

Informe anual de Normativa 2023



Diseño y Maquetación
Departamento de Marketing y Comunicación
Management Solutions

Fotografías:
Archivo fotográfico de Management Solutions
iStock

© Management Solutions 2024

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, en cualquier forma o procedimiento, sin la autorización expresa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es meramente orientativa, se facilita con fines de información general y no debe utilizarse en lugar de consultar a nuestros profesionales. Management Solutions no se responsabiliza del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. No está permitido el uso de este material salvo por autorización expresa de Management Solutions.

Índice

El objetivo de este informe es recoger las principales publicaciones con implicaciones para la industria financiera emitidas durante el año 2023 por proveedores de estándares, reguladores y supervisores de ámbito global, europeo y local de las principales geografías donde Management Solutions desarrolla su actividad. El objetivo de este informe es presentar una visión retrospectiva consolidada de los desarrollos normativos más destacados del periodo, generada a partir de los informes trimestrales de normativa.

A efectos de este informe, el término "regulador" puede utilizarse en sentido amplio para referirse también a los proveedores de normas y los supervisores.

<u>Resumen Ejecutivo</u>	4
<u>Agenda Regulatoria</u>	8
<u>Publicaciones Destacadas</u>	12
<u>Otras Publicaciones de Interés</u>	185
<u>Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions</u>	273

Resumen ejecutivo

En el bloque de capital y provisiones, la publicación de la Propuesta de normas para reforzar los requerimientos de capital de los grandes bancos, conocida como Basel III Endgame, fue de especial importancia en Estados Unidos. Se produjeron avances regulatorios en materia de capital y liquidez en Brasil, Colombia, Perú y Chile

Capital y provisiones

- **[Global] Informe con los avances entre los bancos en la adopción de los Principios, para la recopilación eficaz de datos sobre riesgos y la presentación de informes (RDA&RR).** Actualización de los progresos realizados por los 31 bancos de importancia sistémica global, basados en una plantilla de evaluación común que los supervisores de las distintas jurisdicciones completaron sobre los datos de junio de 2022. (BCBS, noviembre 2023).
- **[Global] Documento de consulta sobre la recalibración de los shocks para el riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión (IRRBB).** También propone realizar ajustes específicos a la metodología actual utilizada para calcular los shocks. En consulta hasta el 28 de marzo de 2024. (BCBS, diciembre 2023).
- **[EU] Documento de Consulta (CP) sobre el Proyecto de ITS que modifica el Reglamento de reporting sobre IRRBB.** El CP incluye plantillas simplificadas para la presentación de informes por parte de las entidades pequeñas y no complejas (SNCI) y solicita comentarios específicos sobre la proporcionalidad para las entidades medianas. (EBA, febrero 2023)
- **[EU] Consulta sobre la Guía revisada de los modelos internos,** que aclara cómo deben incluir las entidades de crédito en sus modelos los riesgos climáticos y medioambientales relevantes. También ofrece aclaraciones para los bancos que deseen volver al método estándar para calcular sus activos ponderados por riesgo. (ECB, junio 2023)
- **[EU] Consulta pública de Guía para una agregación eficaz de datos sobre riesgos y presentación de informes de riesgos (RDA&RR).** La Guía describe los requisitos previos para una eficaz agregación de datos sobre riesgos y presentación de informes sobre riesgos (RDA&RR), con el fin de ayudar a las entidades de crédito a reforzar sus capacidades, basándose en las buenas prácticas observadas en el sector. (ECB, julio 2023)
- **[EU] Segundo informe de seguimiento sobre la implementación del IFRS 9 por parte de las instituciones financieras de la EU.** Frente al anterior, publicado en noviembre de 2021, este informe se centra en las carteras HDP y tiene como objetivo promover mejoras adicionales en las prácticas del modelo ECL entre las entidades de la EU. (EBA, noviembre 2023).
- **[ES] Proyecto de Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.** Incorpora las mejoras necesarias para facilitar el desarrollo de los mercados de valores españoles en el entorno competitivo actual en línea con las novedades de la normativa europea. (Congreso de los Diputados, enero 2023)
- **[US] Propuesta de normas para reforzar los requerimientos de capital de los grandes bancos (Basel III Endgame).** Basada en el conjunto de reformas iniciales para dar respuesta a la crisis financiera 2007-09, introduce mayores requerimientos de capital sobre un mayor número de grandes bancos (activos totales iguales o superiores a 100.000 millones de dólares). (Fed, septiembre 2023)
- **[BR] Resolución sobre los conceptos y criterios contables aplicables a instrumentos financieros.** El documento modifica la Resolución CMN N° 4.966, que establece los conceptos y criterios contables aplicables a los instrumentos financieros, así como para la designación y reconocimiento de las relaciones de cobertura (hedge accounting) por parte de las entidades financieras y otras entidades autorizadas a operar por el Banco Central de Brasil. (BCB, septiembre 2023)
- **[BR] Resolución sobre los procedimientos para el cálculo de la parte de RWA relacionada con el cálculo del requisito de capital para la aproximación RWA_{OPAD} .** La Resolución va dirigida a las entidades financieras y otras instituciones autorizadas a operar por el BCB, y entra en vigor el 1 de enero de 2025. (BCB, diciembre 2023).

Resumen ejecutivo

En 2023 se produjeron importantes desarrollos normativos ligados a la sostenibilidad, centrados en divulgación, como las recomendaciones finales de TNFD y el Pilar 3 climático de Basilea. En Estados Unidos, también se produjeron importantes desarrollos normativos en el ámbito de sostenibilidad como los principios de gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima para grandes entidades financieras

Capital y provisiones (cont.)

- **[CL] Consulta pública sobre ajustes al capítulo 21-13 de la recopilación actualizada de normas para bancos.** El objetivo de la consulta es generar nuevos lineamientos de acuerdo con la revisión posterior al desarrollo de la norma, así como facilitar el proceso supervisor y aclarar determinados aspectos del proceso de evaluación de capital. (CMF, diciembre 2023).
- **[CO] Circular Externa** mediante la que se imparten **instrucciones** sobre el **esquema de pruebas de resistencia (EPR) y la implementación de los programas de autoevaluación de capital (PAC) y liquidez (PAL)**. El objetivo de la Circular es adoptar las recomendaciones del BCBS, para que las entidades vigiladas implementen un adecuado esquema de pruebas de EPR, PAC y PAL. (SFC, noviembre 2023).
- **[PE] Nuevo Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez.** En él se regulan aspectos del ambiente interno de la gestión del riesgo de liquidez junto con la identificación, medición, evaluación y tratamiento del riesgo del riesgo de liquidez. (SBS, diciembre 2023).
- **[EU] Borrador de Acto Delegado por el cual se adopta el primer set de ESRS.** Este borrador incluye modificaciones a los estándares presentados por el EFRAG, relativos a los impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad en el marco de CSRD. (EC, junio 2023).
- **[EU] Informe sobre el papel de los riesgos medioambientales y sociales en el marco prudencial,** relativo a recomendaciones específicas para acelerar la integración de los riesgos medioambientales y sociales en el Pilar 1. (EBA, octubre 2023).
- **[EU] Guía de plantillas para el análisis del escenario de riesgo climático Fit-for-55.** El objetivo del documento es proporcionar tanto las definiciones como las orientaciones técnicas a los bancos participantes para rellenar el conjunto de plantillas para el ejercicio de análisis del escenario de riesgos climático One-off Fit-for-55. (EBA, noviembre 2023).
- **[ES] Proyecto de Real Decreto por el que se regula el contenido de los informes sobre el impacto financiero de los riesgos asociados al cambio climático, incluidos en el art 32 de la Ley de Cambio climático,** por el cual se establecen los criterios para la elaboración y publicación de la información relativa al nivel de exposición a riesgos climáticos y de carbono, así como las estrategias y objetivos para su mitigación. (MINECO, abril 2023).

Sostenibilidad

- **[Global] Recomendaciones finales de TNFD,** con ligeras modificaciones sobre el último borrador en los capítulos de gobierno y gestión del riesgo e impactos. Las recomendaciones se han diseñado con el objetivo de que sean coherentes con TCFD e ISSB. (TNFD, septiembre 2023).
- **[Global] Documento de consulta sobre la divulgación de los riesgos financieros relacionados con el clima (Pilar 3 Climático).** Se trata del primer estándar de divulgación, cualitativa y cuantitativa de los riesgos físicos y de transición por parte del Comité de Basilea. Los comentarios deben enviarse antes del 29 de febrero de 2024. (BCBS, diciembre 2023).
- **[ES] Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza,** por el cual se introducen al ordenamiento español las novedades de CSRD que no habían sido introducidas previamente en la Ley 11/2018. (MINECO, mayo 2023).

Resumen ejecutivo

Las publicaciones dentro del ámbito tecnológico y de inteligencia artificial también han sido de especial relevancia este año. A nivel europeo, se publicaron los reglamentos de criptoactivos y de servicios de pago y la propuesta de Reglamento sobre el establecimiento del euro digital...

Sostenibilidad (cont.)

- **[UK] Nuevo código de conducta para los proveedores de datos y calificaciones ESG**, cuyo objeto es fomentar un mercado fiable, eficiente y transparente, mediante la introducción de normas claras para los proveedores de calificación y productos de datos ESG y la explicación de la forma en que estos proveedores pueden interactuar con el resto de participantes en el mercado. (FCA, julio 2023).
- **[US] Ejercicio piloto de análisis de escenarios climáticos (CSA): instrucciones para los participantes.** La FED ha incluido en este ejercicio dos módulos separados e independientes: un módulo de riesgo físico y otro de riesgo de transición, así como documentación de apoyo y respuestas a preguntas cualitativas que describen la gobernanza, las prácticas de gestión de riesgos y las metodologías de medición de las entidades. (FED, enero 2023)
- **[US] Principios para la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima para las grandes entidades financieras.** Los principios son sustancialmente similares al borrador y abordan los riesgos físicos y de transición asociados al cambio climático. (Fed, octubre 2023).
- **[BR] Resolución sobre la elaboración y divulgación de informes de información financiera relacionados con la sostenibilidad**, basada en la norma internacional emitida el ISSB. En ella se regula la divulgación voluntaria de información financiera, aspectos del informe como la periodicidad, la preparación y la obligación de verificación independiente. (CVM, diciembre 2023).
- **[EU] Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos**, que establece por primera vez un marco a escala europea para este sector. Este Reglamento establece requisitos uniformes para la oferta pública y la admisión a negociación en una plataforma de negociación de criptoactivos: i) distintos de fichas referenciadas a activos y fichas de dinero electrónico; ii) de fichas referenciadas a activos; y iii) de fichas de dinero electrónico, así como requisitos para los proveedores de servicios de criptoactivos. (EP/ Council, mayo 2023)
- **[EU] Consulta pública de RTS e ITS sobre DORA**, cuyo objetivo es garantizar un marco jurídico coherente y armonizado en los ámbitos de la gestión de riesgos de las TIC, la notificación de incidentes graves relacionados con las TIC y la gestión de riesgos de las TIC frente a terceros. (ESAs, junio 2023)
- **[EU] Reglamento sobre servicios de pago y una propuesta de Reglamento relativo a un marco para el acceso a los datos financieros.** El paquete tiene como objetivo que los consumidores puedan seguir efectuando pagos y transacciones electrónicas de forma segura y protegida en la EU, a nivel nacional o transfronterizo, en euros y en otras monedas (EC, junio 2023)
- **[EU] Propuesta de Reglamento sobre el establecimiento del euro digital.** En el documento se establecen y regulan los aspectos esenciales para garantizar el uso del euro como moneda única en toda la zona euro. Además, la EC ha publicado una segunda propuesta de Reglamento con el fin establecer las obligaciones específicas que los proveedores de servicios de pago (PSP) deben respetar a la hora de distribuir el euro digital. (EC, julio 2023)

Tecnología e Inteligencia Artificial

- **[Global] Documento de consulta sobre Divulgación de Exposiciones a Criptoactivos.** Con la publicación de este documento se pretende reducir la asimetría de la información entre los bancos y los participantes del mercado, en materia de exposiciones de los bancos a criptoactivos. (BCBS, octubre 2023).
- **[EU] Proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) y proyecto de directrices detalladas relacionadas con los Tokens Referenciados a Activos (ART) y los emisores de Tokens de Dinero Electrónico (EMT).** Estas publicaciones desarrollan normativas para la emisión y los servicios asociados a los tokens, garantizando su adecuado funcionamiento y la mitigación de los riesgos asociados. (EBA, noviembre 2023).

Resumen ejecutivo

... y en el ámbito de la inteligencia artificial, la Casa Blanca emitió una Orden Ejecutiva sobre el desarrollo y uso seguro y fiable de la Inteligencia Artificial. En Perú se publicó la Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial

Tecnología e Inteligencia Artificial

- **[UK] Conjunto de documentos sobre el enfoque propuesto para la regulación de las stablecoins.** Un primer documento de debate sobre la fase 1 de la regulación de criptoactivos; un documento de debate sobre el régimen regulatorio para los sistemas de pago sistémicos que utilizan stablecoins y proveedores de servicios relacionados; y una hoja de ruta conjunta sobre innovación de pagos. (BoE, noviembre 2023).
- **[US] Marco de Gestión de Riesgos (RMF)** con el objetivo de ofrecer un recurso a las organizaciones que diseñan, desarrollan, despliegan o utilizan sistemas de AI que pueda ayudarlas a gestionar los numerosos riesgos de la AI y promover un desarrollo y un uso fiables y responsables de estos sistemas. Este Marco, al contrario que el europeo, pretende ser voluntario. Por otro lado, está basado en el riesgo, no se restringe a un sector específico y es agnóstico en cuanto a los casos de uso, proporcionando flexibilidad a las organizaciones de todos los tamaños. (NIST, febrero 2023).
- **[US] Modificaciones propuestas sobre normas de ciberseguridad.** Estas modificaciones introducirían el requisito de adopción de políticas y procedimientos escritos para programas de respuesta a incidentes que permitan hacer frente al acceso o uso no autorizado de la información del cliente, incorporando también los riesgos de ciberseguridad. Además, se propone incluir una gama más amplia de participantes clave en la infraestructura del mercado de valores de US bajo el Reglamento de Cumplimiento e Integridad de los Sistemas (Reglamento SCI). (SEC, marzo 2023).
- **[US] Guía final conjunta destinada a ayudar a las entidades a gestionar el riesgo de terceros, incluidas las relaciones con empresas de tecnología financiera.** Según esta guía, una buena gestión del riesgo de terceros tiene en cuenta el nivel de riesgo, la complejidad y el tamaño de la entidad bancaria, así como la naturaleza de la relación con el tercero. Además, describe los principios y consideraciones para la gestión de riesgos en las relaciones con terceros y abarca prácticas de gestión de riesgos en las diferentes etapas del ciclo de vida de estas relaciones. (Fed/FDIC/OCC, junio 2023)
- **[US] Orden Ejecutiva sobre el Desarrollo y Uso Seguro y Fiable de la AI** con el fin de orientar el impacto de la AI en todos los sectores y ayudar a las agencias y a los consumidores a aprovechar los beneficios de la AI al tiempo que se mitigan los riesgos. (WH, octubre 2023).
- **[PE] Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial (AI)** en el marco del proceso nacional de transformación digital privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos con el fin de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable. (DOEP, julio 2023).

Agenda regulatoria

En Europa se esperan desarrollos regulatorios con implicaciones significativas en el ámbito tecnológico, como la versión definitiva de la Ley de Inteligencia Artificial (AI Act) y la revisión de la estrategia de transformación digital por parte de la EIOPA. En UK está prevista una consulta sobre divulgación de los planes de transición climáticos

Previsiones normativas

1. Próximo trimestre

- **(Global) T1 2024:**
 - IAIS: i) Consulta sobre cambios en determinadas orientaciones del ICP en relación con el riesgo climático, así como material de apoyo; ii) recomendaciones finales para la regulación de la financiación descentralizada (DeFi).
 - IOSCO: Documento de consulta sobre los mercados voluntarios de carbono.
- **(Europa) T1 2024:**
 - EP y Consejo: Reglamento por el que se establecen los requisitos de la inteligencia artificial (AI Act).
 - ESAs: primer conjunto de normas finales bajo DORA para la gestión de riesgos de ICT y de terceros y la clasificación de incidentes¹.
 - EBA: i) Informe de evaluación comparativa 2023 sobre modelos IRB; ii) informe de seguimiento sobre el tratamiento del capital de las STS sintéticas; iii) informe de seguimiento sobre prácticas de colateralización; iv) Directrices finales sobre la gestión del riesgo ESG²; v) ITS sobre formatos de divulgación uniformes en riesgo de mercado³.
 - EIOPA: Revisión de la estrategia de transformación digital, integrándola con la estrategia de datos y IT, la Estrategia SupTech y parcialmente también la estrategia de suscripción cibernética.
- **(UK) T1 2024**
 - UK.gov: Consulta sobre la introducción de requisitos para que las mayores empresas de UK hagan público su plan de transición a cero emisiones netas, si lo tienen.
- **(US) T1 2024:**
 - Fed: Conclusiones obtenidas sobre el Ejercicio Piloto de análisis de escenarios climáticos (CSA).

2. Próximo año

- **(Global) T4 2024:**
 - BCBS: i) Evaluar la materialidad de las lagunas en el marco de Basilea existente; ii) propuesta definitiva del documento sobre la divulgación de los riesgos financieros relacionados con el clima.
- **(Europa) 2024:**
 - EBA: i) tercera revisión de las directrices del SREP; ii) CP sobre GL para las pruebas de estrés climático; iii) report sobre greenwashing; iv) ITS sobre el reporting ESG; v) RTS sobre la evaluación de los riesgos ESG; vi) RTS sobre divulgación de información de sostenibilidad relativa a los Indicadores PAI; viii) Informe final sobre tratamiento prudencial de exposiciones; ix) GL sobre clasificación de cryptoactivos; x) RTS sobre partidas fuera de balance.
 - EBA/ESMA: informe sobre el umbral mínimo de recortes (haircut floor).
 - ECB: Guía final para la agregación eficaz de los datos de riesgos y presentación de información de riesgos (RDARR).
 - EIOPA: i) GL que promueven la convergencia de la supervisión en el marco de SFDR, MiFID II, el Reglamento sobre taxonomía, CSRD y el Reglamento sobre índices de referencia; ii) Modificación de las RTS sobre el marco PAI y determinadas divulgaciones MiCA; iii) RTS y ITS en el marco del DORA⁴, incluido lo relativo a la gestión de riesgos de las TIC y la gestión de riesgos de terceros en el marco del DORA; iv) RTS sobre las notificaciones para la comercialización y gestión transfronteriza de AIF y UCITS; v) Revisión de las ITS sobre la cartografía de las agencias de rating (ECAI) para las calificaciones de empresas con arreglo al Reglamento sobre requisitos de capital y Solvencia II; vi) RTS sobre los elementos mínimos que deben ser incluidos en un plan de reorganización empresarial; vii) Revisión de las RTS sobre los requisitos de información de las titulaciones (CP); viii) Ejercicio de stress test de cambio climático en cooperación con la ESRB, el BCE, la EBA y la ESMA.

¹ Publicado el 17/01/2024

² Publicado el 18/01/2024

³ Publicado el 11/01/2024

⁴ Publicado el borrador de RTS e ITS el 19/06/2023

- **(Europa) T2 2024:**
 - EBA: RTS de circunstancias extraordinarias para permitir continuando con el uso de IMA.
 - EBA: GL stress testing (MiCAR).
 - EC: Versión final CRR III y CRD VI.
- **(Europa) T3 2024:**
 - EBA: CRR II / CRD V and CRR III / CRD VI / Basel III monitoring report (annual report).
- **(Europa) T4 2024:**
 - EBA: i) ITS sobre la asignación de los componentes de los Indicadores de Negocio (BIC) a FINREP; ii) RTS que establecen una taxonomía de riesgo de los eventos de pérdida por riesgo operacional; iii) Informe de seguimiento (Follow-up report) del Pilar 1.
- **(Europa) Diciembre 2024:**
 - EC: Directiva de Diligencia Debida en materia de sostenibilidad.
- **(UK) 2024:**
 - UK.Gov: Consulta sobre la Taxonomía verde de UK.
- **(UK) S1 2024**
 - FCA: Consulta sobre la actualización de sus normas de divulgación alineadas con TCFD para hacer referencia a las normas de divulgación de la sostenibilidad del ISSB aprobadas en UK.
- **(UK) Diciembre 2024**
 - BoE: Informe con los resultados finales del Exploratory Scenario Exercise (SWES) del BoE.

3. Más de un año

- **(Europa) 2025:**
 - EIOPA: i) Implementación de un sistema de notificación de ciberincidentes - Centro de datos centralizado.
 - ESAs: establecimiento de un marco de supervisión de los proveedores de servicios de terceros de ICT críticos a escala de la EU.
 - EBA: i) Publicación de los primeros resultados del ejercicio empleando las plantillas definitivas para la recopilación de los datos relacionados con el clima de la EBA; ii) Adecuación de los niveles mínimos de PD/LGD de riesgo de crédito; iii) RTS sobre posiciones de renta variable (TB-BB Boundary); iv) Guías sobre CVA riesgos para supervisores y RTS.
- **(Europa) 1T 2025:**
 - EBA: Resultados escenario de riesgo climático Fit-for-55.
- **(Europa) 2026:**
 - EBA: Informe a la EC sobre el riesgo operativo revisado.

Fechas de aplicación

1. Próximo trimestre

- **(Europa) Enero 2024:**
 - ECB: En línea con sus expectativas supervisoras sobre el refuerzo de la capacidad de resistencia ante perturbaciones macrofinancieras y geopolíticas inmediatas, se espera que las entidades significativas gestionen los riesgos C&E con un enfoque global (institution-wide), incluyendo la estrategia empresarial, la gobernanza y el apetito por el riesgo, así como la gestión del riesgo, incluida la gestión del riesgo de crédito, operativo, de mercado y de liquidez.
 - Directrices de la EBA sobre resolución.
 - Directrices finales de la EBA en materia de transferibilidad.
 - CSRD: aplicación para las empresas ya sujetas a la NFRD y Aplicación del Acto Delegado de la EC por el cual se adopta el primer set de ESRS.
 - Reglamento del EP/Consejo de MiCA.
 - Acto Delegado de la EC sobre Taxonomía Medioambiental.
- **(Europa) Febrero 2024:**
 - Aplicación general del Reglamento de Servicios Digitales (excepciones aplicables a partir de noviembre 2022).
- **(Europa) Diciembre 2024:**
 - Aplicación de las Directrices de la EBA sobre los factores de riesgo de ML/TF para incluir a los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP).
- **(UK) Enero 2024:**
 - Entrada en vigor del Requisito de reporting de la PRA para las entidades sujetas a un requisito de ratio de apalancamiento mínimo (LREQ).

- **(Perú) Enero 2024:**
 - Resolución modificatoria sobre las medidas prudenciales aplicables a los Conglomerados Financieros y Mixtos.
- **(Brasil) Enero 2024:**
 - Resolución que establece los conceptos y criterios contables aplicables a los instrumentos financieros.

2. Próximo año

- **(Europa) T2 2024-T3 2024:**
 - Aplicación ejercicio de stress test de la ESMA para entidades de contrapartida central (CCP).
- **(Europa) Mayo 2024:**
 - Entrada en vigor de la norma contra el greenwashing.
- **(Europa) Junio 2024:**
 - Primera fecha de referencia de divulgación de la información adicional (vs GAR) del BTAR.
 - Primera fecha de referencia para la aplicación del Proyecto de ITS de la EBA que modifica el Reglamento de Ejecución (EU) 2021/451 de la Comisión en lo que respecta al reporting sobre el IRRBB.
- **(Europa) Diciembre 2024:**
 - ECB: Estar plenamente en consonancia con todas las expectativas supervisoras, lo que incluye una sólida integración de los riesgos C&E en el marco de stress test de las entidades y en el ICAAP.
 - Directrices de Supervisión Basada en el Riesgo de la EBA.
 - Aplicación del Reglamento sobre bonos verdes europeos.
- **(UK) Mayo 2024:**
 - Entrada en vigor de la Declaración política de la PRA (PS 6/23) en el que se proporcionan respuestas a los comentarios al CP6/22 sobre los principios de MRM para los bancos.
- **(UK) Junio 2024:**
 - Requisitos de etiquetado, denominación y comercialización y divulgación inicial de la PS sobre los requisitos de divulgación de la sostenibilidad (SDR) y el etiquetado de las inversiones.
- **(UK) Julio 2024:**
 - Normas y orientaciones introducidas por la Consumer Duty en lo que respecta a los productos o servicios cerrados.
- **(Chile) Abril 2024:**
 - Entrada en vigor de los cambios introducidos a raíz de la consulta pública de ajustes al capítulo 21-13 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos.

3. Más de un año

- **(Europa) 2025:**
 - Aplicación general de las disposiciones que modifican CRR por las cuales se introducen en Europa las revisiones al marco de Basilea III (Basilea IV).
 - Los Estados miembros deberán haber adoptado las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones de la CRD IV.
- **(Europa) Enero 2025:**
 - Aplicación de DORA.
 - CSRD: aplicación para las grandes empresas no sujetas en la actualidad a la NFRD.
 - Implementación de los requisitos exigidos por el BCBS sobre la Divulgación de Exposiciones a Criptoactivos.
 - Entrada en vigor de la instrucción Normativa BCB N° 426-433 del 1/12/2023.
- **(Europa) Septiembre 2025:**
 - Reglamento sobre normas armonizadas para el acceso justo y uso de datos.
- **(Europa) Enero 2026:**
 - CSRD: aplicación para las pymes que cotizan, así como para las entidades de crédito pequeñas y no complejas y para las empresas de seguros cautivas.
- **(Europa) T3 2026:**
 - Fin de la vigencia del Real Decreto 817/2023 sobre el entorno controlado de pruebas de Inteligencia Artificial

- **(UK) Junio 2025:**
 - FCA: i) primeras divulgaciones de desempeño en materia de sostenibilidad; ii) divulgaciones a nivel entidad en el informe de sostenibilidad (grandes entidades).
- **(UK) T3 2025:**
 - PRA: aplicación de los cambios resultantes de la consulta pública sobre la planificación de la salida solvente de bancos y sociedades de crédito hipotecario no sistémicos.
- **(Brasil) Enero 2025:**
 - Instrucción normativa que define los elementos contables del grupo Activos Realizables de la lista de cuentas de la Norma Contable para Instituciones Reguladas por el BCB.
 - Resolución sobre el establecimiento de los procedimientos de cálculo de la parte de los activos ponderados por riesgo (RWA) relacionados con el cálculo del capital exigido por riesgo operacional mediante un método normalizado (RWAOPAD).
- **(Colombia) Enero 2025:**
 - Instrucciones primera, segunda, tercera y cuarta de la Circular Externa sobre las instrucciones del esquema de EPR.

Publicaciones destacadas

Esta sección es un recopilatorio de las publicaciones destacadas publicadas por el área de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca las publicaciones regulatorias consideradas de especial impacto en el sector financiero.

Estas publicaciones según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación.

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

CL	Capital, liquidez y apalancamiento	D	Reporting y Disclosure
P	Provisiones y NPL	C	Cumplimiento
E	Expectativas supervisoras	S	Sostenibilidad
G	Gobierno	T	Tecnología y AI
R	Reestructuración y resolución	O	Otros

Índice de publicaciones destacadas de este trimestre

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.	
Q1	EU	EIOPA	E	Plan de Convergencia Supervisoras para 2023	08/02/2023	20
EU	EIOPA	S	Informe sobre la implementación de medidas de adaptación climáticas en las prácticas de suscripción de seguros distintos del seguro de vida	09/02/2023	22	
EU	ECB	E	Resultados del 2022 SREP	09/02/2023	24	
EU	EBA	CL D	Documento de Consulta (CP) sobre el Proyecto de ITS que modifica el Reglamento de Ejecución (EU) 2021/451 de la Comisión en lo que respecta al reporting sobre de IRRBB	10/02/2023	25	
EU	EBA	CL	Informe sobre el ejercicio 2022 de evaluación comparativa de los riesgos de crédito y de mercado	17/03/2023	27	
ES	Congreso de los Diputados	C	Aprobación del Proyecto de Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión	16/01/2023	29	
ES	BdE	O	Información a remitir al BdE sobre los bonos garantizados y otros instrumentos de movilización de préstamos	15/03/2023	31	
ES	CNMV	S E	Informe sobre la supervisión por la CNMV de la información no financiera del ejercicio 2021 y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente	28/03/2023	32	
UK	FCA	C	Resultados de la revisión de los planes de aplicación de la Consumer Duty	31/01/2023	34	

Publicaciones destacadas

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.	
UK	BoE/HM Treasury	T	Documento de consulta (CP) que evalúa la conveniencia de crear un CBDC minorista, la libra digital	14/02/2023	36	
UK	UK Parliament	T	Proyecto de Ley sobre Protección de Datos e Información Digital (nº 2)	21/03/2023	38	
US	FED	S	Ejercicio piloto de análisis de escenarios climáticos (CSA): instrucciones para los participantes	23/01/2023	40	
US	FED	O	Bank Term Funding Program (BTFP)	27/03/2023	41	
US	NIST	T	Artificial Intelligence Risk Management Framework (AI RMF)	06/02/2023	42	
US	SEC	C	Propuesta de Norma sobre la salvaguardia de los activos de los clientes bajo asesoramiento	24/02/2023	44	
US	SEC	T	Regulación S-P: Privacidad de la Información Financiera del Consumidor y Salvaguarda del Cliente; Norma de Gestión de Riesgos de Ciberseguridad para Entidades del Mercado; y Reglamento de Cumplimiento e Integridad de los Sistemas	28/03/2023	46	
Q2	Global	ISSB	S	Estándar S1 sobre requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad	30/06/2023	49
			D			
EU	EBA	CL	Proyecto de RTS sobre la metodología de evaluación con arreglo a la cual las autoridades competentes verifican la conformidad de una entidad con el modelo interno	03/04/2023	51	
EU	EBA	CL	Directrices sobre los factores de riesgo de ML/FT y Directrices sobre políticas y controles para la gestión eficaz de los riesgos de ML/TF cuando se proporciona acceso a servicios financieros	18/04/2023	53	
EU	EBA	CL	Informe sobre el impacto y la calibración del Método Estándar para el Riesgo de Crédito de Contraparte (SA-CCR)	06/06/2023	54	
EU	EBA	T	Directrices sobre los factores de riesgo de ML/TF para incluir a los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP)	07/06/2023	55	
EU	EBA	D	Paquete técnico para la fase 1 de la versión 3.3. de su marco de información	13/06/2023	56	
EU	EC	S	Proyecto de Acto Delegado sobre Taxonomía Medioambiental	13/04/2023	57	
EU	EC	S	Acto Delegado por el cual se adopta el primer set de ESRS	19/06/2023	60	
EU	EC	S	Paquete legislativo de inversiones sostenibles	23/06/2023	61	
EU	EC	T	Reglamento sobre servicios de pago y una propuesta de Reglamento relativo a un marco para el acceso a los datos financieros	04/07/2023	63	
EU	EP/Council	T	Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos	26/05/2023	64	

Publicaciones destacadas

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
EU	ESMA	E	Quinto ejercicio de stress test para las entidades de contrapartida central (CCP)	02/06/2023	66
EU	ESAs	S	Documento final sobre la información relativa a la sostenibilidad de las titulaciones simples, transparentes y normalizadas (STS)	30/05/2023	67
EU	ESAs	E	Documento de debate sobre los criterios de evaluación de la criticidad de los proveedores terceros de servicios (TPP) de ICT y las tasas de supervisión aplicables	13/06/2023	68
EU	ESAs	T	Consulta pública de RTS e ITS sobre DORA	27/06/2023	69
EU	ECB	CL	Consulta sobre la Guía revisada de los modelos internos	29/06/2023	72
ES	BdE	C	Guía de transparencia del crédito revolving para entidades sujetas a su supervisión	02/05/2023	74
ES	MITECO	S D	Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza	10/05/2023	76
ES	MINECO	S	Proyecto de Real Decreto por el que se regula el contenido de los informes sobre la estimación del impacto financiero de los riesgos asociados al cambio climático	20/04/2023	77
ES	MINECO	T	Consulta sobre el Real Decreto que establece un entorno controlado de pruebas para el ensayo del cumplimiento de la propuesta de Reglamento de AI.	23/05/2023	79
UK	PRA	T	Conclusiones temáticas de la prueba de resistencia cibernética de 2022	18/04/2023	80
UK	PRA	CL	Declaración política sobre riesgos del apalancamiento contingente	19/05/2023	81
UK	PRA	CL	Declaración política en el que se proporcionan respuestas a los comentarios al Documento de Consulta sobre los principios de MRM para los bancos.	22/05/2023	83
UK	PRA	R	Documento de Consulta (CP) sobre planificación de la salida solvente para bancos no sistémicos y sociedades de préstamo inmobiliario.	28/06/2023	85
US	Fed	CL	Propuesta de regulación sobre las normas de control de calidad de los modelos de valoración automatizados	14/06/2023	86
US	Fed	T	Guía final conjunta destinada a ayudar a las entidades a gestionar el riesgo de terceros, incluidas las relaciones con empresas de tecnología financiera.	19/06/2023	87
US	Fed	E	Resultados del stress test de 2023	30/06/2023	88
Global	UNEPFI	S	Marco Común de Taxonomías Financieras Sostenibles para América Latina y el Caribe	17/07/2023	89
Global	TNFD	S D	Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Información Financiera Relacionada con la Naturaleza	19/07/2023	91

Publicaciones destacadas

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
EU	EBA	R	Documento final sobre el proyecto de directrices sobre la Capacidad Global de Recuperación (ORC) en la planificación de la recuperación	25/07/2023	92
EU	EBA	S D	Consulta pública sobre los proyectos de plantillas para la recogida de datos relacionados con el clima de los bancos de la EU.	25/07/2023	93
EU	EBA/ESMA	T	Proyecto de normas técnicas sobre el acceso al mercado de la EU de los emisores de fichas referenciadas a activos en el marco de MiCAR	24/07/2023	95
EU	EC	T	Directiva sobre servicios de pago	04/07/2023	97
EU	EC	T	Single Currency Package: nuevas propuestas para apoyar el uso del efectivo y proponer un marco para un euro digital	10/07/2023	99
EU	ECB	CL D E	Consulta pública sobre su Guía para una agregación eficaz de datos sobre riesgos y presentación de informes de riesgos (RDA&RR)	31/07/2023	101
UK	PRA	R	Planificación de la salida solvente de bancos y sociedades de crédito hipotecario no sistémicos	06/07/2023	102
UK	BoE	CL	Resultados de la prueba de tensión anual del sistema bancario de UK en el escenario cíclico de 2022/23.	15/07/2023	103
UK	FCA	S C	Nuevo código de conducta para los proveedores de datos y calificaciones ESG.	13/07/2023	105
UK	FCA	S C	CP18/23: Diversidad e inclusion en PRA-regulated firms	25/09/2023	106
US	Fed	E	Resultados del stress test de 2023	05/07/2023	107
US	Fed	CL	Propuesta de normas para reforzar los requisitos de capital de los grandes bancos (Basel III Endgame)	12/09/2023	108
BR	BCB	P	CMN Resolución sobre los conceptos y criterios contables aplicables a los instrumentos financieros	13/09/2023	109
PE	SBS	CL	Resolución que aprueba el nuevo Reglamento para la gestión del riesgo de liquidez	10/07/2023	110
PE	Diario Oficial El Peruano	T	Ley que promueve el uso de la Inteligencia Artificial en favor del desarrollo económico y social del país	17/07/2023	113
CO	SFC	O	Ley que promueve el uso de la Inteligencia Artificial en favor del desarrollo económico y social del país	18/09/2023	114

Publicaciones destacadas

	Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
Q4	Global	BCBS	CL	Informe sobre la crisis bancaria de 2023	16/10/2023	115
	Global	BCBS	D T	Documento de consulta sobre Divulgación de Exposiciones a Criptoactivos	24/10/2023	117
	Global	BCBS	E S	Newsletter sobre la implementación de los Principios para la gestión y supervisión de los riesgos financieros relacionados con el clima	23/11/2023	118
	Global	BCBS	D	Informe con los avances en la adopción de los Principios entre los bancos, para la recopilación eficaz de datos sobre riesgos y la presentación de informes (RDA&RR)	30/11/2023	119
	Global	BCBS	CL	Boletín supervisor sobre la adopción de los Principios para la Resiliencia Operativa (POR) y los Principios revisados para la Buena Gestión del Riesgo Operativo (PSMOR)	30/11/2023	120
	Global	BCBS	D S	Documento de consulta sobre la divulgación de los riesgos financieros relacionados con el clima (Pilar 3 ESG)	01/12/2023	121
	Global	BCBS	CL	Documento de consulta sobre la recalibración de los shocks para el riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.	19/12/2023	122
	Global	BCBS/EBA	CL	Informe de seguimiento de Basilea III	03/10/2023	123
	Global	FSB	CL	Lista de bancos globalmente sistémicamente importantes (G-SIB) de 2023	29/11/2023	126
	Global	FSB	CL E	Mejora de la gestión y supervisión del riesgo de terceros: un conjunto de herramientas para instituciones financieras y autoridades financieras	11/12/2023	127
	Global	IAIS	CL	Informe del Mercado Global de Seguros 2023	14/12/2023	128
	Global	TNFD	S D	Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Información Financiera Relacionada con la Naturaleza	02/10/2023	129
	Global	NGFS	S	Recomendaciones hacia el desarrollo de escenarios para evaluar los riesgos económicos y financieros relacionados con la naturaleza	19/12/2023	130
	EU	EBA	S CL	Informe sobre el papel de los riesgos medioambientales y sociales en el marco prudencial	16/10/2023	132
	EU	EBA	E	Programa Europeo de Examen Supervisor (ESEP)	23/10/2023	134

Publicaciones destacadas

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
EU	EBA	T	Conjunto de directrices y normas técnicas de regulación (RTS) en el mercado de criptoactivos	26/10/2023	135
EU	EBA	T	Normas técnicas de regulación (RTS) y un proyecto de directrices detalladas sobre Tokens de Dinero Electrónico (EMT)	13/11/2023	136
EU	EBA	S E	Guía de plantillas para el análisis del escenario de riesgo climático Fit-for-55	21/11/2023	138
EU	EBA	P	Informe de seguimiento sobre la implementación del IFRS 9 por parte de las instituciones financieras de la EU	22/11/2023	139
EU	EBA	CL	Borrador de normas técnicas de regulación (RTS) sobre la metodología de evaluación bajo la cual las autoridades competentes verifican el cumplimiento de una entidad con el modelo interno	28/11/2023	141
EU	EBA	E	Informe final sobre las directrices de modificación de las Directrices de Supervisión Basada en el Riesgo	30/11/2023	143
EU	EBA	O	Informe Anual de Evaluación de Riesgos (RAR) y resultados del ejercicio de transparencia a nivel de la Unión Europea para el año 2023	15/12/2023	144
EU	EBA	D	Normas Técnicas de Ejecución (ITS) que modifican el Reglamento de reporting regulatorio	18/12/2023	145
EU	EC	T	Recomendación sobre ámbitos tecnológicos críticos para la seguridad económica de la EU	09/10/2023	147
EU	ECB	G	Informe final sobre prácticas adecuadas de gobernanza y gestión del riesgo de crédito de contraparte	26/10/2023	148
EU	ECB	S	Un examen de los compromisos de emisión net zero por parte de los bancos más grandes del mundo.	01/12/2023	149
EU	ECB	E	Prioridades de supervisión del SSM para el periodo 2024-2026	21/12/2023	150
EU	EIOPA	E	Plan de Convergencia Supervisor para el año 2024	27/12/2023	151
EU	EP/Consejo	S	Reglamento sobre los bonos verdes europeos	30/10/2023	153
EU	EP/Consejo	T	Reglamento sobre normas armonizadas para el acceso justo y uso de datos	01/12/2023	154
EU	EP/Consejo	T	Reglamento sobre normas armonizadas para el acceso equitativo y uso de datos	27/12/2023	155
EU	ESAs	T	Informe sobre el panorama de los proveedores terceros de servicios (TPPs) de tecnologías de la información y la comunicación (ICT) en la EU	05/10/2023	157
EU	ESAs	T	ESAs proponen enmiendas a las divulgaciones de sostenibilidad para el sector financiero.	07/12/2023	158
EU	ESAs	S	Consulta pública sobre el segundo conjunto de mandatos normativos en virtud de la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA)	14/12/2023	159

Publicaciones destacadas

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
ES	MINECO	T	Real Decreto sobre el entorno controlado de pruebas de Inteligencia Artificial	15/11/2023	164
UK	BoE	T	Feedback Statement (FS) que proporciona un resumen de las respuestas al Documento de Debate sobre Inteligencia Artificial y Machine Learning	02/11/2023	166
UK	BoE	T	Conjunto de documentos sobre el enfoque propuesto para la regulación de las stablecoins	10/11/2023	167
UK	BoE	T	Informe que da inicio a la fase del Exploratory Scenario Exercise (SWES)	16/11/2023	169
UK	FCA	S C	Consulta pública sobre propuestas para introducir un nuevo marco regulatorio en diversidad e inclusión en el sector financiero	02/10/2023	170
UK	FCA	S C	PS23/16 - Etiquetas SDR e de inversión y Consulta sobre orientación sobre la norma contra el greenwashing	05/12/2023	171
US	Fed	CL	Norma sobre los requerimientos de capital para las aseguradoras supervisadas por la Fed	23/10/2023	173
US	Fed	S	Los Principios para la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima para las grandes entidades financieras	30/10/2023	174
US	WH	T	Orden Ejecutiva sobre el Desarrollo y Uso Seguro y Fiable de la AI	03/11/2023	175
BR	BCB	P O	Resolución sobre los conceptos y criterios contables aplicables a los instrumentos financieros	23/11/2023	176
BR	BCB	CL	Resolución sobre los procedimientos para el cálculo de la parte de Activos Ponderados por Riesgo (RWA) relacionada con el cálculo del requisito de capital para la aproximación RWAOPAD	13/12/2023	177
BR	BCB	O	Instrucción Normativa sobre partidas contables para instituciones reguladas	18/12/2023	178
BR	CVM	S	Resolución sobre la elaboración y divulgación de informes de información financiera relacionados con la sostenibilidad	31/10/2023	179
CL	CMF	D	Consulta pública sobre ajustes en la tabla 106 del MSI y a la recopilación actualizada de normas para bancos, relacionada con la identificación de los bancos sistémicos	13/11/2023	180
CL	CMF	CL	Consulta pública de ajustes al Capítulo 21-13 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos en relación a la autoevaluación de la suficiencia de capital	22/12/2023	181
CO	SFC	E	Proyecto de Circular Externa sobre las instrucciones del esquema de EPR y la implementación de programas PAC y PAL	15/11/2023	182

Publicaciones destacadas

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
PE	SMV	CL	Resolución que aprueba el Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito	10/10/2023	183
PE	SBS	CL	Nuevo Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez	29/12/2023	184

T1 Publicaciones destacadas

Región europea



E

08/02/2023

Plan de Convergencia Supervisora para 2023

1. Contexto

La implantación de una cultura común de supervisión requiere un cambio y una evolución constantes. Es de suma importancia que la comunidad supervisora tenga, a todos los niveles, fácil acceso a las herramientas de la EIOPA, así como la capacidad y voluntad de utilizarlas. Por esta razón la EIOPA promueve la convergencia supervisora a través de la publicación de herramientas de convergencia supervisora tales como Dictámenes o Declaraciones de Supervisión.

En este contexto la EIOPA ha publicado el **Plan de Convergencia Supervisora para 2023**, que parte de las prioridades de 2022 y también tiene en cuenta las prioridades y objetivos estratégicos a escala de la EU, así como el plan de trabajo del Peer review 2023-2024.

2. Principales aspectos

La EIOPA ha establecido tres pilares de la convergencia supervisora y prioridades de supervisión:

- **Aplicación práctica de la cultura de supervisión común y desarrollo de las herramientas de supervisión.**
 - **Marco** de evaluación de riesgos y aplicación de la **proporcionalidad**. La EIOPA ha pospuesto los trabajos preparatorios de las nuevas guías de Solvencia II hasta que se publique la directiva final y pretende revisar las guías del Proceso de Revisión Supervisora (SRP) y posiblemente el marco de evaluación de riesgos del Supervisory Handbook.
 - **Actualización de puntos de referencia comunes** para la supervisión de los modelos internos (ejem: Capítulo sobre la Calibración de Modelos Internos del Supervisory Handbook).
 - Evaluación supervisora de los **riesgos de conducta**. La EIOPA: i) aplicará las medidas de seguimiento a las conclusiones de la revisión temática sobre productos de protección crediticia que deben adoptar las Autoridades Nacionales Competentes (NCAs); ii) ampliará el tipo de trabajo que debe llevarse a cabo en relación con la evaluación de los riesgos de conducta; iii) seguirá trabajando en cuestiones relacionadas con las exclusiones y la falta de claridad en los contratos de seguros; iv) continuará supervisando los riesgos de optimización de recursos; v) realizará una Peer review sobre la gobernanza de la supervisión de los productos y el capítulo del Supervisory Handbook relativo a la conducta empresarial.
 - Enfoque supervisor de los **riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG)**. La EIOPA: i) revisará el capítulo del Supervisory Handbook relativo a los riesgos relacionados con el clima; ii) iniciará el seguimiento de su Dictamen sobre los riesgos del cambio climático; iii) recopilará datos sobre los productos ESG; iv) supervisará el green-washing y v) analizará la comprensión de los consumidores de la cobertura de los seguros contra catástrofes naturales.
 - Mejora de los capítulos del Manual de Supervisión relativos a la **supervisión de grupos**.
 - **Tecnología de supervisión** (SupTech). Implantación de una solución SupTech y desarrollo del segundo programa SupTech.
 - **Supervisión de las entidades cautivas**. La EIOPA publicará un documento con recomendaciones a las NCA sobre cómo supervisar algunas especificidades de los seguros y reaseguros cautivos.
 - **Herramientas de supervisión** en contextos transfronterizos. La EIOPA analizará las distintas herramientas y competencias en contextos transfronterizos con vistas a evaluar su eficacia y posibles mejoras.
- **Riesgo para el mercado interior y la igualdad de condiciones que puede dar lugar a un arbitraje de supervisión.**
 - Cálculo de las **provisiones técnicas**. La EIOPA debatirá cómo concienciar sobre el impacto del aumento de la inflación.
 - Resultados de los **modelos internos, metodologías** de modelización y **prácticas** de supervisión. La EIOPA finalizará los estudios comparativos de Modelos Internos e iniciará aquellos sobre modelización del Riesgo de Vida y sobre metodologías de Riesgo Operacional y prácticas supervisoras.
 - **Autorizaciones, idoneidad y propiedad**. La EIOPA seguirá trabajando para establecer un sistema intersectorial de intercambio de información.
 - **Cuestiones relativas a las pensiones**. La EIOPA seguirá desarrollando el Supervisory Handbook del Sector europeo de Pensiones de Empleo (IORPs).
 - **Reaseguro de terceros países** en la EU. La EIOPA seguirá trabajando en el establecimiento de un marco de cooperación entre los supervisores de la EU y de terceros países.

- **Supervisión de los riesgos emergentes.**
 - **Seguridad informática y riesgos relacionados con la gobernanza**, incluido el riesgo cibernético. La EIOPA colaborará con la EBA y la ESMA a través del Comité Mixto en el cumplimiento de los mandatos políticos en virtud del Reglamento DORA.
 - **Transformación digital.** La EIOPA tratará de; i) desarrollar nuevos trabajos sectoriales; ii) trabajará para abordar la inclusión financiera en la era digital; iii) recopilará datos armonizados relativos al uso de las tecnologías; y iv) continuará con el análisis de las oportunidades y desafíos de un marco de seguros abierto.
 - **Suscripción cibernética.** La EIOPA llevará a cabo un análisis destinado a comprender el nivel de acceso a la cobertura cibernética de las pequeñas y medianas empresas (SMEs).
 - **Análisis del modelo de negocio digital.** La EIOPA desarrollará herramientas de convergencia de supervisión para apoyar a las NC en la realización del análisis del modelo de negocio en el contexto del mercado digital de seguros.
- **Prioridades de supervisión.** Las prioridades establecidas para 2023 son: i) la resolución de problemas de supervisión; ii) la evaluación de los posibles riesgos transfronterizos (mediante la participación en inspecciones conjuntas in situ, entre otros); y iii) la elaboración de recomendaciones de supervisión dirigidas a las NCAs.

S

09/02/2023

Informe sobre la implementación de medidas de adaptación climáticas en las prácticas de suscripción de seguros distintos del seguro de vida

1. Contexto

Se prevé que el cambio climático aumente sustancialmente la frecuencia y gravedad de los fenómenos climáticos y meteorológicos, elevando así la exposición de la sociedad y la economía real a los riesgos físicos. Por esta razón se espera que los niveles de las primas basadas en el riesgo también aumenten con el tiempo. En este sentido, las medidas de adaptación climáticas son clave a la hora de reducir la exposición de los asegurados a los riesgos físicos y las pérdidas aseguradas, y pueden ser una herramienta clave para mantener la oferta futura de este tipo de productos de seguros.

En este contexto, EIOPA ha publicado el **Informe sobre la implementación de medidas de adaptación climáticas en las prácticas de suscripción de seguros distintos del seguro de vida** que ofrece una visión general de las principales conclusiones del ejercicio piloto voluntario de EIOPA sobre esta cuestión, así como de los retos mencionados por las aseguradoras participantes. El ejercicio piloto tenía por objeto, en particular, comprender mejor las actuales prácticas de suscripción del sector en relación con la adaptación al cambio climático y evaluar su tratamiento prudencial en el marco de Solvencia II, y si el marco prudencial introduce algún obstáculo que pueda dificultar la incorporación de medidas de adaptación en los productos de seguros.

2. Principales aspectos

- **Estructura del ejercicio piloto.** En el ejercicio piloto, EIOPA se ha centrado especialmente en los productos de seguros que:
 - Ofrecen cobertura de seguro frente a peligros relacionados con el clima según la taxonomía de la UE.
 - Apliquen medidas de adaptación climáticas que reduzcan la exposición de los asegurados a los riesgos físicos climáticos.
 - Establezcan incentivos para que los asegurados adopten medidas de adaptación.

- La muestra según final del ejercicio piloto estaba compuesta por 31 aseguradoras de 14 países diferentes, a los que se les realizó un cuestionario de 24 preguntas relacionadas con 4 áreas principales:
 - Influencia del cambio climático en los sectores de actividad de los seguros de no vida.
 - Aplicación de medidas de adaptación climáticas en los productos de seguros de no vida. Los sectores de actividad de seguros considerados son: i) responsabilidad civil de automóviles; ii) otros seguros de automóviles; iii) seguros marítimos, de aviación y de transporte; iv) seguros de incendio y otros daños materiales; v) seguros de responsabilidad civil general; vi) seguros de crédito y caución; vii) seguros de defensa jurídica; viii) seguros de asistencia; y ix) pérdidas financieras diversas.
 - Efectos de suscripción de las medidas de adaptación climáticas, en particular en lo que respecta a las medidas específicas de adaptación climáticas aplicadas en los productos de seguros de no vida, los costes correspondientes y los incentivos para que los asegurados adopten las medidas de prevención de riesgos.
 - Tratamiento prudencial de las medidas de adaptación climáticas, en particular en lo que respecta al cálculo de las provisiones técnicas la mejor estimación y a los requisitos de capital de solvencia.

- **Seguros de no vida y cambio climático.** En la mayoría de línea de negocio los participantes afirmaron no haber aumentado las primas de seguros debido al cambio climático. Sin embargo, muchos de ellos mencionaron aumentos en los niveles de primas de los seguros de bienes, ya que es la línea de negocio más expuesta al cambio climático. Por último, la mayoría de los participantes mencionaron no tener exclusiones climáticas específicas en sus productos de seguros.

- **Prácticas de suscripción.** La mayoría de los participantes consideraron que las medidas de adaptación climáticas son una herramienta eficaz para mantener la disponibilidad y asequibilidad a largo plazo de la cobertura de los seguros de no vida a la luz del cambio climático. En el ejercicio piloto las siguientes prácticas de suscripción fueron las más proporcionadas por los participantes:
 - Evaluaciones de riesgos específicas en los seguros de propiedad.
 - Sistemas de alerta temprana contra fenómenos meteorológicos extremos.
 - Soluciones basadas en la naturaleza.

- **Retos de la adaptación al cambio climático en los seguros de no vida.** Del ejercicio piloto se desprenden tres retos concretos que parecen obstaculizar la oferta a gran escala de productos de seguros de no vida que apliquen medidas de adaptación relacionadas con el clima:
 - La falta de concienciación de los asegurados sobre el cambio climático y las medidas de adaptación relacionadas.
 - Dificultades en el reconocimiento basado en el riesgo de las medidas de adaptación en los contratos de seguros estandarizados.
 - Costes sustanciales de las medidas de adaptación y falta de los correspondientes incentivos financieros para los asegurados.

3. Próximos pasos

Los próximos pasos de EIOPA en materia de finanzas sostenibles incluyen varias áreas de trabajo que apoyarán la superación de estos retos:

- Estudio de posibles herramientas para mejorar la concienciación sobre los riesgos climáticos y la comprensión de las medidas de prevención relacionadas entre la sociedad y la industria.
- Desarrollo de formas de mejorar la recopilación de datos sobre pérdidas aseguradas y en facilitar el uso de modelos *open – source* sobre riesgos climáticos.
- Evaluación del potencial de un tratamiento prudencial específico de las medidas de adaptación climáticas en los seguros no de vida, e inicio de la reevaluación de los requisitos de capital para el riesgo de catástrofe natural en la Fórmula Estándar de Solvencia II.



EUROPEAN CENTRAL BANK

EUROSYSTEM

E

09/02/2023

Resultados del 2022 SREP

1. Contexto

El ECB ha publicado los resultados de su **Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) de 2022**, que reflejan tanto la capacidad de resiliencia del sector bancario europeo como los retos futuros. Los resultados de dicha evaluación anual indican que, a pesar de que las perspectivas empeoraron a lo largo del año, la subida de los tipos de interés permitió mejorar la rentabilidad y la generación de capital. De hecho, las entidades significativas han mantenido posiciones de capital y de liquidez sólidas, y la mayoría opera con niveles de capital superiores a los establecidos en los requerimientos y las directrices de capital.

2. Principales aspectos

- **Modelo de negocio.** Las puntuaciones del modelo de negocio se han mantenido prácticamente iguales en el ciclo SREP 2022, con los supervisores centrándose en la visión prospectiva dado el complejo contexto existente. El 5% de los bancos han visto mejorar sus puntuaciones, asociado a mejoras en la dirección estratégica y a un repunte de las fuentes de ingresos sostenibles. En un entorno de deterioro de la situación económica provocado por la invasión de Ucrania por Rusia y las presiones inflacionistas, la rentabilidad de los bancos se mostró sólida en 2022. Concretamente, la rentabilidad agregada de los fondos propios (ROE) ha seguido creciendo en 2022 y alcanzó el 7,6% en el tercer trimestre. Esta mejora se ha visto impulsada en gran medida por el aumento de los ingresos netos por intereses, apoyado tanto por el volumen como por los efectos de los márgenes.
- **Gobierno interno.** A pesar de los progresos realizados por las entidades significativas en los últimos años, el gobierno interno y la gestión de riesgos siguen siendo un área de elevada preocupación para la Supervisión Bancaria del ECB (ningún banco obtuvo una puntuación de 1 en 2022, mientras que el 73% de las entidades obtuvieron una puntuación de 3). Las conclusiones del SREP 2022 en este área pueden agruparse en los siguientes bloques:
 - Preocupaciones relativas a la eficacia de los órganos de administración en cuanto a su composición, idoneidad colectiva y función de supervisión.
 - Cuestiones relacionadas con el marco de gestión de riesgos, principalmente en lo que respecta al apetito al riesgo y las prácticas empleadas para gestionar los riesgos climáticos y medioambientales (C&E).
 - La insuficiente atención prestada por el órgano de administración a las funciones de cumplimiento y auditoría interna.
 - Persistencia de un panorama informático fragmentado y no armonizado.
- **Riesgo de crédito.** La evolución positiva de la calidad crediticia, como la continua reducción de los préstamos non-performing (NPL), contribuyó a mejoras marginales en las puntuaciones medias de riesgo de crédito. Sin embargo, las puntuaciones no variaron en más de la mitad de las entidades significativas debido a las inciertas perspectivas macroeconómicas y a los indicios de riesgo de crédito latente.
- **Adecuación de capital.** Las puntuaciones de adecuación del capital se han mantenido prácticamente iguales, con pocos cambios en su distribución con respecto a 2021. Al 92% de las entidades significativas se les asignó la misma puntuación que en el anterior ciclo de evaluación del SREP, mientras que para el 4% la puntuación se deterioró y el 4% recibió una puntuación más alta.
- **Otros riesgos.**
 - **Riesgo de mercado y riesgo de tipos de interés en la cartera de inversión.** En cuanto al riesgo de spread de crédito, los supervisores observaron que las fluctuaciones del mercado sólo tienen una sensibilidad limitada sobre el capital de los bancos y advirtieron de que este efecto podría ponerse a prueba en condiciones de tensión del mercado. En cuanto al riesgo de tipo de interés, si bien la mayoría de los bancos tienen un posicionamiento equilibrado para hacer frente a la normalización de la política monetaria, debería reforzarse la modelización de los efectos previstos.
 - **Riesgo operacional.** Las principales deficiencias del marco de resiliencia operacional incluyen: i) la gestión de los riesgos relacionados con la externalización de las TIC y la dependencia de terceros proveedores de servicios para funciones y servicios críticos y ii) la gestión de la seguridad informática y del ciberriesgo, incluidas las medidas de ciberhigiene y la ciberresiliencia.
 - **Riesgos climáticos.** Se emitieron más de 40 medidas cualitativas para 30 entidades significativas en el ciclo del SREP 2022. La integración cualitativa de los riesgos C&E tuvo un impacto en las puntuaciones del SREP de un pequeño número de entidades, aunque esto no se tradujo en mayores requisitos globales de capital.
 - **Riesgo de apalancamiento excesivo.** Por primera vez, el ECB evaluó el riesgo de apalancamiento excesivo en un ejercicio SREP. El objetivo era identificar los bancos que necesitan aplicar medidas cualitativas o P2R para el coeficiente de apalancamiento. Como resultado, el ECB emitió medidas cualitativas para cuatro bancos.



CL 10/02/2023

D Documento de Consulta (CP) sobre el Proyecto de ITS que modifica el Reglamento de Ejecución (EU) 2021/451 de la Comisión en lo que respecta al reporting sobre de IRRBB

1. Contexto

El marco de reporting de la EBA, tal y como se refleja en el Reglamento de Ejecución (EU) 2021/451 de la Comisión - ITS sobre reporting supervisor, es uniforme y directamente aplicable a las entidades obligadas a reportar, garantizando la igualdad de condiciones en el ámbito de reporting y facilitando la comparabilidad de los datos. En octubre de 2022, la EBA publicó un paquete normativo que incluía un conjunto final de Directrices y dos proyectos finales de Normas Técnicas de Regulación (RTS) que especificaban los aspectos técnicos del marco revisado que capta el riesgo de tipos de interés para las posiciones de la cartera de inversión (IRRBB).

En este contexto, la EBA ha lanzado un **Documento de Consulta (CP) sobre el Proyecto de ITS que modifica el Reglamento de Ejecución (EU) 2021/451 de la Comisión en lo que respecta al reporting sobre de IRRBB**. Esta nueva información armonizada tiene por objeto aportar la calidad de datos necesaria para evaluar los riesgos IRRBB (como los cambios en los tipos de interés oficiales y la identificación de valores atípicos) a una escala adecuada dependiendo de la entidad y aplicar el paquete de medidas publicado por la EBA en octubre de 2022. El CP incluye plantillas simplificadas para la presentación de informes por parte de las entidades pequeñas y no complejas (SNCI) y solicita comentarios específicos sobre la proporcionalidad para las entidades medianas.

2. Principales aspectos

La EBA ha presentado cinco plantillas diferentes para mejorar el reporting de IRRBB:

- **J 01.00: Evaluation of the IRRBB: economic value of equity (EVE) / Net Interest Income (NII) Supervisory Outlier Tests (SOT) and Market Value (MV) changes.**
 - Ámbito de aplicación: se propone que este modelo sea comunicado por todas las entidades, independientemente de su clasificación,
 - Frecuencia: trimestralmente.
 - Información recopilada: i) el tamaño del shock; ii) el SOT EVE y el SOT NII. Las sensibilidades para el escenario base y para cada uno de los escenarios de shock regulatorio se comunicarán como la variación del importe absoluto y iii) los cambios en el valor de mercado para el escenario base y los escenarios paralelos de shock al alza y a la baja.
- **J 02.00 and J 05.00: Breakdown of sensitivity estimates.**
 - Ámbito de aplicación: esta plantilla debe ser comunicada por separado por las entidades pequeñas y no complejas (non-SNCI) (J 02.00) y las SNCI (J 05.00).
 - Frecuencia: trimestral.
 - Información recopilada: el SOT NII y el SOT EVE, concretamente la contribución de cada elemento del activo y del pasivo, incluida la granularidad de los derivados, para cada escenario comunicado en la plantilla J 01.00.
- **J 03.00 and J 06.00: Repricing cash flows.**
 - Ámbito de aplicación: esta plantilla debe ser comunicada por separado por los no SNCI (J 03.00) y los SNCI (J 06.00).
 - Frecuencia: trimestral.
 - Información recopilada: las mismas partidas del balance que las comunicadas en la plantilla J 02.00 (no SNCI) y cierta granularidad adicional en comparación con la plantilla J 05.00 (SNCI). Estas partidas del balance se comunicarán para: i) información sobre el rendimiento medio ponderado y el vencimiento residual contractual medio ponderado; ii) información del importe de exposición (e importe en libros) con indicación de cuánto (materialidad) se modela en función del comportamiento y con opcionalidad automática y iii) información sobre 19 buckets temporales para el calendario de reajuste de todos los cash flows teóricos.
- **J 04.00 and J 07.00: Relevant parameters.**
 - Ámbito de aplicación: esta plantilla debe ser comunicada por separado por los no SNCI (J 04.00) y los SNCI (J 07.00)
 - Frecuencia: trimestral.
 - Información recopilada: fecha media de revisión de los depósitos sin vencimiento (NMD), préstamos a tipo fijo sujetos a amortización anticipada y depósitos a plazo sujetos a cancelación anticipada, desde una perspectiva EVE. Esta información se proporciona por separado, por una parte, considerando únicamente sus características contractuales y, por otra, considerando su modelización de comportamiento para los distintos escenarios.
- **J 08.00: Qualitative information.**
 - Ámbito de aplicación: se propone que esta plantilla sea comunicada por todas las entidades, independientemente de su clasificación.
 - Frecuencia: trimestral.
 - Información recopilada: información adicional que justifique la información comunicada en las plantillas anteriores, como hipótesis, curvas de rendimiento y enfoques utilizados en la comunicación de las otras plantillas.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta consulta pueden enviarse hasta el **2 de mayo de 2023**.
- Tras un periodo de consulta de **3 meses**, la EBA finalizará el proyecto de ITS y presentará el proyecto final modificativo de ITS a la Comisión de la EU, lo que se espera que tenga lugar a mediados de 2023.
- La EBA también desarrollará el modelo de data-point (DPM), la taxonomía XBRL y las normas de validación basándose en el proyecto final modificativo de ITS.
- La primera fecha de referencia para la aplicación de estas normas técnicas está prevista **para junio de 2024**. El periodo de implementación previsto para los cambios propuestos es de aproximadamente **1 año**.



17/03/2023

CL

Informe sobre el ejercicio 2022 de evaluación comparativa de los riesgos de crédito y de mercado

1. Contexto

De acuerdo con la Directiva de Requisitos de Capital (CRD), las autoridades competentes (CAs) deben llevar a cabo ejercicios de benchmarking sobre los métodos internos empleados para el cálculo de los requerimientos de fondos propios. Asimismo, la EBA tiene encomendada la elaboración de un informe que facilite a las CAs la evaluación de la calidad de los modelos internos.

A este respecto, la EBA ha publicado sus informes anuales sobre la consistencia de los activos ponderados por riesgo (RWAs) en todas las entidades de la EU autorizadas a utilizar métodos internos para el cálculo de los requisitos de capital: **Informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2022 para carteras con alto impago y para carteras con bajo impago (HDPs y LDPs) de 2022**; y un **Informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2022 para riesgo de mercado**. Estos ejercicios tienen por objeto supervisar la coherencia de los activos ponderados por riesgo (RWAs) en todas las entidades de la EU autorizadas a utilizar métodos internos para el cálculo de los requisitos de capital. Por lo que respecta al riesgo de mercado, el informe presenta los resultados del ejercicio de benchmarking de 2022 y resume las conclusiones extraídas de un ejercicio de cartera hipotética (HPE) realizado en 2021/22. En cuanto al riesgo de crédito, el Informe de este año sigue ofreciendo un análisis en profundidad del impacto observado y potencial de la pandemia COVID-19 sobre los parámetros basados en la calificación interna (IRB) utilizados para calcular los requisitos de fondos propios.

2. Principales aspectos

Report on the 2022 Credit Risk Benchmarking Exercise

- **Ámbito de aplicación.** 101 entidades remitieron datos tanto de LDP (i.e. exposiciones frente a grandes empresas, soberanos y entidades), como de HDP (i.e. carteras de hipotecas residenciales, pymes minoristas, pymes corporate, y otras empresas). Además, remitieron los RWAs y los parámetros IRB relacionados para algunas grandes empresas, entidades y soberanos con los que tienen exposiciones. Sin embargo, dados los modelos de negocio individuales, no todas las entidades participantes proporcionan datos para cada cartera.
- **Cambios en la exposición en caso de impago (EAD) y en la ponderación por riesgos (RWs).**
 - Para las exposiciones non-defaulted, la EAD bajo enfoques IRB de las entidades de la muestra ha ido aumentando para todas las clases de exposición, excepto para las exposiciones frente a entidades, observándose incrementos más significativos en la clase de exposición hipotecaria (MORT) y en la clase de exposición frente a grandes empresas (LCOR).
 - La EAD puede ser inferior a la exposición original, e.g en caso de mitigación del riesgo de crédito con cobertura mediante garantías personales influyendo en la EAD. No obstante, la exposición a las pymes en la categoría de empresas (SMEC) y a las pymes minoristas no garantizadas por bienes inmuebles (SMOT) que se benefician de garantías ha vuelto a aumentar en 2021, aunque no tan significativamente como en 2020.
 - Además, en el caso de las exposiciones en situación de impago, la EAD ha disminuido en todas las clases de exposición.
 - El aumento de la exposición non-defaulted que se ha observado durante 2021 en algunas clases de exposición, junto con las medidas de apoyo frente al COVID-19 aplicadas por los Estados miembros, debería dar lugar a una vigilancia sobre la idoneidad de los requisitos de fondos propios derivados del enfoque IRB, ya que la exposición subyacente podría ser estructuralmente diferente de la experiencia incorporada en los períodos de observación históricos. Del mismo modo, la disminución significativa de la exposición en situación de default observada paralelamente al aumento significativo de la exposición en situación de non-defaulted debería suscitar cierta vigilancia supervisora.
- **Evolución de la probabilidad de default (PD) y de la tasa de default (DR)**
 - Se observa una ligera disminución de las DR a 1 y 5 años, así como una ligera disminución de la PD. Además, en el caso de la exposición corporativa (CORP), se observa una dispersión ligeramente inferior de los valores de la PD.
 - Es probable que esta tendencia se explique por las **moratorias** y las **demás medidas nacionales** de apoyo aplicadas en respuesta a la pandemia de COVID-19, pero también puede estar influida por la aplicación de nuevos procesos de identificación de default en las entidades.
 - Es **poco probable** que esta tendencia haya causado la **misma disminución de las PD medias**, dada la aclaración sobre el uso de los datos afectados por la COVID-19 para los modelos internos de riesgo de crédito que la EBA publicó el 21 de junio de 2022. Por otra parte, es poco probable que las entidades ya hayan recalibrado sus sistemas de calificación con los DR más recientes de los años de crisis, dado el tiempo que necesitan para la recalibración de los modelos y la aprobación de los cambios de modelo. Además, la EBA recomienda que las posibles recalibraciones a la baja se pospongan al menos hasta que los efectos de la crisis se hayan materializado plenamente en las tasas de pérdidas observadas. Por lo tanto, es poco probable que exista una relación causa-efecto entre la tendencia a la baja de la DR y la tendencia a la baja de las PDs, ambas observadas a 31 de diciembre de 2021 en comparación con el 31 de diciembre de 2020.

- Las PDs medias para las clases de exposición LDP implican que para la exposición a grandes empresas (LCOR) las medidas de apoyo pueden haberse incorporado ahora en las asignaciones del grado de calificación. Cabe señalar que, mientras que para LCOR las PDs medias parecen volver a los niveles anteriores a la crisis, las PDs medias para algunas carteras HDP están significativamente por debajo de los niveles de 2019.
- **Evaluación ORC por parte de las autoridades competentes.** Las autoridades competentes deben asegurar que, al determinar su ORC, las entidades cumplan con estas directrices.
 - La clase de activos más relevante en términos de absorción de capital es la LCOR, con una cuota en términos de RWA del 33% frente a una cuota de exposición del 19%. Debe tenerse en cuenta que alrededor del 80% de la LCOR EAD corresponde a deudores para los que, tras la plena aplicación de Basilea III, sólo se dispondrá del enfoque IRB-foundation (FIRB) o del enfoque estándar (SA).
 - La clase de exposición MORT sigue siendo la más relevante en términos de exposición, representando el 29% del total, en consonancia con la actividad principal de la mayoría de las entidades europeas.

Report on the 2022 Market Risk Benchmarking Exercise

- **Ámbito de aplicación.** 41 bancos de 13 jurisdicciones. Las entidades pertinentes presentaron datos para 81 instrumentos agrupados en 62 carteras sujetas a riesgo de mercado y 4 carteras de negociación de correlación.
- **Principales conclusiones.**
 - Los resultados de 2022 muestran una pequeña reducción de la dispersión de la valoración inicial de mercado (IMV) frente al ejercicio de 2021 con respecto a las clases de activos FX. El spread de crédito (CS) se mantuvo bastante estable frente a la dispersión de 2021.
 - Desde el punto de vista de los factores de riesgo, las carteras FX y commodities (CO) muestran un nivel de dispersión inferior al de las clases de activos correspondientes a tasa de interés (IR), capital (EQ) y diferencial de crédito.
 - Para todas las clases de activos, excepto CS, la variabilidad global del valor en riesgo (VaR) es menor a la variabilidad observada del VaR estresado (sVaR) (21% y 28% respectivamente, frente al 27% y 31% en 2021 y al 18% y 29% en 2020). Las medidas más complejas, como el requerimiento de capital por riesgo incremental (IRC) muestran un mayor nivel de dispersión (45%, frente al 43% en 2021 y el 49% en 2020).
 - La dispersión de las estimaciones empíricas del expected shortfall (ES) a un nivel de confianza del 97,5% indica que la dispersión de esta medida entre factores de riesgo es similar a la encontrada para VaR y para pérdidas y ganancias (P&L) VaR.
- **Dispersión en el resultado del capital.** La variabilidad media de la muestra medida por coeficiente estadístico de dispersión intercuartílica (IQD), es alrededor del 20%.
- **Análisis adicional de las medidas de riesgo.** El análisis se ha ampliado a otros factores de variación, como el tamaño del banco, el modelo de negocio del banco, el nivel de aprobación concedido por las autoridades competentes (CAs) y el ya mencionado periodo de tensión aplicado en la calibración del sVaR. De este análisis se concluye que cuanto mayor es un banco en términos de su cartera de negociación, la dispersión en promedio es (ligeramente) menor.
- **Análisis método basado en la sensibilidad (SBM) y necesidades de fondos propios (OFR).** El ejercicio de benchmarking de 2022 introduce las sensibilidades del SBM y la recopilación de datos sobre las OFR:
 - En general, los datos OFR presentados por los bancos eran bastante completos y cercanos a los datos de las Medidas de Riesgo. La dispersión de los OFR del SBM, como era de esperar, es generalmente inferior a la dispersión de las Medidas de Riesgo estándar (VaR y sVaR). Por un lado, se trata de un resultado tranquilizador, ya que se supone que las medidas estándar son iguales para todos, por lo que se espera una IDQ baja. Por otro lado, hay carteras en las que el IDQ es mayor para las medidas SBM con respecto a las medidas VaR.
 - El nivel de detalle en la presentación de los OFR del SBM, permite a los supervisores definir claramente cuáles son la clase de activos y el componente de clase de riesgo de las OFR, y esto permite identificar áreas de problemas potenciales en la aplicación de la metodología estándar.

3. Próximos pasos

- **Evaluaciones de las CA basadas en los benchmarks supervisores.** En general, las CA tienen previsto adoptar medidas sobre 15 bancos (e.g. revisar los modelos internos de VaR e IRC de los bancos, una mayor supervisión o condiciones estrictas para cualquier ampliación del enfoque de modelos internos).



16/01/2023

C

Aprobación del Proyecto de Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión

1. Contexto

La Ley del Mercado de Valores establece los caracteres básicos de los distintos mercados financieros y sus agentes, establece sus obligaciones esenciales de conducta e información para garantizar la protección de la clientela financiera. Tras la última reforma de esta ley en 2015 se han sucedido un gran número de publicaciones que modifican normativa financiera europea, como son principalmente: i) la modificación de Solvencia II; ii) la modificaciones de la Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros; iii) la Directiva relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión; iv) la propuesta de Directiva que acompaña a las propuestas de Reglamentos relativos a los mercados de cryptoactivos, al régimen temporal para las infraestructuras del mercado basadas en tecnología de registros distribuidos (TRD) y a la resiliencia operativa digital y la v) Directiva Quick Fix de MiFID II. Como resultado, en agosto de 2022 se aprobó el Anteproyecto de ley que trasponía esta normativa europea a la legislación española y eliminaba a su vez aquellos preceptos recogidos por Reglamentos europeos, quedando pendiente para su tramitación parlamentaria.

En este contexto, el Congreso de los Diputados ha aprobado el **Proyecto de Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión** que incorpora las mejoras necesarias para facilitar el desarrollo de los mercados de valores españoles en el entorno competitivo actual de manera alineada con las novedades de la normativa europea.

2. Principales aspectos

- **Representación y registro de valores.**
 - Se reconoce como instrumentos financieros los emitidos mediante tecnologías de registro descentralizado o distribuido (DLT), además de en títulos o anotaciones en cuenta. Se establece además la normativa para llevar a cabo el registro contable de los valores negociables admitidos y no admitidos a negociación, representados por medio de estas tecnologías.
 - Se elimina la obligación del depositario central de valores de contar con un sistema de información para la supervisión de la negociación, compensación, liquidación y registro de valores, al ser un sistema redundante con lo establecido en la normativa europea.
- **Centros de negociación.** Se considerarán también como centros de negociación a los sistemas multilaterales de negociación (SMN) y a los sistemas organizados de contratación (SOC). En este sentido, se les aplicará la regulación de los mercados regulados en materia de ofertas públicas de adquisición y estarán también sujetos a las normas relativas a la exclusión voluntaria de negociación de un instrumento financiero que hasta ahora solo regían a los mercados regulados.
- **Desarrollo del marco de las Sociedades Cotizadas con Propósito para la Adquisición (SPAC).** Una SPAC se define como una sociedad cotizada que capta inversiones y cuyo objeto social exclusivo es la identificación de una empresa, generalmente no cotizada- con alto potencial de crecimiento. Los inversores cuentan con un derecho de reembolso del capital invertido en la SPAC en el momento de su constitución. Adicionalmente, se prevé la posibilidad de que la SPAC reduzca su capital mediante la adquisición de acciones propias como mecanismo de reembolso. Por otra parte, se prevén otras especificidades para las SPAC en materia de ofertas públicas de adquisición, causas legales de separación, régimen de autocartera y en relación con los requisitos aplicables a las adquisiciones onerosas. Asimismo, se precisa que la SPAC contará con un plazo de 36 meses para formular una propuesta de adquisición que podrá ampliarse en 18 meses adicionales si así lo aprueba la Junta General de accionistas.
- **Entradas de servicio de inversión.**
 - Se plasma la separación de los requisitos prudenciales exigidos en función del tamaño de las empresas de servicios de inversión y otra serie de requisitos relacionados con los riesgos sistémicos y su importancia económica. Aquellas entidades cuyo valor total de sus activos consolidados o el grupo del que formen parte sea igual o superior a 30.000 millones de euros, deben obtener autorización como entidad de crédito siendo supervisadas por el Banco de España (BdE). Por otro lado, aquellas empresas de servicios de inversión que tengan activos consolidados cuyo valor sea superior a 15.000 millones de euros o formen parte de un grupo que lo cumpla serán empresas de servicios de inversión autorizadas y supervisadas por la CNMV. En tercer lugar, existirá otro grupo de empresas de servicios (ampliar) de inversión también sometido a la normativa prudencial de las entidades de crédito, cuando así lo determine la CNMV (activos consolidados > 5.000 millones de euros que cumplan las condiciones de tamaño, naturaleza, escala y complejidad).
 - Se extiende la obligación de la CNMV de establecer y aplicar, los límites de posición al volumen de una posición neta en derivados sobre materias primas agrícolas y derivados sobre materias primas críticos o significativos negociados fuera del centro de negociación.
 - Se establece la categoría de empresa de asesoramiento financiero nacional (EAFN) la cuál deberá adherirse al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN). Comprende a personas físicas y jurídicas distintas de las entidades de crédito que podrán prestar el servicio de asesoramiento en materia de inversión, sin que tengan la consideración de empresas de servicios de inversión. Estas personas físicas o jurídicas serán denominadas empresas de asesoramiento financiero nacionales y estarán sometidas a los mismos requisitos y régimen sancionador que las empresas de asesoramiento financiero pero con unos menores requisitos de capital inicial y no podrán prestar sus servicios en otros Estados, miembros o no de la UE.

- **Publicidad.** Se establecen obligaciones de recopilación de información a los buscadores de internet, redes sociales y medios de comunicación, que indique que los anunciantes de instrumentos financieros o servicios de inversión al público general que pretenden anunciarse en sus sistemas cuentan con la correspondiente autorización para prestar servicios de inversión, antes de publicar sus anuncios o de destacar de forma remunerada a dichos anunciantes en los resultados de búsquedas, páginas de internet o redes sociales. Adicionalmente, comprobarán que dichos anunciantes no se encuentran incluidos en la relación de entidades advertidas por la CNMV o por organismos supervisores extranjeros.
- **Mercado de criptoactivos.** Se introducen las adaptaciones necesarias para la aplicación del Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos. En concreto, en lo referente a la designación de la CNMV como autoridad competente para la supervisión de la emisión, oferta y admisión a negociación de determinados criptoactivos que no sean instrumentos financieros. Asimismo, se introduce también el régimen de infracciones y sancionador aplicable.
- **Régimen de las cooperativas de crédito.** Se modifica la Ley de las cooperativas de crédito para incorporar la normativa sobre la comercialización de las aportaciones sociales de una cooperativa de crédito a socios o socios potenciales.

3. Próximos pasos

- Esta Ley entrará en vigor de manera general a los veinte días de su publicación en el BOE.
- Se introduce **un periodo transitorio de dos años** desde la entrada en vigor de esta ley para la **eliminación de sistema de información para la supervisión** de la negociación, compensación, liquidación y registro de valores.

15/03/2023

Circular sobre la información a remitir al BdE sobre los bonos garantizados y otros instrumentos de movilización de préstamos
1. Contexto

Hasta la publicación de la Directiva 2019/2162, sobre la emisión y la supervisión pública de bonos garantizados, la normativa europea en relación con los bonos garantizados, se encontraba dispersa en distintas directivas, y no aportaban una definición armonizada del concepto de bonos garantizados. Ello conllevaba que se pudiese otorgar el mismo trato preferencial a instrumentos que podían diferir en cuanto a su naturaleza, riesgo y nivel de protección de los inversores, lo que dificultaba la creación de un verdadero mercado único de bonos garantizados, pudiendo perjudicar también a la estabilidad financiera. Esta Directiva, se traspuso en España a través del Real Decreto-ley 24/2021 que establece las obligaciones de comunicación de información al BdE por parte de las entidades de crédito emisoras de bonos garantizados.

En este contexto, el BdE ha publicado la **Circular 1/2023, sobre la información a remitir al BdE sobre los bonos garantizados y otros instrumentos de movilización de préstamos**, que aborda las obligaciones de comunicación establecidas en el Real Decreto, incluyendo los requerimientos relativos a las participaciones hipotecarias y a los certificados de transmisión hipotecaria. Además, se derogan ciertas obligaciones de información de la Circular 4/2017 y de la Circular 4/2019.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** La Circular será de aplicación a las entidades de crédito, a las sucursales en España de entidades de crédito autorizadas en otro estado miembro de la EU y a los establecimientos financieros de crédito, dependiendo del tipo de información a remitir.
- **Información y estados a remitir al BdE así como sus normas de cumplimentación y presentación.** La información se estructura en siete bloques y debe remitirse en dentro de los plazos máximos indicados con respecto al cierre del trimestre al que se refieren los datos:
 - Día 15 del mes siguiente: 1) Requisito de colchón de liquidez del conjunto de cobertura para el programa de bonos garantizados; 2) Requisito de colchón de liquidez del conjunto de cobertura para los instrumentos de movilización de créditos o préstamos garantizados con primera hipoteca mobiliaria o primera prenda sin desplazamiento.
 - Día 25 del segundo mes: 1) Admisibilidad de los activos y requisitos del conjunto de cobertura para el programa de bonos garantizados; 2) Instrumentos de movilización de créditos o préstamos garantizados con primera hipoteca mobiliaria o primera prenda sin desplazamiento; 3) Emisiones de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca; Organización y gestión del registro especial del conjunto de cobertura (como mínimo, siempre que se hubiera producido alguna modificación respecto a la entrega anterior); 4) Órgano de control del conjunto de cobertura (como mínimo, siempre que se hubiera producido alguna modificación respecto a la entrega anterior).
- **Modificaciones a la Circular 4/2017.** Se eliminan las referencias a los estados públicos individuales PI 11 a PI 13 y se modifica el contenido de la memoria de las cuentas anuales individuales. Asimismo, se suprimen el anejo sobre Registros contables especiales y las referencias a ellos que figuran en la normativa relativa al desarrollo contable interno y al control de gestión.
- **Modificaciones a la Circular 4/2019.** Se elimina la obligación que tenían los establecimientos financieros de crédito de publicar determinada información, ajustándose a los modelos de los estados PI 11 y PI 12 de la Circular 4/2017 y de remitirlos al BdE.

3. Próximos pasos

- La presente Circular entra en vigor el **31 de marzo de 2023**. Los primeros estados reservados que deberán elaborarse, regulados en las normas de esta Circular, serán los correspondientes al primer trimestre de 2023, pero se remitirán al BdE conjuntamente con los correspondientes al segundo trimestre de 2023, en la misma fecha que corresponda a estos últimos estados.

S 28/03/2023
E Informe sobre la supervisión por la CNMV de la información no financiera del ejercicio 2021 y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente



1. Contexto

En 2017, se estableció por medio del Real Decreto-Ley 18/2017 la obligatoriedad de publicar el Estado de Información No Financiera (EINF) por parte de los emisores de valores de mercados regulados. Esta normativa instauró las obligaciones que venían impuestas por la Directiva Europea sobre Información No Financiera (NFRD). En 2020 el Parlamento Europeo (EP) y Consejo publicaron el Reglamento de Taxonomía, que obligará a las entidades sujetas a la NFRD a incluir en su EINF información acerca de cómo y en qué medida sus actividades se califican como ambientalmente sostenibles. En 2022, la CNMV publicó por primera vez un Informe sobre la supervisión de los EINF y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente. En este mismo año se publicó además la Directiva (UE) 2022/2464 sobre Información Corporativa en Materia de Sostenibilidad (CSRD) que refuerza la normativa vigente en materia de divulgación de información no financiera contenida en la NFRD.

En este contexto, la CNMV ha publicado el segundo **Informe sobre la supervisión de los EINF y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente**. El documento describe la labor de supervisión realizada por el organismo en relación con los EINF del ejercicio 2021 de los emisores de valores negociados en mercados regulados de la EU bajo la supervisión de la CNMV (en adelante empresas). También incluye determinadas áreas prioritarias a efectos de la supervisión de los EINF del ejercicio 2022 que llevará a cabo la CNMV.

2. Principales aspectos

- **Empresas sujetas a la publicación del EINF.** De las 136 empresas que enviaron cuentas anuales individuales, y de los 128 que emitieron cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2021, solo 52 estaban obligadas a incluir el EINF en su informe de gestión individual.

El número de empresas que han remitido el EINF correspondiente al ejercicio 2021 se ha visto **incrementado** con respecto al ejercicio anterior, debido principalmente a: i) el descenso a 250 del umbral relativo al número de trabajadores; y ii) las salidas a bolsa de entidades no financieras.

 - Tres entidades del Ibex no se vieron obligadas a elaborar el EINF de 2021 por no superar los 250 empleados de media anual: Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S. A., Merlin Properties, SOCIMI, S. A. y Solaria Energia y Medioambiente, S. A.
 - Todas las empresas obligadas por el Real Decreto Ley 18/2017 remitieron el correspondiente informe de verificación del EINF.
- **Supervisión de la información no financiera.**
 - Revisión formal. Se remitieron recomendaciones a 17 empresas y se requirió más información a 9 empresas sobre las siguientes cuestiones: i) la salvedad en el informe de verificación; ii) los marcos utilizados; iii) las tablas de contenidos; y iv) el artículo 8 del Reglamento de Taxonomía.
 - Revisión sustantiva. Hubo recomendaciones a todas las empresas supervisadas (20 empresas), y se requirió más información a 13 empresas, fundamentalmente en relación con los siguientes aspectos: i) los desgloses de la huella de carbono y las metas de reducción; ii) los indicadores del artículo 8 del Reglamento de Taxonomía; iii) la metodología y conceptos considerados para el cálculo de la brecha salarial; iv) el perímetro considerado y las exclusiones; v) el modelo de negocio y participación de terceros en la cadena de valor del emisor; vi) la coherencia entre la información en las notas de la memoria relativas a provisiones y contingencias y la incluida en las cuestiones de derechos humanos y corrupción del EINF; vii) la retribución variable ligada a indicadores de sostenibilidad; y viii) los impactos del COVID-19.
 - Cuestiones relacionadas con el clima. La autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) volvió a considerar como prioridad los desgloses relacionados con el cambio climático, enfatizando la importancia de la transparencia en la descripción de las políticas y sus resultados. También destacó la importancia de describir el impacto de las actividades de la entidad sobre el clima, así como los riesgos (físicos y de transición) y oportunidades con impacto material para la entidad derivados del clima. Además, la ESMA insistió en incluir desgloses que permitan comprender las consecuencias financieras de las cuestiones relacionadas con el clima.

En este sentido, se requirió información adicional a 6 sociedades por cuestiones relativas al cambio climático (3 en 2020), mientras que se remitieron recomendaciones a 17 de las 20 sociedades por estas cuestiones (13 en 2020).
 - Cuestiones sociales y relativas al personal. En esta área se remitieron requerimientos a dos empresas, y recomendaciones a 16 entidades.

En relación con la igualdad, inclusión y diversidad, destaca la información solicitada o recomendada sobre los KPI de brecha salarial y remuneraciones medias, respecto a los que se requirieron diferentes actuaciones a 2 empresas (e.g. adecuada segmentación de la brecha salarial) y se enviaron recomendaciones a 12 sociedades (5 y 6 en 2020, respectivamente).

Además, se recomendó que fueran más concretos en el desglose de los riesgos relativos a esta cuestión considerando la actividad y los países en los que trabajan, ampliando su descripción y facilitando una perspectiva de estos riesgos a corto, medio y largo plazo, tal y como recomiendan las Directrices de la EU.

- **Análisis especializados realizados.** Durante la revisión de los EINF se realizaron las siguientes análisis especiales:
 - Desgloses relativos al Artículo 8 del Reglamento de Taxonomía: las empresas con más de 500 trabajadores debían facilitar en su EINF del ejercicio 2021 la proporción de actividades económicas elegibles y no elegibles, para los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático en su volumen total de negocios, sus inversiones en activos fijos (CapEx) y sus gastos operativos (OpEx), junto con determinada información cualitativa pertinente para esta divulgación.
 - Huella de carbono: la ESMA enfatizó la importancia de facilitar las emisiones de alcance 1 y 2, así como de alcance 3 cuando se disponga de datos fiables, junto con una explicación de las fuentes más relevantes correspondientes a dichas emisiones, señalando que estos desgloses no deben limitarse a facilitar información retrospectiva, sino también aquella relativa al progreso esperado respecto al cumplimiento de objetivos.
- **Plan de Supervisión para los EINF de 2022.**
 - La ESMA, estableció en octubre de 2022 los siguientes temas prioritarios a incluir en los EINF del ejercicio 2022: i) cuestiones relacionadas con el clima; ii) desgloses relativos al artículo 8 del Reglamento de Taxonomía; y iii) perímetro y calidad del dato.
 - La CNMV añade otras recomendaciones como realizar un análisis más detallado de los desgloses relativos al Reglamento de Taxonomía.
 - También se revisarán otras cuestiones como la huella hídrica y el canal de denuncias, y aquellos otros aspectos específicos que sean relevantes a efectos de cada emisor de valores objeto de supervisión por la CNMV.



C 31/01/2023 Resultados de la revisión de los planes de aplicación de la Consumer Duty

1. Contexto

En julio de 2022, la FCA estableció las normas y orientaciones definitivas para una nueva Consumer Duty. Esta regulación establece normas más estrictas y claras de protección de los consumidores en todos los servicios financieros y exige a las entidades que antepongan las necesidades de sus clientes y demuestren si se está cumpliendo este objetivo. Con el fin de integrar eficazmente esta normativa, la FCA introdujo un periodo de aplicación en función del tipo de producto. Para finales de octubre de 2022, se esperaba que los consejos de administración de las entidades hubieran acordado sus planes de aplicación de la Consumer Duty. Una vez finalizado este plazo, la FCA solicitó estos planes a las fixed firms de mayor tamaño (con el mayor impacto potencial sobre los consumidores y los mercados).

En este contexto, la FCA ha publicado los **Resultados de la revisión de los planes de aplicación de la Consumer Duty**. Muchos de los planes revisados mostraban que las entidades habían comprendido y aceptado el reto para centrarse en los resultados de los consumidores, pero otros sugerían que algunas entidades podían estar más atrasadas en su forma de pensar y planificar la Consumer Duty. A este respecto, la FCA ha identificado muchos ejemplos de buenas prácticas, y también ejemplos en los que las empresas pueden necesitar mejorar su enfoque de implementación.

2. Principales aspectos

- **Principales conclusiones.** La revisión puso de relieve tres áreas clave en las que las entidades deberían centrar especialmente su atención durante la segunda mitad del periodo de aplicación (hasta el 31 de julio de 2023):
 - **Priorización efectiva:** Algunos planes no tienen una justificación clara de la priorización de algunos aspectos sobre otros: un mecanismo más sencillo, transparente y prudente para determinar las ponderaciones de riesgo destinado a apoyar la concesión de préstamos a las entidades pequeñas y medianas entidades (PYME).
 - Las entidades deben asegurarse de que están priorizando adecuadamente, centrándose en la reducción del riesgo de unos resultados deficientes para los consumidores y evaluando dónde es probable que estén más alejadas de los requisitos de la Duty.
 - **Incorporación de los requisitos fundamentales:** Algunos planes sugieren que las entidades pueden haber considerado los requisitos de forma superficial o que confían demasiado en que sus políticas y procesos existentes serán adecuados:
 - La FCA insta a las entidades a considerar cuidadosamente los requisitos esenciales de la Duty.
 - Las entidades deben asegurarse de que, cuando revisen sus productos y servicios, comunicaciones y experiencias de los clientes, identifiquen e introduzcan los cambios necesarios para cumplir las nuevas normas.
 - **Colaboración con otras entidades:** Para aplicar la normativa a tiempo, muchas entidades necesitan trabajar y compartir información con otras entidades de la cadena de distribución. Sin embargo, la FCA encontró algunos planes que prestaban poca atención a esta área:
 - Esto sugiere que algunas entidades pueden necesitar acelerar su trabajo en este importante ámbito de la implementación.
- **Buenas prácticas y áreas de mejora.**
 - **Gobernanza y supervisión.** Muchas entidades han desarrollado sólidos marcos de gobernanza como parte de sus trabajos para realizar la implantación de la Consumer Duty, con una clara responsabilidad de los miembros ejecutivos y la supervisión de los consejos de administración. Por otra parte, en algunos casos, las pruebas de que los consejos de administración y los comités de las entidades habían examinado y cuestionado adecuadamente los planes eran más limitadas.
 - **Cultura y personal.** Algunos planes establecen un enfoque claro en materia de personal y formación para garantizar que todo el personal comprenda sus responsabilidades en virtud de la Duty. Se propusieron diferentes enfoques para implicar al personal, incluida la formación global y la formación adaptada a cada función. Otros planes carecían de detalles en este ámbito. En algunos casos, se reconocía la importancia de una cultura centrada en ofrecer buenos resultados a los clientes, pero se ofrecían pocas explicaciones sobre las medidas tangibles que las entidades deben adoptar para garantizar tal objetivo.
 - **Ejecución.** La mayoría de las entidades han establecido de forma eficaz los flujos de trabajo clave, y algunas han definido claramente los hitos que deben alcanzar para tener una perspectiva realista de cumplimiento del plazo de implantación. Por otro lado, el trabajo de implantación de algunas entidades parece estar menos avanzado que el de otras, con análisis de carencias en una fase más temprana y requisitos de proyectos que aún no se han definido por completo.
 - **Terceras partes.** Algunas entidades parecen tener un buen conocimiento de las dependencias para la implementación con terceros proveedores y lo han considerado en su plan. En cambio, el trabajo de otras entidades parece menos desarrollado en este ámbito. Algunas reconocen que trabajan con terceros y que deben tenerlo en cuenta, pero no identifican específicamente las relaciones clave con ellos ni la naturaleza de las dependencias.

- Los cuatro resultados. Las entidades deben identificar las deficiencias y realizar los cambios necesarios en sus productos, comunicaciones, sistemas y procesos para cumplir la Consumer Duty. Algunos planes mostraban con mayor claridad que otros que las entidades se habían comprometido con estos requisitos esenciales de la Consumer Duty y habían considerado lo que significan para sus negocios y los cambios que probablemente tendrán que hacer. Sin embargo, dada la naturaleza de alto nivel de muchos planes en el momento de la revisión, había pruebas más limitadas en algunos de ellos de cómo las entidades se han comprometido con los requisitos esenciales de la Consumer Duty.
- Estrategias de datos. Las entidades que habían tenido en cuenta los resultados que pretendían ofrecer a los consumidores también solían haber considerado los datos que necesitaban para medir y supervisar la consecución de dichos resultados. Sin embargo, algunos planes ofrecían detalles más limitados sobre la consideración en profundidad por parte de las entidades de sus requisitos de datos en virtud de la Consumer Duty y cómo los obtendrán, agruparán, supervisarán, gestionarán y actuarán en consecuencia.

3. Próximos pasos

- Las entidades deben tener en cuenta las conclusiones de la revisión y desarrollar sus planes de implantación y su enfoque en línea con las buenas prácticas cuando proceda.
- La FCA seguirá trabajando para apoyar las actividades de integración de las entidades en el período previo a la fecha límite de implementación de **julio de 2023** para los productos y servicios nuevos y existentes:
 - Seguirá colaborando con las fixed firms cuando existan dudas sobre sus planes o enfoque, y supervisando los progresos que estén realizando en la incorporación de la Consumer Duty. La FCA también colaborará y apoyará a los responsables de los consejos de administración de algunas de las entidades más grandes.
 - Enviará una encuesta a una muestra de las entidades para ayudar a comprender los progresos que están haciendo en la aplicación de la Duty y llevará a cabo un targeted engagement con las entidades más pequeñas.
 - Envío de cartas a las entidades, destacando las principales expectativas en la aplicación de la Duty y algunos de los principales riesgos y daños a los consumidores que preocupan a la FCA en sus sectores.



HM Treasury

14/02/2023

Documento de consulta (CP) que evalúa la conveniencia de crear un CBDC minorista, la libra digital

1. Contexto

La forma en que se utiliza el dinero en UK está cambiando, lo que trae consigo nuevas oportunidades y nuevas consideraciones para las políticas públicas. Los billetes emitidos por el BoE, son cada vez menos utilizados por los hogares y las empresas, mientras que las nuevas tecnologías están permitiendo la aparición de nuevas formas de dinero digital, y nuevas formas y dispositivos para pagar con él. Los acontecimientos internacionales tienen el potencial de afectar a UK a nivel nacional y como líder mundial de las finanzas.

En este contexto, el grupo de trabajo conjunto del Banco de Inglaterra y el HM Treasury para la moneda digital del banco central (CBDC), ha publicado un **documento de consulta (CP) que evalúa la conveniencia de crear una CBDC minorista, la llamada libra digital**.

2. Principales aspectos

- **Principales características.**
 - El despliegue de la libra digital sería resultado de una asociación público-privada que reflejaría las ventajas comparativas de cada sector.
 - Se trataría de dinero digital público emitido por una plataforma central operada por el BoE.
 - El BoE y el Gobierno no tendrían acceso a ningún dato personal.
 - La arquitectura tecnológica de la libra digital sería flexible, adaptable y ampliable.
 - Los monederos digitales permitirían a los usuarios poseer y utilizar la libra digital, que siempre sería un pasivo directo del Banco.
 - Accesible para residentes y no residentes en UK.
 - Diseñado para ser utilizado por hogares y empresas.
 - Perfectamente intercambiable con otras formas de dinero, incluidos el efectivo y los depósitos bancarios. La libra digital no replicaría al efectivo físico en todos sus aspectos.
 - Accesible por los usuarios a través de smartphones o tarjetas.
 - No se pagarían intereses.
 - Cantidad limitada por usuario, al menos inicialmente.
 - Para pagos cotidianos en línea y en tiendas.
- **Motivos para crear una libra digital.** El BoE y el HM Treasury consideran que la libra esterlina digital tiene dos motivaciones principales para surgir:
 - Mantener el acceso al dinero del banco central de UK, garantizando su papel garantista de la confianza y la seguridad en el sistema monetario, y respaldar la estabilidad monetaria y la soberanía monetaria y financiera.
 - Promover la innovación, la capacidad de elección y la eficiencia en los pagos nacionales a medida que se digitaliza el estilo de vida y la economía.
 - Otras motivaciones incluyen el fomento de la inclusión financiera, la resiliencia de los pagos y la mejora de los pagos transfronterizos.
- **Riesgos para la estabilidad monetaria y financiera.** En caso de introducirse, la libra digital tendría que respaldar los objetivos del BoE en materia de estabilidad monetaria y financiera. La libra digital también podría plantear algunos riesgos, que habría que gestionar antes de su introducción:
 - Las nuevas formas de dinero digital, tanto la libra digital como las stablecoins, podrían repercutir negativamente en los modelos de negocio de los bancos y afectar al coste y la disponibilidad del crédito. A medida que los depósitos bancarios fluyan hacia una libra digital recién introducida, los bancos comerciales perderán financiación de depósitos minoristas y podrían suponer unos costes de financiación mayoristas más elevados para los clientes.
 - El alcance de la desintermediación bancaria y el impacto en el coste del crédito dependen fundamentalmente de la velocidad y la escala de adopción de la libra digital.
 - La libra digital no alteraría radicalmente los canales tradicionales de creación de dinero, pero podría afectar a la estabilidad monetaria vía: i) mecanismo de transmisión de la política monetaria; ii) aplicación de la política monetaria; iii) tipo de interés de equilibrio y límite inferior efectivo (ELB) y iv) productividad.
 - La desintermediación bancaria podría afectar a la **transmisión de la política monetaria a la economía real**.
 - Mantener la libra digital centrada en el sector minorista contribuiría a garantizar la **aplicación efectiva de la política monetaria**. Además, el BoE intervendría para modificar la oferta de reservas con mayor frecuencia o en mayor cuantía.
 - La libra digital podría afectar al **nivel del tipo de interés de equilibrio**, con implicaciones para la ejecución de la política monetaria. No obstante, se considera que el impacto de la libra digital sobre el tipo de interés de equilibrio sería pequeño y probablemente ligeramente negativo.
 - La libra digital podría afectar al nivel de **productividad**. El efecto directo se produciría a través de una mayor eficacia de los pagos, ya que éstos se harían más rápidos y/o más baratos. Por otro lado, la libra digital podría dar lugar a la desintermediación bancaria y al endurecimiento de las condiciones financieras, reflejando unos costes de financiación o unos tipos de interés de los préstamos bancarios más elevados.

- **Criterios del modelo propuesto para la libra digital.**

- El modelo debe ser interoperable con otras formas de dinero, en particular el efectivo y los depósitos bancarios.
- El modelo debe garantizar el nivel de resiliencia operativa necesario para las grandes infraestructuras nacionales.
- El modelo debe apoyar la innovación del sector privado, salvaguardar la protección de datos y la privacidad y promover la accesibilidad.

3. Próximos pasos

- El BoE y el HM Treasury han establecido una lista de preguntas a las que los consultados deberán dar respuesta antes del **7 de junio de 2023**. Después, se evaluarán las respuestas y estas servirán de base para su futuro trabajo y exploración de la libra digital.

T 21/03/2022 Proyecto de Ley sobre Protección de Datos e Información Digital (nº 2)

1. Contexto

En 2018, el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) de la EU comenzó a aplicarse en UK, complementado por la Ley de Protección de Datos (DPA) del mismo año. Sin embargo, en opinión del gobierno, algunos elementos de esta normativa creaban barreras, inseguridad y trabas innecesarias para empresas y consumidores. Por este motivo, en julio de 2022 se presentó por primera vez el Proyecto de Ley de Protección de Datos e Información Digital, que quedó paralizado en septiembre de 2022 para que los ministros pudieran iniciar un proceso de diseño participativo con líderes empresariales y expertos en datos, garantizando que el nuevo régimen se basara en los estándares más estrictos de protección de datos y privacidad de UK. Al mismo tiempo, se buscaba un distanciamiento con respecto al enfoque restrictivo de GDPR.

En este contexto, el Parlamento británico ha presentado el **proyecto de Ley sobre la Protección de Datos e Información Digital (nº 2)** con el objetivo de proporcionar a las organizaciones una mayor flexibilidad a la hora de cumplir con determinados aspectos de la legislación de protección de datos; mejorar la claridad del marco, en particular para las organizaciones de investigación; y proporcionar más certidumbre y estabilidad para los flujos transfronterizos de datos personales. También amplía los poderes de intercambio de datos incluyendo a las empresas, con el fin de mejorar los servicios públicos específicos de apoyo al crecimiento empresarial y prestar servicios públicos conjuntos, así como reducir las barreras legales al intercambio de datos.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Las reformas del proyecto de ley en materia de protección de datos se extienden a todo UK aunque con especificaciones según el tipo de modificación.
- **Modificaciones generales a la DPA y el UK GDPR.**
 - Aclaración del lenguaje en el UK GDPR con vistas a ayudar a los investigadores en su uso de datos personales. Permitiría la reutilización de datos personales a efectos de estudios de investigación a más largo plazo.
 - Racionalizar los requisitos que la legislación actual impone a las organizaciones para demostrar cómo cumplen la legislación.
 - Cambios en el Reglamento de Privacidad y Comunicaciones Electrónicas de 2003 relativos a la confidencialidad de los equipos informáticos (e.g. normas sobre cookies), comunicaciones de marketing directo no solicitadas (e.g., llamadas no deseadas) y seguridad de las comunicaciones (e.g., tráfico de red y datos de localización).
 - Clarificación de las normas sobre transferencias internacionales y flujos transfronterizos de datos personales, con el fin de facilitar el comercio internacional proporcionando un marco más claro y estable para las transferencias internacionales de datos personales
- **Modificaciones a la Parte 3 de la DPA.**
 - Introducir una definición de consentimiento que tiene el mismo significado que en los otros regímenes para minimizar las diferencias entre normativas; además de otorgar la capacidad de crear códigos de conducta e introducir exenciones similares para el privilegio profesional legal y proteger la seguridad nacional.
 - Eliminar el requisito de que las autoridades competentes informen al interesado de que han sido objeto de una toma de decisiones automatizada si se cumplen ciertas condiciones.
 - Modificación del requisito de que los responsables mantengan registros relacionados con el procesamiento, eliminando la obligación de anotar una justificación en los registros de consulta y divulgación.
- **Otras modificaciones:**
 - La nueva ley permitirá la rápida implementación de los nuevos acuerdos internacionales de intercambio de datos de alerta.
 - Establecimiento de un marco regulador para la prestación de servicios de verificación digital, el cual permitirá a las autoridades públicas revelar información personal a proveedores de servicios de verificación digital de confianza para la verificación de identidad y la elegibilidad.
 - Ampliación de las competencias en virtud de la Ley de Economía Digital (DEA) de 2017 para permitir el intercambio de datos con el fin de prestar servicios públicos a las empresas.
 - Mejora de la portabilidad de datos entre proveedores, prestadores de servicios, clientes y terceros pertinentes (Smart Data).

3. Próximos pasos

- El proyecto de ley se presentó en la Cámara de los Comunes y se sometió a primera lectura el miércoles 8 de marzo. Esta fase es formal y se desarrolla sin debate. A continuación, los diputados examinarán el proyecto en segunda lectura. Aún no se ha anunciado la fecha de la segunda lectura.

T1 Publicaciones destacadas

Región americana



S

23/01/2023

Ejercicio piloto de análisis de escenarios climáticos (CSA): instrucciones para los participantes

1. Contexto

El cambio climático plantea importantes retos para la economía y el sistema financiero mundiales, con implicaciones para la estructura de la economía, la seguridad y solidez de las entidades financieras y la estabilidad del sector financiero en general. Las grandes organizaciones bancarias se centran cada vez más en los riesgos financieros climáticos y los incorporan a sus marcos de gestión de riesgos, pero existen retos conceptuales y prácticos que dificultan la plena comprensión de cómo estos riesgos pueden afectar a la situación financiera de las entidades (e.g. por la falta de datos históricos pertinentes). En consecuencia, en septiembre de 2022 la Fed anunció que a principios de 2023 pondría en marcha un ejercicio piloto de análisis de escenarios climáticos, que concluiría a finales de año.

En este contexto, la Fed ha publicado el **Ejercicio piloto de análisis de escenarios climáticos (CSA): instrucciones para los participantes**. La Fed ha diseñado el ejercicio piloto CSA para conocer las prácticas de gestión de riesgos climáticos de las grandes organizaciones bancarias y para mejorar la capacidad de las mismas y de los supervisores de identificar, medir, vigilar y gestionar estos riesgos. Este comprende dos módulos separados e independientes: un módulo de riesgo físico y un módulo de riesgo de transición, así como documentación de apoyo y respuestas a preguntas cualitativas que describen la gobernanza, las prácticas de gestión de riesgos y las metodologías de medición de las entidades.

2. Principales aspectos

- **Participantes en el ejercicio.** En este ejercicio piloto participarán seis holdings bancarios estadounidenses (denominados "grandes organizaciones bancarias" o "participantes"): Bank of America; Citigroup; Goldman Sachs; JPMorgan; Morgan Stanley; and Wells Fargo Bank. Estas grandes organizaciones bancarias tienen importantes carteras corporativas e inmobiliarias y han realizado inversiones significativas en su capacidad de gestión de riesgos relacionados con el clima.
- **Gestión del riesgo de modelo.** Muchas grandes entidades bancarias se encuentran en las primeras fases de desarrollo de su modelo de riesgo financiero relacionado con el clima. Por este motivo, los participantes pueden utilizar modelos que no hayan sido plenamente integrados en su marco de gestión del riesgo de modelo, incluidos aquellos que aún no hayan sido sometidos a una validación exhaustiva del modelo.
- **Módulo de riesgo físico.**
 - **Escenarios.** El ejercicio piloto CSA se centrará en cómo los factores de riesgo físico severo afectan a las carteras de préstamos inmobiliarios residenciales y comerciales (CRE) y (RRE) en un horizonte de un año en 2023. Los escenarios de riesgo físico consideran los impactos físicos basados en una distribución de posibles impactos físicos futuros de diferentes niveles de severidad tanto para un peligro común como para uno idiosincrásico. Los escenarios también consideran diferentes grados de mitigación de riesgos relacionados con la cobertura de los seguros:
 - El **componente de impacto común** del módulo de riesgo físico tiene en cuenta la vulnerabilidad de los participantes ante un huracán grave (o una serie de huracanes) que provoque tanto mareas de tempestad como inundaciones inducidas por precipitaciones en la región noreste de US. Los participantes deben estimar el impacto del peligro común para sus exposiciones RRE y CRE dentro de la región noreste a través de dos grados diferentes de severidad del riesgo físico y con diferentes supuestos de aseguramiento. Para cada una de las iteraciones, los participantes deben considerar condiciones climáticas consistentes, en términos generales, con las posibles condiciones climáticas futuras en 2050.
 - Para el **componente de impacto idiosincrásico**, los participantes deben seleccionar un evento de riesgo (hazard event) (o una serie de eventos) y una de las 10 regiones geográficas señaladas en el documento, en función de la importancia para sus modelos de negocio y exposiciones. Al igual que en el caso de la perturbación común, los participantes deberán documentar todas las suposiciones importantes que hagan sobre el diseño de las amenazas idiosincrásicas en todos los escenarios y suposiciones sobre el estado del clima y las características físicas crónicas relacionadas en 2050.
 - **Impactos directos e indirectos.** Además de los impactos directos de los riesgos físicos sobre riesgo de crédito, se anima a los participantes, aunque no es obligatorio, a incorporar los efectos indirectos del evento siempre que sea posible (e.g. los impactos sobre la economía local, las infraestructuras, la deuda municipal y las cadenas de suministro).
 - **Enfoque de balance.** El módulo de riesgo físico asume un impacto físico inmediato en el balance a 31 de diciembre de 2022. Los participantes informarán sobre el impacto en las métricas crediticias relevantes para cada préstamo o línea de crédito en el balance, suponiendo que la perturbación se produce el 1 de enero de 2023. A efectos de este ejercicio piloto, los participantes supondrán que los balances permanecen estáticos durante el horizonte de proyección pertinente.
 - **Parámetros de riesgo proyectados.** Los participantes deberán comunicar sus estimaciones más precisas de la probabilidad de impago (PD) ajustada al escenario y de la pérdida en caso de impago (LGD) a 1 de enero de 2023 para cada préstamo o línea de crédito de las carteras en cuestión. Además, los participantes deberán comunicar las mejores estimaciones de la calificación interna de crédito ajustada al escenario, para las exposiciones CRE tanto en los riesgos como en los escenarios.

- **Módulo sobre riesgos de transición.**
 - **Escenarios.** El módulo de riesgo de transición se centrará en la estimación del efecto de escenarios específicos sobre las carteras de préstamos corporativos y de préstamos CRE en un horizonte de 10 años, desde 2023 hasta 2032. El ejercicio piloto CSA no incluirá una revisión de la cartera de negociación. La Fed aprovecha las descripciones de escenarios climáticos más recientes de la Network of Central Banks and Supervisors for Greening the Financial System (NGFS) publicados en octubre de 2022. Para el módulo de riesgo de transición, la Reserva Federal ha seleccionado dos escenarios de la Fase III de escenarios climáticos del NGFS: Políticas Actuales y Net Zero 2050:
 - **Políticas actuales.** Este escenario supone que todos los países o grupos regionales mantienen las políticas aplicadas actualmente y no adoptan ninguna política nueva, incluidas las ya anunciadas, para reducir las emisiones. Este escenario registra un aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) hasta 2080 y un calentamiento global de 3 °C para 2100. Los riesgos de transición en el escenario de Políticas Actuales son mínimos. Para el ejercicio piloto CSA, los participantes deben utilizar el escenario de Políticas Actuales como escenario de referencia aplicable.
 - **Neutralidad climática 2050.** Este escenario limita el calentamiento global a aproximadamente 1,5 °C mediante políticas climáticas estrictas e innovación, alcanzando las emisiones netas de CO2 cero en torno a 2050. El escenario asume que se introducen inmediatamente políticas climáticas estrictas y que los precios del carbono aumentan a lo largo del horizonte temporal del ejercicio. Los riesgos de transición son moderados en este escenario.

3. Próximos pasos

- Los participantes enviarán a la Fed las plantillas de datos cumplimentadas, la documentación de apoyo y las respuestas a las preguntas cualitativas antes del **31 de julio de 2023**.
- La Fed prevé publicar las conclusiones obtenidas de este ejercicio piloto hacia **finales de 2023** a nivel agregado, reflejando lo que se ha aprendido sobre las prácticas de gestión del riesgo climático y cómo las conclusiones del análisis de escenarios ayudarán a identificar los riesgos potenciales y a promover prácticas eficaces de gestión del riesgo. En consonancia con los objetivos y el diseño del ejercicio piloto, la Fed no tiene previsto divulgar estimaciones cuantitativas de las pérdidas potenciales resultantes de los escenarios incluidos en el ejercicio piloto. No se divulgará información específica de las entidades.



27/03/2023 Bank Term Funding Program (BTFP)

1. Contexto

La quiebra del Silicon Valley Bank (SVB) ha supuesto la incapacidad de seguir haciendo frente al reembolso de sus depósitos debido a su falta de liquidez, teniendo que ser posteriormente intervenido por la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC). Estas circunstancias han provocado una situación de estrés a los bancos estadounidenses y al sistema financiero.

En este contexto, la Fed ha creado el **Bank Term Funding Program (BTFP)** con el objetivo de apoyar a empresas y hogares de US poniendo financiación adicional a disposición de entidades depositarias elegibles. El BTFP ofrece préstamos de hasta un año de duración a entidades de depósito elegibles que pignoren cualquier garantía elegible para su compra por los Bancos de la Reserva Federal en operaciones de mercado abierto.

2. Principales aspectos

- **Prestatarios elegibles.** Cualquier entidad financiera de depósito estadounidense asegurada a nivel federal (incluidos bancos, asociaciones de ahorro o cooperativas de crédito) que sea elegible para crédito primario.
- **Garantía admisible.** Incluye cualquier garantía admisible para su compra por los Bancos de la Fed en operaciones de mercado abierto, siempre que dicha garantía fuera propiedad del prestatario a 12 de marzo de 2023.
- **Importe del anticipo.** Limitado al valor de la garantía admisible pignorada por el prestatario elegible.
- **Plazo del anticipo.** Disponible para prestatarios elegibles por un plazo de hasta un año.
- **Tipo de interés.** Será el tipo swap del índice a un año más 10 puntos básicos; el tipo se fijará para el plazo del anticipo el día en que éste se realice.
- **Comisiones.** No existen comisiones asociadas al BTFP.
- **Valoración de las garantías.** Será el valor nominal, teniendo por margen el 100% del valor nominal.
- **Amortización anticipada.** Los prestatarios podrán amortizar anticipadamente los anticipos (incluso con fines de refinanciación) en cualquier momento sin penalización.
- **Recursos.** Los anticipos se realizan con recurso más allá de la garantía pignorada al prestatario elegible.
- **Requisitos impuestos a los prestatarios beneficiados.** El BTFP no impondrá nuevos requisitos a los prestatarios con respecto a la remuneración de los empleados, la distribución de dividendos o cualquier otra decisión empresarial a cambio de acceder a este mecanismo.
- **Costes previstos para los contribuyentes.** El BTFP incluye características destinadas a mitigar el riesgo para la Fed y los contribuyentes.
 - Las garantías admisibles se limitan a activos de alta calidad, y los anticipos se realizan con recurso más allá de la garantía pignorada por la entidad depositaria prestataria.
 - El Departamento del Tesoro, a través del Fondo de Estabilización Cambiaria (ESF), proporciona 25.000 millones de dólares como protección crediticia a los bancos de la Reserva en relación con el BTFP.

3. Próximos pasos

- Los prestatarios elegibles pueden solicitar los anticipos bajo el BTFP hasta el **11 de marzo de 2024**.
- No se realizarán nuevos anticipos después de esa fecha, a menos que el BTFP sea prorrogado por la Junta de la Fed y el Secretario del Tesoro.

T 06/02/2023
Artificial Intelligence Risk Management Framework (AI RMF)

1. Contexto

Las tecnologías de Inteligencia Artificial (AI) pueden impulsar un crecimiento económico integrador y apoyar avances científicos, sin embargo también plantean riesgos que pueden afectar negativamente a las personas, los grupos, las organizaciones, las comunidades, la sociedad, el medio ambiente y el planeta. Al igual que los riesgos de otros tipos de tecnología, los riesgos de la AI pueden surgir de diversas formas y categorizarse como de largo o corto plazo, de alta o baja probabilidad, sistémicos o localizados, y de alto o bajo impacto. Ya en Europa, la Comisión (EC) publicó en abril de 2021 la Propuesta de Reglamento sobre un enfoque europeo para la AI con el objetivo de poner en práctica el desarrollo de un ecosistema de confianza proponiendo un marco de carácter obligatorio.

En este contexto, el Instituto Nacional de Normas y Tecnología (NIST) de US ha publicado un **Marco de Gestión de Riesgos (RMF)** con el objetivo de ofrecer un recurso a las organizaciones que diseñan, desarrollan, despliegan o utilizan sistemas de AI que pueda ayudarlas a gestionar los numerosos riesgos de la AI y promover un desarrollo y un uso fiables y responsables de estos sistemas. Este Marco, al contrario que el europeo, pretende ser voluntario. Por otro lado, está basado en el riesgo, no se restringe a un sector específico y es agnóstico en cuanto a los casos de uso, proporcionando flexibilidad a las organizaciones de todos los tamaños.

2. Principales aspectos

• Información principal:

- **Retos de la AI.** Este Marco ofrece enfoques para minimizar los impactos negativos previstos de los sistemas de AI e identificar oportunidades para maximizar los impactos positivos. Asimismo, describe los diferentes retos que deben tenerse en cuenta a la hora de gestionar los riesgos de la AI y que están relacionados con: i) la medición de los riesgos, ii) la tolerancia al riesgo, iii) la priorización de riesgos e iv) la integración en las estrategias y procesos de gestión de riesgos de la organización.
- **Actores y dimensiones de la AI.** El AI RMF está pensado para que sea utilizado por los agentes de la AI en todas las dimensiones del ciclo de vida de la AI, que se clasifican en: i) Contexto de la aplicación; ii) Datos e input; iii) Modelo de AI, y iv) Tareas y output. Los actores de la AI implicados en estas dimensiones son los que realizan o gestionan el diseño, el desarrollo, el despliegue, la evaluación y el uso de los sistemas de AI e impulsan los esfuerzos de gestión de riesgos de la AI.
- **Riesgos y fiabilidad de la AI.** Para crear una AI fiable, es necesario equilibrar cada una de las siguientes características en función del contexto de uso del sistema de AI; i) válidos y fiables, ii) seguros, iii) protegidos y resilientes, iv) responsables y transparentes, v) explicables e interpretables, vi) respetuosos con la intimidad y vii) justos, con un control de los sesgos perjudiciales.
- **Efectividad del AI RMF.** Se anima a las organizaciones y usuarios del RMF a realizar una evaluación periódica sobre la mejora de su habilidad para manejar los riesgos de la AI.

• Núcleo y perfiles de la AI:

- **Núcleo del AI RMF.** El Núcleo de la AI RMF proporciona resultados y acciones que permiten el diálogo, la comprensión y las actividades para gestionar los riesgos de la AI y desarrollar de forma responsable sistemas de AI fiables. El núcleo se compone por cuatro funciones, que se dividen en categorías y subcategorías que a su vez se dividen en acciones concretas y resultados. Las cuatro funciones principales son:
 - **Gobierno.** Función transversal que se infunde en toda la gestión de riesgos de AI y permite las demás funciones del proceso.
 - **Función del Sistema IA.** Esta función ayuda a las organizaciones a: i) mejorar su capacidad para comprender los contextos, ii) comprobar sus suposiciones sobre el contexto de uso, iii) permitir el reconocimiento de cuándo los sistemas no son funcionales dentro o fuera de su contexto previsto, iv) identificar los usos positivos y beneficiosos de sus sistemas de AI existentes, v) mejorar la comprensión de las limitaciones en los procesos de AI y ML, vi) identificar las restricciones en la aplicación en el mundo real que pueden conducir a impactos negativos, vii) identificar los impactos negativos conocidos y previsibles relacionados con el uso previsto de los sistemas de AI, y viii) anticipar los riesgos del uso de los sistemas de AI más allá del uso previsto.
 - **Medida.** Se evalúan, analizan o rastrean los riesgos identificados.
 - **Gestión.** Los riesgos se priorizan y se actúa sobre ellos en función del impacto previsto.

Núcleo y perfiles de la AI:

- Tipos de sistemas del AI RMF.
 - Los **sistemas de casos de uso** del AI RMF son implementaciones de las funciones, categorías y subcategorías del AI RMF para un entorno o aplicación específicos basados en los requisitos, la tolerancia al riesgo y los recursos del usuario del Marco. Los perfiles del AI RMF ayudan a las organizaciones a decidir la mejor manera de gestionar el riesgo de AI que esté bien alineada con sus objetivos, tenga en cuenta los requisitos legales/regulatorios y las mejores prácticas, y refleje las prioridades de la gestión de riesgos.
 - Los **sistemas temporales** del AI RMF son descripciones del estado actual o del estado objetivo deseado, de actividades específicas de gestión de riesgos de la AI en un sector, industria, organización o contexto de aplicación determinados, o contexto de aplicación. Un perfil actual del AI RMF indica cómo se está gestionando actualmente la AI y los riesgos relacionados en términos de gestión de riesgos y los riesgos relacionados en términos de resultados actuales. Un perfil objetivo indica los resultados necesarios para alcanzar los objetivos deseados u objetivo de gestión de riesgos de la AI.
 - Los **sistemas intersectoriales** del AI RMF cubren riesgos de modelos o aplicaciones que pueden utilizarse en casos de uso o sectores. Los perfiles intersectoriales también pueden cubrir cómo gobernar, mapear, medir y gestionar los riesgos de las actividades o procesos empresariales comunes a todos los sectores, como el uso de grandes modelos lingüísticos, servicios basados en la nube o adquisiciones.

Este Marco no prescribe plantillas de perfiles, lo que permite flexibilidad en su aplicación.

3. Próximos pasos

- El NIST pretende trabajar en colaboración con otras instituciones para desarrollar métricas, metodologías y objetivos para evaluar la eficacia del AI RMF, y para compartir abiertamente los resultados y la información complementaria.



C

24/02/2023

Propuesta de Norma sobre la salvaguardia de los activos de los clientes bajo asesoramiento

1. Contexto

La Ley de Asesores de Inversión de 1940 regula las prácticas de custodia de los asesores. La SEC ha modificado la norma a lo largo del tiempo a medida que han ido cambiando las prácticas de custodia y asesoramiento, y desde su adopción se ha diseñado para salvaguardar los fondos y valores de los clientes de las reservas financieras, incluida la insolvencia, de un asesor de inversiones y para evitar que los activos de los clientes se pierdan, se utilicen indebidamente o bien sean robados u objeto de apropiación indebida.

En este contexto de cambios, la SEC ha propuesto nuevas normas sobre la **Salvaguardia (o custodia) de los Activos de los Clientes bajo asesoramiento** en virtud de la Ley de Asesores de Inversión de 1940 con el objetivo de reconocer la evolución de los productos y servicios ofrecidos para invertir, así como reforzar la protección existente de los inversores en materia de custodia. También se proponen las correspondientes modificaciones de la norma de custodia y del formulario ADV para los registros que deben llevar los asesores de inversión.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** La norma propuesta seguiría siendo de aplicación a cualquier asesor cuyas "personas vinculadas" tengan la custodia en relación con los servicios de asesoramiento que el asesor preste al cliente. Por otro lado, la norma: i) ampliaría los tipos de inversiones recogidos en la regulación (pasaría de solo afectar a "fondos y valores" de clientes a "activos" de clientes), en consecuencia, la definición de activos de la norma propuesta incluiría como inversión cualquier tipo de criptoactivos incluso en los casos en que dichos activos no sean ni fondos ni valores, y ii) haría explícito que el término "custodia", definido en la norma actual, incluye la autoridad discrecional de negociar los activos de un cliente.
- **Protección para los custodios cualificados.** La norma propuesta introduce cambios destinados a proporcionar a los inversores ciertas protecciones generales de custodia que mejorarán la salvaguardia de sus activos en el mercado actual, así como en el futuro, a medida que el mercado de productos financieros y servicios de asesoramiento siga evolucionando. Destacan los siguientes:
 - Seguir permitiendo que los bancos o asociaciones de ahorro, los bróker-dealers registrados, comisionistas de futuros registrados y determinadas entidades financieras extranjeras, actúen como custodios cualificados, pero sólo si tienen posesión o control de los activos de los clientes en virtud de un acuerdo escrito entre el custodio cualificado y el asesor de inversiones.
 - En el caso de que el custodio cualificado sea el asesor, la norma propuesta exigiría un acuerdo por escrito entre el asesor y el cliente. El acuerdo escrito debe contener dos nuevas disposiciones contractuales: i) el custodio cualificado debe proporcionar sin demora, previa solicitud, los registros relativos a los activos de los clientes mantenidos en la cuenta en el custodio cualificado a la SEC o a un experto público independiente contratado a efectos del cumplimiento de la norma de salvaguardia y ii) especificar el nivel de autoridad acordado del asesor para efectuar transacciones en la cuenta.
 - Se proponen las siguientes excepciones a esta norma: i) cuando el broker-dealer ofrezca el precio para un valor y otro broker-dealer dirija la orden de un cliente para su ejecución contra esa cotización; ii) cuando un cliente institucional, ejerciendo un juicio independiente, ejecute su orden en función de la cotización del corredor de bolsa; o iii) cuando el broker-dealer reciba una instrucción no solicitada de un cliente para dirigir la orden de ese cliente a un mercado concreto para su ejecución.
 - La norma propuesta exigiría que un asesor obtenga garantías razonables de un custodio cualificado en relación con determinadas coberturas que el mismo proporcionará al cliente asesorado (e.g. nivel de diligencia del custodio).
- **Segregación de los activos de los clientes.** La norma propuesta exigiría a los asesores separar los activos de los clientes de los activos del asesor y de los activos de sus personas vinculadas en circunstancias en las que el asesor tenga la custodia. En concreto, exigiría para los activos de los clientes:
 - Estar escriturados o registrados a nombre del cliente o mantenidos de otro modo en beneficio de dicho cliente.
 - No estar mezclados con los activos del asesor o de sus personas vinculadas.
 - No estar sujetos a ningún derecho, carga, gravamen, reclamación de ningún tipo o ser objeto de garantía real a favor del asesor, sus personas relacionadas o sus acreedores, excepto en la medida acordada o autorizada por escrito por el cliente.
- **Notificación a los clientes por parte del asesor de inversiones.** La norma propuesta exige que el asesor de inversiones notifique por escrito a su cliente inmediatamente después de abrir una cuenta en un custodio cualificado en su nombre. También exigiría explícitamente que la notificación incluya el número de cuenta del custodio para mejorar la utilidad de la notificación.

- **Requisito de examen sorpresa**
 - Los asesores con custodia deben someterse a una verificación anual sorpresa por parte de un experto público independiente. Actualmente, el requisito del examen por sorpresa no exige explícitamente que el asesor tenga una opinión razonable sobre la aplicación del acuerdo escrito entre el asesor y el contable, lo cuál pasaría a ser obligatorio tras la reforma.
 - Existen algunas excepciones a este requisito:
 - Cuando la única razón del asesor para tener la custodia sea porque tiene autoridad discrecional o porque el asesor está actuando de acuerdo con una carta de autorización permanente.
 - Un asesor que se someta a una auditoría al menos una vez al año y en el momento de la liquidación de una entidad en virtud de la norma propuesta se consideraría que ha cumplido con el requisito de examen sorpresa y eliminaría la necesidad de que el asesor cumpla con el requisito de notificación al cliente.
- **Enmiendas a la Regla de Mantenimiento de Registros del Asesor de Inversiones.** Los asesores de inversión que tienen la custodia de los activos de los clientes están obligados a realizar y mantener registros veraces, precisos y actualizados de las notificaciones requeridas a los clientes y de la contratación de contables públicos independientes, libros y registros específicos y cartas de autorización permanentes. La norma propuesta recoge las siguientes modificaciones a estos registros:
 - Se exige un alcance más detallado y amplio de los registros de actividad comercial y de transacciones.
 - Se incluyen nuevos requisitos de mantenimiento de registros: i) conservar copias de las notificaciones exigidas a los clientes; ii) crear y conservar registros que documenten la información de identificación de la cuenta del cliente; iii) crear y conservar registros de la información de identificación del custodio; iv) crear y conservar un registro que indique la base de la custodia de los activos del cliente por parte del asesor; v) conservar copias de todos los extractos de cuenta; y vi) conservar copias de cualquier carta de autorización permanente.
 - Los asesores deben conservar copias de los documentos relativos a los compromisos de cuentas independientes.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a las normas propuestas deben recibirse antes de los **60 días** siguientes a la fecha de su publicación en el Registro Federal.



28/03/2023

Regulación S-P: Privacidad de la Información Financiera del Consumidor y Salvaguarda del Cliente Norma de Gestión de Riesgos de Ciberseguridad para Entidades del Mercado Reglamento de Cumplimiento e Integridad de los Sistemas

1. Contexto

La SEC ha detectado que la creciente utilización de los sistemas de información por parte de las entidades del mercado ha provocado un incremento en su necesidad de: i) proteger la información de los clientes; ii) hacer frente a los riesgos de ciberseguridad y adoptar medidas de cumplimiento; y iii) seguir las normas de cumplimiento e integridad. Dada la interconexión de los sistemas de información de las Entidades del Mercado, un incidente significativo de ciberseguridad en una de ellas tiene el potencial de propagarse en cascada a otras Entidades del Mercado lo que podría causar perturbaciones generalizadas que amenacen a los mercados de valores estadounidenses.

En este contexto, la SEC ha publicado una propuesta sobre la **Regulación S-P: Privacidad de la Información Financiera del Consumidor y Salvaguarda del Cliente**, incluyendo enmiendas a la norma que requerirían a las entidades registradas en la SEC adoptar políticas y procedimientos escritos para programas de respuesta a incidentes que permitan hacer frente al acceso o uso no autorizado de la información del cliente. Además, ha publicado una propuesta de **Norma de Gestión de Riesgos de Ciberseguridad para Entidades del Mercado** con el objetivo de abordar los riesgos de ciberseguridad mediante políticas y procedimientos, notificando a la SEC la aparición de incidentes significativos. Por último, la SEC también ha propuesto un **Reglamento de Cumplimiento e Integridad de los Sistemas** para incluir una gama más amplia de participantes clave en la infraestructura del mercado de valores de US bajo el Reglamento de Cumplimiento e Integridad de los Sistemas (Reglamento SC).

2. Principales aspectos

Reglamento S-P: Privacidad de la Información Financiera del Consumidor y Salvaguarda del Cliente

- **Entidades sujetas al Reglamento S-P:** agentes de bolsa, fondos registrados y asesores de inversión.
- **Modificaciones de la norma de salvaguardas del Reglamento S-P:** Las modificaciones propuestas requerirían que las entidades sujetas a regulación:
 - Desarrollen, apliquen y mantengan políticas y procedimientos escritos para un programa de respuesta a incidentes que esté razonablemente diseñado para detectar, responder y recuperarse del acceso o uso no autorizados de la información de los clientes.
 - Incluyan en los procedimientos propuestos del programa de respuesta la notificación a las personas a cuya información sensible se haya accedido o se haya utilizado sin autorización, o que sea razonablemente probable que ello haya sucedido. La notificación debe ser clara y visible y proporcionarse por un medio diseñado para garantizar que cada persona afectada pueda razonablemente recibirla. El plazo de notificación es de 30 días.
- **Modificaciones del Reglamento S-P para mejorar la protección de la información personal no pública de los clientes:** Las modificaciones propuestas:
 - Alinearían más estrechamente la información protegida bajo safeguards rule y la disposal rule extendiendo su aplicación a la información del cliente.
 - Ampliarían el grupo de clientes cuya información está protegida por ambas normas.

Norma de Gestión de Riesgos de Ciberseguridad para Entidades del Mercado

- **Ámbito de aplicación.** Los requisitos se aplicarían a las Entidades Cubiertas y No Cubiertas:
 - Entidades cubiertas. La Norma 10 propuesta incluiría a determinados agentes de bolsa, la Junta Reguladora de Valores Municipales (MSRB), las agencias de compensación, las asociaciones nacionales de valores, las bolsas nacionales de valores, los Depositarios de Datos de Swaps de Valores (SBSDR) y las Entidades de Swaps de Valores (SBS).
 - Entidades no cubiertas (o broker - dealers no cubiertos). Serían todas las demás categorías de broker - dealers no consideradas dentro del concepto de Entidades Cubiertas con arreglo a la Norma 10 propuesta. Se trata de entidades más pequeñas cuyas funciones no desempeñan un papel tan importante en la promoción del funcionamiento de los mercados de valores estadounidenses, en comparación con los broker - dealers que serían Entidades Cubiertas.
- **Norma 10.** Esta norma impondría nuevos requisitos de ciberseguridad a todas las Entidades del Mercado.
 - Requeriría que tanto entidades cubiertas como no cubiertas establezcan, mantengan y apliquen políticas y procedimientos escritos que estuvieran diseñados de manera razonable para hacer frente a sus riesgos de ciberseguridad.
 - También estarían obligadas, al menos una vez al año, a revisar y evaluar el diseño y la eficacia de sus políticas y procedimientos de ciberseguridad. También se les exigiría preparar un informe (en el caso de las entidades cubiertas) y un registro (en el caso de las entidades no cubiertas) con respecto a la revisión anual.
 - Tendrían que dar aviso electrónico inmediato por escrito a la SEC de un incidente significativo de ciberseguridad en cuanto tuvieran una base razonable para concluir que el incidente ha ocurrido o está ocurriendo.

- **Formulario SCIR.** Las Partes I y II serían utilizadas por las entidades cubiertas, respectivamente, para notificar y actualizar la información relativa a los riesgos de ciberseguridad.
 - Parte I.
 - Información sobre el incidente significativo de ciberseguridad mediante casillas de verificación, campos de fecha y campos narrativos.
 - Parte II.
 - Descripción resumida de los riesgos de ciberseguridad que podrían afectar materialmente a sus negocios y operaciones y cómo la entidad evalúa, prioriza y aborda esos riesgos de ciberseguridad.
 - Descripción resumida de cada incidente significativo de ciberseguridad ocurrido durante el año natural en curso o el anterior, si procede.
 - Notificar y actualizar la información sobre el incidente significativo de ciberseguridad mediante la presentación de la Parte I del formulario SCIR propuesto, a más tardar 48 horas después de tener una base razonable para concluir que se ha producido o se está produciendo un incidente significativo.
 - Divulgar públicamente descripciones resumidas de sus riesgos de ciberseguridad y los incidentes de ciberseguridad significativos que hayan experimentado durante el año natural en curso o el anterior en la Parte II del formulario SCIR propuesto.
- **Requisitos adicionales para entidades cubiertas.** Las entidades cubiertas también deberán establecer, mantener y hacer cumplir en sus políticas y procedimientos escritos:
 - Evaluaciones periódicas de los riesgos de ciberseguridad asociados a los sistemas de información de la entidad cubierta y documentación escrita de las evaluaciones de riesgos;
 - Controles diseñados para minimizar los riesgos relacionados con los usuarios y evitar el acceso no autorizado a los sistemas de información de la entidad cubierta;
 - Medidas diseñadas para supervisar los sistemas de información de la entidad cubierta y proteger la información de la entidad cubierta de accesos o usos no autorizados, y supervisar a los proveedores de servicios que reciben, mantienen o procesan información, o a los que se permite acceder de cualquier otra forma a los sistemas de información de la Entidad Cubierta;
 - Medidas para detectar, mitigar y remediar cualquier amenaza y vulnerabilidad de ciberseguridad con respecto al sistema de información de la entidad cubierta; y
 - Medidas para detectar, responder y recuperarse de un incidente de ciberseguridad y documentación escrita de cualquier incidente de ciberseguridad y de la respuesta y recuperación del incidente.
- **Aspectos específicos para los broker-dealers no cubiertos.** Éstos también deberían revisar y evaluar anualmente el diseño y la eficacia de sus políticas y procedimientos de ciberseguridad, y dejar constancia por escrito de las medidas adoptadas para llevar a cabo la revisión anual. Sin embargo, no se definirían elementos mínimos a incluir.
- **Aplicación transfronteriza para entidades SBS.** La SEC propone aplicar los requisitos de la Norma 10 propuesta a todas las operaciones de swap de una entidad SBS sin excepción, incluso en relación con cualquier operación de swap que realice con contrapartes extranjeras.

Reglamento de Cumplimiento e Integridad de los Sistemas

- **Ampliación de la definición de entidad SCI.** Se incluiría una gama más amplia de participantes clave en la infraestructura del mercado de valores de US, como los SBSDR registrados, los intermediarios registrados que superen un umbral de tamaño (intermediarios SCI) y las agencias de compensación adicionales exentas de registro.
- **Actualización de determinadas disposiciones del Reglamento SCI.** El objetivo es considerar la evolución del panorama tecnológico de los mercados y la experiencia de supervisión de la Comisión y su personal. Para ello se realizan las siguientes modificaciones:
 - Modificaciones para exigir que las políticas y procedimientos de una entidad SCI para sistemas SCI aborden de forma específica lo siguiente:
 - Clasificación de sistemas y gestión del ciclo de vida.
 - Gestión de proveedores externos, incluidos los proveedores de servicios en la nube y los proveedores de sistemas SCI críticos.
 - Controles de acceso.
 - Identificación de las normas actuales del sector de SCI, en su caso.
 - Modificaciones para ampliar la definición de intrusión en los sistemas, incluyendo una gama más amplia de eventos de ciberseguridad (e.g. cualquier entrada no autorizada en los sistemas SCI o sistemas SCI indirectos de una entidad SCI)
 - Modificaciones relativas a la notificación de intrusiones en los sistemas a la Comisión y a las personas afectadas.
 - Modificaciones para especificar con mayor detalle el contenido de la revisión SCI y del informe asociado, y para exigir pruebas de penetración anuales.
 - Modificaciones para exigir que las entidades SCI designen a terceros proveedores clave para participar en las pruebas anuales de continuidad de la actividad/recuperación en caso de catástrofe.
 - Modificaciones para abordar cómo una entidad de SCI puede acogerse a la disposición safe harbor.
 - Modificaciones para abordar el mantenimiento de registros por parte de una antigua entidad SCI.
 - Modificaciones del formulario SCI coherentes con los cambios propuestos.

3. Próximos pasos

Reglamento S-P: Privacidad de la Información Financiera del Consumidor y Salvaguarda del Cliente

- La fecha de cumplimiento propuesta es de **doce meses a partir de la fecha de entrada en vigor** de la adopción de las modificaciones propuestas, con el fin de dar a las entidades cubiertas tiempo suficiente para desarrollar y adoptar los procedimientos adecuados.
- El plazo para recibir comentarios es de **60 días** a partir de la publicación en el Registro Federal.

Norma de Gestión de Riesgos de Ciberseguridad para Entidades del Mercado

- La SEC solicita comentarios sobre una **posible fecha de cumplimiento** de los requisitos de divulgación relativos a los riesgos de ciberseguridad, antes de la cual una entidad cubierta tendría que hacer su primera divulgación pública en el formulario SCIR propuesto.
- Los comentarios deberán recibirse en un plazo de **60 días** a partir de la fecha de publicación en el Registro Federal.

Reglamento de Cumplimiento e Integridad de los Sistemas

- Sin fecha de cumplimiento.
- El plazo para recibir comentarios es de **60 días** a partir de la publicación en el Registro Federal.

T2 Publicaciones destacadas

Global

ISSB

S 30/06/2023

D ISSB - Estándar S1 sobre requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad

1. Contexto

En respuesta a la creciente y urgente demanda de mejorar la consistencia global y la comparabilidad de la divulgación en el ámbito de sostenibilidad de las empresas para satisfacer las necesidades de los inversores y otros participantes en el mercado de capitales, la Fundación de Estándares Internacionales de Reportes Financieros (IFRS) comenzó a trabajar para la creación del Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) en octubre de 2019. En este sentido, el ISSB publicó en noviembre de 2021 un prototipo de los estándares de divulgación climática (S1 sobre requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad y del S2 sobre divulgación de información sobre el clima) con el objetivo de crear un marco global para garantizar que las empresas proporcionen información relacionada con la sostenibilidad junto con los estados financieros.

En este contexto, el ISSB ha publicado la versión final del **estándar S1 sobre requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad** y del **estándar S2 sobre divulgación de información sobre el clima**, que contribuirán a mejorar la confianza de las partes interesadas en la información que las empresas facilitan sobre sostenibilidad para fundamentar sus decisiones de inversión. Además, crearán un lenguaje común para divulgar el efecto de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en las perspectivas de una empresa.

2. Principales aspectos

IFRS S1 Requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad

- **Principales requerimientos de divulgación.** Los requisitos de divulgación exigen que una entidad divulgue información sobre sus riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que sea útil para los usuarios de los informes financieros generales a la hora de tomar decisiones relacionadas con la provisión de recursos a la entidad. En concreto, la entidad debe divulgar información sobre gobierno, estrategia, gestión de riesgos, y métricas y objetivos.
- **Fundamentos conceptuales.**
 - **Presentación fiel.** Todos los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad de los que quepa esperar razonablemente que afecten a las perspectivas de una entidad se presentarán de forma fiel y razonable.
 - **Materialidad.** La entidad divulgará información sustancial sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que pueda esperarse razonablemente que afecten a la entidad en el futuro. En este contexto, la información es sustancial si, fruto de su omisión, presentación incorrecta u ocultamiento puede esperarse que influya razonablemente en las decisiones que los usuarios principales de los informes financieros generales tomen basándose en dichos informes.
 - **Entidad sujeta al reporting de información.** La información financiera relacionada con la sostenibilidad de una entidad se referirá a la misma entidad que reporte los estados financieros correspondientes.
 - **Información conectada.** Una entidad proporcionará a los usuarios información que les permita evaluar las conexiones entre: i) las partidas a las que se refiere la información; ii) la información reportada por la entidad dentro de sus divulgaciones financieras relacionadas con la sostenibilidad.
- **Ubicación de la información a publicar.** Una entidad deberá proporcionar la información requerida por las Normas IFRS de Información sobre Sostenibilidad como parte de sus informes financieros generales.
- **Período de reporting.** Una entidad debe informar la información financiera relacionadas con la sostenibilidad al mismo tiempo que sus estados financieros correspondientes, cubriendo el mismo período de información que estos.
- **Conexión con otros estándares de referencia.** Para aquellos riesgos y oportunidades no recogidos por el IFRS S1, las entidades podrán basarse en los estándares de Global Reporting Initiative (GRI) y European Sustainability Reporting (ESRS).

IFRS S2 Divulgación de información sobre el clima

- **Contenido principal.** Los requisitos de divulgación requieren que una entidad divulgue información sobre su exposición a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en relación a los siguientes aspectos:
 - **Gobierno.** La información financiera sobre gobierno relacionada con el clima tiene por objeto permitir a los usuarios de los informes financieros generales comprender los procesos, controles y procedimientos de gobierno que utiliza una entidad para vigilar, gestionar y supervisar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima. En concreto, una entidad debe divulgar:
 - El **órgano de gobierno** o la **persona** responsable de la supervisión de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima y divulgar, entre otras cosas, cómo se reflejan las responsabilidades relativas a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en los poderes, mandatos, descripción de funciones y otras políticas conexas aplicables a ese órgano o persona.
 - El **rol de la dirección** en los procesos de gobierno, controles y procedimientos utilizados para vigilar, gestionar y supervisar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima, incluyendo información sobre si el papel se delega en un cargo específico de la dirección y si la dirección utiliza controles y procedimientos para apoyar la supervisión de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima.

- Estrategia. Las entidades divulgarán información que permita a los usuarios de los informes financieros comprender: i) los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que quepa esperar razonablemente que afecten a las perspectivas de la entidad; ii) los efectos actuales y previstos de esos riesgos y oportunidades relacionados con el clima en el modelo de negocio y la cadena de valor; iii) los efectos de esos riesgos y oportunidades relacionados con el clima en la estrategia y la toma de decisiones; iv) los efectos de esos riesgos y oportunidades relacionados con el clima en la situación financiera.
- Gestión de riesgos. La entidad deberá divulgar:
 - Los **procesos y políticas** relacionadas que la entidad utiliza para identificar, evaluar, priorizar y supervisar los **riesgos** relacionados con el clima.
 - Los **procesos** que utiliza la entidad para **identificar, evaluar, priorizar y supervisar** las **oportunidades** relacionadas con el clima, incluida información sobre si la entidad utiliza, y de qué manera, el análisis de escenarios relacionados con el clima para fundamentar su identificación de oportunidades.
 - El grado y la forma en que los procesos de **identificación, evaluación, priorización y seguimiento** de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima se **integran en el proceso general de gestión de riesgos** de la entidad e informan al respecto.
- Métricas y objetivos. La entidad deberá divulgar:
 - **Métricas intersectoriales** (e.g., emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 1,2,3, cantidad y porcentaje de activos o actividades empresariales vulnerables a riesgos físicos o de transición relacionados con el clima).
 - **Métricas sectoriales** asociadas a determinados modelos de negocio, actividades u otros rasgos comunes que caracterizan la participación en un sector.
 - **Objetivos** fijados por la entidad, y cualquier objetivo que deba cumplir por ley o reglamento, para mitigar o adaptarse a los riesgos relacionados con el clima o aprovechar las oportunidades relacionadas con el clima.
- **Conexión con otros estándares de referencia**. La guía para la divulgación de la resiliencia climática contenida en IFRS S2 está alineada con la propuesta por la Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD).

3. Próximos pasos

- Las entidades deberán aplicar este estándar en los ejercicios anuales que comiencen a partir del **1 de enero de 2024**. También se permite su aplicación anticipada.

T2 Publicaciones destacadas

Región europea



03/04/2023

CL

Proyecto de RTS para establecer un marco que permita a las autoridades competentes (CA) evaluar el cumplimiento de los requisitos aplicables a los modelos internos

1. Contexto

El Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR) contiene un mandato para que la EBA desarrolle normas técnicas de regulación que establezcan la metodología de evaluación que las autoridades competentes (CA) deben utilizar al evaluar los modelos internos (IMA) de las entidades para riesgo de mercado. Para obtener la aprobación para utilizar el método IMA, la entidad se somete a un examen riguroso y exhaustivo, en el que la CA evalúa el modelo interno de la entidad en relación con las disposiciones regulatorias pertinentes.

En este contexto, la EBA ha lanzado una consulta pública sobre su proyecto de Normas Técnicas de Regulación (RTS) para establecer un marco que permita a las CA evaluar el cumplimiento de los requisitos aplicables a los modelos internos de las entidades en virtud de las normas de la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB).

2. Principales aspectos

• Requisitos de gobernanza

- Se establece la forma en que las CA deben comprobar los requisitos para la creación de mesas de negociación en el ámbito de IMA. En particular:
 - El carácter distintivo de la mesa de negociación.
 - Cuando haya más de un responsable de una mesa de negociación deben tener responsabilidades y autoridades claramente separadas.
 - Cuando un responsable esté asignado a más de una mesa de negociación, las tareas realizadas para una mesa de negociación no deberán crear conflictos potenciales con las realizadas para la otra mesa de negociación.
 - Las operaciones entre mesas de negociación deben ser coherentes con las estrategias de negocio de dichas mesas; las CA deben vigilar que estas operaciones no se realizan con el objetivo de reducir los requisitos de fondos propios por riesgo de mercado, o bien con el objetivo de cumplir los requisitos de atribución de pérdidas y ganancias y de back-testing.
- La CA debe verificar que, como parte de los programas de back-testing, la entidad también realiza directamente el back-testing de su pérdida esperada condicional (expected shortfall).
- Además, las RTS proponen que las entidades también consideren escenarios de riesgo medioambiental y su potencial efecto sobre la cartera de las entidades en términos de pérdidas. Dada la novedad de este requisito, el proyecto de RTS propone que este aspecto sea evaluado por la CA sólo a partir del 1 de enero de 2025.

• Evaluación del modelo interno de medición de riesgos utilizado para el cálculo del expected shortfall y la medida del escenario de estrés.

- Factores de riesgo. El proyecto de RTS especifica que las entidades deben documentar si hay factores de riesgo que se incluyen en el método estándar pero no en el modelo interno de medición del riesgo, y la justificación de la elección. También se espera que supervisen el impacto de la exclusión, en términos de requisitos de fondos propios, así como los resultados de las pruebas de atribución de pérdidas y ganancias, tal como se establece en CRR.
- Representación y calidad de los datos.
 - En relación con los proxies, el proyecto de RTS tiene por objeto garantizar que la entidad utilice un proxy sólo cuando los datos sean insuficientes y, al hacerlo, que el proxy sea suficientemente conservador y haga un seguimiento de la posición real mantenida (como exige CRR). El proyecto de RTS exige a las CA que realicen varias evaluaciones para las que se proporcionan técnicas de evaluación concretas.
 - En lo que respecta a la calidad de los datos, se especifica cuáles son las comprobaciones mínimas que las entidades deben realizar en sus series temporales, y proporciona a las CA técnicas concretas e indicadores relevantes para detectar aquellas series temporales que se ven afectadas por una baja calidad de los datos, y les exige que investiguen cuál es el motivo de dicha baja calidad, y que evalúen el impacto sobre el cálculo de los requisitos de fondos propios.
- Tratamiento de factores de riesgo de tipo de cambio (FX) y de materias primas en la cartera de inversión. Las políticas internas de la entidad deben establecer cuáles son las posiciones en divisas y materias primas de la cartera de inversión que se incluyen en el ámbito del modelo interno y cuáles no, así como la justificación de la elección. También exige a las entidades que documenten las opciones elegidas junto con su justificación.
- Requisitos de back-testing y atribución de pérdidas y ganancias. Se especifica que las entidades deben disponer de un informe diario que identifique los distintos elementos que componen las pérdidas y ganancias reales e hipotéticas.
- Cálculo del expected shortfall y la medida de riesgo del escenario de estrés. Las RTS incluyen métodos de evaluación concretos que garantizan, entre otras cosas:



- Una correcta implementación del horizonte de liquidez efectivo así como de los distintos escalados que deben realizar las entidades.
 - Una correcta identificación del conjunto reducido de factores de riesgo.
 - Cuando la entidad utilice la excepción para calcular las medidas de expected shortfall sin restricciones y las medidas de expected shortfall parciales para las categorías amplias de factores de riesgo con una frecuencia reducida, Las RTS garantizan que no se produzca una infravaloración del riesgo.
 - El respaldo por datos históricos de la distribución conjunta multivariante de los factores de riesgo, así como de los parámetros de correlación para reflejar el movimiento conjunto de dichos factores de riesgo.
- Modelo interno de riesgo de impago. Se exige que las entidades dispongan de un inventario en el que se describa cómo se han obtenido las PD y LGD para el modelo del recargo por riesgo de impago (DRC). Sobre la base de este inventario, la CA debe realizar varias comprobaciones adaptadas al método utilizado por la entidad para obtener las PD y LGD. Entre otras, se incluyen comprobaciones de la definición de impago, de las técnicas utilizadas para reescalar una PD al horizonte temporal aplicable y de los datos utilizados para estimar la PD y la LGD.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta consulta pueden enviarse antes del **26 de junio de 2023**.



CL

18/04/2023

EBA - Directrices sobre los factores de riesgo de ML/FT y Directrices sobre políticas y controles para la gestión eficaz de los riesgos de ML/FT cuando se proporciona acceso a servicios financieros

1. Contexto

El acceso al menos a productos y servicios financieros básicos es un requisito previo para que las personas participen en la vida económica y social. La evaluación de la EBA de la escala y el impacto de la reducción del riesgo puso de relieve que, si bien las decisiones de no establecer o poner fin a una relación comercial, o de no llevar a cabo una transacción, pueden estar en consonancia con el marco de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT) de la Unión Europea (EU), la reducción del riesgo de categorías enteras de clientes, sin la debida consideración de los perfiles de riesgo de los clientes individuales, especialmente de los clientes más vulnerables, puede ser injustificada y un signo de gestión ineficaz del riesgo de ML/TF. En 2022, la Comisión Europea pidió a la EBA que emitiera nuevas directrices sobre las medidas que las entidades de crédito y financieras (en adelante, "entidades") deben adoptar para facilitar el acceso a los servicios financieros de las categorías de clientes que el análisis de la EBA había señalado como especialmente vulnerables a una reducción injustificada del riesgo.

En este contexto, para aclarar las expectativas regulatorias y hacer frente a la reducción injustificada del riesgo, la EBA ha publicado **Directrices sobre los factores de riesgo de ML/FT y Directrices sobre políticas y controles para la gestión eficaz de los riesgos de ML/TF cuando se proporciona acceso a servicios financieros**. Estas Guías tienen el objetivo de garantizar que los clientes tengan acceso a los servicios financieros que necesitan para participar plenamente en la sociedad y que no se les deniegue este acceso por motivos infundados de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT) o sin una razón válida. Estas Directrices contribuirán a fomentar un entendimiento común por parte de las entidades y los supervisores de AML/FT de las prácticas eficaces de gestión del riesgo de ML/FT en situaciones en las que debe salvaguardarse el acceso de los clientes a los productos y servicios financieros, en particular de los más vulnerables.

2. Principales aspectos

Directrices sobre los factores de riesgo de ML/FT

- Al evaluar el **perfil de riesgo** de un cliente o posible cliente cuando éste sea **una organización sin ánimo de lucro** (NPO) por primera vez, dado que no todas las NPO están expuestas de forma similar al riesgo de ML/TF, las entidades deben adoptar medidas sensibles al riesgo para comprender, entre otros; i) gobernanza y ejercicio del control; ii) reputación/hallazgos adversos en los medios de comunicación; iii) métodos de financiación; y iv) operaciones en jurisdicciones asociadas a mayores riesgos de ML/TF y en terceros países de alto riesgo.
- Las entidades también deben considerar al menos los siguientes factores que pueden contribuir a **reducir los riesgos**:
 - Las funciones y responsabilidades del órgano de gobierno del NPO y de sus directivos deben estar claramente documentadas.
 - La obligación legal de la NPO de divulgar anualmente sus estados financieros o emitir un informe anual que identifique las fuentes de fondos, el objetivo principal de las actividades del NPO y las categorías de beneficiarios de sus programas.
 - La capacidad de la NPO de demostrar que está o ha estado sujeta a revisiones independientes o auditorías externas.
 - La buena reputación pública de la que goza la NPO según fuentes relevantes, fiables e independientes.
 - La financiación que recibe la NPO tanto gubernamental, como de organizaciones supranacionales o internacionales que no están asociadas con terceros países de alto riesgo o con jurisdicciones con mayores riesgos de ML/TF. Además, el origen de los fondos de la NPO puede establecerse claramente.
 - La carencia de vínculos con terceros países de alto riesgo por parte de la NPO o, si los tiene, la capacidad de la NPO de demostrar que ha tomado las medidas adecuadas para mitigar los riesgos de ML/TF.
 - Las actividades y los beneficiarios de la NPO no la exponen a mayores riesgos de ML/TF.
 - La NPO sólo presta asistencia y apoyo a las personas a través de ayuda material directa, como el suministro de equipos informáticos o dispositivos médicos
- En el caso de que la NPO lleve a cabo **actividades en jurisdicciones sujetas a sanciones** de la EU o de la Organización de Naciones Unidas (UN), las entidades deberán determinar si la NPO se beneficia de alguna disposición relacionada con la ayuda humanitaria y las derogaciones en los regímenes de sanciones financieras de la EU/UN. Al decidir cómo prestar servicios a estos clientes y de conformidad con sus propias obligaciones de congelación de activos, las entidades deben obtener pruebas que ofrezcan garantías razonables de que la NPO lleva a cabo sus actividades en estas jurisdicciones de conformidad con las exenciones previstas en el régimen, o que se beneficia de una excepción concedida por una autoridad competente pertinente.
- A efectos de la selección inicial y a lo largo de toda la relación comercial una vez establecida, las entidades deben tomar las **medidas necesarias para comprender cómo opera y lleva a cabo sus operaciones la NPO**. Las entidades que puedan contar con NPOs como clientes, por ejemplo, porque prestan servicios de transferencia de dinero o servicios de cuenta corriente, deben considerar la posibilidad de establecer un punto de contacto dedicado a esta categoría específica de clientes para tener una buena comprensión de la forma en que se establece y opera el sector.



CL 06/06/2023
EBA – Informe sobre el impacto y la calibración del Método Estándar para el Riesgo de Crédito de Contraparte (SA-CCR)

1. Contexto

El artículo 514 del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) solicita a la EBA que informe a la Comisión Europea (EC) sobre el impacto y la calibración relativa de los tres nuevos métodos estándar para calcular los valores de exposición (EV) de las operaciones con derivados en el marco del riesgo de crédito de contraparte (CCR), introducidos por el Reglamento de la Unión Europea (EU) 2019/876 (CRR2). CRR2 incorporó el Método Estándar para el Riesgo de Crédito de Contraparte (SA-CCR) en la legislación de la EU, reemplazando tanto el Método de Valoración a Precios de Mercado (MtM) como el Método Estándar (SM) para calcular el valor de exposición de los derivados. Además, CRR2 introdujo una versión simplificada del SA-CCR (SA-CCR simplificado) y revisó el Método de la Exposición Original (OEM) para las entidades con negocios de derivados más pequeños.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** El informe utiliza cuatro muestras que difieren significativamente en cuanto a tamaño y composición. Para evitar la doble contabilización, las muestras solo incluyen entidades de crédito al más alto nivel de la EU y del Área Económica Europea (EEA).
 - Muestra COREP (1306 entidades - utilizada para analizar el panorama de la EU en materia de CRR)
 - Muestra de impacto Quantitative Impact Study (QIS) (65 entidades)
 - Muestra de calibración QIS (40 entidades)
 - Muestra acumulativa QIS (160 entidades - utilizada para el análisis del output floor)
- **Principales conclusiones del informe:**
 - El impacto agregado estimado de la introducción de nuevos métodos estándar de riesgo de crédito de contraparte (CCR) en la EU en términos de valor de exposición (EV) disminuye en 7,2% (+31% en bancos medianos). Los bancos más grandes experimentaron fundamentalmente impactos negativos, mientras que los bancos con un negocio de derivados más pequeño mostraron grandes impactos positivos en CCR, pero un impacto limitado en el riesgo de crédito total.
 - El negocio de derivados pasó principalmente del Método de Valoración a Precios de Mercado al SA-CCR. En comparación con los antiguos métodos, las operaciones con márgenes se reconocen mejor bajo el SA-CCR.
 - En términos de calibración, en comparación con el método de modelos internos (IMM), el SA-CCR produce cifras EV un 60% superiores por término medio (+40% para bancos medianos).
 - Las cifras de EV del SA-CCR simplificado son, por término medio, un 60% superiores a las del SA-CCR (+40% para bancos medianos).
 - Establecer alfa igual a 1 de forma permanente en SA-CCR a efectos del output floor reduce el impacto sólo de forma marginal (-0,2%).

3. Próximos pasos

- Conforme a CRR III, hasta el **31 de diciembre de 2029**, las entidades autorizadas para aplicar IMM sustituirán alfa por 1 en el cálculo SA-CCR del valor de la exposición para sus contratos de derivados. Dicho valor alfa podrá ser modificado permanentemente a efectos del output floor por la EC, teniendo en cuenta el presente Informe de la EBA.



T 07/06/2023 **EBA - Directrices sobre los factores de riesgo de ML/TF para incluir a los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP)**

1. Contexto

El Parlamento Europeo (EP) y el Consejo publicaron en 2015 la Directiva relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo (ML/TF). Esta Directiva encomienda a la EBA que emita directrices dirigidas tanto a las autoridades competentes (CA) como a las entidades de crédito y financieras sobre los factores de riesgo que deben considerarse y las medidas que deben adoptarse en las situaciones en las que resultan adecuadas las medidas simplificadas y reforzadas de diligencia debida con respecto al cliente. En este sentido, la EBA publicó las Directrices sobre los factores de riesgo ML/TF. Además, en 2021, la Comisión Europea (EC) publicó un paquete legislativo con cuatro propuestas para reformar el marco jurídico e institucional de la EU en materia de ML/TF. Una de estas propuestas encomienda a la EBA la emisión de directrices sobre las variables y factores de riesgo que deben tener en cuenta los proveedores de servicios de criptoactivos a la hora de entablar relaciones comerciales o realizar transacciones con criptoactivos.

En este contexto, la EBA ha publicado un documento de consulta (CP) que modifica las **directrices sobre los factores de riesgo de ML/TF para incluir a los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP)**. Las directrices modificadas destacan factores de riesgo específicos que reflejan las características propias de los criptoactivos y los CASP, y hacen hincapié en la necesidad de que las entidades establezcan herramientas seguras de incorporación a distancia.

2. Principales aspectos

- **Modificaciones.** Se han introducido cambios menores en las directrices generales y sectoriales sobre los factores de riesgo ML/TF. La principal novedad es la introducción de la directriz 21.
 - Directriz sectorial para los CASP (Directriz 21). Los CASP deben ser conscientes de que están expuestos a riesgos de ML/TF debido a las características específicas de su modelo de negocio y a la tecnología utilizada como parte de su actividad, que les permite transferir criptoactivos de forma instantánea en todo el mundo e incorporar clientes en diferentes jurisdicciones.
- **Factores de riesgo.**
 - Productos, servicios y transacciones. Los siguientes factores, entre otros, pueden contribuir a aumentar el riesgo: i) productos que permiten pagos de terceros que no están asociados al producto ni identificados de antemano; ii) productos que implican nuevas prácticas comerciales. Por otro lado, hay factores que contribuyen a reducir el riesgo: i) productos con funcionalidades reducidas; ii) productos que permiten transacciones entre la cuenta del cliente y cuentas de criptoactivos; y iii) productos sólo disponibles para determinadas categorías de clientes.
 - Cliente. Distingue los factores que pueden contribuir a aumentar el riesgo en función de la naturaleza del cliente (e.g., una empresa de reciente creación y que procesa grandes volúmenes de transacciones) y del comportamiento del cliente (e.g., intenta abrir múltiples cuentas de criptoactivos con los CASP). También hay factores que contribuyen a reducir el riesgo (e.g., en caso de que el cliente sea bien conocido por los CASP a través de relaciones comerciales previas).
 - Nacionales o geográficos. Como factor que contribuye a aumentar el riesgo, destaca el hecho de que los fondos del cliente que se cambian por criptoactivos, procedan de vínculos personales o empresariales con jurisdicciones asociadas a un mayor riesgo de ML/TF. Como factor que contribuye a reducir el riesgo, destaca el hecho de que la transferencia proceda o se envíe a una cuenta de criptoactivos o a una dirección de libro mayor distribuido que esté alojada en un proveedor de servicios en el ecosistema de criptoactivos que esté regulado y supervisado fuera de la EU.
 - Canal de distribución. Contribuye a aumentar el riesgo el hecho de que la relación comercial se establezca utilizando soluciones de alta de clientes a distancia que no cumplan las Directrices de la EBA al respecto. Como factor que contribuye a reducir el riesgo, destaca el hecho de que los CASP confíen en las medidas de diligencia debida con respecto al cliente aplicadas por un tercero de conformidad con la Directiva relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para ML/TF.
- **Medidas.** Los CASP deben asegurarse de contar con herramientas adecuadas de supervisión de transacciones y análisis avanzado que sean proporcionales a la naturaleza y el volumen de las actividades de los CASP, incluido el tipo de criptoactivos puestos a disposición para su negociación o intercambio.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP pueden enviarse antes del **31 de agosto de 2023**.
- Las directrices serán de aplicación **6 meses después** de su publicación en la página web de la EBA.



13/06/2023

D EBA - Paquete técnico para la fase 1 de la versión 3.3. de su marco de información.

1. Contexto

La EBA especifica los requerimientos de reporting y recopila la información técnica relacionada con las normas de validación, el Data Point Model (DPM) de la EBA, así como las taxonomías XBRL (eXtensible Business Reporting Language), con el objetivo de proporcionar una visión global de los requerimientos de reporting aplicables para cada fecha de referencia.

En este contexto, la EBA ha publicado el **paquete técnico para la fase 1 de la versión 3.3. de su marco de reporting**. El paquete técnico proporciona especificaciones estándar e incluye las reglas de validación, el DPM y las taxonomías XBRL para esta fase.

2. Principales aspectos

- **Requerimientos de reporting modificados.** El marco de reporting de la EBA v3.3 incluye los siguientes requerimientos de reporting modificados:
 - Integración de las plantillas intermedias de seguimiento de umbrales de las empresas matrices (IPU) de la Unión Europea (EU) en las taxonomías DPM y XBRL.
 - Actualizaciones del Normas Técnicas de Implementación (ITS) sobre divulgación y presentación de información sobre los requisitos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) y la capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC), en respuesta a las modificaciones de la daisy chain introducida por el Paquete Bancario de 2021.
 - Modificaciones de las ITS sobre benchmarking supervisor, incluida la ampliación del ejercicio de benchmarking de IFRS9 a las carteras de alto impago (high default), nuevas plantillas de riesgo de mercado sobre el requerimiento por riesgo de impago y la adición por riesgos residuales, así como otras actualizaciones y correcciones menores.
 - Integración del Pilar 3 y de los requerimientos de divulgación de la taxonomía en el DPM.

3. Próximos pasos

- El marco de información 3.3 de la EBA será de aplicación a partir de **diciembre de 2023**.



S 13/04/2023 EC - Proyecto de Acto Delegado sobre Taxonomía Medioambiental

1. Contexto

En junio de 2020 se publicó el Reglamento de la Taxonomía (TR) con el objetivo de canalizar el capital hacia las actividades que contribuyen sustancialmente a la consecución de los objetivos del Pacto Verde Europeo. En 2021, la EC publicó los actos delegados sobre la Taxonomía Climática y sobre Divulgación de la Taxonomía. De acuerdo con los mandatos del TR, en 2020 la EC solicitó a la Plataforma sobre Finanzas Sostenibles (PFS) asesoramiento sobre los criterios técnicos de selección (TSC) sobre los cuatro objetivos medioambientales restantes, así como sobre la posible necesidad de actualizar los criterios para los objetivos climáticos de la Taxonomía de la EU.

En este contexto, la EC ha puesto en marcha un periodo de consulta sobre el **Proyecto de Acto Delegado sobre Taxonomía Medioambiental** que contiene un nuevo conjunto de TSC para las actividades económicas que contribuyen sustancialmente a uno o más de los objetivos medioambientales no climáticos (i.e. i) el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos; ii) la transición a una economía circular; iii) la prevención y el control de la contaminación, y; la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas). La EC también ha abierto una consulta sobre las enmiendas propuestas al **Acto Delegado de Taxonomía Climática**, que establece los TSC para los dos primeros objetivos del TR para actividades económicas adicionales aún no incluidas en dicho Acto Delegado, así como enmiendas limitadas de naturaleza técnica a algunos de los TSC para actividades que ya estaban incluidas con el objetivo de mejorar el manejo, la coherencia y la implementación de dicho Acto Delegado. Por último, la EC ha publicado las enmiendas propuestas al **Acto Delegado sobre Divulgación de la Taxonomía** para garantizar que los requisitos de divulgación establecidos en él sean coherentes con las disposiciones del Acto Delegado de la Taxonomía Medioambiental. Los criterios se basan en gran medida en las recomendaciones de la PSF.

2. Principales aspectos

Texto del proyecto de Acto Delegado sobre Taxonomía Medioambiental y por el que se modifica el Acto Delegado sobre Divulgación de la Taxonomía

- Este Acto Delegado especifica los TSC en virtud de los cuales determinadas actividades económicas de los **sectores de la industria manufacturera, el suministro de agua, el alcantarillado, la gestión y descontaminación de residuos, la construcción, la ingeniería civil, la gestión de riesgos ante catástrofes, la información y la comunicación, la protección y restauración del medio ambiente y las actividades de alojamiento**, pueden considerarse que contribuyen sustancialmente a los objetivos medioambientales no climáticos. En el caso de determinados sectores y actividades, como la agricultura, la silvicultura o la pesca, así como ciertas actividades manufactureras, será necesaria una evaluación y una calibración de criterios más exhaustivas. Además, establece los TSC para determinar si estas actividades no causan ningún daño significativo (DNSH) a ninguno de los demás objetivos medioambientales. Todos estos TSC se establecen en los anexos de este borrador de Acto Delegado (anexos I, II, III y IV).
- Este Acto Delegado añade nuevas fechas de divulgación para los nuevos objetivos y actividades al **Acto Delegado sobre Divulgación de la Taxonomía** (ver también anexos V, VI y VII) :
 - A partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, las empresas no financieras sólo divulgarán:
 - la **proporción de sus activos elegibles y no elegibles** según la Taxonomía de conformidad con el Reglamento Delegado sobre Taxonomía Medioambiental y las **nuevas actividades añadidas al Acto Delegado sobre Taxonomía Climática** en su volumen total de negocios, sus inversiones en activos fijos, sus gastos operativos y la información cualitativa pertinente para esa divulgación.
 - A partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, las entidades financieras sólo divulgarán:
 - la proporción en sus **activos garantizados de las exposiciones a actividades económicas no elegibles y elegibles** según la Taxonomía de conformidad con el Acto Delegado sobre Taxonomía Medioambiental y las **nuevas actividades añadidas al Acto Delegado sobre Taxonomía Climática**.
 - la **información cualitativa** relativa a las divulgaciones cualitativas para los gestores de activos, las entidades de crédito, las entidades de inversión y las empresas de seguros y reaseguros para estas actividades
- A partir del 1 de enero de 2025, los KPI de las empresas no financieras cubrirán las actividades económicas establecidas en el Reglamento Delegado sobre Taxonomía Medioambiental y las actividades añadidas al Acto Delegado sobre Taxonomía Climática.
- A partir del 1 de enero de 2026, los KPI de las empresas financieras cubrirán las actividades económicas establecidas en el Reglamento Delegado sobre Taxonomía Medioambiental y las actividades añadidas al Acto Delegado sobre Taxonomía Climática.

Texto del proyecto de modificación del Acto Delegado sobre Taxonomía Climática.

- Las actividades económicas adicionales que contribuyen sustancialmente a la **mitigación del cambio climático** abarcan en gran medida el sector del transporte y su cadena de valor (más información de las actividades en el Anexo I):
 - Nuevas actividades dentro del sector manufacturero:
 - Fabricación de componentes de automoción y movilidad.
 - Fabricación de componentes ferroviarios
 - Fabricación, instalación y mantenimiento de equipos eléctricos de alta, media y baja tensión para la transmisión y distribución eléctrica que den lugar o permitan una contribución sustancial a la mitigación del cambio climático.
 - Fabricación de aeronaves
 - Nuevas actividades dentro del sector del transporte:
 - Arrendamiento de aeronaves
 - Transporte aéreo de pasajeros y mercancías.
 - Operaciones de asistencia en tierra para el transporte aéreo
- Las actividades económicas adicionales que contribuyen sustancialmente a la **adaptación al cambio climático** abarcan en gran medida las actividades que permiten la adaptación a los efectos inevitables del cambio climático (más información de las actividades en el Anexo II):
 - Nueva actividad en el sector del suministro de agua, el alcantarillado, la gestión de residuos y la descontaminación: desanilización.
 - Nueva actividad dentro del sector de la construcción de nuevos edificios: ingeniería civil.
 - Nueva actividad dentro del sector de la información y la comunicación: programas informáticos que permiten la gestión de los riesgos climáticos.
 - Nueva actividad dentro de las actividades profesionales, científicas y técnicas: consultoría para la gestión de riesgos climáticos.
 - Nuevo sector añadido: gestión de riesgos de catástrofes (14) y nuevas actividades dentro de este sector: servicios de emergencia e Infraestructuras de prevención y protección contra el riesgo de inundaciones.

3. Próximos pasos

- Ambos actos delegados entrarán en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y serán aplicables a partir del **1 de enero de 2024**.

Directrices sobre políticas y controles para la gestión eficaz de los riesgos de ML/TF cuando se proporciona acceso a servicios financieros.

- Las entidades deben establecer sus políticas, controles y procedimientos de forma que les permitan identificar los factores de riesgo pertinentes y evaluar los riesgos de ML/TF asociados a las relaciones comerciales individuales de conformidad con las directrices de la EBA sobre los factores de riesgo de ML/TF. Se proponen las siguientes directrices para estas entidades en materia de **evaluación de riesgos**:
 - Diferenciar entre los riesgos asociados a una determinada categoría de clientes y los riesgos asociados a los clientes individuales que pertenecen a esta categoría.
 - Garantizar que la aplicación de estas políticas, procedimientos y controles no se traduzca en la denegación o rescisión generalizada de las relaciones comerciales con categorías enteras de clientes que, según su evaluación, presenten un mayor riesgo de ML/TF.
- En cuanto a la **diligencia debida con la clientela** (CDD), se recomienda a las entidades que apliquen las siguientes medidas:
 - Establecer políticas y procedimientos sensibles al riesgo para garantizar que su enfoque a la hora de aplicar las medidas de CDD no les lleve a denegar indebidamente a los clientes el acceso legítimo a los servicios financieros.
 - Antes de tomar la decisión de rechazar o poner fin a una relación comercial, asegurarse de que han considerado y rechazado todas las posibles medidas paliativas que podrían aplicarse razonablemente en el caso concreto, teniendo en cuenta el riesgo de ML/TF asociado a la relación comercial existente o futura.
- A efectos de las **obligaciones de información y registro**, la EBA propone las siguientes directrices:
 - Establecer en sus políticas y procedimientos los criterios que se utilizarán para determinar los motivos razonables por los que sospecharían que se está realizando o intentando realizar operaciones de ML/TF.
 - Documentar cualquier decisión de rechazar o poner fin a una relación comercial y la razón para hacerlo, y deben estar preparados para poner esta documentación a disposición de su autoridad competente cuando ésta lo solicite.
- Existen disposiciones específicas para la **interacción con la Directiva 2014/92/EU** sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas:
 - Las entidades obligadas a ofrecer cuentas básicas de pago, deben establecer en sus políticas y procedimientos de apertura de cuentas, cómo pueden ajustar sus requisitos de CDD para tener en cuenta las funcionalidades limitadas de un cuenta de pago básica. Concretamente, el hecho de que estas funcionalidades ayudan a mitigar el riesgo de que el cliente pueda abusar de estos productos y servicios con fines de delincuencia financiera.
 - A la hora de garantizar un acceso no discriminatorio a una cuenta de pago básica, las entidades deben asegurarse de que, cuando existan soluciones digitales de contratación, estas también cumplan con la directiva mencionada y con estas directrices y que las soluciones digitales no produzcan rechazos automáticos.
 - Con el tiempo y a medida que aumenta su conocimiento del riesgo de ML/TF asociado a las relaciones comerciales individuales, las entidades deben actualizar la evaluación del riesgo individual del cliente y ajustar la intensidad de la supervisión y el tipo de productos y servicios a los que puede optar dicho cliente.
- Se proponen directrices con el objetivo de **ajustar la intensidad de las medidas de vigilancia** en sus políticas y procedimientos:
 - Establecimiento de la forma en que ajustan el nivel y la intensidad de la supervisión de forma proporcional al riesgo de ML/TF asociado al cliente y en consonancia con el perfil de riesgo del cliente.
 - Implementación de orientaciones sobre la tramitación de las solicitudes de personas que puedan tener razones creíbles y legítimas para no facilitar las formas tradicionales de documentación de identidad.
- La **limitación selectiva y proporcionada del acceso a productos o servicios** se puede conseguir mediante las siguientes propuestas:
 - Incluyendo en las políticas y procedimientos, cuando lo permita la legislación nacional, opciones y criterios sobre el ajuste de las características de los productos o servicios ofrecidos a un cliente determinado sobre una base individual y sensible al riesgo.
 - Garantizando que los controles y procedimientos especifiquen que las posibles limitaciones de los productos y servicios se apliquen teniendo en cuenta la situación personal de los individuos, los riesgos de ML/TF asociados a los mismos y sus necesidades financieras básicas.

3. Próximos pasos

- Estas directrices se aplicarán **tres meses** después de su publicación en todas las lenguas oficiales de la EU.



S

19/06/2023

EC - Acto Delegado por el cual se adopta el primer set de ESRS

1. Contexto

El 21 de abril de 2021, la EC adoptó la propuesta legislativa sobre la Directiva de información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) que obligaría a las empresas bajo su alcance a informar de acuerdo con las normas europeas de presentación de información en materia de sostenibilidad (ESRS). En virtud de la propuesta de directiva, el EFRAG recibió el mandato de elaborar el proyecto de estas normas. En este sentido, el EFRAG publicó en noviembre de 2022 la versión final de las ESRS por las cuales se establecen los requisitos que deben cumplir las empresas para informar sobre los impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad en el marco de CSRD. No obstante, la EC debía pronunciarse sobre estos estándares del EFRAG y adoptarlos mediante Acto Delegado.

En este contexto, la EC ha publicado el borrador de **Acto Delegado por el cual se adopta el primer set de ESRS**, incluyendo modificaciones a los estándares presentados por el EFRAG. Estos estándares permitirán comprender en qué medida el desarrollo financiero, el rendimiento y la posición de la empresa se ven afectados

2. Principales aspectos

- **Materialidad.** Todos los estándares y todos los requerimientos de divulgación dentro de cada uno, estarán sujetos a la evaluación de materialidad por parte de la empresa, con la excepción de los requerimientos de divulgación especificados en el estándar de divulgación general (ESRS 2) (se ha eliminado el requerimiento de reportar obligatoriamente el ESRS E1 - Cambio climático y ESRS S1 -Plantilla propia, Requerimientos de divulgación (DRs) 1 a 9).
- **Requerimientos de aplicación gradual.** En el anexo sobre el listado de requerimientos de divulgación con aplicación gradual (phase-in) se incluye que:
 - Las empresas con menos de 750 empleados pueden omitir: i) los datos de emisiones de GHG de scope 3 y los requerimientos de divulgación que se especifican en el estándar de plantilla propia (ESRS S1) en el primer año en que apliquen las normas; y ii) los requerimientos de divulgación que se especifican en las normas sobre biodiversidad (ESRS E4), sobre trabajadores de la cadena de valor (ESRS S2), comunidades afectadas (ESRS S3) y consumidores y usuarios finales (ESRS S4) en los dos primeros años en que apliquen las normas.
 - Todas las empresas pueden omitir la siguiente información el primer año que apliquen las normas: i) efectos financieros previstos relacionados con cuestiones medioambientales no climáticas (contaminación, agua, biodiversidad y uso de recursos); y determinados datos relacionados con su propia plantilla (protección social, personas con discapacidad, mala salud relacionada con el trabajo y conciliación de la vida laboral y familiar).
- **Divulgación voluntaria de información.** Además, la EC ha convertido varios de los datos obligatorios de reporte propuestos por el EFRAG en datos voluntarios. Esto incluye, por ejemplo: i) planes de transición a la biodiversidad; y ii) ciertos indicadores sobre no empleados (non-employees) de la plantilla propia.
- **Mayor flexibilidad en determinadas divulgaciones.** La EC ha modificado datos de divulgación relativos a la corrupción y el soborno y a la protección de los denunciantes de irregularidades que podría considerarse que han vulnerado el derecho a no autoinculparse.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este borrador pueden enviarse antes del **7 de julio de 2023**.
- Este Acto Delegado se aplica a partir del **1 de enero de 2024** a las empresas que ya estaban sujetas a los requisitos de información no financiera introducidos por la Directiva sobre información no financiera (NFRD) en línea con la aplicabilidad introducida por CSRD.



23/06/2023

S EC - Paquete legislativo de inversiones sostenibles

1. Contexto

En 2021, la EC publicó un estudio sobre las calificaciones, los datos y la investigación relacionados con la sostenibilidad, en el que se señalaba la falta de claridad sobre las operaciones de los proveedores de calificación medioambiental, social y de gobierno (ESG). Adicionalmente, lanzó una consulta pública sobre las calificaciones ESG, cuyos resultados confirmaron la preocupación por la falta de transparencia de las metodologías y los objetivos de las calificaciones ESG.

Por otro lado, en abril de 2023, la EC publicó para consulta el proyecto de Taxonomía Medioambiental que desarrolla los objetivos medioambientales (3-6) junto con el proyecto para incluir nuevas actividades para los objetivos 1 y 2. Además, la EC propuso modificar el Acto Delegado de Divulgación de Taxonomía para garantizar que los requisitos de divulgación establecidos en el mismo fueran coherentes con las nuevas disposiciones del Acto Delegado de Taxonomía Medioambiental.

En este contexto, la EC ha publicado un **paquete legislativo de inversiones sostenibles**, que añade nuevas actividades a la taxonomía de la EU y propone nuevas normas aplicables a los proveedores de calificación ESG, lo que aumentará la transparencia en el mercado de las inversiones sostenibles. Por último, el paquete incluye recomendaciones para facilitar la financiación de la transición.

2. Principales aspectos

Acto Delegado sobre Taxonomía Medioambiental y por el que se modifica el Acto Delegado de Divulgación

- **Actividades que contribuyen de manera sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos - Anexo I:** Se han ajustado los criterios técnicos de selección (e.g., simplificando aquellos muy ambiciosos o complejos) que se refieren a las siguientes actividades: tratamiento de aguas residuales urbanas y soluciones basadas en la naturaleza.
- **Actividades que contribuyen de manera sustancial a la transición a una economía circular - Anexo II:** En el caso de la industria manufacturera, los cambios se han centrado principalmente en mejorar la facilidad de uso de los criterios, en particular en lo que respecta a la fabricación de envases de plástico y la fabricación de equipos eléctricos. En cuanto a la construcción y las actividades inmobiliarias, se han introducido cambios en los criterios técnicos de selección para proporcionar aclaraciones o definiciones de algunos términos y para alinear su redacción. También se ha modificado la actividad de suministro de soluciones basadas en datos de IT para hacerla coherente con la actividad relacionada para el objetivo del agua. Por lo que respecta a las actividades relacionadas con los residuos y el agua, así como a las actividades de servicios, la mayoría de los cambios han sido en los criterios técnicos de selección para aportar aclaraciones.
- **Actividades que contribuyen de manera sustancial a la prevención y al control de la contaminación - Anexo III:** Respecto a la fabricación de fármacos o sustancias de medicamentos y de productos farmacéuticos, así como a las actividades relacionadas con los residuos y la descontaminación, los cambios son en su mayoría en los criterios técnicos de selección para ayudar a clarificar la descripción de la actividad o la aplicación de los criterios.
- **Actividades que contribuyen de forma sustancial a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - Anexo IV:** Se han introducido cambios específicos en la actividad de conservación y en la actividad turística.
- **Modificaciones en el Acto Delegado de Divulgación de la Taxonomía - Anexos V a VIII:** Se han introducido correcciones a los criterios técnicos de selección que incluyen, en particular, la armonización de los códigos de las actividades económicas y nuevas mejoras para aportar coherencia y facilidad de uso en todos los anexos del Acto Delegado de Divulgación para las empresas financieras y no financieras. Además, se han introducido modificaciones en las fechas de divulgación, en particular, en el período de presentación de información de las actividades elegibles de las entidades financieras, que ahora será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Texto que modifica el Acto Delegado sobre Taxonomía Climática

- **Actividades que realizan una contribución sustancial a la mitigación del cambio climático - Anexo I:** Se han incluido aclaraciones en los criterios técnicos de selección sobre las nuevas actividades de fabricación de componentes de automoción, componentes ferroviarios y equipos eléctricos. En cuanto a los ajustes de las actividades de transporte marítimo y fluvial, el principal cambio se refiere a las incorporaciones específicas relativas a las actividades marítimas. Por último, también se han incluido algunos cambios en las actividades de aviación para mejorar su utilización.
- **Actividades que realizan una contribución sustancial a la adaptación al cambio climático - Anexo II:** Por un lado, se han modificado las descripciones de las actividades para: i) ampliar el ámbito de aplicación (desalinización) y ii) añadir limitaciones a las nuevas actividades que permitan abordar posibles solapamientos entre estas y otras actividades estrechamente relacionadas ya incluidas en el Acto Delegado Taxonomía Climática o en el Acto Delegado de Taxonomía Medioambiental (software, consultoría, servicios de emergencia e infraestructuras de prevención y protección frente al riesgo de inundaciones). Por otra parte, se han introducido cambios en los criterios DNSH para garantizar la coherencia entre las actividades de los Actos Delegados y reflejar mejor el alcance de las distintas actividades, e.g. en la actividad de software. Por último, se ha eliminado la actividad de ingeniería civil.

Propuesta de Reglamento de los proveedores de calificaciones ESG

- **Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento se aplicaría a las calificaciones ESG emitidas por proveedores de calificaciones ESG que operen en la EU y que se hagan públicas.
- **Autorización para emitir calificaciones ESG en la EU.** Las personas jurídicas establecidas en la EU que deseen proporcionar calificaciones ESG deberán solicitar autorización a la ESMA.
- **Integridad y fiabilidad de las actividades de calificación ESG.**
 - Requisitos organizativos, procesos y documentos relativos a gobierno. Los proveedores de calificaciones ESG garantizarán la independencia de sus actividades de calificación, incluso de toda influencia o restricción política y económica, y emplearán sistemas, recursos y procedimientos adecuados para cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento. Además, velarán por que los analistas de calificaciones, los empleados y cualquier otra persona física cuyos servicios se pongan a su disposición o bajo su control y que participen directamente en la emisión de calificaciones ESG posean los conocimientos y la experiencia necesarios para el desempeño de las funciones y tareas asignadas. Además, establecerán y publicarán en su sitio web procedimientos para recibir, investigar y conservar los expedientes relativos a las denuncias presentadas.
 - Requisitos de transparencia. Los proveedores de calificaciones ESG divulgarán en su sitio web las metodologías, los modelos y las hipótesis fundamentales de calificación que utilicen en sus actividades de calificación. Además, dispondrán de sólidos mecanismos de gobierno, incluida una estructura organizativa clara con funciones y responsabilidades bien definidas, transparentes y coherentes para todas las personas que participen en la emisión de una calificación ESG.

Recomendaciones para facilitar la financiación de la transición

- **Ámbito de aplicación.** La presente Recomendación se dirige a las empresas que desean contribuir a la transición hacia la neutralidad climática y la sostenibilidad medioambiental, mejorando al mismo tiempo su competitividad, y que buscan financiación para realizar inversiones con este fin. También se dirige a los intermediarios financieros y a los inversores, así como a los Estados miembros.
- **Herramientas de financiación sostenible para determinar y articular las necesidades de financiación de la transición.** Las empresas pueden considerar sus necesidades de financiación de la transición en función de sus impactos, riesgos y oportunidades en materia de sostenibilidad. Estas pueden determinarse mediante una evaluación de materialidad. Para determinar sus necesidades de financiación de la transición, las empresas podrían empezar por fijar objetivos de transición.
- **Uso de planes de transición creíbles para fijar objetivos basados en la ciencia (science-based).** Las empresas pueden utilizar escenarios y planes de descarbonización intersectoriales o sectoriales disponibles públicamente.
- **Uso de benchmarks climáticos.** Las empresas pueden utilizar las metodologías empleadas para los benchmarks climáticos de la EU para complementar los escenarios o trayectorias basadas en ciencia.
- **Préstamos sostenibles (verdes y otros).** Si una empresa tiene necesidades de financiación de transición, puede buscar tipos específicos de préstamos, como préstamos vinculados a la sostenibilidad (sustainability-linked), préstamos verdes u otros préstamos con fines específicos. Las empresas también pueden emitir instrumentos del mercado de capitales o tipos específicos de bonos.

3. Próximos pasos

- Los nuevos Actos Delegados entrarán en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y serán aplicables a partir del **1 de enero de 2024**.
- La propuesta de Reglamento proveedores de clasificación ESG entrará en vigor a los **20 días** de su publicación en el Diario Oficial de la EU y será aplicable **6 meses** después.



30/06/2023

EC – Reglamento sobre servicios de pago y una propuesta de Reglamento relativo a un marco para el acceso a los datos financieros

1. Contexto

El mercado de servicios de pago ha cambiado mucho en los últimos años. Los pagos electrónicos han seguido incrementando en la Unión Europea (EU) y con la pandemia de COVID-19, esta tendencia ha seguido incrementando. Gracias a las tecnologías digitales, han entrado en el mercado nuevos proveedores, especialmente los que prestan servicios de banca abierta, es decir, que intercambian de forma segura datos financieros entre bancos y empresas de tecnología financiera. También han surgido tipos de fraude más sofisticados, que ponen en riesgo a los consumidores y afectan a la confianza.

En este contexto, la EC ha publicado la revisión de la **Directiva sobre servicios de pago** (PSD3), una **propuesta de Reglamento sobre servicios de pago** (RSP) y una **propuesta de Reglamento relativo a un marco para el acceso a los datos financieros**. El paquete tiene como objetivo que los consumidores puedan seguir efectuando pagos y transacciones electrónicas de forma segura y protegida en la EU, a nivel nacional o transfronterizo, en euros y en otras monedas.

2. Principales aspectos

Propuesta de Directiva sobre servicios de pago y servicios de dinero electrónico en el mercado interior (PSD3)

- **Ámbito de aplicación.** La Directiva establece normas relativas al acceso a la actividad de prestación de servicios de pago y servicios de dinero electrónico, dentro de la EU, por parte de las entidades de pago.
- **Normas generales de autorización y supervisión.** Los Estados miembros exigirán a las empresas que pretendan prestar cualquiera de los servicios de pago, o servicios de dinero electrónico, que obtengan autorización de las autoridades competentes (CAs) del Estado miembro de origen para la prestación de dichos servicios. Como novedad con respecto a la PSD2, hay 2 nuevos requisitos para obtener la autorización. Las empresas deben presentar: i) una descripción de las jurisdicciones de la EU en las que el solicitante está presentando o tiene previsto presentar una solicitud de autorización para operar como entidad de pago; y ii) un plan de liquidación en caso de quiebra, que se adapte al tamaño previsto y al modelo de negocio del solicitante.
- **Capital inicial.** Los Estados miembros exigirán que las entidades de pago dispongan, en el momento de la autorización, de un capital inicial. La nueva Directiva establece diferentes capitales iniciales (e.g., cuando la entidad de pago sólo realice envíos de dinero, su capital no será en ningún momento inferior a 25 000 euros, en lugar de los 20 000 previstos en la PSD2).
- **Cálculo de los fondos propios para las entidades de pago que no ofrecen servicios de dinero electrónico.** Los Estados miembros exigirán a las entidades de pago que mantengan fondos propios calculados de conformidad con el presente Reglamento. Los métodos de cálculo no se ven modificados en esta propuesta de Directiva.
- **Requisitos de salvaguardia.** Los Estados miembros exigirán a las entidades de pago que presten servicios de pago o servicios de dinero electrónico que salvaguarden todos los fondos que hayan recibido de los usuarios de servicios de pago o a través de otro proveedor de servicios de pago para la ejecución de operaciones de pago.
- **Conservación de la información.** Los Estados miembros exigirán a las entidades de pago que conserven toda la información pertinente a efectos del presente Reglamento durante al menos 5 años.
- **Concesión de autorización.** Los Estados miembros autorizarán a una entidad de pago solicitante para los servicios de pago y de dinero electrónico que pretenda prestar, siempre que la entidad de pago solicitante cumpla varios requisitos. Como novedad de la propuesta, hay nuevos requisitos: i) la entidad de pago debe ser una persona jurídica establecida en un Estado miembro; y ii) debe cumplir los requisitos de capital inicial.
- **Comunicación de la decisión de autorizar o denegar la autorización.** En un plazo de 3 meses a partir de la recepción de una solicitud de autorización, las CAs comunicarán al solicitante si se concede o deniega la autorización.
- **Utilización de agentes.** Las entidades de pago que pretendan prestar servicios de pago a través de agentes deberán cumplir varios requisitos. Como novedad, la propuesta establece un nuevo régimen para los distribuidores de servicios de dinero electrónico y las entidades de pago que se propongan externalizar funciones operativas de servicios de pago o de dinero electrónico.



T 26/05/2023 EP/Council - Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos

1. Contexto

Como parte del paquete de finanzas digitales, la Comisión Europea (EC) publicó en septiembre de 2020 la propuesta de Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos, con el objetivo de elaborar un planteamiento europeo que fomente el desarrollo tecnológico y garantice la estabilidad financiera y la protección de los consumidores.

En este contexto, el EP y Consejo han adoptado el **Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos**, que establece por primera vez un marco a escala de la Unión Europea (EU) para este sector. Este Reglamento establece requisitos uniformes para la oferta pública y la admisión a negociación de criptoactivos: i) distintos de fichas referenciadas a activos y fichas de dinero electrónico; ii) de fichas referenciadas a activos; y iii) de fichas de dinero electrónico, así como requisitos para los proveedores de servicios de criptoactivos.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** El Reglamento es de aplicación a toda persona física o jurídica y empresas que participen en la emisión, la oferta pública y la admisión a negociación de criptoactivos o que presten servicios relacionados con los criptoactivos en la EU.
- **Criptoactivos distintos de fichas referenciadas a activos o fichas de dinero electrónico.** Está prohibido ofertar al público o admitir a negociación un criptoactivo distinto de una ficha referenciada a activos o de una ficha de dinero electrónico en la EU a menos que quien lo oferte: i) sea una persona jurídica; ii) haya elaborado, notificado y publicado el correspondiente libro blanco; iii) haya elaborado y publicado las comunicaciones publicitarias correspondientes.
 - Un libro blanco de criptoactivos contendrá, entre otros: i) información sobre el oferente o la persona que solicite la admisión a negociación; ii) información sobre el emisor, cuando difiera del oferente o la persona que solicite la admisión a negociación; iii) información sobre el operador de la plataforma de negociación; iv) información sobre el proyecto de criptoactivos.
 - Las comunicaciones publicitarias deben cumplir con los siguientes requisitos: i) ser claramente identificables como tal; ii) la información presentada en las comunicaciones publicitarias será imparcial, clara y no engañosa; debe ser coherente con la que figure en el libro blanco y la misma debe indicar que se ha publicado un libro blanco de criptoactivos.
 - La notificación del libro blanco y de las comunicaciones publicitarias se harán llegar a la autoridad competente del Estado miembro de origen.
- **Fichas referenciadas a activos.**
 - Autorización para la oferta pública de fichas referenciadas a activos y la solicitud de su admisión a negociación. Con carácter general, está prohibido ofertar al público una ficha referenciada a activos o solicitar su admisión a negociación en la EU, a menos que quien oferte o solicite su admisión a negociación sea el emisor y sea: i) una persona jurídica establecida en la EU; ii) entidad de crédito que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento (e.g., elabore el libro blanco y notifique a la autoridad competente respectiva).
 - Obligaciones de los emisores de fichas referenciadas a activos. Los emisores de fichas referenciadas a activos actuarán con honestidad, imparcialidad y profesionalidad y se comunicarán con los titulares y potenciales titulares de fichas referenciadas a activos de manera imparcial, clara y no engañosa.
 - Reserva de activos. Los emisores de fichas referenciadas a activos constituirán y mantendrán en todo momento una reserva de activos.
- **Fichas de dinero electrónico.**
 - Requisitos que deben cumplir todos los emisores de fichas de dinero electrónico. No se ofertará al público ni se solicitará la admisión a negociación de una ficha de dinero electrónico en la EU, a menos que quien oferte o solicite la admisión a negociación sea el emisor de dicha ficha de dinero electrónico y esté autorizada como entidad de crédito o como entidad de dinero electrónico y haya notificado y publicado el libro blanco de criptoactivos.
- **Autorización de ejercicio de la actividad de los proveedores de servicios de criptoactivos.** Se prohíbe prestar servicios de criptoactivos en la EU a menos que quien los preste sea: i) una persona jurídica que haya sido autorizada como proveedora de servicios de criptoactivos; ii) una entidad de crédito, un depositario central de valores, una empresa de servicios de inversión, un organismo rector del mercado, una entidad de dinero electrónico, una sociedad de gestión de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios o un gestor de fondos de inversión alternativos.

3. Próximos pasos

- El presente Reglamento entrará en vigor a los **veinte días** de su publicación en el Diario Oficial de la EU.
- Será aplicable **18 meses** después de la entrada en vigor.

Propuesta de Reglamento sobre servicios de pago en el mercado interior (PSR)

- **Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento establece requisitos uniformes sobre la prestación de servicios de pago y servicios de dinero electrónico, en lo que se refiere a: i) la transparencia de las condiciones y los requisitos de información para los servicios de pago y de dinero electrónico; y ii) los respectivos derechos y obligaciones de los usuarios de servicios de pago y de dinero electrónico.
- **Sistemas de pago y acceso a cuentas en entidades de crédito.** Por lo que se refiere a los operadores de sistemas de pago, el requisito de disponer de normas y procedimientos de acceso que sean objetivos, proporcionados y no discriminatorios se amplía en comparación con PSD2 a los sistemas de pago designados por un Estado miembro en virtud de la Directiva 98/26 (Directiva sobre la firmeza de la liquidación).
- **Transparencia de las condiciones y requisitos de información para los servicios de pago.** Estas normas se aplican a las operaciones de pago único, a los contratos marco y a las operaciones de pago cubiertas por dichos contratos. Los pagos se efectuarán en la divisa acordada entre las partes. Además, cuando, por la utilización de un determinado instrumento de pago, el beneficiario solicite un cargo u ofrezca una reducción, el beneficiario informará de ello al ordenante antes del inicio de la operación de pago. Como novedad con respecto a PSD2, se incluyen varias aclaraciones en este capítulo, entre ellas una aclaración para garantizar que los proveedores de servicios de pago inserten en los extractos de las cuentas de pago la información necesaria para identificar inequívocamente al beneficiario, incluida una referencia al nombre comercial del beneficiario.
- **Autorización de operaciones de pago.** El proveedor del servicio de pago del beneficiario está obligado a proporcionar a su usuario de servicios de pago, previa solicitud, un servicio que compruebe que el identificador único del beneficiario coincide con el nombre del beneficiario facilitado por el ordenante y que notifique al proveedor del ordenante cualquier discrepancia detectada. Cuando no coincidan, el proveedor del ordenante deberá notificar al ordenante dicha discrepancia y el grado de discrepancia detectado.
- **Riesgos operacionales y de seguridad y autenticación.** Los proveedores de servicios de pago establecerán un marco con medidas de mitigación y mecanismos de control adecuados para gestionar los riesgos operacionales y de seguridad relacionados con los servicios de pago que prestan. Estas normas se han modificado añadiendo, entre otras, una nueva disposición que exige a los proveedores de servicios de pago que dispongan de mecanismos de supervisión de las operaciones que permitan aplicar una autenticación sólida de los clientes y mejorar la prevención y detección de las operaciones fraudulentas.

Propuesta de Reglamento relativo a un marco para el acceso a los datos financieros

- **Scope.** Esta propuesta tiene por objeto establecer un marco que regule el acceso a los datos de los clientes y su utilización en el ámbito financiero (acceso a los datos financieros, FIDA).
- **Acceso a los datos.** El titular de los datos previa solicitud de un cliente presentada por medios electrónicos, pondrá a disposición del cliente los datos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento (e.g., contratos de crédito hipotecario, datos sobre préstamos y cuentas). El cliente tiene derecho a solicitar que el titular de los datos comparta estos datos con un usuario de datos. Existen una serie de obligaciones para estos usuarios, ya que deben usarse únicamente para los fines y en las condiciones fijadas por el cliente.
- **Uso responsable de datos.** Se establecen requisitos para garantizar el uso responsable y la seguridad de los datos. Se garantiza que no habrá discriminación ni restricción en el acceso a los servicios como consecuencia del uso de los datos.
- **Sistemas de intercambio de datos financieros.** Se establecen requisitos para la creación y gobernanza de esquemas de intercambio de datos financieros cuyo objetivo sea reunir a los titulares de los datos, los usuarios de los mismos y las organizaciones de consumidores.
- **Requisitos de acceso y organización de datos.** Un proveedor de servicios de información financiera podrá acceder a los datos de los clientes si está autorizado por la CA de un Estado miembro y deberá presentar una solicitud de autorización a la CA que incluya, entre otras cosas: i) un programa de operaciones que establezca en particular el tipo de acceso a los datos previsto; y ii) un plan de negocio que incluya un cálculo del presupuesto previsto para los 3 primeros ejercicios que demuestre que el solicitante puede emplear los sistemas, recursos y procedimientos adecuados y proporcionados para funcionar correctamente.

3. Proximos pasos

- La propuesta de Directiva sobre servicios de pago y servicios de dinero electrónico y la propuesta de Reglamento sobre servicios de pago en el mercado interior se aplicarán **18 meses después** de su entrada en vigor.
- El Reglamento relativo a la creación de un marco para el acceso a los datos financieros se aplicará **24 meses** después de su entrada en vigor.



E 02/06/2023 ESMA - Quinto ejercicio de stress test para las entidades de contrapartida central (CCP)

1. Contexto

Uno de los objetivos del Reglamento (EU) nº 648/2012 relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central (CCP) y los registros de operaciones (EMIR), es promover la compensación a través de las CCP y garantizar que estas sean seguras y resilientes. En este sentido, la ESMA, en cooperación con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB), debe llevar a cabo y coordinar, al menos una vez al año, evaluaciones a nivel europeo de la resiliencia de las CCP ante situaciones adversas de mercado.

En este contexto, y siguiendo este mandato, la ESMA ha puesto en marcha su **quinto ejercicio de stress test para las CCP** con el objetivo de: i) evaluar la resiliencia de las CCPs ante evoluciones adversas del mercado; ii) identificar cualquier posible deficiencia en la resiliencia de las CCP; y iii) emitir recomendaciones según proceda.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** El ejercicio se ha realizado sobre 14 CCP autorizadas en la EU, y dos de UK clasificadas como de Tier 2.
- **Estrés de crédito.** El objetivo es evaluar la idoneidad de los recursos de las CCP para absorber pérdidas bajo una combinación de perturbaciones sobre los precios de mercado y escenarios de impago (default) de las contrapartes. La ESMA tiene previsto identificar otros escenarios teóricos de estrés en el mercado y evaluar su impacto. Los escenarios teóricos adicionales deberán definirse después de recibir y analizar las exposiciones compensadas de las CCP, a fin de poder centrarse en los escenarios que podrían tener mayor impacto teniendo en cuenta las exposiciones reales.
- **Estrés de concentración.** Evaluará el impacto de los costes de liquidación derivados de posiciones concentradas. El análisis consistirá en la identificación de las posiciones concentradas presentes en las carteras de las CCP y la estimación de los costes potenciales de liquidación que podrían derivarse de tener que cerrarlas en caso de impago de los miembros compensadores.
- **Estrés de liquidez.** Evaluará la existencia de recursos líquidos suficientes por parte de las CCP para hacer frente a un conjunto de shocks sobre los precios de mercado, un escenario de default de las contrapartes o de sus proveedores de liquidez, e hipótesis adicionales de estrés de liquidez. El ejercicio no está diseñado para comprobar el cumplimiento de los requisitos regulatorios por parte de las CCPs ni para identificar deficiencias en los marcos de las pruebas de tensión (stress test) de las CCPs individuales.
- **Riesgo climático.** Evaluará el grado en que el modelo de negocio de la CCP se ve afectado por la transición a una economía neutra en carbono, las consecuencias de la transición en las garantías aportadas por los miembros compensadores y el estudio del impacto del riesgo físico en las CCP. El stress test climático se clasifica en pilares:
 - Enfoque del riesgo del modelo de negocio. Evaluará como la transición a largo plazo hacia una economía neutra en carbono puede afectar a las CCP.
 - Enfoque del riesgo de sustitución de garantías. Explorará cómo, a largo plazo, un cambio en la valoración o en la admisibilidad de los activos utilizados como garantía obligaría a los participantes en el mercado a sustituir o completar la cantidad de activos.
 - Enfoque de riesgo físico. Evaluará la probabilidad y/o la gravedad de que un fenómeno meteorológico extremo pueda afectar a la CCP y a su ecosistema, en particular a sus miembros compensadores.
- **Estrés inverso.** Aumenta la gravedad de los escenarios contemplados e identifica los puntos de ruptura del ecosistema para los riesgos de crédito, concentración y liquidez.

3. Próximos pasos

- Los datos presentados por las entidades informantes serán validados en primer lugar por la ESMA y las Autoridades Nacionales Competentes (NCA) y analizados posteriormente. Está previsto que los resultados se publiquen en un informe final en el **segundo semestre de 2024**.



30/05/2023

S

ESAs - Documento final sobre la información relativa a la sostenibilidad de las titulaciones simples, transparentes y normalizadas (STS) .

1. Contexto

En noviembre de 2019, el Parlamento Europeo (EP) y el Consejo publicaron el Reglamento sobre la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR), que exige a los creadores de productos financieros y a los asesores financieros de los inversores finales que consideren los principales impactos adversos (PAI) de las decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad. Sin embargo, la titulización no es un producto financiero regulado por SFDR. Por ello, el paquete de recuperación de los mercados de capitales (CMRP) introdujo en 2021, la opción de que las originadoras de titulaciones simples, transparentes y normalizadas (STS) divulguen información específica sobre la consideración de los impactos adversos en los factores de sostenibilidad. Las ESAs recibieron el mandato de desarrollar unas RTS para adaptar SFDR a las especificidades de las titulaciones. En este sentido, el 2 de mayo de 2022, las ESAs publicaron un documento de consulta (CP) en el que se exponía este proyecto de RTS.

En este contexto, las ESAs han publicado el **documento final sobre la información relativa a la sostenibilidad de las titulaciones STS** que establece el contenido, las metodologías y la presentación de la información sobre los principales impactos adversos en los factores de sostenibilidad de los activos financiados por las exposiciones subyacentes de las titulaciones, para ayudar a los participantes en el mercado a tomar decisiones informadas sobre el impacto de sus inversiones en la sostenibilidad.

2. Principales aspectos

- **Formato de divulgación.** La divulgación se realiza mediante el uso de una declaración de impacto adverso principal (declaración PAI) presentada en la plantilla que se recoge en el anexo del proyecto de estas RTS.
- **Políticas de sostenibilidad.** La originadora proporcionará una explicación concisa de si se tienen en cuenta los PAI, y en tal caso, de cómo se tienen en cuenta estos impactos sobre los factores de sostenibilidad en los criterios de concesión de créditos de la originadora y en la selección de las exposiciones subyacentes que se añadirán al grupo en el momento de la comercialización.
- **Indicadores que se incluirán en la declaración PAI anual sobre sostenibilidad.** Hay un conjunto de indicadores obligatorios y un conjunto de indicadores adicionales (sociales o de gobierno y medioambientales). De los adicionales se requiere el uso de al menos uno social o de gobierno y al menos uno medioambiental. Los indicadores obligatorios para cada tipo de activo son:
 - Ratio de activos no verdes. Se ha eliminado el requerimiento que exigía a las entidades originadoras divulgar la proporción de activos no verdes (es decir, el 100% de los activos menos el GAR) en la declaración PAI.
 - Indicadores relacionados con el sector inmobiliario. Recoge dos tipos de indicadores: i) la exposición a activos inmobiliarios ineficientes desde el punto de vista energético; y como novedad con respecto al CP ii) la exposición a los combustibles fósiles a través de activos inmobiliarios. Además, las RTS finales permiten a las entidades originadoras, proporcionar información sobre cualquier otro indicador que consideren relevante.
 - Indicadores relativos a los préstamos y arrendamientos de automóviles. Se recoge: i) la exposición a vehículos que no cumplen los umbrales de emisión pertinentes; y ii) la exposición a vehículos que no cumplen los umbrales y normas de contaminación atmosférica.

3. Próximos pasos

- La Comisión Europea (EC) adoptará estas RTS en el plazo de 3 meses desde su publicación y entrarán en vigor a los **veinte días** de su publicación en el Diario Oficial de la EU.



13/06/2023

E

ESAs - Documento de debate sobre los criterios de evaluación de la criticidad de los proveedores terceros de servicios (TPP) de ICT y las tasas de supervisión aplicables

1. Contexto

En diciembre de 2022, el Parlamento Europeo (EP) y el Consejo publicaron la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA) del Sector Financiero, que tiene como objetivo garantizar que el sector financiero en Europa sea capaz de mantenerse resiliente a través de una interrupción operativa grave, mediante la creación de un marco normativo sobre la resiliencia operativa digital por el que todas las empresas deben asegurarse de que pueden resistir, responder y recuperarse de todo tipo de interrupciones y amenazas relacionadas con las ICT. En este sentido, la Comisión Europea (EC) ha solicitado un dictamen técnico a las ESAs que permita especificar con mayor detalle los criterios para identificar a los CTPPs de ICT y determinar las tasas aplicables a dichos proveedores.

En este contexto, la Autoridad Bancaria Europea (EBA), la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA), han publicado un **documento de debate sobre los criterios de evaluación de la criticidad de los proveedores terceros de servicios (TPP) de ICT y las tasas de supervisión aplicables**, como paso previo a la emisión de su dictamen técnico.

2. Principales aspectos

- **Evaluación en dos pasos.** Las ESAs han propuesto una metodología para la evaluación de la criticidad de los TPP por parte de las compañías supervisadas, basada en una serie de indicadores en dos pasos de evaluación. En el primer paso, todos los TPPs de ICT son evaluados con un conjunto de indicadores cuantitativos con umbrales mínimos de relevancia. En el segundo paso, aquellos que superen los umbrales anteriores, se someterán a una nueva evaluación basada en un conjunto adicional de indicadores de criticidad.
- **Tipología de criterios.** Los indicadores se clasifican según criterio y paso de evaluación, siendo los criterios los siguientes: i) impacto en la prestación de servicios; ii) importancia de las entidades financieras; iii) funciones críticas o importantes; iv) grado de sustituibilidad.
- **Tasas de supervisión de los CTPP.** Las ESAs han propuesto métodos de cálculo de las tasas de supervisión que resultan en: i) tasas fijas, e.g. las tasas de registro, reconocimiento y certificación que deben abonar las entidades financieras; y ii) tasas anuales de supervisión, sobre la base del principio de anualidad y del principio de recuperación íntegra de los costes, se calculan en función de los costes estimados (directos e indirectos) en que deben de incurrir las ESAs para desempeñar sus funciones

3. Próximos pasos

- Se pueden enviar comentarios al documento de debate antes del **23 de junio de 2023**.
- Las ESAs deben emitir su dictamen técnico es el **30 de septiembre de 2023**.



E

27/06/2023

ESAs - Consulta pública de RTS e ITS sobre DORA

1. Contexto

La Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA) publicada en diciembre de 2022 y con aplicación a partir de enero de 2025, tiene como objetivo mejorar la resiliencia operativa digital de las entidades de todo el sector financiero de la Unión Europea (EU). Esta normativa garantizará que el sector financiero sea capaz de responder de forma sólida en caso de una disrupción operativa severa, creando un marco normativo sobre la resiliencia operativa digital por el que todas las entidades deben asegurarse de que pueden afrontar, responder y recuperarse de todo tipo de perturbaciones y amenazas relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). DORA encomendó a las ESAs la elaboración conjunta de proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) y normas técnicas de implementación (ITS) para especificar con mayor detalle algunos aspectos del reglamento.

En este contexto, las ESAs han puesto en marcha una **consulta pública de RTS e ITS** cuyo objetivo es garantizar un marco jurídico coherente y armonizado en los ámbitos de la gestión de riesgos de las TIC, la notificación de incidentes graves relacionados con las TIC y la gestión de riesgos de las TIC frente a terceros.

2. Principales aspectos

RTS sobre el marco de gestión de riesgos de las TIC

Dentro de las RTS se definen dos niveles de Marco de Gestión de Riesgos, uno general y otro simplificado para las entidades mencionadas en el artículo 16 de DORA (e.g., firmas pequeñas y no interconectadas). Los elementos principales que debe incluir el Marco de Gestión son:

- Políticas, procedimientos, protocolos y herramientas de TIC.** Las entidades financieras velarán por diseñar, adquirir y aplicar políticas, procedimientos, protocolos y herramientas de seguridad de las TIC que se integren en el marco de gestión de riesgos TIC, con el objetivo de garantizar la resiliencia, continuidad y disponibilidad de los sistemas de TIC, especialmente los que respaldan funciones críticas. También deben mantener altos niveles de disponibilidad, autenticidad, integridad y confidencialidad de los datos, tanto en reposo y en uso como en tránsito.

En este sentido se incide en los siguientes 9 elementos, proporcionando detalles sobre las medidas esperadas en cada uno: i) gobierno; ii) gestión de riesgos TIC; iii) gestión de activos TIC; iv) encriptación y criptografía; v) operación de la seguridad TIC; vi) seguridad de red; vii) gestión de proyectos y del cambio; viii) seguridad física y medioambiental; ix) concienciación y formación en TIC y seguridad.
- Política de recursos humanos y control de acceso.** Como parte de su política de recursos humanos, las entidades financieras incluirán elementos relacionados con la seguridad de las TIC a lo largo de todo el ciclo de vida de relación con el empleado (desde la contratación hasta la finalización de la relación contractual). Se desarrollarán y aplicarán políticas y procedimientos de gestión de identidades, potenciando las prácticas de referencia en cuanto a métodos de autenticación reforzada y controles de acceso.
- Detección y respuesta a incidentes relacionados con las TIC.** Las entidades financieras establecerán funciones y responsabilidades claras para detectar y responder eficazmente a los incidentes relacionados con las TIC y a las actividades anómalas garantizando la seguridad y continuidad de sus operaciones.
- Gestión de la continuidad de las TIC.** Las entidades financieras incluirán en la política de continuidad operativa de las TIC, entre otros: i) definición de los objetivos, incluyendo la interrelación de las TIC y la continuidad operativa global; y ii) definición del scope del plan de continuidad operativa de las TIC; iii) alcance y marco temporal de la política de continuidad así como el plan de comunicación de crisis y gobierno del mismo; iv) alineamiento de este plan de continuidad junto con el resto de los planes de esta misma tipología existentes en la entidad financiera. Así mismo, se establecen requerimientos adicionales para las contrapartes centrales y depósitos centrales de valores, el testeo del propio plan de continuidad teniendo en cuenta el análisis de impacto en el negocio (BIA) y el risk assesment realizado y su revisión anual. Además de plan de continuidad operativa, se establecen planes de respuesta y recuperación que identifiquen los escenarios disruptivos más relevantes (ciberataques, fallos de funciones críticas o de servicios de terceros...) y definan opciones de recuperación alternativas y medidas que mitiguen los posibles daños causados por fallos en los servicios proporcionados por terceros.
- Informe sobre la revisión del marco de gestión de riesgos de las TIC.** El artículo 6 de DORA establece que las entidades financieras deberán reportar anualmente (o bajo solicitud en el caso de las entidades sujetas al marco simplificado) un informe sobre el estado del marco de gestión del riesgo tecnológico. En estas RTS se concreta que dicho informe deberá ser aprobado por el órgano de gestión de la Entidad, ser reportado en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y que deberá incluir elementos tales como: i) apartado introductorio que identifique a la entidad financiera y exponga un resumen ejecutivo del estado de situación actual y los principales cambios desde el último envío; ii) razones que motiven la revisión; iii) timeframe de la revisión, así como la identificación de los responsables; iv) resumen de resultados y medidas tomadas para mitigar las deficiencias identificadas; v) conclusiones generales y próximos pasos.

RTS sobre criterios de clasificación de incidentes relacionados con las TIC

- **Criterios de clasificación.** Se proponen 7 criterios de clasificación diferentes para los incidentes relacionados con las TIC o, en su caso, los incidentes operativos o relacionados con los pagos de seguridad. Adicionalmente, el documento plantea que algunos de estos criterios tengan un peso diferente en la clasificación de incidentes graves. En concreto, se consideran criterios primarios: i) clientes, contrapartes financieras y transacciones afectadas; ii) pérdidas de datos; iii) servicios críticos afectados; se consideran criterios secundarios: iv) impacto reputacional; v) duración y tiempo de inactividad del servicio; vi) dispersión geográfica; e vii) impacto económico.
- **Umbral de materialidad para determinar incidentes graves.** Las ESAs definen umbrales de materialidad individuales para cada criterio (e.g. 10% o más de 50.000 clientes afectados entre otros criterios) y proponen que las entidades financieras clasifiquen los incidentes como graves si se superan dichos umbrales para al menos: i) dos criterios primarios o ii) un criterio primario y dos criterios secundarios. Las ESAs también proponen que los incidentes recurrentes con la misma causa aparente, naturaleza, impacto o servicio afectado y que individualmente no sean graves, pero que ocurran al menos dos veces en un periodo de tres meses, se clasifiquen como graves.
- **Criterios y umbrales de materialidad para determinar las ciberamenazas significativas.** En relación con la clasificación de las ciberamenazas significativas, se propone un enfoque basado en la probabilidad de materialización de la amenaza, si la amenaza puede afectar a funciones críticas o importantes de la entidad, proveedores, clientes o contrapartidas, y si reúne las condiciones de incidente grave en caso de que finalmente se materializara.
- **Incidentes graves en otros Estados miembros.** Las ESAs subrayan la importancia de conocer los impactos y las causas raíz de los incidentes producidos en entidades de otros Estados para mitigar el contagio de estos incidentes al resto de entidades. Así mismo, propone que todos los detalles de los incidentes se compartan con otras Autoridades Competentes (CA) relevantes.

ITS sobre las plantillas para el registro de información

- **Registro de información en relación con todos los acuerdos contractuales sobre el uso de servicios de TIC prestados por proveedores.** Las entidades financieras que mantengan el registro de información, ya sea a nivel de entidad o a nivel consolidado y subconsolidado deben cumplimentar las plantillas para el registro de información utilizando los formatos que se detallan. El contenido es el siguiente:
 - Plantilla: Entidad financiera que mantiene el registro de información (RT.01.01). Identificación de la entidad financiera que mantiene y actualiza el registro de información a nivel entidad.
 - Plantilla: Entidad financiera que mantiene el registro de información (RT.01.02). Identificación de la entidad financiera que mantiene y actualiza el registro de información a nivel subconsolidado o consolidado.
 - Plantilla: Acuerdo contractual-información general (RT.02.01). Enumeración de todos los acuerdos contractuales entre las entidades contratantes y los proveedores directos de servicios de TIC, tanto a nivel entidad como a nivel consolidado y subconsolidado.
 - Plantilla: Información específica sobre acuerdos contractuales (RT.02.02). Detalles sobre cada acuerdo contractual con respecto a: i) los servicios de TIC incluidos en el ámbito del acuerdo; ii) las funciones de las entidades financieras respaldadas por dichos servicios de TIC; iii) otra información importante en relación con los proveedores de servicios TIC específicos, tanto a nivel entidad como a nivel consolidado y subconsolidado.
 - Plantilla: Lista de acuerdos contractuales intragrupo y enlaces con acuerdos contractuales con proveedores de servicios TIC que no son parte del mismo grupo (RT.02.03). Conciliación del registro de información a nivel de entidad una vez consolidado a nivel de grupo en caso de que uno o más proveedores de la cadena contractual formen parte del mismo grupo a nivel consolidado y subconsolidado.
 - Plantilla: Entidades firmantes de los Acuerdos Contractuales para recibir el/los servicio/s de TIC o en nombre de las entidades que hacen uso del/los servicio/s de TIC (RT.03.01). Proporcionar información sobre las entidades que firman los acuerdos contractuales con los proveedores directos de servicios de TIC en nombre de las entidades que hacen uso de los servicios de TIC a nivel consolidado y subconsolidado.
 - Plantilla: Entidades que hacen uso de servicios TIC (RT.04.01). Enumerar todas las entidades que hacen uso de los servicios de TIC prestados por los terceros proveedores de servicios de TIC a nivel consolidado y subconsolidado.
 - Plantilla: Proveedores terceros de servicios TIC (RT.05.01). Enumeración de información general que permita la identificación de: i) los proveedores terceros de servicios TIC; ii) los subcontratistas, tanto a nivel entidad como a nivel consolidado y subconsolidado.
 - Plantilla: Cadenas de suministro de servicios TIC (RT.05.02). Identificar y vincular entre sí a los terceros proveedores de servicios de TIC que forman parte de una cadena de suministro de servicios de TIC, tanto a nivel entidad como a nivel consolidado y subconsolidado.
 - Plantilla: Proveedores de servicios TIC alternativos (RT.05.03). Información básica sobre el proveedor o proveedores de servicios de TIC identificados como proveedores alternativos, tanto a nivel entidad como a nivel consolidado y subconsolidado.
 - Plantilla: Identificación de funciones (RT.06.01). Identificación de información sobre las funciones de las entidades financieras tanto a nivel entidad como a nivel consolidado y subconsolidado.
 - Plantilla: Identificación de los servicios TIC (RT.07.01). Identificación mediante la creación de un identificador de servicios de TIC, los servicios de TIC prestados por proveedores terceros de servicios tanto a nivel entidad como a nivel consolidado y subconsolidado.

- Plantilla: Evaluaciones de los servicios TIC (RT.08.01). Recopilación de información relativa a la evaluación de riesgos de los servicios de TIC (e.g., sustituibilidad, fecha de la última auditoría, etc.) tanto a nivel entidad como a nivel consolidado y subconsolidado.
- Plantilla: Definiciones de las entidades que hacen uso de los Servicios TIC (RT.99.01). Recoge la explicación, el significado y las definiciones internas de la entidad del conjunto cerrado de indicadores utilizados en el registro de información tanto a nivel entidad como a nivel consolidado y subconsolidado.
- Plantilla: Lista de entidades financieras en el ámbito de la subconsolidación y la consolidación (RT.99.02). Enumerar todas las entidades financieras a nivel consolidado y subconsolidado.

RTS para especificar la política sobre los servicios de TIC críticos o importantes prestados por proveedores de TIC

- **Disposiciones de gobernanza relativas a la política de uso de los servicios de TIC que apoyan funciones críticas o importantes.** El órgano de dirección de una entidad financiera adoptará una política escrita sobre el uso de servicios de TIC que apoyen funciones críticas o importantes prestados por proveedores terceros de servicios de TIC. Esta política deberá revisarse al menos una vez al año y debe estar incluida en la estrategia sobre el riesgo relacionado con las TIC derivado de terceros.
- **Proveedores terceros de servicios TIC que apoyan funciones críticas o importantes.** La política sobre el uso de servicios de TIC que apoyen funciones críticas o importantes prestados por proveedores terceros de servicios de TIC distinguirá entre: i) proveedores terceros de servicios TIC autorizados o registrados por una autoridad competente en un Estado miembro, o en un tercer país, y aquellos que no lo estén; ii) prestación de servicios de TIC que apoyen funciones críticas o importantes por proveedores de servicios de TIC intragrupo y por proveedores terceros de servicios TIC ajenos al grupo; iii) prestación de servicios de TIC que apoyen funciones críticas o importantes por proveedores terceros de servicios de TIC situados en un Estado miembro y los situados en terceros países.
- **Principales fases del ciclo de vida para el uso de servicios de TIC que apoyan funciones críticas o importantes prestados por proveedores terceros de servicios TIC.** La política sobre el uso de servicios de TIC que apoyen funciones críticas o importantes prestados por terceros proveedores de servicios de TIC especificará los requisitos, incluidos los principios, las responsabilidades y los procedimientos, para cada fase principal del ciclo de vida del uso de dichos servicios de TIC, cubriendo como mínimo i) Involucración de los órganos de gestión en la toma de decisiones, ii) planificación y evaluación de contratos con terceros, iii) involucración de las áreas de negocio y control en la gestión de los contratos, iv) implementación, monitorización y gestión de los acuerdos, iv) documentación de la evolución de los acuerdos, incluyendo el registro de información solicitado y v) estrategias de salida y procesos de terminación.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a los documentos pueden enviarse antes del **11 de septiembre de 2023**.
- Las ESAs considerarán los comentarios recibidos y publicarán un informe



29/06/2023

CL

ECB - Consulta sobre la Guía revisada de los modelos internos

1. Contexto

En febrero de 2017, el ECB publicó la primera versión de la Guía para la revisión de los Modelos Internos o Guía TRIM. Esta guía, recoge la visión del ECB sobre las prácticas supervisoras que considera adecuadas y explica su interpretación del marco normativo de la Unión Europea (EU) en relación con los modelos internos y los aspectos generales sobre el gobierno de modelos. La Guía TRIM se estructura en cuatro capítulos principales: aspectos generales, riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo de crédito de contraparte (CCR).

Tras la consulta de los distintos capítulos y la publicación de la versión consolidada en octubre de 2019, el ECB ha publicado ahora una **consulta sobre la Guía revisada de los modelos internos**, que refleja las actualizaciones del marco jurídico y se basa en la experiencia adquirida por el ECB a lo largo de los años en la supervisión de los modelos internos. En la versión revisada sometida a consulta, la Guía aclara cómo deben incluir las entidades de crédito en sus modelos los riesgos climáticos y medioambientales relevantes. También ofrece aclaraciones para los bancos que deseen volver al método estándar para calcular sus activos ponderados por riesgo. En lo que respecta específicamente al riesgo de crédito, la Guía ayuda a todos los bancos a avanzar hacia una definición común de impago y un tratamiento coherente de las disposiciones masivas. La actualización del capítulo sobre riesgo de mercado detalla cómo medir el riesgo de impago en las posiciones de la cartera de negociación. La Guía también ofrece aclaraciones sobre el CCR.

2. Principales aspectos

• Aspectos generales

- Principios generales para los modelos internos. Una aplicación incoherente de las tareas relacionadas con los modelos internos dentro de un grupo bancario conlleva el riesgo de una cobertura inadecuada de los riesgos medidos por los modelos internos a nivel de grupo. Por lo tanto, las entidades deberían o bien desarrollar principios y directrices vinculantes para todo el grupo en relación con el ciclo de vida de los modelos internos, o bien garantizar que cada entidad pertinente disponga de principios y directrices adecuados y auditados de forma independiente con un alto grado de coherencia entre sí. Como novedad, en la Guía revisada se incluyen dos nuevas secciones relacionadas con los principios generales sobre riesgos climáticos y medioambientales y para la aplicación de un modelo modificado o ampliado.
- Implantación y uso parcial permanente, los criterios utilizados para definir el ámbito de aplicación y la implantación secuencial del método IRB deben documentarse claramente y acordarse con la autoridad competente. El ECB entiende que estos criterios deben incluir aspectos cuantitativos y cualitativos.
- Gobernanza interna, cuyos principios se han organizado en torno a las siguientes líneas: i) la materialidad de los sistemas de calificación; ii) el órgano de dirección y la alta dirección; y iii) responsabilidades de la unidad de control del riesgo de crédito (CRCU).
- Validación interna, abarca una serie de procesos y actividades que contribuyen a evaluar si las calificaciones diferencian adecuadamente el riesgo, y si las estimaciones de los parámetros de riesgo caracterizan adecuadamente los aspectos pertinentes del riesgo. En general, la validación interna debe realizarse a todos los niveles pertinentes. Además, las entidades deben aplicar la política, el proceso y el contenido de la validación.
- Auditoría interna. El ECB considera que una entidad cumple los requisitos del Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR) si la auditoría interna lleva a cabo, anualmente y sobre la base de información actualizada, una evaluación general de riesgos de todos los aspectos de los sistemas de calificación con el fin de elaborar el correspondiente plan de trabajo de auditoría interna, y ejecuta dicho plan.
- Utilización de modelos. El ECB reconoce que el grado de utilización de las calificaciones internas y de las estimaciones de impago y pérdidas en el proceso de gestión de riesgos y de toma de decisiones de la entidad, así como en sus funciones de aprobación de créditos, asignación de capital interno y gobierno corporativo, es mayor en el caso de las PD/calificaciones internas que en el de las LGD/estimaciones de pérdidas y los CCF.
- Gestión de cambios en el método IRB. Las entidades deben establecer una política relativa a los cambios en el enfoque IRB (política de cambios). Esta política debe incluir criterios detallados para garantizar que la clasificación de los cambios sea coherente y que se evite cualquier arbitraje al respecto. Se anima a las entidades a compartir su política con la autoridad competente y a informar a esta última de cualquier modificación introducida en ella, para que ambas partes tengan un entendimiento común del proceso de clasificación.
- Participación de terceros. Todos los acuerdos de externalización de tareas relacionadas con IRB deben estar sujetos a un contrato formal y exhaustivo o a un acuerdo documentado similar de conformidad con el principio de proporcionalidad (en el caso de externalización interna entre diferentes entidades del mismo grupo, las disposiciones como los acuerdos de nivel de servicio (SLA) u otros acuerdos escritos pueden considerarse suficientes, en función de la criticidad o importancia de las tareas externalizadas).

- **Riesgo de crédito.** Este Proyecto de Guía aclara las expectativas del ECB sobre un conjunto de aspectos relacionados con los modelos internos empleados a efectos del enfoque IRB, incluyendo:
 - Conservación de los datos a efectos del enfoque IRB, que aborda lo relativo a los sistemas IT (infraestructuras y tests de implementación); a los roles y responsabilidades en el procesamiento de datos y en la gestión de la calidad de datos; y a los elementos del marco de gestión de calidad de datos.
 - Requerimientos de datos, que abordan, entre otros, el uso de datos externos, uso de scoring externo procedentes de bureaux, o el uso del criterio experto.
 - Definición de default. Como novedad, este punto se incluye en la Guía revisada. Se considerará que se ha producido un impago con respecto a un deudor concreto cuando se haya producido alguna de las siguientes circunstancias o ambas: i) que la entidad considere que es improbable que el deudor pague íntegramente sus obligaciones crediticias frente a la entidad, la empresa matriz o cualquiera de sus filiales, sin que la entidad recurra a acciones como la ejecución de garantías; o ii) que el deudor lleve más de 90 días consecutivos de mora en el pago de cualquier obligación crediticia importante frente a la entidad, la empresa matriz o cualquiera de sus filiales.
 - Probabilidad de default (PD), que aborda la estructura de los modelos de PD (incluida la diferenciación de riesgos) y la cuantificación del riesgo de PD. Se han completado y ampliado algunos epígrafes (e.g., cálculo de la tasa de default o uso de estimaciones directas de PD), y se han incluido otros posibles tratamientos (e.g., cuantificación de la PD a través del mapeo a calificaciones externas).
 - Pérdida en caso de impago (LGD), que aborda el concepto de realised LGD, su estructura, cuantificación de riesgos, y la estimación de EL_{BE} y LGD in-default. Se ha mantenido la estructura de la versión anterior, ampliando elementos en la mayoría de los epígrafes.
 - Factor de conversión crediticios (CCF), que aborda los compromisos, límites no considerados y ámbito de aplicación de los CCF; los realised CCF; su estructura y cuantificación de riesgos. Se ha revisado la estructura y ampliado el contenido de esta sección.
 - Otros aspectos, entre los que se encuentran el margen de cautela del modelo (MoC) cuyo marco se adapta al definido en las Directrices finales sobre PD y LGD de la Autoridad Bancaria Europea (EBA); la revisión de las estimaciones; y el cálculo del vencimiento para exposiciones no-retail.
- **Riesgo de mercado.** Este Proyecto de Guía aclara las expectativas del ECB sobre un conjunto de aspectos relacionados con los modelos internos empleados en el cálculo de los requerimientos de fondos propios por riesgo de mercado, incluyendo:
 - Ámbito de aplicación del enfoque de modelos internos (IMA), que aborda la delimitación de la cartera de negociación regulatoria, el tratamiento de las posiciones de la cartera de inversión, o el uso parcial de modelos.
 - Back-testing regulatorio de los modelos de valor en riesgo (VaR), que aborda, entre otros, su ámbito de aplicación; el periodo histórico empleado a efectos de back-testing, la definición de días laborables y su documentación; el cálculo de pérdidas y ganancias reales; o los ajustes de valoración.
 - Aspectos relacionados con la validación interna de los modelos de riesgo de mercado, que aborda aquellos relacionados con la frecuencia de validación interna, back-testing interno de los modelos VaR, o los tests que se emplearán en el back-testing interno.
 - Metodología de VaR y VaR estresado, que aborda, entre otros, requerimientos generales, entradas de datos, longitud de las series temporales empleadas para calibrar VaR y VaR estresado, estimación de cuantiles, o calidad de datos.
 - Metodología para modelos de requerimiento de capital por riesgo incremental (IRC) basados en riesgo de default, que aborda aspectos relacionados con entradas de datos; hipótesis de distribución y correlación; o ratings, probabilidades de default e hipótesis sobre tasas de recuperación.
 - Riesgos no incluidos en el modelo (RNIME), que aborda su identificación, cuantificación, así como su gestión e implementación en una entidad.
- **Riesgo de crédito de contraparte.** Este Proyecto de Guía aclara las expectativas del ECB sobre un conjunto de aspectos relacionados con los principios definidos en el Método de Modelos Internos (IMM), incluyendo:
 - Cobertura de posiciones, que aborda los distintos tipos de tratamientos para posiciones bajo IMM donde la exposición no ha sido plenamente simulada, y los principios para la supervisión bancaria del ECB.
 - Período de riesgo de reposición de margen (MPOR) y flujos de caja, que aborda, entre otros, el tratamiento del ajuste de márgenes, y los flujos de caja relacionados con la negociación en cualquier divisa.
 - Modelización de garantías, que aborda principalmente la modelización de aquellas garantías distintas de efectivo y en efectivo.
 - Modelización del margen inicial (IM), que aborda su implementación bajo IMM.
 - Vencimiento, que aborda la estimación del parámetro M empleado en el cálculo de la ponderación de riesgo de las contrapartidas.
 - Granularidad, número de nodos temporales (time steps) y escenarios, que aborda, los nodos temporales seleccionados para el cálculo de exposiciones, así como el número de escenarios generados.
 - Otros aspectos, entre los que se encuentran la frecuencia y la calibración de resistencia; la validación; la exposición positiva esperada efectiva (EEPE); y el parámetro alpha.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta Guía deben enviarse antes del **15 de septiembre del 2023**.

02/05/2023

C

BdE – Guía de transparencia del crédito *revolving* para entidades sujetas a su supervisión**1. Contexto**

Con el objetivo de garantizar la protección de la clientela y la transparencia y conducta financiera, el BdE ha venido prestando especial atención a la adecuada comercialización de los créditos con carácter *revolving* o *revolving*, en terminología inglesa, que, por sus especiales características y complejidad, presentan para el deudor un elevado riesgo de sobreendeudamiento.

En este contexto, el BdE ha publicado el Proyecto de **guía de transparencia del crédito *revolving* para entidades sujetas a su supervisión** con el fin de establecer los criterios para la elaboración y publicación de los informes de riesgo financiero. Esta guía recoge las mejores prácticas de mercado identificadas en el ejercicio de la función supervisora, y los criterios y procedimientos que el BdE considera adecuados para el cumplimiento de las normas aplicables a la actividad de concesión de créditos *revolving*. Para su elaboración, se han tenido en consideración las directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) sobre procedimientos de gobernanza y vigilancia de productos de banca minorista, sobre políticas y prácticas de remuneración relacionadas con la venta de productos y la prestación de servicios de banca minorista, y sobre la concesión y seguimiento de préstamos, adoptadas como propias por el BdE. Asimismo, se ha tenido en cuenta la opinión, emitida por la EBA relativa al suministro de información a los consumidores de servicios bancarios por medios digitales, y las orientaciones para supervisores sobre Digitalización del crédito al consumo a corto plazo y de alto coste, publicada por la Organización Internacional de Protección al Consumidor Financiero (FinCoNet).

2. Principales aspectos:

- **Objeto y ámbito de aplicación:**
 - La guía está dirigida a las entidades supervisadas que desarrollen la actividad de crédito al consumo con la modalidad *revolving* e identifica las mejores prácticas recomendadas en el ámbito del diseño, la comercialización y la contratación del crédito *revolving* de las siguientes entidades:
 - Las **entidades de crédito**.
 - Los **establecimientos financieros de crédito**, incluidos los autorizados para operar como entidades de pago híbridas o entidades de dinero electrónico híbridas.
 - Las **entidades de dinero electrónico y las entidades de pago**.
- **Procedimientos de gobernanza y vigilancia del crédito *revolving*:**
 - Políticas de comercialización. Las entidades deberán: i) contar con políticas de comercialización de créditos *revolving* específicas y actualizadas, aprobadas por el órgano de administración que tengan en cuenta los intereses de la clientela y sus características; ii) identificar el público objetivo al que va destinado el crédito *revolving* teniendo en cuenta la naturaleza y los riesgos del producto, y las necesidades de financiación de los potenciales clientes; iii) garantizar que todo el personal que comercializa el crédito *revolving* cuente con los conocimientos y competencias necesarios y actualizados para aplicar los criterios fijados por la entidad e identificar al público objetivo; y iv) cuando el crédito *revolving* se comercialice en entornos no financieros, las entidades deberán reforzar sus controles para garantizar una adecuada asistencia previa a la formalización del contrato sobre el producto.
 - Diseño del producto. Se espera que las entidades ofrezcan al cliente: i) la posibilidad de elegir el importe de la cuota que le resulte más conveniente de entre las establecidas contractualmente, así como la posibilidad de modificar el importe de la cuota durante la vigencia del contrato; ii) todas las modalidades de reembolso del crédito permitidas, e informarles adecuadamente de las principales características de cada modalidad disponible; iii) las cuotas de pago aplazado *revolving* ofrecidas al cliente no deberían imponer límites máximos de amortización del crédito; iv) el importe de la cuota periódica debería permitir cubrir siempre los intereses y, en su caso, las comisiones y otros gastos, derivados del crédito *revolving* o del instrumento de pago asociado al mismo; v) las entidades deberían tener en cuenta el mejor interés del cliente, de manera que no se prolongue excesivamente la deuda y permita la amortización del crédito en un plazo razonable; y vi) si se producen impagos, es recomendable que los intereses de demora no se capitalicen mediante nuevas disposiciones del crédito que, a su vez, generarán intereses.
 - Canales de comercialización. Se espera que las entidades diferencien, en sus políticas de comercialización, cada uno de los canales de distribución del crédito *revolving* utilizados, y que el personal que lo comercializa actúe adecuándose a ellos.
 - Criterios de remuneración asociados a la venta del crédito *revolving*. Se espera que las políticas y prácticas de remuneración de las entidades relacionadas con la venta de productos de banca minorista, garanticen que las formas de remuneración, no incentivan que el personal encargado de la comercialización y venta del crédito *revolving* anteponga sus propios intereses o los intereses de la entidad en perjuicio de los de la clientela.

- **El contrato de crédito revolving y modificaciones contractuales:**
 - Cuando las entidades tengan el derecho de modificar unilateralmente cualquier término del contrato de crédito revolving deberá comunicar al cliente, con una antelación no inferior a un mes, los términos exactos de tal modificación y los derechos de que, en su caso, goce el cliente en relación con la misma.
 - Las modificaciones de las condiciones del contrato de crédito propuestas por las entidades más favorables para el cliente podrán aplicarse inmediatamente.
 - Si el contrato prevé la posibilidad de modificar el coste del crédito en perjuicio de la clientela, de manera unilateral por parte de la entidad, se espera que las entidades informen en el contrato, de forma transparente, del modo y motivos que pueden dar lugar a dicha modificación, de forma que el cliente pueda prever, sobre la base de criterios claros y comprensibles, las eventuales modificaciones de ese coste.
 - Las ampliaciones del límite del crédito revolving no previstas en el contrato deberían restringirse a aquellas solicitadas por el cliente.
 - Para que la entidad pueda adeudar una comisión por exceso sobre el límite del crédito revolving, debe venir recogida en el contrato.
- **Información y actuaciones previas a la celebración del contrato de crédito revolving:**
 - Publicidad y comunicaciones comerciales. La publicidad de los productos y servicios bancarios deberá ser clara, suficiente, objetiva y no engañosa, para ello, las entidades deberían incluir en la publicidad sobre créditos revolving una referencia explícita, clara, exacta y actualizada al coste del crédito.
 - Asistencia al cliente previa al contrato. Las entidades deben asistir al cliente, de forma individualizada, explicando el contenido de la información precontractual, las características esenciales de los productos propuestos y los efectos específicos que pueden tener sobre el cliente, incluidas las consecuencias en caso de impago.
 - Evaluación de la solvencia. Para la concesión de créditos revolving, se valorará si el cliente dispone de capacidad económica suficiente para satisfacer sus obligaciones a lo largo de la vida de la operación sin incurrir en sobreendeudamiento.
 - Información previa al contrato. Las entidades deben facilitar al cliente, de forma gratuita y con la debida antelación, la información que sea precisa para comparar las diversas ofertas y adoptar una decisión informada sobre la suscripción de un contrato de crédito, mediante la entrega de la Información normalizada europea sobre el crédito al consumo.
- **Información periódica y otras comunicaciones al cliente:**
 - Las entidades han de facilitar a sus clientes en cada liquidación de intereses o comisiones que practiquen por sus servicios, un documento de liquidación en el que se expresarán, con claridad y exactitud, el tipo de interés nominal aplicado en el periodo ya devengado y, en su caso, el que se vaya a aplicar en el periodo que se inicia; las comisiones aplicadas, cualquier otro gasto incluido en la liquidación; los impuestos retenidos; y, en general, todo lo preciso para que el cliente pueda comprobar la liquidación efectuada y calcular el coste del servicio.
- **Seguros vinculados al crédito revolving:**
 - Las entidades que comercialicen seguros vinculados a la contratación del crédito revolving y que supongan un coste para el cliente, deberán informarle, de manera expresa y comprensible, sobre la accesoriedad de este producto y sus características, así como de las condiciones que alternativamente se aplicarían al contrato si no se contratara el seguro.
- **Requisitos de transparencia material:**
 - Se espera que el contenido y el formato de toda la documentación e información que las entidades faciliten o pongan a disposición de sus clientes, tanto en fase pre-contractual, como al tiempo de formalizar el contrato y durante la vida del crédito, garantice su comprensibilidad real.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este proyecto se podrán mandar antes del día **31 de mayo de 2023**.



S 18/04/2023

D PRA – Conclusiones temáticas de la prueba de resistencia cibernética de 2022

1. Contexto

En diciembre de 2021, la PRA anunció sus planes de invitar a una serie de empresas sistémicas, así como a otras más pequeñas, a participar en un ejercicio de stress test cibernético voluntario que se centraría en un escenario de integridad de datos grave pero plausible en un sistema de pagos minoristas. Al ser una herramienta nueva, el Comité de Política Financiera (FPC) acordó que este ejercicio se lanzaría como prueba exploratoria, en lugar de una evaluación formal de aprobado-suspense, pero de la que sí se esperaba que las empresas participantes compartiesen sus conclusiones con los supervisores.

En este contexto, la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado las **conclusiones de la prueba de resistencia cibernética de 2022 (CST22)**, que son relevantes para las empresas reguladas por la PRA y las empresas de infraestructura del mercado financiero (FMI), incluidas las empresas que no participaron en la prueba.

2. Principales aspectos

Las principales conclusiones extraídas de la prueba de resistencia son las siguientes:

- **Coordinación del sector:**
 - La adopción de decisiones y medidas oportunas y coordinadas en todo el sector es fundamental para limitar el impacto de un incidente. Las empresas deben tomar decisiones teniendo en cuenta las posibles consecuencias de sus acciones sobre los demás, y comprender las medidas que otros podrían adoptar para contener el riesgo de contagio. Por lo tanto, las acciones de respuesta y las comunicaciones públicas deben coordinarse eficazmente en todo el sector.
 - La PRA anima al Marco de Respuesta Sectorial existente a aprovechar los foros existentes para desarrollar guías de actuación basadas en principios y definir la toma de decisiones delegada cuando los foros intersectoriales pertinentes no puedan decidir con la suficiente rapidez. También anima a las empresas a revisar la mejor manera de tomar decisiones y coordinar la actuación en todo el sector fuera del horario laboral en los casos en que sea necesaria una actuación rápida para contener un incidente.
- **Comunicación:**
 - Alinear la comunicación entre empresas y a través de canales es una herramienta importante para mantener la confianza del público en momentos de tensión extrema. Dado el escaso tiempo de que se dispone para responder a un incidente, es importante que las empresas consideren cómo los mensajes preestablecidos, que pueden adaptarse a las características específicas del incidente, podrían ayudar a mantener la confianza del público. Estos mensajes preestablecidos deben considerarse tanto para las empresas individuales como para todo el sector en su conjunto.
- **Contingencias:**
 - Las empresas deben poner a prueba los procesos de desvío de pagos para que funcionen de forma segura, rápida y a gran escala, ya que podrían ayudar a reducir el impacto de un incidente. La PRA insta a las empresas a identificar y priorizar los pagos críticos, lo que ayudará a las empresas a centrarse en los pagos más importantes para gestionar el impacto sobre la estabilidad financiera.
- **Medidas paliativas:**
 - Es crucial que existan procesos sólidos y escalables que permitan a las empresas mitigar el impacto de no realizar los pagos en su fecha valor. Es importante que las empresas consideren qué medidas de mitigación podrían ser adecuadas para sus negocios, desarrollen e inviertan en ellas según sea necesario, y garanticen que los procesos para poner en marcha esas medidas de mitigación sean sólidos y ampliables.
- **Conciliación:**
 - Las empresas deben desarrollar y probar herramientas y/o guiones adecuados para ayudar a automatizar la conciliación de datos antes de un incidente. Es probable que las empresas de FMI sean proveedores clave de datos limpios durante incidentes de integridad de datos. En consecuencia, las FMI deberán planificar cómo satisfacer esta necesidad antes de que se produzca un incidente y preparar y probar los procesos necesarios para ello. Del mismo modo, las empresas que tengan una dependencia directa de las FMI deberán planificar, preparar y probar procesos para recibir estos datos limpios, así como explorar la disponibilidad de fuentes de datos fiables alternativas.

3. Próximos pasos

- La PRA espera que las empresas se basen en las principales conclusiones de la prueba e incorporen los resultados pertinentes de la misma para garantizar que sus servicios empresariales importantes puedan mantenerse dentro de las tolerancias de impacto en escenarios severos, pero plausibles, antes de **marzo de 2025**.



19/05/2023

S PRA – Declaración política (PS5/23) sobre riesgos del apalancamiento contingente

1. Contexto

Las normas de la PRA exigen que las entidades dispongan de estrategias, procesos y sistemas sólidos, eficaces y completos para identificar y gestionar cualquier fuente importante de riesgo que afecte a su adecuación de capital, incluidos los riesgos de apalancamiento excesivo. En concreto, las entidades deben tener en cuenta su vulnerabilidad debido al apalancamiento excesivo o al apalancamiento contingente que pueda requerir medidas correctoras no previstas en sus planes de negocio. En este contexto, la PRA publicó en octubre de 2022 un documento de consulta (CP) 12/22 que establece las propuestas para actualizar las expectativas de supervisión de la PRA para las entidades que realizan el Proceso de Evaluación de la Adecuación del Capital Interno (ICAAP) en relación con los riesgos del apalancamiento contingente, y para introducir un nuevo requisito de reporting para recoger datos sobre las exposiciones de negociación en las que es más probable que surjan estos riesgos.

En este contexto, la PRA ha publicado el **PS5/23 sobre riesgos del apalancamiento contingente**, proporcionando información sobre las respuestas al CP 12/22. Entre otros aspectos, en este documento, se añaden aclaraciones sobre las líneas de negocio y las estructuras de negociación en el ámbito de las expectativas del ICAAP, y sobre cómo evaluar la importancia de los riesgos de apalancamiento contingente para la actividad de una firma.

2. Principales aspectos:

- **Expectativas de supervisión del ICAAP.** La PRA propone incorporar directrices sobre los riesgos del apalancamiento contingente en la Declaración de Supervisión sobre el ICAAP y el SREP (SS31/15), añadiendo una nueva sección sobre los riesgos del apalancamiento excesivo. Según las orientaciones propuestas, se espera que las entidades consideren hasta qué punto podrían seguir participando en determinadas actividades como resultado de la utilización de operaciones con una exposición al apalancamiento mayor que antes.
 - Al llevar a cabo una evaluación del riesgo de apalancamiento excesivo, las entidades deben considerar cualquier riesgo de apalancamiento contingente en las operaciones y estructuras de negociación que reciben valores de medida de la exposición del ratio de apalancamiento menores que otras operaciones económicamente similares (e.g., modelos de agencia para realizar operaciones de financiación de valores (SFT) o derivados, acuerdos de compensación de SFT, swaps de garantías)
 - El uso de estas formas de negociación más eficientes desde el punto de vista del capital puede verse limitada en determinadas condiciones (e.g., en caso de impago de las contrapartes, de movimiento de determinados parámetros del mercado o de cambios en las condiciones generales del mercado).
 - Las entidades deben considerar hasta qué punto necesitarían, y podrían, seguir participando en estas operaciones y hasta qué punto necesitarían, en cambio, utilizar operaciones o estructuras económicamente similares que reciban valores de medida de la exposición del ratio de apalancamiento más elevados.
 - En la medida en que las entidades dejen de participar en estas operaciones en determinadas circunstancias, deberán considerar las implicaciones que esto podría tener para sus ingresos. Ejemplos de riesgos e hipótesis a los que las entidades deben prestar especial atención son, entre otros: i) obligaciones contractuales; ii) riesgo de franquicia; y iii) gestión de la liquidez.
 - Como parte de sus respuestas al ICAAP, las entidades deben exponer los riesgos de apalancamiento contingentes por cada estructura de negociación relevante que optimice la exposición al apalancamiento. Como novedad, el PS introduce aclaraciones sobre las líneas de negocio y estructuras de negociación en el ámbito de las expectativas del ICAAP, y cómo evaluar la materialidad de los riesgos contingentes de apalancamiento para la actividad de una firma.
- **Requisitos de reporting.** Las entidades sujetas a un requisito de ratio de apalancamiento mínimo (entidades LREQ) informarán de los datos sobre **las operaciones que la PRA ha identificado como más relevantes** para el riesgo de apalancamiento contingente con el mismo nivel de aplicación que sus actuales requisitos de reporte sobre el ratio de apalancamiento. Se trata de: i) los swaps de garantía; ii) los repos netos; iii) los modelos de agencia para realizar transacciones en SFT; y iv) las posiciones en efectivo y de intermediación sintética:
 - Las entidades tendrían que reportar un desglose de estas operaciones por los importes internalizados, compensados o garantizados (es decir, cualquier condición que conduzca a una reducción de los importes de exposición al apalancamiento). Estos datos se proporcionarían con un desglose del máximo nivel de liquidez (HQLA de nivel 1), las exposiciones designadas para los clientes de la franquicia y cualquier exposición intragrupo para las entidades con sede fuera de UK. Esto permitiría a la PRA utilizar evaluaciones internas de escenarios para valorar la importancia de los riesgos de apalancamiento contingentes que puedan surgir en caso de tensión en el mercado.
 - La PRA propone que los datos se comuniquen semestralmente en las fechas de referencia de reporting aplicables (30 de junio y 31 de diciembre).

- Como novedad, la PRA ha introducido **los siguientes cambios menores sobre los requisitos de reporting**:
 - Se ha eliminado una fila de la plantilla de reporting LV-52 en la que se pedía que los derivados de crédito respaldados por HQLA de nivel 1, se notificaran por separado.
 - Se han introducido pequeños cambios de redacción en la norma de reporting, las plantillas y las instrucciones con el objetivo de aportar claridad y coherencia.
- Adicionalmente, la PRA considera que los cambios en las expectativas del ICAAP y el requisito de reporting no alteran sustancialmente el análisis coste-beneficio (CBA) presentado en el CP12/22.

3. Próximos pasos

- Las expectativas sobre el ICAAP entrarán en vigor en el **momento de la publicación de este PS**.
- El requisito de reporting para las empresas LREQ entrará en vigor el **1 de enero de 2024**, con una primera fecha de referencia para la presentación de informes el **30 de junio de 2024**.



22/05/2023

T PRA - Declaración política (PS 6/23) en el que se proporcionan respuestas a los comentarios al CP6/22 sobre los principios de MRM para los bancos.

1. Contexto

En el CP6/22 publicado en junio de 2022, la PRA propuso que las entidades adoptaran cinco principios que considera fundamentales para establecer un marco eficaz de gestión del riesgo de modelo (MRM). Los principios pretendían complementar los requisitos y las expectativas de supervisión vigentes en materia de MRM. En el CP6/22, la PRA también invitaba a responder a las entidades si consideraban que había algún componente del marco de MRM en el que los principios propuestos no fueran suficientes para identificar, gestionar, supervisar y controlar los riesgos asociados a los modelos de inteligencia artificial (AI) o de machine learning (ML).

En este contexto, la PRA ha publicado el **PS 6/23 en el que se proporcionan respuestas a los comentarios al CP6/22 sobre los principios de MRM para los bancos**. Las respuestas al CP muestran un alto nivel de apoyo a las propuestas de la PRA y reconocen la necesidad de gestionar los riesgos planteados por los modelos que tienen un impacto material en las decisiones de negocio.

2. Principales aspectos

El PS introduce los siguientes cambios:

- **Ámbito de aplicación.** El CP6/22 proponía la aplicación de los principios a todas las empresas del sector bancario en general. El ámbito de aplicación se ve modificado para reducir su alcance de forma que su aplicación sea únicamente a las entidades con modelos internos (IM).
- **Información financiera.** Se modifica la redacción del documento para dejar claro que la intención es que se ponga a disposición del comité de auditoría un informe de forma periódica para apoyar al comité de auditoría en el desempeño de su función. Con ello se pretende dejar claro que no se han introducido cambios en las normas o expectativas de la PRA relativas a los comités de auditoría.
- **Nivelación de modelos (Principio 1.3).** La PRA considera que las evaluaciones de la complejidad de los modelos son una práctica habitual en el sector, y son coherentes con la idea de que los modelos más complejos son propensos a mayores niveles de incertidumbre. Aunque la PRA espera que los enfoques de clasificación por niveles de los modelos de las entidades consideren al menos una métrica para caracterizar la complejidad de los modelos, los factores pertinentes para determinar la complejidad de los modelos variarán según las entidades y los modelos. La PRA ha modificado el Principio 1.3 (c) del SS final en consecuencia.
- **Responsabilidad de la función de la alta dirección (SMF) sobre el marco de MRM (Principio 2.2).** La PRA no considera la designación de responsabilidades sobre la SMF responsable perjudique las responsabilidades respectivas de las funciones de negocio, riesgo y control. En consonancia con el SS28/15 sobre el refuerzo de la responsabilidad individual en la banca, la responsabilidad de la SMF sobre el MRM es adicional y complementaria a las responsabilidades de los titulares del SMF sobre las funciones de negocio, riesgo y control. La PRA ha modificado la redacción del Principio 2.2 para eliminar la posible ambigüedad en las responsabilidades de la SMF y aclarar que se puede designar más de una función.
- **Filiales (Principio 2.6).** La PRA ha aclarado que las filiales que utilicen modelos desarrollados por su matriz pueden aprovechar el resultado de la validación del modelo por parte del grupo si se cumplen las condiciones del Principio 2.6 (c), e.g., si pueden verificar la relevancia de los datos y las hipótesis para la aplicación prevista del modelo por la filial.
- **Ajustes posteriores al modelo (PMA) (Principio 3.4 y Principio 5.1).** La PRA ha modificado el principio sobre ajustes de modelos (Principio 3.4) para reconocer que los ajustes de modelos son una importante herramienta de gestión del riesgo, y se han introducido cambios en el Principio 5.1 para reconocer la necesidad de proporcionalidad.
- **Documentación de los modelos de proveedores (Principio 3.5).** La PRA reconoce que es poco probable que la documentación facilitada por los vendedores sea tan extensa y detallada como la de los modelos desarrollados internamente, y que los vendedores no están obligados a revelar información de propiedad sobre sus productos. La PRA espera que las entidades se aseguren de que el nivel de detalle de la documentación de los modelos de terceros proveedores es suficiente para validar su uso del modelo. Esto está en línea con los requisitos actuales, e.g., los enfoques basados en calificaciones internas (IRB) para el riesgo de crédito (SS11/13) y las expectativas actuales, e.g., los principios MRM para los modelos de pruebas de estrés (SS3/18). La PRA ha actualizado el Principio 3.5 (a) a tal efecto.
- **Procesos de escalado (Principio 5.3).** La PRA ha examinado las respuestas recibidas sobre los procesos de escalado y reconoce que el Principio 5.3 podría ser demasiado prescriptivo en algunos casos. Por lo tanto, la PRA ha ajustado este principio para que sea más proporcionado. Estos procesos deben ser determinados por las entidades.

3. Próximos pasos

- La PS entrará en vigor **12 meses después** de su publicación (i.e., el 17 de mayo de 2024).
- Las entidades que reciban por primera vez permiso para utilizar un IM para calcular el capital tendrán **12 meses** desde la concesión de dicho permiso para cumplir con las expectativas del PS.



28/06/2023

T

PRA - Consulta pública de RTS e ITS sobre DORA**1. Contexto**

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) identificó en 2021, y confirmó en su plan de negocio para 2022/23, que trabajaría más en los próximos años para aumentar la confianza en que las empresas pueden salir del mercado con una perturbación mínima, de una manera ordenada, y sin tener que depender del respaldo de un proceso de insolvencia o resolución.

En este contexto, la PRA ha lanzado este CP en el que esboza las propuestas para que los bancos no sistémicos y las sociedades de crédito hipotecario de UK se preparen, como parte de sus actividades habituales, para una salida solvente ordenada y, en caso necesario, para poder ejecutarla. La PRA entiende por salida solvente el proceso mediante el cual una empresa cesa sus actividades reguladas por la PRA (captación de depósitos) manteniendo su solvencia. La empresa debe transferir o devolver (o ambas cosas) todos los depósitos como parte de su salida solvente. Una vez que la empresa haya transferido y/o devuelto todos los depósitos, la salida solvente finalizará con la retirada del permiso PRA Parte 4A de la empresa.

2. Principales aspectos

- La PRA propone nuevas normas y expectativas para ayudar a las empresas a prepararse para una salida solvente como parte de sus actividades habituales (BAU). Estas normas se aplicarían a todas las empresas bajo supervisión de la PRA, independientemente de lo improbable o lejana que pueda parecer una eventual necesidad de ejecutar una salida solvente.
- La PRA propone aclarar lo que espera de las empresas para las que la salida solvente se ha convertido en una perspectiva razonable. Las expectativas propuestas abarcan la elaboración de un plan detallado de ejecución de la salida solvente y la ejecución y supervisión de la misma.
- Las propuestas contenidas en este CP tendrían como consecuencia cambios en la Declaración de Supervisión (SS) 3/21 – Bancos no sistémicos de UK: El enfoque de la PRA respecto a los bancos nuevos y en expansión. La PRA propone sustituir el término liquidación solvente por salida solvente cuando se refiera o describa un cese solvente de las actividades reguladas por la PRA, y suprimir la sección Liquidación solvente. El objetivo de esta propuesta es introducir mayor claridad y precisión en el lenguaje asociado al cese de las actividades reguladas por la PRA mientras se es solvente.

3. Próximos pasos

- Esta consulta finaliza el **27 de octubre de 2023**.
- La PRA propone que la fecha de aplicación de los cambios resultantes de este CP sea el **tercer trimestre de 2025**.



10/05/2023

CL MITECO – Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza

1. Contexto

En diciembre de 2022, el Parlamento Europeo (EP) y el Consejo publicaron la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD) relativa a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas que sustituye a la Directiva 2014/95/UE (NFRD) relativa a divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos. El objetivo principal de esta de esta nueva Directiva es mejorar el marco de presentación y verificación de la información introduciendo novedades importantes con respecto a los sujetos obligados, el contenido de la información sobre sostenibilidad, las normas según las cuales debe elaborarse la información, su formato de presentación, la exigencia de verificación de dicha información y la regulación de los aspectos esenciales de esta verificación. En España la NFRD ya había sido incorporada al ordenamiento interno a través de la Ley 11/2018, de 28 de diciembre y ahora también es necesario incorporar la CSRD. La fecha límite para ello se ha establecido en la Directiva hasta julio de 2024.

En este contexto, el MINECO ha publicado para comentarios el **Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza**, que introduce las novedades de CSRD que no habían sido introducidas previamente en la Ley 11/2018.

2. Principales aspectos:

- **Sujetos obligados**
 - Se amplía el alcance de la obligación de presentar información sobre sostenibilidad a todas las empresas y grupos de empresas que cumplan con la definición de empresa grande, con independencia de que sean o no cotizadas. Esta obligación también se extiende a las pequeñas y medianas empresas (SMEs), pero solo en el caso de que hayan emitido valores admitidos a negociación en un mercado secundario regulado de la Unión Europea (EU), y quedan en todo caso excluidas las microempresas. No obstante, las SMEs obligadas dispondrán de una serie de facilidades, como son: un contenido más reducido, unas normas específicas con las que presentar dicha información y un período adicional para prepararse de cara a esta nueva exigencia.
 - Las empresas no sujetas al derecho de un Estado miembro ni pertenecientes al Espacio Económico Europeo que tengan actividad relevante en el territorio de la EU deberán facilitar información sobre sostenibilidad. Las empresas filiales o sucursales establecidas en el territorio de la EU serán las encargadas de la publicación del informe de sostenibilidad de la empresa del tercer país. A fin de garantizar la calidad y fiabilidad de la información, los informes de sostenibilidad de empresas de terceros países deben publicarse acompañados de un informe de verificación.
- **Contenido de la información sobre sostenibilidad:**
 - La información ahora requerida se corresponde casi en su totalidad con lo ya previsto en el estado de información no financiera (EINF) regulado en la Ley 11/2018. No obstante, cabe destacar como novedad la aplicación obligatoria del enfoque de doble materialidad, que implica la presentación de información relativa al impacto que genera la empresa sobre las cuestiones de sostenibilidad, así como información sobre el modo en que afectan estas cuestiones a la evolución, los resultados y la situación de la empresa. La información abarcará toda la cadena de valor de la empresa, deberá ser tanto prospectiva como retrospectiva, y considerará los horizontes temporales a corto, medio y largo plazo. Además, se introduce la obligación de incluir la información requerida por el Artículo 8 del Reglamento (EU) 2020/852 (Reglamento de la Taxonomía).
 - Adicionalmente, las empresas obligadas a presentar información sobre sostenibilidad deberán incluir en su informe de gestión información sobre los recursos intangibles fundamentales, incidiendo especialmente en los generados internamente. No obstante, determinada información sobre intangibles puede ser intrínseca a las cuestiones de sostenibilidad, en cuyo caso deberá formar parte de la información sobre sostenibilidad.
- **Normas sobre las cuales debe elaborarse la información**
 - Las empresas elaborarán la información relativa a las cuestiones medioambientales, sociales, derechos humanos y gobernanza de acuerdo con las normas de presentación de información sobre sostenibilidad que serán adoptadas por la Comisión Europea (EC) mediante actos delegados. Las SMEs contarán con unas normas específicas adoptadas por la EC acordes a su capacidad y características.
- **Formato de presentación**
 - La información sobre sostenibilidad deberá formar parte del informe de gestión, y ubicarse en una sección específica del mismo. Como novedad, todas las empresas obligadas deberán elaborar su informe de gestión en el formato electrónico de presentación de información, así como etiquetar la información sobre sostenibilidad.

- **Exigencia de verificación de la información y regulación de los aspectos esenciales**

- Desde la perspectiva de la exigencia de verificación de la información sobre sostenibilidad, esta obligación ya fue incorporada en la Ley 11/2018 . Como novedad se introduce que puede llevar a cabo la verificación tanto un auditor como un prestador independiente de servicios de verificación acreditado por el organismo nacional de acreditación. En el caso de los auditores, se establece la posibilidad de que se trate de un auditor distinto al que audite los estados financieros de la entidad que presenta la información sobre sostenibilidad.
- Con independencia del sujeto que lleve a cabo la verificación de la información sobre sostenibilidad, esta, deberá estar sujeta al cumplimiento de requisitos equivalentes a los establecidos para la actividad de auditoría de cuentas. En particular, deben establecerse requisitos equivalentes en materia de formación y examen, formación continua, sistemas de control de calidad, ética profesional, independencia, objetividad, confidencialidad y secreto profesional, designación y cese, organización del trabajo, investigaciones y sanciones, y comunicación de irregularidades.
- Se exige empezar por la obligación de emisión de un informe sobre la conformidad de la presentación de información sobre sostenibilidad con los requisitos de la EU sobre la base de un encargo de verificación limitada para, posteriormente, pasar a la emisión de un informe basado en un encargo de verificación razonable, cuando la Comisión adopte normas respecto a esta cuestión.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este proyecto se podrán enviar al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas antes del día **25 de mayo de 2023**.



CL

20/04/2023

MINECO - Proyecto de Real Decreto por el que se regula el contenido de los informes sobre la estimación del impacto financiero de los riesgos asociados al cambio climático

1. Contexto

Las Cortes Generales aprobaron en mayo 2021 la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París de 2015 y facilitar la descarbonización de la economía española. Esta Ley incorporaba en su artículo 32 una serie de obligaciones de reporte de las empresas con el fin de incorporar la información relativa al nivel de exposición a riesgos climáticos y de carbono y las estrategias y objetivos para su mitigación. En este sentido, en octubre de 2021, el MINECO emitió una consulta pública sobre el Real Decreto de desarrollo del artículo 32 de la Ley, el cual debía aprobarse antes del 20 de mayo de 2023.

En este contexto, el MITECO ha publicado el **Proyecto de Real Decreto por el que se regula el contenido de los informes sobre la estimación del impacto financiero de los riesgos asociados al cambio climático** para entidades financieras, sociedades cotizadas y otras sociedades de gran tamaño con el fin de establecer los criterios para la elaboración y publicación de los informes de riesgo financiero. Estas entidades deberán publicar el informe sobre la estimación del impacto financiero de los riesgos asociados al clima con una periodicidad anual.

2. Principales aspectos

El MINECO ha establecido una descripción de los siguientes elementos en el informe acerca de los riesgos físicos y de transición y de oportunidades relacionadas con el clima:

- **Ámbito de aplicación:**
 - Las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados regulados que formulen cuentas consolidadas, así como las que no estén integradas en un grupo consolidable, que estén obligadas a incluir en el informe de gestión consolidado o en el informe de gestión individual, el estado de información no financiera. El informe será incluido dentro de su informe de gestión.
 - Los grupos consolidables de entidades de crédito y las entidades de crédito no integradas en uno de estos grupos consolidables sometidos al régimen de supervisión del Banco de España y del Banco Central Europeo. Su informe será incluido en la información con relevancia prudencial.
 - Los grupos consolidables de entidades aseguradoras y reaseguradoras y las entidades aseguradoras y reaseguradoras no integradas en uno de estos grupos sometidos al régimen de supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. El informe se publicará junto con el informe de situación financiera y de solvencia.
 - Las sociedades que formulen cuentas consolidadas y las sociedades que no formen parte de un grupo consolidable, distintas de las previstas en las letras anteriores y que estén obligadas a incluir en el informe de gestión consolidado o en el informe de gestión individual, el estado de información no financiera. El informe se publicará dentro del informe de gestión.
- **Estructura de gobierno de la organización**, incluyendo información sobre:
 - Relevancia de los aspectos relacionados con el clima al definir la estrategia del negocio, las actuaciones, la aplicación de las políticas de gestión de los riesgos y el establecimiento y seguimiento de objetivos e indicadores de desempeño del negocio.
 - Existencia de departamentos o mecanismos y personal de alta dirección con responsabilidades en materia de identificación, evaluación, seguimiento y gestión de riesgos y oportunidades relacionados con el clima.
- **Procesos de identificación, evaluación de los riesgos y cómo estos se integran en su análisis de riesgo de negocio global**, incluyendo información sobre:
 - Disposición de procesos para valorar el tamaño y ámbito potencial de los riesgos y descripción de estos procesos y de los recursos utilizados.
 - Definiciones, terminología de riesgos y marcos utilizados para la clasificación de los riesgos.
 - Disposición de la organización de procesos mediante los cuales se gestionan los riesgos.
 - Forma en la que se integran dentro del sistema global de gestión de riesgos.
- **Los presentes y futuros riesgos de transición y los riesgos físicos, así como las oportunidades relacionadas con el clima en la redacción del informe**, incluyendo información sobre:
 - Los horizontes de corto, medio y largo plazo utilizados en el análisis.
 - Los procesos para determinar los riesgos y las oportunidades con un impacto material.
 - Los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que tengan un impacto financiero material en la organización en cada uno de esos horizontes.

- **Impactos reales y potenciales de los riesgos físicos y de transición y las oportunidades en las actividades de la organización, en su estrategia y en su planificación financiera**, incluyendo:
 - Impactos en sus productos y servicios, su inversión de capital, el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo y su acceso a financiación.
 - Impactos en la cadena de valor y de suministro de la organización, en sus actividades de adaptación y mitigación.
 - Influencia de los impactos reales o potenciales en el desempeño financiero de la organización.
 - Cómo estos impactos afectan a la planificación financiera de la organización, así como los horizontes temporales.
 - Priorización de los riesgos y las oportunidades relacionados con el clima.
- **Enfoque estratégico para gestionar los riesgos y las oportunidades**, incluyendo información sobre:
 - Las decisiones y compromisos de la organización, así como los cambios en su estrategia y su modelo de negocio para adaptarse y mitigar los impactos negativos de los riesgos relacionados con el clima.
 - Las decisiones y compromisos de la organización, así como los cambios en su estrategia y su modelo de negocio para promover los impactos positivos derivados de las oportunidades relacionadas con el clima.
- **Métricas, escenarios y los objetivos para evaluar y gestionar los riesgos y las oportunidades climáticas**, incluyendo lo siguiente:
 - Las métricas utilizadas para medir y gestionar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima.
 - Identificación de la metodología seguida.
 - En caso de que se haya calculado, el alcance 1, 2 y 3 de las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Definición del periodo temporal abarcado, el año utilizado como referencia, así como, los indicadores de desempeño que se puedan utilizar para valorar el avance en el cumplimiento de estos objetivos.
 - Existencia de remuneración variable para los trabajadores, directivos y consejeros ejecutivos, incluidos los miembros del Consejo de Administración, ligada a la consecución de objetivos climáticos, y en caso afirmativo, su descripción.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este Proyecto de Real Decreto podrán enviarse hasta el **5 de mayo de 2023**.



R

23/05/2023

MINECO - Consulta sobre el Real Decreto que establece un entorno controlado de pruebas para el ensayo del cumplimiento de la propuesta de Reglamento de AI.

1. Contexto

Los sistemas de inteligencia artificial (AI) pueden suponer riesgos sobre el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos, como por ejemplo los relativos a la discriminación y a la protección de datos personales, o incluso causar problemas graves sobre la salud o la seguridad de los ciudadanos. En este sentido, la Comisión Europea (EC) presentó en abril de 2021 una propuesta de Reglamento de AI con el objetivo de establecer un marco normativo que proporcione una AI fiable, ética y robusta.

En este contexto, el Gobierno de España ha publicado la **consulta sobre el Real Decreto que establece un entorno controlado de pruebas para el ensayo del cumplimiento de la propuesta de Reglamento de AI**. El objeto de este entorno controlado será estudiar la operatividad de los requisitos establecidos en la propuesta de Reglamento, así como la autoevaluación de cumplimiento y la prueba de sistemas de supervisión de los sistemas de AI de alto riesgo de los participantes durante su funcionamiento.

2. Principales aspectos

- **Requisitos para la elegibilidad en el entorno controlado de pruebas.** La participación en el entorno controlado de pruebas está abierta a aquellos proveedores de sistemas de AI y usuarios residentes en España o que tengan un establecimiento permanente en España. Podrán acceder al entorno controlado de pruebas:
 - En calidad de usuario participante, las personas jurídicas, administraciones públicas y entidades del sector público que hagan uso de un sistema de AI de alto riesgo, siempre que el proveedor AI de este sistema acceda también al entorno controlado de pruebas.
 - El proveedor AI solicitante presentando uno o varios sistemas de AI, siempre y cuando éstos sean diferentes. Dicho sistema podrá ser bien un sistema de alto riesgo, de propósito general, modelo fundacional o sistemas de AI generativa.
- **Procedimiento de admisión en el entorno controlado de pruebas.** Se publicarán convocatorias para que aquellos proveedores y usuarios de sistemas de AI que lo deseen puedan solicitar su participación en el entorno controlado de pruebas, iniciándose así el procedimiento de admisión. Las solicitudes se evaluarán teniendo en cuenta, entre otros:
 - Grado de innovación o complejidad tecnológica del producto o servicio.
 - Grado de impacto social empresarial o de interés público.
 - Grado de explicabilidad y transparencia del algoritmo incluido en el sistema de AI presentado.
- **Desarrollo del entorno controlado de pruebas.** La participación con cualquier sistema de AI en el entorno controlado de pruebas tendrá como objetivo cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:
 - El establecimiento, implementación, documentación y mantenimiento de un sistema de gestión de riesgo relativo al sistema de AI en cuestión.
 - En caso de sistemas de AI que impliquen entrenamientos con datos, se desarrollarán sobre conjuntos de datos de entrenamiento, validación y pruebas que cumplan los criterios de calidad especificados por el órgano competente.
 - Los sistemas de AI deberán técnicamente permitir el registro automático de eventos ('logs') a lo largo del ciclo de vida del sistema.
 - El sistema de AI será diseñado y desarrollado de manera que se asegure que su operación es suficientemente transparente para los usuarios del sistema a efectos de interpretar los resultados del mismo y de que puedan usarlo adecuadamente.

Una vez admitido, el proveedor AI participante llevará a cabo las actuaciones que le permitan cumplir los anteriores requisitos. El órgano competente podrá poner a su disposición guías técnicas de ayuda y asesoría personalizada que faciliten al proveedor AI las tareas que debe realizar en el contexto del entorno controlado de pruebas.
- **Autoevaluación de cumplimiento del entorno controlado de pruebas y seguimiento posterior a la comercialización de los sistemas de AI.** Una vez cumplidos los requisitos previos se realizará una autoevaluación de cumplimiento de los requisitos de los sistemas de AI participantes con el objetivo de ayudar a que estos participantes hagan frente al futuro proceso de evaluación de conformidad que establezca el Reglamento de AI.
- **Canales de comunicación, obtención de Información, refinamiento de guías y otros documentos del entorno controlado de pruebas.**
 - Se habilitará un buzón de consultas específico de los participantes en la sede electrónica del órgano competente, para que puedan presentarse todas aquellas dudas o cuestiones suscitadas durante la realización del entorno controlado de pruebas.
 - El órgano competente podrá ofrecer guías técnicas u otros documentos sobre aspectos que faciliten el desarrollo de sistemas de AI de una forma confiable, robusta y ética, basadas en las experiencias del entorno controlado de pruebas.
- **Finalización de las pruebas y del entorno controlado de pruebas.** La participación en el entorno controlado de pruebas tendrá una duración que se especificará en las correspondientes convocatorias. En cualquier caso, los participantes podrán abandonar de forma voluntaria las pruebas que están realizando en el entorno controlado de pruebas.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este proyecto de Real Decreto podrán enviarse antes del **29 de mayo de 2023**.
- Este Real Decreto tendrá una vigencia de **36 meses** desde su entrada en vigor o hasta que entre en vigor y sea aplicable el Reglamento de AI (lo que ocurra antes).



T2 Publicaciones destacadas

Región americana

CL 14/06/2023
Fed/CFPB/FDIC/FHFA/NCUA/OCC – Propuesta de regulación sobre las normas de control de calidad de los modelos de valoración automatizados.

1. Contexto

La sección 1125 de la Ley de Reforma, Recuperación y Aplicación de las Entidades Financieras ordena a las Agencias promulgar regulación para aplicar normas de control de calidad relativas a los modelos de valoración automatizados (AVM) en el proceso de valoración inmobiliaria. Aunque los avances en la tecnología de los AVM y la disponibilidad de datos más amplia pueden contribuir a reducir los costes y la duración del proceso de concesión de los préstamos, las entidades que utilicen AVM deberían adoptar medidas adecuadas para garantizar la credibilidad e integridad de sus valoraciones, así como establecer controles de calidad que cumplan con la legislación aplicable en materia de no discriminación.

Con este objetivo, las Agencias han publicado para comentarios la **Propuesta de norma diseñada para garantizar la credibilidad e integridad de los modelos utilizados en las valoraciones inmobiliarias.**

2. Principales aspectos

- **AVM utilizados en la toma de decisiones crediticias.** En particular, la norma propuesta se aplicaría a los AVM utilizados en la toma de decisiones relacionadas con la originación, modificación, rescisión o realización de otros cambios a una hipoteca. En este sentido, la norma propuesta abarcaría el uso de los AVM para decidir si cambiar las condiciones de una hipoteca existente, incluso si el cambio no da lugar a una nueva constitución de la hipoteca, siempre que un originador de hipotecas o un emisor del mercado secundario, o los administradores que trabajan en nombre de estos, utilicen el AVM para determinar el valor de una hipoteca garantizada por la vivienda principal de un consumidor.
- **AVM utilizados por los emisores del mercado secundario.** La norma propuesta abarcaría los AVM utilizados en la determinación de las coberturas de los activos subyacentes de las titulizaciones, que incluye decisiones de renuncia a la tasación, así como determinaciones relativas, entre otras cosas, a la estructuración, preparación de la información o comercialización de ofertas iniciales de titulización respaldada por hipotecas.
- **Usos de los AVM excluidos del ámbito de aplicación.** Quedan fuera del ámbito de aplicación de la normativa los usos de los AVM para el seguimiento del valor a lo largo del tiempo o la validación de una valoración ya realizada. Por otro lado, la norma propuesta no cubriría el uso de un AVM por parte de un tasador certificado o autorizado en la elaboración de una tasación.
- **Normas de control de calidad.** Las entidades originadoras de hipotecas y los emisores del mercado secundario que participen de forma directa en decisiones crediticias o en la determinación de las coberturas de los activos subyacentes de las titulizaciones dentro del ámbito de aplicación de esta propuesta, o a través de un tercero o filial o en cooperación con ellos, deben adoptar y mantener políticas, prácticas, procedimientos y sistemas de control para garantizar que los AVM utilizados en estas transacciones cumplan las normas de control de calidad diseñadas para asegurar: i) un alto nivel de confianza en las estimaciones producidas; ii) proteger contra la manipulación de datos; iii) evitar los conflictos de intereses; iv) exigir pruebas y revisiones aleatorias por muestreo; v) no discriminación para concienciar a los prestamistas de la aplicabilidad de las leyes de no discriminación a los AVM. La norma propuesta no establecería requisitos específicos sobre la forma en que las entidades deben estructurar estas políticas, prácticas, procedimientos y sistemas de control.

3. Próximos pasos

- Las agencias proponen que la fecha de entrada en vigor sea el primer día del trimestre natural siguiente a los 12 meses posteriores a la publicación en el Registro Federal de cualquier norma definitiva basada en esta propuesta. Esta prórroga de la fecha de entrada en vigor daría tiempo a las entidades para cumplir la norma.



19/06/2023

T

Fed/FDIC/OCC– Guía final conjunta destinada a ayudar a las entidades a gestionar el riesgo de terceros, incluidas las relaciones con empresas de tecnología financiera. .

1. Contexto

Las entidades recurren habitualmente a terceros (externalización) para una serie de productos, servicios y otras actividades. Esto puede ofrecer ventajas significativas, como un acceso más rápido y eficiente a tecnologías, capital humano, canales de distribución, productos, servicios y mercados. No obstante, el uso de terceros, especialmente de aquellos que utilizan nuevas tecnologías, puede presentar grandes riesgos para las entidades y sus clientes, incluidos los riesgos operacionales, de cumplimiento y estratégicos. En este sentido, las Agencias publicaron en julio de 2021 una propuesta de guía para la gestión del riesgo de terceros.

En este contexto, la Fed, FDIC y OCC han publicado la **Guía final conjunta destinada a ayudar a las entidades a gestionar el riesgo de terceros, incluidas las relaciones con empresas de tecnología financiera**. Las guías no introducen cambios significativos con respecto al borrador de 2021. En ellas, se establece que una buena gestión del riesgo de terceros tiene en cuenta el nivel de riesgo, la complejidad y el tamaño de la entidad bancaria, así como la naturaleza de la relación con el tercero. Además, describen los principios y consideraciones para la gestión de riesgos de las entidades en las relaciones con terceros y abarca prácticas de gestión de riesgos para las etapas del ciclo de vida de estas relaciones: i) planificación; ii) diligencia debida; iii) negociación de contratos; iv) supervisión continua; y v) terminación.

2. Principales aspectos

- **Gestión de riesgos.** Corresponde a cada entidad identificar sus actividades críticas y las relaciones con terceros que respaldan estas actividades críticas. En particular, una actividad que es crítica para una entidad puede no serlo para otra. Independientemente del enfoque de una entidad, un elemento clave de la gestión eficaz del riesgo es aplicar una metodología sólida para designar qué actividades y relaciones con terceros reciben una supervisión más exhaustiva.
- **Ciclo de vida de las relaciones con terceros.** Es importante que en cada etapa del ciclo de vida de la gestión de riesgos participe personal con los conocimientos y aptitudes necesarios. Una entidad puede involucrar a expertos en distintas disciplinas, como cumplimiento, riesgo o tecnología, así como a asesores jurídicos, y puede contratar apoyo externo cuando sea útil para complementar las cualificaciones y la experiencia técnica del personal interno. Las agencias identifican las siguientes etapas en el ciclo de vida de la gestión del riesgo de externalización:
 - **Planificación.** Una planificación eficaz permite a una entidad bancaria evaluar y considerar cómo gestionar los riesgos antes de entablar una relación con un tercero.
 - **Diligencia debida y selección de terceros.** Proporciona a la dirección la información necesaria sobre terceros potenciales para determinar si una relación ayudaría a alcanzar los objetivos estratégicos y financieros de una entidad.
 - **Negociación de contratos.** Al evaluar la posibilidad de entablar una relación con un tercero, una entidad suele determinar si es necesario un contrato escrito y si el contrato propuesto puede satisfacer los objetivos de negocio y las necesidades de gestión de riesgos de la entidad. Después de esta determinación, una entidad suele negociar las disposiciones del contrato que faciliten la gestión eficaz del riesgo y la supervisión.
 - **Supervisión continua.** Una gestión eficaz del riesgo de terceros incluye un seguimiento continuo durante toda la duración de la relación con el tercero, proporcional al nivel de riesgo y complejidad de la relación y de la actividad realizada por el tercero. La supervisión continua puede realizarse de forma periódica o continua, y una supervisión más exhaustiva o frecuente es adecuada cuando una relación con un tercero respalda actividades de mayor riesgo, incluidas las actividades críticas.
 - **Terminación.** Una entidad bancaria puede rescindir una relación por diversos motivos, como: i) el vencimiento o incumplimiento del contrato; ii) el incumplimiento por parte del tercero de las leyes o normativas aplicables; iii) o el deseo de buscar un tercero alternativo.
- **Gobernanza.** Independientemente de cómo una entidad estructure su proceso, las siguientes prácticas suelen tenerse en cuenta a lo largo del ciclo de vida de la gestión del riesgo de terceros: i) supervisión y rendición de cuentas; ii) revisiones independientes; y iii) documentación e informes.
- **Revisiones de supervisión de las relaciones con terceros.** Las revisiones supervisoras evaluarán los riesgos y la eficacia de la gestión de riesgos para determinar si las actividades se llevan a cabo de forma segura y conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

3. Próximos pasos

- Estas directrices aplican desde el **6 de junio de 2023**.



E 30/06/2023

Fed – Resultados del stress test de 2023

1. Contexto

Los stress test de la Fed evalúan la resiliencia de los grandes bancos estimando sus niveles de capital, pérdidas, ingresos y gastos en escenarios hipotéticos. Los stress test se realizan anualmente, utilizando un mínimo de dos escenarios diferentes para comprobar la adecuación del capital de un banco en momentos de tensión, y se divulgan públicamente los resultados a nivel de banco. En febrero de 2023, la Fed publicó estos escenarios, que comienzan en el primer trimestre de 2023 y se extienden hasta el primer trimestre de 2026. Cada escenario incluye 28 variables; que coinciden con las proporcionadas en los escenarios del stress test del año pasado.

En este contexto, la Fed ha publicado los **resultados del stress test de 2023**, que muestran que los grandes bancos están bien posicionados para hacer frente a una recesión grave y seguir prestando a hogares y empresas incluso durante una recesión severa. En el ejercicio de este año han participado un total de 23 bancos.

2. Principales aspectos

- **Capital.** En el escenario adverso severo, se prevé que el coeficiente de capital CET1 agregado disminuya desde el 12,4% al inicio del horizonte de proyección hasta un mínimo del 10,1% en el primer trimestre de 2025, antes de aumentar hasta el 10,7% al final de los nueve trimestres.
- **Ingresos netos antes de impuestos.** Se prevé que el beneficio neto acumulado antes de impuestos sea negativo en 190 mil millones de dólares, lo que equivale a un 1% de los activos totales medios. Además, estos son negativos para 20 de los 23 bancos y varían considerablemente de un banco a otro, oscilando entre un 5,7% negativo y un 1,9% positivo. Este rango refleja las diferencias en la sensibilidad de los diversos componentes de los ingresos netos antes de impuestos a las condiciones económicas y del mercado financiero en el escenario adverso severo.
- **Pérdidas.** Se prevé que las pérdidas agregadas en préstamos y otras posiciones asciendan a 541 mil millones de dólares. Estas pérdidas se componen principalmente de: i) 424 mil millones de dólares en pérdidas por préstamos; ii) 18 mil millones de dólares en pérdidas adicionales por partidas como los préstamos contabilizados a valor razonable; iii) 94 mil millones de dólares en pérdidas por negociación y contrapartida.
- **Ingresos netos antes de provisiones (PPNR).** Se prevé que los bancos generen un total de 349 mil millones de dólares en PPNR, lo que equivale al 1,8% de sus activos medios combinados. La relación entre PPNR y activos medios varía de un banco a otro, debido principalmente a las diferencias en su enfoque de negocio. Por ejemplo, la proporción de PPNR con respecto a los activos tiende a ser mayor en los bancos que se centran en la financiación mediante tarjeta de crédito, ya que éstas generalmente producen mayores ingresos netos por intereses en relación con otras formas de financiación.

T3 Publicaciones destacadas

Global



17/07/2023

S

UNEP FI - Marco Común de Taxonomías Financieras Sostenibles para América Latina y el Caribe

1. Contexto

Teniendo en cuenta que los flujos de financiación para hacer frente al cambio climático han sido escasos en la región de América Latina y el Caribe (LAC) (6% de la distribución mundial) y que no han sido equitativos en todos los países, es importante fomentar la creación de mecanismos que promuevan un mercado fiable que permita que los flujos de capital se dirijan hacia inversiones sostenibles, aumentando la financiación para el clima en toda la región. Las taxonomías pueden ayudar a establecer definiciones claras y con base científica y a eliminar barreras para dichos flujos de capital.

En este contexto, el Grupo de Trabajo sobre Taxonomías de Finanzas Sostenibles ha publicado un documento que presenta un **Marco Común para las Taxonomías de Finanzas Sostenibles para los países de América Latina y el Caribe (LAC)**. Este documento pretende ser un documento guía que pueda servir como referencia voluntaria para orientar a los diferentes actores de la región (gobierno y responsables políticos, agencias de desarrollo o cualquier otra parte interesada) que estén en proceso o pretendan desarrollar taxonomías en la región. El informe implica que las taxonomías deben basarse en principios rectores similares, tener elementos de diseño como objetivos, sistemas de clasificación de sectores y actividades que sean comparables y ser similares en los enfoques y metodologías utilizados para definir la elegibilidad.

2. Principales aspectos

- **Principios rectores:**

- Buscar la interoperabilidad con otras taxonomías a nivel mundial. Aunque las taxonomías deben garantizar la contextualización para tener en cuenta los objetivos y compromisos nacionales, también es necesario garantizar que sean comparables e interoperables con otras taxonomías.
- Contribuir positivamente a objetivos bien definidos y evitar perjuicios. Las taxonomías deben tener unos objetivos y una ambición claros y deben conducir a una contribución material positiva de los bienes y actividades a los objetivos elegidos, garantizando al mismo tiempo que no se perjudique a otros objetivos.
- Proporcionar definiciones claras con base científica para el medio ambiente o basadas en pruebas para otras cuestiones de sostenibilidad. Uno de los principales objetivos de las taxonomías es proporcionar una orientación clara a los participantes en el mercado de los sectores financieros y no financieros sobre la definición de inversiones y proyectos verdes o sostenibles desde el punto de vista medioambiental. Por lo tanto, las taxonomías deben garantizar definiciones claras, transparentes y sólidas de los sectores, las actividades y los criterios de selección que tengan una base científica para las inversiones ecológicas y una base empírica para cumplir los objetivos de sostenibilidad.
- Permitir una transición creíble de los sectores de altas emisiones con un objetivo final claramente definido, independientemente de la vía. Las Taxonomías de Finanzas Sostenibles deben servir como herramienta para transiciones creíbles, especialmente para actividades relacionadas con industrias pesadas y actividades difíciles de abandonar que tienen altas emisiones.
- Ser dinámicas y estar sujetas a revisiones periódicas. Las taxonomías son documentos dinámicos y deben revisarse periódicamente para incluir más objetivos, sectores y actividades debido a los cambios en las políticas, las tecnologías y el estado de la transición, así como para revisar periódicamente los criterios de selección de las actividades económicas con el fin de alcanzar la ambición global.
- Garantizar la buena gobernanza, la transparencia y la aplicabilidad práctica. El proceso de desarrollo y aplicación de las taxonomías requiere una gobernanza adecuada para su correcta aplicación en el mercado. Para garantizar que la taxonomía sea realmente utilizable y sirva a su propósito de facilitar la transformación hacia economías sostenibles, debe alcanzarse un equilibrio razonable entre la ambición basada en la ciencia y la utilizabilidad real en la práctica.

- **Objetivos:**

- Mitigación del cambio climático. El objetivo de mitigación del cambio climático se centra en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y ayuda a lograr la descarbonización de los sectores en toda la economía. El objetivo principal es garantizar el cumplimiento de los objetivos del acuerdo de París de limitar el calentamiento global a 1,5 °C a finales de siglo, lo que requiere reducir las emisiones antropogénicas en al menos un 45% respecto a 2010 antes de 2030 y alcanzar las emisiones el *net-zero* en 2050.
- Adaptación al cambio climático. El objetivo de la adaptación al cambio climático consiste en mejorar la adaptabilidad y la resiliencia de los activos y las actividades en todos los sectores y ayudar a las partes interesadas a hacer frente a los efectos adversos actuales y previstos del cambio climático.
- Importancia de la inclusión de otros objetivos medioambientales y sociales. Aunque el alcance de este informe se centra en los objetivos de adaptación y mitigación del cambio climático, otros objetivos ambientales y sociales deben desarrollarse en el futuro teniendo en cuenta su importancia e impactos en los países de LAC.

- **Sectores:**
 - Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca. Incluye la explotación de los recursos naturales vegetales y animales.
 - Construcción. Incluye la construcción en general y las actividades especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil.
 - Industria manufacturera, minas y canteras. Incluye la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en nuevos productos. La minería y la explotación de canteras incluyen la extracción de minerales que se encuentran de forma natural en estado sólido (carbón y minerales), líquido (petróleo) o gaseoso (gas natural).
 - Suministro de electricidad, gas y agua. Incluye la actividad de suministro de energía eléctrica, gas natural, vapor y agua caliente a través de una infraestructura permanente (red) de líneas, tuberías y conducciones.
 - Sector de los residuos. Incluye las actividades relacionadas con la gestión (incluida la recogida, el tratamiento y la eliminación) de diversas formas de residuos, como los residuos sólidos o no sólidos de origen industrial o doméstico, así como los vertederos contaminados, entre otros.
 - Transporte, almacenamiento y comunicaciones. Se refiere a las subactividades de transporte y actividades complementarias y auxiliares y telecomunicaciones y a la prestación de servicios de transporte de pasajeros o mercancías, programado o no, por ferrocarril, oleoducto, carretera, vía fluvial o aérea y actividades asociadas como instalaciones de terminales y aparcamientos, manipulación de carga, almacenamiento, etc.
- **Actividades:**
 - Contribución sustancial. Las actividades económicas que realizan una contribución sustancial basada en su propio rendimiento deben incluirse ya que su contribución inherente y sustancial a los objetivos del cambio climático ayudan a alcanzar la ambición general de la taxonomía.
 - Facilitadoras. Las actividades facilitadoras son aquellas actividades económicas que contribuyen sustancialmente a otros objetivos a través del suministro de sus productos o servicios. Estas actividades económicas contribuyen sustancialmente a uno o más de los objetivos de la taxonomía.
 - Transición. Las actividades de transición son aquellas para las que no existe una alternativa de baja emisión de carbono tecnológica y económicamente viable. Se considerará que contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático cuando apoyen la transición hacia una economía neutra desde el punto de vista climático y coherente con una trayectoria para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales, incluso mediante la eliminación gradual de las emisiones de gases de efecto invernadero, en particular las emisiones procedentes de combustibles fósiles sólidos.
 - Actividades con un rendimiento mínimo. Son las actividades económicas que no contribuyen de forma sustancial a ninguno de los objetivos de la taxonomía, pero que tampoco causan daños negativos a los mismos. Estas actividades pueden tener una contribución baja a los objetivos de la taxonomía y no pueden etiquetarse como ecológicas o sostenibles, pero son esenciales para apoyar la descarbonización de la economía o forman parte de una economía descarbonizada.
- **Criterios de selección.** Los criterios de selección son los requisitos para las actividades económicas que se basan en métricas y umbrales que ayudan a determinar la alineación de una actividad económica con la taxonomía. Los parámetros son los indicadores que permiten establecer un umbral. Los criterios de selección proporcionan una orientación cuantitativa clara con base científica para determinar la elegibilidad de las actividades económicas y ayudan a cumplir los objetivos y la ambición de la taxonomía y, por lo tanto, ayudan a evitar el lavado verde.



19/09/2023

S TNFD - Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Información Financiera Relacionada con la Naturaleza

1. Contexto

El Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras Relacionadas con la Naturaleza (TNFD) se creó en 2021 en respuesta a la creciente necesidad de tener en cuenta la naturaleza en las decisiones financieras y empresariales. Se trata de una iniciativa global impulsada por el mercado con la misión de desarrollar y ofrecer un marco de gestión de riesgos y divulgación para que las organizaciones informen y actúen sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza.

En este contexto, tras la publicación de varias versiones beta del marco, se han publicado las **recomendaciones finales del TNFD**, con ligeras modificaciones sobre el último borrador en los capítulos de gobierno y gestión del riesgo e impactos. El marco de TNFD proporciona por primera vez a las empresas y entidades financieras (en adelante, las empresas) de todos los tamaños un marco de gestión de riesgos y divulgación para identificar, evaluar, gestionar y, en su caso, divulgar las cuestiones relacionadas con la naturaleza. Las recomendaciones se han diseñado para que sean coherentes con el lenguaje, la estructura y el enfoque tanto del Grupo de Trabajo sobre Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima (TCFD) como del Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB).

2. Principales aspectos

TNFD incluye 14 recomendaciones de divulgación que cubren las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza y que se estructuran en cuatro pilares:

- **Gobernanza.** Las empresas deben detallar la función de supervisión del consejo y de la alta dirección en la evaluación y gestión de las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza. Además, como novedad con respecto al último borrador, se recomienda el desarrollo de políticas de derechos humanos y de actividades de participación de la organización, con respecto a los pueblos indígenas, las comunidades locales, los afectados y otras partes interesadas, en la evaluación y respuesta de la organización a las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza.
- **Estrategia.** Las empresas deben detallar la identificación de dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza en el corto, medio y largo plazo. Además, tienen que describir el efecto que las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades, han tenido en el modelo de negocio, la cadena de valor, la estrategia y la planificación financiera de la organización, así como cualquier plan o análisis de transición implementado. Por último, deben divulgar la resiliencia de la estrategia de la organización ante los riesgos y oportunidades y las ubicaciones de los activos y/o actividades en las operaciones directas de la organización.
- **Gestión de riesgos e impactos.** Las empresas deben describir los procesos que tienen para identificar, evaluar y priorizar dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza en sus operaciones directas y en su cadena de valor upstream y downstream. Además, las empresas deben describir los procesos que han establecido para realizar el seguimiento de estas dependencias y cómo estos procesos se integran e informan los procesos generales de gestión de riesgos de la organización. Como novedad con respecto al último borrador, se elimina la recomendación de que las empresas describan cómo involucran a los grupos de interés afectados, en su evaluación y respuesta a las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionadas con la naturaleza.
- **Métricas y objetivos.** Las empresas deben divulgar las métricas utilizadas por la organización para evaluar y gestionar los riesgos y oportunidades materiales relacionados con la naturaleza en línea con su estrategia y proceso de gestión de riesgos, así como las métricas para gestionar dependencias e impactos en la naturaleza. Por último, deben divulgar los objetivos y metas utilizados para gestionar los mismos.
- **Requerimientos generales.** Los requisitos generales se aplican a los cuatro pilares de las divulgaciones recomendadas y describen: i) la aplicación de la materialidad; ii) el alcance de las divulgaciones; iii) la localización de cuestiones relacionadas con la naturaleza; iv) integración con otras divulgaciones relacionadas con la naturaleza; v) los horizontes temporales considerados; y vi) la participación de los pueblos indígenas, las comunidades locales y las partes interesadas afectadas en la identificación y evaluación de los problemas relacionados con la naturaleza de la organización.

T3 Publicaciones destacadas

Región europea

25/07/2023

EBA - Documento final sobre el proyecto de directrices sobre la ORC en la planificación de la recuperación



R

1. Contexto

Para garantizar que la Capacidad Global de Recuperación (ORC) cumpla eficazmente su función de reflejar la recuperabilidad de las entidades, es necesario que estas la determinen adecuadamente y la representen de forma coherente. A falta de un marco específico y de orientaciones concretas sobre las etapas pertinentes en que se basa la determinación de la ORC, las entidades han desarrollado una amplia gama de prácticas diferentes, siendo por tanto necesario un enfoque armonizado de la determinación y evaluación de la ORC.

En este contexto, la EBA ha publicado el documento final sobre el proyecto de directrices sobre la ORC en la planificación de la recuperación, sometido a consulta en diciembre de 2022. El objetivo de estas directrices es establecer un marco coherente para la determinación de la ORC por parte de las entidades en sus planes de recuperación y la respectiva evaluación por parte de las autoridades competentes. El documento final no ha sufrido modificaciones significativas con respecto al documento de consulta.

2. Principales aspectos

- **Marco ORC para entidades.**
 - Componentes básicos de la ORC. Las entidades, para determinar la ORC, deben definir:
 - **Una lista de opciones de recuperación creíbles y viables.** Cada una de ellas considerada independientemente de las demás y sin referencia alguna a los escenarios específicos del plan de recuperación. A partir de esta lista, las entidades deben seleccionar todas las opciones de recuperación que podrían utilizarse en cada escenario específico mostrando su capacidad de recuperación específica para cada escenario.
 - **Escenarios de fuerte estrés macroeconómico y financiero.** Las entidades deben calcular su capacidad de recuperación específica para los escenarios pertinentes previstos en el plan de recuperación.
 - Cálculo de la capacidad de recuperación específica del escenario. Las entidades deben considerar como punto de partida para el cálculo de la capacidad de recuperación específica del escenario el incumplimiento de cualquier indicador del plan de recuperación que, de acuerdo con este plan, daría lugar a la decisión de la entidad de aplicar una o más opciones de recuperación.
 - Determinación de la ORC.
 - **Selección de opciones de recuperación.** Para calcular la capacidad de recuperación específica del escenario, las entidades deben seleccionar todas las opciones que estarían disponibles y serían apropiadas en ese escenario específico.
 - **Ajuste de las opciones de recuperación: factores limitantes adicionales.** Al seleccionar las opciones de recuperación apropiadas para un escenario específico, las entidades deben tener en cuenta los siguientes factores restrictivos adicionales relacionados con la aplicación simultánea o secuencial de las opciones de recuperación: i) exclusividad mutua; ii) interdependencias; iii) capacidad operativa para aplicar simultáneamente una multitud de opciones de recuperación; iv) aumento de los efectos sobre la reputación; v) consecuencias para su modelo de negocio o rentabilidad.
 - **Cálculo de la capacidad de recuperación específica del escenario.** Las entidades deben emplear un enfoque de balance dinámico.
 - **Determinación del rango ORC.** Las entidades deben considerar la capacidad de recuperación específica del escenario más alta y más baja, respectivamente, en términos de capital y liquidez utilizando los escenarios pertinentes para cada una de estas dimensiones.
- **Evaluación ORC por parte de las autoridades competentes.** Las autoridades competentes deben asegurar que, al determinar su ORC, las entidades cumplan con estas directrices.
 - Para evaluar la capacidad de recuperación específica para cada escenario proporcionada por las entidades en cada situación de estrés macroeconómico y financiero severo, las autoridades competentes deben revisar la adecuación general de los escenarios presentados por las entidades.
 - Las autoridades competentes deben asegurarse de que las entidades calculen la ORC como el intervalo entre la capacidad de recuperación específica del escenario más baja y la más alta, tanto en términos de capital como de liquidez y deben evaluar la ORC asignando los siguientes niveles: i) satisfactorio; ii) adecuado con margen potencial de mejora; y iii) débil.

3. Próximos pasos

- Las directrices se aplicarán a partir de 3 meses después de la fecha de publicación de las directrices en el sitio web de la EBA en todas las lenguas oficiales de la EU.

S 25/07/2023
D **EBA - Consulta pública sobre los proyectos de plantillas para la recogida de datos relacionados con el clima de los bancos de la EU.**



1. Contexto

El 6 de julio de 2021, la Comisión Europea (EC) anunció su Estrategia para Financiar la Transición hacia una Economía Sostenible. En esta estrategia, la EC expuso sus planes para garantizar la resiliencia del sector financiero a los riesgos climáticos y una transición ordenada hacia los objetivos climáticos de la Unión Europea (EU) de alcanzar la neutralidad climática para 2050 y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 55% para 2030 en comparación con los niveles de 1990. Como parte de la Estrategia, la EC anunció que la EBA trabajaría el desarrollo de pruebas de tensión climática, incluido un one-off del escenario de riesgo climático Fit-for-55. El 8 de marzo de 2023, la EBA, el Banco Central Europeo (ECB) y las demás Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) recibieron una carta de la EC en la que se detallaba el mandato del ejercicio del one-off, que tiene por objeto: i) evaluar la capacidad de resiliencia del sector financiero en consonancia con el conjunto de medidas Fit-for-55; y ii) obtener información sobre la capacidad del sistema financiero para apoyar la transición a una economía con bajas emisiones de carbono, incluso en condiciones de estrés.

En este contexto, la EBA ha lanzado una **Consulta pública sobre los proyectos de plantillas para la recogida de datos relacionados con el clima de los bancos de la EU**. Este esfuerzo forma parte del one-off del escenario de riesgo climático Fit-for-55, que la EBA llevará a cabo junto con las demás ESAs y con el apoyo del ECB y de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB). El proyecto va acompañado de una guía de plantillas, que incluye definiciones y normas para completar las plantillas.

2. Principales aspectos

- **Objetivo.** El objetivo de este documento es proporcionar tanto las definiciones como las orientaciones técnicas a los bancos participantes para rellenar el conjunto de plantillas para el ejercicio de análisis del escenario de riesgo climático One-off Fit-for-55. En este ejercicio participarán 70 bancos. Además, las autoridades competentes podrían solicitar la participación de otros bancos de sus respectivas jurisdicciones.
- **Visión general de las plantillas**
 - Riesgo de Crédito de Principales Contrapartes. Datos individuales de las 15 principales contrapartes de los principales sectores relevantes para el clima. También se solicita la exposición a algunas grandes empresas seleccionadas.
 - Datos Agregados de Riesgo de Crédito. Datos agregados para los cinco países más importantes, en términos de exposición, y los principales sectores relevantes para el clima. Los datos acumulativos, agregados a nivel sectorial, también deben comunicarse para otros países de la EU y otros países no pertenecientes a la EU.
 - Ingresos por Intereses e Ingresos por Honorarios y Comisiones. Cifra de ingresos por intereses y honorarios y comisiones para los cinco países más importantes, en términos de ingresos, y principales sectores relevantes para el clima. Los datos acumulados, agregados a nivel sectorial, también deben comunicarse para otros países.
 - Riesgo de Mercado de Principales Contrapartes. Datos individuales de las 15 principales contrapartes de los principales sectores relevantes para el clima, agregados por clase de activos (i.e., bonos corporativos frente a acciones). También se solicita la exposición a algunas grandes empresas seleccionadas.
 - Datos Agregados de Riesgo de Mercado. Datos agregados para los principales sectores relevantes para el clima y clase de activos (i.e., bonos corporativos frente a renta variable).
 - Riesgo de Transición del Sector Inmobiliario. Exposiciones del Sector Inmobiliario, potencialmente afectadas por el riesgo de transición, para los cinco países más importantes, en términos de exposición, agregados por clase de bienes inmuebles residenciales (RRE) vs comerciales (CRE) y etiqueta de Certificado de Eficiencia Energética (EPC).
 - Riesgo Físico del Sector Inmobiliario. Exposiciones del Sector Inmobiliario, potencialmente afectadas por el riesgo físico, para los cinco países más importantes, en términos de exposición, agregados por clase de activos RRE vs CRE y código NUTS 3.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **11 de octubre de 2023**.
- La EBA pondrá en marcha una recopilación de datos a finales de noviembre con el apoyo del Mecanismo Único de Supervisión (SSM) y otras autoridades competentes.
- Se prevé que el one-off del escenario de riesgo climático Fit-for-55 comience a finales de 2023 y que los resultados se publiquen en el primer trimestre de 2025.

- **Características técnicas esenciales.** El euro digital debería diseñarse de forma que facilite su utilización por el público en general, incluidas las personas financieramente excluidas o en riesgo de inclusión financiera, las personas con discapacidades, limitaciones funcionales o competencias digitales limitadas, y las personas de edad avanzada.

3. Próximos pasos

- La consulta sobre estos documentos estará abierta hasta el **29 de agosto de 2023**.
- Estos Reglamentos entrarían en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Una vez que el Parlamento Europeo y el Consejo apruebe estos Reglamentos, el ECB decidirá cuándo y por qué importe se emitirá el euro digital.

24/07/2023

EBA/ESMA - Proyecto de normas técnicas sobre el acceso al mercado de la EU de los emisores de fichas referenciadas a activos en el marco de MiCAR



1. Contexto

El Reglamento de la Unión Europea (EU) 2023/1114 sobre mercados de criptoactivos (MiCAR) establece un régimen para la regulación y supervisión de la emisión de criptoactivos y la prestación de servicios de criptoactivos en la EU. Entró en vigor el 29 de junio de 2023, y las disposiciones relativas a los tokens referenciados a activos (ART) y a los tokens de dinero electrónico (EMT) serán aplicables a partir del 30 de junio de 2024. Entre las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de MiCAR se encuentran las actividades de oferta al público o de solicitud de admisión a negociación de ART y de fichas de dinero electrónico (EMT) y la emisión de dichas fichas. Se confieren a la EBA tareas de supervisión de los ART y los EMT que la EBA determine que son significativos, así como una serie de mandatos para desarrollar algunos aspectos contenidos en MiCAR.

En este contexto, la EBA ha publicado el **Proyecto de normas técnicas sobre el acceso al mercado de la EU de los emisores de fichas referenciadas a activos en el marco de MiCAR** junto con el **Proyecto de normas técnicas sobre procedimientos de tramitación de reclamaciones en el marco de MiCAR** y la **Declaración sobre las medidas preparatorias oportunas para la aplicación de MiCAR a los tokens de activos y de dinero electrónico**. Adicionalmente, la ESMA ha publicado el **Documento de consulta sobre las normas técnicas que especifican determinados requisitos de MiCAR**.

2. Principales aspectos

Proyecto de normas técnicas sobre el acceso al mercado de la EU de los emisores de fichas referenciadas a activos en el marco de MiCAR

- **Normas Técnicas de Regulación (RTS) para la autorización.** El proyecto de RTS esboza la información requerida para las solicitudes de autorización, incluidos los datos de identificación, el programa de operaciones, los mecanismos de gobierno interno, la gestión de la liquidez, la idoneidad de los miembros del órgano de dirección y la reputación de los accionistas. Las autoridades competentes pueden solicitar aclaraciones o información adicionales en caso necesario.
- **Normas Técnicas de Implementación (ITS) para la autorización.** Este ITS complementa el RTS con la información pertinente para la autorización proporcionando procedimientos uniformes para la presentación de solicitudes, incluyendo una carta de presentación y un modelo estándar. Aclara el proceso de presentación, pero no aborda el contenido de la información requerida, que está cubierto por el RTS sobre información para la autorización.

Proyecto de normas técnicas sobre procedimientos de tramitación de reclamaciones en el marco de MiCAR

- Este RTS especifica los **requisitos, plantillas y procedimientos para tramitar las reclamaciones recibidas de los titulares de ART y otras partes interesadas**, incluidas las asociaciones de consumidores que representan a los titulares de ART, y los procedimientos para facilitar la tramitación de las reclamaciones entre los titulares de ART y terceras entidades.

Declaración sobre las medidas preparatorias oportunas para la aplicación de MiCAR a los tokens de activos y de dinero electrónico

- La declaración incluye **principios rectores que pretenden fomentar los pasos preparatorios para la MiCAR**, reduciendo así los riesgos de ajustes potencialmente perturbadores y bruscos del modelo de negocio en una fase posterior.

Documento de consulta sobre las normas técnicas que especifican determinados requisitos de MiCAR

- Este documento de consulta incluye: **i) prestación de servicios de criptoactivos** por determinadas entidades financieras; **ii) plantillas para la solicitud de autorización**; **iii) procedimientos de tramitación de reclamaciones** de los proveedores de servicios de criptoactivos; **e iv) identificación, prevención, gestión y divulgación de conflictos de intereses** por parte de los proveedores de servicios de criptoactivos.

3. Próximos pasos

- El Proyecto de normas técnicas sobre el acceso al mercado de la EU de los emisores de fichas referenciadas a activos y el Proyecto de normas técnicas sobre procedimientos de reclamaciones se presentarán a la Comisión Europea (EC) para su aprobación.
- La Declaración relativa a MiCAR establece que la EBA seguirá manteniendo un diálogo periódico con las autoridades competentes sobre la evolución del mercado y las cuestiones de regulación y supervisión, teniendo en cuenta la experiencia adquirida con esta declaración, a fin de fomentar la convergencia en materia de supervisión y contribuir a la igualdad de condiciones en toda la EU.
- El Documento de consulta sobre las normas técnicas de MiCAR tendrá en cuenta los comentarios recibidos a esta consulta y la ESMA espera publicar un informe final y presentar el proyecto de normas técnicas a la EC para su aprobación el **30 de junio de 2024** como tarde.

04/07/2023

EC - Directiva sobre servicios de pago



1. Contexto

El mercado de servicios de pago ha cambiado mucho en los últimos años. Los pagos electrónicos han seguido incrementando en la Unión Europea (EU) y con la pandemia de COVID-19, esta tendencia ha seguido incrementando. Gracias a las tecnologías digitales, han entrado en el mercado nuevos proveedores, especialmente los que prestan servicios de banca abierta, es decir, que intercambian de forma segura datos financieros entre bancos y empresas de tecnología financiera. También han surgido tipos de fraude más sofisticados, que ponen en riesgo a los consumidores y afectan a la confianza.

En este contexto, la EC ha publicado la revisión de la **Directiva sobre servicios de pago (PSD3)**, una **propuesta de Reglamento sobre servicios de pago (RSP)** y una **propuesta de Reglamento relativo a un marco para el acceso a los datos financieros**. El paquete tiene como objetivo que los consumidores puedan seguir efectuando pagos y transacciones electrónicas de forma segura y protegida en la EU, a nivel nacional o transfronterizo, en euros y en otras monedas.

2. Principales aspectos

Propuesta de Directiva sobre servicios de pago y servicios de dinero electrónico en el mercado interior (PSD3)

- **Ámbito de aplicación.** La Directiva establece normas relativas al acceso a la actividad de prestación de servicios de pago y servicios de dinero electrónico, dentro de la EU, por parte de las entidades de pago.
- **Normas generales de autorización y supervisión.** Los Estados miembros exigirán a las empresas que pretendan prestar cualquiera de los servicios de pago, o servicios de dinero electrónico, que obtengan autorización de las autoridades competentes (CAs) del Estado miembro de origen para la prestación de dichos servicios. Como novedad con respecto a la PSD2, hay 2 nuevos requisitos para obtener la autorización. Las empresas deben presentar: i) una descripción de las jurisdicciones de la EU en las que el solicitante está presentando o tiene previsto presentar una solicitud de autorización para operar como entidad de pago; y ii) un plan de liquidación en caso de quiebra, que se adapte al tamaño previsto y al modelo de negocio del solicitante.
- **Capital inicial.** Los Estados miembros exigirán que las entidades de pago dispongan, en el momento de la autorización, de un capital inicial. La nueva Directiva establece diferentes capitales iniciales (e.g., cuando la entidad de pago sólo realice envíos de dinero, su capital no será en ningún momento inferior a 25 000 euros, en lugar de los 20 000 previstos en la PSD2).
- **Cálculo de los fondos propios para las entidades de pago que no ofrecen servicios de dinero electrónico.** Los Estados miembros exigirán a las entidades de pago que mantengan fondos propios calculados de conformidad con el presente Reglamento. Los métodos de cálculo no se ven modificados en esta propuesta de Directiva.
- **Requisitos de salvaguardia.** Los Estados miembros exigirán a las entidades de pago que presten servicios de pago o servicios de dinero electrónico que salvaguarden todos los fondos que hayan recibido de los usuarios de servicios de pago o a través de otro proveedor de servicios de pago para la ejecución de operaciones de pago.
- **Conservación de la información.** Los Estados miembros exigirán a las entidades de pago que conserven toda la información pertinente a efectos del presente Reglamento durante al menos 5 años.
- **Concesión de autorización.** Los Estados miembros autorizarán a una entidad de pago solicitante para los servicios de pago y de dinero electrónico que pretenda prestar, siempre que la entidad de pago solicitante cumpla varios requisitos. Como novedad de la propuesta, hay nuevos requisitos: i) la entidad de pago debe ser una persona jurídica establecida en un Estado miembro; y ii) debe cumplir los requisitos de capital inicial.
- **Comunicación de la decisión de autorizar o denegar la autorización.** En un plazo de 3 meses a partir de la recepción de una solicitud de autorización, las CAs comunicarán al solicitante si se concede o deniega la autorización.
- **Utilización de agentes.** Las entidades de pago que pretendan prestar servicios de pago a través de agentes deberán cumplir varios requisitos. Como novedad, la propuesta establece un nuevo régimen para los distribuidores de servicios de dinero electrónico y las entidades de pago que se propongan externalizar funciones operativas de servicios de pago o de dinero electrónico.

Propuesta de Reglamento sobre servicios de pago en el mercado interior (PSR)

- **Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento establece requisitos uniformes sobre la prestación de servicios de pago y servicios de dinero electrónico, en lo que se refiere a: i) la transparencia de las condiciones y los requisitos de información para los servicios de pago y de dinero electrónico; y ii) los respectivos derechos y obligaciones de los usuarios de servicios de pago y de dinero electrónico.
- **Sistemas de pago y acceso a cuentas en entidades de crédito.** Por lo que se refiere a los operadores de sistemas de pago, el requisito de disponer de normas y procedimientos de acceso que sean objetivos, proporcionados y no discriminatorios se amplía en comparación con PSD2 a los sistemas de pago designados por un Estado miembro en virtud de la Directiva 98/26 (Directiva sobre la firmeza de la liquidación).

- **Transparencia de las condiciones y requisitos de información para los servicios de pago.** Estas normas se aplican a las operaciones de pago único, a los contratos marco y a las operaciones de pago cubiertas por dichos contratos. Los pagos se efectuarán en la divisa acordada entre las partes. Además, cuando, por la utilización de un determinado instrumento de pago, el beneficiario solicite un cargo u ofrezca una reducción, el beneficiario informará de ello al ordenante antes del inicio de la operación de pago. Como novedad con respecto a PSD2, se incluyen varias aclaraciones en este capítulo, entre ellas una aclaración para garantizar que los proveedores de servicios de pago inserten en los extractos de las cuentas de pago la información necesaria para identificar inequívocamente al beneficiario, incluida una referencia al nombre comercial del beneficiario.
- **Autorización de operaciones de pago.** El proveedor del servicio de pago del beneficiario está obligado a proporcionar a su usuario de servicios de pago, previa solicitud, un servicio que compruebe que el identificador único del beneficiario coincide con el nombre del beneficiario facilitado por el ordenante y que notifique al proveedor del ordenante cualquier discrepancia detectada. Cuando no coincidan, el proveedor del ordenante deberá notificar al ordenante dicha discrepancia y el grado de discrepancia detectado.
- **Riesgos operacionales y de seguridad y autenticación.** Los proveedores de servicios de pago establecerán un marco con medidas de mitigación y mecanismos de control adecuados para gestionar los riesgos operacionales y de seguridad relacionados con los servicios de pago que prestan. Estas normas se han modificado añadiendo, entre otras, una nueva disposición que exige a los proveedores de servicios de pago que dispongan de mecanismos de supervisión de las operaciones que permitan aplicar una autenticación sólida de los clientes y mejorar la prevención y detección de las operaciones fraudulentas.

Propuesta de Reglamento relativo a un marco para el acceso a los datos financieros

- **Scope.** Esta propuesta tiene por objeto establecer un marco que regule el acceso a los datos de los clientes y su utilización en el ámbito financiero (acceso a los datos financieros, FIDA).
- **Acceso a los datos.** El titular de los datos previa solicitud de un cliente presentada por medios electrónicos, pondrá a disposición del cliente los datos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento (e.g., contratos de crédito hipotecario, datos sobre préstamos y cuentas). El cliente tiene derecho a solicitar que el titular de los datos comparta estos datos con un usuario de datos. Existen una serie de obligaciones para estos usuarios, ya que deben usarse únicamente para los fines y en las condiciones fijadas por el cliente.
- **Uso responsable de datos.** Se establecen requisitos para garantizar el uso responsable y la seguridad de los datos. Se garantiza que no habrá discriminación ni restricción en el acceso a los servicios como consecuencia del uso de los datos.
- **Sistemas de intercambio de datos financieros.** Se establecen requisitos para la creación y gobernanza de esquemas de intercambio de datos financieros cuyo objetivo sea reunir a los titulares de los datos, los usuarios de los mismos y las organizaciones de consumidores.
- **Requisitos de acceso y organización de datos.** Un proveedor de servicios de información financiera podrá acceder a los datos de los clientes si está autorizado por la CA de un Estado miembro y deberá presentar una solicitud de autorización a la CA que incluya, entre otras cosas: i) un programa de operaciones que establezca en particular el tipo de acceso a los datos previsto; y ii) un plan de negocio que incluya un cálculo del presupuesto previsto para los 3 primeros ejercicios que demuestre que el solicitante puede emplear los sistemas, recursos y procedimientos adecuados y proporcionados para funcionar correctamente.

3. Próximos pasos

- La propuesta de Directiva sobre servicios de pago y servicios de dinero electrónico y la propuesta de Reglamento sobre servicios de pago en el mercado interior se aplicarán **18 meses después** de su entrada en vigor.
- El Reglamento relativo a la creación de un marco para el acceso a los datos financieros se aplicará **24 meses** después de su entrada en vigor.

T 10/07/2023 EC - Propuesta de Reglamento sobre el establecimiento del euro digital



1. Contexto

La EC ha venido colaborando estrechamente con el Banco Central Europeo (ECB) en los últimos años para examinar conjuntamente a nivel técnico una amplia gama de cuestiones políticas, jurídicas y técnicas sobre el euro digital. En toda la zona del euro y fuera de ella, los ciudadanos y las empresas llevan más de dos décadas acostumbrados a pagar con monedas y billetes en euros. Mientras que los resultados de las encuestas llevadas a cabo por la EC muestran que al 60% de los encuestados les gustaría seguir teniendo la opción de utilizar efectivo, un número de personas cada vez mayor, prefiere optar por pagar digitalmente. Esta tendencia se vio acelerada por la pandemia de COVID-19.

En este contexto, la EC ha presentado una propuesta de Reglamento sobre el establecimiento del euro digital que establece y regula sus aspectos esenciales para garantizar el uso del euro como moneda única en toda la zona euro. Además, la EC ha publicado una segunda propuesta de Reglamento sobre la prestación de servicios relacionados con el euro digital por parte de proveedores de servicios de pago constituidos en Estados miembros cuya moneda no es el euro, con el fin de establecer las obligaciones específicas que los proveedores de servicios de pago (PSP) constituidos en estos Estados deberán respetar a la hora de distribuir el euro digital, así como la supervisión y el cumplimiento de dichas obligaciones. Ambos Reglamentos comparten principios similares, por lo que se han analizado conjuntamente.

2. Principales aspectos

- **Establecimiento y emisión del euro digital.** La propuesta establece que:
 - El ECB tendrá el derecho exclusivo de autorizar la emisión del euro digital, y el ECB y los bancos centrales nacionales podrán emitir el euro digital.
 - Las disposiciones de la normativa europea sobre servicios de pago en los mercados interiores, pagos transfronterizos y prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o para la financiación del terrorismo, se aplicarán a las operaciones de pago en euros digitales.
 - Los Estados miembros deben designar a las autoridades competentes para supervisar y hacer cumplir las obligaciones de curso legal. Lo mismo aplicaría a los PSP establecidos en los Estados miembros cuya moneda no es el euro.
- **Moneda de curso legal.** La propuesta establece que:
 - El euro digital debe ser de aceptación obligatoria por los beneficiarios, a menos que se aplique alguna de las excepciones propuestas (e.g., el derecho de una microempresa a no aceptar el euro digital, a menos que acepte medios de pago digitales comparables). Los Estados miembros también podrían introducir más excepciones.
 - La obligación de aceptar el euro digital debe respetar plenamente la libertad contractual de las partes, ya que un beneficiario además no estará obligado a aceptar pagos en euros digitales si tanto el beneficiario como el ordenante han acordado expresamente un medio de pago diferente antes del pago.
 - El euro digital debe ser convertible con los billetes y monedas en euros a la par. La propuesta también otorga al ordenante el derecho a elegir entre pagar en euros digitales o en efectivo en aquellas situaciones en las que sea obligatoria la aceptación de ambos.
- **Distribución.** La propuesta establece que:
 - Todos los PSP autorizados en la EU podrán prestar servicios digitales de pago en euros, incluidos servicios digitales de pago en euros adicionales, además de los servicios digitales de pago en euros básicos. Los PSP no necesitarán una autorización adicional de sus autoridades competentes para prestar servicios digitales de pago en euros.
 - A efectos de la distribución del euro digital, los PSP tendrían que establecer una relación contractual con los usuarios del euro digital. Se excluye una relación contractual entre los usuarios de euros digitales y el ECB.
 - Los usuarios de euros digitales pueden tener una o varias cuentas de pago en euros digitales, mantenidas en el mismo o en diferentes PSP.
 - La prestación de servicios digitales en euros por los PSP se limitará a determinadas personas físicas o jurídicas (e.g., personas físicas y jurídicas residentes o establecidas en los Estados miembros cuya moneda es el euro). Lo mismo se aplica a los PSP constituidos en Estados miembros cuya moneda no es el euro.
- **Utilización.** Se propone que el ECB desarrolle instrumentos para limitar el uso del euro digital como depósito de valor, incluyendo límites de tenencia. La propuesta también define una serie de criterios que deben cumplir los instrumentos desarrollados por el ECB para salvaguardar la estabilidad financiera (e.g., estos instrumentos no deben impedir la aceptación y el inicio de una operación de pago en euros digitales).

- **Características técnicas esenciales.** El euro digital debería diseñarse de forma que facilite su utilización por el público en general, incluidas las personas financieramente excluidas o en riesgo de inclusión financiera, las personas con discapacidades, limitaciones funcionales o competencias digitales limitadas, y las personas de edad avanzada.

3. Próximos pasos

- La consulta sobre estos documentos estará abierta hasta el **29 de agosto de 2023**.
- Estos Reglamentos entrarían en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Una vez que el Parlamento Europeo y el Consejo apruebe estos Reglamentos, el ECB decidirá cuándo y por qué importe se emitirá el euro digital.



31/07/2023

E ECB – Consulta pública sobre su Guía para una agregación eficaz de datos sobre riesgos y presentación de informes de riesgos

1. Contexto

En 2016, el ECB puso en marcha una revisión temática sobre la eficacia de la agregación de datos de riesgos y la presentación de informes de riesgos, que reveló graves deficiencias en la muestra de 25 entidades significativas y puso de manifiesto que muchas de sus prácticas eran deficientes. En general, los resultados de la revisión temática y las conclusiones de las inspecciones in situ demostraron que la aplicación de los Principios para la agregación efectiva de datos sobre riesgos y la presentación de informes sobre riesgos del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS 239) era deficiente y motivo de alarma. En 2019, el ECB envió una carta a todas las entidades significativas bajo su supervisión directa, instándolas a introducir mejoras sustanciales y oportunas en sus capacidades de agregación de datos sobre riesgos y en sus prácticas de reporting sobre riesgos y a implantar soluciones integradas de reporting.

En este contexto, el ECB ha puesto en marcha una **Consulta pública sobre su Guía para una agregación eficaz de datos sobre riesgos y presentación de informes de riesgos**. La Guía describe los requisitos previos para una eficaz agregación de datos sobre riesgos y presentación de informes sobre riesgos (RDARR), con el fin de ayudar a las entidades de crédito a reforzar sus capacidades, basándose en las buenas prácticas observadas en el sector. La Guía pretende especificar y reforzar las expectativas supervisoras en este ámbito, teniendo en cuenta los principios BCBS 239. Esta Guía complementa y no sustituye a las orientaciones ya proporcionadas desde 2016 en comunicaciones públicas y en actividades de supervisión específicas de las entidades.

2. Principales aspectos

El ECB recomienda a las entidades significativas que avancen sustancialmente en la mejora de sus capacidades de agregación de datos y de sus prácticas internas de reporting sobre riesgos, y ha identificado siete áreas clave de interés:

- **Responsabilidades del órgano de dirección.** La responsabilidad, la función y la cultura de riesgo del órgano de dirección son fundamentales para garantizar procesos eficaces de identificación, gestión, seguimiento y comunicación de riesgos, así como mecanismos adecuados de control interno. Unos conocimientos, una formación y una experiencia insuficientes en materia de RDARR y de Tecnologías de la Información (IT) o una conciencia insuficiente de los riesgos subyacentes, hacen que las mejoras puedan aplicarse sólo parcialmente o de manera ineficaz. Garantizar capacidades adecuadas de agregación de datos sobre riesgos y prácticas internas de información sobre riesgos.
- **Ámbito de aplicación adecuado.** Las entidades deben establecer un marco de gobernanza de datos que permita identificar, gestionar, vigilar y notificar los riesgos. Para garantizar la exhaustividad de los procesos y controles, el marco debe ser aplicable a todas las entidades jurídicas materiales, categorías de riesgo, líneas de negocio y procesos de información financiera y de supervisión, y abarcar todo el ciclo de vida de los datos, i.e., todos los procesos desde el origen de los datos, su captura y agregación hasta la presentación de informes.
- **Un marco eficaz de gobernanza de datos.** Para establecer y mantener procesos y controles eficaces, se requieren funciones y responsabilidades claras en el ámbito de la calidad de los datos, así como la propiedad de la calidad de los datos por parte de las funciones de negocio, control y IT. Para garantizar la eficacia de los marcos de gobierno de datos a nivel de grupo, las entidades significativas deben establecer requisitos claros en materia de calidad de datos dentro del ámbito de aplicación.
- **Arquitectura de datos integrada.** Para garantizar la calidad de los datos utilizados para la información financiera, de riesgos y de supervisión, debe implantarse y documentarse una arquitectura de datos integrada a nivel de grupo. Esto debería incluir taxonomías de datos, concretamente un diccionario de los principales conceptos empresariales y un repositorio de metadatos, que cubran las entidades jurídicas materiales, las líneas de negocio, los riesgos materiales y los indicadores de riesgo relacionados, los informes y los modelos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación. **Gestión de la calidad de los datos y normas a nivel de grupo.** Deben establecerse políticas y procedimientos para todo el Grupo dentro del marco general de gestión de riesgos o del marco de gobierno de los datos, a fin de garantizar que los controles de calidad de los datos sean eficaces y completos, que se subsanen los problemas importantes de calidad de los datos y que cualquier limitación sea transparente, y que se tengan en cuenta los riesgos de calidad de los datos dentro del ámbito de aplicación.
- **Puntualidad de la información interna sobre riesgos.** Disponer de datos precisos, completos y puntuales es fundamental para una gestión e identificación eficaces de los riesgos. Para gestionar los riesgos con eficacia, es necesario presentar la información adecuada a las personas adecuadas en el momento oportuno. Hay dos factores que determinan la puntualidad de la información sobre riesgos: la frecuencia de la información sobre riesgos y el tiempo necesario para elaborar los informes.
- **Programas de aplicación eficaces.** Las entidades que aún no sigan las mejores prácticas descritas en los principios de BCBS 239 deberán poner en marcha las medidas de aplicación correspondientes. Un programa de implantación debería cubrir cualquier laguna y abordar cualquier debilidad identificada a través de revisiones internas o externas, incluidas las inspecciones in situ de la Supervisión Bancaria del ECB.

3. Próximos pasos

- El período de consulta finaliza el **6 de octubre de 2023**.
- Como parte del proceso de consulta pública, el ECB organizará una reunión de las partes interesadas durante el período de consulta, en la que participarán expertos de las instituciones supervisadas y otras partes interesadas.

06/07/2023

PRA – CP10/23 - Planificación de la salida solvente de bancos y sociedades de crédito hipotecario no sistémicos



BANK OF ENGLAND
PRUDENTIAL REGULATION
AUTHORITY

1. Contexto

La PRA identificó en 2021, y confirmó en su plan de negocio para 2022/23, que trabajaría más en los próximos años para aumentar la confianza en que las empresas pueden salir del mercado con una perturbación mínima, de una manera ordenada, y sin tener que depender del respaldo de un proceso de insolvencia o resolución.

En este contexto, la PRA ha lanzado este CP en el que esboza las propuestas para que los bancos no sistémicos y las sociedades de crédito hipotecario de UK se preparen, como parte de sus actividades habituales, para una salida solvente ordenada y, en caso necesario, para poder ejecutarla. La PRA entiende por salida solvente el proceso mediante el cual una empresa cesa sus actividades reguladas por la PRA (captación de depósitos) manteniendo su solvencia. La empresa debe transferir o devolver (o ambas cosas) todos los depósitos como parte de su salida solvente. Una vez que la empresa haya transferido y/o devuelto todos los depósitos, la salida solvente finalizará con la retirada del permiso PRA Parte 4A de la empresa.

2. Principales aspectos

- La PRA propone nuevas normas y expectativas para ayudar a las empresas a prepararse para una salida solvente como parte de sus actividades habituales (BAU). Estas normas se aplicarían a todas las empresas bajo supervisión de la PRA, independientemente de lo improbable o lejana que pueda parecer una eventual necesidad de ejecutar una salida solvente.
- La PRA propone aclarar lo que espera de las empresas para las que la salida solvente se ha convertido en una perspectiva razonable. Las expectativas propuestas abarcan la elaboración de un plan detallado de ejecución de la salida solvente y la ejecución y supervisión de la misma.
- Las propuestas contenidas en este CP tendrían como consecuencia cambios en la Declaración de Supervisión (SS) 3/21 – Bancos no sistémicos de UK: El enfoque de la PRA respecto a los bancos nuevos y en expansión. La PRA propone sustituir el término liquidación solvente por salida solvente cuando se refiera o describa un cese solvente de las actividades reguladas por la PRA, y suprimir la sección Liquidación solvente. El objetivo de esta propuesta es introducir mayor claridad y precisión en el lenguaje asociado al cese de las actividades reguladas por la PRA mientras se es solvente.

3. Próximos pasos

- Esta consulta finaliza el 27 de **octubre de 2023**.
- La PRA propone que la fecha de aplicación de los cambios resultantes de este CP sea el tercer trimestre de 2025



19/07/2023

CL BoE - Resultados de la prueba de tensión anual del sistema bancario de UK en el escenario cíclico de 2022/23.

1. Contexto

Tras el brote de COVID-19, el BoE canceló la prueba de resistencia concurrente de 2020 y, en su lugar, emprendió un análisis de resiliencia del sector bancario de UK ante la evolución de la tensión. En 2015 se siguió desarrollando el marco de las pruebas de resistencia, y en 2016 el Banco aplicó su primer escenario cíclico anual (ACS). Tras haber realizado esta prueba de resistencia en 2021, el BoE está volviendo al marco de pruebas de resistencia ACS y publicó en 2022 las Orientaciones sobre el escenario cíclico anual 2022 para los participantes, las plantillas utilizadas para la recopilación de datos y los elementos clave del escenario cíclico anual.

En este contexto, el BoE ha publicado los **resultados de la prueba de tensión anual del sistema bancario de UK en el escenario cíclico de 2022/23**. Su objetivo era mejorar la gestión del riesgo climático de las empresas, dimensionar los riesgos a los que se enfrentan los participantes en el ejercicio y comprender mejor las posibles respuestas a los riesgos relacionados con el clima y sus implicaciones más amplias. En general, a todas las empresas participantes les queda trabajo por hacer para mejorar su capacidad de gestión del riesgo climático.

2. Principales aspectos

- **Resumen de los resultados del ejercicio.** Los bancos comenzaron la prueba de 2022/23 con una ratio de capital Common Equity Tier 1 (CET1) agregada del 14,2% de los activos ponderados por riesgo (RWAs). Los balances de los bancos cambiaron de varias maneras importantes entre los puntos de partida del ACS 2019 y el ACS 2022/23. Esto incluye una mejora en la calidad de los activos, mayores saldos de depósitos y cambios regulatorios que reflejan mejor el riesgo subyacente de algunos activos en las posiciones de capital de partida de los bancos.
 - El escenario de estrés reduce significativamente las posiciones de capital a través de varios canales, pero el sistema se mantiene muy por encima de su tasa crítica de rentabilidad agregada. El deterioro del crédito es el principal factor de reducción del capital en situaciones de tensión. Las principales decisiones del Banco intentaron garantizar que los efectos del aumento del coste de la vida durante la crisis y del incremento del tipo de interés bancario se reflejaran adecuadamente en los índices de deterioro. En conjunto, los coeficientes de capital de los bancos se mantienen muy por encima de la tasa crítica de rentabilidad CET1 agregada durante el período de tensión, cayendo desde un coeficiente CET1 inicial agregado del 14,2% hasta un mínimo del 10,8% en el primer año del período de tensión, frente a una tasa crítica de rentabilidad agregada del 6,9%. La reducción del capital de los bancos en el escenario de estrés significa que los bancos utilizan sus colchones de capital como respuesta al escenario, como ha sido el caso en anteriores pruebas de estrés.
 - La detracción de capital agregada de 3,5 puntos porcentuales (p.p.) es menor que la detracción del ACS de 2019 de 5,2 p.p., a pesar de que la gravedad general del escenario es muy similar. Esto refleja una combinación de factores, incluidas las mejoras en los balances de los bancos desde el ACS de 2019, que compensan ampliamente el impacto sobre los deterioros de un mayor coste de la vida y de los tipos de interés en el ACS de 2022/23.
- **Resultados individuales de los bancos.**
 - Los resultados de la prueba indican que ningún banco individual, a nivel de grupo o de subgrupos delimitados (RFB), caería por debajo de sus tasas de referencia de los coeficientes CET1 o de apalancamiento de nivel 1 sobre una base transitoria de la IFRS 9 después de tomar medidas de gestión estratégica. No se exige a ningún banco que refuerce su posición de capital como resultado de la prueba. Esto indica que los principales bancos de UK serían capaces de soportar las graves tensiones macroeconómicas de este escenario, al tiempo que seguirían teniendo la capacidad de apoyar a los hogares y las empresas de UK a lo largo del escenario de estrés.

- **Principales factores determinantes del resultado.**

- Deterioro del crédito. Los deterioros son el principal factor de reducción del capital en este escenario de tensión, debido a las presiones sobre la asequibilidad derivadas de la inflación, los tipos de interés más altos, el desempleo y el descenso del Producto Interior Bruto (GDP). Los deterioros del crédito reducen la ratio de capital CET1 agregada en 4,1 p.p. en el punto más bajo (año 1). Los deterioros durante los cinco años del escenario de tensión ascienden a 125.000 millones de libras esterlinas, con una tasa de deterioro agregada sobre sus préstamos del 4,7%. Esto supone 26.000 millones de libras menos que en la prueba de 2019. Sobre una base de moneda constante, esto es 9.000 millones de libras menos que en 2019, lo que refleja la depreciación de la libra esterlina en el escenario del ACS de 2019, que aumentó los valores publicados de los deterioros y los ingresos.
- Activos ponderados por riesgo. Los coeficientes de capital CET1 de los bancos disminuyen cuando aumentan los RWAs. En el punto más bajo de capital CET1 de la tensión en el año 1, las ponderaciones de riesgo medias para las exposiciones crediticias aumentan del 34% al 39%, ya que estas exposiciones se vuelven más arriesgadas durante la tensión. No obstante, las ponderaciones por riesgo de crédito en situación de estrés son inferiores a las del ACS de 2019, en el que alcanzaron el 46% tras el primer año del escenario. Esto refleja tanto unas ponderaciones por riesgo de partida más bajas en el ACS 2022/23 tras las mejoras en la calidad de los activos desde finales de 2018, ya que los bancos han reducido el riesgo de sus carteras de crédito, como menores incrementos de los RWAs bajo estrés en relación con 2019.
- Riesgo de trading. El escenario de riesgo de trading ha dado lugar a una reducción de los ratios de capital CET1 de los bancos a través de tres canales principales: menores ingresos de banca de inversión, pérdidas y ajustes de valoración estresados de la cartera de negociación, y un aumento de los RWAs estresados. El riesgo de trading global en el escenario reduce las posiciones de capital de los bancos en un grado similar al del ACS de 2019, con una caída de la posición de capital agregada de 1,5 p.p. en el primer año de tensión.
- Ingresos netos por intereses (NII). Los bancos comienzan el ACS 2022/23 con grandes saldos de depósitos de clientes en UK en términos agregados, y con márgenes de préstamo en niveles históricamente bajos. La subida de los tipos de interés en el escenario de tensión se traduce en un aumento del margen de intermediación y de los márgenes de préstamo para el conjunto de los bancos durante el horizonte temporal del escenario.
- Gastos. Esta prueba presenta una elevada inflación en las economías avanzadas, impulsada inicialmente por perturbaciones en las materias primas y en la cadena de suministro, pero que persiste en parte debido a las expectativas de una mayor inflación en el futuro. Como resultado, los gastos de los bancos se ven presionados al alza. En conjunto, los costes aumentan un 18% durante el escenario, en comparación con un aumento del 36% en la inflación del índice de precios del consumidor (CPI) de UK durante el mismo periodo.
- Costes por mala conducta. En el escenario ACS 2022/23, la proyección agregada de los costes adicionales de conducta es de 11.100 millones de libras durante los cinco años de tensión. Alrededor de 4.000 millones de libras se materializan en el primer año.



S 13/07/2023
C FCA - Nuevo código de conducta para los proveedores de datos y calificaciones ESG

1. Contexto

En noviembre de 2021, la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), en su informe final sobre calificaciones ESG y los proveedores de productos de datos, recomendó que los reguladores centrasen más su atención en el uso de las calificaciones ESG y los productos de datos. Teniendo en cuenta este informe, en 2022, la FCA designó a la Asociación Internacional de Mercados de Capitales y al Grupo Internacional de Estrategia Regulatoria para constituir un grupo sectorial con el fin de desarrollar un código voluntario al respecto.

En este contexto, la FCA ha publicado **una consulta sobre un nuevo código de conducta para los proveedores de datos y calificaciones ESG**. Este código de conducta tiene por objeto fomentar un mercado fiable, eficiente y transparente, mediante la introducción de normas claras para los proveedores de calificación y productos de datos ESG y la explicación de la forma en que estos proveedores pueden interactuar con el resto de participantes en el mercado. Cada principio de este código de conducta está respaldado por una serie de acciones, que proporcionan una guía práctica para la aplicación e interpretación del principio. Al adherirse a este código de conducta voluntario, los proveedores se comprometen a hacer pública, y a revisar al menos una vez al año (actualizándola cuando proceda), una declaración en la que expliquen su enfoque de la aplicación del código de conducta.

2. Principales aspectos

- **Principio de buen gobierno.** Los proveedores de calificación y productos de datos ESG deben garantizar la existencia de mecanismos de gobierno adecuados que les permitan promover y defender los principios y los objetivos generales del código de conducta.
- **Principio de garantía de la calidad.** Los proveedores de calificación y productos de datos ESG deben adoptar y aplicar políticas y procedimientos escritos diseñados para ayudar a garantizar la emisión de calificaciones y productos de datos ESG de alta calidad.
- **Principio sobre conflictos de intereses.** Los proveedores de calificación y de productos de datos ESG deben adoptar y aplicar políticas y procedimientos escritos concebidos para ayudar a garantizar que sus decisiones sean independientes, estén libres de interferencias políticas o económicas, y aborden adecuadamente los conflictos de intereses reales o potenciales que puedan surgir, entre otras cosas, de la estructura organizativa de los proveedores de calificación y de productos de datos ESG, de sus actividades empresariales o financieras, o de los intereses financieros de los proveedores de calificación y de productos de datos ESG y de sus directivos y empleados.
- **Principio de transparencia.** Los proveedores de calificación y productos de datos ESG deben priorizar que se den unos adecuados niveles de divulgación pública y transparencia para sus calificaciones y productos de datos ESG. Deben incluir en esta divulgación sus metodologías y procesos para permitir a los usuarios del producto entender qué es el producto y cómo se elabora, incluyendo cualquier posible conflicto de interés y manteniendo al mismo tiempo un equilibrio con respecto a la información, datos y metodologías patentados o confidenciales.
- **Principio de confidencialidad.** Los proveedores de calificación y productos de datos ESG deben adoptar y aplicar políticas y procedimientos escritos diseñados para abordar y proteger toda la información no pública.
- **Principio de compromiso.** Los proveedores de calificación y productos de datos ESG deben considerar periódicamente si sus procesos de recopilación de información con las entidades cubiertas por sus productos conducen a una obtención de información eficiente tanto para los proveedores como para estas entidades.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento se pueden enviar antes del **5 de julio de 2023**.



S

25/09/2023

C

FCA - CP18/23: Diversity and inclusion in PRA-regulated firms

1. Contexto

En abril de 2022, la FCA lanzó su Estrategia de 3 años para mejorar los resultados para los consumidores y los mercados. Establecieron varias prioridades, incluyendo acelerar el ritmo de cambio en D&I. Sus propuestas respaldan este objetivo y están diseñadas para formar parte integral del marco regulatorio existente. También respaldan los objetivos del Deber del Consumidor, que incluyen garantizar que las empresas consideren las necesidades, características y objetivos de sus clientes, especialmente aquellos que son vulnerables.

En este contexto, la FCA junto con la PRA han publicado un **CP sobre propuestas para introducir un nuevo marco regulatorio en D&I en el sector financiero**. Esta consulta presenta propuestas para integrar de manera más efectiva las consideraciones de conducta no financiera (NFM) en las evaluaciones de aptitud y propiedad del personal, las reglas de conducta y los criterios de idoneidad para que las empresas operen en el sector financiero (condiciones umbral).

2. Principales aspectos

Propuestas para empresas de cualquier tamaño

- **Conducta No Financiera (NFM).**
 - Reglas de Conducta: La FCA propone cambios en las reglas de conducta, añadiendo orientación sobre los tipos de comportamiento que caen dentro del alcance ampliado del Código de Conducta (COCON). También aclaran qué conducta está fuera de alcance debido a su relación con la vida personal o privada de un empleado.
 - Evaluaciones de la idoneidad: La FCA propone cambios en la evaluación de la idoneidad para Empleados y Personal Sénior (FIT) para enfatizar la importancia de abordar la conducta no financiera dentro del sector financiero.
 - Orientación sobre Idoneidad en las Condiciones Umbral (COND): La FCA propone cambios con el objetivo de ampliar los criterios para incluir delitos relacionados con características demográficas y prácticas discriminatorias. El objetivo es fortalecer la integridad del mercado y la conducta en los mercados del Reino Unido (UK), manteniendo al mismo tiempo un enfoque exhaustivo y específico para la evaluación. La FCA enfatiza que no persigue medidas que vinculen la aprobación regulatoria a las características demográficas de una empresa para evitar consecuencias no deseadas.
- **Reporte de Datos.**
 - La FCA propone que todas las empresas bajo la Ley de Servicios y Mercados Financieros (FSMA) con 250 empleados o menos, excluyendo las empresas bajo el Régimen de Directivos Sénior y Certificación de Alcance Limitado (SM&CR), estén obligadas a informar su número promedio de empleados utilizando el mismo informe de datos único en la plataforma RegData. No se les requeriría proporcionar más información, pero podrían informar datos adicionales a la FCA de manera voluntaria. También proponen que las reglas de reporting entren en vigencia 12 meses después de la fecha de publicación de las reglas finales.

Propuesta para empresas grandes y para empresas bajo el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) y Solvencia II de cualquier tamaño

- **Estrategias de Diversidad e Inclusión (D&I).** La FCA propone que las empresas sujetas deben desarrollar una estrategia de D&I basada en la evidencia que tenga en cuenta su progreso actual en esta cuestión. La estrategia debe ser de fácil acceso y gratuita, y debe ser revisada por el consejo. La FCA propone dar a las empresas flexibilidad en cómo llevan a cabo la revisión.
- **Reporte de Datos.** La FCA propone introducir requisitos para que las empresas grandes:
 - Recopilen y reporten anualmente a los reguladores cifras numéricas, datos sobre diversas características demográficas, métricas de inclusión y objetivos a través de un informe regulatorio.
 - Durante el primer año en que se implementen los requisitos, el informe debe incluir la mayor cantidad de datos que sea razonablemente practicable, con explicaciones de cualquier brecha.
 - Informen datos a la FCA y a la PRA utilizando un informe de datos único en la plataforma RegData.
- **Divulgación.** La FCA propone que las empresas hagan divulgaciones públicas sobre datos de D&I para aumentar la transparencia y el escrutinio, y facilitar comparaciones entre empresas en el desempeño de D&I. Deben divulgar la misma información que reportan a la FCA. En línea con los requisitos de reporting, la FCA también propone que la divulgación sobre ciertas características demográficas sea voluntaria.
- **Establecimientos de objetivos.** La propuesta de la FCA introduce objetivos de diversidad obligatorios para las empresas, con expectativas establecidas para el consejo, la alta dirección y el conjunto de los empleados. Reconoce la necesidad de abordar la falta de representación en todos los niveles de las organizaciones, centrándose especialmente en la transición crítica de roles junior a niveles intermedios.
- **Riesgo y Gobierno.** La propuesta de la FCA tiene como objetivo guiar a las empresas grandes en el reconocimiento de D&I como riesgos no financieros e integrarlos en las estructuras de gobierno. De este modo, la FCA ha ampliado el enfoque más allá de la función de auditoría y proporcionado flexibilidad para que las empresas adapten estas pautas a sus estructuras internas.

3. Próximos pasos

- Los comentarios se pueden enviar hasta el **18 de diciembre de 2023**.

T3 Publicaciones destacadas

Región americana



E 05/07/2023

Fed - Resultados del stress test de 2023

1. Contexto

Los stress test de la Fed evalúan la resiliencia de los grandes bancos estimando sus niveles de capital, pérdidas, ingresos y gastos en escenarios hipotéticos. Los stress test se realizan anualmente, utilizando un mínimo de dos escenarios diferentes para comprobar la adecuación del capital de un banco en momentos de tensión, y se divulgan públicamente los resultados a nivel de banco. En febrero de 2023, la Fed publicó estos escenarios, que comienzan en el primer trimestre de 2023 y se extienden hasta el primer trimestre de 2026. Cada escenario incluye 28 variables; que coinciden con las proporcionadas en los escenarios del stress test del año pasado.

En este contexto, la Fed ha publicado los **resultados del stress test de 2023**, que muestran que los grandes bancos están bien posicionados para hacer frente a una recesión grave y seguir prestando a hogares y empresas incluso durante una recesión severa. En el ejercicio de este año han participado un total de 23 bancos.

2. Principales aspectos

- **Capital.** En el escenario adverso severo, se prevé que el coeficiente de capital CET1 agregado disminuya desde el 12,4% al inicio del horizonte de proyección hasta un mínimo del 10,1% en el primer trimestre de 2025, antes de aumentar hasta el 10,7% al final de los nueve trimestres.
- **Ingresos netos antes de impuestos.** Se prevé que el beneficio neto acumulado antes de impuestos sea negativo en 190 mil millones de dólares, lo que equivale a un 1% de los activos totales medios. Además, estos son negativos para 20 de los 23 bancos y varían considerablemente de un banco a otro, oscilando entre un 5,7% negativo y un 1,9% positivo. Este rango refleja las diferencias en la sensibilidad de los diversos componentes de los ingresos netos antes de impuestos a las condiciones económicas y del mercado financiero en el escenario adverso severo.
- **Pérdidas.** Se prevé que las pérdidas agregadas en préstamos y otras posiciones asciendan a 541 mil millones de dólares. Estas pérdidas se componen principalmente de: i) 424 mil millones de dólares en pérdidas por préstamos; ii) 18 mil millones de dólares en pérdidas adicionales por partidas como los préstamos contabilizados a valor razonable; iii) 94 mil millones de dólares en pérdidas por negociación y contrapartida.
- **Ingresos netos antes de provisiones (PPNR).** Se prevé que los bancos generen un total de 349 mil millones de dólares en PPNR, lo que equivale al 1,8% de sus activos medios combinados. La relación entre PPNR y activos medios varía de un banco a otro, debido principalmente a las diferencias en su enfoque de negocio. Por ejemplo, la proporción de PPNR con respecto a los activos tiende a ser mayor en los bancos que se centran en la financiación mediante tarjeta de crédito, ya que éstas generalmente producen mayores ingresos netos por intereses en relación con otras formas de financiación.
- **Información y comunicación**
 - Generación y distribución de información. La Unidad de Riesgos es responsable de generar información, por lo menos, del cumplimiento de los límites regulatorios e internos, y del nivel de los indicadores de medición del riesgo de liquidez. Asimismo, es responsable de establecer canales de comunicación efectivos para transmitir dicha información oportuna y regularmente a los miembros de los Comités, y al personal de las áreas involucradas en la gestión del riesgo de liquidez.
 - Responsabilidad en la elaboración y presentación de información. El jefe de la Unidad de Riesgos es responsable de la elaboración y presentación oportuna de los anexos y de toda aquella información que, en su oportunidad, solicite la Superintendencia. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92º de la Ley General, la Gerencia General será responsable de la veracidad y oportunidad de la información remitida a este organismo de control.

3. Próximos pasos

- Los comentarios al proyecto podrán ser enviados hasta el **31 de agosto de 2023**.
- **Hasta el 30 de noviembre de 2023**, se proroga la entrada en vigor de los límites en el cómputo del patrimonio efectivo, establecidos en el artículo 185 de la Ley General.
- **El 1 de enero de 2024**, quedará sin efecto el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado por la Resolución SBS N° 9075-2012 y sus modificatorias.
- **A partir del 1 de julio de 2024**, entrarán en vigencia las demás disposiciones referidas al Ratio de Financiación Neta Estable (RFNE), y donde se empezará a reportar mensualmente el anexo 16-C de ratio de financiación neta estable.
- **A partir de setiembre de 2024**, serán exigidos el requerimiento mínimo de capital ordinario de nivel 1, el requerimiento mínimo de patrimonio efectivo de nivel 1 y el límite global.



12/09/2023

Fed - Propuesta de normas para reforzar los requisitos de capital de los grandes bancos

CL

1. Contexto

Tras la crisis financiera de 2007-09, las Agencias adoptaron un conjunto inicial de reformas para mejorar la eficacia y abordar las deficiencias del marco de capital regulatorio. Por ejemplo, en 2013, adoptaron una norma definitiva que aumentaba la cantidad y la calidad del capital regulatorio que las entidades debían mantener. Estos cambios eran coherentes en líneas generales con un conjunto inicial de reformas publicadas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea tras esta crisis financiera.

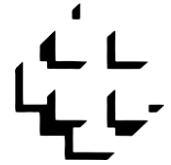
En este contexto, las Agencias han publicado para comentarios la **Propuesta de normas para reforzar los requerimientos de capital de los grandes bancos**. La propuesta se basaría en estas reformas iniciales mediante la introducción de cambios adicionales en respuesta a la crisis financiera de 2007-09 con el fin de fortalecer aún más el sistema bancario mediante la aplicación de un conjunto más amplio de requerimientos de capital a un mayor número de grandes bancos

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Bancos con activos totales iguales o superiores a 100.000 millones de dólares.
- **Riesgo de crédito.** La propuesta sustituye el uso de modelos internos para fijar los requerimientos regulatorios de capital por riesgo de crédito por un nuevo método ampliado aplicable a las grandes entidades bancarias. Este enfoque daría lugar a unos requisitos de capital más transparentes para las exposiciones al riesgo de crédito en todas las entidades.
- **Cálculo de los ratios de capital.** Según la propuesta, los ratios de capital se calcularían en función del riesgo con arreglo al nuevo método ampliado y al método estándar actual, y utilizaría el menor de los dos para cada ratio de capital en función del riesgo.
- **Marco de titulización.** El marco de titulización propuesto introduciría las siguientes modificaciones: i) requisitos operacionales adicionales para las titulizaciones sintéticas; ii) un tratamiento modificado para las retitulizaciones que cumplan los requisitos operacionales; iii) un nuevo método estándar de titulización (SEC-SA); iv) la prohibición de utilizar el marco de titulización para los derivados de crédito de n-ésimo impago; v) un nuevo tratamiento para los contratos de derivados que no aportan mejoras crediticias; vi) modificación del tratamiento de las exposiciones solapadas; vii) nuevos requisitos máximos de capital y criterios de admisibilidad para determinadas exposiciones preferentes de titulización; viii) una modificación del tratamiento de los credit-enhancing interest only strips (CEIO); y ix) un nuevo marco para las titulizaciones de préstamos dudosos (NPL).
- **Riesgo operacional.** La propuesta eliminaría los métodos avanzados de medición (AMA) e introduciría un método estándar para el riesgo operacional que pretende abordar los riesgos operacionales actualmente cubiertos por el AMA. Los requisitos de capital por riesgo operacional con arreglo a este método estarían en función del componente del indicador de negocio y del multiplicador interno de pérdidas de la entidad bancaria.
- **Requerimientos de reporting.** La propuesta también introduciría requisitos de reporting mejorados para facilitar la comprensión por parte de los participantes en el mercado de la situación financiera y las prácticas de gestión de riesgos de las entidades.
- **Riesgo de mercado.** La propuesta mantendría la capacidad de las entidades para utilizar modelos internos, con una medida mejorada basada en modelos para el riesgo de mercado que tenga más en cuenta las pérdidas potenciales. La propuesta mejoraría la sensibilidad al riesgo y la calibración de los requerimientos de capital por riesgo de mercado en relación con la norma actual. La propuesta introduciría una metodología normalizada sensible al riesgo para calcular los activos ponderados por riesgo de mercado y una nueva metodología basada en modelos para sustituir el marco de la norma de capital actual. Las entidades estarían obligadas a obtener la aprobación previa de su supervisor federal principal para utilizar la medida basada en modelos para el riesgo de mercado a fin de determinar sus requerimientos de capital por riesgo de mercado.
- **Riesgo de ajuste de valoración del crédito (CVA).** La propuesta exigiría a una entidad reflejar en los activos ponderados por riesgo las pérdidas potenciales en contratos de derivados no negociados en mercados organizados (OTC) resultantes de incrementos en el CVA para todas las contrapartes de contratos de derivados OTC, sujeto a ciertas excepciones. La propuesta establecería dos medidas para calcular los requerimientos de capital por riesgo de CVA: i) la medida básica para el riesgo de CVA que incluye el requerimiento de capital del método básico de CVA (BA- CVA); y ii) una medida estandarizada para el riesgo de CVA que incluye un nuevo requerimiento de capital del método estándar de CVA (SA-CVA).

3. Próximos pasos

- Los comentarios se pueden enviar hasta el **30 de noviembre de 2023**.
- Se comenzará la transición al nuevo marco el **1 de julio de 2025**, y el cumplimiento total a partir del **1 de julio de 2028**.



13/09/2023

BCB - CMN Resolución nº 5.100 sobre los conceptos y criterios contables aplicables a los instrumentos financieros

P

1. Contexto

El BCB publicó la **Resolución CMN nº 5.100, de 24/8/2023**. El documento modifica la Resolución CMN N ° 4.966, de 25 de noviembre de 2021, que establece los conceptos y criterios contables aplicables a los instrumentos financieros, así como para la designación y reconocimiento de las relaciones de cobertura (hedge accounting) por parte de las instituciones financieras y otras instituciones autorizadas a operar por el Banco Central de Brasil.

2. Principales aspectos

La Resolución CMN nº 4.966, de 25 de noviembre de 2021, entra en vigor con las siguientes modificaciones:

- **Subject matter and scope:**
 - Transferencia de control: acto que hace al comprador o cesionario del activo financiero titular en la práctica del derecho a vender o transferir el activo financiero en su totalidad, de forma autónoma y sin imponer restricciones adicionales como resultado de la operación original de venta o transferencia.
 - Valor bruto contable del instrumento financiero: coste amortizado del instrumento financiero antes del ajuste por provisión para pérdidas esperadas asociadas al riesgo de crédito, si procede.
 - Operación con característica de Concesión de crédito: instrumento de deuda con forma jurídica distinta de Operación de crédito que:
 - Tenga por objeto la concesión de crédito o la novación de operaciones de crédito; o
 - Se origine en un proceso equivalente o similar al aplicable a las operaciones de crédito típico de la entidad, en una relación entre ésta y su cliente.
- **Reconocimiento y valoración:**
 - Los gastos incurridos en la adquisición, originación o emisión del instrumento que no puedan determinarse y controlarse individualmente, sin recurrir al prorrateo, durante toda la vigencia del instrumento, deben reconocerse como gasto del periodo en que se produzcan.
 - Se permite el reconocimiento en el resultado del ejercicio de los costes de transacción y de los importes recibidos en la adquisición u originación del instrumento considerados inmateriales.
 - La institución que utilice la facultad a que se refiere el 2º debe definir en su política contable criterios relativos y absolutos de materialidad que sean:
 - **coherente y verificable.**
 - **Se aplica a todos los instrumentos financieros**, independientemente de la naturaleza del coste o ingreso que deba reconocerse.
 - Se presume que es material el coste y el ingreso que representa más del 1%:
 - el total de ingresos que la institución obtendrá del **activo financiero**; o
 - los costes totales en que incurrirá la institución con el **pasivo financiero**.
- **Asignación de instrumentos financieros:**
 - Cuando un instrumento financiero se asigna en la tercera etapa, la entidad debe reasignar todos los instrumentos financieros de su contraparte a la tercera etapa en la fecha base del balance de comprobación del mes en que se produjo esta asignación.
- **Evaluación de la pérdida esperada asociada al riesgo de crédito:**
 - Se proporciona la evaluación de la pérdida esperada asociada al riesgo de crédito sobre la base del retraso en el pago del principal o los gastos, el historial de pérdidas y otra información de registro, adimplemento o no, relacionada con la contraparte a la que tiene acceso la entidad, para activos financieros:
 - cuyo **plazo de liquidación** sea de hasta **doce meses**.
 - que no constituya en su conjunto una **exposición** relevante para la institución.
 - que no sean: a) operaciones de crédito; b) instrumentos financieros con la característica de otorgar crédito; c) operaciones de arrendamiento de comercio; d) operaciones de pago; y e) valores y títulos.
- **Disposiciones transitorias:**
 - Se permite la redefinición de las operaciones de cobertura reconocidas contablemente por las instituciones mencionadas en el artículo 1 el 1 de enero de 2027.

3. Próximos pasos

- La presente Resolución entra en vigor
 - **el 1 de enero de 2025**, cuánto al punto II del artículo 2; y
 - **el 1 de octubre de 2023**, en cuanto a los demás dispositivos.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

10/07/2023

SBS - Resolución que aprueba el nuevo Reglamento para la gestión del riesgo de liquidez

CL

1. Contexto

Mediante Resolución SBS N° 9075-2012 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, así como los requerimientos mínimos para la adecuada gestión de dicho riesgo. Mediante Resolución SBS N° 3296-2022, se modificó el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, con la finalidad de adecuar el Ratio de Cobertura de Liquidez (RCL) a los estándares internacionales del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, tomando en cuenta las particularidades del mercado local, entrando dicha modificación en vigencia el 1 de enero de 2024.

Ante la necesidad de incorporar el Ratio de Financiación Neta Estable (RFNE) como parte de los requerimientos regulatorios establecidos en el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, con el objeto de promover una mejor gestión del riesgo de liquidez de las empresas, y adecuar el marco regulatorio a los estándares internacionales del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea sobre la materia, la SBS ha elaborado el **proyecto de resolución que aprueba el nuevo Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, a fin de incorporar el Ratio de Financiación Neta Estable (RFNE)**. Con esta prepublicación la SBS espera implementar en Perú el segundo indicador importante de liquidez propuesto por Basilea III, el Ratio de Fondeo Neto Estable (RFNE) que es complemento al Ratio de Cobertura de Liquidez (RCL).

2. Principales aspectos

- **Ambiente interno**
 - Responsabilidades del Directorio. Las empresas son responsables de efectuar una gestión del riesgo de liquidez adecuada a su tamaño, a la complejidad de sus operaciones y servicios, al nivel de riesgo enfrentado y a su importancia sistémica.
 - Responsabilidades de la Gerencia. Es responsabilidad de la Gerencia General la comunicación e implementación de la gestión del riesgo de liquidez conforme a las disposiciones aprobadas por el Directorio.
 - Organización, delimitación de responsabilidades y segregación de funciones. Las empresas deben establecer una estructura organizacional apropiada, así como delimitar las responsabilidades y segregar las funciones de las áreas involucradas en la gestión del riesgo de liquidez.
 - Comité de Gestión de Activos y Pasivos. El Directorio debe constituir un Comité de Gestión de Activos y Pasivos para cumplir con funciones estratégicas y ejecutivas de gestión y seguimiento del riesgo de liquidez. Este Comité debe estar conformado por responsables de las áreas de riesgos, finanzas y negocios.
 - Funciones del Comité de Gestión de Activos y Pasivos. El Comité de Gestión de Activos y Pasivos desempeñará funciones como: i) establecer las estrategias generales de gestión de activos y pasivos; y ii) analizar y monitorear las estrategias comerciales y financieras, y el nivel de riesgo de liquidez asumido.
 - Funciones del Comité de Riesgos. El Comité de Riesgos, por delegación del Directorio y dentro de los límites que este fije, asumirá funciones como: i) proponer, para la aprobación del Directorio, las políticas y procedimientos para la gestión del riesgo de liquidez; y ii) aprobar los manuales para la gestión del riesgo de liquidez, de acuerdo con los objetivos, lineamientos, políticas y procedimientos para la identificación, medición, evaluación, tratamiento, control, información y monitoreo del riesgo de liquidez.
 - Funciones de la Unidad de Riesgos. La Unidad de Riesgos de la empresa debe cumplir con funciones como las siguientes: i) proponer las políticas para la gestión del riesgo de liquidez; y ii) participar en el diseño y revisión de los manuales de gestión del riesgo de liquidez.
- **Establecimiento de objetivos**
 - Políticas y procedimientos. El Directorio es responsable de establecer las políticas y procedimientos para la identificación, medición, evaluación, tratamiento, control, información y monitoreo del riesgo de liquidez.
 - Límites internos e indicadores de alerta temprana. El Directorio, o el Comité de Riesgos por delegación expresa de aquel, es responsable de establecer una estructura de límites internos de riesgo de liquidez, en función al apetito por el riesgo definido. Estos límites deben ser consistentes con el tamaño, nivel de concentración de pasivos, y complejidad de las operaciones y servicios de la empresa. El Comité debe definir la frecuencia con la que se va a revisar la estructura de límites internos.
 - Manuales de gestión del riesgo de liquidez. Las empresas deben contar con manuales de gestión del riesgo de liquidez que deben considerar, por lo menos, los siguientes puntos:
 - **Políticas y procedimientos.**
 - **Responsabilidades de Comités** y áreas involucradas en la gestión del riesgo de liquidez.
 - **Metodologías y modelos** para la medición del riesgo de liquidez.
 - **Estructura de límites internos.**
 - **Metodologías para la simulación de escenarios de estrés.**
 - **Plan de contingencia de liquidez.**

- **Identificación, medición y evaluación del riesgo de liquidez.**
 - Metodologías, simulación de escenarios y concentración de pasivos
 - **La medición del riesgo de liquidez** requiere de una metodología integral, dado que este se produce también a consecuencia de la interacción de otros tipos de riesgos; y prospectiva, porque depende de la ocurrencia de posibles eventos futuros adversos.
 - **La Unidad de Riesgos** debe realizar periódicamente simulaciones de escenarios para medir el riesgo de liquidez de la empresa.
 - **La Unidad de Riesgos** debe identificar las contrapartes, divisas, mercados y tipos de instrumentos más importantes sobre los cuales descansa el financiamiento de la empresa.
 - Ratios de liquidez y ratio de inversiones líquidas
 - **Las empresas deben calcular diariamente los ratios de liquidez** que se presentan a continuación: i) ratio de liquidez en moneda nacional (RLMN); y ii) ratio de liquidez en moneda extranjera (RLME).
 - **Las empresas deben calcular diariamente los ratios de inversiones líquidas que se presentan a continuación:** i) RILmn; y ii) RILme.
 - Para el cálculo de los ratios mencionados anteriormente, **se deben considerar como activos líquidos conceptos como los siguientes:** i) caja; y ii) fondos disponibles en el BCRP.
 - **Para el cálculo de los ratios de liquidez anteriores se deben considerar como pasivos de corto plazo conceptos como los siguientes,** así como los intereses por pagar por dichos pasivos: i) obligaciones a la vista; y ii) obligaciones con instituciones recaudadoras de tributos.
 - **Para fines del cálculo de los ratios de liquidez ajustados por recursos prestados, se consideran como recursos prestados conceptos como los siguientes:** i) fondos interbancarios netos pasivos; y ii) operaciones overnight pasivas.
 - **Para fines del cálculo de los ratios de liquidez ajustados por forwards de monedas, se considerarán dos posiciones por cada forward de moneda extranjera:** una posición activa en la moneda que se recibe (posición larga) y una posición pasiva en la moneda que se entrega (posición corta), por un importe equivalente al valor presente del monto nominal.
 - Ratio de cobertura de liquidez
 - **El RCL** tiene por objetivo asegurar que las entidades financieras posean un adecuado nivel de Activos Líquidos de Alta Calidad (ALAC) para hacer frente a sus necesidades de liquidez en un horizonte de treinta días calendario bajo un escenario de estrés de liquidez.
 - Ratio de financiación neta estable
 - **El RFNE** tiene por objetivo asegurar que las entidades financieras mantengan un perfil de financiación estable con relación a la composición de sus activos y exposiciones fuera del balance (obligaciones contingentes).
 - **Las empresas deben calcular mensualmente RFNE** sobre la base de los saldos de cierre de mes, agregando los saldos en moneda nacional y moneda extranjera.
 - **La Financiación Estable Disponible** se define como la porción de patrimonio y pasivos de la empresa que se espera sean estables en un horizonte temporal de un 1 año. No se consideran los intereses devengados
 - **La Financiación Estable Requerida** comprende los activos y exposiciones fuera de balance de la empresa que tendrán que ser financiados, y cuyo monto se encuentra en función de sus características de liquidez y de sus vencimientos residuales. No se consideran los intereses devengados.
- **Tratamiento del riesgo de liquidez**
 - Tratamiento. La empresa debe contar con inversiones en instrumentos líquidos como política de gestión de liquidez, diversificar sus fuentes de financiamiento, diversificar los depósitos de inversionistas institucionales, contar con financiamiento a través del mercado de capitales, tener acceso adecuado a líneas interbancarias y de instituciones del exterior, entre otros.
 - Plan de contingencia de liquidez. La Unidad de Riesgos y el área de negocios son responsables de diseñar e implementar un plan de contingencia en el que se establezca la estrategia para administrar una crisis de liquidez.
 - Plan de contingencia a nivel de grupo consolidable del sistema financiero. Si la empresa pertenece a un grupo consolidable del sistema financiero, la Unidad de Riesgos debe simular semestralmente escenarios de estrés de liquidez y elaborar un plan de contingencia a nivel consolidado, considerando los límites que pudieran existir para el traspaso o apoyo de liquidez entre entidades que conforman el grupo consolidable del sistema financiero.
- **Actividades de control**
 - Sistemas de información y/o herramientas informáticas adecuadas. La empresa debe disponer de sistemas de información y herramientas informáticas de apoyo que permitan una adecuada gestión del riesgo de liquidez, así como apropiados mecanismos de seguridad de la información. La empresa debe documentar los procesos o reportes automatizados.

- **Información y comunicación**

- Generación y distribución de información. La Unidad de Riesgos es responsable de generar información, por lo menos, del cumplimiento de los límites regulatorios e internos, y del nivel de los indicadores de medición del riesgo de liquidez. Asimismo, es responsable de establecer canales de comunicación efectivos para transmitir dicha información oportuna y regularmente a los miembros de los Comités, y al personal de las áreas involucradas en la gestión del riesgo de liquidez.
- Responsabilidad en la elaboración y presentación de información. El jefe de la Unidad de Riesgos es responsable de la elaboración y presentación oportuna de los anexos y de toda aquella información que, en su oportunidad, solicite la Superintendencia. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92º de la Ley General, la Gerencia General será responsable de la veracidad y oportunidad de la información remitida a este organismo de control.

3. Próximos pasos

- Los comentarios al proyecto podrán ser enviados hasta el **31 de agosto de 2023**.
- **Hasta el 30 de noviembre de 2023**, se prorroga la entrada en vigor de los límites en el cómputo del patrimonio efectivo, establecidos en el artículo 185 de la Ley General.
- **El 1 de enero de 2024**, quedará sin efecto el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado por la Resolución SBS N° 9075-2012 y sus modificatorias.
- **A partir del 1 de julio de 2024**, entrarán en vigencia las demás disposiciones referidas al Ratio de Financiación Neta Estable (RFNE), y donde se empezará a reportar mensualmente el anexo 16-C de ratio de financiación neta estable.
- **A partir de setiembre de 2024**, serán exigidos el requerimiento mínimo de capital ordinario de nivel 1, el requerimiento mínimo de patrimonio efectivo de nivel 1 y el límite global.

17/07/2023

Diario Oficial El Peruano - Ley N° 31814 que promueve el uso de la Inteligencia Artificial en favor del desarrollo económico y social del país



1. Contexto

El Diario Oficial El Peruano ha publicado la **Ley N° 31814** que tiene por objeto promover el uso de la inteligencia artificial (AI) en el marco del proceso nacional de transformación digital privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos con el fin de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable.

2. Principales aspectos

- **Principios para el desarrollo y uso de la AI:**
 - Estándares de seguridad basados en riesgos. Se promueve un enfoque basado en riesgos para el uso y desarrollo de la AI.
 - Enfoque de pluralidad de participantes. Se promueve la participación de personas naturales y jurídicas u organizaciones e instituciones públicas y privadas en el debate para el desarrollo de políticas orientadas a la regulación sobre el uso de la AI en el país.
 - Gobernanza de internet. Se promueve el desarrollo y aplicación de principios, normas, reglas, procedimientos de toma de decisión y programas que determinan la evolución y el uso de internet por parte del Estado, instituciones del sector privado y la sociedad civil participando desde sus respectivos roles.
 - Sociedad digital. Se valora la información y el conocimiento obtenido mediante el acceso, uso y desarrollo de tecnologías digitales en todas sus dimensiones, y se impulsa la seguridad, la confianza, la economía digital, la conectividad digital, el talento, la innovación, la educación y la identidad digital, así como el aprovechamiento de las tecnologías emergentes en favor del bienestar social y económico de la ciudadanía.
 - Desarrollo ético para una AI responsable. Se considera que la ética es la base fundamental para identificar de forma precisa el marco de responsabilidades en el uso de este tipo de sistemas que conforman la industria 4.0.
 - Privacidad de la AI. La AI no debe transgredir la privacidad de las personas, debe actuar de manera segura para lograr un impacto positivo y de bienestar en los ciudadanos.
- **Interés nacional:**
 - Es de interés nacional la promoción del talento digital en el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y nuevas tecnologías en favor del bienestar social y económico, así como el fomento del desarrollo y uso de la AI para la mejora de los servicios públicos, de la educación y los aprendizajes, la salud, la justicia, la seguridad ciudadana, la seguridad digital, la economía, la inclusión, los programas sociales, la seguridad y la defensa nacional, así como para toda otra actividad económica y social a nivel nacional.
- **Definiciones:**
 - Inteligencia artificial: Tecnología emergente de propósito general que tiene el potencial de mejorar el bienestar de las personas, contribuir a una actividad económica global sostenible positiva, aumentar la innovación y la productividad, y ayudar a responder a los desafíos globales clave.
 - Sistema basado en AI: Sistema electrónico-mecánico que puede, para una serie de objetivos definidos por humanos, hacer predicciones, recomendaciones o tomar decisiones, influenciando ambientes reales o virtuales. Está diseñado para funcionar con diferentes niveles de autonomía.
 - Tecnologías emergentes: Tecnologías digitales capaces de generar soluciones innovadoras tales como la robótica, la analítica, la AI, las tecnologías cognitivas, la nanotecnología, el internet de las cosas (IoT) y similares, que conforman la industria 4.0 que combina técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnología, generando impacto en el ecosistema digital, las organizaciones y las personas.
 - Algoritmo: Secuencia de instrucciones y de conjuntos ordenados y finitos de pasos para resolver un problema o tomar una decisión.
- **Autoridad Nacional:**
 - La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción del desarrollo de la AI y las tecnologías emergentes, a fin de alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital y los objetivos de desarrollo sostenible conforme a la normativa vigente.

3. Próximos pasos

- La Ley 31814 establece que la aprobación de su reglamento se dará en el plazo de **90 días hábiles a partir de su entrada en vigor.**

18/09/2023

SFC - Modificaciones a los anexos 9 y 12 del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)

1. Contexto

En 2019 la SFC publicó la Circular Externa 019 de 2019, mediante la cual introdujo el Coeficiente de Fondeo Estable Neto (CFEN). Mediante la Circular Externa 021 de 2022, la SFC incorporó al Anexo 12 del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) el concepto de operaciones interdependientes, en virtud del cual se excluyen del cálculo del CFEN las operaciones que implican la interdependencia de un activo y un pasivo.

En este contexto, la SFC ha publicado la **Circular Externa 013 modificando la proforma F1000-140 (Formato 238) y los Anexos 9 y 12 de la CBCF.**

2. Principales aspectos

- **Anexo 12: metodología para la medición y reporte estándar del coeficiente de fondeo estable neto de los establecimientos de crédito, organismos cooperativos de grado superior y algunas instituciones oficiales especiales.** Se modifica la tabla con las categorías de pasivo y patrimonio que se incluyen en el Fondeo Estable Disponible (FED) con respecto a la calibración de: i) los factores aplicables a los depósitos a la vista de entidades financieras vigiladas; ii) los factores aplicables a los depósitos a la vista de Fondos de Inversión Colectiva (FIC) abiertos sin pacto de permanencia; iii) los rubros correspondientes a los negocios fiduciarios inmobiliarios, de administración y de garantía; y iv) los factores aplicables a los depósitos a la vista operativos y no operativos.
- **Proforma.** Se modifica la proforma F1000-140 sobre el coeficiente de fondeo estable neto, con el fin de recopilar la información correspondiente a las operaciones interdependientes, los saldos de los depósitos operativos y no operativos, así como de los depósitos a la vista de los negocios fiduciarios inmobiliarios, de garantía y de administración.
- **Anexo 9: metodología para la medición y reporte estándar del riesgo de liquidez de los establecimientos de crédito, organismos cooperativos de grado superior y algunas instituciones oficiales especiales.** Se modifica para incluir la definición de los activos líquidos de alta calidad y precisar el alcance de algunas instrucciones vigentes.

3. Próximos pasos

- La presente Circular rige desde su publicación.

T4 Publicaciones destacadas

Global



CL

16/10/2023
BCBS - informe sobre la crisis bancaria de 2023

1. Contexto

La crisis bancaria de marzo de 2023 ha sido la mayor tensión bancaria en todo el sistema desde la Gran Crisis Financiera (GFC) de 2008 en términos de escala y alcance. Silicon Valley Bank (SVB), Signature Bank (SB), Credit Suisse (CS) y First Republic Bank (FRB) quebraron en el plazo de un mes. Las quiebras bancarias desencadenaron una crisis más amplia de confianza en la resistencia de los bancos, los sistemas bancarios y el mercado financiero en múltiples jurisdicciones. En respuesta, algunas jurisdicciones desplegaron medidas de apoyo público a gran escala para mitigar el impacto de esta situación de estrés.

En este contexto, el BCBS realizó un balance de las implicaciones regulatorias y supervisoras de la crisis de manera oportuna y exhaustiva, con el fin de identificar lecciones aprendidas, y ha publicado un **informe sobre la crisis bancaria de 2023**. Este informe ofrece una evaluación de las causas de la crisis bancaria, las respuestas regulatorias y supervisoras y las primeras lecciones aprendidas. Además, el FSB ha publicado un **informe sobre las quiebras bancarias de 2023**, en el que desarrolla las lecciones preliminares aprendidas para la resolución de la crisis bancaria de 2023.

2. Principales aspectos

- **Lecciones aprendidas y conclusiones para la supervisión**
 - El análisis de los modelos de negocio de los bancos, incluida la identificación de bancos atípicos, sigue siendo un componente esencial de la supervisión. Es importante que los supervisores consideren: i) cómo evaluar la viabilidad y sostenibilidad de los modelos de negocio de los bancos de forma holística; ii) cómo interactuar de forma proactiva con los bancos atípicos; y iii) tener en cuenta los posibles cambios en su entorno operativo.
 - La importancia de que los supervisores evalúen la gobernanza y la gestión de riesgos de un banco como paso fundamental para garantizar su seguridad y solidez. Esto incluye la sólida aplicación por parte de los bancos del marco de Basilea III y de las expectativas esbozadas en anteriores documentos del Comité, como los Principios de gobierno corporativo para los bancos.
 - En relación al riesgo de liquidez, la frecuencia de la supervisión puede aumentarse tanto en momentos de tensión como en momentos de normalidad, basándose en distintas fuentes de información y en datos de alta frecuencia, complementando los informes de supervisión habituales. Se considera que los riesgos de concentración y de estructura de activos y pasivos se tienen debidamente en cuenta, tanto por parte del banco como del supervisor.
 - El criterio supervisor es un elemento crítico de los enfoques de supervisión, para garantizar que se atiende tanto a la intención como a la letra de la regulación.
 - Los supervisores deben revisar sus herramientas de supervisión para asegurarse de que son suficientes para impulsar acciones concretas en los bancos, incluso a la luz de cualquier restricción legislativa propia de cada jurisdicción sobre cómo o cuándo podrían aplicarse.
 - Buen funcionamiento de la cooperación entre bancos centrales y las autoridades supervisoras entre jurisdicciones.
 - Los supervisores deben tener en cuenta las posibles limitaciones a la libre transferibilidad de recursos de capital y liquidez dentro de los grupos bancarios, ya que pueden limitar o restringir las actuaciones de los bancos o los supervisores en situaciones de tensión.
- **Lecciones aprendidas y aspectos a tener en cuenta para la regulación**
 - Normas de liquidez. La crisis ha planteado interrogantes sobre el diseño y la calibración de las normas de liquidez de Basilea III. Cuestiona la operacionalización de los colchones de Activos Líquidos de Alta Calidad (HQLA) para el cumplimiento del LCR, pone de relieve cómo el escrutinio supervisor afecta a la utilización de los colchones del LCR por parte de los bancos, y analiza la idoneidad de la cobertura de riesgos del LCR y la eficacia del NSFR como indicador. También considera la posible necesidad de indicadores de estrés estandarizados adicionales así como, subraya la importancia de aplicar eficazmente las normas existentes en la era digital, en lugar de introducir otras nuevas.
 - Exposición al riesgo de tipo interés en la cartera de inversión (IRRBB). La correcta aplicación de la norma IRRBB puede mitigar los riesgos mediante una información detallada y disciplina de mercado. Asimismo, una información más detallada para evaluar el riesgo de forma transparente y abordar las disparidades en la aplicación de adiciones de capital entre jurisdicciones, reforzaría el actual marco IRRBB y permitiría a los supervisores evaluar de forma transparente el riesgo IRRBB.
 - La definición de capital regulatorio. Las pérdidas no realizadas por tipos de interés en activos de renta fija mantenidos al coste amortizado fueron un factor importante en la quiebra de varios bancos durante la reciente crisis. Esto planteó si el tratamiento de las pérdidas y ganancias no realizadas de los activos mantenidos hasta su vencimiento (HTM) debería ser similar al de los activos disponibles para la venta (AFS) y si los activos HTM deberían ser elegibles como HQLA a efectos del LCR y el NSFR.

- Aplicación general del Marco de Basilea. Los requisitos de conformidad con el Marco de Basilea deben aplicarse de forma coherente a todas las entidades que puedan amenazar potencialmente la estabilidad financiera mundial. Las jurisdicciones pueden optar por aplicar el Marco de Basilea a los bancos sin actividad internacional, incluidos los más pequeños. En tales casos, pueden aplicar el marco de manera proporcionada. El Marco de Basilea se aplica a los bancos con actividad internacional sobre una base plenamente consolidada y, además, a cada nivel dentro de un grupo bancario con actividad internacional, también sobre una base plenamente consolidada.
- **Lecciones aprendidas para la norma internacional de resolución del FSB**
 - El marco internacional de resolución ha demostrado ser sólido, adecuado y viable.
 - Las quiebras de los bancos regionales estadounidenses mostraron que los bancos no identificados como G-SIB pueden seguir siendo sistémicamente significativos o críticos en caso de quiebra.
 - Las capacidades de resolución de los bancos son de vital importancia. Cuando dichas capacidades carecen de madurez pueden ser un obstáculo para un proceso de resolución eficiente.
 - El diseño de los sistemas de seguro de depósitos y su papel en la promoción de la estabilidad financiera son áreas que pueden necesitar una reforma.



D

24/10/2023

T

BCBS - Documento de consulta sobre Divulgación de Exposiciones a Criptoactivos

1. Contexto

En diciembre de 2022, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) publicó el Tratamiento Prudencial de las Exposiciones a Criptoactivos, incluidos los activos tradicionales tokenizados, las stablecoins y los criptoactivos no respaldados, estableciendo requerimientos mínimos de capital para el riesgo de crédito y de mercado de los criptoactivos.

En este contexto, el BCBS ha publicado un nuevo capítulo del Marco de Basilea, el **Documento Consultivo de Divulgación de Exposiciones a Criptoactivos**. Con la publicación de este documento se pretende reducir la asimetría de la información entre los bancos y los participantes del mercado, en materia de exposiciones de los bancos a criptoactivos.

2. Principales aspectos

- **Tabla CAEA.** Se trata de una divulgación cualitativa sobre las actividades de los bancos relacionadas con criptoactivos. El propósito de la tabla es proporcionar una descripción general de las actividades del banco relacionadas con criptoactivos y los principales riesgos relacionados con sus exposiciones a los criptoactivos, así como analizar el enfoque utilizado para evaluar las condiciones de su clasificación. En este sentido, los bancos deben describir:
 - Las actividades comerciales relacionadas con criptoactivos, como la posesión directa o el trading de criptoactivos en las cuentas de los clientes.
 - Los componentes del perfil del riesgo del banco en cada una de sus actividades.
 - El alcance y contenido principal de los informes del banco relacionados con los criptoactivos.
 - Los riesgos más importantes y urgentes relacionados con las actividades del banco.
- **Plantilla CAE1.** Proporciona una visión general de las exposiciones de un banco a criptoactivos de acuerdo con la clasificación prudencial de estos y de los requerimientos de capital exigidos. En particular, se recogen métricas de riesgo de crédito (exposición, exposición / EAD, RWA), de riesgo de mercado (posición larga, corta y RWA) y los criptoactivos bajo custodia.
- **Plantilla CAE2.** Contiene información sobre la clasificación contable y medición de las exposiciones de los bancos a criptoactivos y criptopasivos. El contenido son los valores en libros correspondientes a los valores reportados en los estados financieros bajo alcance de consolidación regulatoria.
- **Plantilla CAE3.** Proporciona una visión general de las exposiciones de un banco a criptoactivos y criptopasivos según la clasificación de riesgo de liquidez.

3. Próximos pasos

- Al tratarse de un documento consultivo, los comentarios deben enviarse antes del **31 de enero de 2024**. Asimismo, el BCBS propone como fecha de implementación el **1 de enero de 2025** para los requisitos exigidos en el presente documento.



E 23/11/2023
S **BCBS - Newsletter sobre la implementación de los Principios para la gestión y supervisión de los riesgos financieros relacionados con el clima**

1. Contexto

El BCBS creó en 2020 un Grupo de Trabajo de alto nivel sobre Riesgos Financieros relacionados con el Clima, para contribuir al mandato de reforzar la regulación, la supervisión y las prácticas de los bancos de todo el mundo con el fin de mejorar la estabilidad financiera. El BCBS ha llevado a cabo un trabajo analítico para comprender mejor las características de riesgo del cambio climático y sus posibles implicaciones para los bancos individuales y el sistema bancario en general. En junio de 2022, el BCBS publicó un documento con Principios para la gestión y supervisión eficaces de los riesgos financieros relacionados con el clima. Durante la aplicación de estos Principios, los supervisores identificaron una serie de ámbitos en los que los avances estaban especialmente retrasados, sobre todo en relación con la cuantificación de los riesgos financieros relacionados con el clima, la recopilación de datos y la medición adecuada a través de métricas de riesgo fiables e indicadores de riesgo clave.

En este contexto, el BCBS ha publicado una **newsletter sobre la implementación de los Principios para la gestión y supervisión de los riesgos financieros relacionados con el clima**. El BCBS publica esta newsletter para proporcionar más detalles sobre sus debates internos relativos a la aplicación de los Principios. El documento se centra en diversas áreas problemáticas relacionadas con la aplicación de los Principios, sin constituir nuevas directrices o expectativas de supervisión.

2. Principales aspectos

- **Mejora de la disponibilidad y calidad de los datos**
 - La calidad y disponibilidad de los datos varía significativamente entre sectores y contrapartes. Los bancos tendrán que invertir en mejores herramientas y en una mayor automatización para captar los datos climáticos y minimizar el riesgo operativo asociado a los procesos manuales.
 - Los supervisores han llevado a cabo diversas iniciativas para abordar la cuestión de los datos, como la recopilación de datos cuantitativos sobre el riesgo financiero relacionado con el clima durante los ejercicios de análisis de escenarios climáticos o de pruebas de resistencia, o el desarrollo de plataformas comunes en colaboración con el sector.
 - Los bancos utilizan cuestionarios específicos y la diligencia debida con los clientes como parte de la incorporación para recopilar datos cualitativos y cuantitativos de los clientes a nivel de contraparte, instalación o activo. Además, los bancos también se basan en información pública, proveedores de datos de terceros y proxies.
- **Desarrollo de capacidades**
 - Los supervisores están trabajando para implementar los Principios adecuadamente. Entre otras cosas, se han centrado en comprender las prácticas bancarias, en identificar los riesgos y en establecer expectativas de supervisión para estos riesgos (e.g., mediante encuestas, la solicitud de autoevaluaciones y la publicación de ejemplos de buenas prácticas).
 - El BCBS anima a los bancos a seguir esforzándose por reforzar sus conocimientos internos para reducir la dependencia de fuentes externas, integrar la medición y mitigación de los riesgos relacionados con el clima en sus prácticas de gestión de riesgos, y mejorar el compromiso con el cliente y la diligencia debida.
- **Aplicación del análisis de escenarios climáticos**
 - Los bancos informaron de que realizaban diferentes escenarios con distintos fines, como estratégicos para la gestión de riesgos, de planificación estratégica o de divulgación pública.
 - Los ejercicios de escenarios climáticos supervisores se consideran un buen complemento de los ejercicios de escenarios climáticos internos, pero no un sustituto.

3. Próximos pasos

- El Comité espera que los Principios se apliquen lo antes posible. En este sentido, el BCBS continuará realizando un seguimiento de los avances en las distintas jurisdicciones miembros para promover un entendimiento común de las expectativas de supervisión y apoyar el desarrollo y la armonización de prácticas sólidas en todas las jurisdicciones.
- El BCBS tiene la intención de seguir publicando los resultados de futuros trabajos en este ámbito. El trabajo en relación con los riesgos financieros relacionados con el clima sigue siendo una prioridad para el BCBS y es un elemento clave de su programa de trabajo para 2023-24.



D

30/11/2023

BCBS - Progreso en la adopción de los Principios para la agregación efectiva de datos de riesgo y la presentación de informes de riesgo (RDA&RR)

1. Contexto

La Gran Crisis Financiera de 2007 puso de manifiesto que la tecnología de la información y las arquitecturas de datos de los bancos no eran suficientes para gestionar de forma adecuada los riesgos financieros. En respuesta a esta situación, el BCBS publicó en enero de 2013 los 239 Principios para la agregación eficaz de datos sobre los riesgos y la presentación de informes sobre riesgos. Estos Principios tienen como objetivo reforzar las capacidades de recopilación de datos sobre riesgos y mejorar las prácticas internas de presentación de informes. Desde la publicación de este marco, el BCBS ha estado supervisando cómo los bancos adoptan estos Principios. Entre 2013 y 2020, el BCBS publicó seis informes sobre el progreso de los bancos en la implementación de los Principios. A pesar de los esfuerzos continuos, algunos bancos siguen teniendo dificultades para su completa adopción. Asimismo, según el informe más reciente publicado en abril de 2020, ninguno de los bancos evaluados ha logrado cumplir plenamente la totalidad de los Principios propuestos.

En este contexto, el BCBS ha publicado un **informe con los avances en la adopción de los Principios entre los bancos**, para la recopilación eficaz de datos sobre riesgos y la presentación de informes. El documento proporciona una actualización de los progresos realizados por los 31 bancos de importancia sistémica global y se basa en una plantilla de evaluación común que los supervisores de las distintas jurisdicciones completaron sobre los datos de junio de 2022.

2. Principales aspectos

- **Adopción de los Principios por parte de los bancos**
 - Los resultados de la evaluación en 2022 muestran que los bancos se encuentran en diferentes etapas en cuanto a la alineación con los Principios. Por ello se requiere de trabajo adicional para alcanzar su cumplimiento total. La mayoría de los bancos han alcanzado una calificación muy conforme o plenamente conforme en todos los Principios. Sólo dos bancos cumplen plenamente con todos los Principios y no hay un solo Principio que haya sido implementado por todos los bancos.
 - Los supervisores observaron mejoras en la gobernanza general, las capacidades de agregación de datos de riesgo y las prácticas de información de varios bancos en comparación con el Informe de adopción de abril de 2020. Estas mejoras han afectado positivamente a las calificaciones de cumplimiento de los supervisores sobre los bancos. Sin embargo, el ritmo general de progreso de los bancos en la implementación de capacidades sostenibles de agregación de datos de riesgos y de presentación de informes de riesgos está siendo más lento de lo previsto.
 - El BCBS recomienda a los bancos: i) seguir aplicando las recomendaciones de los informes anteriores; ii) priorizar e intensificar, por parte de los consejos de administración, su supervisión del gobierno de los datos, incluido el desarrollo, la aplicación y el mantenimiento de marcos sólidos de gobierno de los datos, la agregación de datos de riesgo y la presentación de informes; iii) fomentar una cultura de responsabilidad y rendimiento de cuentas sobre la calidad de los datos en toda la organización; iv) aplicar los Principios de forma exhaustiva a los datos de riesgo en un contexto más amplio; y por último, v) garantizar una calidad sólida de los datos como base para los proyectos de digitalización.
- **Enfoques supervisores en respuesta a la naturaleza dinámica del cumplimiento de los Principios**
 - Los supervisores siguen recurriendo a diversas actividades para evaluar la adopción de los Principios por parte de los bancos (e.g., las revisiones específicas de riesgos se utilizan para la evaluación en profundidad de temas específicos y los simulacros se adoptan en algunas jurisdicciones para poner a prueba la capacidad de los bancos para agregar y notificar datos de riesgo en escenarios o eventos de tensión simulados).
 - El BCBS recomienda a los supervisores: i) seguir aplicando las recomendaciones de los informes anteriores; ii) recurrir a actividades más específicas e intensivas como complemento de la supervisión en curso; iii) considerar la adopción de medidas más amplias para subsanar las deficiencias en materia de agregación de datos sobre riesgos y presentación de informes; y, por último, iv) fomentar la aplicación de los Principios en un contexto más amplio.

3. Próximos pasos

- El Comité espera que los Principios se apliquen lo antes posible. En este sentido, el BCBS continuará realizando un seguimiento de los avances en las distintas jurisdicciones miembros para promover un entendimiento común de las expectativas de supervisión.



CL

30/11/2023

BCBS - Boletín supervisor sobre la adopción de los Principios para la Resiliencia Operativa (POR) y los Principios revisados para la Buena Gestión del Riesgo Operativo (PSMOR)

1. Contexto

El BCBS publicó en marzo de 2021 la revisión de los POR y PSMOR, con el objetivo de promover entre los bancos la capacidad para resistir eventos relacionados con el riesgo operacional, ya que pueden causar fallos operativos significativos o perturbaciones a gran escala en los mercados financieros; y la eficacia de los bancos en la gestión del riesgo operacional. Para evaluar la adopción de los Principios, el BCBS llevó a cabo al comienzo de 2023, una evaluación sobre la adopción de los principios entre sus miembros. Los resultados muestran que la eficacia y la madurez en la adopción de los POR y PSMOR varía en cada banco.

En este contexto, el BCBS ha publicado una **newsletter de supervisión sobre la adopción de los POR y PSMOR** entre los bancos. Esta newsletter proporciona información sobre la evaluación del BCBS respecto a la adopción de los POR y la revisión realizada sobre los PSMOR. Asimismo, el BCBS considera que la información proporcionada puede ser útil tanto para los supervisores como para los bancos en sus actividades cotidianas. La newsletter tiene únicamente fines informativos y no constituye nuevas orientaciones o expectativas de supervisión.

2. Principales aspectos

- **Variación de los resultados de la evaluación del BCBS**
 - Aunque la gestión del riesgo operacional de los bancos es adecuado, las funciones y responsabilidades de los miembros de los consejos de administración y las capacidades de resiliencia operativa se encuentran todavía en fase de desarrollo.
 - Los bancos han empleado el control de riesgos de autoevaluación para identificar amenazas y vulnerabilidades en la realización de operaciones críticas, aunque todavía existen lagunas en cuanto a sus capacidades y eficacia.
 - En la mayoría de las jurisdicciones, el mapa de interconexiones e interdependencias de los bancos no proporciona una visión suficientemente granular extremo a extremo (end-to-end) sobre las operaciones críticas, su complejidad, las personas, los procesos y los sistemas de apoyo.
 - En general, las prácticas y marcos de continuidad de negocio están bien establecidos en la mayor parte de los bancos, sin embargo, todavía deben hacer frente a ciertos desafíos (e.g., la consideración de la ejecución end-to-end de las operaciones críticas, y la verosimilitud y gravedad de los escenarios). Los principios sobre la gestión de terceros, así como la alineación de terceros con las expectativas de resiliencia, son algunos de los retos más significativos para los bancos en la actualidad.
 - El continuo crecimiento de los eventos relacionados con el riesgo operacional puede generar fallos operativos significativos. Por ello, ha aumentado la necesidad de que los bancos identifiquen y respondan a las crisis generadas por estos incidentes.
- **Recomendaciones del BCBS para la adecuada adopción de los Principios**
 - Los bancos deben realizar un mayor esfuerzo para mejorar las prácticas de adopción de los Principios. Para ello, será necesaria una mayor dotación de recursos y una adecuada priorización de sus actividades.
 - Los retos a los que se enfrentan los bancos de todas las jurisdicciones a la hora de adoptar los Principios incluyen el mapeo de interconexiones e interdependencias para operaciones críticas, y la definición de tolerancias o límites para la interrupción de estas operaciones críticas. Si el mapeo y las tolerancias no se definen y aplican eficazmente, la resiliencia operativa podría verse comprometida.
 - Es crucial que los bancos tengan en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo operacional para lograr la resiliencia operativa. Además, deben reconocer su importancia junto con la resiliencia financiera.
 - Los bancos deben reconocer que la resiliencia operativa es algo más que la continuidad de sus actividades. Deben establecer y mantener datos precisos de forma clara sobre las operaciones críticas y reconocer el papel fundamental de la cartografía de las interconexiones e interdependencias para adoptar con éxito los Principios.

3. Próximos pasos

- El BCBS continuará apoyando la adopción e implementación de los POR y PSMOR mediante el seguimiento de los progresos realizados por los bancos.



D

01/12/2023

S

BCBS - Documento consultivo sobre la divulgación de riesgos financieros relacionados con el clima (Pilar 3 ESG)

1. Contexto

En junio de 2022 el BCBS publicó los Principios para la gestión y supervisión eficaces de los riesgos financieros relacionados con el clima. El objetivo de estos principios es mejorar las prácticas de gestión de riesgos de los bancos, así como las prácticas de supervisión relacionadas con los riesgos financieros relacionados con el clima. En cuanto a la divulgación de los riesgos financieros relacionados con el clima, el BCBS ha seguido de cerca el desarrollo de marcos globales para mejorar la coherencia, la comparabilidad y la fiabilidad de las divulgaciones sobre el clima. El BCBS reconoce que la exactitud, coherencia y calidad de estos datos relacionados está evolucionando. No obstante, los requisitos de divulgación acelerarán la disponibilidad de esta información y facilita las evaluaciones prospectivas del riesgo por parte de los bancos.

En este contexto, el BCBS ha publicado un **documento de consulta sobre la divulgación de los riesgos financieros relacionados con el clima**. El documento resume el trabajo del BCBS para evaluar el racional prudencial para unos potenciales requisitos de divulgación de los riesgos financieros relacionados con el clima.

2. Principales aspectos

- **La divulgación de información cualitativa** relativa a la exposición de los bancos a los riesgos financieros relacionados con el clima puede ayudar a garantizar que las divulgaciones de los bancos sean suficientemente exhaustivas y significativas, y proporcionará una perspectiva más prospectiva y reducirá el riesgo de posibles consecuencias no deseadas de que las divulgaciones cuantitativas propuestas se consideren de forma aislada. Por lo tanto, el Comité solicita aportaciones sobre la divulgación de información cualitativa por parte de los bancos en relación con: i) su gobernanza; ii) su estrategia; iii) su gestión del riesgo; y iv) su gestión del riesgo de concentración en relación con los riesgos financieros relacionados con el clima.
- El Comité está estudiando posibles **requisitos cuantitativos de divulgación** para los bancos:
 - El BCBS está analizando si los bancos deberían divulgar las exposiciones a empresas no financieras en base a los sectores de actividad económica.
 - Las emisiones de los deudores podrían considerarse un indicador del riesgo de transición, sobre todo cuando se examinan en el contexto adecuado. Por este motivo, el BCBS está estudiando si este indicador ayudaría a los participantes en el mercado a evaluar si un banco identifica, gestiona y supervisa adecuadamente los riesgos que pueden derivarse de sus emisiones financieras, y cómo podría calcularse.
 - Por último, el BCBS está estudiando si los bancos deberían divulgar sus exposiciones por región geográfica o ubicaciones, sujetas al riesgo físico del cambio climático, para permitir a los participantes en el mercado comprender mejor el perfil de riesgo de un banco en función de la división geográfica de las exposiciones.
- El BCBS está estudiando la introducción de **métricas de riesgo específicas** de los bancos que permitan a los participantes en el mercado evaluar mejor el impacto potencial de los riesgos financieros relacionados con el clima sobre la seguridad y solidez de los bancos, así como el valor prudencial de divulgar el perfil de vencimiento de las exposiciones sujetas a riesgos físicos y de transición relacionados con el clima en distintos plazos.
- El BCBS está considerando si los bancos deberían divulgar **información prospectiva**, como previsiones, para permitir a los participantes del mercado evaluar la exposición de los bancos a las actividades de transición de sus contrapartes en determinados sectores.
- El Comité agradecería recibir comentarios sobre **otras métricas cuantitativas** que propone que estén sujetas a **discreción jurisdiccional**:
 - En relación con las exposiciones inmobiliarias de la cartera hipotecaria por nivel de eficiencia energética, se está analizando si la divulgación de esta métrica podría ayudar a los participantes del mercado a evaluar, a alto nivel, hasta qué punto el valor de la garantía subyacente puede verse afectado negativamente debido a las altas emisiones vinculadas a una baja eficiencia energética.
 - En relación con la intensidad de las emisiones por producción física, el BCBS está estudiando si las métricas de intensidad de las emisiones financiadas por producción física por sector podrían ser una aproximación razonable del riesgo de transición que pueden transmitir a los bancos sus contrapartes.
 - Finalmente, se están recabando opiniones sobre la propuesta de que, sujeto a la adopción jurisdiccional, los bancos divulguen sus emisiones atribuibles por las actividades de mercado de capitales y de asesoramiento financiero.

3. Próximos pasos

- Este documento de consulta representa el paso inicial del BCBS hacia el desarrollo de un marco de Pilar 3 para la divulgación de los riesgos financieros relacionados con el clima, al ser una disciplina en evolución. Los comentarios deben enviarse antes del **29 de febrero de 2024**.



CL 19/12/2023
BCBS - Documento de consulta sobre la recalibración de los shocks para el riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión

1. Contexto

En abril de 2016, el BCBS introdujo el estándar de riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión (IRRBB). Esta normativa obliga a los bancos a calcular medidas de riesgo de tasa de interés para sus exposiciones en la cartera de inversión, basándose en shocks de tasa de interés especificados para cada divisa relevante con posiciones materiales. Como se describe en la normativa IRRBB, el BCBS revisa periódicamente los tamaños de los shocks especificados, y la revisión actual es parte del programa de trabajo del Comité para 2023-24.

En este contexto, el BCBS ha publicado un **documento de consulta sobre la recalibración de los shocks para el riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión**, donde propone realizar una serie de ajustes a los shocks de tasa de interés especificados en el estándar IRRBB. También propone realizar ajustes específicos a la metodología actual utilizada para calcular los shocks.

2. Puntos principales

- El BCBS propone una **nueva metodología para calcular los shocks a nivel de divisa para cada escenario de shock**:

- Paso 1:** Generar una serie temporal de tipos de interés diarias $R_{k,c}$ desde el año 2000 (3 de enero de 2000) hasta 2022 (31 de diciembre de 2022) en los intervalos de tiempo $k = 3m, 6m, 1Y, 2Y, 5Y, 7Y, 10Y, 15Y$ y $20Y$ para cada divisa c .
- Paso 2:** Utilizando la serie temporal de los niveles de tipos de interés en cada punto de vencimiento k y para cada divisa c , se calcula una nueva serie temporal de cambios de tasas $\Delta R_{k,c}$ para una ventana móvil de $h = 6$ meses (125 días):

$$\Delta R_{k,c}(t) = R_{k,c}(t) - R_{k,c}(t-h)$$

- Paso 3:** Para cada escenario ii y divisa c , se toma el promedio de los cambios de tasas en los intervalos de tiempo correspondientes en la Tabla 5, donde NN_{ii} representa el número de intervalos de tiempo.

$$\Delta R_{k,c}(t) = 1 / N_{ii} \sum \Delta R_{ki,c}(t)$$

- Paso 4:** Se utiliza el valor del percentil 99.9 de la magnitud absoluta de $\Delta R_{i,c}(t)$ durante el período de 2000 a 2022, denotado $|\Delta R_{i,c}(t)|$, para el shock de tasa de interés del escenario i para la divisa c .

$$S_{i,c} = P99.9(|\Delta R_{i,c}(t)|)$$

- Paso 5:** se establece un suelo de 100 puntos básicos (bp) y límites variables (\bar{C}_i) para los escenarios correspondientes, siendo esos límites de 500 bp para el shock a corto plazo, 400 bp para el shock paralelo y 300 bp para el shock a largo plazo de tasa de interés. El cambio en el shock de tasa de interés para el escenario i y la divisa c se puede definir como:

$$\bar{S}_{i,c} = \max\{100, \min\{S_{i,c}, \bar{C}_i\}\}$$

Donde $\bar{C}_i = \{400, 500, 300\}$, para $i =$ paralelo, corto y largo, respectivamente.

- Paso 6:** Los valores del paso 5 se redondean al múltiplo más cercano de 50 bp.
- Las principales diferencias entre la nueva metodología y la metodología utilizada** para la calibración de los factores de shock existentes de la normativa IRRBB son las siguientes:
 - Ampliación de la serie temporal** utilizada en la calibración desde diciembre de 2015 hasta diciembre de 2022 (la fecha de inicio, enero de 2000, permanece igual).
 - Eliminación de los factores de shock globales** calculados utilizando cambios porcentuales de seis meses en los tipos de interés. Estos se reemplazan con factores de shock locales calculados directamente para cada divisa utilizando promedios de cambios absolutos en los tipos de interés calculados en un período de seis meses.
 - Transición de un valor de percentil 99 a un valor de percentil 99.9 para determinar el factor de shock**, para mantener la suficiente prudencia en la recalibración propuesta.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **28 de marzo de 2024**.

CL

03/10/2023 BCBS/EBA - informe de seguimiento de Basilea III



1. Contexto

En diciembre de 2017, el BCBS publicó el conjunto de revisiones del marco de Basilea III que abordan la variabilidad injustificada en los cálculos de los activos ponderados por riesgo (RWA) y modifica, los métodos de cálculo de riesgo de crédito (SA e IRB), ajuste de valoración de crédito (CVA), método de cálculo para el riesgo operacional (SMA) que sustituye a los anteriores y establece un output floor. También modifica la medida de exposición del ratio de apalancamiento (LR) e introduce un buffer adicional sobre este ratio para los bancos de importancia sistémica global (G-SIB). Más adelante, en 2019, el BCBS publicó la finalización del marco de riesgo de mercado, que incluía, entre otras cosas, un método estándar simplificado para ser utilizado por los bancos que tienen carteras de negociación pequeñas o no complejas y aclaraciones sobre el alcance de las exposiciones que están sujetas a los requisitos de capital por riesgo de mercado.

En este contexto, el BCBS ha publicado los resultados de su último **informe de seguimiento de Basilea III**, que recoge el impacto de la finalización de las reformas de Basilea III, así como de la finalización del marco para riesgo de mercado. Paralelamente a este informe, la EBA ha publicado un **informe de seguimiento de Basilea III** que se basa en la Decisión de la EBA de hacer obligatorio el ejercicio del QIS para un conjunto representativo de entidades de crédito de la EU/EEE. Junto con este documento, la EBA también ha publicado un **anexo** separado sobre el impacto de la propuesta de la EC para la implementación de Basilea en la EU bajo el **Reglamento de Requisitos de Capital (CRR III)**. La fecha de referencia de los resultados en los dos documentos es el 31 de diciembre de 2022.

2. Principales aspectos

BCBS - Informe de seguimiento de Basilea III

- **Muestra de bancos:** 178 bancos, de los cuáles 111 del Grupo 1 y 67 del Grupo 2. Reporte voluntario.
- **Supuestos:**
 - Implementación completa de los requerimientos de Basilea III
 - Requerimientos por riesgo de mercado con sesgo corregido para las entidades que asumen el enfoque más conservador. Se corrigen los requerimientos de las exposiciones del trading book clasificadas como Investment in Funds (EIF) multiplicándolas por un 20%.
 - Solo se consideran los requerimientos mínimos de Pilar 1. No se tiene en cuenta los requerimientos adicionales de capital de Pilar 2 (P2R) ni colchones.
 - Balance estático.

	30 Junio 2022			31 Diciembre 2022		
	Grupo 1	G-SIB	Grupo 2	Grupo 1	G-SIB	Grupo 2
Incremento del requerimiento o mínimo de Tier 1 MRC	2,8%	3,2%	-2,0%	3,0%	2,9%	6,6%
Ratio CET 1 (%)	12,5%	12,5%	14,3%	12,7%	12,8%	14,7%
Déficit de capital (MM€)	7,8	7,8	0,0	3,2	3,2	1,1
Déficit de TLAC (MM€)	29,8	29,8	N/A	37,4	37,4	N/A

EBA - Ejercicio de seguimiento de Basilea III

- **Muestra de bancos:** 157 bancos procedentes del Espacio Económico Europeo (EEE) incluyendo 58 bancos para el Grupo 1 y 99
- **Supuestos:**
 - Punto de partida: EU implementation of the Basel standards (CRR 2/CRD 5)
 - Implementación completa de las reformas de Basilea III.
 - Requerimientos por riesgo de mercado con sesgo corregido para las entidades que asumen el enfoque más conservador. Se corrigen los requerimientos de las exposiciones del trading book clasificadas como Investment in Funds (EIF) multiplicándolas por un 20%.
 - Como novedad con respecto a ejercicios previos, en riesgo operacional el mutiplicador interno de las pérdidas se iguala a uno, en línea con la propuesta de CRR3 (ILM = 1).
 - Solo se consideran los requerimientos mínimos de Pilar 1, el colchón de conservación de capital y el recargo de capital de las G-SIIs. No se tiene en cuenta los requerimientos adicionales de capital de Pilar 2 (P2R) ni el colchón para entidades sistémicas locales.

Cambio del total T1 MRC (media ponderada en %)

2022											
Grupo	Riesgo de crédito				Riesgo de mercado	CVA	Riesgo oper.	Output floor	Total risk-based	LR revisado	Total
	SA	IRB	Tituliz.	CCPs							
Muestra total	2,6	1,6	0,0	0,0	1,2	2,4	2,2	6,8	16,3	-3,8	12,6
G.1	1,9	1,6	0,0	0,0	1,3	2,6	2,6	7,4	17,0	-3,7	13,3
G-SIIs	2,0	4,0	0,0	0,1	2,1	3,1	3,1	7,5	21,7	-1,7	20,0
G.2	6,0	1,9	0,0	0,0	0,4	1,0	0,5	3,2	12,9	-4,0	8,9

2021											
Grupo	Riesgo de crédito				Riesgo de mercado	CVA	Riesgo oper.	Output floor	Total risk-based	LR revisado	Total
	SA	IRB	Tituliz.	CCPs							
Muestra total	2,6	1,8	0,0	0,0	1,8	2,6	3,7	6,3	18,2	-3,3	15,0
G.1	1,8	1,7	0,0	0,0	2,0	2,9	4,2	7,1	19	-3,0	16,0
G-SIIs	2,0	3,4	0,0	0,0	3,5	3,4	6,3	6,5	24,9	-0,2	24,7
G.2	6,8	2,0	0,0	0,0	0,5	1,3	1,5	1,8	14,1	-4,6	9,6

EBA - Impacto de la propuesta CRR III ena EU

- Muestra de bancos: 157 bancos procedentes del Espacio Económico Europeo (EEE) incluyendo 58 bancos para el Grupo 1 y 99 bancos para el Grupo 2. Reporte obligatorio.
- Supuestos:
 - Punto de partida: EU implementation of the Basel standards (CRR 2/CRD 5)
 - Implementación completa de CRR 3/CRD 6, que incluye los aspectos específicos de la trasposición de las reformas de Basilea III en Europa e.g. factor PYME; factor infraestructura; tratamiento de renta variable; método simplificado de CVA; transitorios específicos sobre el OF para empresas sin rating externo e hipotecas residenciales y periodo 2025-2030...).

- Requerimientos por riesgo de mercado con sesgo corregido para las entidades que asumen el enfoque más conservador. Se corrigen los requerimientos de las exposiciones del trading book clasificadas como Investment in Funds (EIF) multiplicándolas por un 20%.
- Como novedad con respecto a ejercicios previos, en riesgo operacional el multiplicador interno de las pérdidas se iguala a uno, en línea con la propuesta de CRR3 (ILM = 1).
- Se consideran todos los colchones y los requerimientos adicionales de capital de Pilar 2 (P2R).

Cambio del total T1 MRC (media ponderada en %) (incluidos todos los colchones y requisitos de capital P2R)

2022											
Grupo	Riesgo de crédito				Riesgo de mercado	CVA	Riesgo oper.	Output floor	Total risk-based	LR revisado	Total
	SA	IRB	Tituliz.	CCPs							
Muestra total	1,3	-0,8	0,0	0,0	1,1	0,4	2,3	6,2	10,1	-0,2	9,9
G.1	1,2	-1,0	0,0	0,1	1,3	0,4	2,6	6,9	11,0	-0,1	10,9
G-SIIs	1,2	0,6	0,0	0,1	2,2	0,7	3,1	7,1	14,7	0,0	14,7
G.2	1,8	0,2	0,0	0,0	0,5	0,3	0,3	2,5	5,7	-0,8	4,9

2021											
Grupo	Riesgo de crédito				Riesgo de mercado	CVA	Riesgo oper.	Output floor	Total risk-based	LR revisado	Total
	SA	IRB	Tituliz.	CCPs							
Muestra total	1,5	0,1	0,0	0,0	1,8	0,4	1,7	6,4	11,3	0,3	11,5
G.1	1,2	-0,1	0,0	0,0	2,1	0,4	2,0	7,3	12,1	0,5	12,7
G-SIIs	1,8	1,1	0,0	0,0	3,6	0,8	2,4	7,1	16,6	1,4	18,0
G.2	3,0	1,0	0,1	0,0	0,6	0,3	0,1	1,6	6,7	-1,0	5,7

CL

29/11/2023

FSB – Lista de bancos globalmente sistémicamente importantes (G-SIB) de 2023.**1. Contexto**

En noviembre de 2011, el FSB publicó un conjunto integral de medidas para hacer frente a los riesgos sistémicos y morales asociados con las entidades financieras de importancia sistémica (SIFI). En esta publicación, el FSB identificó un primer grupo inicial de bancos de importancia sistémica global, que es actualizado anualmente. Asimismo, el BCBS publicó en 2018 una metodología para la evaluación empleada a efectos de la identificación de los G-SIB, implementada por primera vez a finales de 2021.

En este contexto, el FSB ha actualizado la **lista de G-SIB de 2023**, utilizando los datos de cierre de 2022 y la metodología diseñada por el BCBS. De forma paralela, el BCBS ha publicado **información adicional** en relación con la metodología de evaluación empleada a efectos de la identificación de los G-SIB.

2. Principales aspectosLista de G-SIB de 2023 de FSB

En comparación con la lista de G-SIB publicada en 2022, el **número de bancos identificados** como G-SIB ha sido de 29, uno menos que en la lista de 2022:

- Tres bancos han pasado a una categoría más alta: Banco de Construcción de China, Banco Agrícola de China y UBS, que han pasado de la categoría 1 a la 2, y por tanto tendrán un mayor recargo de capital por su naturaleza sistémica.
- El Banco de Comunicaciones (BoCom) ha sido incorporado a la lista de G-SIB identificada en 2022.
- Se han eliminado dos bancos de la lista: Unicredit deja de designarse como G-SIB y Credit Suisse, por estar por debajo del umbral para la designación como G-SIB.

Las entidades incluidas en la lista deben cumplir los siguientes requerimientos adicionales por su naturaleza sistémica:

- Requerimientos adicionales en los colchones de capital.
- Cumplimiento de los requerimientos del estándar sobre capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC), recogidos en el marco de Basilea III.
- Cumplimiento de los requerimientos de resolución, que incluyen la planificación de resolución a nivel de grupo y las evaluaciones de resolución periódicas.
- Aumento de las expectativas de supervisión para las funciones de gestión de riesgos, capacidades de agregación de datos, el gobierno del riesgo y los controles internos.

Información adicional BCBS

El **BCBS también ha publicado** información sobre la metodología de evaluación utilizada a efectos de la lista de G-SIB:

- Los denominadores utilizados para calcular las calificaciones de los bancos que forman parte de la lista.
- Los umbrales utilizados para asignar los bancos a las diversas categorías.
- Los enlaces a la información divulgada por los bancos evaluados según lo determinado por los criterios de muestra establecidos en el marco BCBS G-SIB.
- Los 13 indicadores de alto nivel de los bancos de la muestra utilizados en el ejercicio de calificación de G-SIB para 2023.

3. Próximos pasos

- El FSB actualizará de nuevo la lista de G-SIB en **noviembre de 2024**.

CL

11/12/2023

E

FSB – Mejora de la gestión y supervisión del riesgo de terceros: un conjunto de herramientas para instituciones financieras y autoridades financieras.



1. Contexto

En septiembre de 2021, el Comité Permanente de Cooperación (SRC) del FSB desarrolló un conjunto de herramientas para las autoridades de regulación y supervisión financieras, centrado en la supervisión de la dependencia de las entidades sobre los proveedores de servicios críticos. Los objetivos de estas herramientas fueron: i) reducir la fragmentación de los enfoques regulatorios y de supervisión de la gestión de riesgos de terceros de las entidades financieras; ii) fortalecer la capacidad de estas para gestionar los riesgos de terceros, así como la capacidad de las autoridades financieras para supervisar y fortalecer la resiliencia del sistema financiero; y (iii) facilitar la coordinación entre las partes interesadas.

En este contexto, el FSB ha publicado un documento sobre **la mejora de la gestión y supervisión de los riesgos de terceros: conjunto de herramientas para las entidades y autoridades financieras**. El documento propone un nuevo conjunto de herramientas flexibles y basadas en riesgo que las autoridades y entidades financieras pueden considerar según sus circunstancias, incluido el marco legal y las características específicas del sector de servicios financieros.

2. Principales aspectos

- **Alcance.** Las herramientas propuestas podrán ser utilizadas por las entidades financieras en su gestión de riesgos de terceros y por las autoridades financieras en sus enfoques para la supervisión de las relaciones de servicios de terceros de las entidades y la identificación, seguimiento y gestión de dependencias sistémicas de terceros y riesgos sistémicos potenciales.
- **Gestión de riesgos de terceros de las entidades financieras.** Existen algunas herramientas que ayudan a las entidades financieras en la identificación de servicios críticos y en la gestión del riesgo potencial durante todo el ciclo de vida de las relaciones de servicios con terceros:
 - Promover un marco común para la identificación de servicios críticos puede favorecer la coherencia y la comparabilidad y ser beneficioso para los objetivos de una gestión de los riesgos proporcional y efectiva, tanto de las entidades financieras como de las autoridades.
 - Incorporación y seguimiento de los proveedores de servicios. Se debe llevar a cabo una diligencia debida previa a la celebración de acuerdos con terceros, junto con la contratación y la celebración de acuerdos legalmente vinculantes entre la entidad financiera y el proveedor de servicios externos, con el objetivo de garantizar una gestión de los riesgos adecuada. Además, se debe realizar un monitoreo continuo, para evaluar la capacidad del proveedor para cumplir con los términos acordados.
 - Reporte de las entidades a las autoridades financieras sobre los incidentes relevantes ocurridos en un determinado período de tiempo, que afectan tanto a los servicios externos, como a los proveedores de servicios de la entidad.
 - Mapeo de las relaciones de servicios de terceros, que puede respaldar el seguimiento y la gestión efectiva de los riesgos de terceros por parte de las entidades financieras. Asimismo, puede proporcionar datos útiles para la identificación de dependencias sistémicas de terceros y riesgos sistémicos potenciales relacionados.
 - Identificación de los riesgos relacionados con la cadena de suministro de proveedores de servicios externos e implementación de medidas apropiadas para el seguimiento, gestión y mitigación de estos riesgos, que pueden afectar a la prestación de servicios críticos.
 - Planificación de continuidad del negocio actualizada y adecuadamente probada, para abordar la continuidad de los servicios críticos y garantizar su resiliencia operativa.
 - Finalmente, las entidades financieras deben desarrollar estrategias de salida efectivas y fortalecer la identificación y gestión de la concentración de proveedores de servicios y los riesgos relacionados con dicha concentración.
- **Supervisión de las autoridades financieras sobre los riesgos de terceros.**
 - Las autoridades financieras pueden obtener garantías sobre la resiliencia de los proveedores de servicios y los servicios que brindan a las entidades financieras a través de: i) un compromiso supervisor periódico con las entidades financieras; y ii) diálogo informal con proveedores de servicios.
 - La notificación de incidentes por parte de las entidades financieras permite obtener datos y conocimientos importantes para el cumplimiento de sus objetivos, incluida la supervisión eficaz de las entidades y la gestión de posibles riesgos para la estabilidad financiera.
 - Además, hay algunos casos en los que las autoridades pueden identificar dependencias sistémicas de terceros y posibles riesgos sistémicos. Los criterios utilizados para tal efecto son: i) identificación de dependencias sistémicas de terceros; ii) evaluación de la concentración del mercado; iii) características que pueden aumentar el impacto de la interrupción de los servicios críticos; y iv) la interacción con los marcos intersectoriales existentes.
 - Finalmente, existen ciertas herramientas para la identificación de dependencias sistémicas de terceros, como la notificación de relaciones de servicios de terceros, la revisión de registros de entidades financieras y la notificación de incidentes. Estas herramientas son: i) la colaboración voluntaria entre autoridades financieras; ii) los requisitos o expectativas sobre las entidades financieras; y iii) los requisitos o expectativas directas sobre los proveedores de servicios críticos del sector financiero.

CL

14/12/2023 IAIS - 2023 Global Insurance Market Report



1. Contexto

La IAIS ha publicado el **Informe Anual sobre el Mercado Global de Seguros 2023**, que recoge los resultados del Ejercicio de Supervisión Global (GME), cuyo objetivo es evaluar las tendencias y la evolución del mercado mundial de seguros y detectar la posible acumulación de riesgos sistémicos en el sector asegurador mundial.

2. Principales aspectos

- **Evolución del mercado mundial de seguros:**
 - Los resultados del GME muestran que los niveles de adecuación del capital siguen siendo sólidos, y que el índice de solvencia agregado de las aseguradoras que participan en el GME 2023 se mantiene muy por encima del 100%, aunque disminuye ligeramente al final del año 2022 en comparación con el final del año 2021. Los factores clave detrás de estos descensos son la evolución de los mercados financieros, la ampliación de los diferenciales de crédito de la deuda corporativa y soberana, la mayor volatilidad de los tipos de interés y el debilitamiento de las monedas en algunas jurisdicciones.
 - Los ratios de solvencia jurisdiccionales disminuyeron ligeramente en todas las regiones evaluadas en el ejercicio, con la excepción de Europa y África, donde se observó un aumento ligero.
 - Los supervisores identificaron varios factores de riesgo para la rentabilidad futura: la inflación, los posibles incumplimientos, posibles pérdidas y rescates no realizados, y la bajada en la demanda de los seguros como consecuencia de la pérdida de capacidad adquisitiva en los hogares.
- En el ejercicio se han explorado también dos **temáticas macroprudenciales** basados en las prioridades de supervisión destacadas por el seguimiento a nivel sectorial (SWM) e identificadas por la IAIS: i) la gestión de los riesgos de tipos de interés, liquidez y crédito en un entorno macroeconómico complejo; y ii) la comprensión de los cambios estructurales en el sector de los seguros de vida, con un enfoque en la asignación de activos a inversiones alternativas y reaseguros transfronterizos intensivos de activos.
- **Riesgos relacionados con el clima en el sector de los seguros:**
 - Existen diferentes tipos de activos relacionados con el clima (CRA) en el sector de seguros. Los supervisores deben comprender adecuadamente los tipos y la magnitud de los riesgos y exposiciones relacionados con el clima del sector de seguros para poder identificar y monitorear de manera efectiva los riesgos del cambio climático.
 - Además, uno de los principales efectos del cambio climático en las aseguradoras es el aumento previsto de los siniestros relacionados con catástrofes naturales.
 - Existen ciertas iniciativas para abordar los riesgos relacionados con el clima por parte de autoridades supervisoras y las aseguradoras.
- **Seguimiento de las aseguradoras individuales 2023.** El GME incluye una evaluación de la posible concentración de riesgos sistémicos a nivel de los aseguradores individuales. La IAIS realizó un análisis de tendencias sobre los datos del Insurer Pool y utilizó los resultados para la evaluación general de la posible concentración y evolución del riesgo sistémico a nivel de las aseguradoras individuales. Manteniendo estable el conjunto de bancos y aseguradoras a lo largo del tiempo, las puntuaciones intersectoriales totales de los bancos siguen siendo significativamente más altas que las puntuaciones de las aseguradoras.
- **Mercado mundial de reaseguros:**
 - De 2003 a 2019, la IAIS recopiló datos sobre el mercado mundial de reaseguros a través de su Encuesta anual sobre el Mercado Global de Reaseguros (GRMS). El GRMS dejó de utilizarse con la adopción del Marco Holístico en 2019 y el lanzamiento del GME. Sin embargo, en 2023 la IAIS decidió reactivar el GRMS como complemento granular del componente de reaseguro del SWM.
 - En relación con el tamaño del mercado de reaseguros, las primas brutas de reaseguro comunicadas continuaron la trayectoria de crecimiento de los últimos años, aumentando casi un 10% en 2022. Además, varias jurisdicciones mejoraron la exhaustividad de su cobertura de datos de reaseguros en las recopilaciones de datos de reaseguros de la IAIS realizadas en 2023.



D

02/10/2023

TNFD - Recomendaciones finales del Grupo de Trabajo sobre Información Financiera Relacionada con la Naturaleza

S

1. Contexto

El Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras Relacionadas con la Naturaleza (TNFD) se creó en 2021 en respuesta a la creciente necesidad de tener en cuenta la naturaleza en las decisiones financieras y empresariales. Se trata de una iniciativa global impulsada por el mercado con la misión de desarrollar y ofrecer un marco de gestión de riesgos y divulgación para que las organizaciones informen y actúen sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza.

En este contexto, tras la publicación de varias versiones beta del marco, se han publicado las **recomendaciones finales del TNFD**, con ligeras modificaciones sobre el último borrador en los capítulos de gobierno y gestión del riesgo e impactos. El marco de TNFD proporciona por primera vez a las empresas y entidades financieras (en adelante, las empresas) de todos los tamaños un marco de gestión de riesgos y divulgación para identificar, evaluar, gestionar y, en su caso, divulgar las cuestiones relacionadas con la naturaleza. Las recomendaciones se han diseñado para que sean coherentes con el lenguaje, la estructura y el enfoque tanto del Grupo de Trabajo sobre Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima (TCFD) como del Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB).

2. Principales aspectos

TNFD incluye 14 recomendaciones de divulgación que cubren las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza y que se estructuran en cuatro pilares:

- **Gobernanza.** Las empresas deben detallar la función de supervisión del consejo y de la alta dirección en la evaluación y gestión de las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza. Además, como novedad con respecto al último borrador, se recomienda el desarrollo de políticas de derechos humanos y de actividades de participación de la organización, con respecto a los pueblos indígenas, las comunidades locales, los afectados y otras partes interesadas, en la evaluación y respuesta de la organización a las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza.
- **Estrategia.** Las empresas deben detallar la identificación de dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza en el corto, medio y largo plazo. Además, tienen que describir el efecto que las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades, han tenido en el modelo de negocio, la cadena de valor, la estrategia y la planificación financiera de la organización, así como cualquier plan o análisis de transición implementado. Por último, deben divulgar la resiliencia de la estrategia de la organización ante los riesgos y oportunidades y las ubicaciones de los activos y/o actividades en las operaciones directas de la organización.
- **Gestión de riesgos e impactos.** Las empresas deben describir los procesos que tienen para identificar, evaluar y priorizar dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza en sus operaciones directas y en su cadena de valor upstream y downstream. Además, las empresas deben describir los procesos que han establecido para realizar el seguimiento de estas dependencias y cómo estos procesos se integran e informan los procesos generales de gestión de riesgos de la organización. Como novedad con respecto al último borrador, se elimina la recomendación de que las empresas describan cómo involucran a los grupos de interés afectados, en su evaluación y respuesta a las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionadas con la naturaleza.
- **Métricas y objetivos.** Las empresas deben divulgar las métricas utilizadas por la organización para evaluar y gestionar los riesgos y oportunidades materiales relacionados con la naturaleza en línea con su estrategia y proceso de gestión de riesgos, así como las métricas para gestionar dependencias e impactos en la naturaleza. Por último, deben divulgar los objetivos y metas utilizados para gestionar los mismos.
- **Requerimientos generales.** Los requisitos generales se aplican a los cuatro pilares de las divulgaciones recomendadas y describen: i) la aplicación de la materialidad; ii) el alcance de las divulgaciones; iii) la localización de cuestiones relacionadas con la naturaleza; iv) integración con otras divulgaciones relacionadas con la naturaleza; v) los horizontes temporales considerados; y vi) la participación de los pueblos indígenas, las comunidades locales y las partes interesadas afectadas en la identificación y evaluación de los problemas relacionados con la naturaleza de la organización.

19/12/2023

NGFS - Recommendations toward the development of scenarios for assessing nature-related economic and financial risk**1. Contexto**

La NGFS, en colaboración con la red de investigación LSE-INSPIRE, elaboró entre 2021 y 2022 tres informes analizando los vínculos entre la pérdida de la biodiversidad y el sistema económico y financiero. Asimismo, y a la luz de las conclusiones de estos informes, la NGFS emitió una Declaración en la que reconocía que los riesgos relacionados con la naturaleza podrían tener importantes implicaciones macroeconómicas, creando un grupo de trabajo para evaluar estos riesgos. En septiembre de 2023, el Grupo de Trabajo marcó un hito en el enfoque del NGFS, mediante la publicación de un Marco Conceptual que proporcionaba una base común para comprender, evaluar y abordar los riesgos relacionados con la naturaleza a través de un enfoque basado en diversos principios.

En este contexto, el NGFS ha publicado sus **recomendaciones para el desarrollo de escenarios de evaluación de los riesgos económicos y financieros relacionados con la naturaleza**. Este documento técnico es clave y complementario de los anteriores, y se basa en el Marco Conceptual del Grupo de Trabajo para empezar a desarrollar una perspectiva prospectiva y dinámica de los riesgos relacionados con la naturaleza desde un punto de vista más cuantitativo y profundo. Además, aporta recomendaciones para el desarrollo de escenarios que permitan evaluar los riesgos financieros relacionados con la naturaleza, y permitirá a los bancos centrales y a los supervisores llevar a cabo evaluaciones completas y prospectivas de los riesgos relacionados con la naturaleza.

2. Principales aspectos

- **El desarrollo de narrativas para evaluar los riesgos financieros relacionados con la naturaleza** es el primer paso esencial para cualquier evaluación de riesgos basada en escenarios. Concretamente, las narrativas son argumentos que describen cómo podría evolucionar el mundo en el futuro, teniendo en cuenta las tendencias sociopolíticas, macrofinancieras y medioambientales.
 - A efectos de **evaluar los riesgos relacionados con la naturaleza**, un componente esencial en la creación de narrativas es identificar los peligros físicos y/o de transición específicos que pueden convertirse en fuentes de riesgos, en función de la exposición y la vulnerabilidad a dichos peligros.
 - Existen varios **retos relacionados con el desarrollo de escenarios** para evaluar los riesgos relacionados con la naturaleza. Algunos de ellos son: i) la contabilización de las complejidades e interconexiones de los ecosistemas; ii) la necesidad de múltiples métricas y de narrativas que capten las sinergias y compensaciones entre los patrones y objetivos biofísicos; iii) la consideración de la naturaleza como insustituible, y la consiguiente necesidad de contabilizar los impactos indirectos de los peligros relacionados con la naturaleza; y iv) la necesidad de superar la "compensación local-global" generada por los desafíos identificados.
 - Algunas **sugerencias para desarrollar narrativas de escenarios físicos y de transición** a la luz de los retos identificados son: i) Identificar los peligros físicos utilizando el Strong Environmental Sustainability index (SEsi) para el Environmental Sustainability Gap (ESGAP) o el análisis INCAF-Oxford; y ii) traducir múltiples vías de transición en peligros iniciales para países y sectores específicos.
 - Por último, hay algunas vías adicionales que explorar para **garantizar la evaluación exhaustiva de los riesgos relacionados con la naturaleza**: i) la consideración de los cambios transformadores en las narrativas de los riesgos de transición; y ii) la integración de la endogeneidad de los riesgos financieros relacionados con la naturaleza en las evaluaciones de los riesgos relacionados con la naturaleza.
- **Revisión de los enfoques de modelización económica y biofísica para escenarios de naturaleza:**
 - En relación con los **modelos naturaleza-economía**, existen seis marcos de modelización que conectan múltiples modelos y comparten dos características comunes, son de ámbito mundial y vinculan la naturaleza y las cuestiones macroeconómicas. Algunos de los resultados muestran que, en general, la modelización naturaleza-economía parece menos madura que la modelización clima-economía, dadas las complejidades de las interacciones entre naturaleza y economía. Además, para que los modelos evalúen eficazmente los escenarios de riesgo físico, en particular las consecuencias económicas de una perturbación de los servicios ecosistémicos, es crucial que puedan representar con precisión las dependencias de la economía con respecto a la naturaleza.
 - En relación con los **modelos biofísicos**, se trata de simulaciones de uno o varios sistemas biológicos potencialmente interconectados, que pueden utilizarse para predecir la influencia de factores biológicos y físicos en sistemas complejos. El documento revisa 14 modelos, que representan el funcionamiento de diversos aspectos de la naturaleza pero que tienen en común: i) ser globales; y ii) proporcionar un gran número de salidas según el repositorio del proyecto de Intercomparación del Modelo de Impacto Intersectorial (ISIMIP)

- **Utilización de tablas de insumo-producto (input-output) y modelos para comprender la propagación de los riesgos relacionados con la naturaleza a lo largo de las cadenas de valor:**
 - A la luz de las limitaciones estructurales de los modelos examinados para evaluar los riesgos financieros relacionados con la naturaleza, es necesario explorar enfoques alternativos, prestando especial atención a su capacidad tanto para representar múltiples perturbaciones en múltiples sectores como para captar los impactos indirectos (o en cascada) de los peligros relacionados con la naturaleza a lo largo de las cadenas de valor.
 - Sin excluir la posibilidad de explorar otros enfoques, las tablas y modelos multirregionales input-output (MRIO) pueden ser particularmente útiles tanto para representar la forma en la que un peligro específico relacionado con la naturaleza puede generar impactos directos concomitantes en diferentes sectores, como para proporcionar perspectivas sobre cómo dichos impactos iniciales pueden propagarse a otros sectores a través de las cadenas de valor.
 - Los cuadros y modelos MRIO pueden utilizarse sin necesidad de recurrir previamente a otros tipos de modelos (e.g., modelos de equilibrio general computable (EGC)), para apreciar de forma más transparente y sencilla las posibles repercusiones directas e indirectas de un peligro físico o de transición específico.
 - Por último, en el documento se presentan dos estudios de casos, centrados respectivamente en los riesgos físicos y de transición, y ofrecen pruebas de cómo pueden utilizarse los modelos MRIO para evaluar cómo los riesgos financieros relacionados con la naturaleza pueden generar impactos directos e indirectos al propagarse por sectores y países.

T4 Publicaciones destacadas

Región europea

S 16/10/2023
CL EBA - Informe sobre el papel de los riesgos medioambientales y sociales en el marco prudencial



1. Contexto

La propuesta de modificación del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR3) contiene un mandato para que la EBA desarrolle un informe de evaluación del tratamiento prudencial de las exposiciones frente a factores medioambientales o sociales. En este sentido, el 2 de mayo de 2022, la EBA publicó un Documento de Debate (DP), que inició el análisis sobre la idoneidad del marco actual del Pilar 1 para hacer frente a los riesgos medioambientales. El análisis concluía que el marco del Pilar 1 ya incluye mecanismos que permiten la inclusión de nuevos tipos de drivers de riesgo, como los relacionados con los riesgos medioambientales. Entre ellos figuran los modelos internos, las calificaciones crediticias externas y las valoraciones de garantías reales e instrumentos financieros.

En este contexto, la EBA ha publicado un **Informe sobre el papel de los riesgos medioambientales y sociales en el marco prudencial** que toma como punto de partida la reflexión del DP para introducir recomendaciones específicas para acelerar la integración de los riesgos medioambientales y sociales en el Pilar 1.

2. Principales aspectos

- **Riesgo de crédito - Método estándar.** Los riesgos medioambientales y sociales deben reflejarse en el marco prudencial, evitando al mismo tiempo una complejidad excesiva. Esto puede lograrse mediante las siguientes herramientas:
 - En el corto plazo, verificación por parte de las autoridades competentes de que los requisitos de diligencia debida integran explícitamente los aspectos medioambientales.
 - A medio/largo plazo, la EBA realizará un seguimiento de la integración progresiva de los factores medioambientales en el valor de las garantías financieras, tanto a través del valor de mercado en el Pilar 1 como de las metodologías de valoración del Pilar 2.
 - A medio/largo plazo, la EBA evaluará si las exposiciones corporativas en financiación especializada de alta calidad introducidas por CRR3 podrían estar sujetas a disposiciones medioambientales similares a las del Factor de Apoyo a las Infraestructuras (ISF), donde sólo las exposiciones que cumplan estándares medioambientales estrictos podrían beneficiarse del ISF.
 - A medio/largo plazo, la EBA reevaluará si los riesgos medioambientales deben tenerse en cuenta al evaluar la idoneidad de las ponderaciones por riesgo asignadas a las exposiciones inmobiliarias.
- **Riesgo de crédito - Método basado en calificaciones internas.** La EBA ha llegado a las siguientes conclusiones:
 - En el corto plazo, deben tenerse en cuenta los riesgos medioambientales y sociales en la asignación de la calificación (i.e., diferenciación de riesgos) en la cuantificación del riesgo (mediante, por ejemplo, el margen de cautela, downturn component, los segmentos de calibración) y en su aplicación (e.g., mediante juicio experto y forzajes).
 - La EBA reconoce la necesidad de una mayor orientación sobre la recopilación de datos relativos a los posibles factores determinantes del riesgo medioambiental y social para ayudar a las entidades a diseñar sus modelos de calificación. A medio/largo plazo, la EBA investigará y evaluará si los factores de riesgo medioambientales y sociales relevantes deberían añadirse a las listas existentes de factores de riesgo mencionados en las directrices de la EBA sobre la estimación de la probabilidad de incumplimiento (PD), la estimación de pérdida en caso de impago (LGD) y el tratamiento de las exposiciones en situación de impago.
 - A medio/largo plazo, las entidades deben reflejar los riesgos medioambientales y sociales en sus estimaciones de PD y LGD mediante un nuevo desarrollo o recalibración de sus sistemas de calificación a largo plazo.
 - La EBA recomienda que se exija a las entidades que consideren el riesgo medioambiental y social como parte de sus pruebas de stress test en el corto plazo.
- **Riesgo de mercado.** La EBA ha llegado a las siguientes conclusiones:
 - Independientemente de que utilicen el método estándar simplificado, el método estándar o el método de modelos internos (IMA), las entidades deberían en el corto plazo estar obligadas de forma más explícita a considerar los riesgos medioambientales en relación con su apetito de riesgo de la cartera de negociación, sus límites internos de negociación y en el contexto de la aprobación de nuevos productos.
 - Las entidades que empleen IMA para algunas de sus mesas de negociación deberían en el corto plazo estar obligadas a considerar los riesgos medioambientales como parte de sus pruebas de stress test.
 - En el medio/largo plazo, las autoridades competentes deben evaluar cómo se tratan los productos vinculados a ESG en relación con la adición (add-on) por riesgos residuales para garantizar un tratamiento armonizado en todas las entidades.

- **Riesgo operacional.** Debería exigirse a las entidades que determinen en el corto plazo si los factores medioambientales y sociales constituyen factores desencadenantes de pérdidas por riesgo operacional.
- **Riesgo de liquidez.** El ratio de financiación estable neta (NSFR) parece disponer ya del marco necesario para captar los riesgos medioambientales que podrían afectar a activos específicos con un tratamiento diferenciado de la financiación estable requerida. En este sentido, la EBA no recomienda cambios en el NSFR.
- **Riesgo de concentración.** En el corto plazo, la EBA trabajará en el desarrollo de una definición de riesgo de concentración relacionado con el medio ambiente y en el desarrollo de parámetros basados en la exposición para la cuantificación de los riesgos de concentración relacionados con el medio ambiente. Estos parámetros basados en la exposición deberán aplicarse como parte de los informes regulatorios y divulgarse cuando proceda.
- **Los colchones de capital y el marco macroprudencial.** El colchón de riesgo sistémico (SyRB) aparece como la herramienta más relevante para abordar los riesgos medioambientales dentro del actual marco macroprudencial. Como medida a corto plazo, la EBA evaluará la necesidad de modificar sus directrices sobre los subconjuntos apropiados de exposiciones sectoriales a los que puede aplicarse un SyRB. Además, la EBA evaluará a medio/largo plazo de forma coordinada con otras iniciativas en curso las medidas más apropiadas para hacer frente a los riesgos medioambientales.
- **Empresas de servicios de inversión.** El marco prudencial del Reglamento sobre las empresas de inversión (IFR) presenta similitudes y diferencias con el marco de CRR. Estas interrelaciones deben tenerse en cuenta a la hora de considerar cualquier ajuste del marco de IFR para garantizar una coherencia global, manteniendo al mismo tiempo la proporcionalidad. Como medida a corto plazo, la EBA recomienda que el tratamiento de los riesgos medioambientales y sociales para las empresas de servicios de inversión se mantenga en el marco del Pilar 2 para todos los factores K, incluidos los relacionados con el riesgo para el cliente (RtC). En consecuencia, la EBA no recomienda modificar, a corto plazo, el marco prudencial de las empresas de servicios de inversión.

23/10/2023

EBA - Programa Europeo de Examen Supervisor (ESEP)**1. Contexto**

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) publica anualmente las cuestiones clave a las que las entidades supervisoras deben prestar atención en materia de supervisión. Se espera que estas reflejen estos temas en el establecimiento de sus prioridades, así como que los implementen en sus actividades de supervisión diarias para garantizar una gestión adecuada de los riesgos en la EU.

En este contexto, la EBA ha publicado su **Programa Europeo de Examen Supervisor (ESEP)**, en el que se reflejan los desafíos actuales y se proporcionan prioridades claras para las entidades supervisoras de la EU. Los temas clave propuestos por la EBA para el año 2024 son el riesgo de liquidez y financiamiento, los riesgos de cobertura y tasa de interés y la operativización de la recuperación. .

2. Principales aspectos

- **Riesgo de liquidez y financiación.** Los supervisores deben:
 - Evaluar el riesgo de liquidez de las entidades a corto y medio plazo.
 - Evaluar la idoneidad del perfil de financiamiento de las entidades, incluyendo los desajustes contractuales y de comportamiento a medio y largo plazo.
 - Evaluar los riesgos derivados de contrapartes mayoristas y minoristas dentro de balance, las concentraciones de financiación y el proceso de evaluación interna de la adecuación de la liquidez.
 - Evaluar la existencia de impedimentos para vender los valores registrados a coste amortizado.
- **Riesgo de tasa de interés y cobertura:** Los supervisores deben:
 - Evaluar si la entidad cuenta con un marco organizativo adecuado y responsabilidades claramente asignadas para la gestión del riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión (IRRBB).
 - Comprender las características de los activos y pasivos de la entidad, así como las exposiciones fuera del balance.
 - Evaluar el nivel intrínseco de IRRBB, las suposiciones de los bancos sobre el comportamiento de los clientes, así como sus enfoques y políticas de cobertura.
- **Operativización de la recuperación.** Los supervisores deben:
 - Evaluar la adecuación y gravedad de los escenarios en el plan de recuperación.
 - Asegurar la idoneidad de la calibración de los indicadores del plan de recuperación de acuerdo con las Directrices de la EBA sobre este tema.
 - Revisar la adecuación y calidad de la determinación de la Capacidad Global de Recuperación (ORC).
 - Garantizar que los planes de recuperación pueden usarse y probarse adecuadamente.
 - Evaluar la idoneidad de los mecanismos de comunicación en el plan de recuperación.

T 26/10/2023 EBA - Conjunto de directrices y RTS en el mercado de criptoactivos



1. Contexto

El Reglamento de la Unión Europea (EU) 2023/114 sobre el Mercado de Criptoactivos (MiCAR), establece los requisitos de gobierno para los emisores de tokens referenciados a activos (ARTs). En particular, destaca la responsabilidad del órgano de dirección para garantizar unos mecanismos de gobernanza sólidos, incluyendo una estrategia de riesgo sólida, una cultura del riesgo y un marco de gestión de riesgo adecuado. Asimismo, la EBA puede emitir directrices dirigidas a las autoridades competentes o participantes en los mercados financieros, con el fin de establecer prácticas de supervisión consistentes, eficientes y efectivas, para garantizar la aplicación común y uniforme del derecho de la Unión Europea (EU).

En este contexto, la EBA ha publicado a consulta un conjunto de directrices y RTS: i) la directriz sobre el **contenido mínimo de los acuerdos de gobierno interno para los emisores ARTs**; ii) la Norma Técnica de Regulación (RTS) sobre **contenido mínimo de la política de remuneración para emisores ARTs**; iii) la RTS sobre la **aprobación de documentos técnicos de ARTs emitidos por entidades de crédito**; iv) la directriz conjunta de la EBA y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) sobre la **idoneidad de los miembros del órgano de dirección de los emisores de ARTs y Proveedores de Servicios de Criptoactivos (CASPs)**.

2. Principales aspectos

- **Directriz sobre el contenido mínimo de los acuerdos de gobierno interno para los emisores de ARTs:** Se especifican los requisitos relacionados con las tareas, las responsabilidades y el funcionamiento del órgano de dirección, así como la organización de los emisores de ARTs.
 - El objetivo es garantizar la gestión sólida de todos los riesgos asociados con las actividades de los emisores de ARTs y brindar una protección adecuada a consumidores e inversores.
 - Los riesgos se gestionan en tres líneas de defensa, y las directrices subrayan la función de gestión de riesgos independientes y el cumplimiento, y la función de auditoría interna.
 - Los emisores de ARTs deben ejercer una función de cumplimiento permanente y efectiva de sus actividades, de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Con ese fin, los emisores ARTs deben establecer una política de continuidad de negocios para asegurar el desempeño de sus actividades relacionadas con los ARTs, en caso de interrupción de sus sistemas y procedimientos.
- **RTS sobre contenido mínimo de la política de remuneración para emisores ARTs:**
 - Se deben adoptar, implementar y mantener una política de remuneración que promueva una gestión de riesgos sólida y efectiva de los emisores de ARTs, que no cree incentivos para relajar los estándares de riesgo.
 - Se debe asegurar la aplicación de políticas de remuneración neutrales, compatibles con los objetivos de gestión de riesgos, objetivos comerciales y de cultura corporativa.
 - Se definen los elementos de remuneración variable y fija, y sobre esta última se asegura se remunere en base a los objetivos de control principales.
- **RTS sobre la aprobación de documentos técnicos de tokens referenciados a activos emitidos por entidades de crédito.**
 - El documento técnico de criptoactivos debe ser presentado por la entidad de crédito a la autoridad competente del Estado miembro de origen.
 - Los documentos se deben aprobar por la autoridad competente antes de su publicación, basándose en la verificación de integridad y la evaluación cualitativa realizada por la autoridad, en base a los requisitos establecidos por el MiCAR.
 - El principio de proporcionalidad permite a las autoridades tener cierta flexibilidad en cuanto a la información requerida a las entidades de crédito, así como en el establecimiento de plazos.
- **Conjunto de directrices de la EBA y ESMA sobre la evaluación de idoneidad del órgano de dirección de los emisores de ARTs y CASPs.**
 - Se proporcionan criterios comunes para evaluar los conocimientos, habilidades y experiencias de los miembros del órgano de dirección.
 - Se evalúan también su buena reputación, honestidad e integridad, y si son capaces de invertir el tiempo suficiente en el ejercicio de sus funciones.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a los documentos de consulta pueden ser enviados hasta el **22 de enero de 2024**. Tras finalizar el periodo de consulta pública, la EBA presentará las directrices a la Comisión para su aprobación, para ser sujetas a escrutinio por parte del Parlamento Europeo y el Consejo antes de ser publicados en el Diario Oficial de la EU.

T 13/11/2023
EBA –Normas técnicas de regulación (RTS) y un proyecto de directrices detalladas sobre Tokens de Dinero Electrónico (EMT)



1. Contexto

El 29 de junio de 2023, entró en vigor el Reglamento 2023/1114 sobre el Mercado de Criptoactivos (MiCAR). Esta regulación establece un completo marco regulatorio y de supervisión para la emisión y prestación de servicios de criptoactivos en la Unión Europea (EU). Además, recoge las obligaciones regulatorias aplicables a los emisores de Tokens Referenciados a Activos (ARTs), a los emisores de Tokens de Dinero Electrónico (EMTs) y a los proveedores de servicios de criptoactivos, que posteriormente se desarrollan por la EBA.

En este contexto, la EBA ha publicado varios proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) y un proyecto de directrices detalladas. Estas publicaciones desarrollan normativas para la emisión y los servicios asociados a los tokens, garantizando su adecuado funcionamiento y la mitigación de los riesgos asociados.

2. Principales aspectos

- **Proyecto de RTS sobre entidades de supervisión según el Artículo 119 de MiCAR.**
 - Se especifican los criterios para determinar las entidades relevantes de supervisión de la reserva de activos, plataformas de negociación, proveedores de servicios de pago que ofrecen servicios de pago en relación con EMT significativos y proveedores de servicios de criptoactivos que brindan custodia y administración de activos en nombre de los clientes.
 - La EBA distingue a las entidades relevantes dependiendo de si el emisor es de un ART o de un EMT o por el contrario de una institución de crédito que emite un EMT significativo. La distinción se realiza porque los requisitos exigidos por MiCAR para las entidades relevantes son diferentes dependiendo de su emisor.
 - Se especifican también las condiciones bajo las cuales se considera que los ART y EMT se utilizan a gran escala en un Estado miembro , con el fin de determinar la composición de una entidad de supervisión según MiCAR.
 - Se incluyen las condiciones generales para el funcionamiento de las entidades de supervisión , incluyendo aspectos relacionados con la participación en las reuniones, los procedimientos de votación, los aspectos relacionados con el intercambio de información y la encomienda de tareas entre los miembros.
- **Proyecto de RTS sobre los requisitos de liquidez y proyectos de directrices sobre pruebas de resistencia de liquidez para los emisores relevantes de tokens.**
 - Se proponen requisitos de liquidez para la reserva de activos , con una tasa de porcentaje mínima con vencimiento de entre 1 a 5 días laborales. Se incluyen técnicas generales para la gestión de la liquidez de la reserva de activos, con criterios mínimos de solvencia y liquidez de las instituciones de crédito que reciben los depósitos de emisores.
 - Se especifican también los instrumentos financieros que pueden considerarse altamente líquidos y con riesgo mínimo de mercado, crédito y concentración, en los cuales la reserva de activos puede ser invertida.
 - Se incluyen las políticas y los procedimientos de gestión de liquidez . Se debe asegurar que los emisores relevantes de tokens evalúen y supervisen adecuadamente las necesidades de liquidez, de forma que sus activos de reserva tengan un perfil de liquidez resiliente.
 - Se detallan los riesgos que deben cubrirse en stress test de liquidez , así como la metodología para identificar los parámetros de referencia comunes en los stress test.
- **Proyectos de sobre requisitos de fondos propios y stress test de los emisores en el marco de MiCAR.** Se desarrollan dos consultas diferentes sobre proyectos de RTS bajo la regulación de MiCAR:
 - Las primeras RTS abordan la adaptación de los requisitos de fondos propios y los stress test de los emisores de tokens , y definen los criterios para evaluar mayores grados de riesgo . Además, incorpora el procedimiento para que las autoridades competentes determinen el período en el cual los emisores deben aumentar la cantidad de fondos propios, así como los requisitos mínimos para el diseño y la ejecución de los stress test.
 - Las segundas RTS especifican el procedimiento y el plazo para ajustar sus requisitos de fondos propios al 3% del promedio de los activos de reserva, cuando estos se califican como significativos.
- **Proyecto de RTS sobre las transacciones con ARTs y EMTs denominados bajo una moneda no comunitaria.**
 - El objeto de la propuesta es establecer la metodología para la presentación de informes sobre transacciones asociadas al uso de tokens como medio de intercambio .
 - Se pretende supervisar y prevenir los riesgos que puedan surgir del uso de ARTs y EMTs denominados en una moneda no perteneciente a la EU como medio de intercambio , particularmente en lo que respecta a su impacto en la política y la soberanía monetaria dentro de la EU.
 - Las Normas Técnicas de Ejecución (ITS) proporcionan plantillas específicas e instrucciones relacionadas para que los emisores de ARTs y de EMTs denominados en una moneda no perteneciente a la EU cumplan con sus obligaciones de presentación de informes .

- **Proyecto de Directrices sobre planes de recuperación para ARTs y EMTs.**
 - En esta propuesta se recogen los requisitos sobre el formato y la información de los planes de recuperación para ARTs y EMTs.
 - Los emisores de ARTs y EMTs deben prepararse con antelación para afrontar escenarios adversos que puedan afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos regulatorios aplicables a la reserva de activos. Por ello, se incluyen en la propuesta las expectativas supervisoras para que los emisores puedan identificar y comprender los riesgos a los que se enfrentan. Se espera también que propongan posibles acciones para restaurar el cumplimiento de los requisitos regulatorios.
 - Se incluyen disposiciones sobre la interacción entre los planes de recuperación redactados por múltiples emisores del mismo token o por emisores con dos o más tokens.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a los documentos de consulta pueden ser enviados **hasta el 8 de febrero de 2024**.

21/11/2023

EBA – Guía de plantillas para el análisis del escenario de riesgo climático Fit-for-55



1. Contexto

El 6 de julio de 2021, la Comisión Europea (EC) anunció su estrategia para Financiar la Transición hacia una Economía Sostenible. En esta estrategia, la EC expuso sus planes para garantizar la resiliencia del sector financiero a los riesgos climáticos y una transición ordenada hacia los objetivos climáticos de la Unión Europea (EU) de alcanzar la neutralidad climática para 2050 y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 55% para 2030 en comparación con los niveles de 1990. Como parte de la estrategia, la EC anunció que la EBA trabajaría el desarrollo de pruebas de tensión climática, incluido un one-off del escenario de riesgo climático Fit-for-55. El 8 de marzo de 2023, la EBA, el Banco Central Europeo (ECB) y las demás Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) recibieron una carta de la EC en la que se detallaba el mandato del ejercicio del one-off, que tiene por objeto evaluar la resiliencia del sector financiero ante los riesgos climáticos y obtener información detallada sobre la capacidad del sistema financiero para respaldar la transición hacia una economía con bajas emisiones de carbono en situaciones de estrés. En julio de 2023, se lanzó a consulta pública un proyecto de plantillas para la recogida de datos relacionados con el clima de los bancos de la EU, como parte del one-off del escenario de riesgo climático Fit-for-55. Finalmente, el 28 de septiembre de 2023 se celebró una reunión o audiencia pública en la que se informaron las principales novedades y detalles sobre la cronología, el proceso y el impacto del escenario de riesgo climático Fit-for-55.

En este contexto, la EBA ha publicado la **Guía con las plantillas definitivas para la recopilación de los datos relacionados con el clima de los bancos de la EU** como parte del **análisis de escenario de riesgo climático Fit-for-55**. La guía va acompañada de definiciones y reglas para la compilación de la información en cuestión.

2. Principales aspectos

- **Objetivo:** El objetivo de este documento es proporcionar tanto las definiciones como las orientaciones técnicas a los bancos participantes para rellenar el conjunto de plantillas para el ejercicio de análisis del escenario de riesgos climático One-off Fit-for-55. En este ejercicio se recopiló información de 110 bancos.
- **Visión general de las plantillas:**
 - **Riesgo de Crédito de Principales Contrapartes.** Los bancos participantes deben proporcionar información sobre las empresas, riesgo crediticio y datos climáticos de las 15 principales contrapartes, en términos de valor de exposición, de los principales sectores relevantes para el clima. El alcance de la plantilla incluye exposiciones a entidades no financieras expuestas al riesgo derivado del incumplimiento de las contrapartes.
 - **Datos agregados de Riesgo de Crédito.** Los bancos participantes deben informar sobre el riesgo de crédito de los cinco países más importantes en términos de exposición, y a los principales sectores relevantes para el clima. Los datos acumulativos, agregados a nivel sectorial, también deben comunicarse para otros países de la EU y otros países no pertenecientes a la EU.
 - **Ingresos por Intereses e Ingresos por Honorarios y Comisiones.** Los bancos participantes deben informar sobre los ingresos por intereses, comisiones y tarifas para los cinco países más importantes, en términos de ingresos, y principales sectores relevantes para el clima. Los datos acumulados, agregados a nivel sectorial, también deben comunicarse para otros países.
 - **Riesgo de Mercado de Principales Contrapartes.** Los bancos participantes sobre los datos individuales de las 15 principales entidades no financieras de los principales sectores relevantes para el clima, agregados por clases de activos (i.e., bonos corporativos frente acciones).
 - **Datos agregados de Riesgo de Mercado:** Los bancos participantes deben informar sobre el riesgo de mercado y la información climática, para los principales sectores relevantes para el clima y clase de activos (i.e., bonos corporativos frente a renta variable).
 - **Riesgo de Transición del Sector Inmobiliario.** Los bancos participantes deben informar sobre las exposiciones del Sector Inmobiliario, potencialmente afectadas por el riesgo de transición, para los cinco países más importantes, en términos de exposición, agregados por clase de bienes inmuebles residenciales (RRE) vs comerciales (CRE) y etiqueta de Certificado de Eficiencia Energética (EPC).
 - **Riesgo físico del Sector Inmobiliario:** Los bancos participantes deben informar las exposiciones del Sector Inmobiliario, potencialmente afectadas por el riesgo físico, para los cinco países más importantes, en términos de exposición, agregados por clase de activos RRE vs CRE y código NUTS 3.
- **Novedades:** La mayoría de las novedades de la Guía de Plantillas definitiva fueron planteadas en la audiencia pública celebrada el 28 de septiembre de 2023. Entre ellas, se explicita que la EBA recopilará los datos en varias fechas de remisión y realizará controles de calidad sobre la información remitida. Además, las plantillas se han actualizado incluyendo nuevas métricas (e.g., variables de riesgo crediticio en las plantillas de Credit Risk y Real Estate) y/o aclarando el alcance de contenido (e.g., incorporación de fondos e índices en las plantillas de Market Risk)

3. Próximos pasos

- La recopilación de datos comenzará el **1 de diciembre de 2023** y finalizará el **12 de marzo de 2024**. Se prevé la publicación de los primeros resultados del ejercicio **a principios de 2025**.

22/11/2023

EBA – informe de seguimiento sobre la implementación del IFRS 9 por parte de las instituciones financieras de la EU



1. Contexto

Desde 2016, la EBA supervisa y evalúa la implementación efectiva de la Norma Internacional de Información Financiera (IFRS) 9 entre las instituciones de la Unión Europea (EU). Desde ese momento, se han desarrollado directrices y se ha llevado a cabo un ejercicio de benchmarking para evaluar la consistencia en la contabilización de las pérdidas crediticias esperadas (ECL), con el objetivo de proporcionar transparencia sobre las expectativas de prácticas sólidas de gestión del riesgo crediticio asociadas con la implementación y aplicación de la contabilización ECL. El ejercicio inicialmente se enfocó en las carteras con bajo impago (LDP), pero posteriormente se expandió para incluir carteras alto impacto (HDP). El objetivo es entender cómo afectan diferentes metodologías de cálculo a los resultados de ECL, especialmente para las HDP, que representan una parte importante de los instrumentos financieros bajo IFRS 9, asegurando coherencia en fondos propios y ratios prudenciales.

En este contexto, la EBA ha publicado su segundo **informe de seguimiento sobre la implementación del IFRS 9 por parte de las instituciones financieras de la EU**, complementando las observaciones incluidas en su anterior informe de seguimiento, publicado en noviembre de 2021. Este informe se centra en las carteras HDP y tiene como objetivo promover mejoras adicionales en las prácticas del modelo ECL entre las instituciones de la EU, garantizando la transparencia de las principales áreas de preocupación previamente identificadas por la EBA..

2. Principales aspectos

- **Enfoques de evaluación de las pruebas de aumento significativo del riesgo de crédito (SICR)**
 - Los enfoques de clasificación (rating) que no estén bien diseñados e implementados pueden generar aumentos significativos en el riesgo de crédito.
 - El análisis realizado sobre el SICR ha revelado enfoques seguidos por entidades que continúan generando preocupaciones desde el punto de vista prudencial, en particular: la falta de evaluación colectiva de SICR, el uso del enfoque del cuantil para determinar los umbrales cuantitativos para la evaluación de SICR y de los cambios significativos en la PD, y el uso extensivo de la exención para riesgos crediticios bajos (LCRE).
 - Las entidades deben revisar la orientación regulatoria y supervisora existente, y deben implementar medidas para garantizar procesos de clasificación sólidos, que permitan reconocer aumentos del riesgo crediticio.
- **Modelos de ECL** La mayoría de las entidades en la muestra han implementado un enfoque específico sobre la probabilidad de incumplimiento (PD), pérdida en caso de incumplimiento (LGD) y exposición en caso de incumplimiento (EAD) para determinar las ECL.
 - Los ajustes posteriores al modelo siguen siendo ampliamente aplicados, y fueron implementados por las entidades para tener en cuenta factores de riesgo que no fueron capturados de manera oportuna por los modelos y que a menudo tienen naturaleza temporal. El problema de estos ajustes posteriores es que pueden contener sesgos, lo que requiere de supervisión continua.
 - Los ajustes se introdujeron en el nivel final de ECL o en el nivel del parámetro del riesgo. Estos ajustes deben estar respaldados por enfoques metodológicos sólidos y por una adecuada gobernanza.
- **Variabilidad y solidez de IFRS 9**
 - Teniendo en cuenta los diferentes niveles inherentes de riesgo en las carteras de las respectivas entidades, los datos comparativos indican cierta variabilidad en las PD de las entidades a 12 meses bajo IFRS 9. Las estimaciones reportadas generalmente fueron más altas que las tasas de incumplimiento correspondientes, justificadas por bajos incumplimientos observados en 2021 respaldados por medidas de apoyo relacionadas con el COVID-19.
 - Por otro lado, las PD de IFRS 9 fueron generalmente más bajas que las PD correspondientes según el modelo basado en calificaciones internas (IRB), lo que puede explicarse por los efectos de proyecciones macroeconómicas positivas en el momento de la investigación.
 - Las diferencias observadas requieren de un mayor seguimiento para identificar las variabilidades que puedan afectar a la fiabilidad de las estimaciones de ECL.

- **Incorporación de información prospectiva (FLI).** Los impactos derivados de la incorporación de FLI y los efectos de no linealidad en las cifras de ECL no son excesivamente elevados, aunque algunas entidades han mostrado sensibilidades más altas de sus estimaciones de ECL a sus proyecciones macroeconómicas.
 - La diferente magnitud de los impactos puede explicarse por la diversidad de prácticas seguidas por las entidades para incorporar FLI en sus modelos de ECL, lo que podría llevar a resultados de ECL divergentes.
 - De forma consistente con investigaciones pasadas, se han observado áreas con gran variabilidad en diferentes partes del proceso de incorporación de FLI, como la definición de los escenarios macroeconómicos relevantes, los enfoques utilizados para incorporar los efectos de las proyecciones macroeconómicas a nivel de parámetros de riesgo y los métodos previstos para considerar los efectos de la no linealidad en las estimaciones de ECL.
 - Algunas prácticas observadas, como la falta de consideración de aspectos de FLI en la pérdida en caso de incumplimiento del IFRS 9 o el uso de un solo escenario sin ajustes adicionales para la no linealidad, siguen generando preocupaciones prudenciales y se espera que las entidades aborden estos problemas de manera oportuna para garantizar resultados de ECL más consistentes y una alineación más amplia con las expectativas supervisoras.
- **Enfoque en las prácticas backtesting.** La importancia del backtesting es bastante notable para las provisiones de ECL dado que los modelos IFRS 9 no están sujetos a una aprobación supervisora previa para su uso.
 - Se espera que el backtesting sea parte de un marco sólido de validación para los modelos IFRS 9, a pesar de la falta de orientación detallada en IFRS 9 y en las directrices de la EBA sobre el tratamiento de ECL en ese contexto.
 - La información recopilada con el análisis de benchmarking ha revelado que las entidades, en general, han desarrollado metodologías de backtesting para sus modelos de ECL, aprovechando las prácticas y herramientas existentes desarrolladas con para modelos IRB.

3. Próximos pasos

- En línea con la Hoja de Ruta del IFRS 9, la EBA continuará monitoreando y promoviendo la aplicación consistente del IFRS 9.

CL 28/11/2023
EBA – Borrador de normas técnicas de regulación (RTS) sobre la metodología de evaluación bajo la cual las autoridades competentes verifican el cumplimiento de una entidad con el modelo interno.



1. Contexto

El Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR) contiene un mandato para que la EBA desarrolle normas técnicas de regulación que establezcan la metodología de evaluación que las autoridades competentes (CA) deben utilizar al evaluar los modelos internos (IMA) de las entidades para riesgo de mercado. En marzo de 2023 la EBA lanzó una consulta pública sobre su proyecto de Normas Técnicas de Regulación (RTS) que se cerró en junio de 2023.

En este contexto, la EBA ha publicado el informe final sobre su proyecto de **RTS relativo a la metodología de evaluación** con el objetivo de establecer un marco que permita a las CA evaluar el cumplimiento de los requisitos aplicables a los modelos internos de las entidades en virtud de las normas de la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB).

2. Principales aspectos

- Requisitos de gobernanza.
 - Se establece la forma en que las CA deben comprobar los requisitos para la creación de mesas de negociación en el ámbito de IMA. En particular:
 - El carácter distintivo de la mesa de negociación.
 - Cuando haya más de un responsable de una mesa de negociación, deben tener responsabilidades y autoridades claramente separadas.
 - Cuando un responsable esté asignado a más de una mesa de negociación, las tareas realizadas para una mesa de negociación no deberán crear conflictos potenciales con las realizadas para la otra mesa de negociación.
 - Las operaciones entre mesas de negociación deben ser coherentes con las estrategias de negocio de dichas mesas; las CA deben vigilar que estas operaciones no se realicen con el objetivo de reducir los requisitos de fondos propios por riesgo de mercado, o bien con el objetivo de cumplir los requisitos de atribución de pérdidas y ganancias y de back-testing.
 - La CA debe verificar que, como parte de los programas de back-testing, la entidad también realiza directamente el back-testing de su pérdida esperada (expected shortfall).
 - Además, las RTS proponen que las entidades también consideren escenarios de riesgo medioambiental y su potencial efecto sobre la cartera de las entidades en términos de pérdidas. Dada la novedad de este requisito, el proyecto de RTS propone que este aspecto sea evaluado por la CA sólo a partir del 1 de enero de 2025.
- Evaluación del modelo interno de medición de riesgos utilizado para el cálculo del expected shortfall y la medida del escenario de estrés.
 - Factores de riesgo. Estas RTS especifican que las entidades deben documentar si hay factores de riesgo que se incluyen en el método estándar pero no en el modelo interno de medición del riesgo, y la justificación de la elección. También se espera que supervisen el impacto de la exclusión, en términos de requisitos de fondos propios, así como los resultados de las pruebas de atribución de pérdidas y ganancias, tal como se establece en CRR.
 - Representación y calidad de los datos.
 - En relación con los proxies, estas RTS tienen por objeto garantizar que la entidad utilice un proxy sólo cuando los datos sean insuficientes y, al hacerlo, que el proxy sea suficientemente conservador y haga un seguimiento de la posición real mantenida (como exige CRR). Además, exigen que las CA realicen varias evaluaciones para las que se proporcionan técnicas de evaluación concretas.
 - En lo que respecta a la calidad de los datos, se especifica cuáles son las comprobaciones mínimas que las entidades deben realizar en sus series temporales, y proporciona a las CA técnicas concretas e indicadores relevantes para detectar aquellas series temporales que se ven afectadas por una baja calidad de los datos, y les exige que investiguen cuál es el motivo de dicha baja calidad, y que evalúen el impacto sobre el cálculo de los requisitos de fondos propios.
 - Tratamiento de factores de riesgo de tipo de cambio (FX) y de materias primas en la cartera de inversión. Las políticas internas de la entidad deben establecer cuáles son las posiciones en divisas y materias primas de la cartera de inversión que se incluyen en el ámbito del modelo interno y cuáles no, así como la justificación de la elección. También exige a las entidades que documenten las opciones elegidas junto con su justificación.

- Requisitos de back-testing y atribución de pérdidas y ganancias. Las entidades deben disponer de un informe diario que identifique los distintos elementos que componen las pérdidas y ganancias reales e hipotéticas.
- Cálculo del expected shortfall y la medida de riesgo del escenario de estrés. Las RTS incluyen métodos de evaluación concretos que garantizan, entre otras cosas:
 - Una correcta implementación del horizonte de liquidez efectivo así como de los distintos escalados que deben realizar las entidades.
 - Una correcta identificación del conjunto reducido de factores de riesgo.
 - Una adecuada valoración del riesgo cuando la entidad utilice la excepción para calcular las medidas de expected shortfall sin restricciones y las medidas de expected shortfall parciales para las categorías amplias de factores de riesgo con una frecuencia reducida.
 - El respaldo por datos históricos de la distribución conjunta multivariante de los factores de riesgo, así como de los parámetros de correlación para reflejar el movimiento conjunto de dichos factores de riesgo.
- **Modelo interno de riesgo de impago.** Se exige que las entidades dispongan de un inventario en el que se describa cómo se han obtenido las PD y LGD para el modelo del recargo por riesgo de impago (DRC). Sobre la base de este inventario, la CA debe realizar varias comprobaciones adaptadas al método utilizado por la entidad para obtener las PD y LGD. Entre otras, se incluyen comprobaciones de la definición de impago, de las técnicas utilizadas para reescalar una PD al horizonte temporal aplicable y de los datos utilizados para estimar la PD y la LGD.

3. Próximos pasos

- Las presentes RTS deberán ser adoptadas por la EC, y entrarán en vigor a los **veinte días** de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- El presente Reglamento se aplicará a partir de la fecha de su entrada en vigor, con excepción de determinados apartados del artículo relativos a la evaluación de la adecuación de los escenarios de pruebas de resistencia inversas y ad hoc, que se aplicarán a partir del **1 de enero de 2025**, y con excepción de un apartado del artículo relativo a la evaluación del cumplimiento en relación con los programas adicionales de back-testing, que se aplicará a partir del **1 de enero de 2026**.

E 30/11/2023
EBA – Informe final sobre las directrices de modificación de las Directrices de Supervisión Basada en el Riesgo



1. Contexto

La EBA debe publicar, según el Reglamento 2023/1113 (FTR), Directrices dirigidas a las autoridades competentes (CA) sobre el enfoque basado en el riesgo para la supervisión de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT) de los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP) y las medidas que deben adoptarse al llevar a cabo dicha supervisión. En 2023, la EBA llevó a cabo un análisis de sus Directrices de Supervisión Basada en el Riesgo para determinar si eran necesarias nuevas orientaciones o adicionales para cumplir este mandato, y concluyó con que eran adecuadas y solo requerían algunos ajustes, y podían hacerse extensivas a los supervisores de los CASP en materia de AML/CFT. La EBA realizó una consulta pública sobre un proyecto de versión de estas Directrices de modificación que finalizó en junio de 2023.

En este contexto, la EBA ha publicado el **informe final sobre las directrices de modificación de las Directrices de Supervisión Basada en el Riesgo**, que amplían el ámbito de aplicación de estas Directrices a los supervisores de AML/CFT de los CASP según se definen en MiCAR. A través de estas modificaciones, estas directrices fomentan un entendimiento común por parte de las CA en la EU del enfoque basado en el riesgo para la supervisión de AML/CFT de los CASP y cómo debe aplicarse.

2. Principales aspectos

- **Cooperación entre las CA, los supervisores prudenciales y otras partes interesadas.** Las CA deben considerar el objetivo de su cooperación e intercambio de información con otras partes interesadas y, sobre esta base, determinar la forma más eficaz de cooperación.
- **Enfoque coherente a la hora de establecer las expectativas de supervisión cuando varias CA son responsables de la supervisión de las mismas entidades.** Las CA deberían coordinar sus actuaciones y considerar la posibilidad de publicar directrices conjuntas para establecer expectativas coherentes. También deberían considerar si otras autoridades pueden ser responsables de emitir directrices sobre asuntos relacionados y, en caso afirmativo, coordinarse con dichas autoridades según proceda.
- **Fuentes de información disponibles para las CA a la hora de supervisar a los CASP.** Las CA deben determinar los recursos de supervisión necesarios para aplicar la estrategia de supervisión y asegurarse de que disponen de recursos suficientes. Al determinar los recursos necesarios, las CA también deben considerar los recursos tecnológicos que necesitan para desempeñar sus funciones con eficacia, en particular cuando la tecnología es esencial para el funcionamiento de sectores específicos.
- **Tipo de orientación necesaria por parte de las CA dentro del sector y cómo comunicar esta orientación de la manera más eficaz.** Las CA deberían evaluar periódicamente la idoneidad de las orientaciones que proporcionan al sector, en particular cuando se trata de nueva regulación o supervisión. Esta evaluación debería realizarse periódicamente y estar motivada por determinados acontecimientos, como cambios en la legislación nacional o europea o modificaciones de la evaluación de riesgos nacional o supranacional, o puede basarse en la información recibida del sector. Cuando las CA determinen que las orientaciones existentes ya no están actualizadas o no son pertinentes, deberán comunicar al sector las modificaciones necesarias sin demora injustificada.
- **El personal de las CA debe estar bien formado y contar con las habilidades técnicas y la experiencia necesarias para la ejecución de sus funciones, incluida la supervisión de los CASP.** Las CA deberían desarrollar un programa de formación, que debería ajustarse a las necesidades de las funciones específicas dentro de la CA, teniendo en cuenta las características de los sectores bajo su supervisión, sus responsabilidades laborales, la antigüedad y la experiencia del personal. Deberán mantenerlo actualizado y revisarlo periódicamente para garantizar que siga siendo pertinente. Las CA deben asegurarse de que la formación impartida es suficientemente completa y, si es necesario, contratar a un proveedor de formación externo. Las CA deben supervisar el nivel de formación completado por cada miembro del personal o por equipos enteros, según proceda

3. Próximos pasos

- Las directrices se traducirán a las lenguas oficiales de la EU y se publicarán en el sitio web de la EBA. El plazo para que las autoridades competentes informen de si cumplen las directrices será de dos meses a partir de la publicación de las traducciones.
- Las directrices se aplicarán a partir del **30 de diciembre de 2024**.

15/12/2023 EBA – Informe Anual de Evaluación de Riesgos (RAR) y resultados del ejercicio de transparencia a nivel de la Unión Europea para el año 2023.



1. Contexto

La EBA ha publicado su **informe anual de evaluación de riesgos (RAR)**, que describe las principales tendencias que han afectado al sector bancario de la Unión Europea (EU) desde junio de 2022 y proporciona una visión general de los principales riesgos y vulnerabilidades para el futuro. El RAR incluye principalmente resultados agregados en relación con la posición de capital, return on equity (RoE), ratio de préstamos non-performing (NPL), y ratio de cobertura de los NPL y trata también otros aspectos como el volumen de pasivos, los riesgos operacionales o los riesgos sobre la economía global.

Además, junto con el RAR la EBA ha publicado los **resultados del ejercicio de transparencia de 2023**, que proporcionan información detallada para 123 bancos de 26 países del Espacio Económico Europeo (EEA) y de la EU. Los datos disponibles aportan información sobre los activos y pasivos de los bancos, las posiciones de capital, los importes de la exposición al riesgo, las exposiciones por apalancamiento y la calidad de los activos. El documento responde a los esfuerzos de la EBA sobre el seguimiento de los riesgos y vulnerabilidades, así como de reforzar la disciplina de mercado.

2. Principales aspectos

- **Datos.** El RAR se basa en la información cualitativa y cuantitativa recogida por la EBA y este informe se lleva a cabo empleando los datos a 30 de junio de 2023. Las fuentes de datos del informe son las siguientes:
 - [Informes de supervisión de la EU.](#)
 - [El cuestionario de evaluación de riesgos \(RAQ\) de la EBA](#), dirigido a los bancos.
 - [Información de mercado](#) así como información cualitativa microprudencial.
- **Muestra.** El RAR se basa en las fuentes de datos de los informes de supervisión que las autoridades competentes (CA) presentan trimestralmente a la EBA para una muestra de 164 bancos de 30 países del EEA (131 bancos en el máximo nivel de consolidación de 26 países de la EU) Sobre la base de los activos totales, la muestra abarca aproximadamente el 80% del sector bancario de la EEA/EU.
- **Resultados**
 - [La incertidumbre macroeconómica sigue siendo elevada.](#) El crecimiento económico en la EU y el EEA se ha estancado en 2023 y las perspectivas son inciertas. Las presiones generadas por la inflación persisten, a pesar de la bajada de los precios de la energía, y se espera que esta se mantenga por encima de las metas fijadas por el Banco Central Europeo (ECB) durante los próximos trimestres. Los riesgos geopolíticos han aumentado como consecuencia de diversas tensiones como la guerra de Rusia y Ucrania, la crisis de Oriente Medio, las tensiones en el Cáucaso y entre China y Taiwán.
 - [Los riesgos relacionados con el clima y en general los riesgos ESG están cada vez más en el foco de atención de los bancos.](#) Las entidades enfrentan el riesgo de un posible deterioro de la calidad de sus activos debido a eventos físicos relacionados con el clima y riesgos de transición vinculados a sus actividades de préstamo e inversión, particularmente los bancos expuestos a sectores que contribuyen significativamente al cambio climático.
 - [El impacto de las tasas de interés más altas resultantes del endurecimiento de la política monetaria continúa afectando a las economías de todo el mundo.](#) Este impacto aún no se ha materializado completamente, pero hasta ahora ha contribuido a la desaceleración de los mercados inmobiliarios residenciales debido, entre otras cosas, al aumento del coste de las hipotecas.
 - [Las ganancias de los bancos se benefician de tasas de interés más altas.](#) El endurecimiento de la política monetaria ayudó a los bancos a aumentar sus ingresos netos por intereses (NII) gracias a mayores márgenes de intereses netos (NIM). El rendimiento sobre los activos (RoA) y el RoE de los bancos de la UE y el EEA alcanzaron sus niveles más altos desde la crisis financiera mundial (GFC), alcanzando el 0,7% y el 11% respectivamente. Esta recuperación ha sido generalizada, aunque algunos bancos se beneficiaron más que otros dependiendo de su modelo de negocio o de su estructura de activos y pasivos.
 - [La demanda de los créditos disminuyó por el aumento de las tasas de interés.](#) Al mismo tiempo, la incertidumbre macroeconómica ha afectado el apetito de riesgo de los bancos. Como resultado, los bancos han ralentizado notablemente su actividad crediticia.
 - [Los signos de deterioro de la calidad de los activos son limitados.](#) A pesar del deterioro de los parámetros macroeconómicos durante el año pasado, la calidad de los activos de los bancos se ha mantenido relativamente estable. El ratio de NPL se encontraba en su mínimo histórico del 1,8% en junio de 2023. Sin embargo, durante el primer semestre de este año, las entradas de préstamos dudosos fueron mayores que las salidas, y los bancos informaron una proporción relativamente alta de sus préstamos.
 - [Los bancos han aumentado su dependencia de financiación basada del mercado.](#) En el futuro, los costes de financiación del mercado aumentarán la presión en la captación de depósitos. Esto puede obligar a los bancos a aumentar la remuneración de los depósitos.

D 18/12/2023 EBA - Normas Técnicas de Ejecución (ITS) que modifican el Reglamento de reporting regulatorio



1. Contexto

El 27 de junio de 2023, se alcanzó un acuerdo político entre el Consejo Europeo y el Parlamento Europeo (EP) sobre las modificaciones de la Directiva 2013/36/UE (CRD VI) y el Reglamento de la Unión Europea (EU) nº 575/2013 (CRR3), para aplicar las reformas normativas posteriores a la crisis de Basilea III de diciembre de 2017 del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS). Asimismo, el 6 de diciembre de 2023, el Consejo publicó el Acuerdo provisional alcanzado sobre la aplicación de las reformas de Basilea III, con el objetivo de garantizar que los bancos de la EU sean más resilientes ante las posibles perturbaciones económicas futuras.

En este contexto, la EBA ha publicado el borrador de las **ITS que modifican el Reglamento de Ejecución 2021/451 de la Comisión sobre los informes de supervisión a que se refiere el artículo 430 (7) del Reglamento nº 575/2013**. El objetivo de este documento de consulta es alinear los requisitos de divulgación y actualizar el actual marco de información que se derivan de la aplicación de las reformas de Basilea III en el CRR3, incluyendo el riesgo de crédito, ajuste del riesgo de crédito (CVA), riesgo de mercado, output floor y ratio de apalancamiento.

2. Principales aspectos

- El **output floor** es una de las medidas clave de las reformas de Basilea III y tiene por objeto reducir la variabilidad de los requisitos de los fondos propios de las entidades calculados utilizando modelos internos, y mejorar así la comparabilidad de los ratios de capital de las entidades.
 - Las plantillas de adecuación del capital deben modificarse para incluir información sobre el output floor en los requisitos de fondos propios y los ratios de capital, incluyendo en dichas plantillas el impacto de las disposiciones transitorias para el output floor.
 - Las plantillas que incluyen datos de información modelizados deben actualizarse de forma similar para incluir también el impacto del output floor y de las provisiones transitorias.
- El **método estándar para el riesgo de crédito (método SA-CR)** debe actualizarse para reflejar los cambios en las categorías de exposición, las nuevas ponderaciones de riesgo, el enfoque más granular aplicado a las exposiciones garantizadas por hipotecas sobre bienes inmuebles y algunos cambios en el cálculo del valor de exposición de las partidas fuera de balance.
- **Riesgo de crédito de modelos basados en calificaciones internas (IRB):**
 - Las plantillas de riesgo de crédito para el IRB deben actualizarse para reflejar los cambios en las categorías de exposición, en concreto para limitar el uso de las exposiciones de entidades y Grandes Empresas en el marco del Foundation-IRB (FIRB) e incluir nuevas categorías de exposición como las entidades del sector público (PSE) y los gobiernos regionales o autoridades locales (RGLAs).
 - Además, se deben modificar las instrucciones para reflejar los nuevos cálculos de los efectos de la cobertura del riesgo de crédito con garantías reales según el enfoque FIRB y el efecto de la cobertura del riesgo de crédito sin garantías reales según el enfoque Advanced-IRB.
- **Pérdidas del mercado inmobiliario (IP).** Se modifican las instrucciones y la plantilla C 15.00 sobre la notificación de pérdidas derivadas de préstamos garantizados con bienes inmuebles. Además, se han aclarado ciertos aspectos sobre las instrucciones.
- **CVA y Riesgo de Mercado:**
 - CRR3 establece los tres nuevos enfoques (simplificado, básico y normalizado) que las entidades deben utilizar para calcular sus requisitos de fondos propios por riesgo de CVA, así como las condiciones para utilizar la combinación de dichos enfoques.
 - Por lo que respecta al método estándar para el riesgo de mercado, se modifican las plantillas de información C 18.00, C 21.00, C 22.00 y C 23.00 a fin de reflejar los factores de multiplicación introducidos en CRR3, reasignando columnas existentes y abriendo algunas celdas que anteriormente estaban en gris.
- **Límite entre la cartera de negociación y la cartera bancaria:**
 - CRR2 introdujo, y CRR3 modifica, el marco revisado para la asignación de posiciones a la cartera de negociación y a la cartera de inversión (cartera bancaria), incluidos los supuestos por defecto para la asignación a las carteras, los requisitos de documentación y supervisión, y los requisitos de fondos propios para determinadas reclasificaciones.
- **Ratio de apalancamiento:**
 - Se han actualizado las referencias a los artículos de CRR y, en algunos casos, se han añadido filas para recoger las disposiciones adicionales, como las que se refieren a las exclusiones de la medida de la exposición total (e.g. apertura del CCF del 40% para exposiciones fuera de balance).

- Hasta ahora, dos tercios de los bancos han emitido bonos ESG. El volumen de bonos verdes y sostenibles ha aumentado, lo que se debe principalmente al fuerte aumento de los bonos verdes senior no preferentes (SNP) y de los bonos emitidos por sociedades holding (HoldCos).
- La liquidez se ha mantenido elevada, aunque hay una tendencia decreciente. La caída del ratio de cobertura de liquidez (LCR) se debió principalmente a una disminución de los activos líquidos de los bancos, como consecuencia de la disminución del efectivo y las reservas, que siguen siendo la parte más importante de los activos líquidos.
- Los niveles de capital bancario alcanzan nuevos máximos. El ratio de apalancamiento también aumentó alrededor de 40 puntos básicos y se situó en el 5,7%. Las ganancias retenidas impulsaron el capital de los bancos, mientras que el estancamiento de los volúmenes de préstamos y el menor riesgo de mercado impidieron que los activos ponderados por riesgo (RWA) aumentaran.
- El riesgo operativo ha aumentado en los últimos años, en parte impulsado por tensiones geopolíticas. Los riesgos crecientes incluyen el riesgo de pérdidas por fallas internas o eventos externos, mala conducta, problemas legales y riesgo de fraude. Además, en un contexto de digitalización y creciente importancia de las nuevas tecnologías financieras, los bancos se vuelven más vulnerables a los riesgos digitales y cibernéticos. Los bancos también enfrentan riesgos de delitos financieros, lavado de dinero y financiación del terrorismo

T 09/10/2023
EC – Una recomendación sobre ámbitos tecnológicos críticos para la seguridad económica de la EU



1. Contexto

En un contexto de mayor integración económica y de aceleración del desarrollo tecnológico, determinados flujos y actividades económicas pueden suponer un riesgo para la seguridad económica de la Unión Europea (EU).

En este contexto, la EC ha publicado una **recomendación sobre ámbitos tecnológicos críticos para la seguridad económica de la EU** en la que presenta una lista de diez ámbitos tecnológicos críticos, de los cuales 4 de ellos se considera altamente probable que presenten los riesgos más sensibles e inmediatos relacionados con la seguridad tecnológica y las filtraciones de tecnología: i) tecnologías avanzadas de semiconductores; ii) tecnologías de inteligencia artificial (AI); iii) tecnologías cuánticas; y iv) biotecnologías. La EC recomienda que los Estados miembros lleven a cabo evaluaciones de riesgos colectivas de estos cuatro ámbitos.

2. Principales aspectos

- **Áreas tecnológicas críticas.**
 - Tecnologías avanzadas de semiconductores. Los semiconductores, la microelectrónica y la fotónica son componentes esenciales de los dispositivos electrónicos en ámbitos críticos como las comunicaciones, la informática, la energía, la salud, el transporte y los sistemas y aplicaciones de defensa y espaciales. Debido a su enorme carácter habilitador y transformador y a su uso con fines civiles y militares, mantenerse en la vanguardia de la construcción y el desarrollo ulterior de estas tecnologías es crucial para la seguridad económica.
 - Tecnologías de AI. La AI (software), la computación de alto rendimiento, el cloud y edge computing, y el análisis de datos tienen una amplia gama de aplicaciones de doble uso y son cruciales, en particular, para procesar grandes cantidades de datos y tomar decisiones o hacer predicciones basadas en este análisis impulsado por los datos. Estas tecnologías tienen un enorme potencial transformador en este sentido.
 - Tecnologías cuánticas. Tienen un enorme potencial para transformar múltiples sectores, civiles y militares, al permitir nuevas tecnologías y sistemas que aprovechan las propiedades de la mecánica cuántica. Todavía no se puede calibrar todo el impacto de las tecnologías cuánticas que se están desarrollando o se desarrollarán.
 - Biotecnologías. tienen un importante carácter facilitador y transformador en ámbitos como la agricultura, el medio ambiente, la sanidad, las ciencias, las cadenas alimentarias o la biomanufactura. Algunas biotecnologías, como la ingeniería genética aplicada a patógenos o a compuestos nocivos producidos por modificación genética de microorganismos, pueden tener una dimensión de seguridad/militar, en particular cuando se utilizan indebidamente.
- **Ejercicio de evaluación colectiva de riesgos.** Para estructurar este ejercicio se han identificado los siguientes principios rectores:
 - Identificar y analizar las vulnerabilidades en función de su impacto potencial sobre la seguridad económica de la EU y del grado de probabilidad de que se materialice el impacto negativo.
 - Tener cuenta si la evaluación detallada se centrará en determinados subconjuntos de tecnologías más relevantes.
 - Dar prioridad a los riesgos que puedan afectar a toda la EU.
 - Garantizar sinergias con análisis existentes a nivel EU y tener en cuenta las aportaciones del sector privado.

3. Próximos pasos

- La EC recomienda que los Estados miembros, lleven a cabo evaluaciones de riesgos colectivas de estos cuatro ámbitos antes de que finalice este **año 2023**.



G

26/10/2023

ECB – Informe final sobre prácticas adecuadas de gobernanza y gestión del riesgo de crédito de contraparte

1. Contexto

El ECB, en su planificación para 2022-24, identificó las exposiciones al riesgo de crédito de contraparte (CCR) como una prioridad de supervisión para 2022 e inició una serie de acciones supervisoras. En el último trimestre de 2022, el ECB concluyó un examen horizontal específico de la gobernanza y la gestión del CCR en 23 entidades con una actividad significativa en el ámbito de los derivados y las operaciones de financiación de valores (SFT) con contrapartes no bancarias.

En este contexto, el ECB ha publicado su **informe final sobre prácticas adecuadas de gobernanza y gestión del riesgo de crédito de contraparte**, tras una consulta pública que finalizó en julio de 2023. El informe presenta las conclusiones del examen específico realizado en el segundo semestre de 2022 sobre la forma en que las entidades de crédito gobiernan y gestionan el CCR. Destaca las buenas prácticas observadas en el mercado y señala los ámbitos en los que es necesario mejorar.

2. Principales aspectos

- **Gobernanza del CCR.** Teniendo en cuenta el tamaño y la complejidad de su cartera de derivados y SFT, alrededor de dos tercios de los bancos de la muestra están ampliamente alineados con las buenas prácticas. Temas como la aplicación de un modelo de tres líneas de defensa, la cobertura específica del CCR en los comités pertinentes o la evaluación del CCR en los procesos de aprobación de nuevos productos no parecen problemáticos. Sin embargo, es necesario mejorar la información a la alta dirección y la inclusión del CCR en la evaluación del riesgo de crédito. La identificación y el seguimiento de los clientes de intermediación financiera no bancaria (NBF) también merecen más atención en algunos casos.
- **Control, gestión y medición del riesgo.** Teniendo en cuenta el tamaño y la complejidad de las carteras de CCR, en general hay menos convergencia con las buenas prácticas observadas en este ámbito y, por tanto, más margen de mejora. La alineación con las buenas prácticas es generalmente satisfactoria en temas como la identificación de las fuentes de CCR, la evaluación de la importancia relativa y la elección de los parámetros de medición del CCR. Sin embargo, algunas entidades deberían mejorar su identificación y seguimiento de las posiciones ilíquidas y concentradas y desarrollar medidas económicas adecuadas para los costes de la liquidación de carteras de CCR. Además, las políticas que abordan la aceptación del CCR como parte integrante del marco de propensión al riesgo se beneficiarían de mejoras en una serie de entidades.
- **Pruebas de tensión y riesgo de correlación errónea (WWR).** El resultado global de la evaluación sugiere que quedan considerables mejoras por hacer. Aunque la mayoría de las entidades han documentado adecuadamente la gobernanza de su marco de pruebas de tensión, existe un margen considerable de mejora en las pruebas de tensión de las exposiciones al CCR en el proceso interno de evaluación de la adecuación del capital (ICAAP) para identificar a los clientes vulnerables a los eventos de riesgo de cola. Lo mismo cabe decir de la utilización del marco de pruebas de resistencia para identificar y supervisar a los clientes de alto riesgo. Además, aunque la revisión identificó deficiencias significativas en el marco WWR sólo en unas pocas entidades, se observaron deficiencias en la mayoría de los aspectos del marco, que por lo tanto necesita una revisión sustancial.
- **Watchlist y procesos de gestión de impagos (DMP).** El resultado global de la evaluación es satisfactorio para aproximadamente dos tercios de las entidades. Las entidades se ajustan en general a las buenas prácticas en materia de flujos de información y DMP. Se ha detectado cierto margen de mejora en la revisión de los resultados de las listas de seguimiento y en la documentación de la política de gestión de riesgos. Es necesario redoblar los esfuerzos para ajustarse a las buenas prácticas en lo que respecta a la definición de los indicadores de watchlist para CCR y la puesta a prueba del DMP en forma de simulacros ("fire drills") periódicos.

S 01/12/2023
ECB - Un examen de los compromisos de emisión net zero por parte de los bancos más grandes del mundo.



1. Contexto

En los últimos años se han multiplicado los compromisos de neutralidad de emisiones (net zero) en el sector financiero, sobre todo entre los grandes bancos. Aunque estos compromisos se habían hecho públicos en cierta medida con anterioridad, las alianzas net-zero como la Glasgow Financial Alliance for Net Zero (GFANZ) y su componente bancario la Net-Zero Banking Alliance (NZBA) proporcionaron más estructura y normas sobre la forma en que estos compromisos debían expresarse y comunicarse a las partes interesadas, lo que llevó a la divulgación de más información cuantitativa para respaldar las afirmaciones de net-zero.

En este contexto, el ECB ha publicado un paper ocasional sobre un **examen de los compromisos neto-cero de los mayores bancos del mundo**. El documento ofrece una visión general de las prácticas de divulgación potencialmente problemáticas en relación con sus compromisos de balance neto cero. Explica cómo la introducción de normas internacionales comparables sobre divulgación de información climática y la introducción de planes de transición, como se prevé y en parte ya se aplica en la Unión Europea (EU), podrían contribuir a mitigar estos riesgos.

2. Principales aspectos

- **Metodología.** Esta evaluación se basa en la información pública disponible de los 30 G-SIB23, que también incluye la información de 22 G-SIB cuya matriz tiene su sede fuera de la EU (G-SIB no pertenecientes a la EU).
- **Principales conclusiones relativas a los compromisos netos cero**
 - Casi todos los G-SIB han comunicado públicamente sus compromisos de emisiones netas cero. En total, 25 G-SIB se han comprometido a alcanzar el objetivo de cero emisiones netas para 2050, y todos ellos son miembros de la NZBA o de otras alianzas del GFANZ. La NZBA exige a sus signatarios que fijen sus primeros objetivos en los 18 meses siguientes a la firma. 22 de los 25 G-SIB comprometidos con la reducción a cero emisiones netas ya han hecho públicos sus objetivos intermedios, aunque sólo tres bancos han comunicado sus objetivos para 2025 y 2050. La mayoría de los G-SIB utilizan el escenario de emisiones netas cero (NZE) de la Agencia Internacional de la Energía (IEA) como base para al menos algunos objetivos.
 - La mayoría de los bancos no justifican sus compromisos a través de la información divulgada. No hay información concreta y global que vincule el objetivo de cero emisiones netas con los escenarios, métricas y/o carteras divulgados.
 - Algunas de las deficiencias más comunes identificadas con respecto a la divulgación de información sobre el alineamiento de la cartera son: i) falta de seguimiento del alineamiento de los objetivos, ii) uso selectivo de escenarios, iii) escenarios obsoletos; iv) puntos de referencia obsoletos; v) uso de metodologías no científicas; y vi) falta de integración en la gestión de la cartera.
 - Varios G-SIB siguen sin divulgar en absoluto o sólo divulgan información limitada sobre su exposición a sectores altamente emisores. A menudo, los bancos declaran su exposición a sectores altamente emisores, pero no declaran su exposición total, lo que dificulta la evaluación de la importancia de la exposición a ese sector en comparación con su balance general. La exposición del banco no se ajusta a sus objetivos declarados. Además, los G-SIB no siempre alinean su selección de carteras en el ámbito de los objetivos netos cero con su evaluación de las exposiciones sectoriales.
 - El diseño de objetivos e indicadores varía significativamente entre bancos, como la elección de umbrales de años base que varían de 2018 a 2021, la elección de años para objetivos futuros, de objetivos sectoriales y la cobertura empresarial de los objetivos.
 - La mitad de los bancos de la muestra utilizan compensaciones/créditos de carbono para sus propias operaciones, mientras que sólo el 10% los utiliza para reducir también las emisiones de su cartera. Sólo cinco bancos proporcionan referencias claras a una base científica para dichas compensaciones/créditos de carbono, mientras que tres afirman que actualmente están sentando las bases para proceder con los créditos de carbono.
 - Muchos bancos también tienen objetivos de financiación verde además de los objetivos de emisiones netas cero. Hay una gran variedad de compromisos de financiación por parte de los bancos de la muestra, lo que dificulta la comparación.
- Las iniciativas de mercado existentes ya establecen **un marco claro al que deben adherirse los bancos comprometidos con net zero.** Estas iniciativas han sido cruciales para integrar el debate sobre el alineamiento y hacer avanzar el debate metodológico.
 - Áreas de desarrollo para las iniciativas de mercado relacionadas con el alineamiento de cartera. En la actualidad, a menudo se permite a los bancos divulgar sus compromisos net zero antes de fijar objetivos intermedios, lo que hace que los bancos sobrevaloren su compromiso de balance neto cero. Un posible ajuste podría consistir en permitir a los bancos asociarse a las iniciativas de mercado sólo tras la publicación de su primer conjunto de objetivos intermedios.
 - Un marco global regulatorio de referencia podría contribuir a aumentar la transparencia y reducir aún más los riesgos derivados de declaraciones potencialmente engañosas sobre los compromisos de net zero. Dos productos regulatorios podrían ayudar en este sentido: el establecimiento de requisitos mínimos comparables de divulgación sobre el alineamiento net zero a escala internacional y la exigencia de planes de transición como parte de un enfoque sólido de gestión de riesgos por parte de los bancos.

21/12/2023

Prioridades de supervisión del SSM para el periodo 2024-2026.**1. Contexto**

La quiebra de varios bancos estadounidenses de tamaño medio y la absorción de un banco suizo pusieron de manifiesto una vez más que los bancos necesitan una gobernanza interna sólida y controles de riesgo eficaces para hacer frente a un panorama de riesgo en constante evolución. Aunque el panorama de riesgos ha seguido evolucionando desde el año pasado, las prioridades de supervisión y las actividades correspondientes establecidas en 2022 siguen siendo válidas en general y siguen abordando las principales vulnerabilidades del sector bancario.

En este contexto, el ECB ha publicado las **prioridades supervisoras del SSM de 2024 a 2026** así como su evaluación de riesgos y vulnerabilidades. Estas prioridades promueven la eficacia y la coherencia en la planificación de la supervisión de los Equipos Supervisores (JST) y favorecen una asignación más eficiente de los recursos, en consonancia con la fijación de los correspondientes niveles de tolerancia al riesgo. Además, también ayudan a los supervisores nacionales a establecer sus propias prioridades para la supervisión de las entidades menos significativas de forma proporcionada.

2. Principales aspectosEntorno operativo de las entidades supervisadas

- El sector bancario europeo demostró su **elevada capacidad de resiliencia** ante las perturbaciones externas cuando las tensiones en los sectores bancarios estadounidense y suizo en marzo de este año desencadenaron únicamente efectos indirectos limitados y temporales.
- Las **perspectivas de crecimiento de la zona del euro** siguen sujetas a una elevada incertidumbre en un contexto de endurecimiento de las condiciones de financiación y de aumento de las tensiones geopolíticas, mientras que la evolución futura de los precios de la energía y de los alimentos está sujeta a los riesgos al alza.
- Se prevé que la **inflación** general de la zona euro continúe a la baja a medio plazo, mientras que la inflación subyacente disminuirá de forma más gradual.
- Una combinación del aumento de las **tensiones geopolíticas**, unos **tipos de interés más altos** durante más tiempo y una posible **ralentización económica** en la zona euro podría provocar nuevas turbulencias en los mercados financieros.

Prioridades de supervisión para 2024-2026

- **Reforzar la resiliencia frente a perturbaciones macrofinancieras y geopolíticas inmediatas.** El objetivo primordial del SSM es garantizar que las entidades de crédito bajo su supervisión directa refuercen su capacidad de resiliencia frente a perturbaciones macrofinancieras y geopolíticas inmediatas.
 - Las entidades de crédito deben estar preparadas para hacer frente a fuentes de financiación más volátiles, a costes de financiación más elevados, a una posible caída de la calidad de los activos y a una nueva revalorización de los mercados financieros a corto y medio plazo.
 - Existen ciertas vulnerabilidades priorizadas: i) deficiencias en los marcos de gestión del riesgo de crédito y del riesgo de crédito de contraparte; y ii) deficiencias en los marcos de gestión de activos y pasivos.
- **Acelerar la corrección efectiva de las deficiencias en materia de gobernanza y gestión de los riesgos climáticos y medioambientales.** Los resultados del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisoras (SREP) de 2023 siguen poniendo de relieve los insuficientes avances logrados por algunos bancos para subsanar las deficiencias en materia de gobernanza. Además, las quiebras de algunos bancos estadounidenses y suizos a principios de este año han vuelto a poner de relieve la importancia de una gobernanza sólida y de unos controles de riesgo sólidos.
 - Se pedirá a las entidades de crédito que redoblen sus esfuerzos y reflejen adecuadamente las dimensiones de riesgo pertinentes en sus estrategias de negocio y en sus marcos de gestión de riesgos, a fin de cumplir plenamente las correspondientes expectativas de supervisión antes de finales de 2024.
 - Las vulnerabilidades priorizadas son: i) deficiencias en el funcionamiento de los órganos de gestión y en las capacidades de dirección; ii) deficiencias en la agregación de datos sobre riesgos y reporting; y iii) exposiciones materiales a los factores de riesgo físicos y de transición del cambio climático.
- **Seguir avanzando en la transformación digital y crear marcos sólidos de resiliencia operativa.** Aunque la mayoría de las entidades supervisadas están avanzando en la digitalización de sus operaciones y servicios para hacer frente a los retos competitivos cada vez mayores, también necesitan reforzar y, cuando sea necesario, ajustar sus marcos de resiliencia operativa para mitigar los riesgos potenciales.
 - El logro de la resiliencia operativa debería contribuir a la sostenibilidad de los modelos de negocio de los bancos a medio plazo y permitirles, entre otras cosas, aprovechar los beneficios de las tecnologías innovadoras.
 - Las vulnerabilidades priorizadas son: i) deficiencias en las estrategias de transformación digital; y ii) deficiencias en los marcos de resiliencia operativa, a saber, externalización de tecnologías de la información (IT) y seguridad informática/riesgos cibernéticos.

27/12/2023

EIOPA - Plan de Convergencia Supervisor para el año 2024**1. Contexto**

La implantación de una cultura común de supervisión requiere un cambio y una evolución constantes. Es de suma importancia que la comunidad supervisora tenga, a todos los niveles, fácil acceso a las herramientas de la EIOPA, así como la capacidad y voluntad de utilizarlas. Por esta razón la EIOPA promueve la convergencia supervisora a través de la publicación de herramientas de convergencia supervisora tales como Dictámenes o Declaraciones de Supervisión.

En este contexto la EIOPA ha publicado el Plan de Convergencia Supervisora para 2024, que parte de las prioridades de 2023 y también tiene en cuenta las prioridades y objetivos estratégicos a escala de la Unión Europea (EU), así como el plan de trabajo para la evaluación de las prácticas supervisoras de las autoridades nacionales (peer review) 2023-2024.

2. Principales aspectos

La EIOPA ha establecido tres pilares para la convergencia supervisora y prioridades de supervisión:

Aplicación práctica de la cultura de supervisión común y desarrollo de las herramientas de supervisión.

- **Marco** de evaluación de riesgos y aplicación de la **proporcionalidad**. Revisión de las Directrices de la EIOPA sobre el Proceso de Revisión Supervisora (SRP), publicadas en 2015, con el objetivo de evaluar su potencial mejora para reflejar las lecciones aprendidas por las Autoridades Nacionales competentes (NCAs) en los primeros años de supervisión de los requisitos de Solvencia II, así como debatir las tendencias emergentes del nuevo entorno macroeconómico y la digitalización para garantizar que las directrices sigan siendo adecuadas para el propósito de garantizar la calidad, eficacia y coherencia de la supervisión.
- **Actualización anual de la herramienta de benchmark sobre la supervisión de los modelos internos** (Internal Model On-Going Appropriateness Indicators tool).
- Evaluación supervisora de los **riesgos de conducta**. La EIOPA: i) supervisará la implementación de medidas de seguimiento por parte de las NCAs sobre los findings identificados en la revisión temática de los productos de protección crediticia vendidos a través del canal de distribución bancario; ii) ampliará el tipo de trabajo que debe llevarse a cabo en relación con la evaluación de los riesgos de conducta; iii) seguirá trabajando en cuestiones relacionadas con las exclusiones y la falta de claridad en los contratos de seguros; iv) continuará enfocándose en los riesgos relacionados con la rentabilidad; v) abordará los riesgos derivados de la distribución digital y la digitalización en toda la cadena de valor de los seguros.
- Enfoque supervisor de los **riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG)**. La EIOPA: i) revisará el capítulo del Supervisory Handbook relativo a los riesgos relacionados con el clima del Pilar II de Solvencia II; ii) continuará con el seguimiento de su Dictamen sobre los riesgos del cambio climático; iii) proseguirá su actividad supervisora relacionada con la evaluación de la materialidad de los riesgos relacionados con el clima; iv) controlará y supervisará los casos de green-washing.
- Mejora de los capítulos del Manual de Supervisión relativos a la **supervisión de grupos**.
- **Tecnología de supervisión (SupTech)**. Inicio de la fase de análisis y de la fase de desarrollo de los dos proyectos SupTech incluidos en el segundo programa SupTech.
- **Supervisión de las entidades cautivas**. Finalización del Dictamen de EIOPA sobre la supervisión de las aseguradoras cautivas.
- **Herramientas de supervisión en contextos transfronterizos**. La EIOPA analizará las distintas herramientas y competencias en contextos transfronterizos con vistas a evaluar su eficacia y posibles mejoras.
- **Orientaciones sobre las estructuras de reaseguros innovadoras**.
- **Peer review de la supervisión del principio de prudencia y de las provisiones técnicas**.

Riesgo para el mercado interior y la igualdad de condiciones que puede dar lugar a un arbitraje de supervisión.

- Resultados de los **modelos internos, metodologías** de modelización y **prácticas** de supervisión. La EIOPA proseguirá los estudios anuales comparativos del Riesgo de Mercado y de Crédito, así como el estudio comparativo del Riesgo de Vida y sobre metodologías de Riesgo Operacional y prácticas supervisoras.
- **Autorizaciones, idoneidad y propiedad**. La EIOPA seguirá trabajando para establecer un sistema intersectorial de intercambio de información.
- **Cuestiones relativas a las pensiones**. La EIOPA seguirá desarrollando el ámbito de supervisión del Supervisory Handbook del Sector europeo de Pensiones de Jubilación (IORPs).
- **Reaseguro de terceros países en la EU**. La EIOPA seguirá trabajando en el establecimiento de un marco de cooperación entre los supervisores de la EU y de terceros países.
- **Participación del capital privado en las aseguradoras**. La EIOPA trabajará en una herramienta de convergencia de supervisión para recopilar los conocimientos de las NCAs e identificar mejores prácticas de supervisión en relación con la supervisión de las aseguradoras controladas por capital privado.

Supervisión de los riesgos emergentes.

- **Riesgos de seguridad y gobierno tecnológico**, incluido el riesgo cibernético. La EIOPA colaborará con la EBA y la ESMA a través del Comité Mixto en el cumplimiento de los mandatos políticos en virtud del Reglamento DORA.
- **Transformación digital**. La EIOPA tratará de; i) desarrollar nuevos trabajos sectoriales; ii) participar y promover discusiones relevantes en el sector de los seguros y pensiones del European Forum of Innovation Facilitators (EFIF).

Prioridades de supervisión. Las prioridades establecidas por la EIOPA para 2024 son las siguientes: i) la resolución de preocupaciones de supervisión; ii) la evaluación de los posibles riesgos transfronterizos (mediante la participación en inspecciones conjuntas in situ, entre otros); y iii) la elaboración de recomendaciones de supervisión dirigidas a las NCAs.



S

30/10/2023

EP/Consejo – Reglamento sobre los bonos verdes europeos

1. Contexto

El 5 de octubre de 2016, la EU aprobó el Acuerdo de París con base en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con el objetivo de reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático. El 14 de enero de 2020, se publicó la Comunicación del Plan de Inversiones para una Europa Sostenible, en la que la Comisión preveía el establecimiento de una norma sobre bonos medioambientalmente sostenibles, para brindar más oportunidades de inversión y facilitar la detección de las inversiones medioambientalmente sostenibles mediante etiquetas claras.

En este contexto, el EP y el Consejo han publicado un **Reglamento sobre los bonos verdes europeos y la divulgación de información opcional** para los bonos comercializados **como bonos medioambientalmente sostenibles y para los bonos vinculados a la sostenibilidad**. El objeto del texto legislativo es establecer requerimientos uniformes para los emisores de bonos que quieran utilizar la designación de Bono Verde Europeo (EUGB), así como incorporar un sistema para registrar y supervisar a los verificadores externos de EUGBs y desarrollar plantillas opcionales de divulgación de información para los bonos medioambientalmente sostenibles o vinculados a la sostenibilidad en la EU.

2. Principales aspectos

- **Requisitos para la utilización de la designación EUGB:**
 - La designación de EUGB se utilizará únicamente para los bonos que cumplen con determinados requerimientos de transparencia y verificación externa.
 - Para emitir un EUGB, los emisores deben cumplimentar una ficha informativa recogida en el Reglamento, en cumplimiento de los requerimientos de transparencia y verificación externa exigidos para la designación de un EUGB. Esta ficha estará sometida a verificación previa y deberá haber sido obtenida mediante un dictamen positivo de un verificador externo.
- **Plantillas opcionales de divulgación de información para los bonos medioambientalmente sostenibles y vinculados a la sostenibilidad:**
 - A más tardar doce meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Comisión publicará directrices que establezcan plantillas para las divulgaciones voluntarias de información previas a la emisión para los emisores de bonos comercializados como medioambientalmente sostenibles y vinculados a la sostenibilidad. En ellas se indicará si el emisor tiene la intención de hacer uso de un verificador externo.
 - Para los emisores de bonos comercializados como medioambientalmente sostenibles, las plantillas recogerán en el momento de la emisión del bono el momento en el que el emisor esté obligado a publicar sus planes de transición hacia una economía sostenible alineados con el Acuerdo de París, cuando está obligado a divulgar información y la proporción mínima de ingresos de los bonos que utilizará para actividades medioambientalmente sostenibles.
 - Para los emisores de bonos vinculados a la sostenibilidad, las plantillas deberán incluir la justificación, el nivel de ambición, la importancia relativa y la metodología de cálculo de los indicadores clave de resultados indicados por el emisor. La forma en que el bono se vincula al volumen de negocios, los gastos de capital y los operativos del emisor deberán ser conformes con la taxonomía interna. Finalmente, la descripción de la estructura de bonos también deberá ser conforme a las plantillas.
- **Verificadores externos de los EUGB:**
 - Los verificadores externos de los EUGB deben cumplir determinadas condiciones. Entre ellas, deben estar registrados ante la Autoridad Europea de Mercados y Valores (ESMA) y cumplir con las condiciones de registro. La solicitud de registro debe contener información como el nombre completo del solicitante, la forma jurídica del solicitante o la estructura de propiedad del solicitante.
 - La ESMA registrará a un solicitante como verificador externo únicamente en caso de que cumpla con determinadas condiciones, como honorabilidad suficiente, cualificaciones adecuadas para las tareas exigidas, cualificaciones profesionales y experiencia.
 - Los verificadores externos deben cumplir con requisitos organizativos, así como procesos y documentos relativos a la gobernanza recogidos en el Reglamento. Se deben emplear los sistemas, recursos y procedimientos adecuados para el cumplimiento de sus obligaciones. Además, realizarán un seguimiento anual para evaluar la adecuación de los procesos, e implementarán medidas adecuadas para subsanar cualquier deficiencia.
 - Los verificadores externos garantizarán que sus empleados posean los conocimientos, experiencia y formación necesarios para el desempeño de las funciones asignadas.
 - Las verificaciones se publicaran gratuitamente en los sitios web en un plazo razonable antes de la emisión del bono de que se trate y sin demora tras la finalización de la evaluación de los informes de asignación por parte del verificador externo.

3. Próximos pasos

- El Reglamento ha sido adoptado por el Consejo el **23 de octubre de 2023**, y entrará en vigor 20 días después de la publicación en el Diario Oficial de la EU.



T 01/12/2023
EP/Consejo - Reglamento sobre normas armonizadas para el acceso justo y uso de datos

1. Contexto

Tras la ley de gobernanza de datos adoptada por los legisladores en 2022, el Reglamento de la Ley de Datos es la segunda iniciativa legislativa principal resultante de la estrategia europea de datos de febrero de 2020 de la Comisión, cuyo objetivo es convertir a la EU en líder de su sociedad impulsada por los datos. Mientras que la Ley de Gobernanza de Datos crea los procesos y estructuras para facilitar la puesta en común de datos por parte de empresas, particulares y el sector público, la Ley de Datos aclara quién puede crear valor a partir de los datos y en qué condiciones. Se trata de un principio digital clave que contribuirá a crear una economía sólida y justa basada en los datos y guiará la transformación digital de la EU de aquí a 2030. Dará lugar a servicios nuevos e innovadores y a precios más competitivos para los servicios posventa y las reparaciones de objetos conectados, conocidos como internet de las cosas (IoT).

En este contexto, el PE y el Consejo han publicado el **Reglamento sobre normas armonizadas relativas al acceso equitativo a los datos y su uso** que garantiza que los usuarios de un producto conectado o un servicio relacionado en la Unión puedan acceder a los datos generados por el uso de dicho producto conectado o servicio relacionado y que dichos usuarios puedan utilizar los datos. También impone a los titulares de los datos la obligación de ponerlos a disposición de los usuarios y de terceros elegidos por el usuario en determinadas circunstancias.

2. Principales aspectos

Ámbito de aplicación

- La nueva normativa permitirá a los usuarios de dispositivos conectados acceder a los datos generados por su uso, que a menudo son recopilados exclusivamente por fabricantes y proveedores de servicios.
- En cuanto a los datos del IoT, la nueva ley se centra en las funcionalidades de los datos recogidos por los productos conectados en lugar de en los propios productos. Introduce la distinción entre datos de productos y datos de servicios relacionados, a partir de los cuales se pueden compartir datos fácilmente disponibles.
- **Secretos comerciales y resolución de litigios**
 - La nueva ley garantiza un nivel adecuado de protección de los secretos comerciales y los derechos de propiedad intelectual, acompañado de las salvaguardias pertinentes contra posibles comportamientos abusivos. Al tiempo que fomenta la puesta en común de datos, la nueva normativa pretende apoyar a la industria de la EU al tiempo que establece salvaguardias para circunstancias excepcionales y mecanismos de resolución de litigios.
- **Intercambio de datos e indemnización**
 - La nueva ley contiene medidas para evitar el abuso de los desequilibrios contractuales en los contratos de intercambio de datos debido a cláusulas contractuales abusivas impuestas por una parte con una posición negociadora significativamente más fuerte. Estas medidas protegerán a las empresas de la EU de acuerdos injustos y darán a las pequeñas y medianas empresas más margen de maniobra. Además, el texto del reglamento ofrece orientaciones adicionales de la Comisión sobre la compensación razonable a las empresas por poner a disposición los datos.
 - El reglamento proporciona los medios para que los organismos del sector público, la Comisión, el Banco Central Europeo (ECB) y los órganos de la EU puedan acceder y utilizar los datos en poder del sector privado que sean necesarios en circunstancias excepcionales, especialmente en caso de emergencia pública, como inundaciones e incendios forestales, o para cumplir una tarea de interés público.
 - En lo que respecta a estas solicitudes de acceso a datos en el contexto de empresa a administración, el nuevo reglamento establece que los datos personales sólo se compartirán en circunstancias excepcionales, como una catástrofe natural, una pandemia, un atentado terrorista, y si los datos requeridos no son accesibles de otro modo. Las microempresas y pequeñas empresas también aportarán sus datos en estos casos y serán compensadas.
- **Ventajas para los consumidores**
 - La nueva ley permitirá a los consumidores cambiar fácilmente de un proveedor de nube a otro. También se han introducido salvaguardas contra las transferencias ilegales de datos, así como normas de interoperabilidad para compartir y procesar datos. Por último, lo que se espera de la nueva ley es que pueda abaratar y hacer más eficiente el servicio posventa de determinados dispositivos.
- **Modelo de gobernanza**
 - El nuevo reglamento preserva la flexibilidad de los Estados miembros para organizar las tareas de aplicación y cumplimiento a nivel nacional. La autoridad coordinadora, en aquellos Estados miembros en los que se requiera tal función, actuará como punto de contacto único y se denominará coordinador de datos.

3. Próximos pasos

- Tras su adopción formal por el Consejo, el nuevo Reglamento se publicará en el Diario Oficial de la EU en las próximas semanas y entrará en vigor a los veinte días de dicha publicación. Será aplicable a partir de **20 meses después de su entrada en vigor**. No obstante, el apartado relativo a los requisitos de acceso simplificado a los datos para los nuevos productos se aplicará a los productos conectados y a los servicios relacionados con ellos que se comercialicen a partir de los **32 meses de la fecha de entrada en vigor del reglamento**.



T 27/12/2023
EP/Consejo – Reglamento sobre normas armonizadas para el acceso equitativo y uso de datos

1. Contexto

En los últimos años, las tecnologías de datos han transformado sectores de la economía, y han destacado la creciente importancia de los datos para los consumidores, las empresas y la sociedad en general. La interoperabilidad y la calidad de los datos han impulsado la competitividad, la innovación y el crecimiento económico sostenible tanto para los consumidores como para las empresas. Sin embargo, todavía existen obstáculos en el intercambio de datos, que incluyen la falta de incentivos, la incertidumbre sobre los derechos y obligaciones, los costes de contratación, la fragmentación de los datos, la mala gestión de metadatos y la ausencia de normas para la interoperabilidad. Con el fin de responder a las necesidades de la economía digital y eliminar los obstáculos que impiden el buen funcionamiento del mercado interior de datos, es necesario establecer un marco armonizado que especifique quién tiene derecho a utilizar los datos del producto o los datos del servicio relacionado, en qué condiciones y sobre qué base.

En este contexto, el EP y el Consejo de la EU han publicado en el Diario Oficial de la EU (OJEU) el **Reglamento 2023/2854 del 13 de diciembre de 2023, sobre normas armonizadas para un acceso justo a los datos y su utilización**, modificando el Reglamento 2017/2394 y la Directiva 2020/1828 (Reglamento de Datos).

2. Principales aspectos

- El **objeto** del nuevo Reglamento es establecer normas armonizadas sobre: i) la puesta a disposición de datos de productos y de datos de servicios relacionados a los usuarios del producto conectado o servicio relacionado; ii) el suministro de datos de los titulares a los destinatarios; iii) la proporción de los datos de los titulares en favor de los organismos del sector público; iv) facilitar el cambio entre servicios de tratamiento de datos; v) introducir salvaguardias contra el acceso ilícito de terceros a los datos no personales; y vi) desarrollar normas de interoperabilidad para el acceso, transferencia y uso de datos.
- El **ámbito de aplicación** del Reglamento incluye tanto los datos personales como los no personales en diversos contextos.
- **Intercambio de datos de empresa a consumidor y de empresa a empresa:**
 - Los datos de los productos y los datos de los servicios relacionados deben ser accesibles con facilidad, seguridad, de forma gratuita y en formato completo y estructurado.
 - Los usuarios y titulares de los datos disponen de ciertos derechos y obligaciones respecto al acceso, la utilización y la puesta a disposición de los datos.
 - Asimismo, el usuario o quien actúe en su nombre, podrá autorizar al titular de los datos a poner en disposición de un tercero aquellos datos que sean fácilmente disponibles.
 - Existen ciertas obligaciones sobre los terceros que reciben datos a petición del usuario, como la de no poder obstaculizar indebidamente el ejercicio de las opciones o derechos de los usuarios, o de poner a disposición a otro tercero los datos recibidos.
- **Obligaciones de los titulares de datos obligados a ponerlos a disposición, en virtud del derecho de la EU:**
 - Los titulares de datos, en la puesta a disposición de los datos a los destinatarios deben acatar determinadas condiciones justas, razonables, no discriminatorias y transparentes.
 - Además, en caso de que los titulares de datos y los destinatarios hayan acordado una compensación por la disposición de datos en relaciones entre empresas, esta deberá no ser discriminatoria y razonable.
 - Los usuarios, los titulares de datos y los destinatarios de datos tendrán acceso a órganos para la resolución de litigios.
 - Finalmente, el titular de los datos podrá aplicar medidas técnicas de protección adecuadas, incluidos contratos inteligentes y de cifrado, para impedir el acceso no autorizado a dichos datos.
- En caso de que existan **cláusulas contractuales abusivas entre empresas, en relación con el acceso a los datos y su utilización**, estas no serán vinculantes.
- En determinadas ocasiones, los **titulares de datos que sean personas jurídicas deberán poner los datos a disposición de los organismos del Sector Público**, la Comisión Europea (EC), el Banco Central Europeo (ECB) y los organismos de la EU sobre la base de una necesidad excepcional.
- Los clientes podrán **cambiar el servicio de tratamiento de datos** a otro que cubra el mismo tipo de servicio, que sea prestado por un proveedor diferente de servicios de tratamiento de datos. Cuando proceda, también podrá usar varios proveedores de servicios de tratamiento de datos simultáneamente. Los proveedores de servicios no podrán poner obstáculos a los clientes ante esta situación.
- Los proveedores de servicios adoptarán las medidas adecuadas para **impedir el acceso y las transferencias internacionales por parte de las administraciones públicas** de terceros países, sobre los datos no personales que se encuentren en la EU.

Los participantes en espacios de datos que ofrezcan datos o servicios de datos a otros participantes cumplirán ciertos requisitos esenciales para **facilitar la interoperabilidad de los datos**, de los mecanismos y servicios de intercambio de datos. Estos requisitos hacen referencia, entre otros, al contenido del conjunto de datos, a su estructura y formato y a los medios técnicos usados para su acceso.

3. Próximos pasos

- La EC tiene poder para adoptar actos delegados en las condiciones establecidas en el Reglamento, por un periodo indefinido a partir del **11 de enero de 2024**.
- El presente Reglamento será aplicable desde el **12 de septiembre de 2025**. El capítulo correspondiente a la regulación de las cláusulas contractuales abusivas será aplicable a partir del **12 de septiembre de 2027** sobre los contratos celebrados el 12 de septiembre de 2025 o con anterioridad, siempre que sean de duración indefinida o expiren al menos a los diez años a partir del 11 de enero de 2024.
- A más tardar, el **12 de septiembre de 2028** la EC llevará a cabo una evaluación del presente Reglamento y presentará un informe sobre sus principales conclusiones.



T 05/10/2023
ESAs – Informe sobre el panorama de los TPPs de ICT en la EU

1. Contexto

En diciembre de 2022, se publicó el Reglamento (EU) 2022/2554 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre DORA, que crea un marco global que aborda diversos componentes básicos de la resiliencia operativa digital de las entidades financieras. Con respecto a la gestión del riesgo de terceros en materia de ICT, las entidades financieras tendrán que mantener, a nivel de entidad, subconsolidado y consolidado, un registro de información sobre todos sus acuerdos contractuales sobre el uso de servicios de ICT prestados por los proveedores terceros de servicios (TPPs) de ICT. Como parte de los preparativos para la aplicación del DORA y el establecimiento del marco de supervisión, las ESAs han llevado a cabo conjuntamente un ejercicio de alto nivel de identificación y mapeo de los TPPs de ICT.

En este contexto, las ESAs han publicado un **Informe sobre el panorama de los TPPs de ICT en la EU**. El objetivo del análisis es trazar un mapeo de la prestación de servicios de ICT por parte de los TPP a las entidades financieras de la EU.

2. Principales aspectos

- **Panorama de los TPP de ICT.** El ejercicio identificó alrededor de 15.000 TPPs de ICT que prestan servicio directo a unas 1.600 entidades financieras de la EU. Estas entidades financieras de la EU comprenden no sólo a los signatarios de un contrato determinado con un TPP de ICT, sino a todas las entidades que hacen uso del contrato (EMC). Según el análisis, unos pocos TPP de ICT prestan servicio a entre 250 y 500 EMC. El número de EMC que utilizan un servicio crítico no sustituible se eleva a unas tres cuartas partes.
- **Panorama de los servicios ICT.** Se ofrece una visión general del número de acuerdos contractuales por cada tipo de servicio, el número de TPP de ICT que prestan cada tipo de servicio y el número de EMC que utilizan cada tipo de servicio. La mayoría de los acuerdos incluyen múltiples tipos de servicios de ICT. Las entidades financieras mencionaron con mayor frecuencia los servicios de software y aplicaciones en los acuerdos contractuales (30.138 del total de 56.313 acuerdos comunicados), seguidos de consultoría ICT y servicios ICT gestionados, computación en nube y análisis de datos y otros servicios de datos:

Servicio proporcionado	Acuerdos contractuales		TPP de ICT que prestan el servicio		EMC que utilizan el servicio	
	Número total	% de los cuales críticos	Número total	% que proporciona en estado crítico	Número total	% utilizando críticamente
Software y servicios de aplicaciones	30.138	45%	9.055	40%	1.415	88%
Infraestructura de red servicios	4.869	67%	1.816	65%	1.066	92%
Centro de datos	3.694	70%	1.417	61%	968	92%
Consultoría ICT y servicios ICT gestionados	13.560	49%	3.991	33%	1.086	83%
Seguridad de la información y ciberseguridad	5.648	49%	2.050	47%	1.018	86%
Cloud computing	13.111	55%	3.539	37%	1.114	85%
Análisis de datos y otros servicios de datos	11.873	64%	3.181	50%	1.143	80%



S

07/12/2023

ESAs - ESAs proponen enmiendas a las divulgaciones de sostenibilidad para el sector financiero.

1- Contexto

En abril de 2022, las ESAs recibieron el mandato de la Comisión Europea (EC) de revisar varios aspectos del funcionamiento del Reglamento Delegado (EU) 2022/1288 de la Comisión relativo al SFDR, incluida la divulgación de los PAI de las decisiones de inversión sobre factores de sostenibilidad y para introducir la divulgación de los objetivos de descarbonización de los productos financieros. Las ESAs publicaron un documento de consulta en abril de 2023.

Una vez consideradas las respuestas a la consulta, las ESAs han elaborado a través del Comité Mixto (JC) el **informe final que modifica el proyecto de RTS al Reglamento Delegado que complementa el SFDR**. También proponen añadir nuevos indicadores sociales y racionalizar el marco para la divulgación de los principales impactos adversos de las decisiones de inversión sobre el medio ambiente y la sociedad.

2. Principales aspectos

- **Ampliación de la lista de indicadores sociales para los principales impactos adversos.** Las ESAs propusieron en el documento de consulta varios indicadores nuevos para el PAI de las decisiones de inversión sobre factores de sostenibilidad, centrándose en los impactos adversos sociales, que no estaban tan exhaustivamente cubiertos en el Reglamento Delegado SFDR, como los indicadores medioambientales. Se han incluido nuevos indicadores sociales obligatorios, así como cambios en la lista de nuevos indicadores sociales optativos propuestos. Además, se han introducido ajustes técnicos en otros indicadores de la tabla 3, así como cambios en los demás indicadores PAI que cubren los impactos ambientales adversos.
- **Cambios en el marco de PAI.**
 - Dos razones principales han llevado a las ESAs a optar por no cambiar la base de cálculo. En primer lugar, la evaluación de la EC del SFDR podría dar lugar a cambios que sería mejor no anticipar con cambios significativos en el Reglamento Delegado. En segundo lugar, dado que cualquier cambio derivado de estas modificaciones del Reglamento Delegado no se aplicaría hasta pasados unos años, la comparación histórica de los valores PAI se vería obstaculizada por un cambio en la base de cálculo.
 - Todas las fórmulas se han ajustado para reflejar los cambios en los indicadores.
 - Las ESAs no han incluido en este informe final la disposición relativa al tratamiento de los derivados en la información sobre el PAI.
 - Las ESAs han confirmado que la cadena de valor de las empresas participadas sólo debe incluirse en el cálculo del PAI cuando la empresa participada informe sobre dicha cadena de valor.
- **Opciones de diseño de divulgación de información no perjudicial (DNSH).**
 - El proyecto de RTS incluirá el requisito de divulgar los umbrales o criterios para los indicadores PAI que el producto financiero utiliza para determinar que sus inversiones sostenibles cumplen con el principio DNSH en las divulgaciones del sitio web.
 - Las ESAs han añadido disposiciones a los artículos relacionados con el cálculo de las inversiones sostenibles para que cualquier inversión en actividades económicas alineadas con la taxonomía se considere automáticamente inversión sostenible.
- **Enmiendas sobre los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GHG)**
 - Los proyectos de RTS incorporan nuevas divulgaciones para la información de los productos financieros proporcionada en los documentos precontractuales, en los sitios web y en los informes periódicos sobre los objetivos de reducción de emisiones de GHG, incluidos los objetivos e hitos intermedios, en su caso, y las acciones llevadas a cabo.
 - El proyecto de RTS define un intervalo máximo de cinco años entre objetivos. Esto apoyará la coherencia con el calendario exigido a las empresas en virtud de los Estándares Europeos del Reporte en Sostenibilidad (ESRS) E1 y a los países en virtud del artículo 4.9 del Acuerdo de París. El proyecto de RTS no crea ninguna carga adicional para los productos sin objetivos de reducción de emisiones de GHG: para los productos sin tales objetivos, el nuevo conjunto de divulgaciones no es aplicable.
- **Modificaciones relativas a los objetivos de reducción de emisiones de GHG**
 - Se han actualizado las plantillas de productos financieros simplificando el lenguaje, reestructurando la información facilitada para evitar repeticiones y eliminando el color verde en todas las divulgaciones, excepto para los gráficos de la Taxonomía.
 - La modificación del Reglamento Delegado SFDR incluye disposiciones para los productos financieros con opciones de inversión. Esto incluye divulgaciones precontractuales ampliadas para tales productos, que consisten en un cuadro de mando (dashboard) con la información clave sobre las opciones de inversión que promueven características o tienen un objetivo de inversión sostenible.

El proyecto de RTS contiene un nuevo artículo con las dos formas de **calcular la proporción de inversiones sostenibles en un producto financiero**.

3. Próximos pasos

La EC estudiará el proyecto de RTS y decidirá si lo aprueba en un plazo de tres meses a partir de su publicación por las ESAs. Estos proyectos de RTS se aplicarían independientemente de la evaluación exhaustiva de la SFDR anunciada por la EC en septiembre de 2023 y antes de que se introduzcan los cambios resultantes de dicha evaluación.



T 14/12/2023
ESAs - Consulta pública sobre el segundo conjunto de mandatos normativos en virtud de la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA)

1- Contexto

La Ley de resiliencia operativa digital (DORA), publicada en diciembre de 2022 y aplicable a partir del 17 de enero de 2025, tiene por objeto mejorar la resiliencia operativa digital de las entidades del sector financiero de la EU. Esta normativa, cuyo objetivo es garantizar que las entidades del sector financiero sean capaces de mantenerse resilientes ante una perturbación operativa grave, promueve la creación de un marco normativo sobre resiliencia operativa digital por el que todas las entidades deben asegurarse de que pueden resistir, responder y recuperarse de todo tipo de perturbaciones y amenazas relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación (ICT). DORA ha encomendado a las ESAs la elaboración conjunta de proyectos de Normas Técnicas de Reglamentación (RTS) y de Normas Técnicas de Ejecución (ITS) para especificar mejor algunos aspectos de la reglamentación.

En este contexto, Las ESA han puesto en marcha una segunda serie de consultas públicas sobre las RTS y las ITS, cuyo objetivo es garantizar un marco jurídico coherente y armonizado en los ámbitos de la notificación de incidentes, el coste agregado y las pérdidas derivadas de incidentes graves, la subcontratación de funciones críticas, la armonización de la supervisión, la cooperación en materia de supervisión entre las ESAs y las autoridades competentes (CA) y las TLPT.

2. Principales aspectos

RTS e ITS sobre contenido, plazos y plantillas para la notificación de incidentes

- Estas RTS proporcionan un marco armonizado de notificación de incidentes teniendo en cuenta la necesidad de garantizar unos requisitos de notificación sencillos, claros y coherentes que establezcan requisitos sobre i) el contenido de la información que debe notificarse, ii) los plazos, y iii) el proceso de notificación de incidentes.
- **Notificaciones iniciales.** Presentadas en el plazo de 4 horas desde el momento de la clasificación del incidente como grave, pero no más tarde de 24 horas desde el momento de la detección. El contenido es el siguiente: i) Fecha y hora, ii) Descripción del incidente, iii) Criterios de clasificación, iv) Estados miembros afectados, v) Información sobre el descubrimiento, vi) Información sobre el origen del incidente, vii) Impacto en otras entidades financieras y en terceros proveedores, viii) Información sobre la repetición o relación con un incidente anterior, y ix) Indicación de si se ha activado un plan de continuidad de la actividad.
- **Informes intermedios.** Presentados en las 72 horas siguientes a la clasificación del incidente como grave. El contenido es el siguiente: i) Código de referencia del incidente, ii) Fecha y hora, iii) Fecha y hora en que se han recuperado las actividades regulares, iv) Criterios de clasificación, v) Tipo de incidente, vi) Áreas funcionales y procesos de negocio afectados, vii) Componentes de infraestructura afectados, viii) Comunicación a los clientes, ix) Notificación a otras autoridades, x) Planes de recuperación, y xi) Vulnerabilidades detectadas.
- **Informes finales.** Presentados a más tardar 1 mes después de la clasificación del incidente como grave. El contenido es el siguiente: i) Causa raíz del incidente, ii) Incapacidad para cumplir los requisitos legales, iii) Incumplimiento de acuerdos contractuales, iv) Fecha y hora en que se resolvió el incidente, v) Medidas y acciones adoptadas por la entidad financiera para la resolución, vi) Reclasificación de un incidente grave a no grave, vii) Autoridades de resolución, y viii) Costes y pérdidas directas e indirectas derivadas del incidente.
- **Notificación de ciberamenazas significativas.** El contenido es el siguiente: i) Información general sobre la entidad notificante, ii) Fecha y hora de la detección de la ciberamenaza, iii) Descripción de la ciberamenaza, iv) Impacto potencial de la ciberamenaza sobre la entidad financiera, sus clientes y/o contrapartes financieras, v) Criterios de clasificación, vi) Estado y actividad de la ciberamenaza vii) Medidas preventivas adoptadas por la entidad financiera, y viii) Notificación de la ciberamenaza a otras entidades o autoridades financieras.

Las ITS sobre los formularios, plantillas y procedimientos estándar para que las entidades financieras notifiquen un incidente grave y notifiquen una ciberamenaza significativa establecen el formato y las plantillas para notificar incidentes graves y ciberamenazas significativas, así como los requisitos de notificación.

- **Formulario estándar para la notificación de incidentes graves relacionados con las ICT.** i) Utilizar la plantilla predefinida para presentar las notificaciones, ii) Garantizar que la notificación del incidente sea completa y precisa, iii) Cuando no se disponga de datos precisos para la notificación inicial o el informe intermedio, la entidad financiera proporcionará valores estimados basados en otros datos disponibles, y iv) Al presentar un informe intermedio o final, se actualizará la información que se proporcionó con la notificación inicial o el informe intermedio.
- **Presentación conjunta de la notificación inicial y de los informes intermedio y final.** Las entidades financieras pueden proporcionar toda la información requerida de una sola vez, combinando la notificación inicial, el informe intermedio y el informe final.
- **Incidentes recurrentes.** Las entidades financieras deben compartir información combinada sobre incidentes recurrentes que, por sí solos, podrían no considerarse incidentes graves relacionados con las ICT.

- **Utilización de canales seguros y notificación a las autoridades competentes.** i) Utilizar canales electrónicos seguros, ii) Cuando las entidades financieras no puedan utilizar los canales estándar para notificar incidentes, deberán informar a las autoridades utilizando medios alternativos seguros, y iii) Cuando las entidades financieras no puedan presentar la notificación inicial, el informe intermedio o el informe final dentro de los plazos, las entidades financieras informarán a la autoridad competente sin demora indebida, pero a más tardar en 24 horas.
- **Reclasificación de incidentes graves.** Las entidades financieras deben reclasificar como no grave un incidente grave previamente notificado si, tras una nueva evaluación, determinan que el incidente nunca cumplió los criterios para ser clasificado como incidente grave. En tales casos, deben presentar un informe final que aborde específicamente los detalles relacionados con la reclasificación del incidente como no grave.
- **Externalización de la obligación de notificación.** i) Cuando las entidades financieras subcontraten la obligación de notificación de incidentes, informarán a las CA antes de cualquier notificación o informe e indicarán el nombre y los datos de contacto, las entidades financieras informarán a las autoridades competentes cuando se haya cancelado dicha subcontratación, y ii) Cuando las subcontrataciones sean a largo plazo o de carácter general, las entidades financieras notificarán a la autoridad competente antes de cualquier notificación o informe el tercero que presentará la notificación de informes sobre incidentes.
- **Formulario normalizado para la presentación de informes de notificación de ciberamenazas significativas.** i) Utilizar la plantilla predefinida, el glosario de datos y las instrucciones, y ii) Garantizar que la información contenida en la notificación de ciberamenazas sea completa y precisa en la medida de lo posible.
- **Precisión de los datos e información asociada a las presentaciones.** i) Presentar la información en los formatos y representaciones de intercambio especificados por las CA y respetando la definición de punto de datos del modelo de punto de datos y las fórmulas de validación especificadas, y ii) Las entidades financieras y terceros que presenten datos afectados por el incidente se identificarán mediante su LEI.

Directrices sobre costes agregados y pérdidas derivadas de incidentes graves

El objetivo de estas directrices es armonizar la forma en que las entidades financieras estiman los costes y pérdidas anuales agregados resultantes de incidentes relacionados con las ICT. Hace hincapié en la proporcionalidad en la clasificación, permitiendo que las entidades más pequeñas clasifiquen los incidentes como "graves" con menos frecuencia que las más grandes. La propuesta se ajusta a los estándares regulatorios vigentes y futuros bajo DORA, fija el periodo de referencia para la agregación de costes en el ejercicio contable y exige la notificación de los costes brutos y netos de los incidentes graves.

Estas directrices abarcan las siguientes tareas para estimar y agregar los costes y pérdidas anuales derivados de incidentes graves relacionados con las ICT en las entidades financieras:

- **Periodo de referencia.** Las entidades financieras estiman los costes y pérdidas anuales agregados de los principales incidentes relacionados con las ICT sumando los costes y pérdidas dentro del ejercicio contable finalizado, excluyendo los anteriores o posteriores a este periodo.
- **Criterios de inclusión.** Los costes estimados incluyen los incidentes relacionados con las ICT clasificados como graves según la RTS sobre la clasificación de incidentes relacionados con las ICT. Se incluyen los incidentes con informes finales presentados en el ejercicio contable correspondiente o en ejercicios anteriores con repercusiones financieras cuantificables.
- **Pasos de estimación secuenciales.** i) Estimación de los costes brutos y las pérdidas de cada incidente grave basándose en las directrices de las RTS sobre la clasificación de incidentes relacionados con las ICT, ii) Cálculo de los costes netos y las pérdidas de cada incidente deduciendo las recuperaciones financieras según se especifica en las RTS y las ITS sobre la notificación de incidentes relacionados con las ICT, y iii) Agregación de los costes brutos, las recuperaciones financieras y los costes netos de todos los incidentes graves relacionados con las ICT.
- **Base para las estimaciones.** Las entidades financieras basan sus estimaciones en estados financieros validados por una entidad independiente, como la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio contable correspondiente. Esto incluye las provisiones contables reflejadas en los estados financieros validados.
- **Ajustes.** Incorporan los ajustes realizados en la información del ejercicio contable pertinente a partir de la información agregada del ejercicio anterior.
- **Información desglosada.** Informar de un desglose de los costes y pérdidas brutos y netos de cada incidente grave de ICT incluido en la agregación.
- **Modelo de informe.** Estas directrices también especifican una plantilla común para la presentación de los costes y pérdidas anuales agregados.

RTS sobre subcontratación de funciones críticas o importantes

El RTS sobre subcontratación de funciones críticas o importantes proporciona un conjunto de medidas para mitigar y tener una gestión exhaustiva de los riesgos que pueden surgir al subcontratar servicios de ICT que apoyen funciones críticas o importantes a lo largo de todo el ciclo de vida de un acuerdo contractual:

- **Consideraciones sobre la complejidad y el riesgo.** Las entidades financieras deben considerar los siguientes elementos en los acuerdos contractuales con terceros proveedores de servicios de ICT sobre el uso de servicios de ICT subcontratados: i) ubicación del subcontratista de ICT (o de su empresa matriz), ii) número de subcontratistas de ICT, iii) naturaleza de los datos compartidos, iv) ubicación del procesamiento y almacenamiento de datos, v) si los subcontratistas de TIC forman parte del mismo grupo de la entidad financiera, vi) la transferibilidad del servicio de ICT, vii) el impacto potencial de las interrupciones en la continuidad y disponibilidad del servicio de ICT, viii) la dificultad de reintegrar el servicio de ICT, y ix) los riesgos de concentración.

- **Evaluación del riesgo relativo al uso de subcontratistas.** Las entidades financieras deben evaluar al menos los siguientes elementos antes de decidir si puede subcontratarse un servicio de ICT que respalde funciones críticas o importantes: i) procesos de diligencia debida aplicados por el proveedor de servicios de ICT a terceros, ii) capacidad del proveedor de servicios de ICT a terceros para implicar a la entidad financiera en el proceso de toma de decisiones relacionado con la subcontratación, iii) inclusión de las cláusulas pertinentes de los acuerdos contractuales entre la entidad y el proveedor de servicios de ICT a terceros en sus acuerdos de subcontratación, iv) capacidades, conocimientos, recursos financieros, humanos y técnicos, estructura organizativa, etc. adecuados del proveedor de servicios de ICT a terceros para supervisar a sus subcontratistas, v) capacidades, experiencia, recursos financieros, humanos y técnicos, estructura organizativa, etc. adecuados de la entidad financiera para controlar y supervisar el servicio de ICT que se ha subcontratado o, cuando sea posible y aplicable, a los subcontratistas directamente, vi) el impacto de un posible fallo de un subcontratista en la resistencia operativa digital y la solidez financiera de la entidad, vii) los riesgos asociados a la ubicación geográfica de los subcontratistas, viii) los riesgos de concentración de ICT a nivel de la entidad, y ix) cualquier obstáculo al ejercicio de los derechos de auditoría, acceso por parte de las autoridades competentes, etc. Esta evaluación deberá ser realizada periódicamente por las entidades financieras ante posibles cambios en su entorno empresarial.
- **Descripción y condiciones en las que pueden subcontratarse los servicios de ICT que apoyan una función crítica o importante.** Para cada servicio de ICT que pueda ser objeto de subcontratación, las entidades financieras especificarán en el acuerdo contractual los siguientes puntos i) la responsabilidad del proveedor de servicios de ICT en calidad de tercero de supervisar a todos los subcontratistas que apoyen una función crítica o importante, ii) las obligaciones de supervisión e información del proveedor de servicios de ICT en calidad de tercero, iii) el proveedor de servicios de ICT en calidad de tercero evaluará todos los riesgos asociados a los subcontratistas, su sociedad matriz y su ubicación, iv) la ubicación y propiedad de los datos procesados o almacenados por el subcontratista, v) las obligaciones de supervisión e información del subcontratista para con el proveedor de servicios de ICT en calidad de tercero y, cuando proceda, hacia la entidad financiera, vi) la prestación continua del servicio de ICT que respalde funciones críticas o importantes por parte del proveedor de servicios de ICT, incluso en caso de fallo de un subcontratista, vii) los planes de respuesta a incidentes y de continuidad de la actividad, y el SLA que deben cumplir los subcontratistas, viii) las normas de seguridad de ICT que deben cumplir los subcontratistas, ix) el respeto del derecho de auditoría por parte del subcontratista, y x) los derechos de rescisión, teniendo en cuenta, entre otros casos, el incumplimiento de los SLA acordados.
- **Supervisión de toda la cadena de subcontratación de ICT por parte de la entidad financiera.** Las entidades financieras realizarán un seguimiento completo de la cadena de subcontratación de ICT y lo documentarán cuando se subcontrate un servicio de ICT que apoye una función crítica o importante. La supervisión incluirá la revisión de la documentación contractual entre los proveedores de servicios de ICT y los subcontratistas, y los indicadores clave de rendimiento (KPI) para garantizar el cumplimiento de todas las condiciones incluidas en el acuerdo contractual a lo largo de toda la cadena de subcontratación de ICT.
- **Cambios materiales en los acuerdos de subcontratación.** Las entidades financieras se asegurarán, a través del acuerdo contractual de ICT, de ser informadas con suficiente antelación en caso de cambios materiales relacionados con los acuerdos de subcontratación a fin de evaluar el impacto en los riesgos y garantizar que no se vea afectada la capacidad del proveedor de servicios de ICT para cumplir sus obligaciones.
El resultado de la evaluación de riesgos se compartirá con el proveedor de servicios de ICT antes de que finalice el plazo de preaviso. Asimismo, la entidad exigirá al proveedor que aplique los cambios materiales sólo después de su aprobación o no objeción antes de que finalice el plazo de preaviso.
Por último, podrán solicitarse modificaciones de los cambios propuestos si la evaluación de riesgos realizada concluye que el cambio material expone a la entidad financiera a riesgos que superan su apetito de riesgo.
- **Rescisión del acuerdo contractual.** Las entidades financieras tienen derecho a rescindir un acuerdo con el proveedor de servicios de ICT en los siguientes casos: i) el proveedor de servicios de ICT aplica cambios materiales a pesar de la objeción de la entidad financiera o sin su aprobación dentro del plazo de preaviso, y ii) el proveedor de servicios de ICT subcontrata un servicio de ICT que apoye una función crítica o importante cuya subcontratación no está explícitamente permitida por el acuerdo contractual.

RTS sobre armonización de la supervisión

El RTS sobre Armonización de la Supervisión es un conjunto de normas cuyo objetivo es mejorar la coordinación y cooperación entre las autoridades nacionales responsables de supervisar a los proveedores de servicios críticos de ICT en la Unión Europea (EU):

- **Información que deben facilitar los proveedores de servicios de ICT** en la solicitud de designación voluntaria como crítica i) Información general sobre el proveedor de servicios de ICT, ii) Estructura empresarial, iii) Cuota de mercado, iv) Evaluación de la criticidad, y v) Otra información pertinente.
- **Evaluación de la exhaustividad de la solicitud.** El proveedor de servicios de ICT en calidad de tercero presentará su solicitud motivada a la EBA, la ESMA o la EIOPA incluyendo toda la información por los medios que determine la ESA. Si una solicitud está incompleta, la ESA solicitará la información que falte. Si la información no se facilita en el plazo establecido, la solicitud será rechazada.
- **Contenido de la información facilitada por los proveedores de servicios de ICT críticos.** El supervisor principal puede solicitar la información necesaria de acuerdo con la estructura y el formato de la información facilitada por los proveedores de servicios de ICT críticos, dentro de los plazos y con la frecuencia especificados.

- **Plan de reparación e informes de situación.** El proveedor de servicios de ICT críticos debe presentar al supervisor principal un plan de corrección en el que se indiquen las medidas y soluciones que tiene previsto aplicar para hacer frente a los riesgos señalados en las recomendaciones.
- **Estructura y formato de la información facilitada por los proveedores de servicios de ICT críticos.** El proveedor de servicios de ICT críticos facilitará la información solicitada en inglés al supervisor principal a través de los canales electrónicos seguros indicados por el supervisor principal en su solicitud.
- **Información sobre acuerdos de subcontratación facilitada por proveedores de servicios de ICT críticos en calidad de terceros.** Un proveedor de servicios de ICT críticos que deba compartir información sobre acuerdos de subcontratación facilitará la información de acuerdo con la estructura siguiente: i) Información general, ii) Descripción general de los acuerdos de subcontratación, iii) Información sobre subcontratistas, iv) Servicios, v) Gestión de riesgos y cumplimiento, vi) Continuidad de la actividad y planes de contingencia, y vii) Información sobre subcontratistas. Presentación de informes.
- **Evaluación por las CA de los riesgos abordados en las recomendaciones del Supervisor Principal (LO).** Las CA evaluarán el impacto de las medidas adoptadas por los proveedores de servicios de ICT críticos basándose en las recomendaciones del LO, y la CA deberá facilitar los resultados de su evaluación en un plazo razonable.

Directrices sobre cooperación en materia de supervisión entre las ESA y las CA

Estas directrices abordan la cooperación entre las ESA y las CA cubriendo los procedimientos y condiciones para la asignación y ejecución de tareas entre las CA y las ESA y los intercambios de información que son necesarios para que las CA garanticen el seguimiento de las recomendaciones dirigidas a los CTPP. Abarca únicamente la cooperación y el intercambio de información entre las ESA y las CA (la cooperación con las entidades financieras, los CTPP, entre las CA pertinentes, entre las ESA y con otras entidades de la EU queda fuera de su ámbito). Las CA deben notificar a las respectivas ESA si cumplen o tienen intención de cumplir o las razones de su incumplimiento, considerándose incumplidoras en ausencia de notificación.

Las ESA y las CA deben comunicarse en inglés, por medios electrónicos, estableciendo un único punto de contacto por dirección de correo electrónico (para intercambiar información no confidencial). Las ESA deberán establecer una herramienta en línea específica en la que se comparta de forma segura la información que debe presentarse y deberán ponerla a disposición de las CA. Las CA son el principal punto de contacto para las entidades financieras bajo su supervisión. La ESA, como LO, es el principal punto de contacto para los CTPP a efectos de todas las cuestiones relacionadas con la supervisión. Estas directrices incluyen una serie de tareas que abarcan los procedimientos y condiciones para su asignación y ejecución, así como los plazos específicos que deben cumplirse, destacamos los siguientes:

- **Para la designación de terceros proveedores de servicios de ICT críticos,** las CA deben transmitir el registro completo de información al Foro de Supervisión y el Supervisor Principal también está facultado para transmitir a las CA de las entidades financieras que utilizan los servicios de ICT prestados por un CTPP la información relacionada con esta designación.
- **El supervisor principal debe transmitir a las autoridades competentes de las entidades financieras que utilicen los servicios de ICT prestados por un CTPP,** el plan anual de supervisión que describa los objetivos anuales de supervisión y las principales acciones de supervisión previstas para cada CTPP crítico. Tras su recepción, las CA deberán presentar a la LO una lista de medidas relativas a los CTPP. Además, la LO debería informar a las CA de las entidades financieras que utilicen servicios de ICT prestados por un CTPP de cualquier incidente importante, cambios de estrategia, acontecimientos que puedan representar un riesgo, así como de la información necesaria para garantizar el seguimiento de las recomendaciones.
- **En cuanto a las investigaciones o inspecciones generales,** la LO deberá informar con antelación a las CA de las entidades financieras que utilicen los servicios de ICT prestados por un CTPP, de la identidad de las personas autorizadas para la investigación o inspección general.
- **También se prevé la coordinación y el intercambio de información entre las autoridades competentes y el supervisor principal** en relación con las decisiones que obliguen a las entidades financieras a suspender temporalmente el uso o despliegue de un servicio prestado por el CTPP o a rescindir los acuerdos contractuales pertinentes celebrados con el CTPP.

RTS sobre pruebas dirigidas por amenazas (TLPT)

Este RTS proporciona un marco para la redifusión ética basada en la inteligencia de amenazas alineado con TIBER-EU. El marco incluye cuatro áreas y dos tipos de requisitos: los que se identifican como obligatorios en el marco, y varios requisitos opcionales (que pueden adaptarse a las especificidades de las jurisdicciones individuales). La adopción del marco TIBER-EU es voluntaria, pero una vez adoptado, cualquier aplicación de TIBER-EU debe adherirse a los requisitos considerados obligatorios a efectos del marco, y las distintas aplicaciones se revisan a intervalos regulares para garantizar la armonización.

- **Criterios para identificar a las entidades financieras obligadas a realizar TLPT.** i) Entidades de crédito identificadas como entidades de importancia sistémica mundial (G-SII) o sistémica (O-SII), ii) Entidades de pago y entidades de dinero electrónico con 120.000 millones de euros de valor total de operaciones de pago (en cada uno de los dos ejercicios anteriores), iii) Depositarios centrales de valores, iv) Contrapartes centrales, v) Centros de negociación con un sistema de negociación electrónica a nivel nacional o de la unión, y vi) Grandes empresas de seguros y reaseguros con empresas que sigan un criterio específico. Las autoridades de TLPT evaluarán si se exigirá a otras entidades financieras que realicen TLPT.
- **Requisitos relativos al alcance de las pruebas, la metodología de las pruebas y los resultados del TLPT.**
 - **Metodología de prueba.** i) La autoridad TLPT designará al responsable de coordinar las actividades de TLPT a un TCT, cada prueba será coordinada por un jefe de prueba. ii) Establecer un jefe de equipo de control responsable de la gestión de la prueba y de las decisiones y acciones del equipo de control, y iii) Realizar una evaluación de riesgos durante la fase de preparación que cubra los sistemas de producción en vivo que afecten a la prueba.
 - **Proceso de prueba.** Las entidades financieras se asegurarán de que el proceso de pruebas siga estas fases mencionadas: i) Fase de preparación, ii) Fase de pruebas: Inteligencia de amenazas, iii) Fase de pruebas: Red Team Test, iv) Fase de cierre, y v) Plan de remediación.
- **Uso de probadores internos.** Las entidades financieras establecerán todas las disposiciones siguientes para el uso de probadores internos. Esta política deberá i) Definir e implementar una política para la gestión de probadores internos en un TLPT, ii) Establecer medidas para garantizar que el uso de probadores internos para realizar TLPT no tendrá un impacto negativo en las capacidades generales defensivas o de resiliencia de la entidad financiera, y iii) Establecer medidas para garantizar que los probadores internos tienen suficientes recursos y capacidades disponibles para realizar TLPT.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a los documentos pueden enviarse antes del **4 de marzo de 2024**.
- Las ESAs estudiarán los comentarios recibidos y publicarán un Informe Final antes del **17 de julio de 2024**.

T 15/11/2023
MINECO - Real Decreto sobre el entorno controlado de pruebas de Inteligencia Artificial



1. Contexto

Los sistemas de inteligencia artificial (AI) pueden suponer riesgos sobre el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos, como por ejemplo los relativos a la discriminación y a la protección de datos personales, o incluso causar problemas graves sobre la salud o la seguridad de los ciudadanos. En esta respuesta, la Comisión Europea (EC) presentó en abril de 2021 una propuesta de Reglamento de AI para establecer un marco normativo que garantice una AI fiable, ética y robusta. En mayo de 2023, el Gobierno de España publicó un borrador del Real Decreto para establecer un entorno controlado de pruebas, asegurando la conformidad con la propuesta de la Comisión.

En este contexto, el Gobierno de España ha publicado el **documento definitivo sobre el Real Decreto 817/2023, de 8 de noviembre, que detalla este entorno controlado de pruebas para el ensayo del cumplimiento de la propuesta de Reglamento de AI**. Su objetivo es evaluar la operatividad de los requisitos establecidos en la propuesta de Reglamento europeo, así como permitir la autoevaluación de cumplimiento y la prueba de sistemas de supervisión de los sistemas de AI de alto riesgo durante su funcionamiento por parte de los participantes.

2. Principales aspectos

- **Requisitos para la elegibilidad en el entorno controlado de pruebas.** La participación en el entorno controlado de pruebas está abierta a aquellos proveedores de sistemas de AI y usuarios residentes en España o que tengan un establecimiento permanente en España, o bien, sean parte de una agrupación de entidades, donde el representante de la agrupación sea la entidad solicitante y cuyo domicilio o establecimiento principal se encuentre necesariamente en territorio español. Podrán acceder al entorno controlado de pruebas:
 - En calidad de usuario participante, las personas jurídicas, administraciones públicas y entidades del sector público que hagan uso de un sistema de AI de alto riesgo, siempre que el proveedor AI de este sistema acceda también al entorno controlado de pruebas con el usuario participante.
 - El proveedor AI solicitante presentando uno o varios sistemas de AI, siempre y cuando éstos sean diferentes. Dicho sistema podrá ser bien un sistema de alto riesgo, de propósito general, modelo fundacional o sistemas de AI generativa. Estos sistemas deben haber alcanzado un nivel de desarrollo suficientemente avanzado como para poder comercializarse.
- **Procedimiento de admisión en el entorno controlado de pruebas.** Se publicarán convocatorias para que aquellos proveedores y usuarios de sistemas de AI que lo deseen puedan solicitar su participación en el entorno controlado de pruebas, iniciándose así el procedimiento de admisión. Las solicitudes se evaluarán teniendo en cuenta, entre otros:
 - Grado de innovación o complejidad tecnológica del producto o servicio.
 - Grado de impacto social empresarial o de interés público.
 - Grado de explicabilidad y transparencia del algoritmo incluido en el sistema de AI presentado.
- **Desarrollo del entorno controlado de pruebas.** La participación con cualquier sistema de AI en el entorno controlado de pruebas tendrá como objetivo cumplir, entre otros, con la implementación de los siguientes requisitos:
 - El establecimiento, implementación, documentación y mantenimiento de un sistema de gestión de riesgo relativo al sistema de AI en cuestión.
 - En caso de sistemas de AI que impliquen entrenamientos con datos, se desarrollarán sobre conjuntos de datos de entrenamiento, validación y pruebas que cumplan los criterios de calidad especificados por el órgano competente.
 - Los sistemas de AI deberán técnicamente permitir el registro automático de eventos ('logs') a lo largo del ciclo de vida del sistema.
 - El sistema de AI será diseñado y desarrollado de manera que se asegure que su operación es suficientemente transparente para los usuarios del sistema a efectos de interpretar los resultados del mismo y de que puedan usarlo adecuadamente.

Una vez admitido, el proveedor AI participante llevará a cabo las actuaciones que le permitan cumplir los anteriores requisitos. El órgano competente podrá poner a su disposición guías técnicas de ayuda y asesoría personalizada que faciliten al proveedor AI las tareas que debe realizar en el contexto del entorno controlado de pruebas.
- **Autoevaluación de cumplimiento del entorno controlado de pruebas y seguimiento posterior a la comercialización de los sistemas de AI.** Una vez cumplidos los requisitos previos se realizará una autoevaluación de cumplimiento de los requisitos de los sistemas de AI participantes con el objetivo de ayudar a que estos participantes hagan frente al futuro proceso de evaluación de conformidad que establezca el Reglamento de AI.

- **Canales de comunicación, obtención de Información, refinamiento de guías y otros documentos del entorno controlado de pruebas.**
 - Se habilitará un buzón de consultas específico de los participantes en la sede electrónica del órgano competente, para que puedan presentarse todas aquellas dudas o cuestiones suscitadas durante la realización del entorno controlado de pruebas.
 - El órgano competente podrá ofrecer guías técnicas u otros documentos sobre aspectos que faciliten el desarrollo de sistemas de AI de una forma confiable, robusta y ética, basadas en las experiencias del entorno controlado de pruebas.
- **Finalización de las pruebas y del entorno controlado de pruebas.** La participación en el entorno controlado de pruebas tendrá una duración que se especificará en las correspondientes convocatorias. Las entidades que hayan completado las fases del entorno controlado de pruebas recibirán un documento acreditativo de su participación junto con un documento acreditativo de su participación en el mismo con un informe de valoración de los resultados obtenidos. En cualquier caso, los participantes podrán abandonar de forma voluntaria las pruebas que están realizando en el entorno controlado de pruebas.

3. Próximos pasos

- Este Real Decreto entró en vigor el 10 de noviembre de 2023, un día después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Asimismo, tendrá una vigencia de **36 meses** desde su entrada en vigor.



T

02/11/2023

BoE - Feedback Statement (FS) que proporciona un resumen de las respuestas al Documento de Debate sobre Inteligencia Artificial y Machine Learning

1. Contexto

En octubre de 2022, el BoE publicó un documento de debate (DP) 5/22 sobre Inteligencia Artificial (AI) y Machine Learning para ampliar su comprensión y profundizar en el diálogo sobre cómo la AI puede afectar a sus respectivos objetivos de supervisión prudencial y de conducta de las entidades financieras.

En este contexto, el BoE ha publicado el **Feedback Statement (FS) que proporciona un resumen de las respuestas al DP5/22** con el objetivo de recabar las respuestas, identificar los temas y proporcionar un resumen general al respecto.

2. Principales aspectos

- **Definición jurídica de AI.** El DP abre el debate sobre si es beneficiosa una definición jurídica específica para el sector de los servicios financieros y si existen otros enfoques eficaces que no se basen en una definición. Las respuestas al documento se centran en que una definición jurídica de la AI específica para el sector de los servicios financieros no sería útil para la adopción segura y responsable de la AI debido entre otros a que podría quedar obsoleta rápidamente debido al ritmo de desarrollo de la tecnología, y que las definiciones podrían ser demasiado amplias (i.e., abarcar sistemas que no son de AI) o demasiado limitadas (i.e., no abarcar todos los casos de uso).
- **Beneficios y riesgos potenciales.**
 - Los beneficios y riesgos potenciales que las autoridades supervisoras deben priorizar son los relacionados con la protección del consumidor.
 - Impacto de la AI en los grupos que comparten características protegidas. El riesgo de sesgo (intencionado o no), discriminación y exclusión financiera puede ser especialmente relevante para los consumidores con características protegidas o características de vulnerabilidad.
 - Métricas para evaluar los beneficios y riesgos de la AI en los servicios financieros. Las métricas centradas en los resultados para los consumidores serían las más importantes para evaluar los beneficios y los riesgos del uso de la AI. Además, se necesitan datos y métricas de funcionamiento del modelo, tanto durante el desarrollo del modelo como después de su despliegue, para construir una visión global de los riesgos y beneficios.
- **Normativa.**
 - Los requerimientos regulatorios y directrices que se destacan son los relacionados con la protección de datos (e.g., el Reglamento General de Protección de Datos del Reino Unido) y los relacionados con la resiliencia operativa y la externalización (por ejemplo, declaraciones de supervisión sobre resiliencia operativa).
 - Refuerzo o ampliación de la normativa actual. Se requieren directrices más claras o ilustrativas a través de casos de estudio para comprender mejor la AI.
 - Estructuras de gobernanza para abarcar la AI. En general, existe la opinión de que las estructuras de gobierno de las empresas ya son suficientes para abarcar la AI o están siendo adaptadas por las empresas para hacerlas suficientes y cumplir con los requerimientos regulatorios existentes. Sin embargo, existe la opinión minoritaria de que las empresas deberían implementar una función o comité central o estratégico de AI para aprobar y/o supervisar el despliegue de la AI en toda la empresa y garantizar un enfoque coherente.
 - Normas del sector útiles a la hora de desarrollar, desplegar y/o utilizar la AI. Destacan, los principios de BCBS 239 para una agregación eficaz de datos sobre riesgos y reporting, los principios de BCBS 328 de gobierno corporativo para los bancos, y el Marco de gestión del riesgo de AI del Instituto Nacional de Estándares y Tecnología de US. Además, la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) han constituido conjuntamente un comité para elaborar normas internacionales sobre AI, ISO/IEC JTC 1/SC 42 - AI.
 - Enfoques útiles en otras jurisdicciones para la regulación de la AI. La opinión general es que la clasificación de los casos de uso de la AI basada en el riesgo (i.e., riesgo inaceptable, riesgo alto, bajo o mínimo) que figura en el proyecto de ley de la EU sobre AI es interesante



T 10/11/2023 BoE - Conjunto de documentos sobre el enfoque propuesto para la regulación de las stablecoins

1. Contexto

En enero de 2021, el HM Treasury publicó un documento de consulta sobre el enfoque regulatorio británico hacia los criptoactivos y las stablecoins. En abril de 2022, fue publicada la respuesta, en la que se confirmaron los planes del gobierno de regular ciertas actividades relacionadas con las stablecoins respaldadas por moneda fiduciaria, en el perímetro regulatorio de los servicios financieros de Reino Unido (UK). En febrero de 2023, el HM Treasury publicó de nuevo una consulta sobre el régimen regulatorio de servicios financieros futuros para criptoactivos, en el que se introducían algunas propuestas para la regulación de actividades de criptoactivos más amplias. La respuesta a esa consulta fue publicada junto con la Declaración de Política emitida por el HM Treasury, en la que se actualizaban los planes del gobierno de UK, y se destacaba la intención de regular las stablecoins respaldadas por monedas fiduciarias. La Declaración propone una regulación dividida en dos fases. En la primera de ellas, se regularían las actividades relacionadas con las stablecoins respaldadas por moneda fiduciaria, mientras que en la segunda, se pretende regular las actividades relacionadas con tipos más amplios de criptoactivos.

En este contexto, el Banco de Inglaterra (BoE) y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) han publicado un conjunto de documentos sobre el enfoque propuesto para la regulación de las stablecoins tras la Declaración de Política del HM Treasury:

i) **Documento de debate sobre la fase 1 de la regulación de criptoactivos**; ii) **Documento de debate sobre el régimen regulatorio para los sistemas de pago sistémicos que utilizan stablecoins y proveedores de servicios relacionados**; y iii) **Hoja de ruta conjunta sobre innovación de pagos**.

2. Principales aspectos

- **Documento de debate sobre la fase 1 de la regulación de criptoactivos.** Establece una propuesta de regulación sobre la emisión y custodia de stablecoins respaldadas por monedas fiduciarias, y sobre el uso de las stablecoins, tanto nacionales como extranjeras, como medio de pago.
 - Existen diversos riesgos derivados del uso de stablecoins: insuficientes activos de respaldo sobre las stablecoins, interconexión con los mercados tradicionales, daños derivados de la tenencia de stablecoins por falta de protección sólida o mayor facilidad para la comisión de delitos relacionados con el lavado de dinero.
 - Hay dos vías disponibles para que una stablecoin respaldada por una moneda fiduciaria pueda ser utilizada como medio de pago en UK: que el emisor de las stablecoins disponga de una Orden de Actividad Regulada (RAO) emitida por la FCA, en la que se le autorice la emisión o que las stablecoins, en caso de ser extranjeras, sean evaluadas conforme a los estándares del FCA por operadores de pago regulados por Reguladores de Servicios de Pago (PSR) y autorizados por la misma FCA.
 - Se propone un enfoque regulatorio para la custodia de stablecoins, en el que se van a aplicar disposiciones adecuadas para la protección de los derechos de los clientes sobre sus stablecoins y para minimizar el riesgo de pérdida o disminución de activos. Se pretenden elaborar registros precisos en los que se detallen la tenencia de activos de los clientes, así como controles adecuados para la protección de la custodia de stablecoins.
 - Se proponen dos modelos diferentes de stablecoins utilizadas para realizar pagos en UK: un modelo híbrido, en el que se use una stablecoin al principio o al final de la cadena de pago, pero la transferencia real se realice en moneda fiduciaria mediante un servicio de pago tradicional, y un modelo de stablecoin puro, en el que el pagador y el beneficiario realicen las transacciones en stablecoins.
- **Documento de debate sobre el régimen regulatorio para los sistemas de pago sistémicos que utilizan stablecoins y proveedores de servicios relacionados.** Se describe la regulación de los operadores de los sistemas de pago sistémicos y de los proveedores de servicios que brindan servicios esenciales a estos.
 - El objetivo del régimen regulatorio es mantener la confianza entre los consumidores sobre el dinero y los pagos realizados, lo que es fundamental para preservar la estabilidad financiera.
 - Se regula a los operadores de los sistemas de pago sistémicos y a los proveedores de servicios que brindan servicios esenciales a estos, tras haber sido reconocidos por el HM Treasury. El marco regulatorio propuesto se centra únicamente en las stablecoins denominadas en libras esterlinas, aunque se reconoce la posibilidad de usar monedas extranjeras siempre que su uso sea supervisado.
 - Se recogen los requisitos sobre las transferencias, sobre los activos que sirven de respaldo a las stablecoins, sobre la emisión de dinero utilizado en sistemas de pago sistémico, los requisitos para proveedores de carteras y los requisitos para otros proveedores de servicios.

- **Hoja de ruta conjunta sobre innovación de pagos.** Se recoge cómo interactuarán los regímenes regulatorios actuales propuestos por las autoridades de UK.
 - La regulación busca equilibrar la innovación y la protección del consumidor, así como garantizar que las empresas operen de forma segura y estable en un entorno financiero en constante cambio.
 - Aunque el BoE y la FCA establecen requisitos en áreas similares, existen diferencias entre ambas regulaciones atendiendo a sus objetivos regulatorios.
 - El régimen prudencial del BoE está dirigido a abordar los riesgos de estabilidad financiera planteados por los sistemas de pago sistémicos que utilizan stablecoins y por los proveedores de servicios relacionados, y mantener la confianza en el dinero.
 - Los clientes pueden hacer uso de las stablecoins, independientemente del régimen que se aplique.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a los documentos de consulta sobre la regulación de criptoactivos pueden ser enviados hasta el **6 de febrero de 2024**. Los comentarios recibidos serán tomados en consideración para decidir futuros pasos en la regulación.



T

16/11/2023

BoE - Informe que da inicio a la fase del Exploratory Scenario Exercise (SWES)

1. Contexto

En junio de 2023, el Banco de Inglaterra (BoE) lanzó el Exploratory Scenario Exercise (SWES), un ejercicio destinado a comprender mejor el funcionamiento de los mercados financieros clave para la estabilidad del Reino Unido (UK) bajo condiciones de estrés. Este ejercicio consta de dos fases: la recopilación de información y la fase de escenario. La primera fase tuvo una duración de tres meses, de junio a noviembre de 2023. En esta fase del ejercicio se recopiló información sobre los participantes, sus actividades, riesgos pendientes en los mercados de SWES de interés y su sensibilidad sobre factores de riesgo de mercado.

En este contexto, el BoE ha publicado el **informe que da inicio a la fase de escenario del SWES** y un documento **con el detalle del escenario exploratorio**. El propósito del ejercicio es mejorar la comprensión de los problemas relacionados con el funcionamiento del mercado, centrándose especialmente en las entidades financieras no bancarias (NBFIs), e investigar cómo estos comportamientos pueden amplificar los shocks en los mercados y representar riesgos para la estabilidad financiera de UK. El objetivo del escenario exploratorio incluye comprender cómo cambian las necesidades de liquidez de las NBFIs en respuesta a los escenarios hipotéticos, así como las acciones que se pueden tomar al respecto. El escenario hipotético no pretende ser una predicción, sino una herramienta colaborativa para explorar el impacto potencial de shocks severos en 50 participantes del mercado financiero. Entre estos participantes se incluyen bancos, aseguradoras, entidades de contrapartida central, gestores de activos, fondos de alto riesgo (hedge funds) y fondos de pensiones..

2. Principales aspectos

- **Descripción de la Ronda 1 de la Fase de Escenario:**
 - Los participantes del SWES deben evaluar el impacto de un escenario hipotético de estrés, detallando como afectaría a sus negocios y las medidas que tomarían en respuesta.
 - Para cumplir con el objetivo general del SWES, el escenario hipotético debe provocar una redistribución significativa de liquidez. Este escenario implica un shock o impacto en los mercados financieros globales, con movimientos en los precios de los indicadores durante un periodo de 10 días hábiles, siendo la mayoría de los cambios más notables en los primeros 3 días.
 - Los shocks incorporan elementos de acontecimientos recientes ocurridos en el mercado financiero. Asimismo, la severidad de los shocks se ve aumentada por otros factores adicionales: la combinación de shocks, la velocidad y la persistencia.
- **Detalles sobre el escenario hipotético:**
 - El escenario aborda eventos adversos que abarcan desde tensiones geopolíticas iniciales hasta crisis persistentes en los mercados financieros, con impactos significativos en la economía global y la estabilidad financiera.
- **Impacto esperado del escenario hipotético en los participantes del SWES y sus respuestas:**
 - Utilizando los datos recibidos durante la fase de recopilación de información, se han estimado diversos shocks que podrían afectar los negocios de los NBFIs participantes y sus acciones en respuesta.
 - Se anticipa que algunos participantes NBFIs necesitarán tomar medidas para reponer su liquidez o elegirán hacerlo por precaución. Además, se prevé que muchos realizarán ajustes en sus inversiones en respuesta a los shocks del ejercicio.
 - El foco está en comprender cómo los comportamientos de los bancos y NBFIs bajo las condiciones de estrés pueden influir en la estabilidad financiera de UK, centrándose en la resiliencia de los mercados considerados en el SWES.

3. Próximos pasos

- Se espera recibir las respuestas de los participantes en **enero de 2024**, momento en el que se analizarán e incorporarán en la Ronda 2 de la fase de escenario. El informe final con los resultados del SWES se estima que será publicado a **finales de 2024**.

S

02/10/2023

C

FCA - Consulta pública sobre propuestas para introducir un nuevo marco regulatorio en diversidad e inclusión (D&I) en el sector financiero



1. Contexto

En abril de 2022, la FCA lanzó su Estrategia de 3 años para mejorar los resultados para los consumidores y los mercados. Establecieron varias prioridades, incluyendo acelerar el ritmo de cambio en diversidad e inclusión (D&I). Sus propuestas respaldan este objetivo y están diseñadas para formar parte integral del marco regulatorio existente. También respaldan los objetivos del Deber del Consumidor, que incluyen garantizar que las empresas consideren las necesidades, características y objetivos de sus clientes, especialmente aquellos que son vulnerables.

En este contexto, la FCA junto con la PRA han publicado un **CP sobre propuestas para introducir un nuevo marco regulatorio en D&I en el sector financiero**. Esta consulta presenta propuestas para integrar de manera más efectiva las consideraciones de conducta no financiera (NFM) en las evaluaciones de aptitud y propiedad del personal, las reglas de conducta y los criterios de idoneidad para que las empresas operen en el sector financiero (condiciones umbral).

2. Principales aspectos

Propuestas para empresas de cualquier tamaño

- **Conducta No Financiera (NFM).**
 - Reglas de Conducta: La FCA propone cambios en las reglas de conducta, añadiendo orientación sobre los tipos de comportamiento que caen dentro del alcance ampliado del Código de Conducta (COCON). También aclaran qué conducta está fuera de alcance debido a su relación con la vida personal o privada de un empleado.
 - Evaluaciones de la idoneidad: La FCA propone cambios en la evaluación de la idoneidad para Empleados y Personal Sénior (FIT) para enfatizar la importancia de abordar la conducta no financiera dentro del sector financiero.
 - Orientación sobre Idoneidad en las Condiciones Umbral (COND): La FCA propone cambios con el objetivo de ampliar los criterios para incluir delitos relacionados con características demográficas y prácticas discriminatorias. El objetivo es fortalecer la integridad del mercado y la conducta en los mercados del Reino Unido (UK), manteniendo al mismo tiempo un enfoque exhaustivo y específico para la evaluación. La FCA enfatiza que no persigue medidas que vinculen la aprobación regulatoria a las características demográficas de una empresa para evitar consecuencias no deseadas.
- **Reporte de Datos.**
 - La FCA propone que todas las empresas bajo la Ley de Servicios y Mercados Financieros (FSMA) con 250 empleados o menos, excluyendo las empresas bajo el Régimen de Directivos Sénior y Certificación de Alcance Limitado (SM&CR), estén obligadas a informar su número promedio de empleados utilizando el mismo informe de datos único en la plataforma RegData. No se les requeriría proporcionar más información, pero podrían informar datos adicionales a la FCA de manera voluntaria. También proponen que las reglas de reporting entren en vigencia 12 meses después de la fecha de publicación de las reglas finales. Luego, las empresas tendrían una ventana de informe de 3 meses para presentar estos datos.

Propuesta para empresas grandes y para empresas bajo el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) y Solvencia II de cualquier tamaño

- **Estrategias de Diversidad e Inclusión (D&I).** La FCA propone que las empresas sujetas deben desarrollar una estrategia de D&I basada en la evidencia que tenga en cuenta su progreso actual en esta cuestión. La estrategia debe ser de fácil acceso y gratuita, y debe ser revisada por el consejo. La FCA propone dar a las empresas flexibilidad en cómo llevan a cabo la revisión.
- **Reporte de Datos.** La FCA propone introducir requisitos para que las empresas grandes:
 - Recopilen y reporten anualmente a los reguladores cifras numéricas, datos sobre diversas características demográficas, métricas de inclusión y objetivos a través de un informe regulatorio.
 - Durante el primer año en que se implementen los requisitos, el informe debe incluir la mayor cantidad de datos que sea razonablemente practicable, con explicaciones de cualquier brecha.
 - Informen datos a la FCA y a la PRA utilizando un informe de datos único en la plataforma RegData.
- **Divulgación.** La FCA propone que las empresas hagan divulgaciones públicas sobre datos de D&I para aumentar la transparencia y el escrutinio, y facilitar comparaciones entre empresas en el desempeño de D&I. Deben divulgar la misma información que reportan a la FCA. En línea con los requisitos de reporting, la FCA también propone que la divulgación sobre ciertas características demográficas sea voluntaria.

3. Próximos pasos

- Los comentarios se pueden enviar hasta el **18 de diciembre de 2023**.

05/12/2023

FCA - PS23/16 - Etiquetas SDR e de inversión y Consulta sobre orientación sobre la norma contra el greenwashing



1. Contexto

En octubre de 2021, el Gobierno de UK publicó la Greening Finance, una Hoja de Ruta hacia la inversión sostenible, que establecía planes para que la FCA introdujera normas de SDR para los gestores de activos, ciertos propietarios de activos regulados por la FCA, emisores cotizados y asesores financieros, así como un sistema de etiquetado y clasificación para los productos de inversión. Como primer paso hacia los compromisos de la FCA en la Hoja de Ruta, en noviembre de 2021 se publicó el Documento de Debate (DP) 21/4, en el que se solicitaban comentarios sobre un posible enfoque para clasificar y etiquetar los productos de inversión en función de sus características de sostenibilidad. En octubre de 2022, la FCA publicó el Documento de Consulta (CP) 22/20 sobre los SDR y el etiquetado de las inversiones, en el que proponía la incorporación de etiquetas para ayudar a los consumidores a orientarse en el mercado de productos de inversión sostenibles, y garantizar que los términos relacionados con la sostenibilidad en la denominación y comercialización de los productos sean proporcionales al perfil de sostenibilidad del producto. Además, la FCA propuso requisitos de divulgación y una norma contra el greenwashing que se aplicará a todas las entidades reguladas, y que reitera que las afirmaciones relacionadas con la sostenibilidad deben ser claras, justas y no engañosas.

En este contexto, la FCA ha publicado la PS23/16 sobre SDR y etiquetado de inversión. El documento contiene normas y orientaciones definitivas que tienen como objetivo mejorar la confianza y la transparencia del mercado de productos de inversión sostenibles. Las medidas incluyen una norma contra el greenwashing para todas las empresas autorizadas, tres etiquetas de inversión y nuevas normas y orientaciones para las empresas que comercialicen con fondos de inversión por sus características de sostenibilidad. Además, la FCA ha publicado una guía de consulta sobre la norma contra el greenwashing (GC23/3), que ayuda a las compañías a cumplir con las obligaciones vigentes en materia de protección del consumidor y facilita la implementación de la PS23/16.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación de la PS.** La norma contra el greenwashing es de aplicación para todas las empresas autorizadas por la FCA que hagan afirmaciones relacionadas con la sostenibilidad sobre sus productos y servicios. Además, hay algunas normas específicas para las empresas de gestión de activos de UK y los distribuidores de sus productos para ayudar a los consumidores a navegar por el mercado y tomar decisiones mejor informadas.
- **Norma contra el greenwashing.** La FCA propuso esta norma para garantizar que las afirmaciones relacionadas con la sostenibilidad sobre los productos y servicios de las empresas autorizadas, sean justas, claras, no engañosas, y coherentes con el perfil de sostenibilidad del producto o servicio. La norma se aplica a todas las comunicaciones sobre productos o servicios financieros que hagan referencia a características medioambientales y sociales. Asimismo, esta norma se desarrolla en la guía de consulta GC23/3, con el objetivo de ayudar a las compañías autorizadas a comprender y cumplir con las obligaciones vigentes en materia de protección al consumidor, facilitando así su implementación.
- **Etiquetas de inversión sostenible:**
 - La FCA propuso introducir tres etiquetas de inversión para ayudar a los consumidores a navegar por el mercado y generar confianza: i) enfoque sostenible; ii) mejoras sostenibles; y iii) impacto sostenible. Estas etiquetas ayudarán a los consumidores a diferenciar entre los diferentes objetivos de sostenibilidad y los enfoques de inversión propuestos para alcanzar los objetivos.
 - Las empresas pueden optar por utilizar etiquetas sobre los productos que pretenden que sean sostenibles, siempre que cumplan con los criterios de calificación.
- **Criterios específicos de las etiquetas:**
 - El objetivo de la etiqueta de centrado en la sostenibilidad es poder invertir en activos que sean sostenibles desde el punto de vista medioambiental y social, determinado mediante una norma basada en pruebas que sea una medida absoluta de la sostenibilidad.
 - En relación con la etiqueta de mejora de la sostenibilidad, el objetivo debe ser coherente con el propósito de invertir en activos que tengan el potencial de mejorar la sostenibilidad medioambiental y social a lo largo del tiempo.
 - El objetivo de la etiqueta de impacto en la sostenibilidad debe ser coherente con el objetivo de lograr un impacto positivo predefinido y medible en relación con un resultado medioambiental y social.
- **Denominación y comercialización.** Los términos relacionados con la sostenibilidad sólo pueden utilizarse en los nombres de los productos y en su comercialización si: i) utilizan una etiqueta de sostenibilidad, siempre que la palabra "impacto" no se utilice en el nombre del producto; o si ii) no utilizan una etiqueta pero cumplen con las secciones Nombre del producto y Comercialización.
- **Divulgación:**
 - En relación con la información dirigida al consumidor, las empresas deben elaborar información clara y concisa para los productos con etiqueta y para todos los productos sin etiqueta que utilicen términos relacionados con la sostenibilidad.
 - Además, todos los productos con etiqueta o sin ella que hagan uso de términos relacionados con la sostenibilidad, deben incluir información sobre sostenibilidad tanto en las divulgaciones precontractuales como en las anuales.

- Sobre los requisitos de divulgación a nivel de entidad, las empresas deben divulgar su gobernanza, estrategia, gestión de riesgos y métricas y objetivos en relación con la sostenibilidad. Esta información se debe presentar independientemente de que la entidad utilice una etiqueta.
- Distribuidores. Los distribuidores deben comunicar las etiquetas y facilitar el acceso a la información destinada al consumidor a los inversores minoristas, ya sea mediante un medio digital adecuado para el producto, o a través del canal usado habitualmente para la comunicación de información. Además, se deben mantener actualizadas las etiquetas y la información destinada al consumidor con cualquier cambio que la empresa introduzca al respecto.

3. Próximos pasos

- La norma contra el greenwashing entrará en vigor el 31 de mayo de 2024.
- Para las empresas que utilicen etiquetas de producto, las normas sobre etiquetado, información precontractual, denominación y comercialización entrarán en vigor el 31 de julio de 2024. La información periódica sobre productos se divulgará de forma pública y anual desde el 31 de julio de 2025, y bajo demanda desde el 2 de diciembre de 2025.
- Para las empresas que utilicen términos relacionados con la sostenibilidad sin etiquetas de producto, las normas de denominación y comercialización, la información de cara al consumidor y la información precontractual entrarán en vigor el 2 de diciembre de 2024. La información sobre la sostenibilidad de los productos entrará en vigor 12 meses después de la primera utilización de los términos.
- Para los distribuidores, las normas entrarán en vigor el 31 de julio de 2024, mientras que las normas para las empresas que utilicen etiquetas y la notificación sobre fondos extranjeros entrarán en vigor el 2 de diciembre de 2024.
- Finalmente, para las compañías más grandes, con más de 50 mil millones de libras esterlinas en activos bajo gestión (AUM), las normas de divulgación a nivel de entidad entrarán en vigor el 2 de diciembre de 2025. Para las empresas más pequeñas, con 5 mil millones de libras esterlinas en AUM, estas normas entrarán en vigor un año después, el 2 de diciembre de 2026.

T4 Publicaciones destacadas

Región americana



CL 23/10/2023
Fed - Norma sobre los requerimientos de capital para las aseguradoras supervisadas por la Fed

1. Contexto

En respuesta a la crisis financiera de 2007-09, el Congreso de US promulgó la Ley Dodd-Frank, que exige que la Fed establezca requerimientos mínimos de capital basados en el riesgo y en el apalancamiento en base consolidada para las sociedades de cartera de entidades depositarias. En septiembre de 2019, la Fed publicó una propuesta que establecía requerimientos de capital para las aseguradoras.

En este contexto, la Fed ha publicado la norma final, muy similar a la propuesta, y que establece **requerimientos mínimos de capital basados en el riesgo**. Este marco denominado enfoque building block (BBA) tiene como fin establecer los requerimientos de capital basados en el riesgo para las sociedades de cartera bancarias (BHC) y las sociedades de cartera de ahorro y préstamo (SLHC) que se dedican de forma significativa a actividades de seguros.

2. Principales aspectos

- **Ratio BBA.** El ratio BBA es la relación entre las posiciones de capital disponible y de capital requerido de las entidades matrices para determinar la posición de capital de las sociedades de cartera de entidades depositarias de seguros supervisadas de primer orden (organizaciones de seguros supervisadas o SIO). Las SIO deben mantener un ratio BBA de al menos el 250% y un colchón de conservación de capital del 150%, lo que resulta en un requerimiento total del 400%.
- **Determinación de los Building Blocks.** Partiendo del inventario de sociedades de la SIO, se identifican las sociedades materiales (i.e. aquellas que suponen > 5% de los activos del grupo). Cada sociedad material será la entidad matriz de un building block. Para cada entidad matriz o building block, se determina el capital disponible y los requerimientos de capital.
- **Ajustes.** Se aplican los ajustes pertinentes al capital disponible y a los requerimientos de capital dentro de cada building block. Se trata de ajustes a los requerimientos de capital, así como ajustes en el capital disponible.
- **Escalado.** Se aplica un mecanismo por el cual el capital disponible y los requerimientos de capital de un building block en un marco de capital se traducirían a sus equivalentes en otro marco.
- **Agregación.** Se suman los importes convertidos, el capital disponible ajustado y los requerimientos de capital de cada empresa matriz, aplicando deducciones para evitar el doble cómputo.
- **Reporting.** El formulario de notificación (FR Q-1) recoge la información necesaria para realizar los cálculos del BBA.

3. Próximos pasos

- Las empresas deben cumplir con el BBA a partir del **1 de enero de 2024**.



S 30/10/2023
Fed - Los Principios para la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima para las grandes entidades financieras

1. Contexto

Los impactos financieros derivados de los efectos económicos del cambio climático y de la transición a una economía con menos emisiones de carbono suponen un riesgo emergente para la seguridad y solidez de las entidades financieras y para la estabilidad financiera de US. Además, es probable que estas entidades se vean afectadas tanto por los riesgos físicos como por los riesgos de transición asociados al cambio climático. En este sentido, en diciembre de 2022, la Fed publicó un borrador de Principios para gestionar el riesgo financiero relacionado con el clima.

En este contexto, la Fed ha publicado la versión final de **los Principios para la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima para las grandes entidades financieras**, que proporcionarían un marco de alto nivel para la gestión segura y sólida de las exposiciones a los riesgos financieros relacionados con el clima. Los principios son sustancialmente similares al borrador y están destinados a las entidades financieras con 100.000 millones de dólares o más en activos totales, y abordan los riesgos físicos y de transición asociados al cambio climático

2. Principales aspectos

- **Principios generales.**
 - Gestión de riesgos. Se debe supervisar el desarrollo y la aplicación de procesos para identificar, medir, supervisar y controlar las exposiciones a los riesgos financieros relacionados con el clima dentro del marco de gestión de riesgos existente en la entidad. Como novedad, se especifica que el consejo de administración debería dar instrucciones a la dirección para que facilite información puntual, precisa y bien organizada que le permita supervisar la medición y gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima para la entidad. Si se detectan deficiencias o lagunas en la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima, o si la información facilitada es incompleta, el consejo de administración debería cuestionar las evaluaciones y recomendaciones de la dirección.
 - Datos, medición de riesgos y reporting. Se debe incorporar la información sobre riesgos financieros relacionados con el clima en los procesos internos de reporting y seguimiento de la entidad para facilitar la toma de decisiones oportunas y acertadas.
 - Análisis de escenarios. Se deben desarrollar y aplicar marcos de análisis de escenarios relacionados con el clima de forma proporcional al tamaño, la complejidad, la actividad empresarial y el perfil de riesgo de la entidad financiera.
- **Gestión de las áreas de riesgo.** La dirección debe considerar e incorporar los riesgos financieros relacionados con el clima a la hora de identificar y mitigar todo tipo de riesgos. Estos principios de evaluación del riesgo describen cómo pueden abordarse los riesgos financieros relacionados con el clima bajo diversas categorías.
 - Riesgo de crédito. Las prácticas efectivas de gestión del riesgo de crédito podrían incluir el seguimiento de los riesgos de crédito relacionados con el clima a través de análisis sectoriales, geográficos y de concentración individual, incluidas las concentraciones de riesgo de crédito derivadas de los riesgos físicos y de transición.
 - Riesgo de liquidez. La dirección debe evaluar si los riesgos financieros relacionados con el clima podrían afectar a su posición de liquidez y, en caso afirmativo, incorporar esos riesgos a sus prácticas de gestión del riesgo de liquidez y a sus colchones de liquidez.
 - Otros riesgos financieros. Se debe vigilar el riesgo de tipo de interés para detectar una mayor volatilidad o una menor capacidad predictiva debido a los riesgos financieros relacionados con el clima.
 - Riesgo operacional. Se debe considerar cómo las exposiciones al riesgo financiero relacionadas con el clima pueden afectar negativamente a las operaciones, el entorno de control y la resiliencia operacional de una entidad financiera.
 - Riesgo legal/de cumplimiento. Se debe considerar cómo los riesgos financieros relacionados con el clima y las medidas de mitigación de riesgos afectan al panorama legal y normativo en el que opera la entidad.
 - Otros riesgos no financieros. Debe supervisarse cómo la ejecución de las decisiones estratégicas y el entorno operativo afectan a la situación financiera y la resiliencia operativa de la entidad.



T 23/10/2023 WH - Orden Ejecutiva sobre el Desarrollo y Uso Seguro y Fiable de la AI

1. Contexto

La inteligencia artificial (AI) encierra un potencial extraordinario, tan prometedor como peligroso. El uso responsable de ella puede ayudar a resolver problemas urgentes y hacer que el mundo sea más próspero, productivo, innovador y seguro. Al mismo tiempo, un uso irresponsable podría exacerbar daños sociales como el fraude, la discriminación, los prejuicios y la desinformación; desplazar y restar poder a los trabajadores; ahogar la competencia; y plantear riesgos para la seguridad nacional. Aprovechar la AI y hacer realidad sus innumerables beneficios exige mitigar sus considerables riesgos. Esto exige un esfuerzo de toda la sociedad que incluye al gobierno, el sector privado, el mundo académico y la sociedad civil.

En este contexto, la Casa Blanca ha publicado una **Orden Ejecutiva sobre el Desarrollo y Uso Seguro y Fiable de la AI** con el fin de orientar el impacto de la AI en todos los sectores y ayudar a las agencias y a los consumidores a aprovechar los beneficios de la AI al tiempo que se mitigan los riesgos.

2. Principales aspectos

Los departamentos y organismos ejecutivos deberán, según proceda y de conformidad con la legislación aplicable, adherirse a los siguientes principios, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, las opiniones de otros organismos, la industria, los miembros del mundo académico, la sociedad civil, los sindicatos, los aliados y socios internacionales y otras organizaciones pertinentes:

- **La AI debe ser segura**, por lo que se requieren evaluaciones sólidas, fiables, repetibles y estandarizadas de los sistemas de AI, junto con políticas, instituciones u otros mecanismos para probar, comprender y mitigar los riesgos. La Administración del Presidente de US ayudará a desarrollar mecanismos eficaces de etiquetado y procedencia de los contenidos, para que las personas puedan determinar cuándo se generan contenidos al utilizar AI.
- **Promover la innovación responsable, la competencia y la colaboración.** El Gobierno Federal promoverá un ecosistema y un mercado justos, abiertos y competitivos para la IA y las tecnologías relacionadas, de modo que los pequeños desarrolladores y emprendedores puedan seguir impulsando la innovación.
- **El desarrollo y uso responsables de la AI requieren un compromiso de apoyo a los trabajadores estadounidenses.** A medida que la AI crea nuevos empleos e industrias, es necesario garantizar que todos los trabajadores se beneficien de estas oportunidades. Por esta razón, la Administración del Presidente de US tratará de adaptar la formación y la educación laboral para apoyar la diversidad de la mano de obra y ayudar a proporcionar acceso a las oportunidades que crea la AI.
- **Las políticas en materia de AI deben ser coherentes con la dedicación de la Administración del Presidente de US** al fomento de la equidad y los derechos civiles. La Administración se basará en los pasos que ya se han dado a este respecto, como la publicación del Blueprint for an AI Bill of Rights de la Casa Blanca, el Marco de Gestión de AI del Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST) y la Orden Ejecutiva 14091 para el impulso de la equidad racial y el apoyo a las comunidades desfavorecidas a través del gobierno federal. La Administración tratará de garantizar que la AI cumple con todas las leyes federales y promueve evaluaciones técnicas sólidas, una supervisión cuidadosa, el compromiso con las comunidades afectadas y una regulación rigurosa.
- **Los intereses de los estadounidenses** que utilizan, interactúan o compran cada vez más AI y productos basados en AI en su vida cotidiana deben estar protegidos. El Gobierno Federal hará cumplir las leyes y principios existentes de protección del consumidor y promulgará las salvaguardias adecuadas contra el fraude, los prejuicios no intencionados, la discriminación, las violaciones de la privacidad y otros daños derivados de la AI.
- **La privacidad y las libertades civiles** de los estadounidenses deben protegerse a medida que la AI sigue avanzando. La AI ha aumentado el riesgo de que los datos personales puedan ser explotados y expuestos, por lo que el Gobierno Federal se asegurará de que la recopilación, el uso y la retención de datos sean legales, seguros y mitiguen los riesgos para la privacidad y la confidencialidad.
- **Los riesgos derivados del propio uso de la AI** por parte del Gobierno Federal deben gestionarse así como aumentar su capacidad interna para regular, gobernar y apoyar el uso responsable de la AI con el fin de ofrecer mejores resultados a los estadounidenses. El Gobierno Federal trabajará para garantizar que todos los miembros de su plantilla reciben la formación adecuada para comprender los beneficios, riesgos y limitaciones de la AI para sus funciones laborales.
- **El Gobierno Federal debe liderar el camino hacia el progreso social, económico y tecnológico.** Intentará promover principios y acciones responsables de seguridad y protección de la AI con otras naciones, al tiempo que lidera conversaciones y colaboraciones globales clave para garantizar que la AI beneficia a todo el mundo, en lugar de exacerbar las desigualdades, amenazar los derechos humanos y causar otros daños.



P 23/11/2023
O **Resolución sobre los conceptos y criterios contables aplicables a los instrumentos financieros**

1. Contexto

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la **Resolución 352**, que establece los conceptos y criterios contables aplicables a los instrumentos financieros, así como para la designación y reconocimiento de las relaciones de cobertura por parte de los agentes de valores mobiliarios, distribuidores de valores mobiliarios, agentes de cambio, administradores de consorcios e instituciones de pago autorizadas a operar por el BCB. También establece procedimientos contables para la definición de los flujos de efectivo de los activos financieros como pagos de capital e intereses únicamente, la aplicación de la metodología para el cálculo de la tasa de interés efectiva de los instrumentos financieros, la constitución de provisiones para pérdidas asociadas al riesgo de crédito y la divulgación de información relacionada con los instrumentos financieros en notas explicativas que deben observar las instituciones financieras y otras instituciones autorizadas a operar por el BCB.

2. Principales aspectos

- **Objeto y ámbito de aplicación.** La presente Resolución establece los conceptos y criterios contables que deben observar los intermediarios de valores, distribuidores de valores, intermediarios cambiarios, administradores de consorcios y entidades de pago autorizados para operar por el BCB.
- Se establecen algunas **definiciones y criterios contables** para los instrumentos financieros, así como para la designación y reconocimiento de relaciones de cobertura por parte de los intermediarios de valores, corredores de divisas, consorcios y entidades de pago autorizadas por el BCB. Además, existen algunos procedimientos que deben observar las instituciones financieras y otras instituciones autorizadas a operar por el BCB, como la definición de los flujos de caja futuros de los activos financieros, la aplicación de la metodología de cálculo de la tasa de interés efectiva de los instrumentos financieros o la constitución de provisiones para pérdidas asociadas al riesgo de crédito.
- Existen algunos **procedimientos contables** que deben observar las instituciones financieras y otras instituciones autorizadas a operar por el BCB.
 - Los flujos de tesorería contractuales de un activo financiero consisten únicamente en el pago del principal y de los intereses sobre el principal, si se ajustan a un acuerdo básico de préstamo.
 - El tipo de interés efectivo de los instrumentos financieros debe determinarse por el tipo que iguala el valor actual de todos los cobros y pagos durante el plazo contractual del activo o pasivo financiero a su valor contable bruto.
 - Para las instituciones mencionadas en el ítem II del capítulo del art. 1º, relativo al objeto y ámbito de aplicación de esta resolución, deben observarse los niveles de provisión establecidos por esta Resolución para pérdidas incurridas asociadas al riesgo de crédito para activos financieros en mora, sin perjuicio de la responsabilidad de la institución de constituir provisión en valores suficientes para cubrir la pérdida total esperada en la realización de estos activos, en los términos de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Resolución 4.ª del Consejo Monetario Nacional (CMN), 966, de 2021, y en el Capítulo III del Título II de esta Resolución, de la provisión para pérdidas asociadas al riesgo de crédito.
- **Disposiciones generales, transitorias y finales.**
 - Las instituciones mencionadas en el ítem I del capítulo del art. 1 deberán mantener a disposición del BCB por un plazo mínimo de cinco años o superior por determinación legal. También incluye disposiciones sobre la clasificación y registro contable de las operaciones con activos financieros.
 - Las entidades deben facilitar información sobre los criterios de asignación por etapas de los instrumentos financieros, la composición del valor contable de los activos financieros, la definición de grupos homogéneos de riesgo, los criterios de cancelación de activos, los procedimientos de renegociación y reestructuración y la metodología y resultados de las evaluaciones internas. También deben estar disponibles los datos históricos de los últimos cinco años sobre la evaluación del riesgo de crédito, las provisiones para pérdidas esperadas y las recuperaciones.
 - Existen algunas disposiciones transitorias aplicables a los agentes de valores, distribuidores de valores, agentes de cambio, administradores de consorcios y entidades de pago.
 - Algunas Circulares o Resoluciones quedan derogadas por las disposiciones finales de la presente Resolución.

3. Próximos pasos

- Esta Resolución entra en vigor el **1 de enero de 2024**, en relación con el artículo 24 sobre la valoración de las inversiones mantenidas para la venta, los artículos 100 y 101 sobre disposiciones transitorias y los puntos X y XI del artículo 107 sobre disposiciones finales.
- El capítulo IV del título II, relativo a la contabilidad de coberturas, entra en vigor el **1 de enero de 2027**.
- Las demás disposiciones entran en vigor el **1 de enero de 2025**.



CL 13/12/2023
Resolución sobre los procedimientos para el cálculo de la parte de Activos Ponderados por Riesgo (RWA) relacionada con el cálculo del requisito de capital para la aproximación RWA_{OPAD}

1. Contexto

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Resolución N° 356, la cual establece los procedimientos para el cálculo de la parte de los activos ponderados por riesgo (RWA) en relación con el cálculo del requisito de capital para el riesgo operacional mediante la aproximación estandarizada (RWA_{OPAD}), conforme a lo previsto en la Resolución CMN N° 4.958, del 21 de octubre de 2021, y en la Resolución BCB N° 200, del 11 de marzo de 2022, para las instituciones financieras y otras instituciones autorizadas a operar por el BCB.

2. Principales aspectos

- **Objeto y alcance de aplicación:** Lo dispuesto en el encabezado no se aplica a las administradoras de consorcios, a las instituciones pertenecientes a conglomerados prudenciales del Tipo 2, a las instituciones de pago no integradas a conglomerados prudenciales, según la definición de la Resolución BCB N° 197, del 11 de marzo de 2022, y a las instituciones clasificadas en el Segmento 5.
- **Cálculo de la Parcela RWA_{OPAD} .** El valor de la parcela RWA_{OPAD} debe calcularse semestralmente, considerando los tres últimos períodos anuales. El período anual corresponde a dos semestres que finalizan en la fecha base del 30 de junio o 31 de diciembre.
- **Indicador de Negocios (BI).** El BI corresponde a la suma del componente de intereses, arrendamiento financiero y capital propio (ILDC), del componente de servicios (SC) y del componente financiero (FC).
- **Fusiones, adquisiciones y escisiones:**
 - En el caso de fusiones e incorporaciones, el cálculo de la parcela RWA_{OPAD} debe: i) incorporar al cálculo del Indicador de Negocios Ponderado (BIC) los montos referentes al BI de cada institución calculados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8°, considerados los últimos tres períodos anuales; ii) incorporar al Componente de Pérdidas Operacionales (LC) el valor de las pérdidas operacionales incurridas por cada institución originaria en los últimos diez años; iii) realizarse en hasta noventa días a partir de la autorización del proceso de fusión o incorporación por parte del BCB, excepto en casos excepcionales debidamente justificados o como resultado de acciones de supervisión.
 - En el caso de escisiones, el cálculo de la parcela de RWA de las instituciones resultantes del proceso debe utilizar valores para los respectivos BI de manera proporcional a la división de los activos de las instituciones originales.
- **Disposiciones transitorias y finales:**
 - Compete a la auditoría interna de la institución evaluar los datos e información, los procesos y la forma de cálculo relativos a la parcela RWA_{OPAD} , con una periodicidad mínima anual.
 - Los datos utilizados en el cálculo de la parcela RWA_{OPAD} deben conciliarse con la información auditada semestralmente para las fechas bases.

3. Próximos pasos

- La presente Resolución entra en vigor el 1 de junio de 2026 en lo que respecta al artículo 21.
- En cuanto a los demás artículos, la entrada en vigor será el 1 de enero de 2025.



18/12/2023
BCB - Instrucción Normativa sobre partidas contables para instituciones reguladas

1. Contexto

En diciembre de 2023, el BCB publicó las **Instrucciones Normativas No. 426-433**, que definen las partidas contables de la Norma Contable para Instituciones Reguladas por el BCB (Cosif). Estas instrucciones se aplican a las instituciones financieras y otras entidades autorizadas a operar por el BCB.

2. Principales aspectos

- **Alcance:**
 - La instrucción se aplica a las instituciones financieras y otras entidades autorizadas a operar por el BCB.
- **Cuentas da Normas Contables:**
 - Los activos realizables (IN 426) están constituidos por efectivo y equivalentes de efectivo, inversiones interbancarias, títulos valores e instrumentos financieros derivados, relaciones interbancarias, relaciones interdependientes, operaciones de crédito, operaciones de leasing, otros créditos y otros valores y activos.
 - Los activos permanentes (IN 427) incluyen inversiones, inmovilizado de uso, activos arrendados, inmovilizado material e inmovilizado inmaterial. La remuneración de los activos (IN 428) va acompañada de la clasificación de la cartera de créditos.
 - La remuneración de los activos (IN 428) va acompañada de la clasificación de la cartera de créditos.
 - Los pasivos exigibles (IN 429) se componen de depósitos, obligaciones por operaciones con pacto de recompra, fondos de aceptación de divisas, relaciones interbancarias, relaciones interdependientes, obligaciones por préstamos y onlendings, instrumentos financieros derivados y otras obligaciones.
 - Los fondos propios (IN 430) se componen de los fondos propios, los activos sociales y las participaciones no dominantes.
 - El resultado acreedor (IN 431) se calcula sobre la base del resultado de explotación, el resultado no de explotación y la distribución del resultado interno.
 - Al calcular el resultado deudor (IN 432) se tienen en cuenta los gastos de explotación, los gastos no de explotación y la distribución del resultado interno.
 - La remuneración pasiva (IN 433) va acompañada de la clasificación de la cartera de créditos.

3. Próximos pasos

- Las Instrucciones Normativas entran en vigor el **1 de enero de 2025**.
- Las disposiciones de esta Instrucción Normativa se aplican a los documentos contables elaborados a partir de la fecha base de **enero de 2025**.
- Esta Instrucción Normativa deroga la Instrucción Normativa 268 del BCB de 1 de abril de 2022.



31/10/2023

CVM - Resolución sobre la elaboración y divulgación de informes de información con la sostenibilidad



1. Contexto

La Organización Internacional de Comisiones de Valores Mobiliarios (IOSCO) ha recomendado que las jurisdicciones adopten las normas de divulgación de información sobre sostenibilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB), basándose en la conclusión de que estas normas proporcionan un marco global de información eficaz y proporcionado para los inversores, que sirve para ayudar a los mercados financieros mundiales a evaluar los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad.

En este contexto, la Comisión de Valores Mobiliarios (CVM) publicó la **Resolución 193 sobre la elaboración y divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad**, basada en la norma internacional emitida por el ISSB.

2. Principales aspectos

- **Objeto y ámbito de aplicación.** Sociedades cotizadas, fondos de inversión y sociedades de titulización.
- **Divulgación voluntaria.** Elaboración y divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad, basada en la norma internacional emitida por la ISSB. La entidad que opte por la adopción voluntaria debe utilizar las normas para divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad, emitidas en inglés por la ISSB, hasta que se complete el proceso de internalización de estas normas en la jurisdicción brasileña.
 - La empresa cotizada deberá declarar, indicando el ejercicio en que se inicia la adopción voluntaria, preferentemente hasta el 31/05/2024, la limitación de esta opción, o su revisión, hasta el 31/12/2024, mediante aviso al mercado.
 - Los fondos de inversión y las sociedades de titulización podrán declarar la opción, o su revisión, hasta el final del ejercicio anterior a la primera elaboración y divulgación del informe de información financiera relativa a la sostenibilidad, mediante comunicación al mercado.
- **La periodicidad del informe** de información financiera relacionada con la sostenibilidad deberá ser, como mínimo, igual a la de los estados financieros de fin de ejercicio. El informe de información financiera relacionada con la sostenibilidad debe identificarse objetivamente y presentarse separado del resto de información sobre la organización y de los estados financieros.
- **Preparación del informe.** La información financiera relacionada con la sostenibilidad debe prepararse sobre la base de la entidad informante consolidada y, en su ausencia, sobre la base de la entidad individual. Las entidades deben presentar el informe de información financiera relacionada con la sostenibilidad a través de un sistema electrónico disponible en la página web de la CVM.
- **Auditor independiente.** El informe de información financiera relativa a la sostenibilidad debe ser objeto de verificación por auditor independiente registrado en la CVM, de acuerdo con las normas emitidas por el Consejo Federal de Contabilidad (CFC): i) hasta el final del ejercicio de 2025, verificación limitada; ii) a partir de los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2026: verificación razonable.

3. Próximos pasos

- Esta Resolución entra en vigor el **1 de noviembre de 2023**.
- Establece la obligación de que las **empresas que cotizan** en bolsa preparen y divulguen información financiera relacionada con la sostenibilidad, basada en las normas de la ISSB, a partir de los ejercicios financieros que comiencen el **1 de enero de 2026**.

CL 13/11/2023
CMF - Consulta pública sobre ajustes en la tabla 106 del MSI y a la recopilación actualizada de normas para bancos, relacionada con la identificación de los bancos sistémicos



1. Contexto

La CMF de Chile inició la implementación de los estándares de Basilea III después de que la Ley n° 21.130 fuera promulgada en 2019. Esta ley moderniza la legislación bancaria y otorga a la Comisión la autoridad para establecer normativas que permitan evaluar la suficiencia de capital de los bancos. En noviembre de 2020, se emitió la Circular n° 2.276, que introdujo una metodología y nuevos factores para identificar bancos de importancia sistémica. Desde entonces, se han llevado a cabo varios procesos de identificación de estos bancos, y se han incorporado requisitos adicionales de capital. En paralelo a la revisión de las normativas y del proceso de identificación de bancos sistémicos, se ha reconocido la necesidad de mejorar la calidad de la información proporcionada en el archivo normativo de Calificación de bancos de importancia sistémica (R11), que forma parte del manual de sistema de información bancos (MSI). Por último, la CMF está desarrollando un plan de regulación prudencial para los años 2023 y 2024, tal como se informó en abril de 2023.

En este contexto, la CMF ha publicado a consulta el siguiente documento: Consulta pública **sobre ajustes a tabla 106, archivo R11 del MSI** y al **capítulo 21-11 de la recopilación actualizada de normas para bancos**. El objetivo de la propuesta normativa es facilitar el proceso de mejora de la calidad de información para la determinación de los bancos de importancia sistémica, así como ajustar el umbral para su determinación.

2. Principales aspectos

- **Apertura de la tabla 106:** Forma parte del MSI y recoge los factores y sub-factores utilizados para la identificación de los bancos de importancia sistémica. Asimismo, es uno de los ajustes planteados por la nueva propuesta normativa. En la actualidad, informa solamente de doce sub-factores considerados en el Capítulo 21-11 de la recopilación actualizada de normas para bancos (RAN).
 - Se pretende generar una apertura que permita contrastar con otra información administrativa y entender su composición, para facilitar el proceso continuo de mejora de la calidad de la información.
 - La propuesta considera realizar un ajuste al archivo R11, aumentando el tamaño del campo Factor y Sub-factor y modificando su nombre.
- **Modificación del umbral que determina a los bancos sistémicos en función de su puntaje:**
 - La metodología establecida por la Circular n° 2.276 para la identificación de bancos sistémicos, considera la elaboración de un puntaje de índice sistémico, constituido como el promedio ponderado de la participación en cuatro factores y doce sub-factores.
 - Para Chile, de acuerdo con su profundidad financiera, se predice un nivel de activos totales como porcentaje del PIB de 9,93% para el banco sistémico de menor tamaño, lo que supone un umbral de 828 puntos básicos.
 - El umbral de 828 puntos básicos no es el apropiado, ya que predice el valor esperado del banco sistémico más pequeño, y es necesario capturar un umbral que permita identificar a todos los bancos sistémicos. Por ello, se debe contemplar un percentil inferior, con un umbral de 650 puntos básicos.
 - Este ajuste del umbral no va a generar cambios en el grupo de bancos sistémicos identificados previamente.

3. Próximos pasos

- Los comentarios al documento de consulta pueden ser enviados hasta el **24 de noviembre de 2023**. La propuesta entrará en vigor seis meses después de la publicación de la versión definitiva de la tabla 106.

22/12/2023

CMF - Consulta pública de ajustes al Capítulo 21-13 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos en relación a la autoevaluación de la suficiencia de capital



1. Contexto

La CMF de Chile inició la implementación de los estándares de Basilea III después de que la Ley n° 21.130 fuera promulgada en 2019. Esta ley moderniza la legislación bancaria y otorga a la Comisión la autoridad para establecer normativas que permitan evaluar la suficiencia de capital de los bancos. En septiembre de 2020, se emitió la Circular n° 2.270, que introdujo el capítulo de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos (RAN) sobre las disposiciones relativas a la gestión del capital que deben efectuar los bancos, contando con los adecuados resguardos patrimoniales acordes a sus riesgos. Desde entonces, se han llevado a cabo varios procesos de evaluación de la suficiencia de patrimonio efectivo, en los años 2021, 2022 y 2023. Asimismo, las disposiciones transitorias de la misma normativa establecieron que el Informe de Autoevaluación de Patrimonio Efectivo (IAPE) ampliaría su cobertura progresivamente, considerando todos los riesgos materiales de la institución en el informe requerido para abril de 2023.

En este contexto, la CMF ha publicado a consulta el siguiente documento: **Consulta pública sobre ajustes al capítulo 21-13 de la recopilación actualizada de normas para bancos**. El objetivo de la propuesta normativa es generar nuevos lineamientos de acuerdo con la revisión posterior al desarrollo de la norma, así como facilitar el proceso supervisor y aclarar determinados aspectos del proceso de evaluación de capital.

2. Principales aspectos

- **Ajustes en el Anexo 1 del Capítulo 21-13 de la RAN:**
 - Se deberá exigir el requerimiento de capital de todos aquellos riesgos, diferentes al de crédito, mercado u operacional.
 - De acuerdo con la experiencia internacional, los supervisores podrán exigir capital adicional, producto de exposiciones de corto plazo.
 - El requerimiento de capital adicional no sólo debería considerar la métrica estándar provista en el mencionado Anexo 1, sino también otros cálculos del capital requerido, de acuerdo con las siguientes posibilidades: i) mantener la misma metodología, pero considerando otras perturbaciones establecidas por el propio banco, o por la Comisión, si así la dispone; ii) considerar otras metodologías diseñadas por el banco, que permitan calcular el capital requerido por los Riesgos de Mercado del libro de Banca (RMLB).
- **Límite de hojas del IAPE:**
 - Se propone que la extensión del informe, excluyendo los anexos, no sea superior a 50 páginas, teniendo en cuenta el número de riesgos que deben ser tratados.
 - El objetivo de esta medida es que el banco logre determinar y enfatizar los hallazgos más relevantes del proceso y, a su vez, sintetizar el contenido del documento.
- **Ajustes del Anexo 3 e instrucción de entrega en formato Excel:**
 - Se sugiere instruir a las instituciones bancarias a que en el momento de entregar el IAPE, se complemente dicho informe con un archivo Excel, que contenga todas las cifras asociadas al anexo 3 del Capítulo 21-13 de la RAN, en millones de pesos a la fecha a la que se refiere el informe.
 - Además, se propone perfeccionar el cuadro resumen del IAPE, de manera que: i) sirva para entender la construcción del Objetivo Interno de Patrimonio Efectivo (OIC); ii) elimine las filas asociadas a la conciliación del capital regulatorio con el capital contable; iii) aclare lo que se exige en cada columna; iv) agregue la exigencia de activos ponderados por riesgo (APR) para facilitar la revisión.
- **Aclaración de la determinación del Objetivo Interno (OI) en el proceso de autoevaluación de suficiencia de patrimonio efectivo para bancos**, así como el vínculo con el cargo que puede establecer la CMF.
- **Comunicación:**
 - Se corrige la referencia a la frecuencia de los estados financieros para informar el nivel del requerimiento adicional de capital bajo el artículo 66, como nota relevante en sus estados financieros trimestrales.

3. Próximos pasos

- Los comentarios al documento de consulta pueden ser enviados hasta el **3 de enero de 2024**.
- Solo el ajuste relativo a la comunicación entrará en vigor de forma inmediata.
- Los otros cambios entrarán en vigor en los siguientes procesos de evaluación de patrimonio efectivo, desde **abril de 2024**.

E 15/11/2023
SFC - Proyecto de Circular Externa sobre las instrucciones del esquema de EPR y la implementación de programas PAC y PAL

1. Contexto

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) pretende con sus recomendaciones que las entidades financieras implementen mecanismos internos para definir sus necesidades de capital y liquidez, de acuerdo con los riesgos asociados a sus actividades, su naturaleza, tamaño, perfil de riesgo, plan de negocios y entornos donde operan.

En este contexto, la SFC ha publicado **una Circular Externa** mediante la que se imparten **instrucciones** sobre el **esquema de pruebas de resistencia (EPR) y la implementación de los programas de autoevaluación de capital (PAC) y liquidez (PAL)**. El objetivo de la Circular es adoptar las recomendaciones del BCBS, para que las entidades vigiladas implementen un adecuado esquema de pruebas de EPR, PAC y PAL.

2. Principales aspectos

- **Objetivo de la adopción de las recomendaciones del BCBS:**
 - Se considera necesario adoptar estas recomendaciones para que las entidades vigiladas implementen un adecuado sistema de EPR, PAC y PAL.
 - El fin último es que las entidades establezcan necesidades de capital óptimas para hacer frente a eventos adversos a partir de sus propios riesgos, así como realizar una asignación eficiente de recursos para el desarrollo de su actividad.
- **Principales instrucciones y modificaciones de la Circular:**
 - Adoptar mejores prácticas para las EPR e integrar las instrucciones al PAC y PAL.
 - Incluir instrucciones para el reporte de las EPR internas.
 - Crear un capítulo sobre la autoevaluación de capital y liquidez de la Circular Básica Contable y Financiera (CBFC) para incorporar las instrucciones que deben cumplir las entidades vigiladas, de conformidad con los lineamientos de BCBS y las mejores prácticas internacionales.
- **Plan de implementación:** Las entidades destinatarias de la Circular deben presentar a la SFC en los 3 meses siguientes a la expedición del documento, el plan de implementación para dar cumplimiento a las presentes instrucciones, incluyendo las actividades específicas, los responsables de su ejecución y el cronograma de actividades.
- **Pruebas:** Para garantizar el correcto reporte de la información de las proformas de la presente Circular, las entidades destinatarias deben realizar pruebas obligatorias entre el 2 y el 20 de septiembre de 2024 con la información correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Próximos pasos

- El plazo para el envío de comentarios sobre la presente Circular Externa finaliza **el 17 de noviembre de 2023**. Asimismo, las instrucciones primera, segunda, tercera y cuarta de la Circular entran en vigencia a partir del **1 de enero de 2025**. El primer reporte oficial de la información correspondiente a las proformas de la instrucción cuarta, se deben remitir el **31 de diciembre de 2024**, de acuerdo con lo establecido en los instructivos correspondientes. Las demás instrucciones entran en vigor desde la expedición de esta Circular.

CL

10/10/2023

SMV - Resolución que aprueba el Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito**1. Contexto**

La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) ha publicado la **Resolución SMV N.º 010-2023-SMV/01** que aprueba el Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito, el mismo que consta de trece artículos, dos disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria transitoria. El Reglamento tiene como objetivo que las entidades que cuentan con autorización de funcionamiento de la SMV establezcan lineamientos mínimos para gestionar el riesgo de crédito (CR).

El presente Reglamento establece lineamientos, criterios y parámetros generales mínimos que las Entidades deben observar en el diseño, desarrollo y aplicación de su sistema de gestión de riesgo de crédito, de acuerdo con la naturaleza del negocio, tamaño, volumen de transacciones y la complejidad de las operaciones que estas realizan por cuenta propia, y por cuenta de terceros y/o fondos o patrimonios autónomos

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación :**
 - Las presentes disposiciones se aplican a tales entidades con relación a la evaluación y seguimiento de los riesgos de crédito derivados de la inversión de recursos propios de la Entidad y de las operaciones que realice y afecten a sus resultados, patrimonio y solvencia. Asimismo, las disposiciones se aplican a la gestión de riesgos de crédito asociados con la administración de cartera de terceros y/o fondos o patrimonios autónomos.
- **Sistema de riesgo de crédito de la cartera propia:**
 - Principios y criterios generales. Las Entidades deben adoptar formalmente un sistema de gestión de riesgo de crédito que defina su exposición a dicho riesgo, reflejando su capacidad y apetito al riesgo de una forma coherente con su estructura financiera y operativa, y en función de su estrategia corporativa y sus objetivos estratégicos que les permita evaluar de manera permanente los riesgos existentes o potenciales riesgos surgidos en el desarrollo de sus actividades.
 - Manual de Gestión de Riesgo de Crédito (GRC). Las Entidades deben elaborar, mantener actualizado un Manual de Gestión de Riesgos de Crédito e incluir como mínimo: i) Ámbito de aplicación; ii) Límites internos de exposición al riesgo de crédito; iii) Políticas y procedimientos; iv) Organización de las funciones y responsabilidades; v) Metodología; vi) Herramientas informáticas; y vii) Comunicación.
- **Sistema de gestión de riesgo de crédito de la cartera de terceros y/o fondos o patrimonios autónomos administradores por las entidades:**
 - Requerimientos mínimos. Las Entidades deberán contar con lineamientos, criterios y/o parámetros generales mínimos para identificar, medir, analizar, monitorear, controlar, informar y revelar los riesgos de créditos de las inversiones que realicen por cuenta de terceros o por cuenta de los fondos y/o patrimonios autónomos bajo su administración, de acuerdo con el objetivo y horizonte de inversión de cada cartera, tipo de fondo y patrimonio administrado.
- **Reportes de gestión y auditoría interna:**
 - Responsabilidades de la auditoría interna. La Auditoría Interna de la Entidad debe evaluar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y metodologías establecidas para la GRC. A su vez, debe evaluar los resultados de la gestión e informar oportunamente al Directorio, de acuerdo a la periodicidad establecida por la Entidad. Aquellas Entidades que no cuenten con una Auditoría Interna, les será de aplicación lo señalado por el artículo 18 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos.

3. Próximos pasos

- Las Entidades que no formen parte de un conglomerado financiero deben implementar, en los términos previstos en el presente Reglamento, la gestión del riesgo de crédito tanto para su cartera propia como, de ser el caso, para carteras de terceros y/o fondos o patrimonios autónomos bajo su administración, a más tardar **el 31 de diciembre de 2024**. Por otra parte, si las Entidades forman parte de un conglomerado financiero, tendrán hasta el **30 de septiembre de 2024**.
- Las Entidades que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Resolución de Superintendente N° 045-2021-SMV/02, Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras, deben implementar la gestión del riesgo de crédito en los términos previstos en el presente Reglamento, a más tardar **el 31 de diciembre de 2025**.
- La presente resolución entrará en vigencia a partir del **1 de enero de 2024**.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

CL

29/12/2023

SBS - Nuevo Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez

1. Contexto

La Resolución SBS N° 3296-2022, modificó el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, con la finalidad de adecuar el Ratio de Cobertura de Liquidez (RCL) a los estándares internacionales del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS). Asimismo, la SBS ha considerado conveniente incorporar el Ratio de Financiación Neta Estable (RFNE) como parte de los requerimientos regulatorios establecidos en el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, con el objeto de promover una mejor gestión del riesgo de liquidez de las empresas, y continuar adecuando el marco regulatorio al estándar de Basilea III.

En este contexto, la SBS ha publicado la **Resolución nº 4221-2023**, en el que se aprueba el **nuevo Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez**.

2. Principales aspectos

- Sobre el **ambiente interno de la gestión del riesgo de liquidez**, las empresas son responsables de efectuar una gestión del riesgo de liquidez adecuada a su tamaño, a la complejidad de sus operaciones y servicios, al nivel de riesgo enfrentado y a su importancia sistémica.
 - El Directorio tiene ciertas responsabilidades respecto a la gestión del riesgo de liquidez. Posteriormente, es responsabilidad de la Gerencia General comunicar e implementar dicha gestión conforme a las disposiciones previamente aprobadas.
 - El Directorio debe constituir un Comité de Gestión de Activos y Pasivos para cumplir con funciones estratégicas y ejecutivas de gestión y seguimiento del riesgo de liquidez, y se debe disponer también de una Unidad de Riesgos.
- **Identificación, medición y evaluación del riesgo de liquidez:**
 - Las empresas deben contar con herramientas de medición que les permitan evaluar su exposición al riesgo de liquidez, abarcando la liquidez operativa en el corto plazo, la liquidez estructural en el largo plazo y otros riesgos pueden afectar a la estrategia de liquidez global de la empresa.
 - La Unidad de Riesgos debe realizar periódicamente simulaciones de escenarios para medir el riesgo de liquidez de la empresa.
 - Por otra parte, la empresa debe establecer una estrategia de financiación que permita garantizar una apropiada diversificación de las fuentes de financiamiento, así como establecer indicadores para controlar la concentración de pasivos.
 - Se deben calcular diariamente los Ratios de Liquidez, los Ratios de Liquidez Ajustado y los Ratios de Inversiones Líquidas.
- **Tratamiento del riesgo de liquidez:**
 - La empresa debe contar con inversiones en instrumentos líquidos como política de gestión de liquidez, así como diversificar sus fuentes de financiamiento y los depósitos de inversionistas institucionales.
 - Asimismo, la Unidad de Riesgos y el área de negocios son responsables de diseñar e implementar un plan de contingencia en el que se establezca la estrategia para gestionar una crisis de liquidez. El plan debe considerar, como mínimo, los siguientes aspectos: i) señales de alerta; ii) equipo de gestión de crisis; iii) identificación de fuentes de financiamiento; iv) estrategias de gestión de activos y pasivos; v) políticas y procedimientos administrativos; y vi) escenarios de estrés y plan de acción.
- La empresa debe disponer de **sistemas de información y herramientas informáticas de apoyo** que permitan una adecuada gestión del riesgo de liquidez, así como apropiados mecanismos de seguridad de la información.
- La Unidad de Riesgos es responsable de **generar información**, por lo menos, del cumplimiento de los límites regulatorios e internos, y del nivel de los indicadores de medición del riesgo de liquidez, así como de **establecer canales de comunicación efectivos** para transmitir dicha información.
 - Las empresas no pueden tener: i) un Ratio de Liquidez de moneda nacional $\geq 8\%$, límite que se incrementará a 10% cuando la concentración de pasivos del mes anterior sea mayor a 25%; ii) un Ratio de Liquidez en moneda extranjera $\geq 20\%$, límite que se incrementará a 25% cuando la concentración de pasivos del mes anterior sea también mayor a 25%.

Otras publicaciones de interés

Esta sección es un recopilatorio de los resúmenes publicados semanalmente por nuestro departamento de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca otras publicaciones regulatorias consideradas de menor impacto que aquellas que recibieron el calificativo de alerta.

Estas publicaciones según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación (de más antigua a más reciente).

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

CL	Capital, liquidez y apalancamiento	D	Reporting y Disclosure
P	Provisiones y NPL	C	Cumplimiento
E	Expectativas supervisoras	S	Sostenibilidad
G	Gobierno	T	Tecnología y AI
R	Reestructuración y resolución	O	Otros

T1	Global	186
	Región europea	190
	Región americana	205

T2	Global	207
	Región europea	211
	Región americana	228

T3	Global	231
	Región europea	223
	Región americana	244

T4	Global	247
	Región europea	250
	Región americana	264

T1 Otras publicaciones de interés

Global

PLAN DE TRABAJO DE LA IAIS



[\(12/01/2023\) IAIS - IAIS 2023-2024 Roadmap outlines two-year workplan addressing key risks and trends in the insurance sector](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado una hoja de ruta que ofrece un plan de trabajo bienal, en el que se describen los proyectos y actividades que la IAIS llevará a cabo para lograr el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico 2020-2024. En particular, se centrará en: i) evaluar las tendencias y los riesgos en el sector asegurador mundial; ii) finalizar la elaboración de estándares mundiales, en concreto el estándar de capital de seguros; iii) promover prácticas de supervisión eficaces; iv) apoyar la aplicación de los estándares mundiales acordados y evaluar su aplicación exhaustiva y coherente; y v) mejorar las operaciones eficientes y eficaces y la comunicación transparente con las partes interesadas.

NBFI



[\(19/01/2023\) FSB - Implementation of G20 Non-Bank Financial Intermediation Reforms: Progress report](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe sobre las reformas del G20 en materia de intermediación financiera no bancaria (NBFI). En este informe se describen los avances en la aplicación de los riesgos sistémicos asociados a la NBFI y se constata, entre otras cosas, que: i) las jurisdicciones han avanzado en la aplicación de las reformas de Basilea III para mitigar los efectos indirectos entre los bancos y las entidades financieras no bancarias, pero la aplicación aún no se ha completado; y ii) la aplicación de las recomendaciones del FSB para amortiguar la prociclicidad y otros riesgos para la estabilidad financiera asociados a las operaciones de financiación de valores (SFT) es incompleta y sigue sufriendo retrasos significativos en la mayoría de las jurisdicciones.

REPORTING FRAMEWORK



[\(26/01/2023\) PRI - Release of the 2023 Reporting Framework and updates on Accountability](#)

La organización de inversión responsable ha anunciado la publicación de su nuevo Marco de Reporting, que establece el proceso actualizado de elaboración de informes para los inversores y propietarios de activos signatarios de la organización. Los cambios incluyen mejoras en la claridad, con terminología actualizada y reducción de la ambigüedad, así como mejoras en la coherencia y la aplicabilidad, además de la reestructuración de algunas secciones para una mejor alineación con otros marcos de reporting de sostenibilidad, como el Grupo de Trabajo sobre Divulgación Financiera Relacionada con el Clima (TCFD) y el Grupo de Trabajo sobre Declaraciones Financieras Relacionadas con la Naturaleza (TNFD).

PROTECCIÓN DEL TOMADOR DE SEGUROS



[\(13/02/2023\) IAIS - Issues Paper on roles and functioning of Policyholder Protection Schemes \(PPSs\)](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado un documento temático sobre las funciones de los sistemas de protección de los tomadores de seguros (PPS) que ofrece una visión general actualizada de las prácticas globales en torno a los PPS y sus funciones en la resolución de seguros. Este documento describe las prácticas actuales de los PPS y pretende servir de guía para las jurisdicciones que estén considerando establecer un PPS o modificar uno existente.

CONTROL DEL REGULADOR



[\(15/02/2023\) IOSCO - IOSCO members report high level of implementation for Regulator's Principles](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un informe en el que expone las conclusiones de la segunda revisión de los Principios relativos al regulador (Principios 1-5). Estos cinco Principios forman parte de los 38 Objetivos y Principios de Regulación de Valores de la IOSCO, que recogen los elementos básicos de un marco normativo esencial para la regulación de valores, concretamente lo que se refiere a los atributos deseables de un regulador. Basándose en la información facilitada por las autoridades participantes, la revisión concluyó que la aplicación de los Principios 1 a 5 es, en general, elevada. La IOSCO explica en el informe diferentes enfoques observados en su implementación y proporciona varias buenas prácticas y ejemplos. Aunque el grado de implementación varía según la jurisdicción, también se han observado lagunas en este proceso sobre todo en las jurisdicciones de mercados incipientes y emergentes.

T1 Otras publicaciones de interés

Global

RIESGOS DE FINANZAS DESCENTRALIZADAS O

[\(16/02/2023\) FSB – FSB assesses financial stability risks of decentralised finance](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe sobre los riesgos para la estabilidad financiera de las finanzas descentralizadas (DeFi). El informe concluye que las DeFi no difieren sustancialmente de las finanzas tradicionales en las funciones que desempeñan. Sin embargo, sus características especiales pueden dar lugar a algunas vulnerabilidades, como debilidades operacionales, desajustes de liquidez y vencimientos, apalancamiento e interconexión. A partir de estas conclusiones, el FSB llevará a cabo trabajos adicionales para: i) analizar el crecimiento y las implicaciones de la tokenización de activos; ii) explorar enfoques para llenar los gaps de datos a fin de medir y supervisar la interconexión de DeFi; iii) examinar en qué medida las recomendaciones de política propuestas por el FSB para la regulación internacional de las actividades de criptoactivos pueden necesitar ser mejoradas.

PRIVACIDAD T

[\(16/02/2023\) IAPP – Australian privacy reform moves forward with new government report](#)

El Gobierno australiano ha publicado el informe de revisión de la Ley de Protección de la Privacidad, que propone reformar la Ley de Protección de la Privacidad de 1988 con el fin de reforzar la protección de la información personal y el control que los individuos tienen sobre su información. En particular, la propuesta: i) aclarará qué información debe protegerse en virtud de la Ley de Privacidad; ii) reconocerá el interés público que tiene para la sociedad la protección de la privacidad de las personas; y iii) garantizará que la información no identificada esté protegida contra el uso indebido. Los interesados pueden presentar sus observaciones hasta el 31 de marzo.

DATOS PERSONALES

[\(27/02/2023\) IAPP - A look at what's in China's new SCCs](#) T

La Administración del Ciberespacio de China (CAC) ha publicado las cláusulas contractuales estándar (SCC) y el Reglamento, que tendrán implicaciones significativas para las empresas multinacionales que transfieren datos de empleados, datos de clientes y otros datos personales fuera de China durante sus operaciones comerciales. En comparación con otros mecanismos de exportación de datos en virtud de la Ley de Protección de Datos Personales (PIPL), se espera que el régimen de las SCC aporte ventajas como la mayor previsibilidad de las cláusulas contractuales y a la eficiencia en términos de tiempo y costes. Cuando sea posible recurrir a las SCC chinas para transferir datos fuera de China, las organizaciones deben adoptar las medidas de cumplimiento necesarias lo antes posible. La entrada en vigor del Reglamento será el 1 de junio de 2023.

ASISTENCIA A LOS REGULADORES DE MERCADOS EMERGENTES O

[\(08/03/2023\) IOSCO – IOSCO and Cambridge Judge Business School collaborate on a machine-learning pilot to assist emerging markets regulators](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) y la Cambridge Judge Business School han anunciado la puesta en marcha de un proyecto piloto para el desarrollo de una herramienta de capacitación asistida por máquina para la implementación de normas (MASI). El objetivo es proporcionar una herramienta de refuerzo de la capacidad para las jurisdicciones de mercados emergentes y ayudar así a las autoevaluaciones con respecto a los principios básicos de la IOSCO y facilitar las comparaciones con otros marcos normativos de jurisdicciones más desarrolladas.

CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR DE LOS SEGUROS S

[\(15/03/2023\) IAIS – Public Consultation on Climate risk. Supervisory guidance – part one](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado un documento de consulta, que proporciona una actualización sobre el programa de trabajo general de la IAIS para promover una respuesta supervisora coherente y global al cambio climático en el sector de los seguros. La consulta actual también esboza los cambios propuestos en la introducción de los Principios Básicos de Seguros (ICP), que sitúa el riesgo climático en el marco global de la supervisión de seguros. Por último, la consulta incluye preguntas para recabar la opinión de las partes interesadas sobre la labor general relacionada con el clima en lo que respecta a las orientaciones supervisoras.

REGULACIÓN DIGITAL T

[\(17/03/2023\) ITU – Global Digital Regulatory Outlook 2023 – Policy and regulation to spur digital transformation](#)

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU) ha publicado su informe sobre Perspectivas de la regulación digital en el mundo 2023, que evalúa los avances normativos en 193 países. Este nuevo análisis es una referencia obligada para los reguladores y los responsables políticos que deseen comprender un panorama en rápida evolución y configurar un cambio normativo que beneficie a todos en la búsqueda de la transformación digital.

T1 Otras publicaciones de interés

Global

IFRS 9 P

[\(21/03/2023\) IFRS - IASB proposes narrow-scope amendments to classification and measurement requirements for financial instruments](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado un proyecto de norma en el que se proponen modificaciones a los requisitos de clasificación y valoración de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS 9). Las modificaciones propuestas tienen en cuenta los comentarios recibidos de una revisión a la aplicación de los requisitos de clasificación y valoración de IFRS 9, que concluyó en diciembre de 2022. Las modificaciones propuestas incluyen: i) aclarar la clasificación de los activos financieros con características medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG) y similares, ya que las características vinculadas a ESG en los préstamos podrían afectar a la valoración de los préstamos a coste amortizado o a valor razonable; y ii) aclarar la forma de contabilizar la liquidación de pasivos a través de sistemas de pago electrónico. Los comentarios a la consulta se pueden enviar antes de 19 de julio de 2023.

SISTEMA BANCARIO O

[\(23/03/2023\) BIS - Basel Committee to review recent market developments, advances work on climate-related financial risks, and reviews Basel Core Principles](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) se ha reunido para hacer balance de la evolución reciente de los mercados y de los riesgos para el sistema bancario mundial y las vulnerabilidades conexas, y para debatir una serie de iniciativas en materia de política y supervisión. El BCBS está revisando sus Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz (Principios Básicos de Basilea) y los publicará para consulta a mediados de 2023. El BCBS también continuará supervisando las actividades y exposiciones de los bancos a los criptoactivos, incluido su papel como posibles emisores de stablecoins y depósitos tokenizados. A finales de 2023, se planea publicar un documento de consulta sobre el marco de divulgación del Pilar 3 para los riesgos financieros relacionados con el clima.

RIESGOS CLIMÁTICOS S D

[\(23/03/2023\) IFRS - Connectivity in practice: the IASB's new project on Climate-related Risks in the Financial Statements](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha puesto en marcha un proyecto para estudiar si los estados financieros de las empresas pueden ofrecer mejor información sobre los riesgos relacionados con el clima, y cómo hacerlo. El objetivo es ofrecer a los inversores mejor información cualitativa y cuantitativa sobre el efecto que tienen los riesgos relacionados con el clima en el valor contable de los activos y pasivos recogidos en los estados financieros. En este sentido, el IASB estudiará: i) los requisitos poco claros o insuficientes de las normas del IASB; y ii) las necesidades de información de los inversores que van más allá del objetivo de los estados financieros.

NORMAS DE AUDITORÍA Y ÉTICA C

[\(27/03/2023\) IOSCO - Monitoring Group Welcomes Important Step in Implementing its Recommendations with the Establishment of the International Foundation for Ethics and Audit](#)

El Grupo de Monitorización de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha creado la Fundación Internacional de Ética y Auditoría. Esta fundación supone un paso importante en la aplicación de las recomendaciones para fortalecer el sistema internacional de fijación de normas de auditoría y ética, publicadas por la IOSCO en julio de 2022. En este sentido, el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) y el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contables (IESBA), colectivamente, los Consejos Normativos, tendrán ahora su sede en una entidad jurídica separada e independiente.

RESUMEN ANUAL DE SEGUROS O

[\(27/03/2023\) IAIS - IAIS releases Year in Review 2022, sharing highlights from the past year](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado su informe anual 2022, en el que destaca los progresos realizados por esta asociación durante el pasado año en torno a: i) evaluación y respuesta a las tendencias del mercado mundial; ii) establecimiento de normas; iii) prácticas de supervisión e intercambio de información; iv) evaluación y promoción de la adhesión al material de supervisión de la IAIS; y v) responsabilidad social. Por último, el informe esboza los proyectos y actividades para 2023-2024 que conforman el programa de trabajo de la IAIS para seguir respondiendo a los problemas y tendencias mundiales a los que se enfrenta el sector de los seguros.

T1 Otras publicaciones de interés

Global

MARCO GLOBAL DE GARANTÍA **S** **D**

[\(28/03/2023\) IOSCO - IOSCO sets out key considerations to promote an effective global assurance framework for sustainability-related corporate reporting](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado hoy un informe sobre el Trabajo Internacional para desarrollar un marco mundial de garantía para la información empresarial relacionada con la sostenibilidad. El informe detalla el apoyo de la IOSCO al trabajo en curso de los organismos internacionales de normalización: el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento y el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contables, para desarrollar normas de aseguramiento y ética independientes de la profesión sobre la información relacionada con la sostenibilidad.

T1 Otras publicaciones de interés

Región europea

Europa

SOLVENCIA II **CL**

(05/01/2023) EIOPA - [Capital charge/ Free Interest Rate Term Structures](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado la información técnica sobre el ajuste simétrico de la carga de capital propio para Solvencia II con referencia al final de diciembre de 2022. Por otra parte, la EIOPA ha publicado la información técnica sobre las estructuras temporales pertinentes de los tipos de interés sin riesgo (RFR) con referencia al final de diciembre de 2022. Con esta publicación, la EIOPA garantiza un cálculo coherente de las provisiones técnicas en toda Europa.

PSD2 **T**

(11/01/2023) EBA - [EBA publishes peer review on authorisation under the Payment Services Directive](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su peer review sobre la autorización a entidades de pago y entidades de dinero electrónico bajo la Directiva de Servicios de Pago revisada (PSD2). En general, la revisión constató una mayor transparencia y coherencia de la información requerida en el proceso de autorización. Sin embargo, también identificó divergencias significativas en la evaluación de las autoridades competentes y en el grado de escrutinio de las solicitudes. En consecuencia, la revisión establece una serie de medidas para abordar tales divergencias, igualar el marco de competencia en materia de supervisión y mitigar el "forum shopping".

ESTADÍSTICAS BANCARIAS **O**

(11/01/2023) ECB - [ECB publishes supervisory banking statistics for the third quarter of 2022](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado sus estadísticas bancarias para la supervisión correspondientes al tercer trimestre de 2022. Entre las principales conclusiones destaca el descenso de los siguientes ratios agregados: i) el ratio de capital; ii) el ratio de morosidad; y iii) el ratio de cobertura de liquidez. Por otro lado, el rendimiento anualizado de los fondos propios se mantuvo estable. El aumento de los ingresos netos por intereses fue un factor clave de la rentabilidad. Por último, los préstamos y anticipos sujetos a medidas relacionadas con COVID-19 también han seguido disminuyendo.

DIGITALIZACIÓN **T**

(12/01/2023) ESAs - [Joint thematic Report on national financial education initiatives on digitalisation](#)

Las tres Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, EIOPA y ESMA) han publicado un informe temático conjunto sobre las iniciativas nacionales de educación financiera en materia de digitalización, que se centra en ciberseguridad, estafas y fraude. El Informe identifica buenas prácticas que las autoridades nacionales competentes y otras entidades públicas pueden seguir a la hora de diseñar e implementar sus iniciativas de educación financiera.

RATIO DE COBERTURA DE LIQUIDEZ **CL**

(13/01/2023) EBA - [The liquidity coverage ratio of EU banks declined in the first half of 2022 but is still well above the minimum requirement 13 January 2023](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su Informe sobre medidas de liquidez, que supervisa y evalúa los requisitos de cobertura de liquidez actualmente vigentes en la EU. El ratio de cobertura de liquidez (LCR) descendió al 166% en junio de 2022 con respecto al 170 % del trimestre anterior. La caída se debió a un aumento de los flujos de salida impulsados por la subida de los tipos de interés y la volatilidad que provocó un descenso de los precios de los activos durante el primer semestre del año.

EURO DIGITAL **T**

(16/01/2023) Council - [Eurogroup statement on the digital euro project](#)

El Consejo Europeo ha publicado una declaración sobre el proyecto del euro digital donde toca aspectos acerca de sus características deseables como su complementariedad sobre el efectivo, la accesibilidad por parte de los usuarios de la zona euro, la privacidad y la salvaguardia del sistema financiero. El Consejo también ha acogido favorablemente la intención de la Comisión de presentar en el primer semestre de 2023 una propuesta legislativa que establezca el euro digital y regule sus principales características, sujeta a la decisión de los legisladores. El Consejo de Gobierno del ECB examinará el resultado de la fase de investigación en otoño de 2023 y decidirá sobre esta base si se pasa a la fase de realización. La posible emisión de un euro digital se produciría en una fase posterior y dependería necesariamente de la evolución legislativa de la EU.

T1 Otras publicaciones de interés

Región europea

COMUNICACIONES DE MARKETING



(16/01/2023) ESMA - [ESMA and NCAS to look at marketing of financial products](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha anunciado el lanzamiento de una acción común de supervisión (CSA) con las autoridades nacionales competentes (NCA) sobre la aplicación de las normas de divulgación de MiFID II con respecto a las comunicaciones de marketing en toda la EU. La CSA se llevará a cabo a lo largo de 2023. Como parte de la CSA, las NCA revisarán si las comunicaciones de marketing (incluida la publicidad) son justas, claras y no engañosas y cómo las entidades seleccionan el público objetivo de las comunicaciones de marketing, especialmente en el caso de productos de inversión más arriesgados y complejos. Por último, la CSA de 2023 también será una oportunidad para recopilar información sobre posibles prácticas de greenwashing observadas en las comunicaciones comerciales y la publicidad.

MREL



(16/01/2023) EBA - [EBA publishes its annual quantitative monitoring report on minimum requirement for own funds and eligible liabilities complemented by a related impact assessment](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su Informe cuantitativo anual sobre los requisitos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) con datos a diciembre de 2021. El Informe se complementa con un análisis que examina el impacto del marco MREL en la rentabilidad de los bancos. A 31 de diciembre de 2021, la EBA estimó que 70 bancos notificaron un déficit de MREL de 33.000 millones de euros de una muestra de 245. Esta cifra supone un descenso del 42% en comparación con el año anterior. El informe muestra avances en el cierre de los déficits de MREL, aunque a un ritmo menor en el caso de los bancos más pequeños, y concluye que el impacto del MREL en la rentabilidad de los bancos es manejable, aunque heterogéneo según los tipos de bancos y los Estados miembros.

PRODUCTOS DE INVERSIÓN MINORISTA



(17/01/2023) ESMA - [Costs of retail investment products continue slow decline](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su quinto informe anual sobre los costes y el rendimiento de los productos de inversión minorista de la Unión Europea (EU). En el informe, la ESMA analiza el mercado entre 2012 y 2021 y concluye que los costes de invertir en los productos financieros minoristas más importantes siguieron disminuyendo, aunque a un ritmo muy lento.

PRODUCTOS BASADOS EN SEGUROS



(17/01/2023) EIOPA - [Insurance and pension products rode the market rebound and offered high returns in 2021](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su Informe sobre Costes y Resultados, que ofrece una visión general de los rendimientos y costes de los productos de seguros y pensiones en 2021. El análisis ha mostrado que los productos de inversión basados en seguros (IBIP) se beneficiaron de la recuperación del mercado tras la pandemia y ofrecieron rendimientos positivos a los inversores en 2021. Los productos vinculados a fondos de inversión ofrecieron una rentabilidad neta media del 9,4%, gracias al fuerte repunte de los mercados financieros, mientras que los productos híbridos y de participación en beneficios obtuvieron un 4,0% y un 1,3%, respectivamente.

TENDENCIAS DE LOS CONSUMIDORES



(18/01/2023) EIOPA - [Consumer trends report sees progress on consumer-centric products with room for further improvement/ heat map of the key findings of the 2022 consumer trends report](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su Informe sobre Tendencias de los Consumidores 2022, en el que examina la salud financiera de los consumidores y las pequeñas empresas a través del uso que hacen de los productos de seguro y de ahorro para pensiones. El Informe revela que el acceso a productos de seguros y pensiones asequibles y adaptados a las necesidades de los consumidores sigue siendo escaso. Además, se observa un fuerte aumento de la venta de productos con características de sostenibilidad en los últimos años, que hacen necesario garantizar que las reclamaciones relacionadas con la sostenibilidad no sean engañosas o infundadas.

TRANSPARENCIA



(19/01/2023) ESMA - [ESMA consults on post-trade transparency](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un documento de consulta (CP) para recabar opiniones sobre determinadas cuestiones técnicas que tienen como fin orientar el futuro manual que se publicará sobre transparencia post-negociación. El objetivo de este manual es aclarar: i) cuestiones relacionadas con la transparencia post-negociación para mejorar la coherencia y facilidad de uso de la información publicada; y ii) la presentación de informes al Sistema de Datos de Referencia de Instrumentos Financieros - FITRS de la ESMA. Las partes interesadas podrán presentar sus observaciones antes del 31 de marzo de 2023.

T1 Otras publicaciones de interés

Región europea

INDICADORES ESTADÍSTICOS RELATIVOS AL CLIMA S

[\(24/01/2023\) ECB - Towards climate-related statistical indicators](#)

El Banco Central Europeo (ECB), como parte de su plan de acción para incluir consideraciones relativas al cambio climático en su estrategia de política monetaria, ha publicado un primer conjunto de indicadores estadísticos relacionados con el clima para evaluar mejor el impacto de los riesgos climáticos en el sector financiero y supervisar el desarrollo de las finanzas sostenibles y verdes, cumpliendo así otro de los compromisos de su plan de acción sobre el clima. Los nuevos indicadores son experimentales o analíticos: i) indicadores experimentales sobre financiación sostenible que proporcionan una visión general de los instrumentos de deuda etiquetados como "verdes", "sociales", "sostenibles" o "sustainability-linked" por el emisor que se emiten o se mantienen en la zona del euro; ii) indicadores analíticos sobre emisiones de carbono financiadas por entidades financieras que proporcionan información sobre la intensidad de carbono de los valores y las carteras de préstamos; iii) indicadores analíticos sobre riesgos físicos relacionados con el clima que analizan el impacto de las amenazas naturales.

INDUSTRIA EUROPEA DE CHIPS T

[\(24/01/2023\) EP - Semiconductors: MEPs adopt legislation to boost EU chips industry](#)

El Parlamento Europeo (EP) ha respaldado los planes para garantizar el suministro de chips en la Unión Europea (EU) impulsando la producción y la innovación, y estableciendo medidas de emergencia contra la escasez. En sus enmiendas a la Ley de Chips, los eurodiputados se han centrado en la próxima generación de semiconductores y chips cuánticos.

ADMINISTRADORES DE REFERENCIA O

[\(25/01/2023\) ESMA - ESMA and the UK FCA agree MOU on the recognition of UK benchmark administrators in the EU](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), y la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido (FCA) han acordado un nuevo Memorando de Entendimiento (MoU) relativo a la cooperación y el intercambio de información con respecto a los administradores de índices de referencia con sede en el Reino Unido. El nuevo MoU con la FCA permite a la ESMA empezar a reconocer a los administradores de índices de referencia del Reino Unido.

CSRD/ESRS S D

[\(26/01/2023\) ESMA/EBA/EIOPA - ESMA issues its first opinion on the draft European Sustainability Reporting Standards/Opinion of the European Banking Authority on the draft European Sustainability Reporting Standards \(ESRS\)/EIOPA's Opinion to the European Commission on EFRAG's technical advice on ESRS](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) y la Autoridad Bancaria Europea (EBA) han publicado un dictamen sobre el primer conjunto de proyectos de Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS) elaborado por el Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG). La ESMA considera que las ESRS cumplen en líneas generales el objetivo de favorecer la protección de los inversores y de no menoscabar la estabilidad financiera. El dictamen de la EIOPA señala ámbitos que la Comisión Europea (EC) podría tener en cuenta al adoptar el primer conjunto de normas. Por último, la EBA reconoce que, en general, el proyecto de ESRS es coherente con las normas internacionales y europeas pero también destaca algunos aspectos que deberían ser objeto de mayor consideración. Estas opiniones se tendrán en cuenta por la EC para adoptar el Acto Delegado de las ESRS antes del 30 de junio de 2023.

STRESS TEST CL

[\(31/01/2023\) EBA/ECB - EBA launches 2023 EU-wide stress test/ ECB to stress test 99 euro area banks in 2023](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha el stress test 2023 para toda la EU y ha publicado los escenarios macroeconómicos. El stress test para toda la EU de este año está diseñado para proporcionar información de gran utilidad a la hora de evaluar la resiliencia del sector bancario europeo en el incierto y cambiante entorno macroeconómico actual. Mediante este ejercicio, el Banco Central Europeo (ECB) realizará un stress test a un total de 99 bancos supervisados directamente en 2023. La EBA coordinará el stress test a escala de la EU en cooperación con el ECB y las autoridades supervisoras nacionales. Está previsto que los resultados del ejercicio se publiquen a finales de julio de 2023.

T1 Otras publicaciones de interés

Región europea

PLAN INDUSTRIAL GREEN DEAL S

[\(01/02/2023\) EC - The Green Deal Industrial Plan: putting Europe's net-zero industry in the lead](#)

La Comisión Europea (EC) ha presentado el Plan Industrial Green Deal para aumentar la competitividad de la industria europea de producción de cero emisiones netas y apoyar la rápida transición hacia la neutralidad climática. El Plan pretende crear un entorno más propicio para el aumento de la capacidad de fabricación en la EU de las tecnologías y productos de cero emisiones netas necesarios para alcanzar los ambiciosos objetivos climáticos europeos. El Plan se basa en iniciativas anteriores y se apoya en los puntos fuertes del mercado único de la EU, complementando los esfuerzos en curso en el marco del Acuerdo Verde Europeo y REPowerEU. Por otro lado, este plan consta de cuatro pilares: i) un entorno normativo previsible y simplificado; ii) la aceleración del acceso a la financiación; iii) la mejora de las cualificaciones y iv) la apertura del comercio para unas cadenas de suministro resilientes.

AI T

[\(01/02/2023\) ESMA - TRV article: Artificial intelligence in EU securities markets](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su Análisis de Riesgos sobre la Inteligencia Artificial (AI) en los mercados de valores de la EU. Esta práctica es objeto de un creciente escrutinio por parte de reguladores y supervisores interesados en examinar su desarrollo y los riesgos potenciales relacionados. Este artículo contribuye proporcionando una visión general de los casos de uso de la AI en los mercados de valores de la EU y evaluando el grado de adopción de las herramientas basadas en la AI.

OBLIGACIONES DE COMPENSACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE DERIVADOS O

[\(01/02/2023\) ESMA - ESMA reviews the scope of clearing and derivatives trading obligations](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su informe final sobre las obligaciones de compensación (CO) y negociación de derivados (DTO) que acompañarán a la transición de los índices de referencia. En el informe se proponen proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) que modifican el ámbito de aplicación de las CO y DTO para los derivados extrabursátiles (OTC) de tipos de interés denominados en EUR, GBP, JPY y USD.

ACUERDOS DE SUPERVISIÓN CON TERCEROS PAÍSES O

[\(03/02/2023\) EIOPA - EIOPA aims to strengthen oversight of third country governance arrangements with supervisory statement](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado una Declaración de Supervisión para reforzar la supervisión y el control de las actividades de las aseguradoras y de los intermediarios cuando utilizan acuerdos de gobernanza en terceros países. En particular, la EIOPA y las autoridades nacionales competentes esperan, entre otras cosas, que las entidades y los intermediarios que utilicen sucursales de terceros países para desarrollar funciones o actividades de forma desproporcionada, conserven un nivel adecuado de solidez corporativa dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) y que no dependan de forma desproporcionada de sus acuerdos en terceros países para realizar actividades en el EEE.

T1 Otras publicaciones de interés

Región europea

PANEL DE RIESGOS

[\(07/02/2023\) EIOPA - Risk Dashboard points to overall resilience in insurance despite high macro and market risks](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su Panel de Riesgos basado en los datos de Solvencia II del tercer trimestre de 2022. Los resultados muestran que la exposición de las aseguradoras a los riesgos macroeconómicos y de mercado es actualmente la principal preocupación del sector asegurador. Todas las demás categorías de riesgo, como la rentabilidad y la solvencia, el clima, así como la digitalización y los riesgos cibernéticos se mantienen en niveles medios.

DIVULGACIÓN A EFECTOS DE SUPERVISIÓN

[\(08/02/2023\) EBA - EBA consults on the amending ITS on supervisory disclosures](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta pública sobre su proyecto de Normas Técnicas de Ejecución (ITS) sobre la divulgación de información a efectos de supervisión con el objetivo de especificar el formato, la estructura, la lista de contenidos y la fecha de publicación anual de la información de supervisión que deben divulgar las autoridades competentes. Los comentarios pueden enviarse antes del 28 de febrero de 2023.

FONDOS DE MERCADO MONETARIO

[\(08/02/2023\) ESMA - ESMA report finds EU MMF industry at close to €1.5tn](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su informe sobre el mercado de fondos del mercado monetario (FMM) de la Unión Europea (EU). Con este informe, la ESMA ofrece por primera vez una visión exhaustiva a nivel de mercado de los MMF de la EU, basada en la información de supervisión recopilada por las Autoridades Nacionales Competentes (NCA) y la ESMA.

COBERTURA DE SEGUROS

[\(09/02/2023\) EIOPA - EIOPA consults on changes to the minimum amount of professional indemnity insurance cover and financial capacity intermediaries need under IDD](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha lanzado una consulta pública sobre su proyecto de modificaciones de las Normas Técnicas de Regulación (RTS) por las que se adaptan los importes de referencia en euros para la cobertura del seguro de responsabilidad civil profesional (PII) y la capacidad financiera de los mediadores de seguros en virtud de la Directiva de Distribución de Seguros (IDD). La IDD prescribe que los cambios en los importes mínimos se basarán en la tasa de inflación. Se invita a las partes interesadas a enviar sus comentarios a este documento de consulta antes del 6 de mayo de 2023.

MONITORIZACIÓN DE RIESGOS

[\(09/02/2023\) ESMA - ESMA sees high risks amid fragile markets](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el primer Informe sobre Tendencias, Riesgos y Vulnerabilidades (TRV) para 2023. Las principales conclusiones indican que, en general: i) los riesgos de propagación y operacional se consideran elevados, al igual que los riesgos de liquidez y de mercado; ii) las perturbaciones de los mercados podrían verse amplificadas por los desequilibrios de la oferta y la demanda de liquidez; iii) el endurecimiento de las condiciones financieras mundiales ha lastrado la actividad económica, mientras que la inflación se mantiene elevada; iv) la confianza de los inversores sigue siendo débil en un contexto de incertidumbre económica; y v) la financiación de los mercados de capitales disminuyó bruscamente en 2022, volviéndose negativa por primera vez desde las tensiones del mercado relacionadas con la COVID-19 a principios de 2020.

T1 Otras publicaciones de interés

Región europea

RESOLUCIÓN BANCARIA **R**

[\(13/02/2023\) EBA - EBA asks authorities to increase transparency on their approach to bail-in in case of banking failure](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado sus Directrices finales dirigidas a las autoridades de resolución para que publiquen su enfoque sobre bail-in. Estas Directrices tienen por objeto garantizar que se haga público un nivel mínimo de información armonizada sobre la forma en que las autoridades ejecutarán efectivamente la depreciación y conversión de los instrumentos de capital y el uso del bail-in ("mecanismo de intercambio"). La EBA pide a las autoridades que aún no lo hayan hecho que empiecen a publicar, a partir de enero de 2024, un documento de alto nivel en el que se expongan los aspectos clave de su planteamiento. En particular, se les pide que especifiquen si tienen previsto utilizar instrumentos provisionales y que establezcan un calendario del proceso de bail-in. Se espera que las autoridades que ya hayan publicado información comprueben si dicha publicación se ajusta a las presentes Directrices.

TITULIZACIONES **CL**

[\(14/02/2023\) EBA – EBA publishes final draft technical standards defining the homogeneity of the underlying exposures in STS securitisation](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su proyecto final de Normas Técnicas de Regulación (RTS), en el que se establecen las condiciones para la evaluación de la homogeneidad de las exposiciones subyacentes en un conjunto de titulaciones simples, transparentes y normalizadas (STS) dentro del balance. En particular, estas normas técnicas aclaran que, en el caso de las titulaciones dentro del balance, las exposiciones homogéneas deben suscribirse con arreglo a normas de suscripción similares y gestionarse con arreglo a procedimientos de gestión similares.

CIBERRESILIENCIA **T**

[\(14/02/2023\) ESRB - ESRB publishes report on advancing macroprudential tools for cyber resilience](#)

La Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB) ha publicado su informe dirigido a impulsar las herramientas macroprudenciales para la ciberresiliencia. El informe, subraya la necesidad de reforzar la ciberresiliencia. Para ello, se anima a las autoridades de la Unión Europea a avanzar en: i) la realización de pruebas piloto de escenarios de ciberresiliencia en todo el sistema; ii) la implementación de los objetivos de tolerancia al impacto sistémico para identificar y medir los impactos de los incidentes cibernéticos en el sistema financiero; y iii) las herramientas de gestión de crisis financieras.

CIBERDELINCUENCIA **T**

[\(15/02/2023\) EU Council - Access to e-evidence: Council authorises member states to ratify international agreement](#)

El Consejo de la EU ha adoptado una Decisión por la que se autoriza a los Estados miembros a ratificar, en interés de la EU, el Segundo Protocolo Adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia (Convenio de Budapest). El Protocolo mejorará el acceso transfronterizo a las pruebas electrónicas que se utilicen en los procesos penales. Contribuirá a la lucha contra la ciberdelincuencia y otras formas de delincuencia a escala mundial al simplificar la cooperación entre los Estados miembros y terceros países, garantizando al mismo tiempo un alto nivel de protección de las personas y el cumplimiento de las normas de protección de datos de la EU.

REDUCCIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO **S**

[\(15/02/2023\) EPA - EPA Announces Initial Program Design of Greenhouse Gas Reduction Fund](#)

La Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA) ha anunciado orientaciones iniciales sobre el diseño del programa del Fondo de Reducción de Gases de Efecto Invernadero (GGRF), creado por la Ley de Reducción de la Inflación. La EPA ha publicado dos Listados de Ayudas Federales en los que se esbozan los parámetros clave de los concursos de subvenciones que, en última instancia, concederán cerca de 27.000 millones de dólares destinados a movilizar capital privado para inversiones en energía limpia y aire limpio en todo el país. Dichos listados se componen de un Concurso de Ayudas Generales y de Bajos Ingresos, dotado con 20.000 millones de dólares, y un Concurso del Fondo de Tecnología de Cero Emisiones, dotado con 7.000 millones de dólares.

T1 Otras publicaciones de interés

Región europea

MREL O

[\(27/02/2023\) SRB - Single Resolution Board publishes MREL dashboard Q3.2022](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado su panel de requerimientos mínimos de fondos propios y pasivos elegibles (MREL) para el tercer trimestre de 2022. Las principales conclusiones exponen que: i) los bancos bajo la SRB emitieron 75.000 millones EUR de instrumentos elegibles MREL, un nivel superior en comparación con el trimestre anterior, así como en términos interanuales; ii) en torno al 39% del capital correspondió a instrumentos con vencimientos residuales entre 2 y 10 años, mientras que la proporción de deuda MREL a corto plazo (con vencimiento entre 1 y 2 años) se mantuvo baja, equivalente a aproximadamente el 7% del total; y iii) en los últimos meses de 2022, las condiciones del mercado mejoraron significativamente y la demanda de los inversores en los mercados primarios no garantizados fue fuerte. En el caso de las entidades de resolución, el objetivo final medio de MREL incluyendo requisitos de capital adicionales (CBR), que deberá respetarse antes del 1 de enero de 2024, fue igual al 26,4% del Importe Total de Exposición al Riesgo (TREA), manteniéndose prácticamente estable en comparación con el segundo trimestre de 2022.

CARTERA DE INVERSIÓN Y NEGOCIACIÓN CL

[\(27/02/2023\) EBA - EBA publishes a no-action letter on the boundary between the banking book and the trading book provisions](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una opinión (no-action letter) en la que indica que las autoridades competentes no deben dar prioridad a ninguna medida de supervisión o de ejecución en relación con las nuevas disposiciones sobre la delimitación entre la cartera de inversión y la cartera de negociación establecidas en CRR II. La aplicación anticipada de las disposiciones sobre límites en comparación con el resto del marco de la revisión fundamental de la cartera de negociación (propuesta de CRR III) crearía varios problemas operativos importantes: i) las entidades estarían sujetas a una aplicación del marco de delimitación en dos fases que sería compleja desde el punto de vista operativo y fragmentada; ii) estarían sujetas también a una aplicación fragmentada de las normas para la reclasificación de posiciones y la transferencia del riesgo interno entre las carteras de negociación y de inversión que sería onerosa y costosa desde el punto de vista operativo; y iii) no hay jurisdicciones a escala mundial que hayan previsto una aplicación en dos fases de los marcos de delimitación y de transferencia del riesgo interno.

TRANSPARENCIA EN INSTRUMENTOS DE CAPITAL C

[\(01/03/2023\) ESMA - ESMA publishes the results of the annual transparency calculations for equity and equity-like instruments](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado los resultados de los cálculos anuales de transparencia para los instrumentos de renta variable e instrumentos asimilados. Los cálculos incluyen: i) la evaluación de la liquidez; ii) la determinación del mercado de mayor importancia en términos de liquidez; iii) la determinación del volumen medio diario de operaciones pertinente para la determinación de los umbrales pre-negociación y post-negociación a gran escala; iv) la determinación del valor medio de las operaciones y el tamaño estándar del mercado correspondiente; y v) la determinación del número medio diario de operaciones en el mercado de mayor importancia en términos de liquidez pertinente para la determinación de las variaciones mínimas de cotización (tick-size). Los requisitos de transparencia se aplicarán desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024. A partir del 1 de abril de 2024 serán aplicables los próximos cálculos anuales de transparencia para los instrumentos de renta variable y asimilados, que se publicarán antes del 1 de marzo de 2024.

INNOVACIÓN EN EL SECTOR FINANCIERO T

[\(01/03/2023\) EC - Call for proposals: A new Data Hub on the EU Digital Finance Platform](#)

La Comisión Europea (EC) ha anunciado la creación de un nuevo Data Hub para fomentar la innovación en el sector financiero europeo. En este espacio las empresas podrán acceder a datos de las autoridades supervisoras para someterlos a un entorno de pruebas. Este proyecto complementará los centros nacionales de innovación y los sandboxes regulatorios, así como las iniciativas del sector privado. En una primera fase, ha EC ha previsto alojar en el Data Hub conjuntos de datos sintéticos creados por las autoridades supervisoras participantes a partir de datos reales que obran en su poder, y desean recibir comentarios de las empresas sobre cuáles son los casos de uso más prometedores para los que podrían ponerse a disposición dichos conjuntos de datos, y a cuáles les gustaría acceder para realizar pruebas. La fecha límite para unirse al proyecto es hasta el 12 de abril de 2023.

T1 Otras publicaciones de interés

Región europea

BONOS VERDES S

(01/03/2023) EP/Council - [Legislators strike deal on a new standard to fight greenwashing in the bond markets](#)

La Comisión Europea (EC) ha alcanzado un acuerdo provisional sobre la creación de Bonos Verdes Europeos (EuGB) estableciendo que al menos el 85% de las ganancias procedentes de los EuGB tendrán que invertirse en actividades económicas que estén adaptadas a la taxonomía de la EU, siempre que los sectores afectados ya estén cubiertos por ella. De esta manera, para los sectores que todavía no están cubiertos por la taxonomía de la EU y para determinadas actividades muy concretas, habrá un margen de flexibilidad para invertir del 15 %. Por lo que se refiere a la supervisión, las autoridades nacionales competentes del Estado miembro de origen designadas supervisarán que los emisores cumplen sus obligaciones con arreglo a la nueva norma. Por otro lado, todas las empresas que opten por utilizar la norma a la hora de comercializar un bono verde tendrán que divulgar una gran cantidad de información sobre cómo se utilizarán los ingresos del bono, pero también están obligadas a mostrar cómo esas inversiones se integran en los planes de transición de la empresa en su conjunto. El acuerdo es provisional, ya que aún debe ser confirmado por el Consejo y el Parlamento Europeo, y adoptado por ambas instituciones antes de ser definitivo. Empezará a aplicarse 12 meses después de su entrada en vigor.

NORMATIVA SOBRE MERCADOS O

(01/03/2023) EP - [MEPs back better access to market data and more robust EU market infrastructures](#)

La Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo (EP) ha aprobado cambios en el conjunto de normas sobre transparencia aplicables en virtud del Reglamento sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFIR), simplificando las limitaciones a la negociación sin transparencia en la pre-negociación (dark trading). La decisión adoptada respalda un sistema de negociación consolidado (CT) en toda la EU a través de un sistema electrónico que combina el volumen de ventas y los datos de precios de diferentes bolsas y los consolida en un flujo continuo en tiempo real, proporcionando un único precio de referencia para cada clase de activo (acciones, fondos cotizados, bonos y derivados) en todos los mercados. Los centros de negociación (excepto los mercados más pequeños y los mercados de crecimiento de las PYMES) tendrían que proporcionar información pre y post-negociación a un proveedor de información consolidada (CTP) lo más ajustados al tiempo real como sea técnicamente posible. El EP también pide a la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) que defina el tamaño de las transacciones financieras de renta variable que podrían beneficiarse de una exención de las obligaciones de transparencia de MiFIR. Estaría pendiente la aprobación por el conjunto del Parlamento y posteriormente se llevaría al Consejo.

MECANISMO DE CORRECCIÓN DEL MERCADO (MCM) O

(01/03/2023) ESMA - [ESMA finds that MCM had no measurable impact on financial markets under current market conditions](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su Evaluación de los efectos de la introducción del mecanismo de corrección del mercado (MCM) en los mercados de derivados del gas. En el informe, la ESMA explora si se ha producido algún cambio en la negociación o en la capacidad de la Entidad de Contrapartida Central (CCP) para llevar a cabo sus actividades de gestión de riesgos, como consecuencia del MCM. Los resultados confirman que no puede identificarse ningún impacto notable. No obstante, esto no debe entenderse como que el MCM no tiene ningún impacto, ya que podría cambiar a medida que cambie el entorno del mercado y los participantes en el mismo se anticipen a la activación del MCM.

DIRECTIVA IORP II O

(03/03/2023) EIOPA - [EIOPA consults on technical advice for the review of the IORP II Directive](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha lanzado una consulta pública sobre el proyecto de asesoramiento técnico para la revisión de la Directiva IORP II en respuesta a la solicitud de la Comisión Europea. La EIOPA proporcionará el documento definitivo al respecto en octubre de 2023. La consulta abarca los siguientes ámbitos: i) gobernanza y normas prudenciales; ii) actividades y transferencias transfronterizas; iii) información a partícipes y beneficiarios; iv) otros requisitos de conducta empresarial y paso de la prestación definida a la cotización definida y v) sostenibilidad, diversidad e inclusión.

T1 Otras publicaciones de interés

Región europea

SOLVENCIA II **CL**

[\(03/03/2023\) EIOPA - EIOPA publishes monthly technical information for Solvency II Relevant Risk Free Interest Rate Term Structures – end-February 2023/ Monthly update of the symmetric adjustment of the equity capital charge for Solvency II – end-February 2023](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado información técnica sobre las estructuras temporales pertinentes de tipos de interés sin riesgo (RFR) con referencia a finales de febrero de 2023. Asimismo la EIOPA también ha publicado la información técnica sobre el ajuste simétrico de la carga de capital propio para Solvencia II con referencia a finales de febrero de 2023.

TRANSICIÓN ECOLÓGICA **S**

[\(08/03/2023\) EC - Assessment of the financial system's resilience to stress in the transition to the EU's 2030 goals for the reduction of greenhouse gas emissions](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado una carta en la que se invita a las autoridades europeas de supervisión (ESAs) a llevar a cabo un análisis exhaustivo de todo el sistema financiero en relación con la resiliencia del sistema financiero en la transición hacia el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 55% para 2030. La Comisión ha solicitado que los resultados de la evaluación se presenten idealmente a finales de 2024, y a más tardar en el primer trimestre de 2025.

FINANCIACIÓN ESTRUCTURADA **S D**

[\(13/03/2023\) EBA - ECB and the ESAs call for enhanced climate-related disclosure for structured finance products](#)

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs), junto con el Banco Central Europeo (ECB), han publicado una Declaración Conjunta sobre la divulgación de información relacionada con el clima para los productos de financiación estructurada, que fomenta el desarrollo de normas de divulgación para los activos titulizados. Además, busca facilitar el acceso a los datos relacionados con el clima con vistas a mejorar la transparencia relacionada con la sostenibilidad en las titulaciones y promover requisitos coherentes y armonizados para instrumentos similares.

ELIMINACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FIJACIÓN DE PRECIOS **C**

[\(16/03/2023\) EIOPA - EIOPA supervisory statement takes aim at unfair 'price walking' practices](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado una declaración de supervisión sobre las prácticas de fijación diferenciada de precios con el objetivo de eliminar las estrategias de fijación de precios que conducen a un trato injusto de los clientes. La declaración subraya que los proveedores incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva sobre distribución de seguros (IDD) deben actuar siempre de forma honesta, justa y profesional, de acuerdo con los mejores intereses de sus clientes. La declaración también subraya que los procesos de supervisión y gobernanza de los productos deben cubrir las técnicas de fijación de precios y garantizar que estas técnicas no afecten negativamente a los clientes. La EIOPA seguirá supervisando el mercado y podrá considerar la adopción de nuevas medidas cuando detecte perjuicios para los consumidores.

SUPERVISORY BENCHMARKING DE MODELOS INTERNOS **CL D**

[\(16/03/2023\) EBA – EBA publishes Handbook on data submission for supervisory benchmarking](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un Manual de benchmarking supervisor sobre los modelos internos. Se trata de una herramienta online que proporciona orientación y enlaces a documentos e información pertinente (e.g. Q&A) en relación con los modelos de riesgo de crédito, mercado e IFRS9. También ofrece información más detallada sobre los principales elementos de la presentación de datos relativos al riesgo de crédito. Este Manual se actualizará periódicamente.

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA **O**

[\(20/03/2023\) ESMA – ESMA raises concerns with the proposed changes to the insider list regime](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha enviado una carta al Parlamento Europeo (EP) y al Consejo Europeo (EURO) expresando su preocupación por los cambios propuestos al régimen de las listas de iniciados (insiders) en el Reglamento sobre abuso de mercado. Los cambios propuestos, que fueron presentados por la Comisión Europea (EC) en diciembre de 2022 como parte de la propuesta de Ley de Cotización en Bolsa, buscan limitar las personas susceptibles de ser incluidas en las listas de iniciados a aquellas que tienen acceso regular a información privilegiada, quedando fuera del alcance de estas listas aquellas que tengan acceso a dicha información de forma puntual. La carta explica cómo los cambios propuestos pueden tener efectos perjudiciales para los supervisores nacionales y su capacidad de hacer cumplir las normas contra el abuso de mercado, así como para los emisores, que utilizan las listas de iniciados para gestionar el flujo y el acceso a la información privilegiada.

T1 Otras publicaciones de interés

Región europea

INFORMACIÓN FTRB CL D

(21/03/2023) EBA – [EBA consults on amendments to the reporting on the Fundamental Review of the Trading Book](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta pública sobre su proyecto de Normas Técnicas de Ejecución (ITS) para modificar las ITS relativas a los requisitos específicos de presentación de información por riesgo de mercado (información FRTB). Este documento de consulta presenta propuestas para la ampliación del marco de información FRTB con el objetivo de apoyar a que las entidades estén preparadas para su plena aplicación. Las propuestas complementan los requisitos de información ya existentes con un amplio conjunto de plantillas para recoger información detallada sobre los instrumentos y posiciones incluidos en el ámbito de aplicación del Método estándar alternativo para riesgo de mercado (A-SA), así como plantillas para recoger información resumida y detallada sobre los instrumentos y posiciones incluidos en el ámbito de aplicación del método interno alternativo (A-IMA). Los comentarios a la consulta se pueden enviar antes de 20 de junio de 2023.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CLIMA S

(23/03/2023) ECB - [ECB starts disclosing climate impact of portfolios on road to Paris-alignment](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado sus primeros informes financieros relacionados con el clima, que proporcionan información sobre la huella de carbono de sus carteras y su exposición a los riesgos climáticos, y sobre la gobernanza, la estrategia y la gestión de riesgos relacionados con el clima. Esta información, que se presenta en dos informes, abarca las carteras de valores del Eurosistema en el marco del programa de compras de bonos corporativos (CSPP) y del programa temporal de compras de emergencia en caso de pandemia (PEPP), así como las carteras de instrumentos de política no monetaria del ECB denominados en euros. La información muestra que los bonos corporativos mantenidos bajo el CSPP y el PEPP están en una trayectoria de descarbonización. Aunque las emisiones absolutas de gases de efecto invernadero de las carteras han aumentado en los últimos años porque el Eurosistema ha adquirido más valores con fines de política monetaria, la intensidad de carbono de los emisores ha disminuido gradualmente. A partir de ahora, el ECB divulgará información relacionada con el clima sobre estas carteras en base anual.

DIRECTRICES SOBRE MiFID II C

(27/03/2023) ESMA - [ESMA updates its guidance on product governance](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su informe final sobre las directrices relativas a la gobernanza de los productos MiFID II. Las principales modificaciones introducidas en las directrices se refieren a: i) la especificación de cualquier objetivo relacionado con la sostenibilidad con el que un producto sea compatible; ii) la práctica de identificar un mercado objetivo por agrupación de productos en lugar de por producto individual ("enfoque de agrupación"); iii) la determinación de una estrategia de distribución compatible cuando un distribuidor considere que un producto más complejo puede distribuirse en el marco de ventas no asesoradas; y iv) la revisión periódica de los productos, incluida la aplicación del principio de proporcionalidad. Las Directrices se traducirán a las lenguas oficiales de la EU y se publicarán en el sitio web de la ESMA, siendo de aplicación dos meses después de la fecha de publicación.

CÁLCULO DE POSICIONES C

(28/03/2023) ESMA - [ESMA consults on position calculations for Trade Repositories](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha puesto en marcha una consulta sobre las modificaciones de sus Directrices para los registros de operaciones (TR) sobre el cálculo de posiciones bajo el Reglamento EMIR. El objetivo es mejorar la coherencia del cálculo de posiciones entre los TR en relación con: i) el alcance de los datos que deben utilizarse; ii) el momento del cálculo; y iii) las metodologías de cálculo. Las directrices tienen como objeto garantizar que los TR calculan las posiciones en derivados de forma armonizada y en consonancia con las normas técnicas revisadas en el marco de EMIR Refit. La ESMA estudiará los comentarios que reciba a esta consulta con vistas a publicar el informe final junto con los esquemas XML actualizados a principios del cuarto trimestre de 2023.

PERJUICIOS A LOS CONSUMIDORES DE PRODUCTOS BANCARIOS C

(28/03/2023) EBA - [EBA publishes new set of indicators to identify potential causes of consumer harm](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado, por primera vez, un conjunto de indicadores, cuyo objetivo es identificar los perjuicios para los consumidores que se derivan de la conducta indebida de las entidades financieras que ofrecen productos bancarios minoristas en la Unión Europea (EU). Estos indicadores cubren los productos bancarios sujetos a la protección de los consumidores por parte de la EBA, e incluyen el crédito hipotecario, el crédito al consumo, los depósitos, las cuentas de pago y los servicios de pago.

T1 Otras publicaciones de interés

Región europea

España

PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR C

(13/02/2023) CNMV - [Consulta pública de la Guía Técnica sobre refuerzo de la transparencia de IIC con objetivo concreto de rentabilidad y de IIC de renta fija con estrategia de comprar y mantener](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha sometido a consulta pública una propuesta de Guía Técnica sobre refuerzo de la transparencia de instituciones de inversión colectiva (IIC) con objetivo concreto de rentabilidad y de IIC de renta fija con estrategia de comprar y mantener. La Guía Técnica tiene como principales objetivos establecer criterios sobre: i) la información facilitada al inversor sobre la rentabilidad estimada; ii) las advertencias a realizar a los inversores sobre el riesgo derivado de no valorar parte de sus operaciones durante el plazo de comercialización; iii) reforzar la advertencia sobre el coste por la liquidez; y iv) hacer extensivas a las IIC de renta fija con estrategia de comprar y mantener las advertencias establecidas sobre el riesgo por el plazo y sobre el coste por la liquidez del fondo. La consulta pública estará abierta hasta el 31 de marzo de 2023.

TRASPOSICIÓN DE CSRD S D

(01/03/2023) MINECO - [Consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley de información sobre sostenibilidad](#)

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINECO) abrió una consulta pública sobre el anteproyecto de ley de información sobre sostenibilidad. El objetivo principal de este desarrollo normativo es adaptar al ordenamiento jurídico español las disposiciones introducidas por la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD) para mejorar la calidad, la comparabilidad y la fiabilidad de la información sobre sostenibilidad publicada por las empresas, concretándose en los siguientes aspectos: i) extender el ámbito de aplicación; ii) regular de forma más exhaustiva el contenido del informe de sostenibilidad; iii) elaborar el informe de gestión que incluye el informe de sostenibilidad en formato electrónico; y iv) regular los aspectos relativos a la verificación de la información sobre sostenibilidad. Los interesados pudieron realizar observaciones y hasta el día 4 de marzo de 2023.

LEY DE LOS MERCADOS DE VALORES Y DE LOS SERVICIOS DE INVERSIÓN O

(09/03/2023) Congreso de los Diputados – [El Congreso aprueba la Ley Orgánica del Sistema Universitario y la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión](#)

El Congreso de los Diputados ha aprobado la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, tras incorporarse las enmiendas del Senado que han supuesto modificaciones de carácter menor para dotar de homogeneidad y claridad al texto legal sin suponer cambios sustanciales al contenido. Tras concluir su tramitación parlamentaria la ley queda lista para su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y posterior entrada en vigor.

LEY DE LOS MERCADOS DE VALORES Y DE LOS SERVICIOS DE INVERSIÓN O

(09/03/2023) Congreso de los Diputados – [El Congreso aprueba la Ley Orgánica del Sistema Universitario y la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión](#)

El Congreso de los Diputados ha aprobado la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, tras incorporarse las enmiendas del Senado que han supuesto modificaciones de carácter menor para dotar de homogeneidad y claridad al texto legal sin suponer cambios sustanciales al contenido. Tras concluir su tramitación parlamentaria la ley queda lista para su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y posterior entrada en vigor.

CIBERSEGURIDAD T

(22/03/2023) MINECO – [Abierto el plazo para solicitar las ayudas del programa UNICO I+D 6G 2023, dotado con 62 millones de euros de fondos Next Generation](#)

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINECO) ha anunciado la presentación del proyecto CyberCamp UMU, impulsado por el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE) para mejorar la cultura y la formación en ciberseguridad en España. En el ámbito de las infraestructuras digitales, se señaló la apertura del plazo para presentar las solicitudes de las ayudas destinadas a la investigación y el desarrollo de la tecnología 6G del programa UNICO I+D para fortalecer un ecosistema de investigación y desarrollo en torno al 5G+ y 6G en España. Diseñado con la premisa de fomentar la colaboración público-privada, estas ayudas contemplan subvenciones por importe de 49,6 millones de euros para empresas.

T1 Otras publicaciones de interés

Región europea

UK

EMPRESAS DE GESTIÓN DE RECLAMACIONES **C**

[\(05/01/2023\) FCA - Portfolio Strategy: Claims Management Companies \("CMCs"\)](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una carta para exponer su visión actualizada de los factores de daño y los riesgos que las Empresas de Gestión de Reclamaciones (CMC) plantean a sus consumidores o a los mercados en los que operan. Además, la FCA expone sus expectativas sobre las CMC, incluyendo cómo las empresas deberían estar mitigando estos riesgos clave y describe su estrategia de supervisión y su programa de trabajo para asegurar que las empresas estén cumpliendo con las expectativas de la FCA, y que los daños estén siendo remediados y/o mitigados. La FCA espera que los CMC consideren si pueden realizar algún cambio para reducir cualquier daño o daño potencial a los consumidores.

PRIORIDADES PARA EL SECTOR FINANCIERO 2023 **E**

[\(10/01/2023\) PRA - UK Deposit Takers Supervision: 2023 priorities/ Banks active in the UK: 2023 priorities/ Insurance supervision: 2023 priorities](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado tres cartas sobre sus prioridades para 2023 dirigidas a: i) las entidades de depósito de UK; ii) los bancos activos en UK y; iii) el sector de los seguros. Estas cubren diferentes áreas de supervisión. Para las entidades de depósito de UK, la PRA establece principalmente expectativas en relación con: i) el riesgo de crédito y operacional; ii) la resiliencia financiera; iii) el riesgo de modelo; iv) los datos y v) los riesgos financieros derivados del cambio climático. En general, la PRA espera que las entidades cumplan la normativa más reciente o futura sobre estos temas (e.g. los principios de gestión del riesgo de modelo (MRM), así como las expectativas de supervisión (e.g. expectativas de supervisión de la gestión del riesgo climático). En el caso de los bancos que operan en UK, la PRA se centra en áreas similares, pero no incluye prioridades relacionadas con riesgo de crédito y MRM. Entre otras acciones, la PRA: i) seguirá centrándose en la resiliencia financiera mediante evaluaciones continuas de la posición de capital y liquidez de las entidades individuales; ii) revisará las prácticas de incorporación y diligencia debida, así como los marcos de fijación de precios y márgenes de las contrapartes; iii) espera el cumplimiento de las expectativas de supervisión (riesgos derivados de la externalización y expectativas de supervisión de la gestión del riesgo climático). Por último, el enfoque principal para 2023 en relación con el sector de los seguros se centrará en: i) la resiliencia financiera; ii) MRM; iii) la aplicación de reformas financieras; iv) el riesgo de reaseguro; v) la resiliencia operacional; y vi) la facilidad de salida para las aseguradoras.

PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES **C**

[\(11/01/2023\) FCA – CP23/1: Insurance guidance for the support of customers in financial difficulty](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un Documento de Consulta (CP) en el que expone sus propuestas para ayudar a proteger a los clientes en dificultades financieras con pólizas de seguros que no sean de inversión y para ofrecer expectativas más claras a las entidades a la hora de apoyar a sus clientes. Con estas reformas, la FCA sustituirá los aspectos relacionados con los seguros de las anteriores guías sobre seguros y financiación de primas para clientes en dificultades financieras debido al coronavirus (Covid-19), por unas guías sobre seguros que se apliquen a todos los clientes en dificultades financieras. La consulta se cierra el 11 de marzo de 2023.

REPORTE DIGITAL **T**

[\(12/01/2023\) FCA - CP23/2: Streamlining our rules on structured digital reporting of financial statements](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un documento de consulta (CP) para recabar opiniones sobre los cambios destinados a racionalizar las normas de transparencia para que determinadas empresas con valores admitidos en los mercados regulados de UK preparen su informe financiero anual en un formato específico para exploradores web (XHTML), y presenten en él los estados financieros en el formato digital estructurado.

T1 Otras publicaciones de interés

Región europea

ENTIDADES DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO **CL D**

[\(27/02/2023\) BoE - CP4/23 - The Strong and Simple Framework: Liquidity and Disclosure requirements for Simpler-regime Firms](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un Documento de Consulta (CP) para recabar opiniones sobre las simplificaciones propuestas por la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) al marco prudencial que se aplicaría a las entidades de régimen simplificado. Las propuestas incluyen: i) nuevos requerimientos de liquidez para la aplicación del ratio de financiación estable neta (NSFR); ii) revisiones de la aplicación de los suplementos de liquidez del Pilar 2; iii) nuevos requisitos de divulgación del Pilar 3 para las empresas de régimen simplificado; iv) una nueva plantilla del proceso de evaluación de la adecuación de la liquidez interna (ILAAP); y v) simplificaciones de determinados enfoques de proporcionalidad en el *Rulebook* de la PRA actualmente aplicables. Las respuestas deben enviarse antes del 30 de mayo de 2023.

MARCO DE REPORTING ESG **S D**

[\(30/01/2023\) FRC - UK Accounting Regulator to Ramp Focus on Key ESG Disclosure Areas](#)

El Financial Reporting Council (FRC) ha publicado su Declaración de intenciones sobre ESG en la que esboza las áreas prioritarias que el FRC abordará en 2023, incluyendo el desarrollo de guías y mejores prácticas sobre la distribución y el consumo de datos ESG, y el examen de los procesos de materialidad de las empresas para considerar cómo se podrían introducir mejoras. En el documento se describen las áreas identificadas como retos clave en la elaboración de informes ESG, las medidas sugeridas para abordar dichas áreas, y un enfoque sobre cómo se utilizan y comunican los datos. Asimismo, el FRC señaló que actualizará sus guías sobre riesgos climáticos para los responsables de elaborar informes financieros e introducirá requisitos para que los actuarios tengan en cuenta los riesgos climáticos a la hora de realizar el reporting.

CONVOCATORIA RECOGIDA DE DATOS **O**

[\(30/01/2023\) UK Gov - Addressing the challenge of deferred small pots](#)

El Departamento de Trabajo y Pensiones (DWP) ha publicado una convocatoria de recogida de datos para ampliar la base empírica en torno a la magnitud y las características del crecimiento del número de pequeños fondos de pensiones diferidos. Esta se centra en dos soluciones de consolidación automatizada a gran escala; i) un modelo de consolidación por defecto y ii) el "pot-follows-member". A su vez, se reconoce el impacto potencial de otras acciones, incluido el intercambio de afiliados y la posibilidad de una mayor participación por parte de estos, que puede ayudar a mitigar el crecimiento del número de pequeños fondos.

PROVISIÓN DE PLANES DE PENSIONES **O**

[\(30/01/2023\) UK Gov - Extending Opportunities for Collective Defined Contribution Pension Schemes](#)

El Gobierno de UK ha publicado una consulta que recaba opiniones sobre las propuestas políticas para ampliar la provisión de planes de pensiones colectivos de aportación definida (DC) más allá de los planes de un solo empleador o de empleadores vinculados para dar cabida a los planes multiempresariales. Las referencias a los regímenes multiempresariales en este documento también pretenden abarcar los regímenes *Master Trust*. No obstante, existen algunos ámbitos en los que convendrá tener en cuenta consideraciones diferentes para los planes establecidos sobre una base comercial.

PLANES DE PENSIONES **O**

[\(30/01/2023\) UK Gov - Broadening the investment opportunities of defined contribution pension schemes](#)

El Gobierno de UK ha respondido a la consulta sobre la ampliación de las oportunidades de inversión de los planes de pensiones de aportación definida (DC). La consulta recababa opiniones sobre las nuevas guías que introducen propuestas de divulgación y explicación, y sobre la exención de las comisiones basadas en el rendimiento de los cálculos del límite de gastos para los planes que optan por incurrir en comisiones basadas en el rendimiento. Ambas medidas pretenden eliminar barreras y ayudar a estimular la inversión en activos ilíquidos por parte de los planes de pensiones de DC para lograr mejores resultados para los ahorradores que emplean este tipo de instrumentos.

T1 Otras publicaciones de interés

Región europea

ESTRATEGIA DE SUPERVISIÓN

E

[\(03/02/2023\) FCA - Our Asset Management Supervision Strategy](#)

La Financial Conduct Authority (FCA) de UK ha publicado una carta en la que se exponen los posibles daños para los consumidores o los mercados que pueden derivarse de los modelos de negocio de las gestoras de activos. El documento expone cuál es la visión de la autoridad, su expectativa y lo que harán en relación con las prioridades supervisoras sobre: i) gobernanza de productos; ii) inversión ESG; iii) gestión de la liquidez de productos; iv) inversión operacional y de resiliencia; y v) resiliencia financiera. Asimismo, se indica que se llevará a cabo un debate político sobre si el régimen regulador proporciona una manera eficaz y proporcionada de lograr buenos resultados y puede facilitar la innovación, teniendo en cuenta la evolución de la tecnología y las normas mundiales de regulación financiera

GESTIÓN DE RIESGOS DE TERCEROS

T E

[\(08/02/2023\) BoE - The Bank of England's policy on outsourcing and third party risk management for Financial Market Infrastructures \(FMIs\)/ Outsourcing and third party risk management Supervisory Statement: recognised payment system operators and specified service providers](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado su política en materia de externalización y gestión de riesgos de terceros para las infraestructuras del mercado financiero (FMI) en UK. La política del BoE tiene por objeto: i) facilitar una mayor capacidad de adaptación y la adopción de la nube y otras nuevas tecnologías; ii) establecer los requisitos y expectativas del BoE en relación con la externalización y la gestión del riesgo de terceros en las FMI; y iii) complementar las declaraciones de supervisión del BoE sobre la resiliencia operacional de las FMI. Asimismo, el BoE ha publicado su Declaración de Supervisión (SS) de operadores de sistemas de pago reconocidos (RPSO) y proveedores de servicios específicos (SSP), que expone el enfoque de supervisión del BoE para la subcontratación y la gestión de riesgos de terceros relevantes para un gran número de áreas de las operaciones de dichos actores. Se espera que los RPSO y los SSP cumplan con las expectativas de esta SS antes del 9 de febrero de 2024.

REMUNERACIÓN

G

[\(10/02/2023\) BoE - PS1/23 – Remuneration: Unvested pay, Material Risk Takers and public appointments](#)

La Prudential Regulation Authority (PRA) de UK ha publicado su Declaración de Política (PS) que proporciona su opinión a las respuestas al Documento de Consulta (CP) 8/22 sobre Remuneración: Retribuciones no invertidas, tomadores de riesgos materiales y nombramientos públicos. El CP establece las expectativas propuestas por la PRA con respecto a los cambios en los instrumentos o derechos que comprenden las sumas aplazadas no devengadas concedidas a los Tomadores de Riesgos Materiales (MRT) como parte de su retribución variable. La PS emitida también contiene la política definitiva de la PRA actualizada en la Declaración de Supervisión (SS) 2/17 sobre Remuneración.

ASEGURADORAS CON DIFICULTADES FINANCIERAS

O

[\(08/02/2023\) PRA - CP3/23 – ‘Dealing with insurers in financial difficulties’](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado un Documento de Consulta (CP) que establece las normas y la política propuestas por la PRA con respecto a los cambios introducidos por el Proyecto de Ley de Servicios y Mercados Financieros 2022-23 (Proyecto de Ley FSM) a la Ley de Servicios y Mercados Financieros 2000 (FSMA) en relación con las aseguradoras en dificultades financieras. Las propuestas de este CP introducen: i) nuevas normas de la PRA relativas a cómo debe operar el Plan de Compensación de Servicios Financieros (FSCS); ii) nuevas normas relativas a la notificación de las personas afectadas; y iii) una nueva Declaración de Política (SoP) que establece el enfoque y las expectativas de la PRA en relación con las solicitudes de depreciación y el nombramiento de gestores para la depreciación.

MARCO PRUDENCIAL PARA PEQUEÑAS ENTIDADES

G

[\(27/02/2023\) BoE - CP5/23 – Remuneration: Enhancing proportionality for small firms](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un Documento de Consulta (CP) para recabar opiniones sobre los cambios propuestos por la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) a las normas y expectativas actuales para mejorar la proporcionalidad de los requisitos de remuneración que se aplican a las pequeñas entidades y pequeñas entidades de terceros países dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de requerimientos de capital (CRR). Las propuestas incluyen: i) definición de las pequeñas entidades en línea con el umbral de tamaño del régimen simplificado propuesto, y con referencia a otros criterios seleccionados del régimen simplificado bajo el marco *Strong and Simple*; ii) eliminación del requisito de que las pequeñas entidades apliquen normas sobre recuperación y recompra; y iii) aclaración de cómo se aplican los requisitos de divulgación para todos los niveles de proporcionalidad. Las respuestas a este documento deben enviarse antes del 31 de marzo de 2023.

T1 Otras publicaciones de interés

Región europea

APOYO A LOS ADQUIRENTES DE HIPOTECAS



(10/03/2023) FCA – [FG23/2: Guidance for firms supporting existing mortgage borrowers impacted by rising living costs](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la Guía Final para entidades que apoyan a sus prestatarios hipotecarios afectados por el aumento del coste de la vida. Este documento explica cómo las entidades pueden apoyar a sus clientes, incluso a través de procesos automatizados y canales digitales. En él se establece la flexibilidad a disposición de las entidades a la hora de conceder moratorias a quienes la necesiten, así como el margen existente para modificar las condiciones contractuales de otros prestatarios que deseen reducir sus pagos mensuales.

RIESGOS CLIMÁTICOS Y MARCO DE CAPITAL REGULATORIO



(13/03/2023) BoE - [Bank of England report on climate-related risks and the regulatory capital frameworks](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un informe sobre los riesgos relacionados con el clima y los marcos de capital regulatorio. En 2021, el BoE publicó su Informe de Adaptación al Cambio Climático (CCAR), en el que se exponían las primeras reflexiones sobre el cambio climático y los marcos de capital regulatorio para bancos y aseguradoras. El CCAR establece que los marcos actuales ya captan los riesgos relacionados con el clima (riesgos climáticos) en cierta medida, incluso a través de modelos de capital y calificaciones crediticias. Sin embargo, la captación de riesgos puede ser incompleta debido a las dificultades para estimar los riesgos climáticos (gaps de capacidad) y puede haber problemas para captar los riesgos en los regímenes de capital existentes (gaps de régimen). De esta forma, el nuevo informe incluye actualizaciones sobre: i) gaps en la capacidad y el régimen; ii) calendarios de capitalización; y iii) áreas para futuras investigaciones y análisis.

EXPOSICIONES DUDOSAS



(14/03/2023) BoE - [CP6/23 - The non-performing exposures capital deduction](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de consulta (CP) en el que se expone la propuesta de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) de eliminar el requisito de deducción del capital ordinario de nivel 1 (CET1) en el Rulebook de la PRA, en relación con las exposiciones dudosas (NPE) que se consideran insuficientemente cubiertas por las provisiones contables de las empresas. Las propuestas incluidas en este CP afectarían de la siguiente manera: i) eliminarían el requisito de deducción CET1 para las exposiciones dudosas ("deducción NPE") que son tratadas como insuficientemente cubiertas por las empresas; y ii) eliminarían los requisitos de información asociados para la deducción NPE. Esta consulta concluye el miércoles 14 de junio de 2023.

T1 Otras publicaciones de interés

Región americana

Estados Unidos

EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DE LOS BANCOS **E**

(11/01/2023) OCC - [OCC Releases CRA Evaluations for 22 National Banks and Federal Savings Associations](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) ha publicado una lista de las evaluaciones de desempeño conforme a la Community Reinvestment Act (CRA) que se hicieron públicas durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022. La CRA exige que cada agencia federal reguladora bancaria evalúe el historial las entidades aseguradas a nivel federal en cuanto a su contribución a la satisfacción de las necesidades de crédito de toda su comunidad, garantizando la seguridad y la solidez de sus operaciones de préstamo. La lista contiene únicamente bancos nacionales, asociaciones federales de ahorro y sucursales federales aseguradas de bancos extranjeros que han recibido calificaciones. Las posibles calificaciones son sobresaliente, satisfactorio, necesita mejorar e incumplimiento sustancial.

OCC FAIR LENDING HANDBOOK **E C**

(12/01/2023) OCC - [Fair Lending: Revised Comptroller's Handbook Booklet and Rescissions](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) ha publicado la versión 1.0 del manual "Fair Lending" del Comptroller's Handbook. Este documento proporciona información y procedimientos de evaluación para ayudar a los examinadores de la OCC a evaluar el riesgo de préstamo justo, el cumplimiento de la Ley de Vivienda Justa, la Ley de Igualdad de Oportunidades de Crédito y el reglamento de protección al consumidor.

OCC BOOKLET **O**

(19/01/2023) OCC - [Branches and Relocations: Revised Comptroller's Licensing Manual Booklet](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) ha publicado un Manual que contiene las políticas y procedimientos de la OCC para guiar a un banco nacional o asociación federal de ahorros (FSA) en la presentación de una solicitud de aprobación previa para establecer o reubicar una sucursal o reubicar su oficina principal o sede.

SUPERVISIÓN BANCARIA **E**

(27/01/2023) FED - [Federal Reserve Board issues policy statement to promote a level playing field for all banks with a federal supervisor, regardless of deposit insurance status](#)

La Junta de la Reserva Federal (Fed) ha emitido una declaración política para promover la igualdad de condiciones para todos los bancos supervisados por la Fed, independientemente de la situación de la garantía de depósitos. La declaración aclara que los bancos no asegurados y asegurados que estén supervisados por la Fed estarán sujetos a las mismas limitaciones en cuanto a actividades, incluidas las actividades bancarias novedosas, como las relacionadas con los criptoactivos. La declaración también especifica que los bancos no asegurados y asegurados supervisados por la Fed estarán sujetos también a las limitaciones sobre ciertas actividades que se les impone a los bancos nacionales, supervisados por la Oficina del Controlador de la Moneda (OCC). La igualdad de trato promoverá la igualdad de condiciones y limitará el arbitraje regulatorio.

STRESS TEST DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS **CL E**

(09/02/2023) OCC - [OCC Releases Dodd-Frank Act Stress Test Scenarios for 2023](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) de US ha publicado los escenarios económicos y de los mercados financieros que se utilizarán en los próximos ejercicios de stress test de las entidades supervisadas (ciertos bancos nacionales y cajas de ahorros federales). Las entidades supervisadas están obligadas a utilizar los escenarios para realizar estos ejercicios, cuyos resultados proporcionarán a la OCC información prospectiva utilizada en la supervisión bancaria y ayudarán a la agencia a evaluar el perfil de riesgo y la adecuación del capital de las entidades supervisadas. Estas deberán publicar un resumen de los resultados de sus pruebas de tensión en el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de julio.

CONFLICTOS DE INTERÉS **C**

(26/01/2023) SEC - [Prohibition Against Conflicts of Interest in Certain Securitizations](#)

La Securities and Exchange Commission (SEC) está revisando una norma que prohíbe a un suscriptor, agente de colocación, comprador inicial o patrocinador de un bono de titulación de activos (incluidos los bonos de titulación sintéticos), o a cualquier filial o subsidiaria de cualquiera de estas entidades, participar en cualquier transacción que implique o dé lugar a determinados conflictos de intereses importantes.

T1 Otras publicaciones de interés

Región americana

Estados Unidos

PRIORIDADES 2023 NAIC

[\(13/02/2023\) NAIC - NAIC Announces 2023 Regulatory Priorities](#)

La National Association of Insurance Commissioners (NAIC) ha anunciado sus prioridades estratégicas y planes de trabajo potenciales para 2023. La NAIC proporciona conocimientos, datos y análisis a los comisarios de seguros para regular eficazmente el sector y proteger a los consumidores en U.S. Las prioridades de la NAIC para 2023 son: i) riesgo climático/catástrofes naturales y resiliencia; ii) datos/inteligencia artificial, ciberseguridad e innovación; iii) supervisión financiera y transparencia de las aseguradoras; iv) seguros de asistencia a largo plazo; v) comercialización de productos de seguros; e vi) inclusión financiera.

SALVAGUARDA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

[\(12/03/2023\) FED - Federal Reserve Board announces it will make available additional funding to eligible depository institutions to help assure banks have the ability to meet the needs of all their depositors](#)

La Reserva Federal (FED) ha anunciado que pondrá a disposición de las entidades depositarias elegibles, financiación adicional para ayudar a garantizar la capacidad de satisfacer las necesidades de todos sus depositantes. Esta medida reforzará la capacidad del sistema bancario para salvaguardar los depósitos y garantizar el suministro continuo de dinero y crédito a la economía. La financiación adicional se facilitará mediante la creación de un nuevo Programa de Financiación Bancaria a Plazo (BTFP), que ofrecerá préstamos de hasta un año de duración a bancos, asociaciones de ahorro, cooperativas de crédito y otras entidades depositarias elegibles que pignoren como garantía bonos del Tesoro de USA, deuda de las agencias y valores respaldados por hipotecas, así como otros activos cualificados.

T2 Otras publicaciones de interés

Global

RIESGO SISTÉMICO **E**

[\(04/04/2023\) IAIS – IAIS publishes report assessing implementation of the Holistic Framework insurance standards in ten major markets](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado su informe sobre la evaluación jurisdiccional específica (TJA) sobre la aplicación del material de supervisión del Marco Holístico. El informe resume los resultados de la evaluación de la aplicación de las normas que forman parte del Marco Holístico de la IAIS para la evaluación y mitigación del riesgo sistémico en el sector de los seguros en diez grandes mercados de seguros. En concreto, la evaluación muestra una aplicación globalmente coherente y sólida de las normas del Marco Holístico, lo que indica una mejora de las prácticas de supervisión macroprudencial en el sector de los seguros.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CLIMÁTICA **S**

[\(04/04/2023\) ISSB - ISSB decides to prioritise climate-related disclosures to support initial application](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) ha decidido que complementará su paquete de exenciones transitorias para apoyar a las empresas que apliquen las dos primeras Normas del ISSB: S1 (requisitos generales) y S2 (clima). Ello permitirá a las empresas centrar sus esfuerzos iniciales en garantizar la satisfacción de las necesidades de información de los inversores en relación con el cambio climático. Esto significa que las empresas pueden dar prioridad al establecimiento de prácticas y estructuras de información para proporcionar información de alta calidad y útil para la toma de decisiones sobre los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en el primer año de presentación de los informes utilizando las Normas del ISSB.

MARCO DE BASILEA **CL**

[\(10/04/2023\) BIS – Various technical amendments and FAQs](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado una propuesta de modificaciones técnicas y respuestas a las preguntas más frecuentes (FAQ), para promover una implementación global consistente del marco de Basilea. El conjunto de cuestiones interpretativas abordadas en el presente documento se refiere a: i) el método estándar para riesgo operacional; ii) las normas de divulgación para el riesgo de ajuste de valoración de crédito (CVA); iii) la descripción del cálculo de scores de los indicadores para los bancos de importancia sistémica mundial (G-SIB); iv) la terminología utilizada en el colchón de capital anticíclico; y v) la aplicación de las normas de liquidez a determinados productos.

NOTIFICACIÓN DE CIBERINCIDENTES **T**

[\(13/04/2023\) FSB - FSB sets out a comprehensive approach to achieve greater convergence in cyber incident reporting](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe con recomendaciones para lograr una mayor convergencia en la notificación de ciberincidentes. Para responder a este llamamiento, el FSB ha llevado a cabo un trabajo para promover una mayor convergencia en la notificación de ciberincidentes de tres maneras: i) estableciendo recomendaciones para abordar las cuestiones identificadas como impedimentos para lograr una mayor armonización en la notificación de ciberincidentes. Las autoridades y entidades financieras pueden optar por adoptar estas recomendaciones según convenga y sea pertinente, en consonancia con su marco jurídico y regulatorio; ii) mejorando el léxico cibernético para incluir términos adicionales relacionados con la notificación de incidentes cibernéticos, ya que es necesario un lenguaje común para aumentar la convergencia; iii) identificando tipos comunes de información que las entidades financieras envían a las autoridades a efectos de notificación de incidentes cibernéticos, lo que ha culminado en un concepto de formato común para el intercambio de información sobre incidentes (FIRE) para recopilar información sobre incidentes de las entidades financieras y utilizarla entre ellas.

CIBER RIESGOS EN EL SECTOR DE LOS SEGUROS **T**

[\(21/04/2023\) IAIS - IAIS GIMAR special topic edition provides assessment of cyber risks in the insurance sector and financial stability implications](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado una edición especial 2023 de su Informe Mundial sobre el Mercado de Seguros (GIMAR). Basándose en los datos recogidos a través de su Ejercicio de Supervisión Global 2022 (GME), el informe presenta un análisis de los riesgos y tendencias asociados a la cobertura del ciberseguro, la ciberresiliencia en el sector asegurador y el impacto que estos riesgos pueden tener en la estabilidad financiera. Según los datos, el mercado de los ciberseguros experimentó cambios sustanciales en los controles de suscripción, incluidos términos y condiciones más estrictos, y normas de selección de riesgos y suscripción de riesgos más estrictas en respuesta a unas pérdidas por secuestro de datos superiores a las esperadas en 2020. Como resultado, los clientes que no alcanzaron los estándares mínimos de ciberhigiene tuvieron más dificultades para obtener cobertura.

T2 Otras publicaciones de interés

Global

SECTOR ASEGURADOR Y CATÁSTROFES NATURALES S E

[\(28/04/2023\) IAIS – The role of insurance supervisors in addressing natural catastrophe protection gaps](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado una declaración sobre el papel de los supervisores de seguros a la hora de abordar las lagunas de protección frente a las catástrofes naturales, incluyendo acciones concretas que estos pueden llevar a cabo como son: i) apoyo para la disponibilidad de análisis de riesgos y datos para evaluar los riesgos de catástrofes y las lagunas (gaps) de protección de los seguros; ii) puesta a disposición de incentivos o aplicación de normativa para fomentar las medidas de prevención de riesgos y las acciones para mejorar los conocimientos financieros y la concienciación sobre los riesgos; y iii) contribución al diseño y/o la aplicación de iniciativas público-privadas destinadas a solventar los gaps de protección de los seguros contra catástrofes naturales.

REGULACIÓN DE LAS SPAC O

[\(10/05/2023\) IOSCO – IOSCO publishes a report to help its members enhance SPAC regulations](#)

El Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un informe final sobre las Sociedades de Adquisición con Fines Especiales (SPACs), cuyo objetivo es ayudar a los miembros de la IOSCO a revisar o mejorar su enfoque de estas sociedades. El informe adopta un enfoque basado en el riesgo para la regulación de las SPACs. Aunque estas plantean a los inversores riesgos similares a los de las Ofertas Públicas de Venta (IPO) tradicionales, la complejidad y la incertidumbre inherentes a las estructuras de las SPACs generan también una serie de riesgos diferentes. De este modo, el informe se centra en las diferencias y similitudes entre la regulación de las SPACs y las IPO tradicionales en lo que respecta a las obligaciones de información y las funciones de los guardianes, e identifica los diversos medios por los que los marcos reguladores pueden abordar los riesgos relacionados con la participación minorista en las SPACs.

Uso OFFLINE DE CBDC T

[\(11/05/2023\) BIS – BIS Innovation Hub publishes guide on offline CBDC use](#)

El Centro Innovation Hub Nordic del Banco de Pagos Internacionales (BIS) ha publicado un manual completo que explora los aspectos clave de cómo las monedas digitales de los bancos centrales (CBDCs) podrían funcionar para los pagos offline. La capacidad de realizar pagos offline significa poder utilizar una CBDC sin estar conectado a Internet, ya sea temporalmente o por limitaciones de cobertura. Los bancos centrales que consideren la posible implantación de CBDC con funcionalidad offline deben tener en cuenta una compleja matriz de cuestiones que incluyen la seguridad, la privacidad, los riesgos probables, los tipos de solución, su madurez y aplicabilidad, y los factores operativos. El manual aborda estas cuestiones, así como los objetivos de resiliencia, inclusión, parecido al efectivo, accesibilidad y otros atributos deseados.

REGULACIÓN MUNDIAL DE LAS CRIPTOMONEDAS T

[\(23/05/2023\) IOSCO - IOSCO Sets the Standard for Global Crypto Regulation](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado para su consulta, recomendaciones detalladas a las jurisdicciones de todo el mundo en cuanto a la forma de regular los cripto-activos. En una importante iniciativa diseñada para mejorar las normas mundiales de regulación de los criptoactivos, la IOSCO ha establecido cómo se debe proteger a los clientes y cómo el comercio de criptomonedas debe cumplir las normas que se aplican en los mercados públicos. La consulta finaliza el 31 de julio de 2023.

MERCADOS DE MATERIAS PRIMAS O

[\(24/05/2023\) BCBS - Margin dynamics in centrally cleared commodities markets in 2022](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), el Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado (CPMI) del Banco de Pagos Internacionales y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) han publicado un informe en el que analizan la dinámica de los márgenes en los mercados de materias primas compensados de forma centralizada durante el episodio de alta volatilidad de 2022 tras la invasión rusa de Ucrania. El informe examina la dinámica de los modelos de márgenes de las entidades de contrapartida central (CCPs), el uso de la discrecionalidad y su efecto en la prociclicidad de los márgenes, así como otras formas en que las CCP adaptaron su gestión del riesgo durante este periodo.

T2 Otras publicaciones de interés

Global

TRANSPARENCIA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PROVEEDORES

D

[\(25/05/2023\) IASB - IASB increases transparency of companies' supplier finance](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado requisitos de información para aumentar la transparencia de los acuerdos de financiación de proveedores y sus efectos sobre los pasivos, los flujos de caja y la exposición al riesgo de liquidez de una empresa. Las modificaciones complementan los requisitos que ya figuran en las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) y exigen que las empresas divulguen: i) los términos y condiciones; ii) el importe de los pasivos que forman parte de los acuerdos, desglosando los importes por los que los proveedores ya han recibido el pago de los proveedores de financiación, e indicando dónde se sitúan los pasivos en el balance; iii) los intervalos de las fechas de vencimiento de los pagos; y iv) la información sobre el riesgo de liquidez.

ARMONIZACIÓN DE LOS PROTOCOLOS API

O

[\(30/05/2023\) BIS - Bank for International Settlements' Committee on Payments and Market Infrastructures invites market participants to join a panel of experts to promote the harmonisation of API protocols for use in cross-border payments](#)

El Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado (CPMI) del Banco de Pagos Internacionales (BIS) ha invitado a los proveedores de servicios de pagos transfronterizos, a las infraestructuras financieras, a las asociaciones sectoriales pertinentes y a los bancos centrales a que designen a expertos en interfaces de programación de aplicaciones (API) para formar parte de un grupo de expertos de reciente creación que trabajará en la armonización de los protocolos API para los pagos transfronterizos. El grupo de expertos estará formado por una veintena de miembros, con diversidad geográfica y sectorial. Se invita a presentar candidaturas a instituciones del sector privado que sigan distintos modelos de negocio, infraestructuras financieras (por ejemplo, operadores de sistemas de pago), asociaciones de normalización de API y autoridades del sector público. El panel se reunirá virtualmente y al menos trimestralmente. Estará presidido por un alto representante del CPMI.

REQUISITOS SOBRE PÉRDIDAS CREDITICIAS ESPERADAS

CL

[\(30/05/2023\) IASB - IASB begins planned review of financial-crisis-era reform to loan-loss accounting](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha lanzado una convocatoria para recabar feedback de las partes interesadas sobre su revisión posterior a la aplicación de los requisitos de pérdida de crédito esperada de la IFRS 9 Instrumentos Financieros. El IASB lleva a cabo revisiones posteriores a la implementación de todos los nuevos requisitos contables importantes después de que las empresas los hayan aplicado durante al menos dos años. La revisión de la IFRS 9 se está llevando a cabo en tres partes. La primera, relativa a los requisitos de clasificación y medición, concluyó en diciembre de 2022. La revisión actual es la segunda parte y cubre los requisitos de deterioro. La parte final, que cubrirá la contabilidad de coberturas, se llevará a cabo en una fase posterior.

PLANES DE TRANSICIÓN

S

[\(31/05/2023\) NGFS - Stocktake on Financial Institutions' Transition Plans and their Relevance to Micro-prudential Authorities](#)

La Network for Greening the Financial System (NGFS) ha publicado un informe sobre la captación de los diferenciales de riesgo relacionados con el clima, con el que la NGFS pretende examinar la pertinencia y el grado en que los planes de transición de las entidades financieras: i) guardan relación con las funciones y los mandatos de las autoridades microprudenciales; y ii) podrían considerarse y utilizarse de la manera más eficaz dentro de su conjunto de herramientas de supervisión y en el marco prudencial general. La NGFS ha identificado seis conclusiones clave, así como pasos para avanzar en el trabajo sobre la relevancia de los planes de transición y la planificación para las autoridades microprudenciales.

SISTEMA FINANCIERO CUÁNTICO

T

[\(05/06/2023\) BIS - Project Leap proves the viability of a quantum-safe financial system](#)

El Centro del Eurosistema del Banco de Pagos Internacionales (BIS) Innovation Hub ha lanzado el Proyecto LEAP junto con el Banco de Francia y el Deutsche Bundesbank, los socios del proyecto dentro del Eurosistema, con el fin de preparar a los bancos centrales y al sistema financiero mundial para una transición hacia un cifrado resistente al quantum. Los ordenadores cuánticos, una vez que alcancen el tamaño y la potencia suficientes, podrán romper fácilmente los esquemas de cifrado criptográfico utilizados actualmente para garantizar la seguridad de las transacciones y los datos financieros. Esta es una de las amenazas de ciberseguridad más importantes a las que se enfrenta el sistema financiero en la actualidad, ya que podría exponer a ataques todas las transacciones y gran parte de los datos financieros almacenados.

T2 Otras publicaciones de interés

Global

PLAN ESTRATÉGICO DEL IAIS O

[\(12/06/2023\) IAIS- IAIS seeks stakeholder input to its Strategic Plan 2025-2029](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha puesto en marcha un proceso para elaborar su próximo Plan Estratégico, que guiará su labor durante el quinquenio 2025-2029. Sustituirá al actual Plan Estratégico, que concluye a finales de 2024. Los principales temas propuestos para el plan son: i) riesgos relacionados con el clima; ii) conducta y cultura; iii) innovación digital; iv) diversidad, equidad e inclusión; v) inclusión financiera; v) resiliencia operacional y ciberriesgo. Los comentarios pueden enviarse antes del 11 de julio de 2023.

NUEVA INFRAESTRUCTURA FINANCIERA T

[\(20/06/2023\) BIS - BIS builds out "game-changing" blueprint for the future monetary and financial system](#)

El Banco de Pagos Internacionales (BPI) ha publicado un informe en el que defiende un nuevo tipo de infraestructura financiera que podría mejorar el sistema financiero mundial. Esta infraestructura combinaría dinero y activos tokenizados en una plataforma programable, ampliando el universo de acuerdos económicos para mejorar las capacidades de las infraestructuras monetarias y financieras.

GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE RIESGOS DE TERCEROS T

[\(22/06/2023\) FSB - FSB consults on toolkit for enhancing third-party risk management and oversight](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado para consulta pública un conjunto de herramientas destinadas a las autoridades y entidades financieras, así como a los proveedores de servicios, para la gestión y supervisión del riesgo de terceros. El conjunto de herramientas se ha desarrollado en un contexto de digitalización del sector de los servicios financieros y de creciente dependencia de las entidades financieras de proveedores terceros para una serie de servicios, algunos de los cuales apoyan sus operaciones críticas. El conjunto de herramientas tiene por objeto: i) reducir la fragmentación de los enfoques de regulación y supervisión de la gestión del riesgo de terceros de las entidades financieras en las distintas jurisdicciones y áreas del sector de los servicios financieros; ii) reforzar la capacidad de las entidades financieras para gestionar los riesgos de terceros y la capacidad de las autoridades financieras para vigilar y reforzar la resistencia del sistema financiero; y iii) facilitar la coordinación entre las partes interesadas. El FSB invita a presentar comentarios sobre este documento consultivo hasta el 22 de agosto de 2023.

FONDO DE COMERCIO O

[\(22/06/2023\) IOSCO - IOSCO calls for inputs on Goodwill](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado una consulta sobre el fondo de comercio, en la que solicita la opinión de los participantes en el mercado con el fin de determinar buenas prácticas para hacer frente al riesgo de deterioro no reconocido de los saldos acumulados del fondo de comercio y la información conexa derivada de las combinaciones de negocios. La información recibida se utilizará para formular una serie de recomendaciones dirigidas a reguladores, auditores, emisores y responsables de la gobernanza (TCWG). También servirán de base para el compromiso de la IOSCO con los organismos de normalización, incluido la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), sobre las mejoras de los requisitos de contabilidad, información y divulgación relacionados con el fondo de comercio. Las respuestas a la consulta pueden enviarse antes del 20 de septiembre de 2023.

NORMA DE CAPITAL DE SEGUROS CL

[\(23/06/2023\) IAIS - Final consultation in preparation for adoption of the Insurance Capital Standard 2024](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha lanzado la cuarta y última consulta pública sobre la Norma de Capital de Seguros (ICS) antes de su adopción prevista en diciembre de 2024. La ICS, como requisito de capital prescrito (PCR), proporcionará una medida consolidada, basada en el riesgo, de la adecuación del capital para los Grupos Aseguradores Internacionalmente Activos (IAIG). Los supervisores a nivel de grupo (GWS) utilizarán el ICS como requisito vinculante. Los comentarios pueden enviarse antes del 21 de septiembre de 2023.

EJERCICIO DE SUPERVISIÓN GLOBAL E

[\(29/06/2023\) IAIS - Global Monitoring Exercise](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado el documento actualizado del Ejercicio de Supervisión Global (GME), que describe los objetivos y el proceso del GME. Los cambios se centran en una metodología actualizada para calcular la huella de riesgo sistémico individual de las aseguradoras en el seguimiento individual de las aseguradoras (IIM). En resumen, los principales cambios introducidos incluyen: i) la actualización de los criterios de selección del grupo de aseguradoras; ii) la supresión del indicador de garantías financieras; iii) el recalibrado de la ponderación del indicador IIM; iv) la actualización de los tipos de cambio utilizados en el cálculo de las puntuaciones de riesgo sistémico IIM; y v) la fijación del factor de reajuste entre los indicadores de liquidez de pasivos y de financiación a corto plazo.

T2 Otras publicaciones de interés

Región europea

Europa

PANEL DE RIESGOS O

[\(04/04/2023\) EBA – Robust EU/EEA banking sector shows strong capital and liquidity ratios](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su Panel de Riesgos (RDB) trimestral junto con la primera edición del RDB sobre requisitos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (MREL). La volatilidad de los fondos propios y la deuda de los bancos de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo (EU/EEA) se ha visto muy afectada por los acontecimientos relacionados con Silicon Valley Bank (SVB) y Credit Suisse, aunque las exposiciones directas de los bancos de la EU/EEA frente a estos bancos eran limitadas según las indicaciones de los informes de supervisión hasta el cuarto trimestre de 2022. Los ratios de capital y liquidez de los bancos siguen siendo sólidos y la rentabilidad sigue aumentando.

MODIFICACIONES A SFDR S D

[\(13/04/2023\) EBA - ESAs propose amendments to extend and simplify sustainability disclosures](#)

Las tres Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, EIOPA y ESMA - ESAs) han publicado un Documento de Consulta con modificaciones al Reglamento Delegado de Divulgación de Información sobre Finanzas Sostenibles (SFDR). Las ESAs proponen cambios en el marco de divulgación para abordar los problemas que han surgido desde la introducción del SFDR. Las autoridades solicitan comentarios sobre las modificaciones que prevén: i) ampliar la lista de indicadores sociales universales para la divulgación de los principales impactos adversos de las decisiones de inversión sobre el medio ambiente y la sociedad, como los beneficios procedentes de jurisdicciones fiscales no cooperativas o la interferencia en la formación de sindicatos; ii) perfeccionar el contenido de otros indicadores de impactos adversos y sus respectivas definiciones, metodologías aplicables, fórmulas de cálculo, así como la presentación de la parte de información derivada directamente de las empresas objeto de inversión, soberanos, supranacionales o activos inmobiliarios; e iii) incorporar la divulgación de información de productos en relación con los objetivos de descarbonización, incluidos los objetivos intermedios, el nivel de ambición y cómo se alcanzará el objetivo. Las ESAs aceptan comentarios al Documento de Consulta hasta el 4 de julio de 2023.

OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES DE LA TAXONOMÍA S

[\(13/04/2023\) EC – Draft Environmental Delegated Act and Draft amendments to the Taxonomy Climate and Disclosure Delegated Acts \(Documento 1\) \(Documento 2\)](#)

La Comisión Europea (EC) ha puesto en marcha un periodo de consulta sobre el Proyecto de Acto Delegado sobre Taxonomía Medioambiental que contiene un nuevo conjunto de criterios técnicos de selección (TSC) para las actividades económicas que contribuyen sustancialmente a uno o más de los objetivos medioambientales no climáticos. La EC también ha abierto una consulta sobre las enmiendas propuestas al Acto Delegado de Taxonomía Climática, que establece los TSC para los dos primeros objetivos del Reglamento de la Taxonomía (TR) para actividades económicas adicionales aún no incluidas en dicho Acto Delegado, así como enmiendas limitadas de naturaleza técnica a algunos de los TSC para actividades que ya estaban incluidas con el objetivo de mejorar el manejo, la coherencia y la implementación de dicho Acto Delegado. Por último, la EC ha publicado las enmiendas propuestas al Acto Delegado sobre Divulgación de la Taxonomía para garantizar que los requisitos de divulgación establecidos en él sean coherentes con las disposiciones del Acto Delegado de la Taxonomía Medioambiental. Los criterios se basan en gran medida en las recomendaciones de la Plataforma sobre Finanzas Sostenibles (PSF).

TRANSPARENCIA ALGORÍTMICA T

[\(17/04/2023\) EC - DSA enforcement: Commission launches European Centre for Algorithmic Transparency](#)

La Comisión Europea (EC) inaugurará el 18 de abril el Centro Europeo para la Transparencia Algorítmica (ECAT) en Sevilla. La inauguración estará marcada por un acto de lanzamiento, que reunirá a representantes de las instituciones de la Unión Europea (EU), el mundo académico, la sociedad civil y la industria para debatir los principales retos y la importancia a nivel social de supervisar cómo se utilizan los sistemas algorítmicos. Tras un mensaje de vídeo del Comisario de Mercado Interior, los asistentes se sumergirán en el trabajo actual y previsto de ECAT, incluida una muestra preliminar de su potencial a través de demostraciones en directo.

T2 Otras publicaciones de interés

Región europea

CIBERSEGURIDAD T

[\(18/04/2023\) EC - Cyber: towards stronger EU capabilities for effective operational cooperation, solidarity and resilience](#)

La Comisión Europea (EC) ha adoptado una propuesta de Ley de Cibersolidaridad de la Unión Europea (EU) para reforzar las capacidades de la EU en este ámbito. Apoyará la detección y el conocimiento de las amenazas e incidentes de ciberseguridad, reforzará la preparación de las entidades críticas, así como la solidaridad, la gestión concertada de crisis y las capacidades de respuesta en todos los Estados miembros. Entre los sectores afectados encontramos la energía, banca, infraestructura digital, e infraestructuras del mercado financiero.

REENVÍO DE DATOS HISTÓRICOS D

[\(18/04/2023\) EBA - EBA consults on approach to the resubmission of historical data under the EBA reporting framework](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre el proyecto de Directrices relativas al nuevo envío de datos históricos con arreglo al marco de información de la EBA. El objetivo del proyecto de Directrices es proporcionar un enfoque común para el reenvío por parte de las entidades financieras de datos históricos a las autoridades competentes y de resolución en caso de que se produzcan errores, inexactitudes u otros cambios en los datos comunicados de conformidad con el marco de información en materia de supervisión y resolución desarrollado por la EBA. La consulta estará abierta hasta el 31 de julio de 2023.

MODIFICACIONES AL MARCO DE GESTIÓN DE CRISIS BANCARIAS R

[\(18/04/2023\) EC - Banking Union: Commission proposes reform of bank crisis management and deposit insurance framework](#)

La Comisión Europea (EC) ha adoptado una propuesta para ajustar y reforzar el actual marco comunitario de gestión de crisis bancarias y garantía de depósitos, centrándose en los bancos medianos y pequeños. La experiencia ha demostrado que muchos bancos medianos y pequeños en quiebra se han gestionado con soluciones ajenas al marco de resolución. En ocasiones, esto ha supuesto utilizar el dinero de los contribuyentes en lugar de los recursos internos necesarios del banco o redes de seguridad privadas financiadas por el sector (sistemas de garantía de depósitos y fondos de resolución). La propuesta tiene los siguientes objetivos: i) preservar la estabilidad financiera y proteger el dinero de los contribuyentes; ii) proteger la economía real del impacto de la quiebra bancaria; y iii) mejorar la protección de los depositantes.

MODIFICACIONES AL MARCO DE GESTIÓN DE CRISIS BANCARIAS R

[\(18/04/2023\) ECB - ECB and SRB welcome European Commission's legislative proposals for bank crisis management and deposit insurance framework](#)

El Banco Central Europeo (ECB) y la Junta Única de Resolución (SRB) han acogido favorablemente las modificaciones legislativas propuestas por la Comisión Europea (EC) para el marco europeo de gestión de crisis bancarias y de garantía de depósitos. El ECB y la SRB participaron en el proceso de consulta que dio lugar a las propuestas de la EC y publicaron documentos relacionados, como la contribución del ECB y la contribución de la SRB. Ambas instituciones están dispuestas a realizar aportaciones técnicas para mejorar las propuestas de la Comisión y garantizar que el marco general sea coherente y viable.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS GESTORES DE CRÉDITO G

[\(19/04/2023\) EBA - EBA consults on guidance to assess knowledge and experience of the management or administrative organ of a credit servicer](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre su proyecto de Directrices relativas a la evaluación de los conocimientos y experiencia adecuados del órgano de dirección o de administración de los gestores de créditos, en su conjunto, con arreglo a la Directiva sobre préstamos dudosos. Las Directrices tienen por objeto garantizar que los órganos sean adecuados para dirigir la actividad del administrador de créditos de manera competente y responsable. La consulta estará abierta hasta el 19 de julio de 2023.

CALIDAD DE LOS DATOS O

[\(19/04/2023\) ESMA – ESMA finds data quality significantly improves under new monitoring approach](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado la tercera edición de su Informe sobre la calidad de los datos en el marco de los regímenes de información del Reglamento relativo a las infraestructuras europeas de mercado (EMIR) y del Reglamento sobre las operaciones de financiación de valores (SFTR). El informe pone de manifiesto el reciente uso de los datos de las operaciones por parte de las autoridades de regulación financiera de la Unión Europea (EU) en su supervisión diaria e identifica mejoras significativas de la calidad tras un nuevo enfoque de la supervisión de los datos. Además, expone cómo la ESMA, junto con las autoridades nacionales competentes (NCA), el Banco Central Europeo (ECB) y la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB), ha incorporado las principales conclusiones de su supervisión de datos en varias líneas de trabajo internas.

T2 Otras publicaciones de interés

Región europea

TRANSFERENCIAS DE CRIPTOACTIVOS T

[\(20/04/2023\) European Parliament - Crypto-assets: green light to new rules for tracing transfers in the EU](#)

El Parlamento Europeo ha aprobado el primer texto legislativo de la Unión Europea (EU) para rastrear las transferencias de criptoactivos como bitcoins y tokens de dinero electrónico. El texto pretende garantizar que las transferencias de criptomonedas, como ocurre con cualquier otra operación financiera, puedan rastrearse en todo momento y se bloqueen las transacciones sospechosas. La llamada "travel rule", ya utilizada en las finanzas tradicionales, cubrirá en el futuro las transferencias de criptoactivos. La información sobre el origen del activo y su beneficiario tendrá que "viajar" con la transacción y almacenarse a ambos lados de la transferencia. La ley también cubrirá las transacciones superiores a 1.000 euros desde los denominados "self-hosted wallet" (una dirección de monedero de criptoactivos de un usuario privado) cuando interactúen con "hosted wallet" gestionados por proveedores de servicios de criptoactivos. Las normas no se aplican a las transferencias de persona a persona realizadas sin un proveedor o entre proveedores que actúen en su propio nombre.

CRITERIOS STS CL

[\(21/04/2023\) EBA - EBA consults on the draft Guidelines on the STS criteria for on-balance-sheet securitisations](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta pública sobre su proyecto de Directrices sobre los criterios relativos a la simplicidad, normalización y transparencia y criterios específicos adicionales para las titulaciones dentro del balance (los llamados criterios STS). Estas Directrices garantizarán una interpretación armonizada de estos criterios STS, en consonancia con las Directrices de la EBA para las titulaciones tradicionales. La consulta estará abierta hasta el 7 de julio de 2023.

EJERCICIO DE EVALUACIÓN COMPARATIVA E

[\(21/04/2023\) EBA - EBA updates list of institutions involved in the 2023 supervisory benchmarking exercise](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una lista actualizada de las entidades obligadas a informar a efectos del ejercicio de benchmarking supervisor de la Unión Europea (EU) de 2023. La EBA llevará a cabo el ejercicio de benchmarking 2023 en una muestra de 117 entidades de 16 países de la EU y del Espacio Económico Europeo (EEA).

EURO DIGITAL Y MONEDEROS DIGITALES T

[\(24/04/2023\) ECB - ECB publishes progress report on digital euro and study on possible features of a digital wallet](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado el tercer informe de situación sobre el euro digital, así como los resultados de los encargados por el ECB sobre la opinión de los ciudadanos acerca de las características de un posible monedero digital. El informe presenta un tercer conjunto de opciones de diseño y distribución, aprobadas por el Consejo de Gobierno del ECB, que contribuirían al diseño general de un euro digital. En sus versiones iniciales, el euro digital sería accesible a los residentes en la zona del euro, a los comerciantes y a las Administraciones Públicas. Los ciudadanos no residentes en la zona del euro también podrían tener acceso, siempre que sean titulares de una cuenta en un proveedor de servicios de pago de la zona del euro. En posteriores versiones, los consumidores de determinados terceros países también podrían tener acceso, en función de las normas de accesibilidad que se establezcan en el marco legislativo para un euro digital. El informe también anticipa la posible provisión de funcionalidades interdivisas con otras monedas digitales de bancos centrales no pertenecientes a la zona del euro.

PRÁCTICAS EN MATERIA DE DIVERSIDAD S

[\(24/04/2023\) EBA - EBA consults on guidance on benchmarking of diversity practices](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta sobre las Directrices relativas a la evaluación comparativa de las prácticas en materia de diversidad, incluidas las políticas de diversidad y la brecha salarial de género, con arreglo a la Directiva sobre requisitos de capital (CRD) y la Directiva sobre empresas de servicios de inversión (IFD). La publicación de estas Directrices dará lugar a un mayor nivel de transparencia en relación con el trabajo de la EBA sobre el tema de la diversidad y la igualdad de género y ayudará a mejorar la calidad de los datos recogidos, así como la sensibilización de todas las partes interesadas sobre estos temas. La consulta estará abierta hasta el 24 de julio de 2023.

SECTOR ASEGURADOR Y CATÁSTROFES NATURALES S

[\(24/04/2023\) ECB/ EIOPA - ECB and EIOPA call for increased uptake of climate catastrophe insurance](#)

El Banco Central Europeo (ECB) y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) han publicado un documento de debate conjunto sobre cómo asegurar mejor a los hogares y las empresas de la Unión Europea (EU) frente a catástrofes naturales relacionadas con el clima, como inundaciones o incendios forestales. Las opciones de política expuestas en el documento tienen por objeto impulsar la adopción y la eficiencia de los seguros contra catástrofes climáticas, creando al mismo tiempo incentivos para adaptarse a los riesgos climáticos y reducirlos.

T2 Otras publicaciones de interés

Región europea

PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR C

[\(24/04/2023\) EBA - EBA identifies fraud in retail payments and over indebtedness as key issues affecting consumers](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado la octava edición de su Informe sobre Tendencias de Consumo para 2022/23, que resume las tendencias observadas en los productos y servicios incluidos en el mandato de protección de los consumidores de la EBA. El Informe también ha identificado dos problemas a los que se enfrentan los consumidores en la Unión Europea (EU): el fraude en los pagos minoristas y el sobreendeudamiento y la morosidad. Estas cuestiones determinarán las prioridades de la EBA en materia de protección de los consumidores en los próximos dos años.

TITULIZACIONES SINTÉTICAS CL

[\(25/04/2023\) EBA - EBA publishes final draft technical standards on the determination of the exposure value of synthetic excess spread in synthetic securitisations](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su proyecto definitivo de Normas Técnicas de Regulación (RTS) en las que se especifica la determinación por parte de las entidades originadoras del valor de exposición de un exceso de margen sintético (SES). Este borrador de RTS especifica el cálculo de los componentes del valor de exposición de esta posición, que debe incluir el SES designado para periodos pasados y actuales que aún está disponible para absorber pérdidas y cualquier SES designado contractualmente para periodos futuros. Por último, a fin de garantizar la continuidad de las operaciones de titulización existentes, se ha introducido una disposición de exención por derechos adquiridos para las transacciones sintéticas que incluyan SES.

RIESGOS FINANCIEROS O

[\(25/04/2023\) ESAs - ESAs call for vigilance in the face of mounting financial risks](#)

Las tres Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, EIOPA y ESMA - ESAs) han publicado su Informe del 1T de 2023 del Comité Conjunto sobre riesgos y vulnerabilidades en el sistema financiero de la Unión Europea (EU). Al tiempo que señalan que los mercados financieros de la EU se mantuvieron en general estables a pesar del difícil entorno macroeconómico y de las recientes presiones del mercado en el sector bancario, las tres Autoridades instan a los supervisores nacionales, a las entidades financieras y a los participantes en el mercado a permanecer atentos ante los crecientes riesgos.

RIESGO DE TIPOS DE INTERÉS CL

[\(26/04/2023\) EBA – EBA updates on the definition of a large decline of net interest income in relation to the interest rate risk in the banking book](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un Dictamen en respuesta a las enmiendas de la Comisión Europea (EC) relativas a los proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre las pruebas supervisoras que permiten identificar valores atípicos (SOT) que especifican aspectos técnicos del marco revisado sobre los riesgos de tipo de interés para las posiciones de la cartera de no negociación (IRRBB). En particular, la EBA sugiere modificaciones sobre su proyecto inicial de RTS, modificando el nivel de lo que constituye un gran descenso, ahora 5% en lugar del 2,5% del capital Tier I, en vista de las condiciones actuales de los tipos.

ARQUITECTURA DE LA TAXONOMÍA D

[\(27/04/2023\) EBA/ EIOPA – EBA publishes draft version of its revised taxonomy architecture](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) han trabajado conjuntamente con Eurofiling para elaborar una versión revisada de la arquitectura de la taxonomía con el fin de aplicar las mejoras introducidas por Data Point Model (DPM) Refit a la modelización de los puntos de datos, como la capacidad de rastrear y registrar cambios en el tiempo en ciertos conceptos. Las revisiones también simplifican la estructura mediante la eliminación de artefactos innecesarios, como los códigos normativos de los marcos taxonómicos.

SISTEMA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS O

[\(28/04/2023\) EBA - EBA updates data on deposit guarantee schemes across the European Economic Area](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado los datos de finales de 2022 relativos a los medios financieros disponibles (AFM) y los depósitos cubiertos, dos conceptos clave de la Directiva sobre sistemas de garantía de depósitos (DGSD). La EBA publica anualmente estos datos relativos a los sistemas de garantía de depósitos (DGS) de cada Estado miembro con el fin de aumentar la transparencia y la responsabilidad pública de los DGS en todo el Área Económica Europea (EEA) en beneficio de los depositantes, los mercados, los responsables políticos, los DGS y los Estados miembros.

T2 Otras publicaciones de interés

Región europea

CÁLCULOS ANUALES DE TRANSPARENCIA



[\(28/04/2023\) ESMA - ESMA publishes the annual transparency calculations for non-equity instruments, bond liquidity data and quarterly SI calculations](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha comenzado a publicar los resultados de los cálculos anuales de transparencia para los instrumentos no participativos, la nueva evaluación trimestral de la liquidez de los bonos y los cálculos trimestrales de los internalizadores sistemáticos con arreglo a MiFID II y MiFIR. Los requisitos de transparencia basados en los resultados de los cálculos anuales de transparencia para los instrumentos no participativos se aplican desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024. A partir del 1 de junio de 2024, serán aplicables los resultados de los próximos cálculos anuales de transparencia para instrumentos no participativos, que se publicarán antes del 30 de abril de 2024.

USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL



[\(03/05/2023\) European Parliament - Artificial intelligence: MEPs want the EU to be a global standard-setter](#)

El Parlamento Europeo (EP) ha adoptado las recomendaciones finales de su Comité Especial sobre Inteligencia Artificial en la Era Digital (AIDA). El texto afirma que el debate público sobre el uso de la inteligencia artificial (AI) debe centrarse en el enorme potencial de la tecnología para complementar el trabajo humano y señala que la Unión Europea (EU) se ha quedado rezagada en la carrera mundial por el liderazgo tecnológico. Existe el riesgo de que las normas se desarrollen en otros lugares, a menudo por actores no democráticos, mientras que los eurodiputados creen que la EU debe actuar como un organismo normativo mundial en materia de AI.

PRÁCTICAS DE SUPERVISIÓN



[\(04/05/2023\) EBA - EBA notes EU wide consistent implementation of 2022 priorities in supervisory work programmes and further improvements in the functioning of supervisory colleges but calls for more attention in some areas](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su Informe anual sobre la convergencia de las prácticas de supervisión para 2022. De acuerdo a este informe, el conjunto de supervisores europeos ha cumplido con su objetivo en relación con la mayoría de las prioridades de supervisión establecidas en el Programa Europeo de Examen Supervisor de la EBA para 2022 (ESEP), aunque las autoridades competentes aún están en proceso de desarrollar su capacidad para examinar los riesgos asociados a la transformación digital y al ámbito medioambiental, social y de gobernanza corporativa (ESG). Las autoridades competentes también mostraron capacidad para reaccionar ante macroeventos que afectaron a la situación financiera de las entidades bajo su supervisión, aunque el informe destaca que debería mejorarse el intercambio de información y la cooperación. Por último, los supervisores aplicaron conscientemente la proporcionalidad en sus prácticas de supervisión.

MODIFICACIÓN DE LA RTS DEL ESEF



[\(10/05/2023\) ESMA – ESMA postpones to 2024 the annual IFRS amendment of the ESEF](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha decidido aplazar a 2024 la modificación de la Norma Técnica de Regulación (RTS) del Formato Electrónico Único Europeo (ESEF). Esta decisión se debe en parte a los escasos cambios introducidos en la actualización de 2023 de la taxonomía de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS). A lo largo de 2023, la ESMA supervisará la aplicación de los requisitos del ESEF, evaluará cómo mejorar la información digital y desarrollará la taxonomía y los requisitos de sostenibilidad del ESEF.

RIESGOS PARA EL SECTOR ASEGURADOR



[\(15/05/2023\) EIOPA - Risk Dashboard shows macro and market risks as top concern for insurers](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) de la Unión Europea (EU) ha publicado su Panel de Riesgos basado en los datos de Solvencia II correspondiente al cuarto trimestre de 2022. El análisis muestra que los riesgos relacionados con el entorno macroeconómico siguen siendo los más relevantes para el sector asegurador. Las previsiones de crecimiento del PIB mundial han aumentado ligeramente y el desempleo sigue siendo bajo. Por otra parte, los riesgos de mercado son elevados en un contexto de mayor volatilidad en los mercados de renta fija y variable. No obstante, la exposición relativa de las aseguradoras a la renta fija, la renta variable y el sector inmobiliario se mantiene prácticamente inalterada.

T2 Otras publicaciones de interés

Región europea

POLÍTICA DE MREL



[\(15/05/2023\) SRB - Single Resolution Board keeps MREL policy stable and publishes MREL dashboard Q4.2022](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) de la Unión Europea (EU) ha decidido mantener su política sobre la calibración del MREL (componente total y subordinado) con cambios mínimos este año. El objetivo es proporcionar un entorno normativo estable en una fase en la que algunos bancos todavía están construyendo su stock de MREL antes de la próxima fecha límite del 1 de enero de 2024. El único cambio se refiere al alcance de las entidades sujetas al MREL interno. La SRB reduce el umbral de tamaño de las entidades de crédito consideradas entidades jurídicas pertinentes, de 10.000 millones de euros a 5.000 millones de euros, manteniendo sin cambios los demás umbrales. Como parte de su revisión estratégica en curso, la SRB lanzará una consulta pública sobre el MREL para el ciclo de 2024 y más adelante, en el segundo semestre de este año.

PLANIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN



[\(16/05/2023\) SRB - Resolution Planning Cycle Booklet 2023](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) de la Unión Europea (EU) ha publicado su folleto sobre el Ciclo de planificación de la resolución para 2023. Este plan se actualiza anualmente teniendo en cuenta los cambios en el mercado y en los propios bancos. El plan de resolución informa a las partes interesadas sobre las actividades de planificación de resolución de la SRB y describe los principales procesos y fases del actual Ciclo de Planificación de Resolución.

FONDOS DE INVERSIÓN A LARGO PLAZO



[\(23/05/2023\) ESMA - ESMA seeks input on rules for long term investment funds](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado a consulta los proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) en virtud del Reglamento revisado sobre fondos de inversión a largo plazo europeos (ELTIF). Las partes interesadas pueden presentar sus aportaciones antes del 24 de agosto de 2023. Las RTS especificarán la forma en que se aplicarán los nuevos requisitos del Reglamento revisado sobre los ELTIF, en particular sobre la política de reembolso y el mecanismo de igualación.

CRIPTOACTIVOS



[\(23/05/2023\) EP/Council - Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos](#)

El Parlamento Europeo (EP) y Consejo han adoptado el Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos, que establece por primera vez un marco a escala de la Unión Europea (EU) para este sector. Este Reglamento establece requisitos uniformes para la oferta pública y la admisión a negociación en una plataforma de negociación de criptoactivos: i) distintos de fichas referenciadas a activos y fichas de dinero electrónico; ii) de fichas referenciadas a activos; y iii) de fichas de dinero electrónico.

NORMAS DE VALORACIÓN DE ACTIVOS



[\(24/05/2023\) ESMA - ESMA reports points out improvements needed in supervision of asset valuation](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su informe sobre la Acción Común de Supervisión (CSA) con las Autoridades Nacionales Competentes (NCA) sobre la supervisión de las normas de valoración de activos bajo las Directivas de Organismos de Inversión Colectiva de Valores Mobiliarios (UCITS) y de Gestores de Fondos de Inversión Alternativos (AIFM). En el informe final, la ESMA ha presentado su análisis y conclusiones del ejercicio CSA 2022, y ha encontrado margen de mejora en las siguientes áreas: i) la adecuación de las políticas y procedimientos de valoración; ii) la valoración en condiciones de tensión del mercado; iii) la independencia de la función de valoración y el uso de terceros valoradores; y, iv) los mecanismos de detección temprana de errores de valoración y la compensación a los inversores.

SOSTENIBILIDAD DE TITULIZACIONES STS



[\(25/05/2023\) ESAs - Final Report on draft Regulatory Technical Standards](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA), Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA), conjuntamente denominadas las Autoridades europeas de supervisión (ESAs) han publicado el documento final sobre la información relativa a la sostenibilidad de las titulaciones STS, que establece el contenido, las metodologías y la presentación de la información sobre los principales impactos adversos en los factores de sostenibilidad de los activos financiados por las exposiciones subyacentes de las titulaciones, para ayudar a los participantes en el mercado a tomar decisiones informadas sobre el impacto de sus inversiones en la sostenibilidad.

T2 Otras publicaciones de interés

Región europea

EVALUACIÓN DEL CRÉDITO **CL**

[\(25/05/2023\) EBA - ESAs consult to amend technical standards on the mapping of ECAIs' credit assessments](#)

El Comité Mixto de las tres Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs), la Autoridad Bancaria Europea (EBA), la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), ha lanzado una consulta pública para modificar los Reglamentos de Ejecución sobre la correspondencia de las evaluaciones crediticias de las agencias externas de calificación crediticia (ECAIs) para riesgo de crédito. Es necesario modificar el Reglamento de Ejecución para reflejar la evolución de las escalas de calificación crediticia y la asignación de niveles de calidad crediticia (CQS) a aquellas ECAI que hayan experimentado cambios en los factores cuantitativos o cualitativos de sus evaluaciones crediticias. La consulta estará abierta hasta el 26 de junio de 2023.

INVERSIÓN MINORISTA **O**

[\(29/05/2023\) EC - Retail investment – new package of measures to increase consumer participation in capital markets](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado una iniciativa que comprenderá medidas para garantizar el nivel necesario de confianza de los pequeños inversores. Su objetivo es mejorar los resultados del mercado y aumentar la participación de los consumidores en los mercados de capitales, en consonancia con el objetivo de una economía al servicio de las personas. Esta iniciativa estará abierta a comentarios durante un periodo de 8 semanas, hasta el 26 de julio de 2023.

MEDIDAS PARA REFORZAR LA SUPERVISIÓN **E**

[\(30/05/2023\) EBA - EBA Peer Review finds credit valuation adjustment risk is overall supervised sufficiently and recommends some follow-up measures to further strengthen supervision](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su Peer Review sobre la exclusión de las operaciones con contrapartes no financieras establecidas en un tercer país del riesgo de ajuste por riesgo de crédito (CVA). La Revisión constató que las autoridades competentes objeto de la misma evaluaban suficientemente el riesgo de CVA, aunque faltaban algunos elementos de dicha evaluación. Por consiguiente, la EBA ha establecido una serie de medidas de seguimiento para subsanar estas deficiencias.

COLEGIOS SUPERVISORES **E**

[\(30/05/2023\) EBA - EBA consults on new RTS and ITS on supervisory colleges](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta pública sobre los proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) y los proyectos de Normas Técnicas de Ejecución (ITS) sobre el funcionamiento de los colegios de supervisores bajo la Directiva de Requisitos de Capital (CRD). Estas nuevas normas técnicas se centrarán en: i) la mejora del intercambio de información en el marco del colegio; y ii) la identificación eficaz de los riesgos emergentes en caso de que se produzca un acontecimiento de impacto material adverso en el perfil de riesgo del grupo o de sus entidades. La consulta estará abierta hasta el 30 de agosto de 2023.

CÁLCULOS DE TRANSPARENCIA **D**

[\(31/05/2023\) ESMA - Amended rules for transparency calculations to start applying on 5 June 2023](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), ha informado a los interesados de que las Normas Técnicas de Regulación (RTS) 1 y 2 referentes a ciertos requisitos de transparencia aplicables a las operaciones con instrumentos financieros consistentes en acciones y asimilados (RTS 1) y distintos de estos instrumentos (RTS 2), en el marco del MiFIR, empezarán a aplicarse el 5 de junio de 2023. Algunas de las modificaciones afectarán a los cálculos de transparencia de los instrumentos de renta variable, asimilados a renta variable y no renta variable. El umbral pre-negociación cuyo volumen pueda considerarse grande (LIS) para ETF cambiará de 1.000.000 euros a 3.000.000 euros y los umbrales post-negociación más pequeños LIS de 10.000.000 euros a 15.000.000 euros. Los demás parámetros de RATIO no cambiarán. Los nuevos umbrales LIS pre-negociación y post-negociación deberán aplicarse a partir del 5 de junio de 2023 incluido.

DILIGENCIA DEBIDA **S**

[\(01/06/2023\) EP - MEPs push companies to mitigate their negative social and environmental impact](#)

El Parlamento Europeo (EP) ha adoptado su posición para las negociaciones con los estados miembros sobre normas para integrar los derechos humanos y el impacto medioambiental en la gobernanza de las empresas. Las empresas deberán identificar y, en caso necesario, prevenir, poner fin o mitigar el impacto negativo de sus actividades sobre los derechos humanos y el medio ambiente, como el trabajo infantil, la esclavitud, la explotación laboral, la contaminación, la degradación medioambiental y la pérdida de biodiversidad. También tendrán que supervisar y evaluar el impacto de sus socios en la cadena de valor, incluidos no sólo los proveedores, sino también la venta, la distribución, el transporte, el almacenamiento, la gestión de residuos y otros ámbitos.

T2 Otras publicaciones de interés

Región europea

STRESS TEST **CL**

[\(02/06/2023\) ESMA - Stress test Exercise for Central Counterparties](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha puesto en marcha su quinto ejercicio de stress test para las CCP con el objetivo de: i) evaluar la resiliencia de las CCPs ante evoluciones adversas del mercado; ii) identificar cualquier posible deficiencia en la resiliencia de las CCP; y iii) emitir recomendaciones según proceda. Los datos presentados por las entidades informantes serán validados en primer lugar por la ESMA y las Autoridades Nacionales Competentes (NCA) y analizados posteriormente. Está previsto que los resultados se publiquen en un informe final en el segundo semestre de 2024.

GOBERNANZA DEL RIESGO DE CRÉDITO DE CONTRAPARTE **G**

[\(02/06/2023\) ECB - ECB consults on counterparty credit risk governance and management](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha lanzado una consulta pública sobre su informe relativo a prácticas adecuadas de gobernanza y gestión del riesgo de crédito de contraparte. El informe resume los resultados del examen específico realizado en el segundo semestre de 2022 sobre la forma en que las entidades de crédito gobiernan y gestionan el riesgo de crédito de contraparte (CCR). Destaca las buenas prácticas observadas en el mercado y señala los ámbitos en los que es necesario mejorar: i) diligencia debida con respecto al cliente; ii) la definición de la propensión al riesgo; iii) los procesos de gestión de impagos; y iv) los marcos de pruebas de tensión. Los comentarios al documento de consulta se pueden enviar antes del 14 de julio de 2023.

RIESGO DE CRÉDITO DE CONTRAPARTE **CL**

[\(05/06/2023\) EBA - Informe sobre el impacto y la calibración del Método Estándar para el Riesgo de Crédito de Contraparte \(SA-CCR\)](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su Informe sobre el impacto y la calibración del Método Estándar para el Riesgo de Crédito de Contraparte (SA-CCR), el SA-CCR simplificado y el método de exposición original (OEM). También se analiza el impacto de fijar alfa igual a 1 en el SA-CCR a efectos del output floor con carácter permanente. Conforme a CRR, hasta el 31 de diciembre de 2029, las entidades autorizadas para aplicar el método de modelos internos (IMM) sustituirán alfa por 1 en el cálculo SA-CCR del valor de exposición para sus contratos de derivados. Dicho valor alfa podrá ser modificado permanentemente a efectos del output floor por la Comisión Europea, teniendo en cuenta el presente informe de la EBA.

PRUEBAS DE TENSIÓN (STRESS TEST) DE LOS FONDOS DEL MERCADO MONETARIO **O**

[\(06/06/2023\) ESMA - Money market funds stress tests](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un artículo sobre los resultados de las pruebas de tensión (stress test) de los Fondos del Mercado Monetario (MMF). Los resultados muestran que los riesgos de liquidez y de crédito serían los más impactantes para los MMF, en el contexto del escenario adverso. No obstante, los distintos escenarios de reembolso probados muestran la capacidad de los MMF para satisfacer las solicitudes de reembolso en circunstancias adversas, a pesar de una calibración que refleja la intensidad del episodio de tensión de marzo de 2020.

RIESGO DE ML/TF **T**

[\(07/06/2023\) EBA - CP amending GL on ML/FT risk factors extending the scope to crypto-asset service providers](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un documento de consulta (CP) que modifica las directrices sobre los factores de riesgo del blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo (ML/TF) para incluir a los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP). Las directrices modificadas destacan factores de riesgo específicos que reflejan las características propias de los criptoactivos y los CASP, y hacen hincapié en la necesidad de que las entidades establezcan herramientas seguras de onboarding a distancia.

PROVEEDORES TERCEROS DE SERVICIOS **T**

[\(07/06/2023\) ESAs - Discussion Paper on criteria for critical ICT third-party service providers and oversight fees](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA), la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA), han publicado un documento de debate sobre los criterios de evaluación de la criticidad de los proveedores terceros de servicios (TPP) de ICT y las tasas de supervisión aplicables, como paso previo a la emisión de su dictamen técnico. Se pueden enviar comentarios a este documento de debate antes del 23 de junio de 2023.

T2 Otras publicaciones de interés

Región europea

EJERCICIO DE BENCHMARKING

D

[\(12/06/2023\) EBA - Final Draft ITS on supervisory benchmarking for the 2024 exercise](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su Proyecto final de Normas Técnicas de Ejecución (ITS) sobre el ejercicio de benchmarking de los modelos de riesgo de crédito, riesgo de mercado e IFRS9 para el ejercicio 2024. El cambio más significativo, en comparación con la recopilación de datos de 2023, es la ampliación del benchmarking de las métricas de IFRS9 a las carteras con alto impago (HDP). En cuanto al riesgo de mercado, se añaden nuevas plantillas para la recopilación de información adicional, en particular el requerimiento por riesgo de impago (DRC) y la adición por riesgos residuales (RRAO). En cuanto al riesgo de crédito, sólo se han introducido cambios menores.

MARCO DE REPORTING

D

[\(12/06/2023\) EBA - Technical package for phase 1 of its 3.3 reporting framework](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el paquete técnico para la fase 1 de la versión 3.3. de su marco de reporting. El paquete técnico proporciona especificaciones estándar e incluye las reglas de validación, el Data Point Model (DPM) y las taxonomías XBRL para esta fase. En concreto, incluye: i) actualizaciones de las Normas Técnicas de Implementación (ITS) sobre divulgación y presentación de información sobre los requisitos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (STRE); ii) modificaciones a las ITS sobre benchmarking supervisor; y iii) integración del Pilar 3 y de los requerimientos de divulgación de la taxonomía en el DPM.

DERECHOS LABORALES Y AI

T

[\(12/06/2023\) Consejo - Derechos de los trabajadores de plataformas: el Consejo acuerda su posición](#)

El Consejo va a iniciar negociaciones con el Parlamento Europeo (EP) sobre una nueva normativa que ayudará a los trabajadores de trabajo por cuenta ajena a acceder a los derechos laborales. La propuesta introduce dos mejoras fundamentales: ayuda a determinar la situación laboral correcta de las personas que trabajan para plataformas digitales y establece las primeras normas de la Unión Europea (EU) sobre el uso de la inteligencia artificial (AI) en el lugar de trabajo

O-SIIs

O

[\(12/06/2023\) EBA - EBA updates list of other systemically important institutions](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha actualizado la lista de otras entidades de importancia sistémica (O-SIIs) de la Unión Europea (EU). Esta lista se basa en datos de finales del año 2022 e incluye la puntuación global calculada con arreglo a las Directrices de la EBA y el porcentaje del colchón de capital que las autoridades pertinentes han fijado para las O-SIIs identificadas. Este año se han añadido las siguientes entidades: Crelan SA; PPF Financial Holdings a.s.; Morgan Stanley Europe Holding SE; Citigroup Global Markets Europe AG; Revolut Bank UAB; Swedbank Baltics AS; Caixa Central – Caixa Central de Crédito Agrícola Mútuo, AS; Prima banka Slovensko, a.s. Y han salido las siguientes: Axa Bank Belgium; Landwirtschaftliche Rentenbank; NRW.Bank; J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A.; Swedbank AS; SID.

REPORTING SUPERVISOR

D

[\(13/06/2023\) EBA/EIOPA - EBA and EIOPA publish Data Point Modelling Standard 2.0 to foster collaboration and harmonisation in the field of supervisory reporting](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) han publicado la evolución de estándar de reporting Data Point Model (DPM) o DPM 2.0. El DPM 2.0 soporta todo el ciclo de vida del reporting, desde la definición de los datos hasta su análisis, y mejora el procesamiento digital de los datos regulatorios requeridos por las autoridades.

RESOLUCIÓN

R

[\(13/06/2023\) EBA - EBA published its final resolvability testing Guidelines](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado sus Directrices dirigidas a las entidades y autoridades de resolución sobre las pruebas de resolubilidad. Las Directrices tienen por objeto establecer un marco que garantice que las capacidades de resolución desarrolladas para cumplir las Directrices de resolución y de transferibilidad se ajusten a su finalidad y se mantengan eficazmente.

ANÁLISIS DE RIESGOS

O

[\(14/06/2023\) EBA - EBA updates list of risk indicators and analysis tools](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una lista de indicadores para las herramientas de evaluación y análisis de riesgos, junto con la guía metodológica que la acompaña. No añade carga informativa ni a las entidades que reportan ni a las autoridades competentes, sino que describe cómo se calculan los indicadores de riesgo en las publicaciones de la EBA. Además de fomentar la transparencia, permitirá a las autoridades competentes y a los usuarios de los datos de la EBA interpretar las cifras clave de los bancos de forma coherente al realizar sus evaluaciones y análisis de riesgos.

T2 Otras publicaciones de interés

Región europea

LCR y NSFR CL

[\(15/06/2023\) EBA - EBA reports on the LCR and NSFR implementation in the EU in the context of the new economic environment and TLTRO repayment](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su tercer informe sobre el seguimiento de la aplicación del ratio de cobertura de liquidez (LCR) y del ratio de financiación estable neta (NSFR) en la Unión Europea (EU). Este Informe evalúa el impacto potencial sobre los niveles de LCR y NSFR de los próximos reembolsos de financiación de los bancos centrales (principalmente los reembolsos de las operaciones de financiación a más largo plazo con objetivo específico - TLTRO), así como de un escenario potencial de mayor riesgo de liquidez, que afecte en particular a la deuda pública, los derivados y los mercados de repos, en el contexto de un entorno de tipos de interés más elevados y de riesgos de inflación y recesión. Entre las conclusiones destaca lo siguiente: i) a la espera de que se utilicen fuentes de financiación alternativas, el reembolso de la financiación del banco central podría causar una reducción significativa del LCR a escala de la EU; ii) el vencimiento de la financiación restante del banco central podría causar una caída del NSFR medio ponderado que, si bien sigue siendo relevante, se considera menos importante que en el caso del LCR.

REGLAS AI T

[\(15/06/2023\) EP - MEPs ready to negotiate first-ever rules for safe and transparent AI](#)

El Parlamento Europeo (EP) ha adoptado su posición sobre el Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial (AI) (AI Act). Estas normas garantizarían que la AI desarrollada y utilizada en la Unión Europea (EU) se ajuste plenamente a los derechos y valores de la EU, como la supervisión humana, la seguridad, la privacidad, la transparencia, la no discriminación y el bienestar social y medioambiental. En concreto, se ha ampliado el listado de prácticas o usos prohibidos de AI, incluyendo los usos intrusivos y discriminatorios.

ML/TF O

[\(16/06/2023\) EBA - EBA finds that money laundering and terrorist financing risks in payments institutions are not managed effectively](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su Informe sobre los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (ML/TF) asociados a las entidades de pago de la Unión Europea (EU). Sus conclusiones sugieren que es posible que las entidades y sus supervisores no evalúen ni gestionen eficazmente estos riesgos. En 2022, la EBA evaluó la escala y la naturaleza del riesgo de ML/TF en el sector de las entidades de pago. Examinó la forma en que las entidades de pago identifican y gestionan los riesgos de ML/TF y lo que hacen los supervisores para mitigar esos riesgos cuando estudian una solicitud de autorización de una entidad de pago. Las conclusiones de la EBA sugieren que, en general, las entidades del sector no gestionan adecuadamente este riesgo y considera importante abordar este problema para proteger el mercado de la EU frente a la delincuencia financiera.

SOSTENIBILIDAD S C

[\(16/06/2023\) ESMA - ESMA launches Call for Evidence on sustainability in suitability and product governance](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una Call for evidence (CfE) sobre la integración de las preferencias en materia de sostenibilidad en la evaluación de la idoneidad y los acuerdos de gobernanza de productos en virtud de la Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID) II. El objetivo de esta CfE es recabar opiniones del sector que ayuden a comprender mejor la evolución del mercado y ofrezcan respuestas sobre la forma en que las entidades aplican las nuevas normas de MiFID en materia de sostenibilidad. La ESMA, junto con las Autoridades Nacionales Competentes (NCA), evaluará las respuestas a esta convocatoria y continuará supervisando la aplicación por parte de las entidades de los requisitos de MiFID II en materia de idoneidad y gobernanza de los productos, incluidas las correspondientes Directrices de la ESMA. Se pueden enviar comentarios a esta CfE hasta el 15 de septiembre de 2023.

DIRECTRICES SOBRE CCP R

[\(23/06/2023\) ESMA - ESMA publishes Guidelines on templates for summary resolution plans and for written arrangements for resolution colleges](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado dos informes finales que incluyen directrices sobre el régimen de resolución de entidades de contrapartida central (CCP) en virtud del Reglamento de Recuperación y Resolución de CCP (CCPRRR). Por un lado, las Directrices sobre la plantilla de los acuerdos escritos para los colegios de resolución ayudarán a las Autoridades Nacionales Competentes (NCAs) en la creación de los colegios de resolución, y también garantizarán un proceso fluido tanto para establecer como para revisar el acuerdo del colegio de resolución. Por otro lado, las Directrices sobre el modelo de resumen de los planes de resolución orientan a las autoridades de resolución sobre el tipo de información que debe incluirse en el resumen que se compartirá con la CCP.

T2 Otras publicaciones de interés

Región europea

EJERCICIO DE MYSTERY SHOPPING



[\(28/06/2023\) EIOPA - EIOPA to undertake the first joint mystery shopping exercise across several EU Member States](#)

La Junta de Supervisores de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha acordado que esta autoridad coordine el primer ejercicio conjunto de mystery shopping sobre ventas de seguros. El ejercicio se llevará a cabo en 8 Estados miembros y seguirá una metodología y unos criterios comunes desarrollados por la EIOPA. Los resultados del ejercicio estarán disponibles en el primer semestre de 2024. Solo hay nota de prensa y no dan más detalle, yo entiendo que se refiere a los miembros de la EIOPA.

MERCADOS DE CAPITALES



[\(29/06/2023\) Consejo - Unión de los mercados de capitales: el Consejo y el Parlamento llegan a un acuerdo sobre una propuesta para reforzar la transparencia de los datos de mercado](#)

El Consejo Europeo ha alcanzado un acuerdo provisional con el Parlamento Europeo (EP) sobre modificaciones de las normas comerciales de la Unión Europea (EU) que aumentarán la competitividad a nivel global de los mercados de capitales de la EU y permitirán el acceso de los inversores a los datos de mercado necesarios para invertir más fácilmente en instrumentos financieros. La revisión del Reglamento relativo a los mercados de instrumentos financieros (MiFIR) y de la segunda Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID 2) tiene como objetivo capacitar a los inversores, en particular facilitando la disponibilidad a escala de la EU de los datos de mercado consolidados. Una vez consolidado el texto del acuerdo político provisional, deberá ser adoptado formalmente tanto por el Consejo como por el Parlamento, antes de que pueda publicarse en el Diario Oficial de la EU y entrar en vigor.

T2 Otras publicaciones de interés

Región europea

España

OPERATIVA DE ESIS A TRAVÉS DE AGENTES E

[\(19/04/2023\) CNMV – Información al sector sobre la operativa de entidades que prestan servicios de inversión a través de los agentes](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado un documento informativo sobre la operativa que las por parte de los agentes; iv) procedimientos de control; y v) figura del prescriptor o presentador de clientes que prestan servicios de inversión (bancos y empresas de servicios de inversión) (ESIs) llevan a cabo en el mercado de valores a través de sus agentes, tras realizar una labor supervisora. En este sentido, la CNMV ha detectado algunas incidencias, relacionadas con: i) sistemas de remuneración de los agentes; ii) requisitos de formación; iii) prestación del servicio de asesoramientos.

GUÍA DE TRANSPARENCIA DEL CRÉDITO REVOLVING C

[\(25/04/2023\) BdE – Proyecto de Guía de transparencia del crédito revolving para entidades sujetas a la supervisión del Banco de España](#)

En este proyecto de guía el Banco de España (BdE) identifica las mejores prácticas en el ámbito del diseño, comercialización y contratación del crédito revolving de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pago. En este proyecto toma como referencia las directrices y opiniones de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) relacionadas, así como las orientaciones para supervisores sobre digitalización del crédito al consumo a corto plazo y de alto coste, publicada por la Organización Internacional de Protección al Consumidor Financiero (FinCoNet). Los comentarios a este proyecto deberán enviarse antes del 31 de mayo de 2023.

MARCO DE INFORMACIÓN CORPORATIVA SOBRE CUESTIONES DE ESG S D

[\(04/05/2023\) MINECO - Consulta sobre el Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza](#)

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINECO) ha publicado, para comentarios, el Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza, que introduce las novedades del Consejo sobre Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD) que no habían sido introducidas previamente en la Ley 11/2018.

RIESGOS ASOCIADOS AL CAMBIO CLIMÁTICO S D

[\(05/05/2023\) MINECO - Proyecto de Real Decreto por el que se regula el contenido de los informes sobre la estimación del impacto financiero de los riesgos asociados al cambio climático](#)

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINECO) ha publicado el Proyecto de Real Decreto por el que se regula el contenido de los informes sobre la estimación del impacto financiero de los riesgos asociados al cambio climático para entidades financieras, sociedades cotizadas y otras sociedades de gran tamaño con el fin de establecer los criterios para la elaboración y publicación de los informes de riesgo financiero. Estas entidades deberán publicar el informe sobre la estimación del impacto financiero de los riesgos asociados al clima con una periodicidad anual.

PROYECTO DE CIRCULAR CL D

[\(09/05/2023\) BdE- Audiencia pública proyecto de circular que modifica Circular 2/2016 a entidades de crédito sobre supervisión y solvencia y Circular 1/2022 a establecimientos financieros de crédito sobre liquidez normas prudenciales y obligaciones de información.](#)

El Banco de España (BdE) ha publicado la Audiencia pública del proyecto de Circular que modifica la Circular 2/2016 a entidades de crédito sobre supervisión y solvencia y la Circular 1/2022 a establecimientos financieros de crédito sobre liquidez normas prudenciales y obligaciones de información. La presente Circular alinea la redacción de la Circular 2/2016 con el contenido de la reforma de la Ley 10/2014 por la Ley 18/2022 en lo relativo a la actuación en España sin sucursal de las entidades extracomunitarias, y se introducen algunos criterios de valoración en el proceso de autorización. Por otro lado, la presente Circular revisa las obligaciones de información al BdE en materia de remuneraciones tanto para las entidades de crédito como para los establecimientos financieros de crédito.

T2 Otras publicaciones de interés

Región europea

ACCESIBILIDAD EN EL USO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S

(15/05/2023) BOE - [Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios](#)

Las Cortes Generales han aprobado la Ley 11/2023 en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, que traspone la Directiva (EU) 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios, cuya fecha límite para su transposición por los Estados miembros era el 28 de junio de 2022. El objetivo de la Ley es establecer los requisitos de accesibilidad universal de determinados productos y servicios, incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, necesarios para optimizar su utilización previsible de manera autónoma por todas las personas y, en particular por las personas con discapacidad. Estos productos y servicios abarcan principalmente a: i) equipos informáticos de uso general de consumo y sistemas operativos para dichos equipos informáticos; ii) determinadas terminales de autoservicio; iii) equipos terminales de consumo con capacidad informática interactiva; iv) servicios de comunicaciones electrónicas y v) servicios que proporcionan acceso a los servicios de comunicación audiovisual.

REGLAMENTO DE AI T

(23/05/2023) MINECO - [Consulta sobre el Real Decreto sobre el entorno controlado de pruebas de Inteligencia Artificial](#)

El Gobierno de España ha publicado la consulta sobre el Real Decreto que establece un entorno controlado de pruebas para el ensayo del cumplimiento de la propuesta de Reglamento de Inteligencia Artificial (AI). El objeto de este entorno controlado será estudiar la operatividad de los requisitos establecidos en la propuesta de Reglamento, así como la autoevaluación de cumplimiento y la prueba de sistemas de supervisión de los sistemas de AI de alto riesgo de los participantes durante su funcionamiento.

REQUISITOS DE IDONEIDAD C

(05/06/2023) CNMV - [La CNMV adopta las directrices de ESMA sobre requisitos de idoneidad de MiFID II](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha notificado a la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) que cumple con las Directrices relativas a determinados aspectos de los requisitos de idoneidad de MiFID II. La CNMV prestará atención a su aplicación, en el ámbito de sus competencias de supervisión y, en particular, en la revisión horizontal sobre el cumplimiento de la normativa sobre preferencias de sostenibilidad prevista en el plan de actividades de 2023. El objetivo de estas Directrices es principalmente asegurar una implementación común, uniforme y consistente en relación con los nuevos requisitos relacionados con la sostenibilidad introducidos en abril de 2021.

PRIORIDADES DE SUPERVISIÓN E

(13/06/2023) DGS - [Prioridades-de-supervision](#)

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGS) ha publicado sus prioridades de supervisión 2023-2025. Entre las principales áreas de supervisión destacan: i) la metodología de valoración de las provisiones técnicas en las entidades aseguradoras y reaseguradoras; ii) la calidad de los escenarios de estrés considerados por las entidades aseguradoras en su proceso de autoevaluación del riesgo y de la solvencia (ORSA); iii) la supervisión de los grupos de entidades aseguradoras como unidad de supervisión.

UK

CONSECUENCIAS PARA LOS DEPOSITANTES EN CASO DE INSOLVENCIA DE UN BANCO R

(18/04/2023) BoE - [Improving depositor outcomes in bank or building society insolvency](#)

El Banco de Inglaterra (BoE), en su condición de Autoridad de Resolución, ha publicado una actualización de los trabajos iniciados en diciembre de 2021 para mejorar las consecuencias para los depositantes en caso de insolvencia de un banco o una sociedad de crédito hipotecario. Las propuestas incluyen tres áreas iniciales que podrían apoyar mejor el pago oportuno de los saldos cubiertos de los depositantes elegibles y mejorar la continuidad de los pagos y otros servicios bancarios: i) un portal en línea, que permita a los depositantes proporcionar detalles alternativos de la cuenta para que el Sistema de Compensación de Servicios Financieros (FSCS) pueda transferir electrónicamente el saldo cubierto de su depósito en la empresa en quiebra a otro banco o sociedad de crédito hipotecario; ii) mejorar la continuidad de los servicios bancarios; y iii) para aquellos depositantes que necesitan abrir una nueva cuenta bancaria para lograr la continuidad, explorar un mejor apoyo operativo y mayor capacidad en los bancos receptores.

T2 Otras publicaciones de interés

Región europea

MREL EXTERNOS R

[\(18/04/2023\) BoE - External minimum requirements for own funds and eligible liabilities \(MREs\) – 2023](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado los MREL externos de 2023 para todas las empresas con una entidad de resolución constituida en UK para las que se ha comunicado un MREL superior a los requisitos mínimos de capital. El Banco ha actualizado el formato de la divulgación para reflejar el hecho de que a partir del 1 de enero de 2023 la mayoría de las empresas han alcanzado sus MREL finales y que, en el futuro, las empresas que pasen a estar sujetas a una estrategia de resolución preferente que implique el uso de poderes de estabilización estarán sujetas a los acuerdos de transición establecidos en la Declaración de Política revisada (SoP) del Banco sobre su enfoque para fijar los MREL. La divulgación de este año también refleja los juicios específicos de la empresa para ajustar el MREL para las empresas con una estrategia de resolución preferente de transferencia parcial, en virtud del párrafo 4.8 de la SoP MREL.

INTELIGENCIA ARTIFICIAL T

[\(19/04/2023\) CULLEN - How does the UK white paper on AI compare with the EU approach?](#)

El Departamento de Ciencia, Innovación y Tecnología del Reino Unido (DSIT) ha publicado su white paper sobre inteligencia artificial (AI), en el que se detallan los planes del Gobierno para aplicar un enfoque favorable a la innovación en la regulación de la AI. Está abierto a consulta pública hasta el 21 de junio de 2023, junto con la evaluación de impacto de la regulación de la AI. Al igual que el proyecto de Ley de Inteligencia Artificial (AIA) de la EU, el white paper británico señala que las medidas regulatorias previstas se centrarían en el uso de la AI más que en la propia tecnología. Sin embargo, en lugar de una propuesta legislativa horizontal sustentada en un enfoque basado en el riesgo, como el proyecto de AIA de la EU, el white paper presenta un marco no legislativo basado en principios, sustentado en cinco principios intersectoriales (equidad, explicabilidad, seguridad, gobernanza y contestabilidad), que serán emitidos por el Gobierno con carácter no regulatorio.

COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR C

[\(25/04/2023\) GOV.UK - New bill to stamp out unfair practices and promote competition in digital markets](#)

La Autoridad de los Mercados y la Competencia (CMA) ha acogido el proyecto de Ley de Mercados Digitales que refuerza su capacidad para promover la competencia y proteger a los consumidores, incluidas nuevas facultades para su Unidad de Mercados Digitales (DMU). El proyecto de ley se centra en tres áreas: i) protección del consumidor (la CMA ha tomado medidas contra quienes utilizan prácticas desleales para engañar a los consumidores y hacer que entreguen su dinero, tomando medidas contra las reseñas falsas, las trampas de suscripción y la venta bajo presión); ii) mercados digitales (el proyecto de ley establece un nuevo régimen específico creado para la era digital, supervisado por la DMU, que utilizará un enfoque proporcionado para hacer que las empresas digitales rindan cuentas de sus acciones); y iii) competencia (el refuerzo de los poderes de investigación y aplicación significará que la CMA podrá llevar a cabo investigaciones de competencia más rápidas y flexibles).

MERCADOS SECUNDARIOS DE RENTA VARIABLE O

[\(03/05/2023\) FCA - PS23/4: Improving equity secondary markets](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) de UK ha publicado una normativa policy statement sobre la Revisión de la Eficacia de los Mercados Primarios. La política final se centra en los cambios de las normas técnicas y resume las reacciones a la CP22/12. Establece la dirección del trabajo para mejorar la resiliencia de los centros de negociación de UK a las interrupciones y la ejecución de órdenes minoristas. Su objetivo es mejorar la calidad de la ejecución para los inversores mediante la reducción del coste de la negociación, la reducción del impacto en el mercado, y, en última instancia, el aumento de la liquidez y la mejora de la transparencia post-negociación. También modifica los requisitos que imponen costes a las empresas pero que no han aportado beneficios a los usuarios finales.

COTIZACIÓN EN UK O

[\(03/05/2023\) FCA - CP23/10: Primary Markets Effectiveness Review – Feedback to DP22/2 and proposed equity listing rule reforms](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) de UK ha publicado una consulta para recabar opiniones sobre los cambios propuestos en las normas para crear una única categoría de cotización para las acciones de sociedades mercantiles y resumir las reacciones al documento de debate de mayo de 2022 sobre el régimen de cotización en UK. Se propone: i) sustituir las actuales categorías de acciones de cotización estándar y premium por una única categoría de cotización para los emisores de acciones de sociedades mercantiles; ii) mantener el régimen de patrocinadores, con modificaciones, para apoyar a las empresas principalmente en la fase de solicitud de cotización, y para determinadas obligaciones de divulgación posteriores; y iii) mantener categorías de cotización diferenciadas para otros tipos de instrumentos, incluidos los fondos de inversión de capital fijo y diferentes tipos de instrumentos no participativos.

T2 Otras publicaciones de interés

Región europea

MARCOS DEL VALOR RAZONABLE **C**

[\(10/05/2023\) FCA – Consumer Duty: Findings from our review of fair value frameworks](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) de UK ha revisado los marcos de evaluación del valor razonable de 14 empresas. Según esta revisión, en general, los marcos sugieren que las empresas han tenido muy en cuenta tanto los requisitos de precio y valor como el cambio de orientación hacia los resultados para el consumidor. Esta publicación no introduce nuevos requisitos para las empresas, pero si sugiere algunas áreas de este marco en las que deben enforzarse.

RIESGOS DE APALANCAMIENTO CONTINGENTE **CL**

[\(19/05/2023\) PRA - PS5/23: Riesgos del apalancamiento contingente](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado una Declaración Normativa (Policy Statement, PS) 5/23 sobre riesgos del apalancamiento contingente, proporcionando información sobre las respuestas al documento de consulta (CP) 12/22. Entre otros aspectos, en este documento, se añaden aclaraciones sobre las líneas de negocio y las estructuras de negociación en el ámbito de las expectativas del Proceso de Evaluación de la Adecuación del Capital Interno (ICAAP), y sobre cómo evaluar la importancia de los riesgos de apalancamiento contingente para el negocio de una empresa.

PRINCIPIOS DE MRM PARA BANCOS **CL**

[\(22/05/2023\) PRA - PS6/23 Model risk management principles for banks](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado la Declaración Normativa (Policy Statement, PS) 6/23 en el que se proporcionan respuestas a los comentarios al Documento de Consulta (CP) 6/22 sobre los principios de gestión del riesgo de modelo (MRM) para los bancos. Las respuestas al CP muestran un alto nivel de apoyo a las propuestas de la PRA y reconocen la necesidad de gestionar los riesgos planteados por los modelos que tienen un impacto material en las decisiones de negocio.

REQUISITOS DE INFORMACIÓN NO-FINANCIERA **S D**

[\(24/05/2023\) UK.Gov - Smarter regulation non-financial reporting review: call for evidence](#)

El Departamento de Empresa y Comercio (DBT), en colaboración con el Consejo de Información Financiera (FRC), regulador británico de la información corporativa, ha llevado a cabo una revisión de los requisitos de información no financiera que deben cumplir las empresas de UK para elaborar su informe anual. Esta revisión se basa en el documento Smarter regulation to grow the economy (Una regulación más inteligente para hacer crecer la economía), en el que se explicaba cómo el Gobierno iba a mejorar la regulación en todos los ámbitos para reducir las cargas e impulsar el crecimiento económico ahora que UK ha abandonado la Unión Europea (EU). La revisión también estudiará si siguen siendo apropiados los actuales umbrales de tamaño de las empresas (microempresas, pequeñas, medianas y grandes empresas) que determinan ciertos requisitos de información no financiera, así como la preparación y presentación de cuentas en el Registro de Sociedades. La consulta finaliza el 16 de agosto de 2023.

CRÉDITO AL CONSUMO E HIPOTECAS **C S**

[\(25/05/2023\) FCA - CP23/13: Strengthening protections for borrowers in financial difficulty: Consumer credit and mortgages](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un documento de consulta (CP) que establece, cómo la FCA planea incorporar aspectos de la Tailored Support Guidance (TSG) en su Consumer Credit (CONC) and Mortgages and Home Finance: Conduct of Business (MCOB) y retirar la TSG. Este CP también propone cambios adicionales específicos para apoyar a los consumidores con dificultades financieras. El CP estará vigente hasta el 13 de julio de 2023.

DECISIONES SOBRE EL LIBOR EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES **O**

[\(31/05/2023\) FCA - FS23/2: Decisions on US dollar LIBOR – feedback to CP22/21](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un documento que recoge el feedback recibido a un documento de consulta lanzado en junio de 2022 así como los próximos pasos a seguir. La FCA confirma con este documento su planteamiento sobre el uso de las facultades concedidas en virtud del Reglamento sobre índices de referencia (BMR) en relación con el LIBOR en dólares estadounidenses. El 1 de julio de 2023 la FCA publicará los avisos legales formales que completarán la aplicación de estas decisiones.

T2 Otras publicaciones de interés

Región europea

REGLAS PARA CRIPTOACTIVOS

T

[\(09/06/2023\) FCA - Financial promotion rules for cryptoassets / Cryptoasset financial promotions: Guidance for firms](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado el resumen sobre los comentarios recibidos al documento de consulta (CP) 22/2 sobre criptoactivos junto con la versión definitiva del manual. Las normas finales se ajustan en gran medida a las propuestas en el CP22/2. La FCA clasifica los criptoactivos como inversiones de mercado masivo restringidas (RMMI) en el mercado. Esto permite su comercialización masiva a los consumidores de UK, sujetos a ciertas restricciones, además del requisito general de que las promociones financieras deben ser justas, claras y no engañosas. Las restricciones incluyen: i) advertencias claras de riesgo; ii) prohibición de incentivos a la inversión; iii) fricciones positivas; iv) requisitos de categorización de clientes; y v) evaluaciones de idoneidad. La FCA también ha publicado un guía para consulta GC23/1 sobre el requisito de que las promociones financieras de criptoactivos deben ser justas, claras y no engañosas.

ESCENARIOS EXPLORATORIOS

CL

[\(19/06/2023\) BoE - Bank of England launches first system-wide exploratory scenario exercise](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha puesto en marcha su primer ejercicio de escenarios exploratorios para todo el sistema (SWES). El objetivo del ejercicio es mejorar la comprensión de los comportamientos de los bancos y las entidades financieras no bancarias (NBFIs) en condiciones de tensión en los mercados financieros. Explorará cómo esos comportamientos podrían interactuar para amplificar las perturbaciones en los mercados financieros de UK que son fundamentales para la estabilidad financiera del país. Entre las empresas participantes figurarán grandes bancos, aseguradoras, entidades de contrapartida central y diversos fondos (fondos de pensiones, fondos de alto riesgo y fondos gestionados por gestores de activos). Los participantes intervendrán activamente tanto en el diseño como en la ejecución del ejercicio. En 2024 se publicará un informe final que incluirá los resultados a escala de todo el sistema, las implicaciones para los mercados

CONSUMER DUTY

C

[\(28/06/2023\) FCA - Consumer Duty firm survey – Spring 2023](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado los resultados de la encuesta realizada a las empresas sobre la Consumer Duty, cuyo objetivo era ayudar a la FCA a comprender hasta qué punto estaban preparadas para cumplir el plazo de aplicación del 31 de julio de 2023, y cómo podrían ayudar a las empresas a integrar los nuevos derechos de forma eficaz. En general, las principales conclusiones son las siguientes: i) los niveles de compromiso y comprensión de la Consumer Duty son muy elevados; ii) la mayoría de las empresas creen que están en vías de aplicar el nuevo estándar en plazo; iii) los proveedores de financiación minorista y las empresas de asesoramiento en materia de deuda, obtuvieron sistemáticamente puntuaciones más bajas que los demás en cuanto a compromiso, comprensión y progreso de la aplicación; y iv) las empresas han hecho uso del apoyo proporcionado por la FCA y lo han considerado útil.

REVISIÓN DE SOLVENCIA II

CL

[\(29/06/2023\) PRA - CP12/23 - Review of Solvency II: Adapting to the UK insurance market](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado el Documento de Consulta (CP) 12/13, en el que propone introducir reformas significativas en Solvencia II, entre las que destacan las siguientes: i) simplificaciones y mejoras de los procesos para el cálculo de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas (TMTP); ii) un nuevo conjunto de normas simplificadas para los modelos internos (IM) cuando estos sean utilizados por las aseguradoras para calcular sus requisitos de capital; iii) una mayor flexibilidad para los grupos de seguros en el cálculo de los requisitos de solvencia del grupo; iv) la eliminación de ciertos requisitos para las sucursales de aseguradoras internacionales que operan en UK; v) la simplificación y eliminación de requisitos de reporting; vi) un nuevo régimen de movilización; y vii) un aumento de los umbrales de tamaño. Se aceptan comentarios antes del 1 de septiembre de 2023.

PRÉSTAMOS VINCULADOS A LA SOSTENIBILIDAD

S

[\(29/06/2023\) FCA – FCA outlines concerns about sustainability-linked loans market](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA,) ha anunciado la publicación de una carta dirigida a bancos y empresas en la que expone una serie de problemas de integridad del mercado relacionados con los préstamos vinculados a la sostenibilidad (SLL) que, en su opinión, podrían frenar el desarrollo de una herramienta útil de financiación de transición a una economía neutra en carbono y aumentar el riesgo de greenwashing. El objetivo de los SLL es apoyar la actividad económica y el crecimiento sostenibles, con tipos de interés vinculados al cumplimiento de determinados objetivos de sostenibilidad acordados.

T2 Otras publicaciones de interés

Región europea

PROTECCIÓN DE LOS DEPOSITANTES



[\(30/06/2023\) PRA - PS7/23 – Depositor Protection](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado una Declaración Normativa (Policy Statement, PS) que implementa las normas finales tras un documento de consulta publicado en septiembre de 2022 que se cerró en diciembre de 2022. Estos cambios son ajenos a la consideración de las cuestiones identificadas a partir de la quiebra de Silicon Valley Bank (SVB). Se está trabajando para considerar si son necesarios más cambios en el régimen de protección de los depositantes, incluso a la luz de las lecciones aprendidas de SVB. Este PS también proporciona la respuesta de la PRA a al Documento de Consulta (CP) 9/22 - Depositor Protection. También contiene: i) las normas finales de la PRA relativas a las modificaciones pertinentes de la Parte de Protección de los Depositantes del PRA Rulebook (DP); ii) la declaración de supervisión (SS) 18/15 actualizada de la PRA - Protección de los depositantes y cuentas inactivas (SS18/15); iii) la declaración de política (SoP) actualizada de la PRA - Sistema de Garantía de Depósitos (SoP - DGS); y iv) la SoP actualizada de la PRA - Cálculo de las tasas basadas en el riesgo para la clase de depósitos del Sistema de Compensación de Servicios Financieros (SoP - RBL).

CARTA HIPOTECARIA



[\(30/06/2023\) FCA - PS23/8: Mortgage Charter: enabling provisions](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la Declaración Normativa (Policy Statement, PS) 23/8 a través de la cual están introduciendo cambios en su Manual para que las empresas puedan permitir a los prestatarios de hipotecas: i) reducir sus reembolsos de capital (incluso a cero, y pagando sólo intereses) durante un máximo de 6 meses; y ii) revertir total o parcialmente una extensión de plazo dentro de los 6 meses siguientes a la ampliación del plazo. Estos cambios tienen por objeto garantizar un grado adecuado de protección de los consumidores, permitiendo a los prestamistas ofrecer a sus clientes reducciones rápidas y temporales de los pagos y que los clientes puedan elegir sus opciones con conocimiento de causa.

T2 Otras publicaciones de interés

Región americana

US

TRANSICIÓN AL LIBOR O

[\(26/04/2023\) OCC – LIBOR Transition: Joint Statement on Completing the LIBOR Transition](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) junto a otras agencias federales que regulan a las entidades financieras y los reguladores estatales de bancos y cooperativas de crédito, han emitido una declaración conjunta para recordar a los bancos que los paneles LIBOR en dólares estadounidenses (USD) terminarán el 30 de junio de 2023, y para enfatizar que es importante que los bancos con exposición al LIBOR en USD completen su transición de los contratos LIBOR restantes tan pronto como sea posible.

PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CONTRA DESCUBIERTOS O

[\(26/04/2023\) OCC – OCC Issues Guidance on Overdraft Protection Programs](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) ha publicado directrices para abordar los riesgos asociados a los programas bancarios de protección contra descubiertos. La guía proporciona información general sobre los programas de protección contra descubiertos e identifica ciertas prácticas que pueden dar lugar a una mayor exposición al riesgo. Estas prácticas incluyen el cobro de comisiones por descubierto en las transacciones de autorización positiva, liquidación negativa y el cobro de una comisión cada vez que se presenta un concepto para su pago después de haber sido devuelto por falta de fondos (comisiones de representación).

INNOVACIÓN RESPONSABLE T

[\(03/05/2023\) EEOC - Joint Statement on Enforcement Efforts Against Discrimination and Bias in Automated Systems](#)

La Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC) de Estados Unidos (US) ha publicado una declaración conjunta sobre los esfuerzos de aplicación de mecanismos contra la discriminación y los sesgos en los sistemas automatizados. La declaración pone de manifiesto que el compromiso de US con los principios fundamentales de equidad, igualdad y justicia está profundamente arraigado en las leyes federales que sus organismos aplican para proteger los derechos civiles, la competencia leal, la protección del consumidor y la igualdad de oportunidades. La innovación responsable no es incompatible con estas leyes. De hecho, la innovación y el cumplimiento de la ley pueden complementarse mutuamente y aportar beneficios tangibles a las personas de forma justa y competitiva, como un mayor acceso a las oportunidades, así como mejores productos y servicios a menor coste.

SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE VOZ T

[\(04/05/2023\) Banking - Senate - Advances in AI Let Voice Clones Fool Banks' Voice Authentication Security Systems](#)

El Senate Banking, Housing, and Urban Affairs Committee ha enviado cartas a seis grandes bancos que ofrecen servicios de autenticación de voz, exponiendo su preocupación por que los clips de voz generados por inteligencia artificial (AI) puedan permitir a agentes fraudulentos entrar en las cuentas de los clientes. Las cartas se enviaron a JP Morgan Chase, Bank of America, Wells Fargo, Morgan Stanley, Charles Schwab y TD Bank. Se destaca que las entidades financieras siguen comercializando la autenticación por voz como segura y fiable sin identificar los riesgos que los clientes deben tener en cuenta antes de optar por este servicio.

PROTECCIÓN DE LOS DEPOSITANTES NO ASEGURADOS O'

[\(11/05/2023\) FDIC/OCC – FDIC Board of Directors Issues a Proposed Rule on Special Assessment Pursuant to Systemic Risk Determination/Acting Comptroller Issues Statement in Support of FDIC Notice of Proposed Rulemaking on Special Assessments](#)

El Consejo de Administración de la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC) de US ha aprobado una propuesta de reglamento por el que se establece una evaluación especial para recuperar el coste asociado a la protección de los depositantes no asegurados tras los cierres de Silicon Valley Bank y Signature Bank. La Ley Federal de Seguro de Depósitos (Ley FDI) exige que la FDIC adopte esta medida en relación con la determinación del riesgo sistémico anunciada el 12 de marzo de 2023. Según la propuesta, se estima que un total de 113 organizaciones bancarias estarían sujetas a la evaluación especial. Las organizaciones bancarias con activos totales superiores a 50.000 millones de dólares pagarían más del 95% de la evaluación especial. Ninguna entidad bancaria con activos totales inferiores a 5.000 millones de dólares estaría sujeta a la evaluación especial. La Office of the Comptroller of the Currency (OCC) ha emitido una declaración en la que apoya esta propuesta de normativa relativa a las evaluaciones especiales. La evaluación especial tiene por objeto recuperar las pérdidas para el Fondo de Seguro de Depósitos incurridas por la protección de los depositantes no asegurados de Silicon Valley Bank y Signature Bank tras la determinación de riesgo sistémico del gobierno de US en marzo de 2023.

T2 Otras publicaciones de interés

Región americana

ENTIDADES DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN CL R

(18/05/2023) SEC - [Covered Clearing Agency Resilience and Recovery and Wind-Down Plans](#)

La Securities and Exchange Commission (SEC) ha propuesto modificar determinadas secciones de las Normas para entidades de compensación y liquidación reguladas con el fin de reforzar las normas existentes con respecto al margen intradía y al uso de aportaciones sustantivas al sistema de margen basado en riesgo de una entidad de compensación y liquidación regulada. La SEC también ha propuesto una nueva norma para establecer requisitos sobre el contenido del plan de recuperación y liquidación de una entidad de compensación regulada. Los comentarios pueden enviarse hasta el 17 de julio de 2023.

DETERMINACIÓN DEL RIESGO SISTÉMICO O

(22/05/2023) FDIC - [Special Assessments Pursuant to Systemic Risk Determination](#)

La Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) ha publicado para comentarios una propuesta de norma que impondría evaluaciones especiales para recuperar la pérdida para el Fondo de Seguro de Depósitos (DIF) derivada de la protección de los depositantes no asegurados en relación con la determinación de riesgo sistémico anunciada el 12 de marzo de 2023, tras los cierres de Silicon Valley Bank (SVB) y Signature Bank (SB), tal como exige la Ley Federal de Seguro de Depósitos (Ley FDI).

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS E

(25/05/2023) OCC - [OCC Revises Bank Enforcement Manual to Address Actions Against Banks with Persistent Weaknesses](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) ha publicado revisiones de su manual de políticas y procedimientos (PPM) sobre las medidas de ejecución de los bancos para reflejar su consideración de las medidas contra los bancos que muestran deficiencias persistentes o no las corrigen. Esto podría incluir requisitos y restricciones adicionales, como la exigencia de que un banco mejore su posición de capital o liquidez, así como restricciones al crecimiento del banco, a sus actividades de negocio o al pago de dividendos..

MANUAL DEL INTERVENTOR E

(25/05/2023) OCC - [Liquidity: Updated Comptroller's Handbook Booklet and Rescissions](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) ha publicado el manual actualizado sobre liquidez, que se prepara para su uso por los examinadores de la OCC en relación con el examen y la supervisión de los bancos. Este manual proporciona a los examinadores orientación sobre la evaluación de la cantidad de riesgo de liquidez de un banco y la calidad de la gestión del riesgo de liquidez.

VALORACIONES INMOBILIARIAS O

(08/06/2023) Fed - [Agencies propose interagency guidance on reconsiderations of value for residential real estate valuations](#)

La Junta de la Reserva Federal (Fed) ha publicado para consulta la propuesta de directrices en relación con las reconsideraciones del valor (ROV) para las transacciones inmobiliarias residenciales. Las directrices propuestas aconsejan sobre las políticas que las entidades financieras pueden aplicar para permitir que los consumidores proporcionen a las entidades información que puede no haber sido considerada durante una tasación o en caso de que se hayan identificado deficiencias en la tasación original.

PRINCIPALES RIESGOS DEL SISTEMA BANCARIO FEDERAL O

(14/06/2023) OCC - [Acting Comptroller Issues Statement on Key Risks Facing Federal Banking System | OCC](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) ha publicado el informe semestral sobre las perspectivas de riesgo para la primavera de 2023, en el que destaca los riesgos clave que enfrenta el sistema bancario federal, centrándose en: i) riesgo de liquidez; ii) riesgo de crédito; iii) riesgo operacional; y iv) riesgo de cumplimiento. i) los niveles de liquidez se han reforzado en respuesta a las quiebras de varios bancos y a la depreciación de las carteras de inversión; ii) el riesgo de crédito sigue siendo moderado en conjunto, pero están aumentando los signos de tensión, e.g. en determinados segmentos del sector inmobiliario comercial; iii) el riesgo operacional es elevado y persisten las amenazas cibernéticas. La expansión de la digitalización presenta tanto oportunidades como riesgos; iii) el riesgo de cumplimiento es elevado. Los bancos siguen operando en un entorno dinámico en el que los sistemas de gestión del cumplimiento se enfrentan al reto de seguir el ritmo de los productos, servicios y canales de distribución cambiantes desarrollados en respuesta a las necesidades y preferencias de los clientes.

T2 Otras publicaciones de interés

Región americana

PROGRAMA DE TRABAJO DE SUPERVISIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD **T**

[\(26/06/2023\) OCC - Cybersecurity: Cybersecurity Supervision Work Program](#)

La Office of the Comptroller of the Currency (OCC) ha desarrollado y distribuido recientemente el Programa de trabajo de supervisión de la ciberseguridad (CSW) para uso de los examinadores. A medida que evolucionan los ciberataques y que los bancos adoptan diversas herramientas y marcos estandarizados para evaluar la preparación en materia de ciberseguridad, la OCC reconoció la necesidad de actualizar su enfoque de la evaluación de la ciberseguridad como parte de la supervisión bancaria de la agencia. El CSW proporciona objetivos y procedimientos de examen de alto nivel que están alineados con la orientación de supervisión existente y el Marco de Ciberseguridad del Instituto Nacional de Estándares y Tecnología. El CSW no establece nuevas expectativas regulatorias, y los bancos no están obligados a utilizar este programa de trabajo para evaluar la preparación en materia de ciberseguridad.

PRÉSTAMOS INMOBILIARIOS COMERCIALES **P**

[\(29/06/2023\) Fed - Agencies finalize policy statement on commercial real estate loan accommodations and workouts](#)

La Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal, junto con otras agencias reguladoras de las entidades financieras federales, han publicado conjuntamente una declaración final sobre la política de reestructuraciones de préstamos inmobiliarios comerciales. Las actualizaciones refuerzan y se basan en las orientaciones de supervisión existentes que instan a las entidades financieras a trabajar de forma prudente y constructiva con los prestatarios solventes en momentos de tensión financiera. La declaración es sustancialmente similar a una propuesta publicada el año pasado e incluye pequeños cambios en respuesta a los comentarios recibidos. La declaración incluye una sección sobre la reestructuración de préstamos a corto plazo que no figuraba en las directrices anteriores. Una reestructuración incluye un acuerdo para aplazar uno o más pagos, hacer un pago parcial, o proporcionar otro tipo de asistencia o alivio a un prestatario que está experimentando un problema financiero. Además, la declaración aborda los recientes cambios contables para estimar las pérdidas de préstamos y proporciona ejemplos de cómo clasificar y contabilizar los préstamos afectados por la actividad de reestructuración.

T3 Otras publicaciones de interés

Global

PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA SUPERVISIÓN **E**

[\(06/07/2023\) BCBS - Principios básicos para una supervisión bancaria eficaz](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ha lanzado una consulta pública sobre las revisiones de los Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz. La primera versión de estos se publicó en 1997 y fue actualizada por primera vez en 2012. Los Principios Básicos son las normas mínimas de facto para una regulación y supervisión prudencial sólidas de los bancos y los sistemas bancarios. Los supervisores utilizan los Principios Básicos para evaluar la eficacia de sus marcos de regulación y supervisión. Los comentarios a este documento de consulta se pueden enviar antes del 6 de octubre de 2023.

CRIPTOACTIVOS **T**

[\(12/07/2023\) FSB – El FSB trabaja en las recientes turbulencias bancarias y ultimaré las recomendaciones sobre criptoactivos](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) y otros organismos de normalización (SSB) están colaborando estrechamente para extraer enseñanzas de las recientes turbulencias del sector bancario. El FSB ha reordenado las prioridades de su programa de trabajo, centrándose además en las interacciones entre los tipos de interés y el riesgo de liquidez en todo el sistema financiero, el papel de la tecnología y las redes sociales en las retiradas masivas de depósitos y las lecciones para la aplicación efectiva del marco internacional de resolución. El trabajo aportará nuevos conocimientos tanto a bancos como a entidades no bancarias.

EJERCICIO DE SUPERVISION GLOBAL **E**

[\(13/07/2023\) IAIS - Informe sobre el mercado mundial de seguros](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado los resultados del Ejercicio de Supervisión Global (GME) 2023. El ejercicio se basa en un sólido conjunto de datos recopilados de aproximadamente 60 de los mayores grupos aseguradores internacionales. Los resultados muestran ligeros descensos en las posiciones de solvencia, rentabilidad y liquidez a finales de 2022 en comparación con finales de 2021, debido principalmente a una menor valoración de los activos. Asimismo, las puntuaciones agregadas de riesgo sistémico disminuyeron a finales de 2022.

CUMPLIMIENTO DEL MERCADO DEL CARBONO **C**

[\(17/07/2023\) IOSCO – Informe final para ayudar a sus miembros a desarrollar mercados de carbono de cumplimiento sólidos y que funcionen correctamente](#)

El Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un informe final sobre el Cumplimiento del Mercados del Carbono (CCM), cuyo objetivo es apoyar a los miembros del IOSCO que deseen establecer nuevos CCM o mejorar los existentes. El informe examina las características específicas de los CCM en comparación con los mercados financieros tradicionales y esboza una serie de recomendaciones encaminadas a hacer que estos mercados sean eficientes y a garantizar que funcionen con integridad.

CRIPTOACTIVOS **T**

[\(17/07/2023\) FSB – El FSB ultima el marco regulador mundial de las actividades con criptoactivos](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado su marco regulador global para las actividades relacionadas con los criptoactivos, con el fin de promover la exhaustividad y la coherencia internacional de los enfoques reguladores y supervisores. El marco consta de dos conjuntos distintos de recomendaciones: i) recomendaciones de alto nivel para la regulación, supervisión y vigilancia de las actividades y mercados de criptoactivos; ii) recomendaciones de alto nivel para la regulación, supervisión y vigilancia de los acuerdos globales de stablecoin.

TAXONOMÍA DIGITAL **S**

[\(27/07/2023\) ISSB - El ISSB consulta sobre una propuesta de taxonomía digital para mejorar la accesibilidad y comparabilidad global de la información sobre sostenibilidad](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) ha publicado la propuesta de taxonomía de divulgación de la sostenibilidad de las IFRS para recabar comentarios públicos. Las propuestas reflejan los requisitos de divulgación de las dos primeras normas del ISSB: la IFRS S1 y la IFRS S2. El ISSB ha estado trabajando en su taxonomía digital junto con el desarrollo de la IFRS S1 y la IFRS S2 para facilitar el consumo digital de la información financiera relacionada con la sostenibilidad cuando sus normas se apliquen por primera vez.

T3 Otras publicaciones de interés

Global

NORMAS SOBRE ASEGURAMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD **S**

(02/08/2023) IAASB - [Lanza una consulta pública sobre la propuesta de norma mundial de garantía de sostenibilidad](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) ha publicado su propuesta de Norma Internacional sobre Aseguramiento de la Sostenibilidad (ISSA 5000) de Requisitos generales para los proyectos de aseguramiento de la sostenibilidad. La ISSA 5000 es una norma general basada en principios, adecuada tanto para los proyectos de aseguramiento limitado como para los de aseguramiento razonable sobre la información de sostenibilidad comunicada en relación con cualquier tema de sostenibilidad. El IAASB ha elaborado la norma para que se adapte a la información sobre sostenibilidad preparada bajo cualquier marco de información oportuno. La propuesta está abierta a comentarios hasta el 1 de diciembre de 2023.

GESTIÓN DEL RIESGO DE IMPAGO EN CCPs **O**

(23/08/2023) IOSCO - [Informe sobre las prácticas actuales de las entidades de contrapartida central](#)

El Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (CPMI) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) han publicado un informe sobre las prácticas actuales de las entidades de contrapartida central (CCP) para hacer frente a las pérdidas no debidas a incumplimientos (NDL) derivadas, por ejemplo, del riesgo de inversión o de ciberataques. Las CCPs deben contar con políticas, procedimientos y planes para hacer frente a las NDL de conformidad con los Principios para las Infraestructuras de los Mercados Financieros (PFMI), ya que, si no se gestionan adecuadamente, las consecuencias financieras de los casos de incumplimiento pueden amenazar la viabilidad de una CCP.

MEJORAS EN LAS IFRS **O**

(12/09/2023) IASB - [El IASB propone mejoras anuales a las Normas Contables IFRS](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado una propuesta de modificaciones a las Normas Internacionales de Contabilidad (IFRS) y a las orientaciones que las acompañan, como parte de su mantenimiento periódico de las Normas de Contabilidad. Las modificaciones propuestas se refieren a: i) IFRS 1 - Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera (modificaciones sobre la contabilidad de coberturas); ii) IFRS 7 - Instrumentos financieros: Información divulgar (modificaciones sobre la ganancia o pérdida en la baja en cuentas); iii) Orientación sobre la aplicación de la IFRS 7 (modificaciones sobre la información a divulgar relativa al riesgo de crédito); iv) IFRS 9 - Instrumentos financieros (modificaciones sobre la baja en cuentas de los pasivos por arrendamientos); v) IFRS 10 - Estados financieros consolidados (modificaciones sobre la determinación de un agente de hecho); y vi) IAIS 7 - Estado de flujos de efectivo (modificaciones sobre el método del coste). El periodo de comentarios está abierto hasta el 11 de diciembre de 2023.

ENTIDADES DE CONTRAPARTIDA CENTRAL **R**

(19/09/2023) FSB - [El FSB propone un conjunto de recursos financieros y herramientas para la resolución de entidades de contrapartida central \(CCP\)](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha lanzado a consulta un informe sobre los recursos financieros y las herramientas para la resolución de entidades de contrapartida central (CCP). El informe presenta el resultado del análisis cualitativo del FSB de un conjunto de recursos financieros y herramientas para la resolución: i) bonos que asumen pérdidas (bail-in); ii) fondos de resolución; iii) seguros específicos para la resolución; iv) apoyo contractual de terceros específico para la resolución; v) peticiones de efectivo para la resolución; vi) recorte de ganancias de márgenes de variación estatutarios o contractuales para la resolución; y vii) capital en posición de primera pérdida. Los comentarios a este documento se pueden enviar antes del 20 de noviembre de 2023.

T3 Otras publicaciones de interés

Región europea

Europa

MODELOS DE MARGEN INICIAL **E**

(06/07/2023) EBA - [La EBA publica los requisitos de validación de los modelos de margen inicial](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un borrador definitivo de Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre la Validación de Modelos de Margen Inicial (IMMV). Estos borradores de RTS establecen los procedimientos de supervisión para garantizar el uso prudente de los modelos de margen inicial para los derivados Over The Counter (OTC). En un dictamen complementario, la EBA pide a los legisladores que estudien el establecimiento de una función central de validación en la Unión Europea (EU).

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD **S**

(06/07/2023) ESMA - [Divulgación de información y riesgos de sostenibilidad en sector de los fondos de inversión](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha puesto en marcha hasta el tercer cuatrimestre de 2024 una Acción Común de Supervisión (CSA) junto con las Autoridades Nacionales Competentes (NCA) sobre la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad y la integración de los riesgos de sostenibilidad. El objetivo es evaluar el cumplimiento por parte de los gestores de activos supervisados de las disposiciones pertinentes del Reglamento sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR), el Reglamento sobre taxonomía y las medidas de aplicación pertinentes, incluidas las disposiciones de los Organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS) y la Directiva de Gestión de Fondos Alternativos (AIFMD) sobre la integración de los riesgos de sostenibilidad.

MREL/TLAC **D**

(07/07/2023) EBA - [Consulta pública sobre las modificaciones del proyecto de Norma Técnica de Ejecución \(ITS\)](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta pública sobre las modificaciones del proyecto de Norma Técnica de Ejecución (ITS) relativa a la divulgación e información sobre el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) y el requisito de absorción total de pérdidas (TLAC). El objetivo de estas modificaciones es reflejar los cambios del marco prudencial y proporcionar aclaraciones sobre la información que debe comunicarse en las plantillas de clasificación de insolvencias. La consulta estará abierta hasta el 18 de agosto de 2023.

MARCO DE PROTECCIÓN DE DATOS **T**

(10/07/2023) EC - [Marco de protección de datos EU-US.](#)

La Comisión Europea (EC) ha adoptado su decisión de adecuación para el Marco de Privacidad de Datos Unión Europea (EU) - Estados Unidos (US). La decisión concluye que en USA se garantiza un nivel de protección adecuado de los datos personales transferidos de la EU a empresas estadounidenses al amparo del nuevo marco. En base a la nueva decisión de adecuación, los datos de carácter personal podrán circular de forma segura desde la EU a las empresas estadounidenses que participen en el Marco, sin la necesidad de establecer garantías adicionales de protección de datos.

DIVULGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD **S**

(11/07/2023) ESMA - [Declaración pública sobre la información relativa a la sostenibilidad que se prevé incluir en los folletos](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado una declaración pública sobre la información relativa a la sostenibilidad que debe incluirse en los folletos. La declaración establece las expectativas de la ESMA sobre cómo deben cumplirse los requisitos específicos de divulgación del Reglamento sobre folletos en relación con las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad en los folletos de renta variable y no variable, teniendo en cuenta la transición medioambiental, social y de gobierno (ESG).

T3 Otras publicaciones de interés

Región europea

ML/TF O

[\(11/07/2023\) EBA – Conclusiones de la revisión de 2022 en materia de lucha contra ML/TF](#)

The European Banking Authority (EBA) has published today the findings from its 2022 review of competent authorities' approaches to tackling money laundering and terrorist financing (ML/TF) risks in the banking sector. The EBA's findings suggest that supervisors are making progress in the fight against ML/TF. Some competent authorities have made changes in recent years, and their approach to Anti-Money Laundering and Counter Terrorism Financing (AML/CFT) supervision of banks is now broadly effective.

COBERTURA PREVIA O

[\(12/07/2023\) ESMA - Informe final sobre las respuestas recibidas a la convocatoria de 2022 sobre la cobertura previa](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el informe final con el feedback recibido a la convocatoria de 2022 sobre la cobertura previa (pre-hedging). La ESMA concluye que la cobertura previa es una práctica voluntaria del mercado que puede dar lugar a conflictos de intereses o comportamientos abusivos. Si bien la ESMA no encuentra argumentos para prohibir esta práctica en este momento, también señala que estos riesgos deberían tenerse en cuenta a la hora de publicar cualquier orientación futura.

COLEGIOS SUPERVISORES E

[\(13/07/2023\) EIOPA - Informe sobre las actividades de los colegios 2022](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su informe de 2022 sobre las actividades de los Colegios de Supervisores. El informe destaca la importancia de una supervisión coordinada eficiente y eficaz de los grupos de seguros transfronterizos en la Unión Europea (EU) y ofrece una visión general de las principales novedades y los temas clave debatidos en los colegios. Algunos de los temas tratados en el informe son: i) los riesgos específicos de los grupos; ii) los aspectos medioambientales, sociales y de gobierno (ESG); iii) las cuestiones de conducta empresarial; iv) el reaseguro, así como las actividades relacionadas con los conglomerados financieros y los grupos con actividad internacional.

REPORTING FRAMEWORK D

[\(17/07/2023\) EBA – Publicación del paquete técnico para la fase 2 de su marco de información 3.3](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el paquete técnico para la fase 2 de la versión 3.3 de su marco de reporting. El paquete técnico proporciona especificaciones estándar e incluye las normas de validación, el Modelo de Punto de Datos (DPM) y las taxonomías XBRL para esta fase de la versión 3.3. La fase 2 de la versión 3.3 consiste en el paquete técnico de apoyo al ejercicio de evaluación comparativa supervisora 2024. El paquete incluye las nuevas plantillas de riesgo de mercado y de IFRS9, así como otras modificaciones del marco de carteras de evaluación comparativa supervisora.

RECOPIACIÓN DE DATOS SOBRE RIESGOS ESG S

[\(18/07/2023\) EBA – La EBA está recopilando datos de las instituciones sobre los riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza para establecer un sistema de supervisión.](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado la Decisión sobre una recopilación de datos medioambientales, sociales y de gobierno (ESG) de las entidades. La Decisión proporcionará a las autoridades competentes y a la EBA los datos y herramientas necesarios para cumplir las funciones de supervisión y los mandatos relacionados con ESG mediante la recopilación de la información que ya está a disposición de las entidades como parte de sus obligaciones de divulgación del Pilar 3 con respecto a los riesgos ESG.

RESILIENCIA CIBERNÉTICA T

[\(19/07/2023\) EP – Ley de Ciberresiliencia](#)

El Parlamento Europeo (EP) ha llegado a un acuerdo sobre el proyecto de ley sobre resiliencia cibernética que establece un conjunto uniforme de requisitos de ciberseguridad para todos los productos digitales de la Unión Europea (EU). Su objetivo es garantizar que los productos con características digitales sean seguros de usar, resistentes frente a las ciberamenazas y proporcionen suficiente información sobre sus propiedades de seguridad.

T3 Otras publicaciones de interés

Región europea

SERVICIOS DE INVERSIÓN **CL**

(19/07/2023) ESMA – [La ESMA analiza la actividad de inversión transfronteriza de las empresas](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) y las autoridades nacionales competentes (NCA) han completado un análisis de la prestación transfronteriza de servicios de inversión durante 2022. Los datos recopilados y analizados en 29 jurisdicciones permiten a la ESMA y las NCA aclarar varios aspectos del mercado para inversores minoristas que reciben servicios de inversión de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión establecidas en otros Estados miembros. Entre las principales conclusiones del análisis destaca que: i) un total de aproximadamente 380 empresas prestaron servicios a clientes minoristas de forma transfronteriza en 2022. La mayoría de ellas (59%) son empresas de servicios de inversión, mientras que el 41% son entidades de crédito; ii) aproximadamente 7,6 millones de clientes de la Unión Europea (EU)/Espacio Económico Europeo (EEA) recibieron servicios de inversión de empresas establecidas en otros Estados miembros de la EU/EEA en 2022.

MEDIDAS DE MÁRGENES ANTICÍCLICOS **O**

(19/07/2023) ESMA – [Normas técnicas revisadas sobre las medidas de los márgenes anticíclicos](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), ha publicado un Informe final que revisa las normas técnicas de regulación RTS para armonizar las políticas y los procedimientos de las entidades de contrapartida central (CCP) para seleccionar, evaluar y revisar las medidas de márgenes anticíclicos (APC).

MERCADOS DE CAPITAL **CL**

(20/07/2023) EC – [Acuerdo provisional sobre la Directiva relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos y los fondos de inversión de la EU a secas](#)

Los negociadores del Consejo y del Parlamento Europeo (EP) han alcanzado un acuerdo provisional sobre nuevas normas para mejorar el funcionamiento de los mercados europeos de capitales y reforzar la protección de los inversores en la Unión Europea (EU). El acuerdo provisional revisa la Directiva sobre los gestores de fondos de inversión alternativos, por el que se rigen los gestores de fondos de inversión libre, fondos de capital de inversión, fondos de inversión de créditos privados, fondos inmobiliarios y otros fondos de inversión alternativos en la EU.

SUPERVISIÓN Y GOBERNANZA DE PRODUCTO **E**

(20/07/2023) EIOPA – [Los supervisores de toda Europa siguen reforzando la supervisión de las POG](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado un peer review sobre supervisión y gobernanza de productos (POG). Se trata del primer peer review en el ámbito de la supervisión de las normas de conducta para evaluar cómo supervisan los supervisores nacionales del Espacio Económico Europeo (EEE) la aplicación de los requisitos de las normas de conducta por parte de los fabricantes de seguros. La mayoría de las autoridades nacionales competentes (NCAs) han adaptado sus enfoques y procesos de supervisión a la supervisión de los requisitos sobre POG en consonancia con las disposiciones introducidas por la Directiva sobre distribución de seguros (IDD).

PRUEBA DE CAPITAL **CL**

(25/07/2023) EBA - [La EBA consulta sobre las Directrices relativas a la aplicación de la prueba de capital de grupo a los grupos de empresas de inversión](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta sobre el proyecto de Directrices relativas a la aplicación de la prueba de capital de grupo a los grupos de empresas de servicios de inversión. Estas directrices tienen por objeto establecer criterios armonizados para abordar la diversidad observada en la aplicación de la prueba de capital de grupo en la EU. En particular, las Directrices identifican criterios para ayudar a las autoridades competentes en su evaluación de la simplicidad de la estructura del grupo y la importancia del riesgo planteado a los clientes y al mercado. La consulta estará abierta hasta el 25 de octubre de 2023.

T3 Otras publicaciones de interés

Región europea

INFORME SOBRE LA FINANCIACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO O

[\(25/07/2023\) EBA - Los bancos prevén emitir más instrumentos de deuda para contrarrestar la disminución prevista de la financiación de los bancos centrales, según el Informe sobre los planes de financiación de la EBA.](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su Informe anual sobre planes de financiación, que abarca 159 bancos que presentaron sus planes de financiación para un periodo de previsión de 2023 a 2025. Los planes muestran las intenciones de los bancos de aumentar la financiación basada en el mercado durante el periodo previsto. A medida que vence la financiación extraordinaria a largo plazo del banco central, los bancos tienen previsto recurrir en su lugar a títulos de deuda a corto y largo plazo. Este cambio en la composición de la financiación es especialmente relevante en 2023 y 2024, cuando venzan los elevados importes de financiación del banco central (TLTRO) y entren en vigor los objetivos MREL. El Informe destaca un aumento considerable del margen de interés de los bancos, con un incremento más rápido de los tipos de interés de los préstamos que de los depósitos. Las subidas de tipos de los bancos centrales y el aumento de los diferenciales de los instrumentos de financiación basados en el mercado han contribuido a elevar los costes de financiación.

ENTIDADES CRÍTICAS O

[\(25/07/2023\) EC - Aumentar la resistencia de la EU](#)

La Comisión Europea (EC) ha adoptado una lista de servicios esenciales en los once sectores cubiertos por la Directiva sobre entidades críticas para la resiliencia (CER), que entró en vigor el 16 de enero de 2023. Las entidades críticas prestan servicios esenciales para mantener funciones sociales clave, apoyar la economía, garantizar la salud y la seguridad públicas y preservar el medio ambiente. Los Estados miembros tendrán que identificar las entidades críticas para los sectores establecidos en la Directiva CER antes del 17 de julio de 2026. Utilizarán esta lista de servicios esenciales para llevar a cabo evaluaciones de riesgos e identificar a continuación las entidades críticas. Una vez identificadas, las entidades críticas tendrán que tomar medidas para mejorar su resiliencia.

PROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE REGISTROS DE SERVICIOS DE CRÉDITO C

[\(26/07/2023\) EBA - Consulta para el establecimiento de listas nacionales de servicios de crédito](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta pública sobre su proyecto de Directrices relativas al establecimiento y mantenimiento de listas o registros nacionales de servicios de crédito con arreglo a la Directiva 2021/2167 (Directiva sobre servicios de crédito, CSD). La consulta estará abierta hasta el 26 de octubre de 2023.

INFORME DE EVALUACIÓN C

[\(27/07/2023\) ESMA - Evalúan la aplicación de la Directiva revisada sobre los derechos de los accionistas e identifican ámbitos en los que se puede avanzar](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), el regulador y supervisor de los mercados financieros de la EU, junto con la Autoridad Bancaria Europea (EBA), han publicado un Informe de evaluación de la aplicación de la Directiva sobre derechos de los accionistas 2 (SRD2). Esta evaluación, llevada a cabo en respuesta a una petición de la Comisión Europea, identifica áreas para seguir avanzando y proporciona sugerencias detalladas para la acción política en relación con la eficacia de la Directiva, las dificultades en la aplicación práctica y la idoneidad del ámbito de aplicación.

RESULTADOS DEL EJERCICIOS DE STRESS TEST D

[\(31/07/2023\) EBA - Publica los resultados de su prueba de resistencia para 2023 en toda la EU](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado los resultados de su ejercicio de stress test 2023 para toda la EU, en el que han participado 70 bancos de 16 países de la EU y del EEE, cubriendo el 75% de los activos del sector bancario de la EU. El ejercicio de este año incluye algunas mejoras importantes en comparación con ejercicios anteriores, incluyendo un aumento de la muestra con 20 bancos más, la introducción de elementos top-down para los ingresos netos por honorarios y comisiones (NFCI) y un análisis detallado sobre las exposiciones sectoriales de los bancos. Entre los principales resultados destaca que: i) una combinación de reformas normativas y esfuerzos de los bancos ha dado lugar a claras mejoras tanto en las posiciones de capital como en la calidad de los activos desde la Crisis Financiera Mundial; ii) los bancos de la EU finalizan por término medio el ejercicio con un coeficiente de capital CET1 fully loaded superior al 10%. Esto demuestra que los bancos disponen de capital suficiente para seguir apoyando a la economía también en tiempos de graves tensiones; iii) los índices de pérdidas son similares a los del ejercicio de 2021 para toda la EU; iv) las pérdidas en grandes empresas y PYMEs representan más de la mitad de las pérdidas crediticias totales. El sector manufacturero representa alrededor de una quinta parte de las pérdidas en las empresas, siendo notablemente más elevadas las tasas de pérdidas de las empresas intensivas en energía; v) las pérdidas por riesgo de mercado ascienden a 136.000 millones de euros (-160 pb) en el primer año del escenario adverso; y vi) las pérdidas por riesgo de mercado ascienden a 136.000 millones de euros (-160 pb) en el primer año del escenario adverso.

T3 Otras publicaciones de interés

Región europea

ESRS S

[\(31/07/2023\) EC - La Comisión adopta las Normas Europeas para la Elaboración de Informes de Sostenibilidad/ Preguntas y respuestas sobre la adopción de las Normas Europeas para la Elaboración de Informes de Sostenibilidad](#)

La Comisión Europea (EC) ha adoptado los Estándares Europeos para la Elaboración de Informes de Sostenibilidad (ESRS) para su uso por parte de todas las empresas sujetas a la Directiva sobre la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (CSRD). El documento final no ha modificado las últimas enmiendas introducidas por la EC en la propuesta de ESRS. Como resultado, el documento final establece que todos los requisitos de divulgación, a excepción de un conjunto de divulgaciones generales, estarán sujetos a evaluaciones de materialidad. A este respecto, la EC publicó una serie de preguntas y respuestas tras la adopción de los ESRS, en las que se señala que los requisitos de divulgación sujetos a materialidad no son voluntarios. La información en cuestión debe divulgarse si es material, y el proceso de evaluación de la materialidad de la empresa está sujeto a una garantía externa de conformidad con las disposiciones de la Directiva contable. El Acto Delegado de la EC no entrará en vigor hasta su publicación en el Diario Oficial.

INDICADORES DE SOLIDEZ FINANCIERA CL

[\(02/08/2023\) EBA - La EBA actualiza sus orientaciones sobre la comunicación de indicadores de solidez financiera al Fondo Monetario Internacional](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una guía actualizada sobre cómo compilar y notificar al Fondo Monetario Internacional (IMF) los Indicadores de Solidez Financiera (FSI) basados en datos de la EBA. Los FSI permiten conocer la salud financiera y la solidez de las entidades financieras de los países, así como de los sectores empresarial y doméstico, apoyando así el análisis de la estabilidad económica y financiera.

RIESGO DE MERCADO CL

[\(03/08/2023\) EBA - La EBA consulta sobre normas técnicas para identificar circunstancias extraordinarias que permitan establecer excepciones a determinados requisitos en el ámbito del riesgo de mercado.](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta pública sobre los proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) para identificar circunstancias extraordinarias de perturbación del mercado que permitan renunciar a determinados requerimientos para el cálculo de los requisitos de fondos propios por riesgo de mercado sobre la base de modelos internos. La consulta estará abierta hasta el 3 de noviembre de 2023.

PROGRAMA DE EXAMEN DE RESOLUCIONES R

[\(03/08/2023\) EBA - La EBA publica su primer Informe sobre la aplicación del Programa Europeo de Examen de las Resoluciones](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado por primera vez un Informe que supervisa los progresos realizados por las autoridades de resolución en la incorporación de los temas clave identificados en el Programa Europeo de Examen de Resoluciones (EREP) 2022 de la EBA en sus respectivas prioridades y organismos de resolución en 2022. El Informe observa que, en general, las autoridades de resolución incorporaron las prioridades de trabajo establecidas por la EBA, siendo la supervisión de MREL un punto clave. Las prioridades del EREP fijadas para 2024 se enfocaron principalmente en las áreas de atención establecidas para 2023, aunque con elementos específicos actualizados. Por otro lado, también la ampliación de la operatividad de la herramienta de recapitalización interna para abarcar la puesta en práctica de la estrategia de resolución de forma más general.

MACHINE LEARNING T

[\(04/08/2023\) EBA - Informe de seguimiento sobre el uso del aprendizaje automático en los modelos internos](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un Informe de seguimiento en el que presenta los comentarios recibidos durante la consulta sobre machine learning (ML) utilizado en el contexto de los modelos basados en calificaciones internas (IRB). Este Informe de seguimiento resume las principales conclusiones de la consulta y ofrece una visión general de los casos actuales de uso de las técnicas de ML para los modelos IRB. En este la EBA reitera sus recomendaciones propuestas en el documento de debate, que fueron ampliamente respaldadas por los encuestados, con el objetivo de garantizar un uso prudente de los modelos de aprendizaje automático en el contexto del marco IRB. Además, este Informe de seguimiento también analiza la interacción con otros dos marcos jurídicos, en concreto el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) y la Ley de Inteligencia Artificial (AI) y pide algunas aclaraciones para reducir la inseguridad jurídica y evitar consecuencias no deseadas de la Ley de AI.

T3 Otras publicaciones de interés

Región europea

MODELOS IRB **CL**

[\(07/08/2023\) EBA - BA actualiza el calendario para la aplicación de la hoja de ruta IRB y publica su manual de supervisión definitivo para la validación de los sistemas de calificación IRB](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha actualizado su hoja de ruta para la aplicación de los requisitos de los modelos basados en calificaciones internas (IRB) con el fin de limitar los costes de cumplimiento para las entidades. La EBA también ha publicado su manual de supervisión definitivo para la validación de los sistemas de calificación basados en calificaciones internas (IRB) con el fin de aclarar el papel de la función de validación como parte del gobierno corporativo. Por un lado, a la luz de la próxima aplicación de las normas de Basilea III en el marco europeo, la EBA considera que la aplicación de los requisitos de corrección IRB para los modelos de pérdida en caso de impago (LGD) y de factor de conversión del crédito (CCF) que cubren las carteras que ya no pueden acogerse al enfoque avanzado basado en calificaciones internas (AIRB) revisado de conformidad con el marco definitivo de Basilea III (es decir, las carteras de grandes empresas, entidades e instituciones del sector financiero) puede aplazarse hasta la fecha de entrada en vigor del futuro Reglamento sobre requisitos de capital (CRR 3). Por otra parte, el manual de validación IRB ofrece una visión general del marco de validación y describe los elementos en los que se espera que la función de validación se forme una opinión, sin prescribir ninguna metodología específica. El manual también aclara la relación de la función de validación con otras funciones relacionadas con el gobierno corporativo, como la unidad de control del riesgo de crédito y la auditoría interna.

DATOS IRRBB **E**

[\(07/08/2023\) EBA - Recopila datos bancarios sobre el riesgo de tipos de interés en la cartera bancaria](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su decisión de llevar a cabo una recopilación de datos ad hoc de los datos referentes al riesgo de tipos de interés para las posiciones de la cartera de inversión (IRRBB) de las entidades. Esta recopilación de datos proporcionará a las autoridades competentes y a la EBA los datos y herramientas oportunos y necesarios para supervisar los riesgos derivados de las variaciones de los tipos de interés y la aplicación del plan de control del IRRBB. La recopilación ad-hoc sigue un enfoque proporcionado, ya que se aplicará únicamente a aquellas entidades que ya estén facilitando datos de IRRBB en el contexto del ejercicio QIS e incluirá las mismas plantillas que estas entidades tendrán que presentar una vez que empiecen a aplicarse las ITS definitivas sobre la presentación de información relativa al IRRBB. La fecha de referencia de presentación para esta recopilación ad hoc se fija en el 31 de diciembre de 2023. Las autoridades competentes deberán presentar los datos de las entidades a la EBA antes de marzo de 2024.

MYSTERY SHOPPING **E**

[\(08/08/2023\) EBA - El reciente ejercicio de mystery shopping de la EBA muestra el valor añadido de esta herramienta a las tareas de supervisión de las autoridades nacionales](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un Informe sobre su ejercicio de mystery shopping sobre préstamos personales y cuentas de pago. El ejercicio confirmó que el mystery shopping es una herramienta que añade un gran valor a la supervisión de las autoridades nacionales competentes y es complementaria a otras herramientas o enfoques más convencionales. Proporciona información de primera mano sobre la conducta de las entidades financieras hacia los consumidores que visitan una sucursal o utilizan un canal digital, así como una perspectiva de la misma.

G-SIIs **O**

[\(21/08/2023\) EBA - La EBA actualiza los datos utilizados para la identificación de las entidades de importancia sistémica mundial \(G-SIIs\)](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha actualizado los 13 indicadores de importancia sistémica y los datos subyacentes para las 32 mayores entidades de la EU cuya medida de exposición del ratio de apalancamiento supera los 200.000 millones de euros. Esta divulgación incluye datos actualizados específicos del reconocimiento de la Unión Bancaria y de las entidades que forman parte del Mecanismo Único de Resolución. La EBA, que actúa como centro de datos en el proceso de divulgación, actualiza estos datos anualmente y proporciona herramientas de fácil uso para agregarlos en toda la EU

T3 Otras publicaciones de interés

Región europea

TENDENCIAS, RIESGO Y VULNERABILIDAD O

[\(30/08/2023\) ESMA - Informe de Tendencias, Riesgos y Vulnerabilidades \(TRV\) de 2023](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el segundo Informe de Tendencias, Riesgos y Vulnerabilidades (TRV) de 2023. Los mercados financieros repuntaron en el primer semestre de 2023 en un contexto de bajada de los precios de la energía y expectativas de un menor ritmo de endurecimiento monetario. El mercado de la EU de productos ESG e inversiones sostenibles ha seguido creciendo a buen ritmo. La demanda de fondos con un objetivo de inversión sostenible siguió siendo fuerte.

ESTADÍSTICA DE SEGUROS E

[\(04/09/2023\) EIOPA - Estadísticas de seguros para el primer trimestre de 2023](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado estadísticas completas sobre las empresas y grupos de seguros y reaseguros activos en el Espacio Económico Europeo (EEA). En el primer trimestre de 2023, los aseguradores y reaseguradores del EEA poseían activos por valor de 8,57 billones de euros. La mayoría de estos activos están asignados a fondos de inversión, deuda pública, bonos corporativos y acciones. Estas cuatro categorías juntas representan el 88% de todas las inversiones. El 12% restante de los activos se mantiene en efectivo o se invierte en hipotecas y préstamos, inmuebles y pagarés estructurados. Las estadísticas contienen información agregada por países sobre balance, fondos propios, primas, siniestros y gastos, exposición de activos, utilización de medidas transitorias y de garantías a largo plazo.

STRESS TEST CLIMÁTICO DEL CONJUNTO DE LA ECONOMÍA S D

[\(06/09/2023\) ECB - Una transición ecológica más rápida beneficiaría a empresas, hogares y bancos, según la prueba de resistencia climática del ECB para el conjunto de la economía](#)

El Banco Central Europeo (BCE) ha publicado los resultados de su segundo ejercicio de stress test climático para el conjunto de la economía. Los resultados muestran que la mejor manera de lograr la neutralidad en carbono para las empresas, los hogares y los bancos de la zona del euro es acelerar la transición ecológica a un ritmo superior al de las políticas actuales. El stress test analiza la resiliencia de las empresas, los hogares y los bancos a tres escenarios de transición (transición acelerada, tardía y retardada), que difieren en términos de calendario y ambición. Los resultados muestran que las empresas y los hogares se benefician claramente de una transición más rápida. Aunque una transición más rápida implica inicialmente mayores inversiones y costes energéticos más elevados, los riesgos financieros disminuyen significativamente a medio plazo.

ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PRESENTACIÓN DE INFORMES OTROS O

[\(06/09/2023\) ESMA - La ESMA actualiza el manual de información sobre el formato electrónico único europeo](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado la actualización anual de su Manual de Información sobre el Formato Electrónico Único Europeo (ESEF). La ESMA ha actualizado el Manual de Información sobre el ESEF para introducir mejoras técnicas, como: aclarar los formatos de las imágenes incrustadas en el documento XHTML; actualizar las referencias del Registro de Tipos de Datos; y corregir errores detectados anteriormente.

NORMAS DE VALIDACIÓN E

[\(11/09/2023\) EBA - La EBA publica una lista revisada de las normas de validación de las ITS](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una lista revisada de reglas de validación en sus Normas Técnicas de Implementación (ITS) sobre informes de supervisión, destacando aquellas que han sido desactivadas por ser incorrectas o por provocar problemas informáticos.

AJUSTE DE LA DIRECTIVA CONTABLE P

[\(13/09/2023\) EC - Ajuste de los criterios de tamaño de las SME para la Iniciativa sobre la inflación](#)

La Comisión Europea (EC) ha anunciado el ajuste de los criterios de tamaño de las pequeñas y medianas empresas (SME) con el fin de tener en cuenta el impacto de la inflación. Esta iniciativa modificará los umbrales de la Directiva contable que llevaban sin modificarse desde 2013. Con el aumento de los umbrales, las microempresas y las SME no quedarán sujetas a muchas de las disposiciones de la Unión Europea (EU) sobre información financiera e información en materia de sostenibilidad aplicables a las grandes empresas. Los comentarios a este proyecto pueden enviarse antes del 6 de octubre de 2023.

T3 Otras publicaciones de interés

Región europea

REGLAMENTO SFDR SOSTENIBILIDAD **S**

[\(15/09/2023\) EC - Informe sobre el Reglamento de Divulgación de Información Financiera Sostenible](#)

La Comisión Europea (EC) ha puesto en marcha una evaluación exhaustiva del Reglamento de Divulgación de Información relativa a la sostenibilidad (SFDR) y que ha sometido a consulta pública. Los principales temas abordados en el informe son: i) los requisitos actuales de SFDR en su versión actual con el fin de explorar cómo está funcionando la normativa en la práctica, y ii) los posibles cambios y la evolución de la normativa mediante la evaluación de las posibles opciones existentes para abordar cualquier posible deficiencia. Los comentarios al documento pueden enviarse antes del 15 de diciembre de 2023.

INFORME DE RIESGOS Y VULNERABILIDADES **O**

[\(18/09/2023\) EBA - ESAs advierten de los riesgos derivados de unas perspectivas económicas frágiles](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA), la Autoridad Europea de Valores y Mercados (EIOPA), la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), en conjunto, las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han publicado su Informe de Otoño 2023 del Comité Conjunto sobre los riesgos y vulnerabilidades del sistema financiero de la Unión Europea (EU). El Informe subraya la persistencia de una elevada incertidumbre económica. Las ESAs advierten a los supervisores nacionales de los riesgos para la estabilidad financiera derivados del aumento de la incertidumbre, y piden vigilancia a todos los participantes en los mercados financieros.

EVALUACIÓN ANUAL DE LA RESOLUCIÓN **R**

[\(19/09/2023\) SRB - Evaluación de la capacidad de resolución de los bancos en la Unión Bancaria](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado los resultados de su evaluación anual de la resolubilidad, que abarca el año 2022. El informe hace balance de los progresos realizados por los bancos para ser considerados susceptibles de resolución, aplicar las Expectativas de la SRB para los Bancos y acumular el requisito mínimo de pasivos admisibles y fondos propios (MREL).

INICIATIVA BEFIT **O**

[\(19/09/2023\) EC - Marco para la imposición sobre la renta \(BEFIT\)](#)

La Comisión Europea (EC) ha anunciado el Marco para la imposición sobre la renta (BEFIT). El Marco propondrá una solución global para la fiscalidad de las empresas en la Unión Europea (EU). Esta iniciativa pretende introducir un conjunto común de normas para que las empresas de la EU calculen su base imponible, garantizando al mismo tiempo un reparto más eficaz de los beneficios entre los países de la EU, basado en una fórmula. También tratará de reducir los costes de cumplimiento y crear un planteamiento coherente del impuesto de sociedades en la EU.

España

CIBERSEGURIDAD **T** **C**

[\(13/07/2023\) CNMV - Nuevo Código de Buen Gobierno de la Ciberseguridad](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha difundido el Código de Buen Gobierno de Ciberseguridad que ha sido elaborado por el seno del Foro Nacional de Ciberseguridad. Este foro es un grupo de expertos en esta materia que ha analizado las distintas normativas y estándares existentes desde una perspectiva práctica y actual con el fin de mejorar el buen gobierno corporativo en esta cuestión. Este código ofrece recomendaciones organizadas en principios para que pueda ser utilizado por cualquier organización que persiga realizar una adecuada gobernanza de la ciberseguridad.

SUPERVISIÓN DE AI **T** **E**

[\(02/09/2023\) Cortes - Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial](#)

El Gobierno Español ha aprobado el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (AI) que se deriva de las exigencias de la propuesta de Reglamento de Inteligencia Artificial que contiene una serie de obligaciones que deberán ser asumidas por una autoridad nacional de supervisión designada. La Agencia estará encargada de la asunción de todas aquellas materias y competencias que deban ser asumidas por el Reino de España, como Estado miembro integrante de la Unión Europea (EU) en materia de AI, sobre todo las relacionadas con la supervisión.

T3 Otras publicaciones de interés

Región europea

INFORME SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO **S**

[\(12/09/2023\) BdE - Primer informe de AMCESFI sobre los riesgos del cambio climático para el sistema financiero español](#)

El Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en el marco del Consejo de Estabilidad Financiera de la Autoridad Macropudencial (AMCESFI), han elaborado el primer Informe bienal de Riesgos del Cambio Climático para el Sistema Financiero, dando así cumplimiento al mandato establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética. El análisis proporciona información sobre los canales a través de los cuales los efectos del cambio climático se transmiten al sistema financiero, y permite vislumbrar la necesidad de actuar para acometer una transición ecológica gradual y ordenada.

GOBIERNO CORPORATIVO Y REMUNERACIONES **G**

[\(13/09/2023\) CNMV - Informe sobre gobierno corporativo y de remuneraciones de los consejeros de las sociedades cotizadas correspondientes a 2022](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) publica los informes anuales correspondientes al ejercicio 2022 respecto de los Informes Anuales de Gobierno Corporativo y de los Informes Anuales de Remuneraciones de los Consejeros de las sociedades cotizadas. Ambos documentos reflejan, de forma agregada y resumida, las principales conclusiones de la información sobre ambas materias que las sociedades han enviado a la CNMV. Como conclusiones principales, destaca que la presencia de mujeres en los consejos superó por primera vez el 30% (31,9%). Las consejeras ejecutivas han aumentado ligeramente, hasta el 6,7% y la retribución media de los consejeros ha disminuido un 4,4%.

DIGITALIZACIÓN Y CIBERSEGURIDAD **T**

[\(13/09/2023\) MINECO - Manifestación de interés para la Digitalización y Ciberseguridad del Sector de los Medios de Información, Prensa Escrita y Digital](#)

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINECO) ha lanzado una Manifestación de Interés con el fin de identificar las necesidades y prioridades de los medios de información, prensa escrita y digital con respecto a su digitalización, en cada uno de sus subsectores y actividades, con el fin de articular de la forma más eficiente un programa de apoyo a las actividades e inversiones para extender la digitalización en dichos medios. Esta Manifestación de Interés se encuadra dentro de las actuaciones que promueve el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) Nueva Economía de la Lengua. Las manifestaciones de interés se podrán enviar hasta el día 14 de octubre de 2023.

LEY DE LOS MERCADOS DE VALORES **C**

[\(19/09/2023\) MINECO - Proyecto de Real Decreto sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado/Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva/Proyecto de Real Decreto por el que se desarrollan las potestades y facultades administrativas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores/Proyecto de Real Decreto sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión](#)

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINECO) ha publicado cuatro proyectos de Real Decreto que desarrollan determinadas disposiciones de la Ley de los Mercados de Valores y los Servicios de Inversión (LMVSI), con el objetivo de alinear el marco normativo español al europeo. El primer proyecto desarrolla lo relativo al registro de valores negociables, y su admisión a negociación, así como el régimen de las entidades de contrapartida central y depositarios centrales de valores. El segundo, desarrolla las novedades en materia de inversión colectiva incorporadas en la Ley de Creación y Crecimiento empresarial y en la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión. El tercer proyecto, concreta y detalla la actuación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en aspectos como los registros administrativos y las facultades de cooperación y coordinación con otras autoridades supervisoras. El último, desarrolla el régimen de autorización, medidas de organización, requerimientos financieros y de solvencia y normas de conducta que deben observar las empresas de servicios de inversión y las empresas de asesoramiento financiero nacionales.

T3 Otras publicaciones de interés

Región europea

Reino Unido

ORIENTACIONES SOBRE EL CENTRO DE NEGOCIACIÓN **C**

[\(05/07/2023\) FCA - PS23/11: Orientaciones sobre el perímetro de los centros de negociación](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una nueva guía sobre el perímetro de regulación de los centros de negociación. Las orientaciones proporcionan una mayor claridad sobre cuándo las empresas pueden estar operando un sistema multilateral y por lo tanto requieren autorización como centro de negociación. La guía aclara la interpretación de los diferentes elementos de la definición de sistema multilateral y cómo se aplica a tipos específicos de acuerdos en los mercados financieros. Estas orientaciones entrarán en vigor el 9 de octubre de 2023.

2023

REQUISITOS DE MARGEN **O**

[\(18/07/2023\) BoE – CP13/23: Requisitos de margen para derivados no compensados de forma centralizada: Modificaciones de la BTS 2016/2251 | Banco de Inglaterra](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de consulta (CP) que establece la propuesta de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) para ampliar las exenciones temporales para las opciones sobre acciones individuales y las opciones sobre índices de los requisitos de márgenes bilaterales de UK desde el 4 de enero de 2024 hasta el 4 de enero de 2026. Este CP también establece el enfoque propuesto por la PRA y la FCA para la aprobación previa de modelos en relación con los modelos de margen inicial bilateral.

PILAR 3 **D**

[\(19/07/2023\) BoE – CP14/23: Divulgación de la remuneración del Pilar 3](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de consulta (CP) que establece las propuestas de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) para mejorar la proporcionalidad de los requisitos de divulgación de remuneración del Pilar 3, reduciendo el número de divulgaciones de remuneración requeridas para muchos de los bancos más pequeños y sociedades de crédito hipotecario.

EXPECTATIVAS SOBRE LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO **E**

[\(26/07/2023\) PRA- SS2/23 – Supervisión de cooperativas de crédito](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado una declaración de supervisión que establece las expectativas de la PRA sobre las cooperativas de crédito, que es de aplicación todas las cooperativas de crédito del Reino Unido tal y como se definen en la Parte de Cooperativas de Crédito del Reglamento de la PRA.

ACTUALIZANDO LAS NORMAS DE UK **G**

[\(27/07/2023\) BoE - CP16/23 - Actualización de las normas técnicas del Reino Unido sobre la identificación de entidades de importancia sistémica mundial \(G-SII\)](#)

El Banco de Inglaterra ha publicado un documento de consulta (CP) que establece las actualizaciones propuestas por la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) a la metodología del Reino Unido para la identificación de, y el establecimiento de un colchón de capital para, las instituciones de importancia sistémica mundial (G-SIIs), en consonancia con el marco del BCBS.

NORMAS SOBRE TITULIZACIONES **O**

[\(27/07/2023\) PRA- CP15/23 - Titulización: Requisitos generales](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado un Documento de Consulta (CP) que establece las normas propuestas por la PRA para sustituir los requisitos del Reglamento de Titulizaciones de la EU para las personas autorizadas por la PRA: i) las disposiciones del Reglamento de Titulizaciones para las que la PRA tiene responsabilidad de supervisión; las Normas Técnicas de Retención de Riesgo relacionadas; y las Normas Técnicas de Divulgación relacionadas. Este CP también incluye ajustes en el ámbito de aplicación de la declaración de supervisión (SS) 10/18 de la PRA sobre Requisitos generales y marco de capital relativos a las titulizaciones. Además, explica las circunstancias en las que la PRA prevé utilizar una nueva facultad para no aplicar o modificar las normas propuestas sobre el uso de las retitulizaciones. Esta consulta se cierra el lunes 30 de octubre de 2023.

T3 Otras publicaciones de interés

Región europea

NORMAS DE DIVULGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD **S** **D**

[\(02/08/2023\) UK.gov - Normas británicas de divulgación de la sostenibilidad](#)

El gobierno de UK ha anunciado sus planes para crear unas Normas de Divulgación de la Sostenibilidad (SDS) que establecerán la divulgación corporativa de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad a los que se enfrentan las empresas. Formarán la base de cualquier requisito futuro en la legislación o regulación de UK para que las empresas informen sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, incluidos los riesgos y oportunidades derivados del cambio climático. Las SDS de UK se basarán en las Normas de Divulgación de la Sostenibilidad del IFRS emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB). El gobierno británico pretende adoptar los 2 primeros estándares antes de julio de 2024.

DECLARACIÓN POLÍTICA SOBRE PROMOCIONES FINANCIERAS OTROS **O**

[\(12/09/2023\) FCA - PS23/13: Introducción de una vía de acceso para las empresas que aprueban promociones financieras](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una Declaración Normativa (Policy Statement, PS) sobre la introducción de un portal (Gateway) para las empresas que aprueban promociones financieras, entendiendo por promoción financiera la invitación o incitación a participar en una actividad de inversión. Con el nuevo portal, todas las personas autorizadas que quieran seguir aprobando promociones financieras para personas no autorizadas tendrán que solicitar a la FCA permiso para hacerlo. En este PS se regula la forma en que la FCA evaluará a los solicitantes y en que se basará para conceder o denegar solicitudes, así como los requisitos de reporting para las empresas autorizadas a aprobar promociones financieras.

T3 Otras publicaciones de interés

Región americana

Estados Unidos

REQUISITOS DE CAPITAL CL

[\(27/07/2023\) Fed - El Consejo de la Reserva Federal anuncia los requisitos de capital individuales para todos los grandes bancos, que entrarán en vigor el 1 de octubre](#)

El Consejo de la Reserva Federal (FRB), tras la prueba de resistencia realizada a principios de este año, ha anunciado los requisitos de capital individuales para todos los grandes bancos, que entrarán en vigor el 1 de octubre. Los requisitos de capital de los grandes bancos se determinan en parte por los resultados de la prueba de resistencia del Consejo, que proporciona una evaluación sensible al riesgo y con visión de futuro de las necesidades de capital.

RIESGOS DE LIQUIDEZ Y PLANIFICACIÓN DE CONTINGENCIAS CL

[\(28/07/2023\) Fed - Las agencias actualizan sus orientaciones sobre riesgos de liquidez y planes de contingencia](#)

Las agencias federales reguladoras de las entidades financieras han actualizado sus orientaciones existentes sobre los riesgos de liquidez y la planificación de contingencias. La guía actualizada destaca que las entidades de depósito deben evaluar y actualizar periódicamente sus planes de financiación de contingencia y anima a las entidades de depósito a incorporar la ventana de descuento como parte de sus planes de financiación de contingencia.

SUPERVISION DE ACTIVIDADES NOVEDOSAS T E

[\(08/08/2023\) Fed - La Junta de la Reserva Federal proporciona información adicional sobre su programa de supervisión de las actividades novedosas en los bancos que supervisa](#)

La Junta de la Reserva Federal (Fed) ha proporcionado información adicional sobre su programa para supervisar las actividades novedosas en los bancos que supervisa. Entre ellas se incluyen las asociaciones complejas de carácter tecnológico con entidades no bancarias para prestar servicios bancarios a los clientes y las actividades que implican criptoactivos y tecnología blockchain. Además, la Junta ha proporcionado información adicional sobre el proceso que debe seguir un banco estatal supervisado por la Fed antes de participar en determinadas actividades con tokens de dólares o stablecoins, incluida la demostración a sus supervisores de la Reserva Federal de que cuenta con las salvaguardias adecuadas para llevar a cabo la actividad de forma segura y sólida.

NUEVAS NORMAS DE LA LEY DE ASESORES C

[\(23/08/2023\) SEC - Asesores de fondos privados: documentación de las revisiones de cumplimiento de los asesores de inversiones registrados](#)

La Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (SEC) ha adoptado nuevas normas que tienen por objeto proteger a los inversores que invierten directa o indirectamente en fondos privados, aumentando la visibilidad de determinadas prácticas relacionadas con sistemas de remuneración, prácticas de venta y conflictos de intereses mediante la divulgación de información; estableciendo requisitos para hacer frente a las prácticas que puedan perjudicar a los inversores; y restringiendo las prácticas contrarias al interés público y a la protección de los inversores. Las nuevas normas exigen que los asesores de inversión registrados de fondos privados ofrezcan transparencia a sus inversores en relación con las comisiones y gastos. La fecha de entrada en vigor es 60 días después de su publicación.

PLANES DE RESOLUCIÓN R

[\(29/08/2023\) Fed - Las agencias proponen orientaciones para mejorar la planificación de la resolución de grandes bancos](#)

La Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) y la Junta de la Reserva Federal (Fed) han invitado al público a comentar la propuesta de directrices para ayudar a determinadas grandes sociedades de cartera de bancos a seguir desarrollando sus planes de resolución. Estos planes de resolución describen la estrategia de un holding bancario para una resolución rápida y ordenada en caso de quiebra o en caso de dificultades financieras importantes o quiebra.

DATOS ELECTRÓNICOS T

[\(13/09/2023\) SEC - Norma propuesta EDGAR Next](#)

La Securities and Exchange Commission (SEC) propone una nueva norma y una serie de modificaciones relativas al acceso y la gestión de cuentas en el sistema de recopilación, análisis y recuperación de datos electrónicos de la Comisión (EDGAR). Las modificaciones propuestas requerirían que los usuarios de EDGAR autoricen a personas identificadas que serían responsables de gestionar las cuentas EDGAR de los usuarios. Además, las personas que actúen en nombre de los usuarios de EDGAR necesitarán credenciales individuales para acceder a dichas cuentas EDGAR.

T3 Otras publicaciones de interés

Región americana

DEUDA A LARGO PLAZO **CL**

[\(19/09/2023\) FDIC - Requisitos de deuda a largo plazo para grandes sociedades tenedoras de participaciones bancarias, determinadas sociedades tenedoras intermedias de organizaciones bancarias extranjeras y grandes instituciones depositarias aseguradas](#)

La Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC), la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal (Fed) y la Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) han propuesto una norma que exigiría a determinados grandes bancos tener en circulación una determinada cantidad de deuda a largo plazo. Esta deuda podría facilitar la resolución de estos bancos en caso de quiebra. Los comentarios a esta propuesta se pueden enviar antes del 30 de noviembre de 2023.

PLANES DE RESOLUCIÓN **R**

[\(19/09/2023\) FDIC - Planes de resolución requeridos para instituciones de depósito aseguradas](#)

La Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) ha propuesto modificar la norma 12 CFR 360.10, que exige a los bancos con activos totales iguales o superiores a 50.000 millones de dólares que presenten planes de resolución a la FDIC. La norma propuesta revisaría el contenido y el calendario de presentación de los planes por parte de los bancos y exigiría suplementos provisionales. Los bancos con activos totales iguales o superiores a 100.000 millones de dólares deberán presentar planes de resolución; los bancos con activos totales comprendidos entre 50.000 y 100.000 millones de dólares deberán presentar documentos informativos. La norma propuesta también modificaría los requisitos de las evaluaciones de credibilidad de los planes de resolución, ampliaría las pruebas de compromiso y capacidades, y aclararía las expectativas relativas a la revisión y aplicación del cumplimiento de la norma por parte de los bancos. Los comentarios a esta propuesta se pueden enviar antes del 30 de noviembre.

México

PROPUESTA REGULATORIA A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y SERVICIOS DE INVERSION EN MEXICO **G**

[\(03/08/2023\) CONAMER - Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversiones](#)

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) ha publicado el anteproyecto de la Propuesta Regulatoria que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que pronuncien servicios de inversión. La Regulación tiene como finalidad actualizar el marco normativo vigente a efecto de que sea homologado y guarde consistencia con las leyes financieras (Ley del Mercado de Valores y Ley de Fondos de Inversión) vigentes. Se reforman varios artículos, entre ellos los relativos a la carta de acuerdo que las personas han de firmar para considerarse Clientes sofisticados y los de la prestación de Servicios de inversión. Se sustituyen varios anexos, como los relativos a los elementos para determinar el perfil del cliente y del producto financiero. Se añaden dos artículos, uno relativo al perfil del cliente y el producto y otro sobre las obligaciones de los Asesores en inversiones.

Brasil

INSTRUCCIÓN NORMATIVA EN BRASIL **CL**

[\(25/08/2023\) BCB- Instrucción Normativa BCB n° 408 del 25/8/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Instrucción Normativa BCB n° 408 del 25 de agosto de 2023. El BCB modifica el Régimen y las instrucciones complementarias sobre información crediticia para programas de emergencia del documento 3040 - Datos de Riesgo de Crédito, del Sistema de Información Crediticia (SCR), a que se refieren la Circular 3.870, de 19 de diciembre de 2017, y la Circular 3.869, de 19 de marzo de 2018.

CIRCULAR SOBRE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS EN BRASIL **P**

[\(28/07/2023\) Susep- Susep publica Circular sobre provisión de certificados](#)

La Superintendencia de Seguros Privados (Susep) publicó en el Diario Oficial de la Federación la Circular Susep n° 691, del 24 de julio de 2023, que dispone sobre la provisión de certificados en el ámbito de la Autarquía. La norma, que aumenta la transparencia del sector frente a la sociedad, además de tener consecuencias positivas para la supervisión, fue aprobada por el Directorio en sesión celebrada el 19 de julio de 2023.

T3 Otras publicaciones de interés

Región americana

Chile

POLÍTICA DE DIRECTRICES EN CHILE **G**

[\(03/07/2023\) CMF - Publica documento de política con directrices sobre pruebas de tensión en la banca](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado para comentarios un documento con directrices sobre pruebas de tensión en las instituciones bancarias. El documento proporciona directrices sobre los procesos y metodologías para la realización de pruebas de tensión en la banca en Chile, como parte de la gestión de riesgos y del proceso de autoevaluación de suficiencia de capital y liquidez. La CMF está disponible para recibir comentarios y solicitudes de aclaración por parte de los interesados hasta el viernes 14 de agosto de 2023.

INFORMACIÓN DE CRÉDITOS EN CHILE **CL**

[\(07/07/2023\) CMF - Nueva circular para bancos y cooperativas acerca de envío de información de créditos](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha ejecutado un acuerdo por el que aprueba la circular para bancos y cooperativas, que establece el envío de información de créditos amparados por las garantías del fondo de garantías especiales de la Ley N° 21.543, y que excluye la disposición de los trámites previstos en el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del D.L. N°3.538.

[\(07/07/2023\) CMF - Bancos Cooperativas de Ahorro y Crédito](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha actualizado los requerimientos de información para instituciones financieras amparadas por el Fondo de Garantías Especiales (FOGAES). Las instituciones tendrán que enviar mensualmente el archivo C70 con operaciones sujetas a provisiones por riesgo de crédito garantizadas por programas específicos. Además, tendrán que remitir el nuevo archivo D62 con tasas de interés diarias de operaciones garantizadas, así como deberán enviar el archivo E26 con detalles de solicitudes de financiamiento respaldadas por FOGAES.

T4 Otras publicaciones de interés

Global

MARCO DE BASILEA **CL**

[\(03/10/2023\) BCBS - El Comité de Basilea informa sobre los avances en la aplicación de Basilea III](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado su actualización de los progresos realizados en la adopción del Marco de Basilea. El resumen de la actualización y el cuadro de seguimiento exponen el estado de adopción jurisdiccional de las normas de Basilea III a finales de septiembre de 2023. Se cubren las reformas de Basilea III publicadas por el Comité en diciembre de 2017 y los requisitos mínimos de capital finalizados para el riesgo de mercado de enero de 2019.

ESCENARIOS CLIMÁTICOS A CORTO PLAZO **S**

[\(03/10/2023\) NGFS - Nota conceptual sobre escenarios climáticos a corto plazo](#)

El Network for Greening the Financial System (NGFS) ha publicado una nota conceptual sobre escenarios climáticos a corto plazo. El objetivo de esta nota es informar al público sobre el marco conceptual que refleja el pensamiento del NGFS sobre los escenarios a corto plazo, antes de su aplicación analítica. Introduce los tipos de narrativas de escenarios con los que el NGFS pretende trabajar, seguidos de un breve comentario sobre las opciones de modelización. La última sección contiene una guía práctica para bancos centrales y supervisores sobre cómo pasar de un escenario a corto plazo a una prueba de estrés climática.

AVANCES EN LOS OBJETIVOS G20 EN MATERIA DE PAGOS TRANSFRONTERIZOS **T**

[\(09/10/2023\) FSB - El FSB evalúa los avances hacia la consecución de los objetivos del G20 en materia de pagos transfronterizos](#)

La Junta de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado su primer informe anual sobre indicadores clave de desempeño (KPIs) para pagos transfronterizos, junto con un informe consolidado sobre el progreso de la Hoja de Ruta. Los KPIs indican la necesidad de progresar para cumplir con los objetivos de pagos transfronterizos en distintos segmentos del mercado. La Hoja de Ruta busca lograr pagos transfronterizos más rápidos, económicos y transparentes, lo que en determinadas ocasiones puede requerir de colaboración público-privada a nivel global. El cumplimiento de los objetivos requiere de compromiso y coordinación entre los miembros del G20. Finalmente, se han identificado acciones clave para la consecución de los objetivos, como la mejora de la interoperabilidad del sistema de pagos, y la estandarización de los mensajes y estándares de intercambio.

MODIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES SASB **S D**

[\(11/10/2023\) IFRS – Implementación internacional de los estándares SASB / Modificaciones a los estándares](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) ha publicado modificaciones a los estándares del Consejo de Normas de Contabilidad de la Sostenibilidad (SASB), en concreto a las guías sectoriales equivalentes al IFRS S2 sobre divulgación de información sobre el clima. Los documentos estarán disponibles online hasta el 10 de noviembre a título informativo para que las partes interesadas puedan familiarizarse con las revisiones. Las revisiones no serán definitivas hasta que sean ratificadas y publicadas por el ISSB, previsiblemente en diciembre de 2023.

FASE IV DE ESCENARIOS CLIMÁTICOS **S**

[\(07/11/2023\) NGFS - Escenarios climáticos de la NGFS para bancos centrales y supervisores - Fase IV](#)

La Network for Greening the Financial System (NGFS) ha publicado los Escenarios NGFS para bancos centrales y supervisores. En esta cuarta fase, el conjunto de escenarios climáticos se ha actualizado para tener en cuenta las últimas trayectorias del Producto Interior Bruto (GDP) y de la población, así como los compromisos climáticos más recientes de los países hasta marzo de 2023. Los Escenarios Climáticos del NGFS se han desarrollado para proporcionar un punto de partida común para analizar los riesgos climáticos para la economía y el sistema financiero. Aunque se han desarrollado principalmente para su uso por parte de bancos centrales y supervisores, también pueden ser útiles para las comunidades financiera, académica y empresarial en general. Este documento ofrece una visión general de los principales riesgos de transición, riesgos físicos e impacto económico del cambio climático.

MODIFICACIONES TÉCNICAS DEL MARCO DE BASILEA **CL**

[\(08/11/2023\) BIS -Finalización de varias enmiendas técnicas](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BIS) ha publicado las enmiendas técnicas similares a las planteadas en los documentos consultivos publicados en marzo de 2023. Estas enmiendas recogen aclaraciones relacionadas con: i) el nuevo método estándar para riesgo operacional; ii) las normas de divulgación para el riesgo de ajuste de valoración del crédito (CVA); iii) la descripción del cálculo de las puntuaciones de los indicadores para los bancos de importancia sistémica mundial (G-SIB); iv) la terminología utilizada en el colchón de capital anticíclico.

T4 Otras publicaciones de interés

Global

CONSULTA SOBRE FRAUDE DIGITAL **E T**

(15/11/2023) BIS – [Consulta pública de documento de debate sobre el fraude digital en la banca y sus implicaciones](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BIS) ha publicado a consulta un documento de debate sobre el fraude digital en la banca y sus implicaciones para la supervisión y la estabilidad financiera. El documento aborda la digitalización de las finanzas y sus efectos en la economía y la estabilidad financiera, centrándose en el fenómeno del fraude digital en el sector bancario. Se destacan los beneficios de la digitalización, como mayor eficiencia y acceso a servicios bancarios, pero también se advierte sobre los riesgos asociados, especialmente sobre el aumento del fraude digital. El documento se estructura en torno a tres conjuntos de preguntas: i) la naturaleza del fraude digital; ii) sus implicaciones para la supervisión y la estabilidad financiera; y iii) las medidas para mitigar estos riesgos en el sector bancario. El plazo de consulta finaliza el 16 de febrero de 2024.

RECOMENDACIONES POLITICAS PARA CRIPTOACTIVOS **T**

(16/11/2023) IOSCO – [Recomendaciones políticas para los mercados de criptoactivos y activos digitales](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un Informe que contiene 18 recomendaciones para la regulación de criptoactivos y activos digitales. El objetivo del Informe es promover una mayor coherencia con respecto a los marcos regulatorios y la supervisión en las jurisdicciones miembros de la IOSCO. Las 18 Recomendaciones abarcan seis ámbitos fundamentales: i) conflictos de interés derivados de la integración vertical de actividades y funciones; ii) manipulación del mercado, uso de información privilegiada y fraude, iii) riesgos transfronterizos; iv) custodia y protección de los activos de los clientes; v) riesgo operacional y tecnológico; vi) acceso, idoneidad y distribución minoristas.

PRINCIPIOS PARA LA BANCA RESPONSABLE **S**

(22/11/2023) UNEPFI – [Guía para los bancos sobre Principios para la Banca Responsable](#)

La Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEPFI) ha publicado la nueva Guía para los bancos sobre Principios para la Banca Responsable (PRB). El objetivo de la guía es ayudar al sector bancario en la alineación con los objetivos políticos del Marco Global para la Biodiversidad (GBF). A través de esta guía, el GBF, firmado por más de 190 países, hace un llamamiento al compromiso mundial de los gobiernos y de todos los agentes de la sociedad para adoptar medidas urgentes y significativas que detengan e inviertan la pérdida de biodiversidad de aquí a 2030, fomenten el uso sostenible y equitativo de la naturaleza y promuevan un estilo de vida en armonía con la naturaleza. Los bancos tienen un papel clave en la persecución de los 23 objetivos propuestos por el GBF, en parte debido a sus actividades en sectores con alto impacto en la naturaleza, sus altos niveles de financiamiento en mercados emergentes y su capacidad para dirigir los flujos financieros hacia actividades más positivas para la naturaleza y el medioambiente.

IASB PROPONE REFORMAS EN NORMATIVAS FINANCIERAS **O**

(29/11/2023) IFRS - [El IASB propone enmiendas significativas para clarificar la clasificación de instrumentos financieros y mejorar la divulgación de información](#)

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) propone enmiendas a la norma IAS 32 para aclarar la clasificación de instrumentos financieros, abordando aspectos como el impacto de leyes, la condición fijo por fijo en derivados, obligaciones de compra de acciones propias y la discreción del accionista. También propone cambios en IFRS 7 para mejorar la información sobre reclamaciones, términos y condiciones de instrumentos, dilución de acciones y otros aspectos. Además, se sugieren enmiendas a IAS 1 para exigir más información sobre montos atribuibles a accionistas ordinarios. Estas propuestas afectarían estados financieros, incluyendo balance, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio.

INFORME DE RESOLUCIÓN 2023 **R**

(15/12/2023) FSB - [El FSB delinea los esfuerzos para mejorar la capacidad de resolución de bancos, contrapartes centrales y aseguradoras](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado su Informe de Resolución 2023, en el que se resumen los trabajos realizados en materia de resolución y se delimitan las prioridades para 2024 en relación con bancos, contrapartes centrales (CCP) y aseguradoras. El informe enfatiza la necesidad de mantener el impulso en el avance de la capacidad de resolución de los bancos, centrándose en la implementación de herramientas de bail-in y abordando los desafíos operativos. En 2024, el FSB explorará varios aspectos, incluidas las estrategias de resolución, la operacionalización transfronteriza del bail-in y la respuesta a las corridas bancarias. En cuanto a las CCPs, se está consultando un enfoque de resolución toolbox, cuyo informe final se espera en el primer semestre de 2024.

T4 Otras publicaciones de interés

Global

RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DE LA TRANSPARENCIA CONTABLE O D

[\(15/12/2023\) IOSCO - IOSCO publica sus Recomendaciones sobre la Contabilización del Fondo de Comercio](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado sus Recomendaciones sobre la Contabilización del Fondo de Comercio, dirigidas a emisores, comités de auditoría y auditores externos para mejorar la confiabilidad y transparencia en el registro y divulgación del Fondo de Comercio en los estados financieros. El informe aborda las preocupaciones sobre la falta de reconocimiento del deterioro en el Fondo de Comercio acumulado, especialmente en momentos de incertidumbre económica, y destaca la importancia de contar con presentaciones financieras justas y transparentes, instando a los emisores a evitar sobrevalorar el Fondo de Comercio y a reconocer las pérdidas por deterioro de manera oportuna, con divulgaciones transparentes de supuestos clave relacionados con la recuperabilidad. Estas recomendaciones ayudarán a los organismos encargados de establecer normas, incluido el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), a mejorar las revelaciones de combinaciones de negocios y las pruebas de deterioro de la plusvalía. Finalmente, el informe sigue a una consulta pública de 90 días y subraya el compromiso del IOSCO con la aplicación coherente de normas de presentación de informes de alta calidad.

INFORME DE SEGUIMIENTO GLOBAL SOBRE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NO BANCARIA O

[\(18/12/2023\) FSB - Informe de Seguimiento Global sobre Intermediación Financiera No Bancaria](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado el Informe de Seguimiento Global sobre Intermediación Financiera No Bancaria (NBFi) 2023. El informe presenta el ejercicio anual de seguimiento del FSB que evalúa las tendencias y vulnerabilidades globales en la NBFi. Además, abarca principalmente la evolución a lo largo de 2022, cuando la mayoría de las economías experimentaron un entorno de tasas de interés crecientes en respuesta a las presiones inflacionarias. Asimismo, se describen las tendencias generales en la intermediación financiera en 29 jurisdicciones que representan aproximadamente el 85% del producto interior bruto (GDP) mundial, antes de centrarse en el subconjunto de actividades de NBFi que podrían ser más propensas a generar vulnerabilidades. El ejercicio de este año incluye mejoras en los datos sobre interconexiones, fuentes de financiamiento y métricas de vulnerabilidad. El informe también proporciona una visión general de las herramientas de política para abordar las vulnerabilidades asociadas con la transformación de la liquidez y el uso de apalancamiento por parte de los vehículos de inversión colectiva, así como un estudio de caso sobre finanzas privadas en la zona euro, Hong Kong, el Reino Unido y los Estados Unidos.

RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PARA FINANZAS DESCENTRALIZADAS T

[\(19/12/2023\) IOSCO - Informe Final con Recomendaciones de Política para Finanzas Descentralizadas \(DeFi\)](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado su Informe Final con Recomendaciones Políticas para las Finanzas Descentralizadas (DeFi) con nueve recomendaciones para abordar los problemas de integridad del mercado y protección de los inversores que plantea la financiación descentralizada, apoyando una mayor coherencia de los marcos regulatorios y la supervisión en las jurisdicciones miembros. Las recomendaciones cubren seis áreas clave: i) comprensión de los acuerdos y estructuras de la financiación descentralizada, ii) consecución de normas comunes de resultados regulatorios, iii) identificación y gestión de riesgos clave, iv) divulgación clara, precisa y completa, v) cumplimiento de la legislación aplicable y vi) cooperación transfronteriza.

VULNERABILIDADES ESTRUCTURALES DERIVADAS DEL DESAJUSTE DE LIQUIDEZ CL

[\(20/12/2023\) FSB - FSB e IOSCO publican políticas para abordar vulnerabilidades derivadas de desajustes de liquidez en fondos de inversión abiertos](#)

La Junta de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado las recomendaciones de política revisadas para abordar las vulnerabilidades estructurales derivadas del desajuste de liquidez en los fondos abiertos (OEF) tras el informe de consulta publicado por el FSB en julio de 2023. El nuevo informe ofrece una visión general de los cambios propuestos a las Recomendaciones del FSB de 2017 e incluye el texto completo de las Recomendaciones Revisadas del FSB.

T4 Otras publicaciones de interés

Región europea

Europa

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA EBA

(03/10/2023) EBA - [La EBA publica su programa de trabajo para 2024](#) **CL** **S** **T**

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su programa de trabajo anual para 2024, en el que se establecen las principales áreas estratégicas en las que la Autoridad deberá trabajar el próximo año, así como las actividades y tareas conexas. El principal foco de atención será i) aplicar el paquete bancario de la EU (Reglamento sobre requisitos de capital - CRR III / Directiva sobre requisitos de capital - CRD VI), ii) supervisar la estabilidad y sostenibilidad financieras en un contexto de aumento de los tipos de interés e incertidumbre, iii) proporcionar una infraestructura de datos al servicio de las partes interesadas, y iv) desarrollar la capacidad de vigilancia y supervisión para la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA) y el Reglamento sobre Mercados de Criptoactivos (MiCAR).

LISTA DE GRUPOS DE TERCEROS PAÍSES **CL**

(04/10/2023) EBA - [La EBA publica la lista de 2023 de grupos de terceros países y sucursales de terceros países que operan en la EU/EEA](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado la lista actualizada de todos los grupos de terceros países (TCGs) con empresas matrices intermedias (IPUs) de la Unión Europea (EU) en su caso, y la lista de todas las sucursales de terceros países (TCBs) que operan en la EU y el Espacio Económico Europeo (EEA). Esta publicación garantiza que los participantes en el mercado tengan claridad sobre la propiedad directa de las entidades implicadas. En el transcurso del ejercicio 2023, se han identificado 461 TCG de 47 terceros países que operan en la EU/EEA. Además, 65 GCT tienen sucursales en la EU/EEA, con un total de 105 sucursales de terceros países de entidades de crédito que operan en la EU/EEA.

PROGRAMA DE TRABAJO CONJUNTO **CL** **S** **T** **C**

(04/10/2023) EBA - [ESAs publica el programa de trabajo del Comité Mixto para 2024](#)

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs), compuesto por la Autoridad Bancaria Europea (EBA), la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), ha publicado su Programa de Trabajo para 2024, en el que se describen las áreas de trabajo y los resultados previstos para 2024. Durante el año 2024, el trabajo se centrará en los siguientes ámbitos: i) protección de los consumidores y los inversores, ii) resiliencia operativa, iii) conglomerados financieros, y iv) titulización.

RESOLUCIÓN LSIS **R**

(05/10/2023) SRB - [La SRB publica por primera vez un informe sobre los bancos más pequeños en la Unión Bancaria](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado por primera vez un informe sobre la planificación de la resolución y la gestión de crisis para las entidades menos significativas (LSIs). El informe examina las principales novedades en el sector de las entidades menos significativas, expone las actividades de planificación de la resolución y gestión de crisis de las autoridades nacionales de resolución (NRA) en 2022 y 2023 y explica el papel de la SRB en relación con las entidades menos significativas en la Unión Bancaria.

IMPACTOS DEL ENTORNO INFLACIONISTA **CL**

(05/10/2023) EIOPA - [EIOPA hace balance del impacto de la inflación en las aseguradoras y evalúa los posibles riesgos futuros](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado un informe sobre cómo afecta el actual entorno inflacionista a las aseguradoras en Europa. El análisis considera los efectos que una inflación y unos tipos de interés superiores a los previstos han tenido hasta ahora en el sector asegurador y mira hacia el futuro para evaluar los posibles riesgos y vulnerabilidades futuros. El informe considera que la rápida transición de un largo periodo de baja inflación y tipos ultrabajos a un nuevo entorno macroeconómico tiene implicaciones para los niveles de capital, la rentabilidad y las posiciones de liquidez de las aseguradoras, pero también para los consumidores.

T4 Otras publicaciones de interés

Región europea

CRIPTOACTIVOS **T**

(05/10/2023) ESMA - [La ESMA publica una segunda consulta sobre las normas del mercado de cripto-activos](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un segundo paquete de consulta bajo el Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCA) en el que solicita opinión del público sobre i) indicadores de sostenibilidad para los libros de contabilidad distribuidos; ii) divulgación de información privilegiada; iii) requisitos técnicos para los libros blancos; iv) medidas de transparencia comercial; y v) requisitos de mantenimiento de registros y continuidad empresarial para los proveedores de servicios de criptoactivos. Los comentarios al documento se pueden enviar antes del 14 de diciembre de 2023.

PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DE LA EIOPA **CL S T C G**

(06/10/2023) EIOPA - [EIOPA establece sus prioridades estratégicas para 2024](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha esbozado sus prioridades estratégicas para el periodo 2024 - 2026. En un contexto de retos, riesgos y oportunidades cambiantes, la EIOPA se centrará en gestionar la incertidumbre en tiempos de transformación para que los ramos de seguros y pensiones puedan seguir aportando valor a los asegurados y beneficiarios, a las empresas y a la economía de la Unión Europea. La EIOPA ha identificado prioridades estratégicas en las que centrarse, como la integración de consideraciones de finanzas sostenibles en todos los ámbitos de trabajo y el apoyo a los consumidores, el mercado y la comunidad supervisora a través de la transformación digital.

ANÁLISIS DE LOS CAMBIOS DE LA METODOLOGÍA DEL EURIBOR

(11/10/2023) EMMI – [Cambios propuestos en la metodología del Euribor](#) **O**

El Instituto Europeo de Mercados Monetarios (EMMI) ha publicado un documento de consulta en el que propone cambios en la metodología del Euribor. Los cambios propuestos se centran en reformular el Nivel 2.3, ampliando su punto de partida y redefiniendo el Factor de Ajuste al Mercado (MAF) para reflejar mejor las variaciones de los tipos de interés y del riesgo de crédito. Además, el documento sugiere suprimir el Nivel 3, con el fin de reducir las cargas operativas y de costes para los bancos del Panel Euribor y ampliar potencialmente el Panel Euribor. El periodo de consulta finaliza el 11 de diciembre de 2023, y los resúmenes de los comentarios se harán públicos en febrero de 2024. El EMMI comunicará las conclusiones y los planes de aplicación relativos a las mejoras propuestas.

PRIMER INFORME SOBRE LA ADOPCIÓN DE LA TAXONOMÍA **S**

(16/10/2023) CNMV – [La CNMV analiza la información que ofrecen las empresas cotizadas sobre la taxonomía europea de sostenibilidad](#)

La Comisión Nacional de Mercados de Valores (CNMV) ha publicado por primera vez el Informe sobre desgloses relativos a la Taxonomía Europea del Ejercicio 2022 que describe el grado de elegibilidad y alineamiento con la taxonomía sobre el cambio climático de las actividades económicas de los emisores de valores españoles, teniendo en cuenta una muestra de 25 entidades no financieras. Los datos reportados muestran que la proporción de elegibilidad tiende a ser significativamente mayor que la de la alineamiento para los tres indicadores, siendo un 78% para CapEx frente a un 56%, un 72% para OpEx frente a un 44%, y un 71% para volumen de negocios frente a un 51%. La mayor proporción de alineamiento se observa en la inversión en activos fijos (CapEx). Este indicador es especialmente importante y sugiere que las empresas están invirtiendo para que sus actividades sean sostenibles o para expandir las que ya lo son, así como realizando inversiones orientadas a transformar su modelo de negocio y a reducir su huella de carbono.

DEBATE SOBRE EL USO DE LOS COLCHONES DE CAPITAL **CL R**

(16/10/2023) SRB – [La SRB analiza la superposición entre los colchones de capital y los requerimientos mínimos](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado un artículo en el que se discute sobre cómo mejorar la capacidad de los bancos para utilizar sus colchones de capital y reducir la superposición con los requerimientos mínimos exigidos en un entorno económico desafiante. La evidencia empírica sugiere que durante las recientes caídas económicas, los bancos no utilizaron estos colchones de capital, según lo permitido por las regulaciones macroprudenciales, posiblemente debido al apoyo fiscal, monetario y prudencial proporcionado a la economía real por las autoridades europeas y nacionales. Por ello, se ha iniciado un debate entre los reguladores y otras partes interesadas sobre el grado de utilización de los colchones, tratando de promover su mayor uso para reducir la superposición entre los colchones de capital y los requerimientos mínimos.

T4 Otras publicaciones de interés

Región europea

EL EURO DIGITAL PASA A LA SIGUIENTE FASE **T**

[\(18/10/2023\) ECB – El Eurosistema procede a pasar a la fase de preparación en el proyecto de euro digital](#)

El Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (ECB) ha informado de que el Eurosistema ha decidido pasar a la fase de preparación en el proyecto del euro digital. Esta decisión finaliza la fase de investigación iniciada en octubre de 2021, en la que se han explorado posibles modelos de diseño y distribución del euro digital. La nueva fase de preparación tendrá una duración de dos años e incluirá la publicación final del Reglamento para la regulación del euro digital, así como la selección de proveedores para el desarrollo de la infraestructura necesaria. El diseño concibe el euro digital como una forma digital de efectivo, que podría utilizarse para todos los pagos digitales en toda la zona euro. Sería ampliamente accesible, gratuito para un uso básico y estaría disponible tanto en línea como sin conexión. Además, ofrecería un alto nivel de privacidad y permitiría a los usuarios realizar pagos al instante con el dinero del banco central. Por otro lado, podría ser usado en las transacciones entre personas, así como en puntos de venta, comercios electrónicos y transacciones gubernamentales.

CUESTIONARIO SOBRE LA TAXONOMÍA **S**

[\(25/10/2023\) EC - Solicitud a las partes interesadas en la taxonomía de la EU](#)

La Comisión Europea (EC) ha creado junto con la Plataforma de Finanzas Sostenibles un cuestionario que permite a las partes interesadas presentar sugerencias basadas en pruebas científicas y/o técnicas sobre nuevas actividades económicas que podrían añadirse a la taxonomía de la EU o sobre posibles revisiones de los criterios técnicos de selección de las actividades existentes. La Plataforma analizará y considerará las solicitudes pertinentes antes del 15 de diciembre de 2023.

REPORTING FRAMEWORK 3.3 **D**

[\(30/10/2023\) EBA – La EBA publica el paquete técnico para la fase 3 de su marco de información 3.3](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el paquete técnico de la tercera fase de la versión 3.3 de su marco de reporting. El paquete proporciona especificaciones relacionadas con las normas de validación, el Data Point Model (DPM) de la EBA y las taxonomías XBRL (eXtensible Business Reporting Language), con el objetivo de respaldar los nuevos requerimientos de reporting sobre el Riesgo de Tasa de Interés en la Cartera de Inversión (IRRBB). El paquete técnico se va a utilizar por primera vez en la recopilación de datos ad hoc para los bancos dentro del marco del Estudio de Impacto Cuantitativo (QIS) con fecha de referencia 31 de diciembre 2023. En el futuro, se pretende también poder hacer uso de este paquete para los Estándares Técnicos de Implementación (ITS) en la presentación de informes de supervisión relacionados con el IRRBB.

ARTÍCULO SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE ACCIONES EUROPEO **C**

[\(30/10/2023\) ESMA – Artículo sobre evolución de la estructura del mercado de acciones europeo](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un artículo sobre la evolución de la estructura del mercado de acciones europeo desde 2019 hasta 2022, tras la implementación de la Directiva relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID II). En el artículo se presta especial atención al impacto de la retirada de UK de la Unión Europea (EU) y destaca los cambios significativos que la estructura del mercado europeo ha experimentado durante dicho periodo, con una importante disminución de los volúmenes de negociación después de 2021. A su vez, esta disminución se ha visto acompañada de cuatro cambios principales en el mercado europeo: i) la disminución en el número de infraestructuras de negociación; ii) el cambio en la distribución de la negociación de acciones; iii) la concentración de la negociación en pocos países de la EU y lugares de negociación; y iv) la reubicación de las actividades de negociación nacionales, así como un aumento de la especialización de los lugares de negociación.

PAGOS INSTANTÁNEOS **T**

[\(07/11/2023\) EC Pagos instantáneos: El Consejo y el Parlamento alcanzan un acuerdo provisional y el Parlamento alcanzan un acuerdo provisional](#)

El Consejo de la EU ha anunciado un acuerdo político provisional entre el Consejo de la UE y el Parlamento Europeo (EP) sobre la propuesta de pagos instantáneos que modifica el Reglamento de 2012 sobre la zona única de pagos en euros. La propuesta tiene como objetivo mejorar las opciones de pago instantáneo en euros para consumidores y empresas en la UE y el Espacio Económico Europeo (EEA), y busca reducir la dependencia de instituciones financieras de terceros países, mejorando la autonomía estratégica del sector económico y financiero europeo. Las nuevas normas obligarán a los proveedores de servicios de pago a ofrecer el servicio de envío y recepción de pagos instantáneos en euros, además de las transferencias estándar. Asimismo, estos deberán verificar que el número IBAN y el nombre del beneficiario coinciden, con el fin de alertar sobre posibles errores o fraudes. El acuerdo provisional debe ser aprobado por la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y el Consejo antes de entrar en vigor.

T4 Otras publicaciones de interés

Región europea

DIRECTRICES SOBRE LA TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES POR GESTORES DE CRÉDITO **C**

[\(09/11/2023\) EBA - La EBA consulta sobre las directrices relativas a la tramitación de reclamaciones por parte de los gestores de créditos](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta pública sobre su proyecto de directrices relativas a la tramitación de reclamaciones por parte de los gestores de créditos con arreglo a la Directiva sobre servicios de crédito. Las Directrices propuestas sugieren aplicar a los gestores de créditos los requisitos de las actuales Directrices del Comité Mixto sobre gestión de reclamaciones. Estos requisitos incluyen la política de gestión de reclamaciones, la función de gestión de reclamaciones, el registro, la presentación de informes, el seguimiento interno, el suministro de información y los procedimientos para responder a las reclamaciones. La consulta estará abierta hasta el 9 de febrero de 2024.

NUOVA ENTIDAD EXTERNA DE EVALUACIÓN DE CRÉDITO **CL**

[\(10/11/2023\) ECB - El ECB acepta a Scope Ratings en el marco de evaluación del crédito del Eurosistema](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha anunciado que el Consejo de Gobierno ha decidido aceptar a la agencia de calificación crediticia Scope Ratings GmbH (Scope Ratings) como nueva entidad externa de evaluación del crédito (ECAI) a los efectos del Marco de Evaluación del Crédito del Eurosistema (ECAF). Esta decisión es consecuencia de una evaluación exhaustiva por parte del Eurosistema de la solicitud presentada por Scope Ratings. En su evaluación, el Eurosistema ha tenido en cuenta todos los criterios de aceptación de las ECAI, que abarcan criterios cuantitativos y cualitativos, así como cualquier información de supervisión pertinente procedente de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA). El registro por parte de la ESMA es también una condición previa para la aceptación de una agencia en el ECAF.

ENTIDADES EXTERNAS DE EVALUACIÓN DEL CRÉDITO **CL**

[\(13/11/2023\) ESAs – Las ESAs publican normas técnicas modificadas sobre la correspondencia de las instituciones externas de evaluación del crédito](#)

El Comité Mixto de las tres Autoridades Europeas de Supervisión, la Autoridad Bancaria Europea (EBA), la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), han publicado dos normas técnicas de ejecución (ITS) modificadas sobre la correspondencia de las calificaciones crediticias de las instituciones externas de evaluación del crédito (ECAI). Las modificaciones reflejan el resultado de un ejercicio de supervisión de la adecuación de las correspondencias existentes y la baja del registro de tres agencias de calificación crediticia (CRA). Las ESAs proponen cambiar la asignación del escalón de calidad crediticia (CQS) para cuatro ECAIs, concretamente Creditreform Ratings AG, Ethifinance Ratings, S.L., ICAP CRIF S.A. and Nordic Credit Rating AS. Asimismo, se propone introducir escalas de calificación crediticia nuevas o modificadas para las siguientes siete ECAIs: ARC Ratings S.A., Banque de France, Bulgarian Credit Rating Agency (BCRA), Ethifinance Ratings, S.L. (previously Axesor Risk Management, S.L.), Fitch Ratings Ireland Limited, Kroll Bond Rating Agency, Nordic Credit Rating AS and Scope Ratings GmbH.

REGLAMENTO SOBRE INTEROPERABILIDAD EN EUROPA **T**

[\(13/11/2023\) Consejo – Acto para una Europa interoperable: El Consejo y el Parlamento llegan a un acuerdo para unos servicios públicos digitales más eficientes en toda la EU](#)

La Presidencia del Consejo y los negociadores del Parlamento Europeo (EP) han alcanzado un acuerdo provisional sobre la legislación propuesta, la ley sobre la interoperabilidad de Europa, relativa a las medidas con un alto nivel de interoperabilidad en el sector público en toda la Unión Europea (EU). El proyecto de Reglamento tiene por objeto establecer un nuevo marco de cooperación para las administraciones públicas de la EU con el fin de garantizar la fluidez de la prestación transfronteriza de servicios públicos y prever medidas de apoyo que promuevan la innovación y mejoren las capacidades y el intercambio de conocimientos. El nuevo Reglamento establecerá una estructura de gobernanza de la interoperabilidad con vistas a crear un ecosistema de soluciones de interoperabilidad compartidas para el sector público.

T4 Otras publicaciones de interés

Región europea

POSICIÓN COMÚN DAISY CHAINS **R**

(17/11/2023) Council – [Posición común sobre la propuesta Daisy Chains](#)

El Consejo de la Unión Europea (EU) ha adoptado una posición común con el Parlamento Europeo (EP) sobre la propuesta Daisy Chains. Esta propuesta es una enmienda específica de las regulaciones bancarias existentes, la Directiva de Recuperación y Resolución Bancaria (BRRD) y el Reglamento del Mecanismo Único de Resolución (SRMR) para abordar ciertos problemas relacionados con el tratamiento de requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) interno en grupos de resolución bancaria. La propuesta introduce también cambios para evitar impactos desproporcionados en ciertas estructuras de grupos bancarios, permitiendo a las autoridades de resolución establecer el MREL interno de manera consolidada bajo ciertas condiciones. Además, se introduce un tratamiento específico para las entidades de liquidación. Finalmente, la propuesta forma parte de una revisión más amplia del marco de gestión de crisis y seguro de depósitos de la EU.

DIRECTRICES SOBRE LA PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO DE FONDOS **T**

(24/11/2023) EBA – [La EBA realiza una consulta sobre las nuevas Directrices para prevenir el uso indebido de fondos y determinadas transferencias de criptoactivos con fines de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta pública sobre las nuevas directrices relativas a la prevención del uso indebido de fondos y de determinadas transferencias de criptoactivos con fines de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Estas directrices especifican las medidas que los proveedores de servicios de pago (PSP), los proveedores de servicios de pago intermediarios (IPSP), los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP) y los CASP intermediarios (ICASP) deben adoptar para detectar información incompleta o inexistente que acompañe a una transferencia de fondos o criptoactivos. También detallan los procedimientos que todos estos proveedores deben poner en marcha para gestionar una transferencia de fondos o una transferencia de criptoactivos que carezca de la información requerida. Estas Directrices tienen por objeto forjar un entendimiento común para garantizar la aplicación coherente de la legislación de la UE, así como un régimen más sólido de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT). La consulta estará abierta hasta el 26 de febrero de 2024.

SUSTITUCIÓN IDENTIFICADOR DERIVADOS OTC EN LA UE **C**

(29/11/2023) EC - [Consulta específica sobre el identificador de derivados OTC a efectos de transparencia pública](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado una consulta que busca obtener opiniones sobre la sustitución del identificador público de derivados extrabursátiles (OTC) en la Unión Europea (EU). El público objetivo incluye a empresas que utilizan derivados de tasas de interés y crédito, firmas de inversión, gestores de activos, lugares de negociación y Cámaras de Compensación y Liquidación (CCPs) involucrados en derivados de tasas de interés y crédito. La consulta responde a la próxima revisión de la Regulación de Mercados de Instrumentos Financieros (MiFIR), que exige datos de referencia identificativos para informes de transparencia pública. Los temas clave incluyen determinar un identificador único de producto adecuado y considerar cualquier dato de referencia identificativo adicional para el cumplimiento de los derivados OTC dentro del alcance de la normativa.

ESTUDIO DE IMPACTO EN BIODIVERSIDAD **S**

(01/12/2023) ECB – [Documento ocasional: El impacto en la biodiversidad de la Economía y los bancos de la zona del euro](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado un documento ocasional sobre el impacto en la biodiversidad de la economía y los bancos de la zona del euro. Este estudio se basa en los trabajos anteriores sobre la evaluación de la exposición y el riesgo físico y los amplía para investigar el riesgo de transición de las sociedades no financieras (NFC) y los bancos de la zona del euro. Al analizar el impacto de las NFC y los bancos en la degradación de la naturaleza, este estudio completa la evaluación del riesgo relacionado con la naturaleza y complementa los trabajos anteriores centrándose en dos aspectos principales. En primer lugar, este estudio cuantifica en qué medida la economía y el sector financiero de la zona del euro contribuyen a la degradación de la naturaleza mediante la estimación de su huella de biodiversidad y, a continuación, investiga la evaluación integrada del riesgo climático-naturaleza.

T4 Otras publicaciones de interés

Región europea

PROPUESTAS DE BENCHMARKS ALINEADOS CON LA TAXONOMÍA DE LA EU S

[\(12/12/2023\) Plataforma de Finanzas Sostenibles - Borrador de informe y solicitud de comentarios sobre benchmarks alineados con la taxonomía de la EU](#)

La Plataforma de Finanzas Sostenibles ha publicado para comentarios un borrador de informe que incluye propuestas de benchmarks alineados con la taxonomía de la EU (TABs). El informe presenta dos propuestas de benchmarks voluntarios (TABex y TAB), con el objetivo de iniciar un diálogo sobre el papel fundamental que la taxonomía podría asumir en la formación de benchmarks climáticos y ambientales. Los benchmarks sugeridos no descartan enfoques alternativos para aprovechar la taxonomía en el desarrollo de benchmarks. La solicitud de comentarios estará abierta durante tres meses, hasta el 13 de marzo de 2024.

AUTORIDAD EUROPEA DE CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO C

[\(13/12/2023\) Consejo/EP - Lucha contra el blanqueo de capitales: El Consejo y el Parlamento acuerdan crear una nueva autoridad](#)

El Consejo y el Parlamento Europeo (EP) han alcanzado un acuerdo provisional sobre la creación de una nueva Autoridad Europea de lucha contra el lavado de dinero y financiación del terrorismo (AMLA), pieza central del paquete de medidas contra el blanqueo de capitales. La AMLA tendrá competencias de supervisión directa e indirecta sobre las entidades obligadas de alto riesgo del sector financiero. Este acuerdo omite la decisión sobre la ubicación de la sede de la agencia, asunto que sigue debatiéndose por separado.

DIRECTIVA SOBRE DILIGENCIA DEBIDA DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD S

[\(14/12/2023\) Consejo/PE – Diligencia debida en sostenibilidad empresarial: El Consejo y el Parlamento llegan a un acuerdo para proteger el medio ambiente y los derechos humanos](#)

El Consejo y el Parlamento Europeo (EP) han alcanzado un acuerdo provisional con respecto a la Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDDD), que tiene como objetivo mejorar la protección del medio ambiente y los derechos humanos en la Unión Europea (EU) y a escala mundial. La Directiva sobre diligencia debida establecerá normas sobre las obligaciones de las grandes empresas con respecto a los efectos adversos, reales y potenciales en los derechos humanos y el medio ambiente, tanto en sus propias operaciones como en las de sus filiales y las llevadas a cabo por sus socios comerciales.

CAMBIOS EN EL MECANISMO DE PENALIZACIÓN DE CSDR D

[\(15/12/2023\) ESMA - ESMA consulta sobre posibles cambios al mecanismo de penalización de CSDR](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un Documento de Consulta sobre el asesoramiento técnico a la Comisión Europea (EC) del mecanismo de penalización de los Depositarios Centrales de Valores (CSDR). El objetivo de la consulta es recopilar evidencia y datos de los interesados sobre la efectividad del actual mecanismo de penalización para desalentar fallos en la liquidación e incentivar su rápida resolución. Además, busca: i) comentarios sobre las propuestas preliminares de la ESMA con respecto a parámetros alternativos cuando el tipo de interés oficial para el crédito nocturno otorgado por el banco central emisor de la moneda de liquidación no esté disponible; ii) el tratamiento de datos históricos de referencia para el cálculo de las multas por fallos de conciliación tardía; y iii) métodos alternativos para calcular multas en efectivo, incluidas tasas de penalización progresivas. La consulta estará abierta hasta el 29 de febrero de 2024.

MARCO DE GESTIÓN DE CRISIS DE BANCOS DE LA EU R

[\(15/12/2023\) SRB - The Commission proposal to reform the EU Bank Crisis Management Framework: A selected Analysis](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado un documento de trabajo en el que analiza la propuesta de la Comisión Europea (EC) de reformar el marco de gestión de crisis bancarias de la Unión Europea (EU). El documento utiliza datos de entidades significativas y menos significativas y parte de supuestos plausibles. En general, el documento de trabajo muestra que las propuestas de Gestión de Crisis y Seguro de Depósitos (CMDI) presentan un buen equilibrio entre garantizar que los bancos puedan resolverse sin utilizar dinero público y limitar la carga adicional para los medios financiados por el sector.

T4 Otras publicaciones de interés

Región europea

INFORMACIÓN SOBRE LA CONSULTA DE IMPLEMENTACIÓN DE SFDR DE LA EC S

[\(17/12/2023\) PSF - Briefing on EC targeted consultation regarding SFDR Implementation](#)

La Plataforma de Finanzas Sostenibles (PSF) de la Unión Europea (EU) ha publicado información de la consulta específica de la Comisión Europea (EC) sobre la implementación del Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR). La información publicada aborda las principales preguntas planteadas previamente por la EC en la consulta específica: i) los requisitos actuales del SFDR; ii) la interacción con otras leyes de finanzas sostenibles; iii) los posibles cambios en los requisitos de divulgación para los participantes del mercado financiero y iv) el establecimiento potencial de un sistema de categorización para productos financieros.

IMPACTO MACROECONÓMICO EN LA ZONA EURO Y ANÁLISIS DE POLÍTICAS S

[\(17/12/2023\) ECB - Escenarios climáticos del NGFS para la zona euro: papel de la conducta fiscal y monetaria](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado una Serie de Documentos Ocasionales sobre los escenarios climáticos del Network for Greening the Financial System's (NGFS) para la zona euro. Este documento proporciona una base común para entender los impactos económicos y financieros de la transición a emisiones netas cero. Centrándose en los escenarios de la Fase III del NGFS para la zona euro, el documento analiza los efectos macroeconómicos de los shocks relacionados con el clima, incluidas las influencias físicas, de transición y fiscales. Además, se destaca el predominio de los shocks físicos y de transición en la formación del crecimiento del producto interior bruto (GDP) y la inflación, mientras que las medidas fiscales, especialmente las relacionadas con impuestos sobre el carbono, influyen en las variables financieras. El estudio explora opciones de reciclaje fiscal, demostrando que el reciclaje total a través de la inversión gubernamental es el que tiene menos impacto negativo sobre el GDP. También examina la respuesta de las variables macroeconómicas bajo diferentes reglas de política monetaria. Finalmente, el documento reconoce las limitaciones e incertidumbres en la modelización climática y económica, enfatizando el papel de los escenarios del NGFS en el análisis de políticas macroeconómicas y los esfuerzos continuos para mejorar su precisión y aplicabilidad.

REDUCCIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO S

[\(18/12/2023\) ESRB - Bancos y aseguradoras tienen un papel clave en la reducción de riesgos financieros relacionados con el cambio climático, según un informe conjunto del ECB y la ESRB](#)

El Banco Central Europeo (ECB) y la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB) han publicado un informe conjunto sobre el impacto del cambio climático en el sistema financiero de la Unión Europea (EU). Este informe propone tres marcos para relacionar los riesgos climáticos con la estabilidad financiera, abordando la vigilancia de los riesgos, la política macroprudencial y los riesgos más amplios para la naturaleza. En el marco para la vigilancia de los riesgos para la estabilidad financiera, se hace balance de los avances en la medición y modelización de los efectos del riesgo climático y se propone una lista de indicadores para la vigilancia periódica del riesgo para la estabilidad financiera. En el segundo marco, sobre las opciones de política macroprudencial, se esbozan tanto las características de una estrategia sólida como un diseño operativo inicial basado en los instrumentos existentes, que puede ampliarse a medida que surja más información y opciones políticas más adaptadas. El tercer marco examina por primera vez los posibles efectos sobre la estabilidad financiera derivados de la degradación de la naturaleza.

METODOLOGÍA PARA PRUEBAS DE RESILIENCIA DE RIESGO CLIMÁTICO S

[\(19/12/2023\) ESMA - ESMA presenta la metodología para las pruebas de resiliencia de riesgo climático y análisis del impacto financiero de controversias sobre lavado de imagen verde \(art. 1\) / \(art. 2\)](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado dos artículos. El primero de ellos presenta un enfoque metodológico para modelar el impacto de perturbaciones relacionadas con el clima en el sector de fondos, incluyendo impactos dinámicos, como entradas y salidas de inversores y reequilibrios de carteras por parte de los gestores. El análisis se centra en la dirección general de estos efectos, y concluye que las salidas de inversores pueden empeorar las caídas en los valores de los fondos tras las perturbaciones iniciales. El segundo artículo, destaca cómo los datos sobre controversias de medioambiente, sociales y de gobierno (ESG) pueden ser útiles para vigilar posibles riesgos reputacionales en torno al greenwashing. También describe los desafíos involucrados en el uso de tales datos.

T4 Otras publicaciones de interés

Región europea

DIRECTRICES SOBRE ESCENARIOS DE PRUEBAS DE RESILIENCIA **CL**

(19/12/2023) ESMA - [ESMA actualiza los parámetros y la metodología para las pruebas de resiliencia de MMF](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el Informe Final sobre las Directrices relativas a los escenarios de las pruebas de resiliencia en el marco del Reglamento sobre Fondos del Mercado Monetario (MMF). El Informe Final incluye las directrices actualizadas de la metodología para implementar el escenario relacionado con los cambios hipotéticos en el nivel de liquidez de los activos mantenidos en la cartera del MMF, junto con las directrices actualizadas sobre la especificación del tipo de prueba de resiliencia y su calibración.

MÁRGENES BILATERALES DE LAS OPCIONES SOBRE ACCIONES **C**

(20/12/2023) ESAs - [Informe final de las ESAs sobre el margen bilateral de las opciones sobre acciones](#)

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han publicado un proyecto conjunto de Normas Técnicas de Regulación (RTS) con arreglo al Reglamento sobre la Infraestructura del Mercado Europeo (EMIR), en el que proponen prorrogar por dos años la exención de los márgenes bilaterales para las opciones sobre acciones, hasta el 4 de enero de 2026. La propuesta surge en el contexto de una serie de prorrogas previas, basadas en la necesidad de evitar la fragmentación del mercado y de garantizar la igualdad de condiciones para las contrapartes de la Unión a nivel mundial.

PLANTILLAS DE DIVULGACIÓN DE TITULIZACIONES **CL D**

(21/12/2023) ESMA – [CP Sobre las plantillas de divulgación de titulización en virtud del artículo 7 del Reglamento de titulización](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una consulta sobre la revisión de las Normas Técnicas de Regulación (RTS) y las Normas Técnicas de Ejecución (ITS) sobre divulgación de titulizaciones. Estas normas se refieren a la información específica y los detalles de las operaciones de titulización que deben estar disponibles. El objetivo de esta consulta es recabar las opiniones de las partes interesadas sobre cuatro opciones propuestas para la revisión del marco de divulgación de titulizaciones: i) posponer cualquier cambio en las plantillas hasta la revisión del Reglamento de Titulaciones (SECR); ii) ampliar el marco actual con la introducción de algunas modificaciones en las plantillas de divulgación utilizadas actualmente; iii) centrarse en una revisión específica para racionalizar la información requerida y desarrollar una nueva plantilla específica y simplificada solo para titulizaciones privadas; o iv) emprender una revisión exhaustiva del marco de divulgación actual proponiendo una simplificación significativa de las plantillas.

REGLAMENTO DELEGADO SOBRE INFORMACIÓN CORPORATIVA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD **S D**

(22/12/2023) EC – [Reglamento delegado que completa la información corporativa en materia de sostenibilidad \(CSRD\)](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el Reglamento Delegado 2023/2772, de 31 de julio de 2023, por el que se completa la información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) en lo que respecta a las normas europeas de presentación de información de sostenibilidad (ESRS). En total se han publicado 12 estándares alineados con la versión publicada en julio de 2023. Entre ellos, 2 son transversales, 5 son mediambientales, 4 son sociales y 1 es de gobernanza. El presente Reglamento será aplicable a partir del 1 de enero de 2024 para los ejercicios de las empresas que comiencen a partir de ese mismo día.

T4 Otras publicaciones de interés

Región europea

España

PRIMER INFORME SOBRE LA ADOPCIÓN DE LA TAXONOMÍA S

[\(16/10/2023\) CNMV – La CNMV analiza la información que ofrecen las empresas cotizadas sobre la taxonomía europea de sostenibilidad](#)

La Comisión Nacional de Mercados de Valores (CNMV) ha publicado por primera vez el Informe sobre desgloses relativos a la Taxonomía Europea del Ejercicio 2022 que describe el grado de elegibilidad y alineamiento con la taxonomía sobre el cambio climático de las actividades económicas de los emisores de valores españoles, teniendo en cuenta una muestra de 25 entidades no financieras. Los datos reportados muestran que la proporción de elegibilidad tiende a ser significativamente mayor que la de la alineamiento para los tres indicadores, siendo un 78% para CapEx frente a un 56%, un 72% para OpEx frente a un 44%, y un 71% para volumen de negocios frente a un 51%. La mayor proporción de alineamiento se observa en la inversión en activos fijos (CapEx). Este indicador es especialmente importante y sugiere que las empresas están invirtiendo para que sus actividades sean sostenibles o para expandir las que ya lo son, así como realizando inversiones orientadas a transformar su modelo de negocio y a reducir su huella de carbono.

APLICACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE EL MERCADO DE CRIPTOACTIVOS T

[\(26/10/2023\) La Moncloa – España adelanta la aplicación del primer Reglamento sobre el mercado de criptoactivos](#)

El Gobierno de España va a adelantar seis meses la aplicación del Reglamento europeo sobre el Mercado de Criptoactivos (MiCA), para su puesta en marcha en España en diciembre de 2025. El Reglamento MiCA es la primera norma global que regula el mercado de criptoactivos, y pretende crear un marco regulatorio y supervisor estable que dé seguridad jurídica y proteja a los inversores en relación con la provisión de este mercado. Tras la publicación del Reglamento, los Estados Miembros deciden sobre el periodo de aplicación de la norma, ya que en caso de no tomarse ninguna decisión, este será de aplicación desde julio de 2026. España ha adoptado la decisión de adelantar el periodo de aplicación, y habrá un periodo transitorio de 18 meses desde la publicación en junio de este año, en el que diferentes organismos reguladores podrán aprobar normas técnicas de desarrollo, así como conceder autorizaciones a empresas que quieran proveer servicios de criptoactivos.

PUBLICACIÓN CONSULTA PÚBLICA EU T

[\(01/11/2023\) MINECO – Consulta pública para la elaboración de la hoja de ruta de España para la Década Digital 2030](#)

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de España (MINECO) ha publicado la Consulta pública de la Decisión de la Unión Europea (EU) 2022/2481, sobre la elaboración de la Hoja de ruta de España para la Década Digital 2030. Concretamente, la Decisión de la EU establece el programa estratégico de la Década Digital para 2030, y delinea con precisión los objetivos generales y metas digitales que la EU y los Estados Miembros aspiran a alcanzar en 2030. Asimismo, determina que cada Estado miembro debe presentar a la Comisión una Hoja de Ruta que indique las medidas, políticas y acciones que se pretenden aplicar hasta 2030 para contribuir a la consecución de las metas y objetivos digitales europeos. El objetivo pretendido con la publicación de la Consulta es contar con la participación y recabar la opinión de la ciudadanía y partes interesadas para elaborar la Hoja de Ruta de España para la Década Digital. La consulta finaliza el 15 de noviembre de 2023.

INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA O

[\(09/11/2023\) BOE - Real Decreto 816/2023, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio](#)

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado el Real Decreto por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio. Mediante este real decreto se introducen mejoras en el régimen jurídico de la inversión colectiva española para impulsar su competitividad y mejorar su funcionamiento y para realizar ajustes para adaptar la normativa española al derecho de la Unión Europea.

T4 Otras publicaciones de interés

Región europea

POTESTADES Y FACULTADES DE SUPERVISIÓN DE LA CNMV **E**

[\(09/11/2023\) BOE - Real Decreto 815/2023, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en relación con los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la cooperación con otras autoridades y la supervisión de empresas de servicios de inversión](#)

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado el Real Decreto por el que se desarrolla la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en relación con los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la cooperación con otras autoridades y la supervisión de empresas de servicios de inversión. Este real decreto pretende desarrollar de forma unitaria y coherente las potestades y facultades administrativas de supervisión que la Ley atribuye a la CNMV. Además, el reglamento desarrolla las obligaciones de registro y las relaciones interadministrativas de la CNMV.

REORDENACIÓN DE DECRETO **O**

[\(09/11/2023\) BOE - Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado](#)

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado el Real Decreto sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado. Con el objeto de aportar mayor simplicidad, se ha procedido a resumir y reordenar las disposiciones anteriormente vigentes en lo que respecta al marco regulador aplicable al registro de instrumentos financieros y valores negociables, la admisión a negociación de valores negociables en mercados regulados, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, así como el correspondiente a los centros de negociación y a las infraestructuras de mercado de poscontratación manteniendo en el texto de la Ley el régimen básico y trasladando al presente real decreto el desarrollo de las mismas. La distribución de materias entre la Ley y este reglamento mejora así el conocimiento y comprensión de la norma por parte de sus destinatarios, facilitando su interpretación y aplicación.

REGIMEN JURÍDICO DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN **CL**

[\(09/11/2023\) BOE - Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión](#)

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado el Real Decreto sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión. El presente Real Decreto tiene como objetivo fundamental finalizar la transposición y completar el desarrollo reglamentario del régimen aplicable a las entidades que prestan servicios de inversión tras los cambios introducidos en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, profundizando en los principios que ya inspiraron la modificación de dicha Ley. Una de las novedades del nuevo régimen prudencial es la modificación de los requisitos de capital inicial. De esta forma la Directiva 2019/2034/CE establece unos requisitos armonizados entre empresas de servicios con el fin de evitar la fragmentación a nivel de la Unión Europea (EU) y el arbitraje regulatorio entre jurisdicciones.

INFORMACIÓN A COMUNICAR POR LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO **T**

[\(10/11/2023\) BdE - Consulta pública previa sobre un proyecto de Circular del Banco de España a proveedores de servicios de pago sobre información a comunicar al Banco de España y otras medidas aplicables a esos proveedores](#)

El Banco de España (BdE) ha publicado una Circular a proveedores de servicios de pago sobre información a comunicar al BdE y otras medidas aplicables a este tipo de proveedores. La presente consulta tiene como objeto recabar, directamente o a través de sus asociaciones representativas, la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas por la norma proyectada. Los ciudadanos, entidades, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones o comentarios sobre los aspectos planteados, hasta el día 27 de noviembre de 2023 incluido.

MODIFICACIÓN A LA CIRCULAR DE ENTIDADES DE CRÉDITO **CL**

[\(14/11/2023\) BOE - Circular 3/2023 por la que se modifican la Circular 2/2016 a las entidades de crédito sobre supervisión y solvencia y la Circular 1/2022 a los establecimientos financieros de crédito, sobre liquidez, normas prudenciales y obligaciones de información](#)

Se ha publicado en el Boletín Oficial de Estado (BOE) la Circular 3/2023 que incluye modificaciones a la Circular 2/2016 y 1/2022 en relación con: i) la autorización de la prestación de servicios sin sucursal por entidades de crédito que tengan su sede en Estados no miembros de la Unión Europea (EU); ii) la información periódica general que hay que rendir sobre remuneraciones; iii) la información periódica que hay que remitir sobre brecha salarial de género; y iv) la información que hay que remitir sobre los ratios más elevados autorizados entre la remuneración variable y la remuneración fija.

T4 Otras publicaciones de interés

Región europea

INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NO BANCARIA EN ESPAÑA



(20/12/2023) CNMV – [Intermediación financiera no bancaria en España](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado el informe sobre la intermediación financiera no bancaria (NBFIs) en España correspondiente al año 2022. El documento concluye que el conjunto de los activos de estas entidades, una vez descontados aquellos que consolidan en grupos bancarios, asciende a 300.000 millones de euros, un 8,6% menos que en 2021. Esta cifra supone el 6% del sistema financiero total, proporción que se mantiene bastante estable desde 2014 y que es inferior a la de los países que analiza anualmente el Financial Stability Board (FSB) en su informe sobre la NBFi, próxima al 14% de media.

T4 Otras publicaciones de interés

Región europea

Reino Unido

SUCURSALES DE SEGUROS **O**

[\(04/10/2023\) PRA - CP21/23 – El enfoque de la PRA sobre la autorización y supervisión de las sucursales de seguros](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA), ha publicado un documento de consulta (CP) sobre el enfoque de la PRA para la autorización y supervisión de las sucursales de seguros. Este documento expone las propuestas de la PRA para consolidar y formalizar su política actual sobre las aseguradoras extranjeras que operan en UK a través del establecimiento de una sucursal en un tercer país, y para ofrecer más claridad sobre las expectativas de estas sucursales en terceros países. Los comentarios se pueden enviar antes del 12 de enero de 2024.

ESTABILIDAD FINANCIERA EN UK **CL**

[\(10/10/2023\) BoE - La estabilidad financiera: El enfoque del FPC para evaluar los riesgos en la financiación basada en el mercado](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado el Informe de estabilidad financiera donde detalla la estrategia y el enfoque del Comité de Política Financiera (FPC) para evaluar los riesgos inherentes a las finanzas basadas en el mercado (MBF). El objetivo primordial del FPC es garantizar la preparación y resiliencia del sistema financiero de UK para hacer frente a diversos riesgos y continuar brindando servicio a hogares y negocios. Para ello, el FPC ha establecido un enfoque que le permite identificar, evaluar, monitorear y responder a los riesgos de estabilidad financiera relacionados con la MBF.

METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DE G-SIIS **CL**

[\(24/10/2023\) BoE - PS13/23 – Actualización de las Normas Técnicas de Reino Unido sobre la identificación de entidades de importancia sistémica mundial \(G-SIIS\)](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una Declaración Normativa (PS) que recoge el feedback a las respuestas al documento de consulta (CP) 16/23 relativo a la actualización de las Normas Técnicas del Reino Unido sobre la identificación de entidades de importancia sistémica mundial (G-SIIS). Las Normas añaden el volumen de negociación como nuevo indicador en la categoría sustituibilidad/infraestructura de las entidades financieras; actualizan las ponderaciones de los indicadores para la categoría sustituibilidad/infraestructura de las entidades financieras; y añaden las filiales de seguros a la consolidación de datos para varios indicadores. Estas Normas entrarán en vigor el 31 de octubre de 2023.

POLÍTICA DE REMUNERACIÓN **G**

[\(24/10/2023\) BoE - PS9/23 – Remuneración: Relación entre los componentes fijos y variables de la remuneración total \('bonus cap'\)](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una Declaración Normativa (Policy Statement, PS) sobre la Remuneración. En ella se establece que las empresas deben establecer una proporción adecuada entre los componentes fijos y variables de la remuneración total y garantizar que: i) los componentes fijos y variables de la remuneración total estén debidamente equilibrados; y ii) el nivel del componente fijo represente una proporción suficientemente elevada de la remuneración total para permitir la aplicación de una política plenamente flexible en relación con los componentes variables de la remuneración, incluida la posibilidad de no pagar ningún componente variable. El PS será de aplicación a partir del 31 de octubre de 2023.

ACUERDO SOBRE AI **T**

[\(01/11/2023\) Gov.UK – Países acuerdan el desarrollo seguro y responsable de la IA en la histórica Declaración de Bletchley](#)

El Gobierno de Reino Unido (UK) ha emitido un comunicado de prensa, en el que informa de que las principales naciones del mundo han llegado a un acuerdo sobre la Inteligencia Artificial (AI) avanzada. Este acuerdo, denominado Declaración de Bletchley, ha sido apoyado por 28 países, incluidos Estados Unidos, los países de la Unión Europea (EU) y China. El acuerdo destaca la importancia de que los gobiernos de diferentes países cooperen juntos a nivel internacional para enfrentar tanto las oportunidades como los riesgos relacionados con la AI en un contexto global. El Reino Unido ha estado a la vanguardia de esta iniciativa y ha asumido la responsabilidad de crear un Instituto de Seguridad de la AI. Este instituto se encargará de examinar los principales riesgos que involucra la AI. La Declaración de Bletchley ha marcado un hito en la colaboración mundial para abordar los desafíos asociados con la AI avanzada.

T4 Otras publicaciones de interés

Región europea

ANÁLISIS ESCENARIOS CAMBIO CLIMÁTICO S

[\(01/11/2023\) Gov.UK – Análisis de los escenarios del cambio climático en las valoraciones de los PSPS](#)

El Departamento del Actuario del Gobierno (GAD) ha incluido un análisis de los escenarios del cambio climático en las valoraciones de los Regímenes de Pensiones del Servicio Público (PSPS), con el objetivo de ilustrar posibles implicaciones del cambio climático en estos esquemas de pensiones. La investigación realizada indica que la actividad humana, incluida la quema de combustibles fósiles, ha sido un factor fundamental en la contribución al cambio climático desde 1800. Concretamente, durante este periodo las temperaturas globales han aumentado en más de un grado Celsius. Asimismo, el GAD ha formulado tres escenarios de cambio climático, que cubren una variedad de resultados climáticos para el año 2100, incluyendo una transición ordenada, una desordenada y una fallida. El análisis de estos escenarios se utiliza para evaluar el impacto potencial en la valoración futura y sus efectos en los PSPS.

SEGUNDA PRUEBA DE ESTRÉS SUPERVISORA DE CONTRAPARTES CENTRALES

[\(08/11/2023\) BoE - 2023 CCP Supervisory Stress Test: informe de resultados](#) E

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado su segundo Stress Test Supervisor (SST) de Contrapartes Centrales (CCP) del Reino Unido, que supone otro importante paso adelante en la supervisión y regulación de las CCP por parte del Banco. Estas contrapartes se encuentran en el corazón del sistema financiero mundial y son supervisadas por el BoE debido a su importancia para el buen funcionamiento de los mercados financieros y de la economía en general. Como parte de esta supervisión, el BoE lleva a cabo pruebas de tensión periódicas de las contrapartes centrales del Reino Unido. El presente informe expone los resultados del SST público de las CCP del Reino Unido realizado por el Banco. La CCP SST de 2023 consta de cuatro componentes analíticos: i) el Stress Test crediticia; ii) el Stress Test crediticia inversa; iii) el Stress Test de liquidez; y iv) el análisis de los miembros compensadores y los clientes. En general, el ejercicio demuestra que las CCP de UK son resistentes a la hipótesis de estrés del mercado de referencia y al incumplimiento de la población Cover-2, tanto desde el punto de vista del crédito como de la liquidez.

DEDUCCIÓN DE CAPITAL POR EXPOSICIONES DUDOSAS CL

[\(13/11/2023\) BoE – PS14/23: La deducción de capital de las exposiciones dudosas](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una Declaración Normativa (PS) que recoge el feedback a las respuestas al documento de consulta (CP) 6/23 relativo a la deducción de capital de exposiciones dudosas (NPE). En este sentido, se elimina el requisito de deducción de las NPE y las entidades no estarán obligadas a cumplimentar las plantillas de reporting asociadas. Este requisito entrará en vigor el 14 de noviembre de 2023.

RELACIÓN ENTRE EMPRESAS Y ADS CL C

[\(15/11/2023\) BoE – Carta sobre la relación de las empresas con los Agregadores de Depósitos](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una carta conjunta de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) respecto a la colaboración de las empresas con los Agregadores de Depósitos (DAs). En la comunicación, se resaltan medidas que las empresas deben tomar para mitigar los riesgos asociados con los DAs, con ejemplos específicos en áreas clave como el riesgo de liquidez y los riesgos de terceros.

FIJACIÓN TASA O-SII CL

[\(20/11/2023\) BoE – Fijación de la PRA de la tasa O-SII](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha comunicado la fijación de las tasas de capital adicional o colchones de para otras instituciones de importancia sistémica (O-SII) del año 2023 para las instituciones financieras importantes a nivel sistémico que operan en el Reino Unido (UK), por parte de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA). Estas tasas son aplicables a los bancos ring-faced (RFB) y grandes entidades de construcción, y se basan en el marco establecido por el Comité de Política Financiera (FPC). Las tasas se basan en datos de la medida de exposición de apalancamiento de UK hasta finales de 2022, y se aplicarán a partir del 1 de enero de 2025.

T4 Otras publicaciones de interés

Región europea

EVALUACIÓN PRUDENCIAL DE ADQUISICIONES Y AUMENTOS DE CONTROL **CL**

[\(23/11/2023\) BoE – CP25/23 – Declaración de supervisión - Evaluación prudencial de adquisiciones y aumentos de control](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de consulta (CP) que establece las propuestas de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) y de la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) para sustituir las directrices de la Unión Europea (EU) sobre la evaluación prudencial de las adquisiciones e incrementos de participaciones cualificadas en el sector financiero (Directrices 3L3) por una nueva declaración de supervisión (SS) de la PRA, evaluación prudencial de las adquisiciones e incrementos de control, y nuevas orientaciones de la FCA. La PRA también propone suprimir la SS33/15, agregación de participaciones a efectos de la evaluación prudencial de los controladores, cuyo contenido se propone transferir a la nueva SS, así como eliminar la referencia a las Directrices 3L3 en su declaración de política (SoP) interpretación de las directrices y recomendaciones de la EU.

DEDUCCIÓN DE CAPITAL PARA COMPENSACIÓN PARA PIFs **CL**

[\(29/11/2023\) FCA - CP23/24: Deducción de capital para compensación: empresas de inversión personal](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un documento de consulta (CP) sobre la deducción de capital para compensación: empresas de inversión personal (PIF). Esta consulta establece los planes de la FCA para exigir a las PIF que sean más prudentes y reserven capital para posibles responsabilidades de compensación en una fase temprana. La intervención de la FCA está diseñada específicamente para ser proporcionada, basarse en las obligaciones existentes y centrarse en las empresas que generan responsabilidades de compensación. Esta consulta también incluye un capítulo de debate para estudiar mejoras más amplias del régimen prudencial de los PIFs.

NUEVO ENFOQUE DE POLÍTICA FINANCIERA BAJO LA LEY DE SERVICIOS Y MERCADOS FINANCIEROS **O**

[\(08/12/2023\) BoE - CP27/23: La política de la Autoridad de Regulación Prudencial](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado el documento de consulta (CP) 27/23, delineando su nuevo enfoque de política financiera bajo la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2023. El documento presenta cambios notables en los principios regulatorios, un enfoque proactivo en la competitividad, alineación con estándares internacionales y mayor transparencia. La consulta invita a enviar comentarios hasta el 8 de abril de 2024, señalando un cambio significativo en el marco regulatorio financiero del Reino Unido.

IMPLEMENTACIÓN DE ESTÁNDARES BASILEA 3.1 **CL**

[\(12/12/2023\) BoE - PS17/23 – Implementación de los estándares de Basilea 3.1 parte 1 casi final](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado la declaración política (PS) 17/23 casi final parte 1, que proporciona información sobre las respuestas a algunos capítulos del documento de consulta (CP) 16/22 sobre la implementación de los estándares de Basilea 3.1. Esta declaración política casi final también contiene el material de política casi final de la PRA relacionado con los mismos capítulos. En el segundo trimestre de 2024, la PRA tiene la intención de publicar un segundo PS casi final para proporcionar retroalimentación a las respuestas al capítulo restante del CP 16/22. El segundo PS casi final contendrá el material de política casi final relevante para esos capítulos, así como comentarios a las respuestas sobre el Pilar 2 en relación con la metodología de riesgo de crédito del Pilar 2A, el uso de benchmarks IRB y la interacción con el output floor.

PAGOS A PROVEEDORES DE DATOS Y FORMULARIOS PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE NOTIFICACIÓN DE DATOS **T**

[\(20/12/2023\) FCA – Consulta sobre los pagos a los proveedores de datos y los formularios para los proveedores de servicios de notificación de datos, incluida la declaración política sobre el marco para la información consolidada del Reino Unido \(CP23/15\)](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha lanzado un documento de consulta (CP) sobre Pagos a proveedores de datos y formularios para proveedores de servicios de información de datos, incluida la declaración política para el marco de la información consolidada (CT) del Reino Unido. Este CP establece nuestra política final sobre el marco de CT del Reino Unido para los bonos y la respuesta a las preguntas del documento de debate sobre una CT para la renta variable. Considerando las respuestas recibidas al CP23/15, también incluye una consulta sobre los pagos a los proveedores de datos y los formularios de autorización y supervisión para los Proveedores de Servicios de Información de Datos. La consulta estará abierta hasta el 9 de febrero de 2024.

T4 Otras publicaciones de interés

Región americana

Estados Unidos

REQUISITOS DE CAPITAL PARA LAS ASEGURADORAS **CL**

[\(06/10/2023\) Fed – La Junta de la Reserva Federal elabora una norma con los requisitos de capital exigidos a las aseguradoras supervisadas por la Junta](#)

La Junta de la Reserva Federal (Fed) ha finalizado la elaboración de una norma que establece los requisitos de capital para las aseguradoras que se encuentran bajo su supervisión. La norma final es muy similar a la propuesta presentada en septiembre de 2019. Se introduce un enfoque denominado Building Block Approach que se basa en los requerimientos de seguros estatales existentes. Además, considera los riesgos específicos de la industria aseguradora y difiere de los cálculos utilizados para los requerimientos de capital bancario. Bajo dicho enfoque, se requiere que una aseguradora supervisada por la Junta incluya los requisitos de capital de su empresa principal con los de sus subsidiarias para determinar los requisitos a nivel empresarial. Todas las aseguradoras supervisadas por la Fed disponen actualmente de capital suficiente para cumplir esta norma, que entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

RECOPIACIÓN DE DATOS SOBRE EL IMPACTO DE BASEL ENDGAME **CL**

[\(20/10/2023\) FED - La Junta de Gobernadores de la Reserva Federal lanza una recopilación de datos para recabar más información de los bancos afectados por la propuesta de capital para grandes bancos que anunció a principios de año / Las agencias amplían el periodo de comentarios sobre las normas propuestas para reforzar los requisitos de capital de los grandes bancos](#)

La Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal (Fed) anunció el lanzamiento de una recopilación de datos para reunir más información de los bancos afectados por la propuesta de capital para grandes bancos (Basel III Endgame). Los datos adicionales permitirán aclarar aún más los efectos estimados de la propuesta y servirán de base para cualquier norma definitiva, cuyos resúmenes se harán públicos posteriormente. Adicionalmente, se ha extendido el plazo que, finalizada el 30 de noviembre de 2023 hasta el 16 de enero de 2024, con el objetivo de garantizar que las partes interesadas dispongan de tiempo suficiente para analizar las cuestiones y preparar los comentarios ante la propuesta de capital de los grandes bancos.

NORMA FINAL SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL RIESGO SISTÉMICO **CL**

[\(16/11/2023\) FDIC – El Consejo de Administración de la FDIC adopta una norma definitiva sobre la evaluación especial en virtud de la determinación del riesgo sistémico](#)

La Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) ha adoptado una norma definitiva para aplicar un gravamen especial con el fin de recuperar las pérdidas del Fondo de Seguros de Depósitos (DIF) generadas por la protección de los depositantes no asegurados tras los cierres de Silicon Valley Bank y Signature Bank. Bajo esta norma los bancos que más se beneficiaron de la asistencia prestada en el marco de la determinación del riesgo sistémico tendrán que hacer frente a un gravamen especial para recuperar las pérdidas para el DIF. El gravamen especial se recaudará a una tasa anual de aproximadamente 13,4 puntos básicos durante un total previsto de ocho periodos de gravamen trimestrales.

T4 Otras publicaciones de interés

Región americana

Brasil

RESOLUCIÓN NORMATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL CÁLCULO DE LA RWA **CL**

[\(04/10/2023\) BCB - Resolución BCB n° 346 de 5/10/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Resolución BCB n.º 346, de 5 de octubre de 2023, que introduce modificaciones en la Resolución BCB n.º 229, de 12 de mayo de 2022, que regula los procedimientos de cálculo del Ratio de Activos Ponderados por Riesgo (APR), así como de las exposiciones al riesgo de crédito sujetas al cálculo obligatorio de capital mediante un enfoque estándar. Esta Resolución entrará en vigor el 2 de enero de 2024

RESOLUCIÓN NORMATIVA POR LA QUE SE MODIFICA LA CIRCULAR N° 3.978 **C**

[\(04/10/2023\) BCB - Resolución BCB n° 344 de 4/10/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Resolución Normativa BCB No. 344 de 4/10/2023, que modifica la Circular No. 3.978. La Circular establece la política, los procedimientos y los controles internos que deben adoptar las instituciones autorizadas a operar por el BCB, con el objetivo de prevenir la utilización del sistema financiero para cometer delitos de lavado de dinero u ocultación de bienes, derechos y valores.

INSTRUCCIÓN NORMATIVA QUE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN NORMATIVA BCB N° 85 **CL D**

[\(05/10/2023\) BCB - Instrucción Normativa BCB n° 413 de 5/10/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Instrucción BCB n° 413, de 5 de octubre de 2023, que modifica la Instrucción BCB n° 85, de 10 de marzo de 2021. Esta instrucción contiene los procedimientos para la comunicación de información relacionada con el cálculo de los límites y estándares regulatorios. La instrucción entra en vigor en octubre de 2023 e incluye exenciones para instituciones financieras, instituciones de pago y agentes fiduciarios.

RESOLUCIÓN NORMATIVA QUE MODIFICA LA DISPOSICIÓN Y LAS INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO 3040 **CL D**

[\(16/10/2023\) BCB - Instrucción Normativa BCB n° 414 de 16/10/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Instrucción Normativa BCB n.º 414, de 16 de octubre de 2023, que modifica el modelo y las instrucciones para cumplimentar el Documento 3040 sobre Datos de Riesgo de Crédito y el Sistema de Información Crediticia (SCR), tratado en la Circular n.º 3.870, de 19 de diciembre de 2017, y en la Circular n.º 3.869, de 19 de marzo de 2018. Esta Instrucción Normativa entró en vigor el 1 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN NORMATIVA SOBRE CAPITAL, OPERACIONES E INVERSIÓN EXTRANJERA **CL**

[\(17/10/2023\) BCB - Resolución BCB n° 348 de 17/10/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Resolución Normativa BCB n° 348, de 17 de octubre de 2023, que modifica la Resolución n° 278, de 31 de diciembre de 2022. Esta última Resolución regula la legislación sobre el capital extranjero en el país, las operaciones de crédito exterior y la inversión extranjera directa, así como el suministro de información al BCB. También modifica la Resolución del BCB No. 281, de 31 de diciembre de 2022, que regula las disposiciones transitorias que deben observarse conjuntamente con la Resolución del BCB No. 278, de 2022, que reglamenta la Ley No. 286, de 2021, en relación al capital extranjero en Brasil, a las operaciones de crédito externo y a la inversión extranjera directa, así como al suministro de información al BCB, y modifica la Circular 3.689, de 16 de diciembre de 2013, que regula, en el ámbito del BCB, las disposiciones sobre el capital extranjero en Brasil y el capital brasileño en el exterior.

MODIFICACIÓN DEL DISEÑO Y LAS INSTRUCCIONES ADICIONALES PARA LA COMUNICACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO **S D**

[\(13/11/2023\) BCB - Instrucción Normativa BCB n° 419 de 13/11/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Instrucción Normativa BCB n.º 419, de 13 de noviembre de 2023, que modifica el diseño y las instrucciones adicionales relativas a la notificación de operaciones de crédito para programas de emergencia del documento 3040 sobre datos de riesgo de crédito en el sistema de notificación de datos (SCR), que a su vez figuran en la Circular n.º 3870, de 19 de diciembre de 2017, y en la Circular n.º 3869, de 19 de marzo de 2018. Esta Instrucción Normativa entra en vigor el 1 de diciembre de 2023.

T4 Otras publicaciones de interés

Región americana

RESOLUCIÓN NORMATIVA SOBRE CONCEPTOS Y MÉTODOS CONTABLES RELATIVOS A LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS



(23/11/2023) BCB – [Resolución BCB n° 352 de 23/11/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Resolución Normativa BCB de 23 de noviembre de 2023, que establece los conceptos y criterios contables aplicables a los instrumentos financieros, así como la designación y el reconocimiento de las relaciones contables de cobertura por parte de los agentes de valores, distribuidores de valores, agentes de cambio, administradores de consorcios y entidades de pago autorizadas por el BCB. También aborda los procedimientos contables para definir los flujos de efectivo de los activos financieros como sólo pagos de capital e intereses, la aplicación de la metodología para el cálculo de la tasa de interés efectiva de los instrumentos financieros, la constitución de provisiones para pérdidas asociadas al riesgo de crédito y la divulgación de información relacionada con los instrumentos financieros en notas explicativas, que deben seguir las instituciones financieras y otras instituciones autorizadas por el BCB. Esta Resolución entra en vigor el 1 de enero de 2024, en relación con el artículo 24, los arts. 100 y 101; y los puntos X y XI del artículo 107; el 1 de enero de 2027, en relación con el Capítulo IV del Título II; y el 1 de enero de 2025, en relación con las demás disposiciones.

RESOLUCIÓN SOBRE LA DIFUSIÓN DEL INFORME DEL GRSAC



(28/11/2023) BCB - [Resolución n°354 de 28/11/2023](#)

El Banco Central de Brasil publicó la Resolución 354 del 28 de noviembre de 2023, que modifica la Resolución 139 del 15 de septiembre de 2021 sobre la divulgación del Informe de Riesgos y Oportunidades Sociales, Ambientales y Climáticos (Informe GRSAC). En concreto, la divulgación del Informe GRSAC en formato de datos abiertos será obligatoria a partir de la fecha base de diciembre de 2024. Esta Resolución entra en vigor en la fecha de su publicación.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBLIGACIÓN DE FACILITAR INFORMACIÓN EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS



(29/11/2023) BCB – [Instrucción Normativa BCB n° 425 de 29/11/2023](#)

El Banco Central de Brasil publicó la Instrucción Normativa 425, de 29 de noviembre de 2023, que modifica la Instrucción Normativa BCB 385, de 30 de mayo de 2023. La actualización suspende temporalmente, a partir del 29 de noviembre de 2023, la obligación de suministrar la información en formato de datos abiertos prevista en el Informe del Pilar 3, en los términos del art. 23 de la Resolución no. 54 de 2020 del BCB. Se añaden nuevas tablas al Informe de Pilar 3, como la Tabla CRE, la Tabla CR6, la Tabla CR7, la Tabla CR8 y la Tabla CR9, y se ajusta la Tabla CR5, concretamente en la tabla Exposiciones y FCC aplicado a las exposiciones no contabilizadas en el balance. La Instrucción entra en vigor en la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DEL INFORME DE PILAR III



(29/11/2023) BCB – [Instrucción Normativa BCB n° 424 de 29/11/2023](#)

El Banco Central de Brasil publicó la Instrucción Normativa n.º 424, de 29 de noviembre de 2023, que modifica la disposición del documento de Informe de Pilar III a que se refieren la Resolución n.º 54, de 16 de diciembre de 2020, y la Instrucción Normativa n.º 385, de 30 de mayo de 2023. En concreto, se han introducido cambios en la disposición del Cuadro GSIB 1 del documento, y en el Cuadro CCyB1. Esta Instrucción Normativa entra en vigor el 1 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS AGENTES Y DISTRIBUIDORES DE VALORES MOBILIARIOS



(30/11/2023) BCB - [Resolución BCB n° 358 de 30/11/2023](#)

El Banco Central do Brasil (BCB) publicó la Resolución n.º 358, de 30 de noviembre de 2023, que prevé la actuación de los corredores y distribuidores de valores mobiliarios como contrapartes en operaciones de cartera de terceros y la segregación de la gestión de fondos de terceros en esas instituciones. Define la actividad de gestión de recursos de terceros y establece las condiciones en las que estas instituciones pueden actuar como contrapartes en operaciones de cartera. También exige la separación de las actividades de administración fiduciaria y gestión de activos del resto de actividades de estas instituciones. La resolución también prevé el nombramiento de un miembro del Consejo de Administración o de un administrador responsable de la gestión de las carteras de valores y regula la posibilidad de contratar sociedades de gestión de activos. La resolución entra en vigor el 2 de enero de 2024.

T4 Otras publicaciones de interés

Región americana

RESOLUCIÓN QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO DE PAGO PIX **T**

(07/12/2023) BCB - [Resolución BCB n° 360 de 7/12/2023](#)

El Banco Central do Brasil (BCB) publicó la Resolución n° 360, de 7 de diciembre de 2023, que modifica el Reglamento anexo a la Resolución BCB n° 1, de 12 de agosto de 2020, que regula el funcionamiento del dispositivo de pago Pix y aprueba su Reglamento, para establecer las reglas de funcionamiento del Pix Automático y realizar ajustes en los dispositivos relacionados con el Pix Programado. Esta Resolución entra en vigor el 1 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DETALLAN LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL PÍXEL AUTOMÁTICO, EL PÍXEL PROGRAMADO Y LA FACTURACIÓN DEL PÍXEL **T**

(07/12/2023) BCB - [Instrucción Normativa BCB n° 436 de 7/12/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Instrucción Normativa n° 436, del 7 de diciembre de 2023, que detalla los procedimientos operativos relacionados con el Pix Automático, el Pix Agendado y el Pix Cobrança. El documento detalla las reglas relativas a la periodicidad de las operaciones, la autorización de los pagos, la programación de los pagos automáticos y la cancelación de los retiros programados. También contempla el tratamiento de las autorizaciones concedidas, las instrucciones de pago, la liquidación de los órdenes de pago y los procesos de devolución de fondos en casos específicos. La instrucción normativa entrará en vigor el 1 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO DE LOS RWA **CL**

(14/12/2023) BCB - [Resolución BCB n° 363, de 14/12/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Resolución 363 del 14 de diciembre de 2023, que modifica las circulares y resoluciones del BCB sobre los procedimientos de cálculo de las porciones del importe de los activos ponderados por riesgo (RWAs) para el riesgo de crédito, el riesgo operacional y los riesgos asociados a los servicios de pago. Esta Resolución entra en vigor el 1 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LAS MODALIDADES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS **O D**

(14/12/2023) BCB - [Instrucción Normativa BCB n° 438 de 14/12/2023](#)

El Banco Central do Brasil (BCB) publicó la Instrucción Normativa 438, del 14 de diciembre de 2023, que modifica la Instrucción Normativa 236, del 17 de febrero de 2022. La Instrucción en cuestión modifica los procedimientos de presentación de los estados financieros individuales y consolidados, anuales, semestrales e intermedios, a efectos de divulgación en el Balance Central del Sistema Financiero Nacional (CDSFN), a que se refiere la Resolución del BCB n° 2, de 12 de agosto de 2020. Esta Instrucción Normativa entra en vigor el 2 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN CMN **O**

(21/12/2023) BCB - [Resolución CMN n° 5.112 de 21/12/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Resolución del Consejo Monetario Internacional (CMN) de 21 de diciembre de 2023, que modifica la Resolución n.º 4549, de 26 de diciembre de 2017, sobre la financiación del saldo vivo de las facturas de tarjetas de crédito y otros instrumentos de pospago. Asimismo, modifica la Resolución CMN 5004, de 24 de marzo de 2022, por la que se establecen los requisitos que deben observarse en la oferta, contratación y prestación de servicios de operaciones de crédito y arrendamiento financiero. Por último, también modifica la Resolución CMN 5057, de 15 de diciembre de 2022, que prevé la portabilidad de las operaciones de crédito y leasing. El artículo primero de esta Resolución, que hace referencia a la modificación de la Resolución 4.549, entra en vigor a partir de su publicación. Los demás artículos entran en vigor el 1 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN COMÚN SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE EDUCACIÓN FINANCIERA **O**

(21/12/2023) BCB - [Resolución Conjunta n° 8 de 21/12/2023](#)

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Resolución Conjunta n° 8, de 21 de diciembre de 2023, que prevé la adopción de medidas de educación financiera por parte de las instituciones financieras, instituciones de pago y otras entidades autorizadas a operar por el BCB. Estas medidas estarán dirigidas a clientes y usuarios particulares, e incluyen la organización y planificación de presupuestos personales y familiares, la formación en ahorro y resiliencia financiera, y la prevención de la morosidad y el sobreendeudamiento. Esta Resolución entra en vigor el 1 de julio de 2024.

T4 Otras publicaciones de interés

Región americana

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LAS CONDICIONES EN LAS QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEBEN MANTENER UN IMPORTE ASIGNADO A LOS BONOS DEL GOBIERNO FEDERAL **CL**

(21/12/2023) BCB - [Resolução CMN n° 5.114 de 21/12/2023](#)

El Banco Central de Brasil publicó la Resolución del Consejo Monetario Internacional (CMN) 5114, de 21 de diciembre de 2023. La Resolución modifica la Resolución 4.222, de 23 de mayo de 2013, para establecer las condiciones en las que las instituciones financieras asociadas al Fondo de Garantía de Crédito (FGC) deben mantener un importe asignado en bonos del gobierno federal y modificar el límite máximo para la emisión de Depósitos a Plazo Especialmente Garantizados. En concreto, el BCB regulará la forma de calcular el patrimonio neto ajustado, el valor de referencia y la financiación de referencia a efectos de la Resolución. Finalmente, esta Resolución entra en vigor el 1 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN SOBRE LA APERTURA, EL MANTENIMIENTO Y EL CIERRE DE CUENTAS DE PAGO **T**

(21/12/2023) BCB - [Resolução BCB n° 365 de 21/12/2023](#)

El Banco Central do Brasil (BCB) publicó la Resolución n° 365, del 21 de diciembre de 2023, que modifica la Resolución n° 96, del 19 de mayo de 2021, sobre apertura, mantenimiento y cierre de cuentas de pago. Algunas de las disposiciones incluidas describen que, al contratar instrumentos de pago y pospago, la institución debe proporcionar al titular de la cuenta la opción de al menos tres fechas de vencimiento de las facturas, con una diferencia mínima de siete días entre ellas. Además, la factura de la cuenta de pago postpago puesta a disposición del titular por medios físicos o electrónicos deberá presentar la información de forma ordenada según los siguientes grupos de información: i) zona destacada; ii) alternativas de pago; e iii) información adicional. Esta Resolución entra en vigor el 1 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LOS PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO 5050 **CL**

(21/12/2023) BCB - [Instrução Normativa BCB n° 444 de 21/12/2023](#)

El Banco Central do Brasil (BCB) publicó la Instrucción Normativa n° 444, del 21 de diciembre de 2023, que modifica la Instrucción Normativa BCB n° 33, del 29 de octubre de 2020, que establece los procedimientos para la presentación del Documento 5050 o Declaración de Riesgo Operacional (DRO) a que se refiere la Circular n° 3.979, del 30 de enero de 2020. Esta Instrucción Normativa entra en vigor el 1 de enero de 2024.

INSTRUCCIÓN NORMATIVA POR LA QUE SE MODIFICAN LAS INSTRUCCIONES DE LLENADO Y LA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO DE DOCUMENTO 2061 **CL**

(22/12/2023) BCB - [Instrução Normativa BCB n° 445 de 22/12/2023](#)

El Banco Central do Brasil (BCB) publicó la Instrucción Normativa n° 445, de 22 de diciembre de 2023, que modifica las Instrucciones de Cumplimentación y la disposición del documento código 2061 - Declaración de Límites Operacionales (DLO), a que se refiere la Instrucción Normativa BCB n° 81, de 23 de febrero de 2021. En concreto, se modificarán las tablas del Capítulo V, Anexo 010, referido al Código del Factor de Ponderación de la Exposición, y el Anexo 24, referido al elemento estándar. Esta Instrucción entrará en vigor el 2 de enero de 2024.

T4 Otras publicaciones de interés

Región americana

Chile

MODIFICACIÓN DE DIRECTRICES C

(10/10/2023) Diario Oficial - [Acuerdo adoptado por el consejo del banco central de Chile en su sesión ordinaria n° 2586](#)

El Diario Oficial de la República de Chile ha anunciado que el Consejo del Banco Central de Chile ha adoptado el Acuerdo de las Modificaciones a las Directrices de Monitoreo de Cumplimiento de Límites de Inversión en lo relativo al Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES), así como nuevas Directrices de Custodia y otras materias del FEES y del Fondo de Reserva de Pensiones (FRP). También se ha adoptado facultar al Gerente de la División de Mercados Financieros para establecer los procedimientos internos destinados a reglamentar la implementación de las modificaciones y a dejar constancia que los requerimientos presentados en las modificaciones a las Directrices de Monitoreo de Cumplimiento de Límites de Inversión en lo relativo al FEES y en las nuevas Directrices de Custodia y otras materias del FEES y del FRP no implican una modificación a la retribución al Agente Fiscal aceptada por Acuerdo N° 2511-02.

RESILIENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y SUS INFRAESTRUCTURAS O

(11/10/2023) Cámara de diputadas y diputados - [Ley promueve la resiliencia financiera e incluye a cooperativas](#)

La Cámara de Diputadas y Diputados ha publicado las modificaciones al proyecto que pretende fortalecer la resiliencia del sistema financiero y sus infraestructuras. La norma busca atenuar los efectos económicos y sociales en el sistema. Para ello, mejoran el mercado de operaciones de venta con pacto de retrocompra (REPO) y amplían el acceso a los sistemas de pagos del Banco Central, servicios de gestión de liquidez y otros para instituciones e intermediarios financieros no bancarios, como las cooperativas de ahorro y crédito. Así mismo fortalecen la institucionalidad de infraestructuras del mercado financiero e incorporan un procedimiento simplificado de obtención de Rol Único Tributario para facilitar la internacionalización del peso chileno.

LEY FINTEC CL D

(16/10/2023) CMF - [CMF pone en consulta pública la normativa sobre prestadores de servicios financieros de la Ley Fintec](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado en consulta la normativa para la regulación de los prestadores de servicios incorporados en la Ley Fintec (N° 21.521). La consulta estará abierta hasta el 10 de noviembre de 2023. La propuesta regula el registro y la autorización para la prestación de servicios; los requisitos en materia de gestión de riesgos y gobierno corporativo, capital y garantías; y las obligaciones de divulgación y entrega de información. La normativa en consulta será aplicable a quienes se dediquen a la prestación de los servicios financieros establecidos en la Ley Fintec, que son: i) las plataformas de financiamiento colectivo; ii) los sistemas alternativos de transacción; iii) la intermediación de instrumentos financieros; iv) el enrutamiento de órdenes; v) la asesoría crediticia; vi) la asesoría de inversión; y vii) la custodia de instrumentos financieros.

PROGRAMA DE CRÉDITO VERDE EN CHILE S

(26/10/2023) BCN - [Modificación de las normas del "Programa de crédito verde", aprobadas por resolución n°29 de 2020 y modificada por resolución n° 86 de 2022](#)

La Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) de Chile ha anunciado la modificación a las normas del "Programa Crédito Verde", aprobadas por Resolución (A) N° 29, de 2020, y modificada por Resolución (a) N° 86, de 2022, ambas de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO). Se incorporan cambios a los puntos relativos al monto máximo por Institución Financiera Intermedia (IFI) y a la forma de distribución de los recursos, dentro de la sección Recursos del programa, como también a la sección Préstamos de refinanciamiento otorgados a los intermediarios financieros, en sus puntos relativos a las Solicitudes de refinanciamiento a la corporación y Solicitudes de desembolso.

CONGRESO FUTURO 2024 T

(14/11/2023) MinCiencia - [Celebración del Congreso Futuro 2024 con foco en la capacidad transformadora de la AI](#)

El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación ha informado sobre la celebración del Congreso Futuro 2024, reconocido como uno de los eventos de divulgación científica más importantes de Latinoamérica. Hasta el momento, se han revelado sus primeros expositores y el nuevo formato centrado en la inteligencia artificial (AI). Bajo el lema "¿IAhora qué hacemos?", el evento se llevará a cabo del 15 al 20 de enero en el Centro Cultural CEINA en Santiago y en varias regiones de Chile. Además de las exposiciones de destacadas personalidades nacionales e internacionales sobre AI, el Congreso incluirá talleres interactivos, experiencias inmersivas en el Metaverso, exposiciones artísticas y una feria literaria. El evento, gratuito y considerado como un ritual positivo para Chile, busca abordar cuestiones éticas y riesgos relacionados con la AI. El programa completo estará disponible en diciembre en el sitio web del Congreso Futuro, que también transmitirá el evento junto a TV Senado.

T4 Otras publicaciones de interés

Región americana

INFORMACIÓN DE GRUPOS EMPRESARIALES **O D**

[\(27/11/2023\) CMF - Informe Normativo sobre la Información de Grupos Empresariales](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado a consulta un Informe Normativo sobre la Información de Grupos Empresariales, derogando las Circulares nº1246 y 1664, sobre esta misma materia. El objetivo de este proyecto normativo es perfeccionar la normativa vigente sobre el requerimiento de información a los grupos empresariales. Para ello, se exige a las entidades fiscalizadas definidas previamente por el CMF, la selección del grupo empresarial al que pertenecen, o en su defecto, la creación de su grupo y el ingreso de la información sobre las entidades que lo conforman a través de los sistemas informáticos habilitados por el propio CMF. Esta información deberá ser actualizada de forma constante por la entidad. El presente Informe Normativo entrará en vigor el 1 de mayo de 2024.

MODIFICACIÓN REGLAMENTO FOGAPE Y ACTUALIZACIÓN REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN **O D**

[\(27/11/2023\) CMF - CMF pone en consulta pública la modificación del Reglamento del FOGAPE y actualiza los requerimientos de información](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado en consulta una circular que introduce modificaciones al Reglamento del Fondo de Garantía de Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPE), así como de dos circulares que formalizan los requerimientos de información para el Administrador, el Banco del Estado de Chile, y para el Fondo de Garantías Especiales (FOGAES). El objetivo de estas modificaciones es ajustar el límite de apalancamiento exigido por el FOGAPE, teniendo en cuenta el comportamiento de los deudores de cada programa, en lugar del límite fijo requerido actualmente por el reglamento. Asimismo, con el fin de asegurar la consistencia de la nómina de los deudores, se propone eximir al Banco del Estado de la exigencia de reportar la información sobre la deuda relacionada con los créditos subrogados, estableciendo que las entidades participantes deben reportar la totalidad del crédito, incluyendo tanto la parte subrogada y como la no subrogada. Los comentarios a los borradores de los proyectos normativos en consulta se recibirán hasta el 26 de diciembre.

CONSULTA PÚBLICA SOBRE AJUSTES PILAR 3 DE BASILEA **CL D**

[\(27/11/2023\) CMF - CMF pone en consulta pública ajustes a la normativa sobre Pilar 3 de Basilea](#)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha anunciado la apertura de una consulta pública sobre tres precisiones propuestas sobre la Recopilación Actualizada de Normas (RAN), relacionadas con la disciplina del mercado y la transparencia financiera. Estas precisiones buscan garantizar consistencia y realizar correcciones menores en el marco normativo introducido el 1 de diciembre de 2020, que establece la divulgación de información relevante según el estándar Pilar 3 del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS). La CMF ha consolidado en su sitio web los enlaces a los documentos de divulgación de las entidades bancarias, facilitando su revisión, y la consulta estará abierta hasta el 18 de diciembre de 2023.

T4 Otras publicaciones de interés

Región americana

México

MODIFICACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL **CL**

[\(15/09/2023\) DOF - Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito](#)

El Diario Oficial de la Federación (DOF) ha publicado la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. Se reforma el artículo relativo a la metodología del cálculo del requerimiento de capital por su exposición al Riesgo Operacional, así como se adicionan al mismo la variable Otros gastos de la operación de la Tabla 3. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

MODIFICACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL **S D**

[\(27/09/2023\) DOF - Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito](#)

El Diario Oficial de la Federación (DOF) ha publicado la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. Mediante esta Resolución se reforman el artículo relativo a la información a presentar por parte de las instituciones y el Anexo "Reportes regulatorios"; y se adiciona, en el artículo relativo a la información que las instituciones deben proporcionar a la Comisión, un apartado sobre metodología de calificación de carteras, así como el apartado sobre reporte y formato de captura dentro del Anexo "Reportes regulatorios". Entre la información que las entidades deben proporcionar a la Comisión se incluye el dato del número de mujeres que integran el Consejo de Administración y la Alta Dirección. La presente Resolución entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2024.

MODIFICACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE RESERVAS DE RIESGOS CATASTRÓFICOS **P**

[\(18/10/2023\) DOF - Circular que modifica los parámetros de referencia del saldo de reserva de las instituciones de seguros](#)

El Diario Oficial de la Federación (DOF) ha emitido una Circular Modificatoria que actualiza las disposiciones del Capítulo relativo a la valuación, constitución e incremento de las reservas de riesgos catastróficos de las instituciones de seguros y sociedades mutualistas de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CURSF). Estas disposiciones establecen que al saldo de la reserva de riesgos catastróficos constituida en moneda extranjera, se le deben adicionar, mensualmente, los correspondientes productos financieros determinados con base en la media aritmética de la tasa London InterBank Offered Rate (LIBOR) a 30 días, publicada por la Intercontinental Exchange Benchmark Administration. Con motivo de la desaparición de esta institución, y siguiendo las sugerencias del Banco de pagos Internacionales (BIS) del Comité de Estabilidad Financiera (FSB), esta Circular incorpora un nuevo parámetro de referencia, la tasa Secured Overnight Financing Rate (SOFR), publicada por el Banco Federal de la Reserva de Nueva York. La Circular en cuestión entró en vigor el 19 de octubre de 2023, un día después de su publicación en el DOF.

CRITERIOS CONTABLES ESPECIALES APLICABLES A DIVERSAS ENTIDADES REGULADAS Y SUPERVISADAS POR LA CNBV **S D**

[\(30/10/2023\) CNBV - CNBV emite los Criterios Contables Especiales aplicables a diversas entidades reguladas y supervisadas por la CNBV](#)

Tras el paso del huracán Otis sobre las costas de Guerrero, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha emitido los criterios contables especiales (CCE) aplicables a diversas entidades reguladas y supervisadas por la misma, en relación con los créditos que hayan otorgado a personas y empresas que tengan su domicilio o sus fuentes de pago en las zonas afectadas por los eventos meteorológicos del huracán, así como los créditos a la vivienda en los que el inmueble se localice en dichas zonas. Estos CCE tienen como objetivo que las entidades financieras puedan generar programas de apoyo para sus acreditados, en caso de requerirlos.

MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE CIBERSEGURIDAD Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN **T**

[\(22/11/2023\) DOF - Modificación a la circular 4/2016 sobre el fortalecimiento de las disposiciones en materia de ciberseguridad y tecnologías de la información del sistema de pagos interbancarios en dólares](#)

El Diario Oficial de la Federación (DOF) ha informado sobre la publicación por el Banco de México de la Circular 13/2023, que modifica la Circular 4/2016, actualizando los estándares de ciberseguridad aplicables a las Reglas del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares (SPID). El objetivo de la actualización es fomentar el sano desarrollo del sistema financiero y garantizar la protección de los intereses del público. Esta modificación busca proporcionar mayor claridad sobre la infraestructura tecnológica sujeta a los estándares, definir con precisión las obligaciones de los participantes en cuanto a los requisitos de seguridad informática y establecer responsabilidades relacionadas con la designación de oficiales de seguridad de la información en el SPID. Asimismo, se han incluido elementos adicionales que permiten reforzar el marco de ciberseguridad y de ciberresiliencia de los participantes del SPID. La presente Circular entra en vigor el 19 de diciembre de 2023, salvo las disposiciones transitorias que entrarán en vigor en fechas posteriores.

T4 Otras publicaciones de interés

Región americana

Perú

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

C

[\(02/10/2023\) SBS - Modifican el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones](#)

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha publicado las modificaciones al Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SBS. Este Reglamento es aplicable a las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros, a las administradoras privadas de fondos de pensiones, las derramas y cajas de beneficios y a las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS están comprendidas bajo la regulación y supervisión de la Superintendencia. Asimismo, se modifican las Infracciones específicas del sistema de seguros y del sistema privado de la administración de fondos de pensión. La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE MODELO

CL

[\(19/10/2023\) SBS - Modifican el Reglamento de Gestión de Riesgos de Modelo \(Resolución SBS N° 53-2023\)](#)

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha publicado las modificaciones al Reglamento de Gestión de Riesgos de Modelo. En este documento se establecen los lineamientos y requisitos mínimos para abordar los principales elementos en la gestión de los riesgos del modelo, como el desarrollo, la validación, la implementación, el uso, el seguimiento y la contratación de proveedores de modelos. Se incorporan también las responsabilidades del Comité de riesgos de modelo y se modifican los artículos relacionados con la gestión del riesgo de mercado, liquidez, operacional, de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LAS COOPAC

O

[\(31/10/2023\) Gob.pe - Resolución Superintendencia que modifica el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero.](#)

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha anunciado que, mediante la Resolución SBS N° 895-98 y sus modificatorias, se ha modificado el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero. Tal como se expone en la Resolución en cuestión, era necesaria la modificación del Manual para garantizar el control y monitoreo de los créditos relacionados con el Programa de Garantía y el Programa de Impulso Myperu. La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGLAMENTO DE DEUDA SUBORDINADA

CL

[\(31/10/2023\) Gob.pe - Proyecto de resolución que aprueba el reglamento de deuda subordinada aplicable a las empresas de seguros](#)

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha publicado el Proyecto de resolución que aprueba el Reglamento de deuda subordinada aplicable a las empresas de seguros. La presente Resolución modifica las características, requisitos, modalidades y límites aplicables a la deuda subordinada, con la finalidad de que esta sea considerada elemento del patrimonio efectivo. El proyecto entra en vigor el día siguiente a su publicación en el diario oficial El Peruano, fecha a partir de la cual queda sin efecto el Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las empresas de seguros, aprobado por la Resolución SBS N° 6599-2011.

Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts

Servicio de Alertas Normativas

El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 30 reguladores, supervisores financieros y proveedores de estándares en las principales regiones donde MS tiene presencia.

Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.

Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en un máximo de 48 horas desde la publicación por el regulador.

Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.

El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



Principales organismos monitorizados

Global

FSB, BCBS, IASB, IOSCO, IAIS

Región europea

Europa } EC, EP, Consejo, EBA, ESMA, EIOPA, ECB, SRB

UK } BoE, PRA, FCA

España } BdE, Gobierno, Cortes Generales, CNMV

Región americana⁽¹⁾

US } Fed, SEC, OCC, FDIC

México } CONAMER, DOF, SHCP, CNBV, CNSF

Brasil } BCB, Susep, CVM

Argentina } BCRA

Perú } SBS, Diario Oficial, SMV

Colombia } SFC, Banrep

Chile } CMF, Diario Oficial, BCC

1) Por el momento la publicación de alertas en *FinRegAlerts* referentes a la región americana se encuentra limitada a publicaciones de US.

Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de más de 3.600 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 45 oficinas (20 en Europa, 21 en América, 2 en Asia, 1 en África, 1 en Oceanía).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

Manuel Ángel Guzmán Caba

Socio en Management Solutions

manuel.guzman@managementsolutions.com

Marta Hierro Triviño

Socia en Management Solutions

marta.hierro@managementsolutions.com

Management Solutions

Tel. (+34) 91 183 08 00

www.managementsolutions.com

Management Solutions, servicios profesionales de consultoría

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría, centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos.

Para más información visita www.managementsolutions.com

Síguenos en:     

© Management Solutions. 2024
Todos los derechos reservados

www.managementsolutions.com

Madrid Barcelona Bilbao Coruña Málaga London Frankfurt Düsseldorf Paris Amsterdam Copenhagen Oslo Stockholm Warszawa Wrocław Zürich
Milano Roma Bologna Lisboa Beijing İstanbul Johannesburg Sydney Toronto New York New Jersey Boston Pittsburgh Atlanta Birmingham Houston
SJ de Puerto Rico San José Ciudad de México Monterrey Querétaro Medellín Bogotá Quito São Paulo Rio de Janeiro Lima Santiago de Chile Buenos Aires